



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

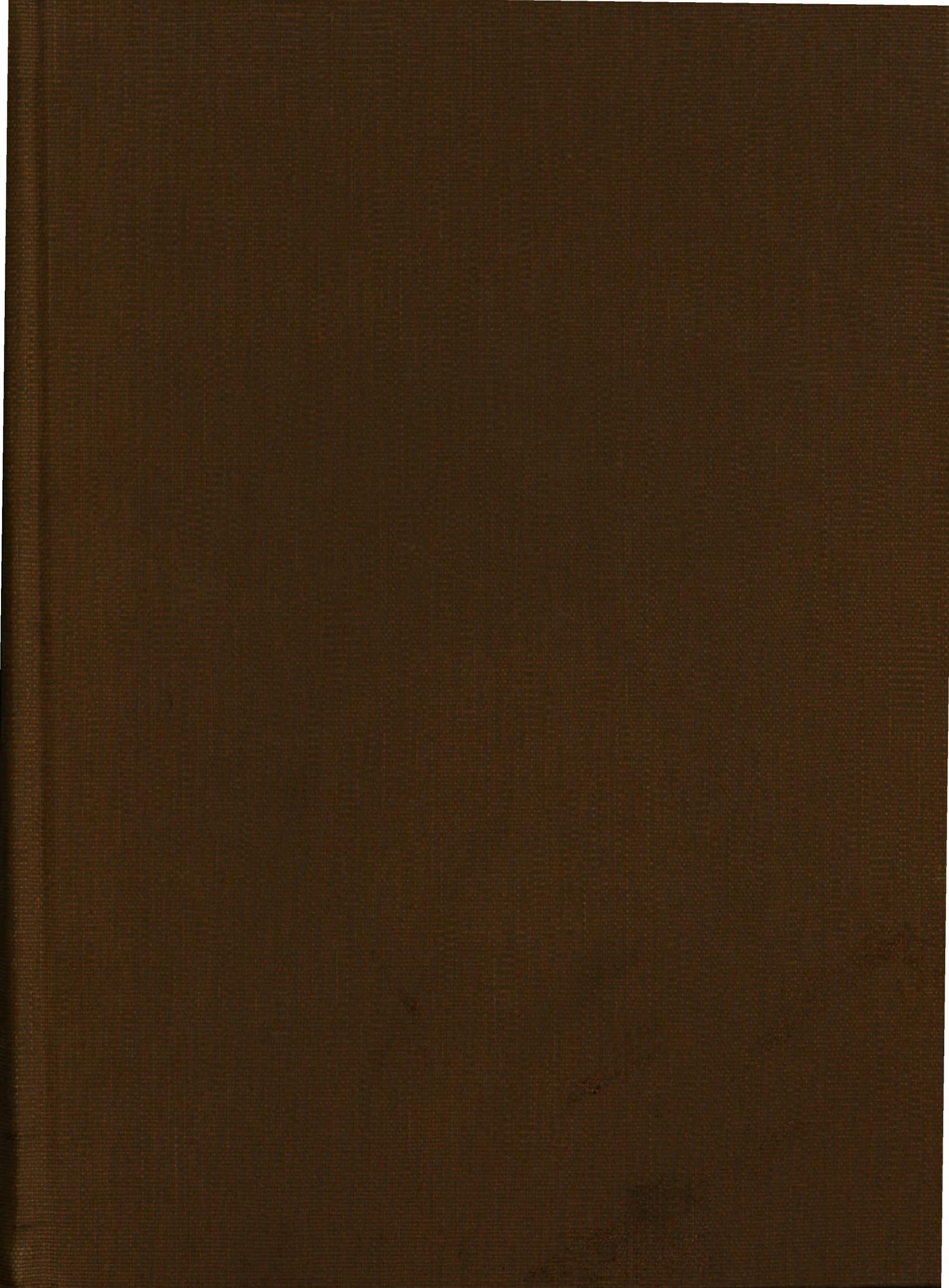
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

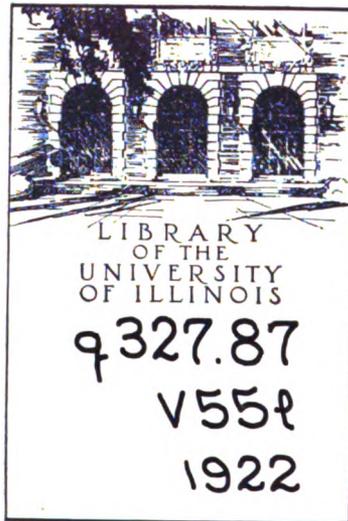
Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>













# EL LIBRO AMARILLO <sup>39</sup>

DE LOS

Estados Unidos de Venezuela

PRESENTADO AL

## CONGRESO NACIONAL

en sus sesiones de 1922

POR EL

Ministro de Relaciones Exteriores

---

TOMO I



EDICION OFICIAL

CARACAS  
Tipografía Americana  
1922



q 327.87  
V552  
1922

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados:

*Someto a vuestra consideración la Memoria de los actos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año transcurrido últimamente.*

*Copiosa ha sido la labor, y toda ella realizada con arreglo a las normas que previsoramente estableció desde la iniciación de su Gobierno el General J. V. Gómez, y que han sido puestas en práctica, con el buen éxito correspondiente a la lealtad y el celo desplegados, por el Presidente Provisional de la República Doctor V. Márquez Bustillos.*

*Podemos en verdad decir que un elevado ideal de fraternidad con los demás países ha presidido las deliberaciones del Gobierno. Sin exclusivismos, intolerancias ni dobleces, buscó siempre situarse en el propicio estrado del derecho, de la equidad, de la comprensión y cooperación recíprocas. En el servicio de los intereses nacionales ningún interés bastardo o personal ha oscurecido la serena ruta que aquella orientación nos señala. Por encima de todas las cosas, como es lo altivo y noble, el culto de la Patria; sin olvidar empero que ella es parte de un gran todo integrado por el conjunto de las Naciones civilizadas del orbe, circunstancia que impone el cumplimiento de esenciales deberes y exige a los pueblos una mutua asistencia, una cordial estimación y la cortesía y miramientos que se fundan en el respeto mutuo.*

*Sensible a todo buen propósito, el Gobierno venezolano se ha esmerado también dentro del límite de sus posibilidades, porque su esfuerzo no falte en las obras de confraternidad americana o de vinculación universal en que se ha requerido.*

---

*Los resultados corresponden a esa política de alteza en los propósitos y de lealtad en los procedimientos, habiéndose intensificado los vínculos de amistad y extendido el radio de nuestras relaciones económicas. El país ha venido esforzándose por lograr honestamente ventajas en el sentido de su desarrollo material, como en el de la cultura y perfeccionamiento de las más elevadas especulaciones del espíritu, y la colaboración a este respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido decidida.*

*Se ha querido que el nombre de Venezuela no sea extraño o ignorado en ningún centro de actividad mercantil, y ha crecido grandemente el número de nuestras Agencias consulares, seleccionando su personal entre los elementos idóneos y relacionados en el medio en que actúan, que hayan manifestado simpatía por el país y deseos de servirle.*

*Designio del Gobierno es el de que la República sea conocida de todos tal como es ella; no, como un día, presa de las revueltas, sino definitivamente y por esfuerzo propio incorporada a un ciclo de progreso y de orden. Hogar abierto a los extranjeros de buena voluntad fué siempre nuestra Patria, que convida con los tesoros de su suelo y con los no menos valiosos de su carácter hospitalario e hidalgo. Hoy ofrece, además, las ventajas que se derivan de su más amplio desarrollo económico, de sus finanzas bien cimentadas y prósperas, de su paz firme.*

*Se ha vigorizado, al efecto, el servicio de propaganda de nuestros productos exportables, de nuestras posibilidades mercantiles y de las condiciones del país dignas de ser aprovechadas. Igual impulso se ha comunicado al servicio de información y al canje de publicaciones, que cooperan eficazmente en el sentido de aquella propaganda, como en el de lograr los mayores resultados (por el cambio de libros, de datos útiles, de ideas), en la cultura general y en el efectivo acercamiento que se realizan cuando comulgan las naciones en ideales idénticos.*

*Ha contado el Departamento en tales fines con el concurso armónico de los diversos funcionarios públicos a quienes ha necesitado ocurrir, de sus empleados inmediatos y Agentes en el Exterior, entre los cuales es placentero observar la más generosa emulación en el cumplimiento de sus deberes con*

---

*la Patria; siéndome altamente satisfactorio señalar también con deferencia la favorable disposición demostrada por los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas, en ninguna época más numeroso y brillante.*

*Correspondió el Gobierno con gratitud a los expresivos testimonios de simpatía que recibió con motivo del centenario de la batalla decisiva de nuestra Independencia y a los homenajes que, por parte de los pueblos del Continente, se han tributado en diversas y señaladas ocasiones a la gloria del Libertador.*

*Paso a hacer referencia en la subsiguiente Exposición de los actos a que he aludido en síntesis, deseando que el más lisonjero éxito sea la coronación de vuestras altas labores.*

**P. Itriago Chacín.**

*Caracas, 19 de abril de 1922.*

====



# EXPOSICION



# EXPOSICION

---

## SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Elección de Jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Ratificado por Venezuela el Protocolo para el establecimiento de la Corte Permanente de Justicia Internacional, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificó al Gobierno que, conforme al artículo 5 del estatuto de aquélla, invitaría al grupo venezolano de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, a presentar candidatos para Jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Recibida la invitación, el grupo venezolano se dirigió a la Corte Federal y de Casación, a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y a la Escuela de Ciencias Políticas, suplicándoles se sirviesen indicarles las personas que por su profunda ciencia jurídica y su elevado carácter fuesen capaces de desempeñar tan altas funciones. Obtenida la consulta de la Corte Federal y de Casación, el grupo venezolano, en reunión celebrada el 8 de agosto de 1921, presentó como candidatos a los señores Elihu Root, Rafael Altamira, Ruy Barbosa, y doctor Juan Francisco Bustillos, personas de reconocida importancia así en Venezuela como en el Exterior. Fueron electos Miembros principales los señores Altamira y Barbosa. El doctor Bustillos obtuvo dos votos para Juez Principal y siete para Juez Suplente.

Nombramiento de Delegados a la Segunda Asamblea.

Según Resolución Ejecutiva del 15 de Agosto de 1921, se nombró a los señores doctores Diógenes Escalante, Santiago Key-Ayala y Caracciolo Parra Pérez, Representantes de Venezuela en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunió el 5 de setiembre del mismo año en la ciudad de Ginebra.

---

Para asistir a dicha Asamblea, con el carácter de Secretario de la Delegación de Venezuela, se designó al ciudadano Alberto Adriani.

Enmiendas al  
Pacto.

El 5 de septiembre de 1921 se reunió en Ginebra la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones. Celebró sesiones hasta el 6 de octubre. Sancionó enmiendas a los artículos 4, 6, 12, 13, 15, 16 y 26 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, enmiendas que se ha creído conveniente, a título de mera información por ahora, llevar a conocimiento del Congreso, insertándolas en este Libro.

El Ejecutivo Federal se ocupa en el estudio de dichas enmiendas, y este Ministerio tendrá la honra de someterlas a la consideración del Congreso en las sesiones del año próximo, a efecto de que ejerza su atribución constitucional.

Comercio del  
Opio.

Por Resolución dada el 15 de diciembre de 1920, la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, previo el asentimiento del Gobierno neerlandés, asumió las obligaciones que a éste incumben por virtud de la Convención sobre el Comercio del Opio, de 1912; y como la principal de ellas es allegar noticias concernientes a las medidas adoptadas en cada país para asegurar el cumplimiento de esa Convención, el Consejo de la Sociedad había de nombrar una Comisión Consultiva, a quien se confiaría este encargo, a efecto de que fuese desempeñado más eficazmente, y en la cual tendrían cabida los Representantes de las naciones interesadas de modo especial, como Holanda, la Gran Bretaña, Francia, la India, China, Siam, el Japón y Portugal. Como la expresada Resolución envuelve una reforma del antedicho Tratado, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en Caracas, la puso en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de que si el Gobierno de Venezuela tenía alguna objeción que oponer a dicha reforma, la hiciese saber al de los Países Bajos antes del 1º de junio de 1921; habiendo de considerarse, si no se hacía objeción alguna antes de esa fecha, que el Ejecutivo Federal prestaba su consentimiento a la reforma. Venezuela no formuló reparo alguno. Posteriormente, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones se dirigió al Gobierno de la República

para hacer la misma participación del Gobierno holandés, para anunciarle el nombramiento de la Comisión Consultiva y para invitarle a ratificar el Protocolo de clausura de la Tercera Conferencia de 1914. Se contestó que el asunto había de someterse a la consideración del Congreso Nacional. Se instruyó, además, al Secretario General de la Sociedad, de que el Presidente Provisional de la República había expedido, el dos de julio de 1920, un reglamento sobre la exportación, importación y expendio del opio y de sus alcaloides, y de la cocaína, acordes con los fines de la antedicha Convención Internacional.

En nota fecha 29 de noviembre de 1921, la Legación Neerlandesa notificó al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Gobierno de los Estados Unidos, signatario de la Convención del Opio, pero que no ha ratificado el Tratado de Versalles, objetó la transmisión a la Sociedad, de las funciones encomendadas al Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos por la Convención de 1912, y que en vista de tal reparo, el Secretario General de la Sociedad y el Gobierno holandés hubieron de convenir en que este último continuase ejerciendo las referidas funciones respecto de los Estados Unidos de América, y se aplicase la Resolución fecha 15 de diciembre de 1920, tocante a las naciones que son Miembros de la Sociedad. El Ministerio contestó manifestando que no oponía objeción alguna a este Convenio.

Oportunamente le fueron comunicadas al Gobierno de Venezuela, por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, las Resoluciones y Recomendaciones sancionadas por la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones, a 30 de setiembre de 1921, y las Resoluciones adoptadas por el Consejo el 12 de octubre del propio año; y el Ejecutivo Federal ha dictado las medidas conducentes a la observancia de ellas.

En cumplimiento de la Convención del Comercio del Opio, el Ministerio de Relaciones Exteriores envió al Secretario General de la Sociedad de las Naciones los datos estadísticos del comercio de importación de opio y otras drogas nocivas, en el año de 1921.

Especialmente someteré a vuestra consideración el Protocolo de 1914 a que se ha hecho referencia.

Trata de Muje-  
res y de Niños.

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en cumplimiento del artículo 23 del Pacto, resolvió, el 15 de setiembre de 1920, autorizar al Secretario Ge-

neral para formular un cuestionario uniforme que se enviaría a todos los Miembros de ella, a efecto de conocer las medidas adoptadas en cada país con el fin de suprimir la trata de mujeres y de niños. Este cuestionario fué contestado por el Gobierno de Venezuela. El Consejo convocó luego a todos los Estados a una Conferencia Internacional que se reunió en Ginebra, en la cual se hicieron representar treinta y cuatro Estados. La Asamblea de la Sociedad votó sobre esta materia la siguiente Resolución:

“La Asamblea: habiendo considerado el Acta final de la Conferencia de Ginebra sobre la trata de mujeres y de niños, aprobada por el Consejo, expresa el deseo de que aquellas de sus disposiciones que requieren la forma convencional sean, a la mayor brevedad, adoptadas bajo esta forma por los Miembros de la Sociedad. A este efecto, la Asamblea recomienda que los Delegados que tienen plenos poderes para firmar el Proyecto de Convención anexo, lo firmen sin retardo, y que los que no poseen todavía dichos poderes sean excitados a comunicarse inmediatamente con sus Gobiernos respectivos a fin de obtenerlos.”

Tráfico de Armas y Municiones.

Aprobada por el Congreso Nacional, en sus sesiones de 1920, la adhesión de Venezuela a la Convención sobre Tráfico de Armas y Municiones, suscrita en Saint Germain-en-Laye, el 10 de setiembre de 1919, las ratificaciones fueron ejecutadas en París el 20 de mayo de 1921.

Conferencias de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes Directos.

Conforme a las recomendaciones de la Conferencia celebrada en París, en octubre de 1920, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, el Ejecutivo Federal adoptó las indicaciones referentes a los pasaportes diplomáticos y comunicó al Secretario General de la Sociedad que no había inconveniente en la unificación de los pasaportes ordinarios, tipo internacional, recomendado por la Conferencia y aceptado por el Departamento de Relaciones Interiores de Venezuela. Cuanto a las formalidades aduaneras, se pasaron al Ministerio de Hacienda las recomendaciones a ellas referentes, a fin de que se sirviera tomarlas en consideración al proceder a la reforma de las leyes de Aduana.

En virtud de lo convenido por Venezuela, se expiden pasaportes diplomáticos a los Agentes Di-

plomáticos y sus familias; los Agentes Consulares de Carrera y sus familias; los Miembros del Gobierno, los Ministros de Estado, los Presidentes y Vicepresidentes de los cuerpos legislativos nacionales y sus familias; los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus familias; los Correos de Gabinete y las personas encargadas por el Gobierno de alguna misión oficial cerca de Gobiernos extranjeros, o cerca de Corporaciones internacionales oficiales.

Servicio de la Sociedad de las Naciones.

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio, se creó con fecha 21 de agosto de 1921, la "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones", compuesta del Abogado Consultor del Ministerio, quien la preside, de los cuatro Directores del mismo Despacho, el Comisionado Especial para el asunto límites con Colombia y el Ingeniero Cartógrafo.

Representantes neerlandeses.

Patentizó su cortesía el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos al participar a este Despacho el nombramiento de los Representantes de aquel Reino en la segunda reunión de la Sociedad de las Naciones.

## ALEMANIA

Solicitud relativa a cupones de la Deuda Nacional Interna Consolidada, en poder de tenedores alemanes.

El 16 de abril de 1921 dirigió a este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania una nota, junto con un anexo, sobre solicitud del pago de cupones de intereses prescritos, de la Deuda Nacional Interna consolidada del 3% anual, montantes a 705 bolívares. Como el asunto competía al Ministerio de Hacienda, se le transcribió la nota, y éste hubo de contestar que el Ejecutivo Federal carece de facultad legal para acceder a dicha concesión, toda vez que lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Crédito Público es terminante a tal respecto.

Punto de vista del Gobierno Alemán en el asunto de la Alta Silesia.

Por instrucciones de su Gobierno, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania remitió a este Departamento un ejemplar impreso de la nota pasada el 7 de abril de 1921 a los Gobiernos aliados, en la cual se expone

el punto de vista del Gobierno alemán en la cuestión de la Alta Silesia.

Reválida de Títulos.

Como inquiriese de este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania si existen Tratados o Convenciones entre Venezuela y otras naciones sobre reválida de Títulos, y también en qué casos los médicos aprobados en uno de los países contratantes son admitidos sin examen ulterior en el otro país, hubo de contestársele que la República no tiene Tratados sobre el particular, sino el Convenio que celebró en 1911 con Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú; y que para gozar de los beneficios del Acuerdo Boliviano se requieren la presentación del Título expedido conforme a la Ley nacional respectiva, la exhibición de un ejemplar de la ley sobre la materia y la comprobación de la identidad personal; así como añádióse que cuando en un Estado se exigen uno o varios estudios más que los que se piden en el que se hubiere expedido el Título o Diploma, el interesado tiene la obligación de presentar examen de dichos estudios para obtener la validez del Título.

Homenaje a Humboldt.

Para honrar la memoria del ilustre Barón Alejandro de Humboldt, quien, según frase del Libertador, hizo más bienes a la América que todos sus conquistadores, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania concibió el propósito que realizó luégo, con público beneplácito, de colocar una lápida conmemorativa en la casa número 93 de la Avenida Norte, donde vivió Humboldt en Caracas.

Este Ministerio, de consuno con el de Relaciones Interiores, accedió gustoso a la patriótica solicitud; y el 14 de setiembre, aniversario del nacimiento del gran naturalista, efectuóse el acto inaugural de la referida lápida, la cual muestra la inscripción que sigue:

*Alexander Von Humboldt  
vivió durante su estancia en Caracas  
(Nov. de 1799 a Feb. de 1800)  
en la mansión que se levantaba en este sitio.*

La Cancillería venezolana tuvo representación en la oportunidad, y también otros altos Departamentos del Gobierno de la República.

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y de Secretario de Primera Clase en Alemania.

Deseoso el Gobierno de cultivar las tradicionales relaciones de amistad que unen a Venezuela y Alemania, el ciudadano Presidente Provisional de la República, por Resolución de este Ministerio fechada el 14 de setiembre, invistió con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al ciudadano Manuel Revenga, quien se halla en el ejercicio de su encargo.

De igual modo y en la propia fecha fué nombrado el ciudadano doctor Samuel E. Niño Secretario de Primera Clase de la Legación respectiva.

Catástrofe en Oppau.

No bien llegó a noticia del Gobierno la catástrofe que en el mes de octubre ocurrió en Oppau, jurisdicción de Alemania, este Departamento se aprestó a significar al Representante Diplomático del país amigo, el testimonio de los sentimientos de dolor con que se impuso del siniestro.

Pabellón alemán.

Se trascibió a los Ministerios de Hacienda y de Guerra y Marina, el *memorandum* que el Representante Diplomático de Alemania depositó en este Departamento, y en el cual participaba que hasta fines del año de 1921 quedaría admisible y merecería protección el que hasta entonces era pabellón alemán—negro, blanco, rojo—que seguían llevando provisionalmente las embarcaciones alemanas, sin excepción alguna, y que lo mismo era aplicable a la bandera que venía enarbolando la Escuadra Imperial; y añadía: “el pabellón mercantil consiste en tres bureles de igual anchura, arriba negro, en el centro blanco, y abajo rojo; en el burel negro junto del asta hay un rectángulo con los colores del Imperio, como los ostenta el pabellón nacional (a saber, negro, blanco, dorado), el cual está apartado del burel negro en el borde exterior por una raya blanca vertical de dos centímetros de ancho.”

Exequatur.

Nombrado el señor Cristiano Guillermo Wulff, Cónsul de Alemania en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en los Estados Bolívar, Monagas, Apure y Zamora; así como en los Distritos del Estado Anzoátegui que se encuentran al sur del Orinoco; y en los del Estado Guárico que están a orillas del Orinoco y del Apure, como también en los Territorios colindantes Delta Amacuro y Amazonas, el ciudadano Presidente Provisional de la República le expidió el *exequatur* de Ley, el 4 de noviembre de 1921.

## ARGENTINA

Convenciones Internacionales sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, de Patentes de Invención y de Propiedad Literaria y Artística, concluidos en la IV Conferencia Panamericana de Buenos Aires, de 1910.

El ciudadano Ministro de Hacienda, en su carácter de Presidente de la Sección Venezolana de la Alta Comisión Interamericana, se dirigió a este Departamento manifestando que dicha Institución había venido ocupándose, con atención especial, acerca de la adhesión de las Repúblicas americanas a las Convenciones Internacionales suscritas en Buenos Aires en 1910, sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, Patentes de Invención y Propiedad Literaria y Artística.

Exponía dicho funcionario que en la Primera Conferencia de la Alta Comisión Internacional celebrada en Buenos Aires en 1916, se resolvió recomendar a todos los países en ella representados, la ratificación de las Convenciones de Buenos Aires antes mencionadas; y que luégo el Consejo Central Ejecutivo del propio Cuerpo habiendo dirigido continuamente a la Sección Venezolana instando y recomendando la adhesión de la República a aquellas Convenciones. Y añadía, además, que uno de los móviles de la visita del Profesor Guillermo Sherwell a la Sección de Venezuela, en el año de 1920, fué el de gestionar ante ésta la consideración definitiva de tales asuntos, aún sin resolver.

Para dar término, de manera categórica a aquella situación, la Sección de Venezuela de la Alta Comisión Interamericana resolvió dirigirse a este Ministerio, a fin de expresarle su parecer sobre la conveniencia de que fueran sometidas a la consideración del Congreso Nacional las Convenciones sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, Patentes de Invención y Propiedad Literaria. Y así fué hecho en nota de 31 de mayo de 1921 para el Presidente del Alto Cuerpo; y en la sesión celebrada el 10 de junio del mismo año, el Congreso aprobó el informe que presentó la Comisión especial nombrada al efecto y que puede leerse en los respectivos Documentos.

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y de Secretario de Primera Clase en las Repúblicas Argentina, Chile y Uruguay.

Animado el Gobierno Nacional del propósito de cultivar y estrechar las relaciones amistosas que existen entre Venezuela y la República Argentina, Chile y Uruguay, designó con fecha 20 de setiembre al ciudadano doctor Pedro César Domínicí para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y el 22 de marzo anterior, al ciudadano José Austria para Secretario de Primera Clase de la propia Legación.

Fallecimiento del Doctor Drago.

El 9 de junio del año próximo pasado falleció en la ciudad de Buenos Aires el ilustre internacionista doctor Luis M. Drago, quien unió su nombre al de la famosa doctrina que, por la oportunidad en que fué proclamada, constituyó un noble acto de simpatía, inolvidable para la República.

Este Ministerio, interpretando el sentir del Gobierno y pueblo de Venezuela, manifestó el más profundo pésame por la desaparición del eminente jurisconsulto, al Gobierno de la República Argentina.

### BELGICA

Solicitud relativa a cupones no pagados de la Deuda Venezolana del 3%, 1905.

Dirigió a este Ministerio el Encargado de Negocios de Bélgica, una nota con fecha 1° de junio de 1921, relativa a cupones no pagados de la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, Emisión de 1905. Trascrita la nota al Ministerio de Hacienda, contestó que, conforme con el Convenio de 7 de junio de 1905 que rige esta Deuda, el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres y la Dirección del Disconto Gesellschaft de Berlín son las Corporaciones encargadas del Servicio de Intereses y Amortización de la expresada Deuda y que, por consiguiente, es con ellas con las que deben entenderse los tenedores en todo lo relacionado con dicho servicio.

Proyecto de Arreglo Internacional profiláctico.

En el curso de la sesión de octubre de 1921 del Comité Internacional de Higiene Pública el Delegado de la Gran Bretaña sometió una proposición tendiente a tomar providencias contra las enfermedades venéreas para precaver a los marinos inficionados de estas enfermedades, un tratamiento gratuito en las escalas hechas por el buque en el cual naveguen. Así lo participó al Departamento el Honorable Señor Encargado de Negocios del Reino de Bélgica, y se le contestó que el Gobierno considera el aludido proyecto con la mayor atención y que le sería grato poder cooperar en el propósito profiláctico del Gobierno belga.

Congreso Internacional para la Protección de la Infancia.

Como ya tuve a honra comunicaros en el Apéndice de la anterior Memoria, el Gobierno belga invitó al nuestro a hacerse representar en el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia que se llevó a cabo en Bruselas entre el 18 y el 21 de julio del año próximo pasado. Se designó para ejercer la repre-

sentación a los ciudadanos Guillermo Todd, Agregado Comercial a la Legación de la Gran Bretaña, y doctor Carlos Manuel Velázquez, Cónsul en Amberes.

Solicitud sobre  
títulos de deuda.

Con fecha 14 de diciembre de 1920 el Honorable Señor Encargado de Negocios de Bélgica, previa solicitud de su Gobierno, formuló el cuestionario siguiente:

“1º ¿Existen en Venezuela medidas preventivas encaminadas a poner en salvo los intereses de los tenedores de títulos robados durante la guerra? Esta Legación conoce lo publicado el mes de julio de 1917 en forma de advertencia al público; las precauciones que conviene guardar antes de negociar títulos procedentes de las regiones invadidas. ¿Se han tomado otras precauciones o dictado otras medidas a demanda de otras Legaciones?

“2º ¿Qué procedimiento o costumbre se observan en Venezuela para impedir que negocien en la bolsa de Caracas o por medio de corredores los títulos robados o extraviados? Se trata, naturalmente, de valores negociados de ordinario en esta plaza. ¿Se observa este mismo procedimiento o costumbre con otros títulos que no son los cotizados oficialmente o habitualmente en la Bolsa de Caracas?

Como respuesta, este Ministerio tuvo la honra de manifestar al Honorable Señor Encargado de Negocios de Bélgica, que las disposiciones legales concernientes a la materia, se hallan en los artículos 138, 429, 453, 455 y 467 del Código de Comercio, los cuales le transcribió en consecuencia.

Asociación General de la Prensa Belga.

Por iniciativa del Sindicato de la prensa diaria checoeslovaca, la Asociación General de la Prensa Belga invitó a todas las Asociaciones de la prensa política diaria de los países aliados y neutrales que son parte de la Sociedad de las Naciones, a hacerse representar en la Conferencia que había de celebrarse en Bruselas el 9 de octubre último, con el fin de crear una nueva asociación internacional de la prensa.

El Honorable Señor Encargado de Negocios de Bélgica, oportunamente comunicó a esta Cancillería, por encargo de su Gobierno, la mencionada invitación, la cual se trasmitió a los Directores de los diarios políticos de la capital.

Congreso Inter-  
nacional del Tra-  
bajo Intelectual.

Invitado el Gobierno de la República a hacerse representar en el Congreso Internacional del Trabajo Intelectual que se reunió en Bruselas los días 20, 21 y 22 de agosto, se designó al ciudadano doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de la República en Bélgica, para que con el carácter de Delegado ejerciese la representación de Venezuela en dicho Congreso.

Oficina Interna-  
cional de Tarifas  
Aduaneras.

Solicitó el Honorable Señor Encargado de Negocios de Bélgica el aumento de la cuota que corresponde pagar a Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras; y se le contestó que en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año de 1921 a 1922 existe tal aumento.

## BOLIVIA

Tratado de Ar-  
bitraje entre Vene-  
zuela y Bolivia.

Con motivo de la aprobación del Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Bolivia que reafirma los lazos de cordialidad existente en los dos países, cruzáronse calogramas congratulatorios los Ministros de Relaciones Exteriores de Venezuela y de Bolivia.

## BRASIL

Segundo Secre-  
tario de la Lega-  
ción.

Según lo hice constar en el Apéndice del Libro Amarillo que tuve la honra de presentar al Congreso en sus pasadas sesiones, el 1º de enero de 1921 el señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa asumió las funciones de Segundo Secretario de la Legación brasileña.

Nombramiento  
de Enviado Ex-  
traordinario y Mi-  
nistro Plenipoten-  
ciario en el Brasil.

Con el designio de mantener y estrechar los lazos cordiales que venturosamente ligan a Venezuela y los Estados Unidos del Brasil, el Gobierno invistió con fecha 25 de febrero de 1921, al ciudadano doctor Diego Carbonell con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. De este nombramiento os di cuenta en el Apéndice de la pasada Memoria, y hoy me es placentero comunicaros que al aludido funcionario recibió en audiencia pública el Excelentísimo Señor Presidente de la nación amiga, el día 6 de junio del mismo año.

Banquete ofrecido por la Legación de Venezuela en Río de Janeiro el 5 de julio.

Para festejar la fecha gloriosa del 5 de julio, nuestro Representante Diplomático ofreció un banquete al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones de los Estados Unidos del Brasil y a su Señora esposa. A este acto asistieron altas personalidades del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno brasileño.

Exposición Nacional del Centenario de la Independencia.

El Gobierno de la vecina República invitó al nuestro a hacerse representar en la Exposición Nacional del Centenario de la Independencia, que se efectuará en la ciudad de Río de Janeiro, de setiembre a noviembre de 1922, y como fuese aceptada tal muestra de cortesía, se nombró a nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos del Brasil para que, con el carácter de Delegado, asista en representación de Venezuela.

Homenaje a la memoria del Doctor Emilio Constantino Guerrero.

En testimonio del aprecio que supo conciliarse el doctor Emilio Constantino Guerrero, de preclara memoria, durante su actuación diplomática en los Estados Unidos del Brasil, el Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del país amigo, ofrendó para la tumba de nuestro compatriota una lápida conmemorativa, la cual encaminó a su destino este Departamento.

Asimismo los Representantes Diplomáticos de las Repúblicas americanas en el Brasil ofrendaron una placa de plata para que fuese colocada sobre el ataúd que encierra el cadáver del doctor Guerrero.

Partida del Ministro Barros Pimentel.

Fecha el 14 de setiembre último, el Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, dirigió a esta Cancillería una nota en la cual participa que, por instrucciones de su Gobierno, debía partir en misión diplomática a Grecia y que, en ausencia suya y hasta que el Ministro que ha de sucederle se reciba, el Señor Djalma Pinto Ribera Lessa, Secretario con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, quedaría al frente de la Legación brasileña en Caracas.

## COLOMBIA

Agregado Civil a nuestra Legación.

Os informé anteriormente que en 3 de marzo de 1921 se nombró al ciudadano Pedro La-Riva Vale Agregado Civil a la Legación de la República de Colombia.

Commemoración  
de la batalla de  
Carabobo.

El Honorable Señor Doctor José de la Vega, Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia, envió a este Ministerio un ejemplar autógrafo de la Ordenanza dictada por la Asamblea del Departamento del Cauca, para conmemorar el primer centenario de la batalla de Carabobo. La Cancillería fué intérprete de la gratitud con que el Gobierno acogió el homenaje rendido por aquella entidad colombiana a nuestros Libertadores.

Telegramas gra-  
tulatorios.

En ocasión del centenario de la batalla de Carabobo, cruzáronse telegramas expresivos el ciudadano Presidente Provisional de Venezuela y el Presidente de la Asamblea Departamental de Tunja.

Visita del ex-Pre-  
sidente Concha.

Grata para nuestro Gobierno fué la visita que, de paso para Colombia, en el mes de agosto último, hizo a Caracas el Excelentísimo Señor Doctor José Vicente Concha, ex-Presidente de la República hermana, Representante Diplomático ante la Santa Sede, y quien ha mostrado hacia Venezuela sentimientos de noble simpatía. El Ministerio de Relaciones Exteriores le cumplimentó durante su breve permanencia en la capital.

Aniversario de  
la Independencia  
de Colombia.

A propósito del aniversario de la Independencia de Colombia, este Ministerio, movido de los sentimientos de fraternidad que tan estrechamente nos unen a la vecina República, dirigió un mensaje de congratulación al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, cuya expresiva contestación veréis en el lugar correspondiente.

Busto del Liber-  
tador.

El Concejo Municipal de Arauca manifestó, por medio del Representante Diplomático de Colombia, el deseo de que se conceda libre tránsito por los puertos de la República a un busto del Libertador, con su pedestal correspondiente, donado a aquella población por personas distinguidas de su comercio. El Gobierno Nacional acogió con demostraciones de simpatía la patriótica idea, y resolvió subvenir a los gastos de Aduana que ocasionase el paso del busto por Venezuela.

Asunto de Límites. Informes Complementarios. Entrega de 1.050.000 francos suizos.

El día 30 de abril del año próximo pasado fueron presentados por nuestra Legación en Berna al Departamento Político Federal los Informes Complementarios sobre ciertos puntos litigiosos de la frontera, informes que el Arbitraje había exigido a las Partes por nota del mismo Departamento, fechada el 20 de octubre de 1920. En el propio acto y conforme con los términos de la mencionada nota, se hizo la consignación de la suma de 1.050.000 francos suizos, como lo acreditan los documentos correspondientes que se publican en el tomo II de esta Memoria. De la cantidad indicada, un millón de francos se destinará a cubrir los gastos que ocasione el deslinde y los cincuenta mil francos restantes a la impresión y publicación de la sentencia.

Con motivo de una nota que aparece inserta en la edición francesa de dichos Informes Complementarios y que no figura en el original presentado por Venezuela, este Despacho dirigió a la Legación el calograma que encontraréis en la Sección de *Documentos*, al efecto de prevenir cualquiera confusión proveniente de aquélla. El incidente quedó en definitiva sellado, según se ve en la respuesta del Gobierno Federal.

Plazo para dictar sentencia.

Con fecha 8 de julio de 1921, participó el referido Gobierno a nuestro Representante, que concluida como estaba la impresión de los Informes Complementarios, el plazo de un año estipulado en el artículo 5 del Compromiso de Bogotá de 3 de noviembre de 1916, para pronunciar sentencia, había comenzado a correr desde el día 1º del dicho mes de julio.

Copia del Informe de la Comisión Consultativa que sirvió para la redacción definitiva del Laudo de 1891.

En diversas ocasiones había solicitado nuestra Cancillería del Gobierno de España copia del Informe de la Comisión Consultativa para el Arbitraje, nombrada por S. M. el Rey de España y que sirvió para la redacción definitiva del Laudo proferido el 16 de marzo de 1891, sin obtener favorable resultado. Como se observara que en los Informes Complementarios presentados por Colombia al Arbitro suizo corren copias parciales de aquel documento, expedidas por orden del respectivo Ministerio de Estado español, y como es de manifiesto interés para la República conocer su texto íntegro, se ordenó a la Plenipotencia en Madrid que renovara las gestiones conducentes a la consecución

ción de la copia deseada. En vista de la respuesta del Ministro de Estado, transmitida por nuestra Legación, se dispuso que el doctor Santiago Key-Ayala, Abogado Auxiliar de la Legación en Suiza, se trasladase a Madrid para que previo estudio del Informe de referencia, indicara los pasajes que concretamente interesen al Gobierno venezolano.

Aclaratoria respecto de una mención hecha en el Índice de las materias tratadas en la *Réplica* de Venezuela.

La *Réplica* de Venezuela editada en Neuchatel y en idioma francés, de orden del Gobierno suizo, contiene un Índice de las materias en ella tratadas, índice que no figura en el original presentado al Arbitro y en el que se lee la mención siguiente:

“Le Vénézuéla s’abstient de s’expliquer sur son refus de négocier une Convention de commerce, etc., avec la Colombie, article 6 du Compromis. Cela ne regarde pas le Consil Fédéral. . . . . 272”.

Como el mencionado Índice fué indudablemente preparado y agregado a la Memoria venezolana por orden del Arbitro, y, por consiguiente, debe presumirse que tiene su aprobación y como, por otra parte, tal mención envuelve evidente inexactitud, porque Venezuela nunca se ha negado a negociar con Colombia el Tratado de Navegación y Comercio previsto en el artículo 6º de la Convención de Bogotá de 1916. se hizo indispensable comunicar a la Legación en Berna instrucciones tendientes a desvanecer el error cometido al estampar la mención de que trata. De la manera discreta como fueron cumplidas esas instrucciones os impondréis por la lectura de los documentos relativos al caso, así como también de otras explicaciones y aclaraciones que el Ministerio ha conceptualizado imprescindibles en la materia del arbitraje.

## CENTRO AMERICA

Reconocimiento de la República.

El Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Honduras participó a este Ministerio que el Consejo Federal Provisional Centroamericano firmó y sancionó el 16 de noviembre de 1921 la Constitución Política de la República de Centro América, entidad nueva constituida por los Estados de Honduras, El Salvador y Guatemala.

## CUBA

El Gobierno del Distrito Federal rinde homenaje a Martí.

Venezuela debía público testimonio de gratitud a la memoria de José Martí, el grande apóstol cubano que tuvo para esta tierra y para nuestros com-

patriotas ilustres las más fervidas alabanzas. Martí, antes de despedirse de Caracas, profirió la frase que sigue, calurosa y cordial: "Déme Venezuela en qué servirla: ella tiene en mí un hijo"; y desde entonces su egregia pluma defendió en todo tiempo y sazón nuestras glorias sin mancilla. El Gobernador del Distrito Federal, fiel intérprete del sentir del pueblo venezolano, dictó un Decreto el 23 de mayo de 1921, magna fecha en los fastos de Cuba, por el cual dió el nombre de José Martí a la plaza que se encuentra en esta ciudad al norte del templo de Altagracia, y dispuso que el bronce perpetuase la efigie del héroe, en el propio sitio; y ello dió margen a que se cruzaran notas entre nuestra Cancillería, el Ministerio de Relaciones Interiores y el Representante Diplomático de aquella República, para la cual fué el último pensamiento libertador de Bolívar.

Nombramiento de Secretario de la Legación de Venezuela.

En el Apéndice de la Memoria que presenté a ese Alto Cuerpo, en sus pasadas sesiones, di cuenta del nombramiento del ciudadano Rafael Angel Arráiz para Secretario de la Legación de Venezuela en la República de Cuba. Por ausencia del ciudadano doctor José Ladislao Andara, Jefe de la Misión, y quien con permiso regresó a Caracas, el ciudadano Rafael Angel Arráiz se encuentra Encargado de Negocios *ad interim*.

Valijas diplomáticas.

Tuve la honra de informaros en el Apéndice del Libro Amarillo de 1921, acerca del convenio celebrado entre este Ministerio y la Legación de Cuba en Caracas, a fin de establecer un intercambio de valijas diplomáticas entre Venezuela y dicha República.

Práctica de saludos en los puertos venezolanos.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba requirió del Departamento informes sobre la práctica de saludos en los puertos venezolanos. Trasmitida la solicitud al Ministerio de Guerra y Marina, éste, en su oportunidad, contestó lo pertinente, que se comunicó al referido Representante Diplomático.

Proclamación del Presidente y Vicepresidente de la República.

Comunicó a esta Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba que el 30 de abril de 1921 fueron proclamados por el Congreso los señores doctor Alfredo

Adhesión de la República Checo-Eslovaca a la Convención de La Haya, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

El Ministro de la República Checo-Eslovaca en La Haya introdujo, por mediación del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, una solicitud referente a que se admita a la mencionada República a ser parte de la Convención de La Haya de 1907, sobre solución pacífica de los conflictos internacionales. El Gobierno de Venezuela consintió en la adhesión de la aludida República a dicho Convenio.

Comercio del opio.

Por solicitud de su Gobierno, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos solicitó informes de este Departamento sobre si la importación del opio y sus derivados es limitada. Enterado de la nota el Ministerio de Hacienda, contestó éste que la importación, exportación y expendio del opio y sus alcaloides y de la cocaína, están reglamentados en Decreto Ejecutivo de 2 de julio de 1920, publicado en la *Gaceta Oficial* número 14.104, de la misma fecha.

Nombramiento de Miembros del Alto Tribunal Internacional.

En el curso del año el Señor Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, ha notificado a nuestro Gobierno los siguientes nombramientos de Miembros de este Alto Tribunal Internacional:

Noruega.—Frederik Valdemar Nikolai Beichmann.

Grecia.—Georges Streit; Panayotis Tsaldaris.

Nicaragua.—León Vallez.

Haití.—Emmanuel Etheart.—Auguste Bonamy. Justin Dévot.—Dantés Bellegarde.

Perú.—Lizardo Alzamora.

Brasil.—Ruy Barbosa y Clovis Bevilaqua.

Ecuador.—Honorato Vázquez, Francisco Avilés Zerda, C. M. Tobar y Borgono, Antonio Sáenz.

Bulgaria.—St. Kiroff.

Portugal.—Arthur Rodríguez de Almeida Ribeiro.

Dinamarca.—Herluf Zahle, F. G. C. Schroder.

Turquía.—Osman Bey, Ahmed Réchid, Muammer Bey, Saadeddin Bey.

Gran Bretaña.—Lord Sterndale.

Colombia.—Ignacio Gutiérrez Ponce, Vicente Concha, Carlos Adolfo Urueta, Eduardo Rodríguez Piñeres.

Japón.—Man Oda.

Países Bajos.—C. van Vollenhoven.

Resiablecimiento de relaciones diplomáticas.

En la sección "Documentos" figuran dos atentas comunicaciones del Honorable Señor W. B. Engelbrecht, acerca de la aprobación por Venezuela del Protocolo para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con los Países Bajos.

Recepción del Ministro holandés.

El día 2 de marzo de 1921, como ya os di cuenta, el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Guillermo Jorge Emilio d'Artillac Brill, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

En dicho acto se cruzaron los siguientes discursos:

*"Excelentísimo Señor Presidente:*

Habiéndose dignado Su Majestad la Reina mi Graciosa Soberana, nombrarme Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de los Estados Unidos de Venezuela, es una gran honra para mí el poder saludar a Vuestra Excelencia de parte de la Reina y entregarle, con homenaje de profundo respeto, la Crdencial que me acredita con ese carácter.

Nuestros dos países, Señor Presidente, vinculados por tantos intereses comunes, están llamados a darse la mano para trabajar en el mismo sentido. Por la feliz iniciativa de los Países Bajos, que encontró eco simpático en Venezuela, fueron allanadas las dificultades del pasado, y el reanudamiento de las relaciones diplomáticas abrirá sin duda el camino a una nueva era para el desarrollo de los intereses de ambos países.

Antes de venir aquí, recibí de mi gobierno una misión de estudio en nuestras colonias de América, y pude apreciar en Curazao una viva corriente de simpatía por Venezuela y un sentimiento de gratitud por esta República, la que en horas difíciles de la guerra mundial, cuando estaban interrumpidas las comunicaciones de la colonia con la madre patria, facilitó la vida a los moradores de aquella isla y también su industria principal.

Me enorgullezco, Señor Presidente, al poder cumplir mi encargo en el seno de esta hermosa capital, en esta opulenta y adelantada República que, regida por un Gobierno fuerte e ilustrado, avanza hacia magnífico destino.

Esta misión me resulta fácil, Señor Presidente, por el mutuo aprecio y la buena voluntad que media entre la Autoidad y Pueblos de los Países Bajos y de Venezuela.

Al enunciar los mejores votos por la prosperidad continua de la República, por la dicha personal del General Gómez y por la de Vuestra Excelencia, le ruego que se digne acep-

tar la protesta de que me esforzaré en lo posible por merecer su alta confianza y me reputaré afortunado si mis débiles esfuerzos alcanzan a estrechar más los nexos de amistad que nuevamente enlazan a nuestras dos patrias”.

*Excelentísimo Señor:*

El Gobierno que presido y mi país miran con profundo interés y simpatía este acto que restablece oficialmente la amistad que no ha dejado de existir como vínculo moral entre nuestros dos pueblos.

Vuestro país es ejemplo del trabajo recompensado por la prosperidad. Con una infatigable energía, que se ha desarrollado pacíficamente, dando singular nobleza a vuestra fisonomía nacional, vuestro pueblo ha levantado ciudades laboriosas sobre la arena disputada a las invasiones del mar, ha fundado un asilo donde ha ido más de una vez a refugiarse el pensamiento, y ha elevado por sobre las vicisitudes políticas del mundo un arca sagrada donde se conserva para la humanidad un Evangelio de paz.

La amplia serenidad de vuestro pensamiento, la medida con que se desarrolla vuestra acción, la prudencia, que es actitud permanente de vuestro carácter nacional, el amor a la equidad, que os ha dado el privilegio de ser la cuna del derecho de gentes en el pasado y la morada de las Conferencias de la Paz en el presente, os han granjeado la simpatía de todas las naciones y ha interesado en vuestro destino el corazón de todos los pueblos.

Mi Gobierno se ha apresurado a acoger la noble iniciativa de aproximación del Gobierno de Su Majestad, y mi país, como el vuestro, ha aplaudido la cordial inteligencia que hemos establecido sobre principios superiores de equidad y recíprocos sentimientos de simpatía.

Esta inteligencia, aconsejada por la vecindad geográfica y por los intereses económicos que ligarán nuestra naciente prosperidad a la fuerza expansiva de vuestro comercio, a la potencia de vuestros capitales, a la tradicional experiencia de vuestro pueblo, acumulada en siglos de desarrollo industrial, reposa ahora sobre bases perdurables. El arreglo que acabamos de suscribir es un testimonio de la norma de política exterior que mi Gobierno ha venido practicando, invariablemente inspirado en un alto espíritu de justicia, en un sincero ideal de paz y en un amplio sentimiento de fraternidad humana.

Recibo con especial agrado las Credenciales que os invisten del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, y en nombre del Presidente Electo, en el mío, en el del Gobierno que presido, e interpretando los sentimientos de mi país, hago votos por la felicidad de vuestra patria, por la ventura de Su Majestad y por el éxito de vuestra misión”.

Ministro de Venezuela en Holanda.

En el Apéndice del Libro Amarillo anterior corre inserta la Resolución de 1º de marzo de 1921, por la cual se nombra al ciudadano doctor José Ignacio Cár-

---

denas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

Condecoraciones.

Dirigió una nota a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, en la cual participó que, por decreto del 20 de abril de 1921, Su Majestad la Reina Guillermina confirió la Gran Cruz de la Orden del León Nerlandés al ciudadano General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República, y la Gran Cruz de la Orden de Orange Nassau al ciudadano Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República. Los altos Magistrados, por el conducto de este Departamento, patentizaron su gratitud por distinción tan honrosa.

Centenario de la muerte del Almirante Brión.

El 3 de mayo de 1921 dirigió una nota el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, en la cual participó que para enaltecer la memoria del Almirante Brión, quien tan eminentes servicios prestó a la causa de nuestra Independencia, tomó la iniciativa de nombrar una comisión, a efecto de rendir digno homenaje al ilustre Prócer en el centenario de su muerte, y según los deseos del Representante Diplomático, fueron elegidos por éste dos miembros y dos por la Cancillería para integrar la junta. Fué con visibles muestras de agrado como el Departamento acogió tan generoso designio.

Cordialidad holandovenezolana.

Una información periodística motivada por la visita de varios súbditos neerlandeses a Coro, dió pie al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos para una nota expresiva de los sentimientos de cordialidad que existen entre Venezuela y Holanda. La nota de referencia se transcribió al Ministerio de Relaciones Interiores, para que éste a su vez la llevase a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Falcón.

Nombramientos.

Se dió cuenta en el Apéndice último, del nombramiento con fecha 22 de marzo de 1921 de Agregado Civil a nuestra Legación en los Países Bajos recaído

en el ciudadano doctor Henrique Hermoso Domínguez, quien ascendió luégo, según Resolución del 14 de setiembre, a Secretario de la misma Legación.

Visita del Gobernador de Curazao.

En el mes de abril de 1921 recibió el Gobierno con especial complacencia la visita del Excelentísimo Señor O. L. Helfrich, para entonces Gobernador de Curazao. A fin de cumplimentar al distinguido huésped elaboróse por este Ministerio un programa, que figura entre los Documentos. En seguida se copia el brindis pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para ofrecer el banquete que se llevó a cabo en la Casa Amarilla, y la contestación del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

“Al ofrecer este obsequio en nombre del Ejecutivo Federal, a Su Excelencia, es para mí un honor brindar por Su Majestad Guillermina, Reina de los Países Bajos; por su digno Representante en nuestra patria; por Su Excelencia, nuestro huésped, y por la vecina Colonia que Su Excelencia gobierna justa y discretamente.

Formulo votos por el cordial mantenimiento de las relaciones diplomáticas, felizmente reanudadas entre los dos países, y por que esa cordialidad estimule la más viva cooperación entre ambos pueblos para obra de utilidad mutua y de prosperidad en lo futuro.

*Señor Ministro:*

Agradézcole sinceramente el brindis dedicado a mi Reina, mi Soberana, y las palabras afables pronunciadas por Su Excelencia.

Me permito brindar por vuestra ventura, señor Ministro, haciendo votos para que la tarea que le es confiada sea siempre llevada con el alto espíritu característico de su presente Gobierno, de estrechar las amistades con todas las naciones extranjeras que entusiastas acogen la noble iniciativa de fraternidad y de paz.

Recibimos con especial agrado las calurosas manifestaciones de que somos objeto y en nombre de mi Gobierno y el mio manifiesto los más sinceros augurios para la prosperidad creciente de esta hospitalaria República”.

Número significativo del programa, por cuanto reveló el tributo de admiración de la Colonia de Curazao al Libertador, fué el de colocarse una lápida conmemorativa en el Panteón Nacional por el Excelentísimo Señor Helfrich, quien pronunció en este acto el discurso que en seguida se copia, como el de contestación del Ministro de Relaciones Exteriores:

*“Señor Ministro:*

A nadie sorprenderá que, al hacérseme la fina invitación de este Gobierno para que visitara vuestra patria, mis pensamientos se concentrasen en este bello país y evocase el recuerdo de los altos hechos en que abunda la historia de Venezuela y la descollante figura del Héroe que, con el poder de su Genio y el prestigio de sus brillantes hazañas, construyó el edificio de la Libertad en vuestra patria y abrió sendero al desarrollo de sus grandes destinos. Tampoco habrá de sorprender, Excelentísimo Señor, que la colonia de Curazao se haya apresurado a valerse de tan propicia oportunidad para hacer ostensibles sus sentimientos de respeto y admiración hacia la memoria del Insigne Caudillo.

En momentos en que me encuentro en el Panteón Nacional, frente al sarcófago que guarda las cenizas del inmortal Simón Bolívar, considero que es para mí el más honroso de los deberes, el de manifestar en nombre de la colonia de Curazao, y en el mio propio, esos sentimientos de profunda veneración por la gloria del gran Libertador de vuestra patria; los cuales no creo que podría significar en mejor ni más expresiva forma, que ofreciendo a la República, por mediación de Vuestra Excelencia, esta placa conmemorativa, abrigando desde luego el convencimiento de que la aceptaréis en nombre de vuestro Gobierno, como demostración tangible de mis simpatías y de la colonia de Curazao para con el pueblo de Venezuela.”

*“Señor Gobernador:*

He de manifestaros cuánto aprecia mi Gobierno esta gentil demostración de simpatía de la Colonia de Curazao, como también cuánto os agradece el que hubiérais correspondido a su deseo de que visitáseis nuestra Patria, unida a la de Vuestra Excelencia por tantos y tan poderosos vínculos, de orden material los unos, fuertemente arraigados los otros en el alma de ambas naciones, que han trabajado con ardor en el mismo amplio pensamiento de liberación espiritual, de dignificar por la justicia las relaciones internacionales y de asentar sobre la base del Derecho y el respeto recíproco, la paz entre los pueblos. No me dejarán mentir, al afirmarlo, el espíritu trascendental de Grocio y (permitaseme decirlo con orgullo), el proteiforme genio de Bolívar.

Disponen también vuestro país y el nuestro de ese sano vigor, de esa energía creadora de progresos en virtud de la cual venciera aquél a su enemigo colosal, el Océano, y va el nuestro dominando firmemente su dilatado territorio. Afines son, por tanto, por la comunidad del ideal y el cultivo de virtudes heroicas.

En verdad que tales antecedentes explican vuestra veneración por nuestro Gran Libertador, quien fué Verbo y Espada, Héroe y Filósofo, así como la gentileza del presente ho-

menaje, cálido de fervor, de sinceridad y simpatía, el cual acepto en nombre de mi Gobierno con la más acendrada gratitud.

Fueron patentes durante esta visita los antiguos lazos de cordialidad que tan estrechamente unen a Venezuela con los Países Bajos.

Visita del Excelentísimo Señor Brantjes.

El nuevo Gobernador de Curazao, Excelentísimo Señor N. L. J. Brantjes, cuando fué a asumir el honoroso cargo con que su Gobierno le distingue, pasó breves horas en Caracas. Por los Documentos os enteraréis de los pormenores respectivos.

Solicitud de la Sociedad de Navegación de Curazao, sobre despacho de buques.

El Representante Diplomático de los Países Bajos dirigió al Departamento una nota, en la cual transcribió la petición de la Sociedad de Navegación de Curazao inserta en los Documentos. Trascrita que fué al Ministerio de Hacienda, éste contestó que cada vez que se ha solicitado permiso para que un barco salga de Trinidad o Curazao a prestar auxilios a cualquier otro que se encuentre en zozobra, se ha autorizado por cable al respectivo Cónsul para despacharlo directamente al lugar del siniestro, sin tener necesidad de ir antes al puerto habilitado más próximo.

## PANAMA

Homenaje al Libertador.

Hizo dirigir el Señor Gobernador de la Zona del Canal una comunicación a nuestro Cónsul en Panamá, en la cual anuncia que se ha dado el nombre de "Bolívar Highway" a una de las más importantes vías de la Zona del Canal. El Gobierno manifestó el testimonio de su gratitud por el homenaje rendido al Libertador.

Presidencia de la República.

En el Apéndice de la anterior Memoria presentada a ese Cuerpo Soberano figura la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Doctor Belisario Porras participa al ciudadano Presidente Provisional de la República haber asumido la Presidencia de la República de Panamá.

## PARAGUAY

Cartas Autógrafas. Corre inserta en el Apéndice de la Memoria anterior la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Manuel Gondra participó al ciudadano Presidente Provisional de la República haber asumido la Presidencia del Paraguay, el día 2 de noviembre de 1920.

## PORTUGAL

Convención Telegráfica Internacional. Nuestro Representante Diplomático en Portugal participó, en calograma de 24 de febrero de 1921, haber manifestado la adhesión de la República a la Convención telegráfica de San Petersburgo de 1875, revisado en Lisboa en 1908, acto éste que realizó por orden e instrucciones del Ministerio, expuestas antes por el de Fomento la necesidad y utilidad de dicha adhesión.

## PERU

Centenario de la Independencia. Inclusas entre los documentos de este Libro figuran la nota por la cual fué el Gobierno de la República invitado a hacerse representar en las fiestas conmemorativas del centenario de la Independencia del Perú, y la contestación al respecto.

Traslación al Panteón Nacional de los restos del General venezolano Trinidad Morán. El doctor Guinasse Morán solicitó del Gobierno de la República que fuesen trasladados al Panteón Nacional los restos de su ascendiente el Prócer venezolano General Trinidad Morán. Se le contestó que se pondría ello a la Cámara del Senado, a fin de que dictase un Acuerdo, por el cual se dispusiese la traslación e inhumación de los restos del ilustre Prócer en aquel edificio.

## SANTA SEDE

Secretario de la Legación. Se nombró al ciudadano Darío Márquez Iragorri, en enero de 1921, Secretario de la Legación de Venezuela ante la Santa Sede, como se dió informe en el Apéndice del Libro Amarillo del pasado año.

Recepción del Nuncio Apostólico. A las cuatro y media de la tarde del día 6 de diciembre de 1922, el ciudadano Presidente Provisional de la República, en audiencia extraordinaria, recibió en la Casa Amarilla al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi como Nuncio de Su Santidad el Papa Benedicto XV.

*“Alteza:*

El Gobierno de Venezuela ha dispuesto que la Condecoración de la Orden del Libertador en la Primera Clase os sea conferida. Si para Vuestra Alteza es el galardón, para mí es la fortuna de colocarlo en un noble e hidalgo pecho hispano.

“Esta ceremonia no se concreta al acto que palpamos y aplaudimos. Prestigio mucho más ingente que el de ofrecer un dón y recibirlo existe en el hecho que va a efectuarse; y es que en estos momentos surge del alma venezolana el mismo—o quizá un más intenso sentimiento de alborozo—que el experimentado por nuestros antepasados al abrirse fraternales los brazos del Héroe cuya gloria consagra este símbolo, para estrechar entre ellos a aquel férreo paladín de raza ibera, a quien desde la histórica entrevista, nosotros también—trocada la hoja de acero por la rama de olivo—saludamos con el título de Pacificador. Un sentimiento de amor hacia la Madre con la cual reñimos, cruenta pero lealmente, cuando el cumplimiento de los destinos humanos señaló a las Hijas la hora de emanciparse; un sentimiento, en fin, que yo traduzco a la faz de Vuestra Alteza a nombre del primero de mis conciudadanos, el General Gómez, y de mis demás compatriotas; sentimiento que guía mi mano en este instante en que se evoca secularmente el abrazo de Santa Ana, porque un guerrero de Real estirpe española recibe sobre el corazón la efigie de Aquél que tuvo la constancia de Pelayo y la indómita bravura del Cid.”

*Excelentísimo Señor Presidente:*

“Agradezco muy sinceramente a Vucencia, y por su conducto al Excelentísimo señor Presidente Electo y a todos vuestros compatriotas, la distinción de que me hacéis objeto al conferirme la Primera Clase de la Orden que creásteis en honor del Venezolano ilustre que le da nombre.

“Como Vucencia ha dicho, no es únicamente el acto de la imposición en sí lo que tan extraordinaria importancia concede a esta solemnidad; lo es también lo que significa: una nueva y palpable prueba de amistad entre Venezuela y España que han olvidado lo que de triste hubiera en los momentos en que, cumpliendo una ley natural, vuestro país se emancipó de la Madre Patria.

“Tiempo ha, Señor Presidente, que España lo olvidó, y en demostración de este olvido os envié, con carácter de Embajador Extraordinario, para asistir a las fiestas del primer Centenario de vuestra Independencia, al Conde de Cartagena, heredero del bueno y bravo general Morillo que en el abrazo de Santa Ana abrió, con Bolívar, la nueva éra de paz y amistad entre las dos naciones.

“En cuanto a Bolívar, Vuestra Excelencia lo ha dicho, fué de raza ibera y hoy que su memoria es por todos, propios y extraños, universalmente ensalzada, España lo reivindica para sí, como uno de sus hijos preclaros que más han contribuido al progreso de la humanidad y que a nuestra raza española han dado brillo y lustre imperecederos.

“De nuevo agradezco a Vuestra Excelencia la concesión de esta Orden, y estad seguro, así como el Pueblo Venezolano de que la ostentaré siempre como grato recuerdo de mi visita a Venezuela y del amistoso espíritu con que me ha sido otorgada.”

Asimismo se confirió la Condecoración de la Orden a los Miembros de la Misión que acompañaba a Su Alteza Real el Infante Don Fernando. En este Departamento fueron entregadas a cada uno de los agraciados las insignias, por encargo del Presidente Provisional de la República, oportunidad en que el Ministro expresó los conceptos que siguen:

*Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario y demás distinguidos miembros de la Misión Española:*

“En ninguna más expresiva forma podría el Gobierno de la República significaros cuánto aprecia vuestra Misión, que otorgándoos, como lo hace en efecto, la más alta distinción con que Venezuela galardona el mérito individual y las acciones eximias.

“La Embajada que nos envía vuestro Rey; la manera cordial y gentil como ha sido cumplida; la ofrenda que Su Alteza Real depositó en el templo en que rendimos a nuestros Inmortales el culto que se debe a los héroes, demuestran que es siempre España la romancesca España, la misma que atraviesa la historia con el amplio altivo gesto de un paladín de leyenda, el corazón sin merquindad, radiante de valor y de hidalguía.

“Y fué precisamente el gran Bolívar, cuya Orden se os confiere, un representante de esas grandes virtudes de la estirpe, las cuales desplegara entre fulgores de victoria en la empresa titánica que le marcó el destino. Empresa de emancipación que, si bien amenguó vuestro imperio colonial, ofrece en cambio al espíritu español más vastas y más nobles actividades en el seno de este grupo de naciones, que avanzan hacia el futuro con la vista fija en el progreso, en las manos el instrumento de labor, el alma henchida de confraternidad y la mente palpitante de ideales.

“Tengo a honra, señores, entregaros en nombre del Presidente Provisional de la República, las insignias de la Orden del Libertador que os ha sido conferida.”

Su Alteza depositó, en la visita al Panteón Nacional, una corona de inmortales en el mausoleo del Libertador, externando el culto ibero a la gloria de Simón Bolívar.

Es bien consignar el cálido espíritu de simpatía con que el Gobierno y el pueblo de Venezuela acogieron la visita del Infante y de la Misión, y la cual es lazo que estrecha y consolida los tradicionales sentimientos afectivos entre Venezuela y España.

Condecoraciones.

En su visita a Venezuela el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón, confirió al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional, la Condecoración de la Gran Cruz de Carlos III, cuya joya entregó personalmente al insigne agraciado.

Otorgó asimismo el Infante la Gran Cruz de Alfonso XII al Señor Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República, y otras altas condecoraciones a personalidades de Venezuela.

Recepción del Ministro de España.

A las cuatro y media de la tarde del día 4 de julio de 1921, el ciudadano Presidente Provisional de la República recibió en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

En dicho acto se pronunciaron los discursos que se transcriben:

*“Excelentísimo Señor Presidente:*

Tengo el honor de hacer llegar a Vuestra Excelencia las Cartas por las que Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de esta República, al mismo tiempo que paso a manos de Vuestra Excelencia las que dan por terminada la Misión de mi predecesor el Señor Marqués de Dosfuentes.

“En esta ocasión solemne mi primer deber es expresar en nombre de mi Augusto Soberano los muy fervientes votos que él hace por vuestra felicidad y por la prosperidad de Venezuela, como también por la personal ventura del Ilustre y Benemérito General Don Juan Vicente Gómez, Electo Presidente.

“En cuanto a mí, este país tiene todas mis simpatías aceptando con alegría la honorable Misión de mantener, desenvolver y llegar a estrechar aún más, si cabe, las íntimas relaciones ya existentes entre las dos Naciones unidas por los lazos del idioma, del origen, de la Historia, de la Tradición y de la sangre.

“Yo pondré todo mi celo en el cumplimiento de mi deber, tan conforme a mis sentimientos, y espero para ello poder contar con la benevolencia del Señor Presidente como también con el poderoso y amigable concurso del Gobierno.

*“Señor Ministro:*

“A través del Océano, el corazón generoso de la Madre Patria, acostumbrado a palpitar a impulso de emociones de

gloria y de grandeza, encuentra un ritmo acorde con el suyo en el corazón venezolano, caldeado con su sangre.

“Aun halláis palpitando intensamente entre nosotros el recuerdo de instantes memorables: la visita a este suelo de un príncipe de España, que puso de resalto los sentimientos nacionales y fué como el consorcio de las almas vibrantes de dos patrias que reconocen la comunidad de sus orígenes y la afinidad de sus gloriosos destinos.

“Venís ahora, Excelentísimo Señor, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII a cultivar las cordiales relaciones que felizmente vinculan a Venezuela y España: ello os garantiza la seguridad del concurso oficial y las unánimes simpatías del país; sed bienvenido.

“Quedáis reconocido, Excelentísimo Señor, en vuestro alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, y al corresponder complacido a los votos que hacéis por la prosperidad de la República y por la ventura de su Presidente Electo el General Juan Vicente Gómez, los formulo cordialmente por la felicidad de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y por la gloria de la nación española.”

Legación en Madrid.

Refundidas en una las Legaciones de Venezuela en España y en los Países Bajos, por Decreto Ejecutivo de 14 de setiembre de 1921, se nombró en la misma fecha al ciudadano doctor José Ignacio Cárdenas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en dichos Reinos, y al ciudadano Pedro-Emilio Coll Secretario de la Legación en España.

Aniversario del descubrimiento de América.

Invitó el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España al Ejecutivo Federal, en nombre de la colonia española y por conducto de este Ministerio, a concurrir a los actos que en conmemoración del 12 de octubre organizó la colonia. Trasmitida la invitación, los funcionarios de los distintos Departamentos estuvieron allí presentes.

Cónsul en Caracas.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de España se dirigió a este Departamento, en nota de 13 de enero de 1921, para que se reconociese al señor Roger de Fuentes Bustillo y Cueto como Cónsul de España en Caracas, con carácter provisional. Consultado el Ministerio de Relaciones Interiores, se contestó que el señor Roger de Fuentes Bustillo y Cueto era persona grata.

Nombramiento  
de Agentes Consu-  
lares.

En virtud de Letras Patentes expedidas por el Ministro de Estado de España, nombró éste a los señores Carlos Villanueva, Vicecónsul honorario en Cumaná y Distritos administrativos de su nombre; Francisco Urroz, Vicecónsul honorario en Higuerote, con jurisdicción en los Distritos Brion, Páez y Acevedo, y en el pueblo de Carenero (Estado Miranda); Pedro F. Lehmann, Vicecónsul honorario en Barrancas, con jurisdicción en el Estado Monagas y Territorio Delta Amacuro; y Celedonio Pérez Felipe, Vicecónsul honorario en La Guaira; y el ciudadano Presidente Provisional de la República les expidió el *exequatur*, conforme a la Ley.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Inauguración de  
la estatua del Li-  
bertador en Nue-  
va York.

Como la estatua del Libertador que existía en el Parque Central de Nueva York se hallase emplazada en lugar apartado y poco visible, nuestro Representante Diplomático en Washington, que a la sazón lo era el doctor Pedro Ezequiel Rojas, hizo fructuosas gestiones ante las autoridades neoyorkinas para que se destinase a aquélla un sitio más cónsono con la gloria del Héroe. El 20 de junio de 1899 se quitó y fué refundido el monumento que allí había, para reemplazarlo con otro más artístico y de mayores proporciones. Luego de dar el Gobierno del General Gómez los primeros pasos conducentes a la realización del noble propósito, y obtenido el concurso de los escultores norteamericanos de más difundida fama, el ciudadano Presidente Provisional de la República dictó el 9 de setiembre de 1916 el Decreto Ejecutivo en cumplimiento del cual encomendóse llevar a término la parte escultórica a la insigne artista Sally James Farnham.

Fijóse la inauguración para el 19 de abril de 1920, y, con el fin de hacerse representar en ella, nombró el Gobierno una Delegación Especial, integrada por los ciudadanos doctor Esteban Gil Borges, para entonces Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidió, doctor Santos A. Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, doctor José Santiago Rodríguez, Felipe Francia, Jesús María Herrera Mendoza, Francisco Javier Yanes y Manuel Segundo Sánchez. Realzó el acto con su presencia y con su palabra el Presidente Harding. Descorrieron el velo de la estatua dos biznietas del General José Antonio Páez, en medio del insólito clamor de la muchedumbre. Hubo agasajos del

Alcalde y de la ciudad de Nueva York a la Delegación de Venezuela; se asociaron a la solemne manifestación las más antiguas y respetadas sociedades patrióticas de los Estados Unidos y los núcleos industriales de la metrópoli coadyuvaron a decorar la carrera de más de seis kilómetros que, del sitio donde la Delegación ofreció un banquete, conducía a la colina Bolívar. Estaba engalanado el trayecto con las banderas de Venezuela y de los Estados Unidos. El banquete con que el Secretario de Estado obsequió a nuestra Delegación, así como los ofrecidos por los Representantes Diplomáticos de Colombia, Ecuador y Perú, y por el Director General de la Unión Panamericana doctor Leo S. Rowe, fueron rumbosos. La secular Universidad de Georgetown confirió el grado de Doctor al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela. El Gobierno de los Estados Unidos, gentilmente, cedió el yate "Mayflower" a nuestros Representantes cuando fueron a ofrendar, a nombre del General Gómez y del Gobierno de Venezuela, sendas coronas en la tumba de Jorge Washington. El Jefe de la Misión Venezolana prendió las joyas de la Orden del Libertador en la bandera más antigua de la ciudad de Nueva York. Circuló un atildado libro acerca del mayor héroe venezolano, y que compuso el Profesor Guillermo A. Scherwell. Pronunciaron expresivos discursos el Presidente Harding y el Jefe de la Delegación Venezolana. También ésta ofrendó una corona en la tumba de Henry Clay. Nuestros Representantes recibieron numerosas invitaciones de altas personalidades de los Estados Unidos de América, así como de los Estados y ciudades de la República.

La inauguración de la estatua contribuyó como claro símbolo a estrechar los lazos cordiales entre Venezuela y la gran República norteamericana.

Ofrendas ante la estatua de Washington y la tumba del Libertador.

El 4 de julio, aniversario de la Independencia norteamericana, ofrendó el Ministro de Relaciones Exteriores a quien acompañaban altos funcionarios del Departamento, una corona ante la estatua de Jorge Washington; y el 5 de julio fué depositada en la tumba del Libertador por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, el Ministro de Relaciones Exteriores y también altos funcionarios de la Cancillería una corona que, en testimonio de respeto y de admiración, ofrendaron a Bolívar los ciudadanos de Nueva York. El Gobierno, por conducto de nuestro

Representante Diplomático en Washington, expresó la más viva gratitud en nombre de Venezuela y de sus primeros Magistrados, al señor Alcalde de la ciudad de Nueva York.

Acta de Canje.

Hallaréis en la sección respectiva copia del Acta de Canje del Tratado de Paz que signaron los Plenipotenciarios al efecto de Venezuela y los Estados Unidos de América el 21 de marzo de 1914.

La «Postal Telegraph Company» y la «United States and Cable Company» reducen las tarifas para los calogramas oficiales de la Legación de Venezuela en Washington, dirigidos a su Gobierno.

En nota de 23 de agosto de 1921 comunicó a esta Cancillería nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos de América que, tanto el Gerente de la «Postal Telegraph Company», de Washington, como el de la «United States and Cable Company», de Nueva York, han convenido, a instancias de la Compañía Francesa de Cables, en reducir la tarifa para los calogramas oficiales que dirija al Gobierno la Legación de Venezuela en Washington.

El Cónsul de Venezuela en Nueva York se refiere a los exhortos dirigidos por las autoridades judiciales venezolanas a las competentes de aquella ciudad.

El Cónsul de Venezuela en Nueva York dirigió a la Cancillería una nota sobre la necesidad de que, para su curso legal, los despachos rogatorios que se libren en Venezuela a los jueces competentes norteamericanos requieren la actuación directa de un abogado en ejercicio. La nota de referencia se trasladó al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, quien participó haber llevado el asunto a conocimiento del ciudadano Gobernador del Distrito Federal y Presidentes de los Estados, a los fines del caso.

Recepción de año nuevo.

En los documentos del Apéndice de la anterior Memoria figuran el discurso que el Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, a la sazón Decano del Cuerpo Diplomático, pronunció el día de Año Nuevo en el Salón Elíptico del Palacio Federal, para expresar las felicitaciones de estilo al ciudadano Presidente Provisional de la República. Va inserto hoy el referido discurso en la sección que le corresponde y la contestación del ciudadano Presidente Provisional de la República.

Congratulaciones.

Con motivo de la exaltación a la Primera Magistratura de los Estados Unidos de América, el ciudadano Presidente Provisional de la República dirigió

al Excelentísimo Señor Warren G. Harding un calograma congratulatorio. Asimismo este Departamento dirigió análogo mensaje al Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Nuevo Secretario.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América participó al Departamento el 13 de junio de 1921 la designación recaída en el señor John Campbell White para Secretario de la Legación.

Cortesía internacional.

Recibió el ciudadano Presidente Provisional de la República congratatorio calograma del Excelentísimo Señor Presidente Harding, a propósito del 5 de julio. En contestación, expresó el ciudadano Presidente Provisional el testimonio de gratitud del Gobierno y pueblo de Venezuela por la significativa demostración.

Catástrofe del dirigible "ZR 2".

Cuando se impuso el Departamento de la catástrofe ocurrida al dirigible americano "ZR 2", el más grande construido hasta entonces, significó al Representante Diplomático de la Gran República sinceras expresiones de pésame por el siniestro, y encomendó a nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington hacer extensivas tales expresiones al Gobierno amigo.

Ausencia del Ministro de los Estados Unidos.

Notificó el Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, que, haciendo uso de licencia concedida por su Gobierno, se ausentaría del país el 5 de octubre, y que dejaba al frente de la Legación al Secretario Señor John Campbell White, como Encargado de Negocios *ad interim*.

Informe acerca de Condecoraciones.

El Honorable Señor John Campbell White, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos, el 1º de noviembre requirió del Departamento algunos informes acerca de las Condecoraciones existentes en la República. Enviósele la relación que sobre el particular elaboró a solicitud del Gobierno, el señor Presidente del Consejo de la Orden del Libertador, y la cual corre inserta en la sección de Documentos.

Agregado Naval a nuestra Legación.      **Nombrado el señor Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval a nuestra Legación en los Estados Unidos de América, le presentó debidamente al Departamento de Estado el Jefe de la Misión.**

Agregado Militar a la Legación en Caracas.      **Para sustituir al señor Mayor John F. Landis en el cargo de Agregado Militar a la Legación de los Estados Unidos en Venezuela, se nombró al señor Mayor Cary I. Crockett, de la Infantería del ejército norteamericano.**

El soldado anónimo.      **Siguiendo instrucciones de su Gobierno, el Honorable Señor John Campbell White, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América, participó que el 11 de noviembre de 1921 permanecería izado a media asta el pabellón de su país, en homenaje al soldado anónimo desaparecido en la Gran Guerra.**

Visita de cortesía.      **Acompañado de su distinguido séquito, desembarcó del crucero "Niágara" en La Guaira y subió a Caracas, el 7 de diciembre último, el Excelentísimo Señor Almirante Morgan, en visita de cortesía. Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, elaboraron el programa respectivo que se leerá en los Documentos, y el cual se cumplió a cabalidad. En el banquete que el ciudadano Ministro de Guerra y Marina ofreció al calificado huésped y a las personas de su acompañamiento, entre las cuales se contaba el señor Comandante del crucero "Niágara", se pronunciaron expresivos discursos.**

**La visita del Almirante, así como la de la Oficialidad del "Niágara", el Gobierno la recibió con suma complacencia y vino a patentizar una vez más los cordiales lazos que existen entre Venezuela y los Estados Unidos.**

Nombramiento de Cónsules y Vicecónsules.      **El Secretario de Estado de Norte América nombró a los señores William A. Hickey, Vicecónsul en Maracaibo; Jaime Armstrong, Cónsul en La Guaira; Samuel J. Fletcher, Vicecónsul en el mismo puerto; Guillermo Dalton Henderson, Agente Consular en**

Ciudad Bolívar; y John O. Sanders Cónsul en Maracaibo. El ciudadano Presidente Provisional de la República les expidió el *exequatur* de estilo.

Sobre Letras Patentes adicionales a los Cónsules de Venezuela en Panamá, con jurisdicción en la Zona del Canal.

Notificó el Secretario de Estado a nuestro Representante Diplomático en Washington que el Gobierno de los Estados Unidos desea que los Cónsules extranjeros que funcionen como tales en la Zona del Canal Istmico se provean de *exequatur* expedido por el Gobierno de Norte América; y que por tanto el de Venezuela expida asimismo a los Cónsules que designe a la República de Panamá con jurisdicción extensiva a la Zona del Canal, Letras Patentes adicionales, las que han de ser dirigidas al Presidente de los Estados Unidos para la consecución del *exequatur* de Ley.

## FRANCIA

Reclamación del ciudadano francés Jorge Merzbach, con respecto a unos títulos de la Deuda Diplomática de Venezuela del 3% (1905).

Dirigió el Representante Diplomático de la República Francesa a este Ministerio una nota relativa a ciertos títulos de la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, Edición de 1905, de los cuales se dice desposeído, a consecuencia de la invasión alemana, el ciudadano francés Marjolle, cliente del señor Jorge Merzbach, quien presentó la reclamación. Sometióse el asunto al Consultor Jurídico del Ministerio de Hacienda, y éste invocó el artículo 9 del Convenio de 1905, que establece: "En caso de pérdida, de robo o destrucción de los títulos o cupones de esta Deuda Diplomática, el Gobierno de Venezuela procederá al reemplazo de estos títulos y cupones, después que se le hayan presentado las pruebas que se juzguen satisfactorias, de la desaparición y de los derechos del reclamante, o de que se le haya entregado un certificado de una casa de Banco, a su satisfacción, que le garantice de toda responsabilidad que pueda sobrevenirle del reemplazo de dichos títulos o cupones." Y como el ciudadano francés Marjolle, no presentase las pruebas requeridas, se consideró impropcedente la reclamación.

Direcciones telegráficas abreviadas de los Agentes Diplomáticos.

El 15 de abril de 1921 se recibió en esta Cancillería una nota del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, sobre la conveniencia de la abreviatura en las direccio-

nes de los telegramas que se remitan a los Agentes Diplomáticos y a los Cónsules. Transcrita al Ministerio de Fomento, contestó éste de manera satisfactoria.

Reclamación de los comerciantes sirios A. y J. Pessil.

Dirigióse al Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, para solicitar se pagara a los comerciantes A. y J. Pessil, sirios, en consecuencia protegidos franceses, diez y seis caballos y siete cabezas de ganado vacuno y doscientos bolívares de que se decían despojados por las autoridades de Palmarito. Se contestó que nuestra Ley de Extranjeros dispone en su artículo 11 que tan sólo puede ocurrirse a la vía diplomática en reclamación contra el Estado, cuando, deducido ante los Tribunales competentes el derecho que se crea lesionado, haya habido denegación de justicia; y que si los citados señores comprobasen debidamente su derecho serían sin duda atendidos, pues tal acatamiento a la justicia es norma de las autoridades de Venezuela.

Decisiones del Consejo de Presas francés, declarando válido el embargo de las mercancías de procedencia alemana, entre las cuales figuran algunas destinadas a comerciantes radicados en Venezuela.

Nuestro Representante Diplomático en Francia remitió a este Departamento copia de la decisión que libró el Consejo de Presas de Francia el 24 de febrero de 1921, por la cual se declaró como efectuado con sujeción a derecho el embargo que las autoridades británicas realizaron el 16 de abril de 1916, en el puerto Kirhwall y a bordo del vapor holandés "Ryndam", de 130 bultos de mercancías diversas que se encontraron en valijas alemanas y que, por tanto, eran de esta procedencia. Y como entre los bultos había varios expedidos a los señores Thermahlen y Frey & Ca., de Puerto Cabello; Rau Henu, de San Cristóbal, y Belloso Rossell, de Maracaibo, este Ministerio dió parte, en la oportunidad requerida, al de Relaciones Interiores, el cual, a su vez, se dirigió a los Presidentes de los Estados Carabobo, Táchira y Zulia, haciéndoles saber el contenido de la expresada nota.

Instituto de Altos Estudios Internacionales.

El señor Paul Fauchille, uno de los fundadores del Instituto de Estudios Internacionales, tuvo la cortesía de enviar a este Departamento dos ejemplares del Acta de la Sesión inaugural. El Gobierno se impuso con simpatía de los propósitos laudables del mencionado Instituto.

Reconocimiento  
*de jure*, por el Go-  
bierno de Venezue-  
la, de la República  
de Letonia.

La Legación letona en Francia participó a nuestro Representante Diplomático en dicho país, que en la última Asamblea de la Sociedad de las Naciones la República de Letonia fué admitida como miembro plenipotenciario de la Sociedad; y también solicitó que nuestro Representante interviniese a fin de que el Gobierno de Venezuela reconociera *de jure* a la República de Letonia. Se le contestó que no había inconveniente alguno para el reconocimiento.

Visita del cruce-  
ro-escuela «Jeanne  
d'Arc».

Según se dió cuenta en el Apéndice del anterior Libro Amarillo, se efectuó la visita del crucero-escuela "Jeanne d'Arc" a nuestras costas. Previo el anuncio de la Legación de Francia, a la Cancillería, los Ministros de Relaciones Interiores y de Guerra y Marina, por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, elaboraron un programa de recibimiento, cumpliéndose el cual quedaron de bulto los sentimientos de cordialidad que unen a Venezuela y Francia. En la bahía de Turiamo el Comandante en Jefe del Ejército Nacional y Presidente Electo de la República hizo una visita al crucero-escuela, en donde fué objeto de los honores propios de su alta jerarquía.

Elección del Ex-  
celentísimo Señor  
Millerand.

La Asamblea Nacional de Francia reunida en Versalles eligió Presidente de la República Francesa al Excelentísimo Señor Alejandro Millerand, quien participó el fausto suceso al ciudadano Presidente Provisional de la República. Este, correspondiendo a la participación, manifestó sus sinceras congratulaciones al nuevo Magistrado y significó sus deseos de mantener y estrechar los lazos de amistad entre los dos países. Ya se os había informado sobre el particular en el Apéndice de la Memoria anterior.

Premios «Sán-  
chez Carrero».

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia transcribió a este Departamento una carta del señor J. A. Granier, Secretario de la Junta escogida para la erección del Monumento de Miranda en Valmy, en la cual solicitaba la mediación del Representante Diplomático ante el Gobierno de Venezuela, para que ofreciese en su nombre cinco premios anuales de cien bolívares, destinados a recompensar a los alumnos de mayor aprovechamiento en la edu-

cación física proporcionada en la capital. El Ministerio de Instrucción Pública, al aceptar la propuesta, manifestó su agradecimiento por la generosa iniciativa, todo lo cual trasmitió la Cancillería al referido señor Encargado de Negocios. Este asunto quedó comprendido en el Apéndice del Libro Amarillo de 1921.

Legación en  
Francia.

También se había dado cuenta del nombramiento del ciudadano Salustio González Rincones para Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, y de su ascenso a Segundo Secretario de la misma; así como de la sustitución en el anterior destino por el ciudadano Antonio Reyes.

Recepción del  
Ministro en Vene-  
zuela.

Como ya se había informado en el Apéndice de la anterior Memoria, el día 28 de febrero de 1921 el ciudadano Presidente Provisional de la República recibió en audiencia pública y solemne, en la Casa Amarilla, al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

En dicho acto se cruzaron los siguientes discursos:

*“Excelentísimo Señor Presidente:*

“Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras por medio de las cuales he sido acreditado por el señor Presidente de la República en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

“Con placer vengo a cumplir la misión que se me ha encomendado. Francia y los Estados Unidos de Venezuela mantienen, en efecto, relaciones amistosas, puestas de relieve con la visita reciente de un crucero francés y la magnífica recepción hecha por el Gobierno y el Pueblo venezolanos a nuestros oficiales y marinos. Me esforzaré por conservar estas excelentes relaciones y por estrechar cada vez más los vínculos que felizmente unen a nuestros dos países. Por otra parte, cuento con los buenos oficios del Gobierno venezolano para facilitar esa tarea.

“Os ruego, Señor Presidente, aceptar la expresión de los sinceros votos que hago por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela, así como por la ventura personal del Presidente Electo y por la de Vuestra Excelencia.”

*“Excelentísimo Señor:*

“He oído con verdadera complacencia las palabras de noble simpatía que expresan vuestros sentimientos al iniciar la

misión diplomática que el Gobierno que presido acoge con la cordialidad que siempre ha existido en mi país para la patria de Vuestra Excelencia.

“Vosotros sabéis cómo se ama aquí el prestigio eterno de vuestra historia y cómo se admira la energía nacional que ha hecho triunfar en el mundo los principios de la democracia, y que ha creado en la vida espiritual el florecimiento de ideas que son el ornamento de nuestra cultura latina, y habéis visto cómo nuestro país ha saludado vuestra bandera, símbolo de la gloria y del pensamiento civilizador de la Francia.

“Estos sentimientos de amistad antiguos y constantes en el corazón de mi país, han sido recientemente avivados por la visita de vuestras naves y de vuestros marinos; y esa calurosa demostración nacional de simpatía ha creado un ambiente propicio a vuestra labor, que mi Gobierno secundará para afirmar más en lo futuro los vínculos de nuestra amistad política y la armonía de nuestros intereses económicos.

“Al recibir las Credenciales que os invisten del alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, hago en nombre del Presidente Electo, en el mío y en el del Gobierno que presido, votos muy sinceros por la prosperidad y por la gloria de la Francia, por la ventura de Su Excelencia el Presidente de la República y por el éxito de vuestra misión y vuestra felicidad personal.”

Servicio de Pilotaje.

Requirió del Ministerio el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa algunos informes referentes al servicio de pilotaje en Venezuela, y habiéndose comunicado la solicitud al Ministerio de Guerra y Marina, éste suministró los datos precisos, que transmitió la Cancillería al propio Representante diplomático.

Nuevos Cancilleres de la Legación en Caracas.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia participó al Departamento, en el mes de marzo del 1921, el arribo del Señor Berney a Venezuela, investido con el cargo de Canciller de la Legación. Luégo de hallarse éste en el desempeño de sus funciones, comunicó el Jefe de Misión, en el mes de octubre siguiente, que el señor Berney había sido removido a otro puesto, y que para reemplazarle llegaría con igual carácter a Caracas el señor Chiarasini, quien se halla en el ejercicio de sus funciones.

## GRAN BRETAÑA

Visita del crucero «Cambrian».

En ocasión del centenario de la batalla de Carabobo, el Comandante y Oficialidad del crucero inglés «Cambrian,» previo anuncio de la Legación británica a la Cancillería, desembarcaron en La Guaira, trasladáronse a Caracas y luego al campo de Carabobo, donde se dió la gran batalla, al triunfo de la cual contribuyeron con su heroísmo los bizarros Oficiales de la Legión Británica. Fué testimonio de la cordialidad y simpatía existentes entre Venezuela y la Gran Bretaña esta visita de cortesía, para cuyo recibimiento dictó el Ministerio de Guerra y Marina, por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, las medidas necesarias.

Solicitud de datos acerca de la acuñación de moneda ordenada por el Gobierno de Venezuela en el año de 1920.

Cumpliendo instrucciones del Principal Secretario de Estado de Su Majestad en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Representante Diplomático de la Gran Bretaña, pidió informes sobre la acuñación ejecutada por orden del Gobierno de Venezuela, durante el año de 1920. Sometido el asunto al Ministerio de Hacienda, se contestó lo que sigue:

1°—En el año de 1920 no se efectuó ninguna acuñación por cuenta de Venezuela. La cuñación dispuesta por Decreto de 20 de agosto de ese año no se había efectuado para el 31 de diciembre.

2°—En 1920 no fué retirada de la circulación ninguna cantidad de moneda.

3°—En 1920 no se ha introducido ningún cambio en las leyes sobre acuñación.

Solicitud del «Swiss Bank Corporation», de Londres, con respecto a 109 bonos de la Deuda Interna del 3% de Venezuela, 3ª edición.

Nuestro Representante Diplomático en la Gran Bretaña dirigió a este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1921, una nota relativa a la solicitud del «Swiss Bank Corporation», el cual es poseedor de 109 títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada, del 3% anual, 3a. edición, que no fueron cobrados oportunamente. Transcrita la nota al Ministerio de Hacienda, contestó que, a la presentación de dichos títulos, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Crédito Público.

Comercio de opio.

El Representante Diplomático de la Gran Bretaña dirigió a esta Cancillería, con fecha 14 de julio de 1921, una nota, en la cual participó que en prosecución de los pasos que está tomando el Gobierno de Su

Majestad para su ayuda en lo de prevenir el consumo ilegítimo de opio, morfina, cocaína y demás similares, prohibió que se exporten del Reino Unido las drogas especificadas, a menos que sea con permiso. La solicitud para el despacho de tales permisos de exportación a Venezuela debe ser acompañada de un certificado previamente expedido con autorización del Gobierno venezolano.

La Gran Bretaña expone las razones por las cuales no se adhiere a la Asociación Internacional para el Bienestar de la Infancia.

Tuvo la cortesía el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña de transcribir a este Departamento la nota que dirigió al Congreso Internacional para el Bienestar de la Infancia, efectuado en Bruselas durante el mes de julio de 1921, en la cual expuso las razones del Gobierno de Su Majestad Británica, para no adherirse al mencionado Congreso, en virtud de la interpretación que dió al artículo 24 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, según el cual estarán todas las Oficinas Internacionales y todas las Comisiones para la reglamentación de interés internacional bajo la dirección de la Liga.

Convención Radiotelegráfica Internacional.

Entre los Documentos hallaréis copia de la declaración emanada del Gobierno de Su Majestad Británica, relativa a la Convención Radiotelegráfica Internacional firmada el 5 de julio de 1912; copia remitida a este Ministerio por el Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Representante Diplomático del Reino.

Secretario de la Legación de Venezuela.

En el Apéndice del Libro Amarillo del pasado año se dió cuenta del nombramiento de Secretario de la Legación de Venezuela en la Gran Bretaña recaído en el ciudadano Julio Méndez.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombró el 20 de setiembre de 1921 al ciudadano doctor Diógenes Escalante Enviado Extraordinario en el Reino Unido.

Reclamaciones de súbditos británicos.

Se sometió a vuestra consideración en las pasadas sesiones el Convenio celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Pleni-

potenciario de la Gran Bretaña el 22 de marzo de 1921, sobre reclamaciones de súbditos británicos contra nuestro Gobierno. Dictada la Ley respectiva, se procedió en conformidad con las cláusulas del Convenio, a la cancelación de las reclamaciones, con lo cual quedaron liquidadas y extinguidas.

Fué mandada a ejecutar dicha Ley por el ciudadano Presidente Provisional de la República, el 10 de junio de 1921, acto que refrendó este Departamento. Quedó registrado el Compromiso en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, con fecha de 1° de junio del propio año, según participación hecha por el Excelentísimo Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad.

Abolición de la trata de esclavos.

El 20 de julio próximo pasado se dirigió a este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, para decir que el Gobierno de Su Majestad había denunciado el Tratado que celebró Venezuela con la Gran Bretaña acerca de la abolición de la trata de esclavos, y el cual fué suscrito en Caracas el 15 de marzo de 1839. En la sección respectiva encontraréis los documentos concernientes al asunto.

Nombramiento de Cónsules y Vicecónsules.

Nombró el Gobierno de Su Majestad Británica a los señores Francisco José de Boissiere, Cónsul del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda en los Estados Bolívar, Apure, Monagas; en los Distritos Cajigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas del Estado Anzoátegui; en los Territorios Delta Amacuro y Amazonas, con residencia en Ciudad Bolívar; y Reginald S. Beak, Vicecónsul en Puerto Cabello. El ciudadano Presidente Provisional de la República les otorgó el *exequatur* de Ley.

Pésame del Gobierno por la catástrofe del dirigible «ZR 2».

Se impuso con pena el Gobierno Nacional de la catástrofe ocurrida al dirigible «ZR 2», el cual había sido comprado a Inglaterra por los Estados Unidos de América. Este Departamento comisionó al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, para expresar el pésame al Gobierno Británico; y en el propio sentido dirigió una nota al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino Unido en Venezuela.

Visita del Reverendísimo Señor Obispo Anglicano de Trinidad.

Entre las visitas hechas por calificados viajeros a la República, durante el año de 1921, cuéntase la del Reverendísimo Señor Obispo Anglicano de Trinidad, quien permaneció varios días en la capital, donde se le cumplimentó, según corresponde a su alta jerarquía.

## GRECIA

Carta Autógrafa.

Su Majestad Constantino, Rey de los Helenos, participó al ciudadano Presidente Provisional de la República, por Carta Autógrafa de 14 de febrero de 1920, haber tomado posesión del trono.

Adhesión de Grecia a la Convención de Ginebra.

Remitió a la Cancillería nuestro Encargado de Negocios *ad interim* en Suiza, copia certificada del acta que firmaron en Ginebra el Excelentísimo Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal de aquella República, y el Honorable Señor Encargado de Negocios de Grecia en Suiza, con motivo de la ratificación, por Su Majestad el Rey de los Helenos, de la Convención de Ginebra, datada el 6 de junio de 1906.

## GUATEMALA

Presidencia de la República.

Por Carta Autógrafa de 15 de setiembre de 1920 el Excelentísimo Señor Carlos Herrera, participó al ciudadano Presidente Provisional de la República que en dicha fecha tomó posesión de la Primera Magistratura de Guatemala.

Celebración del Centenario de la Independencia Nacional guatemalteca.

Invitado el Gobierno de Venezuela a hacerse representar en la celebración del Centenario de la Independencia Nacional guatemalteca, deploró que por haber llegado la participación con retardo no hubiese podido, como era su propósito, concurrir a festejar tan magno suceso.

## ITALIA

Nombramientos.

En el Apéndice de la Memoria presentada a ese Alto Cuerpo el año que pasó, di cuenta de los nombramientos del ciudadano doctor J. M. Hurtado-Machado para Secretario de Primera Clase de nues-

tra Legación en Italia, y del ciudadano Hernán Márquez Irigorri para Agregado Civil a la propia Legación.

Encargado de la Legación de Italia.

El Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, en su carácter de encargado temporalmente de los intereses italianos, pasó a esta Cancillería el 14 de mayo de 1921 una nota en que participó la llegada del señor Ubaldo Chiara a la capital, y que venía éste a encargarse de la Legación de Italia mientras llegase el Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Visita de cortesía.

Arribó el 11 de mayo de 1921 a La Guaira el crucero italiano "Libia", cuyo Comandante y Oficialidad siguieron a Caracas, donde fueron objeto de expresivas demostraciones que evidenciaron los sentimientos de cordialidad que existen entre Venezuela e Italia. Anunció esta visita al Departamento el Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, encargado temporalmente de los intereses italianos en Venezuela. Comunicado el anuncio al Ministerio de Guerra y Marina, dictó éste las providencias del caso.

Recepción del Ministro Italiano.

El 11 de junio de 1921 recibió en la Casa Amarilla el ciudadano Presidente Provisional de la República, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

En dicho acto se pronunciaron los siguientes discursos:

*"Excelentísimo Señor Presidente:*

"Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras Reales con las cuales Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, me acredita ante el Gobierno de la República en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Al mismo tiempo entrego a Vuestra Excelencia las Letras Reales que ponen término a la misión de mi predecesor, el Comendador Lionello Scelsi.

"Estando ahora dichosamente cultivadas las relaciones diplomáticas entre Italia y Venezuela, será para mí labor muy

placentera la de intensificar y consolidar sin tregua los vínculos de cordial amistad, de recíproca simpatía y de estimación que en el pasado mediaron siempre entre las almas de los dos pueblos.

“El cumplimiento de mi encargo será facilitado por los nexos de raza, de ideales comunes y de cultura intelectual entre las naciones hermanas, y espero que no me será negada la poderosa cooperación del Gobierno de Vuestra Excelencia.

“En esta solemne circunstancia elevo fervientes votos por la prosperidad y la dicha de Vuestra Excelencia y del Ilustre General Gómez, y desde la intimidad de mi corazón deseo que el pueblo venezolano siga el glorioso camino hacia los claros destinos que el porvenir le reserva.”

“Señor Ministro:

“Habéis aludido, con tanta concisión como acierto, al pasado de amistad tradicional y a la comunidad de cultura e ideales de nuestros dos países. Vuestra patria, Excelentísimo Señor, es madre espiritual de naciones, y a ella no son extrañas estas jóvenes nacionalidades que cumplen su destino con la inquietud alerta de quien ansiara conquistarlo grandioso, vueltos siempre los ojos hacia esa tierra de prodigios de la estirpe latina, que culminó en las armas, en la literatura y en las artes y logró el lauro insólito de difundir entre todos los pueblos, *urbi et orbi*, las enseñanzas de su derecho inmortal.

“Tierra que todos saludamos con el mismo entusiasta fervor con que un día aquellos supervivientes de Ilión de que nos hablan nuestras primeras lecturas, la saludaron como una nueva patria del espíritu, riente de poesía y cálida de ensueños, con la doble seducción irresistible de la belleza y de la gloria.

“Juzgad por ello si habrá de ser difícil toda labor de acercamiento entre las dos naciones, y cuánto agradecemos el mensaje de simpatía de que sois portador para el pueblo de Venezuela y los votos especiales que formuláis por la ventura de su Presidente Electo, el General Juan Vicente Gómez.

“Quedáis reconocido, Excelentísimo Señor, en vuestro alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey Víctor Manuel III, por cuya ventura personal y por la prosperidad del pueblo italiano hago vehementes votos, siéndome placentero augurar para vuestra misión, por las simpatías recíprocas y las dotes descolantes del Enviado, que habrá de ser fecunda en el cultivo de nuestras más cordiales relaciones.”

Arreglo de reclamaciones de súbditos italianos.

Según el Protocolo suscrito en Roma el día 21 de diciembre de 1920, por el ciudadano doctor Manuel Díaz Rodríguez, en representación del Gobierno de Venezuela, y el Excelentísimo Señor Noble Cayetano de los Condes Manzoni, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia, se convino en liquidar y extinguir, mediante el pago de

trescientos mil bolívares, las reclamaciones de súbditos italianos contra el Gobierno de la República; y en virtud de la aprobación impartida al Protocolo por el Congreso Nacional en sus pasadas sesiones, el 12 de julio de 1921 se entregó la suma al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel Reino en Venezuela.

Estipulóse en el convenio que tal suma se abonaría en cuotas trimestrales de a cien mil bolívares, o por una sola entrega a elección de nuestro Gobierno, el cual resolvió—y así lo hizo—cubrir íntegramente, de una vez, dicha acreencia.

Exceptuada de la referida liquidación la reclamación concerniente a la sociedad comercial Lanzoni Martini & Ca., suscribieron los propios Plenipotenciarios, en el mismo día, un Compromiso para someter a arbitraje dicha reclamación. Las Leyes aprobatorias del Protocolo y del Compromiso fueron mandadas a ejecutar por el ciudadano Presidente Provisional de la República el 10 de junio de 1921, acto que refrendó el Departamento.

Ausencia del Ministro de Italia.

Por ausencia del Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia, el 20 de setiembre de 1921, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* quedó al frente de la Legación el señor Ubaldo Chiara, Secretario, y el 29 de noviembre del propio año, de regreso en Caracas el Excelentísimo Señor Catalani reasumió sus altas funciones.

Cátedra de lengua y literatura italianas.

El ciudadano Ministro de Instrucción Pública participó a la Cancillería que con fecha 14 de setiembre de 1921 se creó en esta ciudad una Cátedra de Lengua y Literatura italianas, lo cual este Departamento llevó a su vez a noticia de la Legación de Italia en Caracas.

Ministro de Venezuela.

El 5 de octubre de 1921 se nombró al ciudadano doctor Ezequiel Urdaneta Braschi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Italia, a quien recibió luego en su alto carácter Su Majestad el Rey Víctor Manuel III.

El soldado anónimo.

En atenta nota participó al Ministerio el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Italia, que, por orden de Su Majestad, el 4 de noviembre

de 1921 se enaltecería la memoria del soldado anónimo, defensor de los fueros de Italia, durante la Gran Guerra, y que se le daría simbólica sepultura junto al Monumento de Víctor Manuel en Roma. En tal fecha la colonia italiana residente en Caracas rindió piadoso homenaje al soldado anónimo, en la Santa Iglesia Metropolitana y ofrendó coronas, una en el cenotafio del Libertador y otra en el centro del Panteón Nacional a los héroes de nuestra Independencia. El Gobierno agradeció este espontáneo tributo, lo que participó al Representante Diplomático en la oportunidad debida.

Expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo.

Con fecha 17 de agosto de 1921, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia, expuso que deseaba conocer los motivos que suscitaron la detención y expulsión del territorio de la República, del súbdito italiano Demetrio Garofalo, radicado en Arroyo, Puerto Rico, desde el 30 de octubre de 1920; y el informe suministrado luego por el Ministerio de Relaciones Interiores fué transcrito al Representante Diplomático. Según dicho informe, Garofalo fué expulsado del territorio de Venezuela, por desconocimiento de las leyes nacionales, y en virtud del ejercicio inmanente de nuestra soberanía. Quedó sentado que extrañóse a Demetrio Garofalo, por Decreto del ciudadano Presidente Provisional de la República como acto administrativo, según distingue tales expulsiones el artículo 36 de la Ley de Extranjeros de 24 de junio de 1919, de las que establece el Código Penal; y que ello no fué resultado que emanó de un proceso, sino del ejercicio de la atribución 21 que concede la Constitución Nacional, en su artículo 79, al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela. En la sección de Documentos se puntualizan las demás consideraciones de orden jurídico que fueron expuestas en el asunto.

Cónsul en Caracas.

Nombrado el señor Adriano Pecchio, Cónsul del Reino de Italia en Caracas, se le expidió el *exequatur* correspondiente.

## MEXICO

La Legación de México solicita las leyes municipales de Venezuela

A fin de atender a una solicitud del Honorable Ayuntamiento de México, el Encargado de Negocios *ad interim* de dicho país pidió a este Ministerio que le proporcionase las leyes y disposiciones relativas a la Constitución Municipal de Venezuela, y fué

---

grato enviarle un ejemplar de la Constitución Nacional y la *Gaceta Oficial* N° 12.580, en las cuales corren insertas disposiciones relativas al régimen municipal de la República y del Distrito Federal, respectivamente.

Regreso del Encargado de Negocios.

Con fecha 14 de febrero de 1921, participó el Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos, que después de haber hecho uso de licencia concedida por su Gobierno se hallaba de nuevo al frente de la Legación, y que el señor Luis Gutiérrez Otero cesó como Encargado de los Archivos para quedar en su carácter de Tercer Secretario de la misma Legación.

Centenario de la Independencia.

Invitado el Gobierno de Venezuela a las fiestas del Centenario de la Consumación de la Independencia Mexicana, se nombró al ciudadano ingeniero Eudoro Urdaneta para que representara a la República en los actos conmemorativos.

El 11 de noviembre último fué recibido por el alto personal de este Ministerio el Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos, a quien acompañaba el Tercer Secretario de la Legación, Señor Luis Gutiérrez Otero. El Representante Diplomático expresó en la oportunidad, que su Gobierno le había investido con el carácter de Enviado Especial para que en su nombre expresase lo mucho que estimaba y agradecía que nuestro Gobierno hubiese nombrado Delegado Especial para que representara a Venezuela en las fiestas conmemorativas de la consumación de la Independencia Mexicana al Cónsul General de la República en México, ciudadano ingeniero Eudoro Urdaneta; y añadió que éste había sido objeto de señaladas muestras de simpatía; que se dió en aquella ocasión el nombre de "República de Venezuela" a una de las principales avenidas de Ciudad de México y que lo cual dió motivo para que pronunciaran cordiales discursos así el Delegado de Venezuela como el Alcalde de dicha ciudad.

Correspondió el Departamento manifestando que acogían con harto aprecio y gratitud aquellas demostraciones el Gobierno y el pueblo de Venezuela, e hizo votos por el constante progreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Cónsul honorario en Puerto Cabello.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos nombró al señor Genaro Díaz Legórburu Cónsul Honorario en Puerto Cabello; y el ciudadano Presidente Provisional de la República le expidió el *exequatur* correspondiente.

### MONACO

Nacimiento de la princesa Antoinette.

Su Alteza Serenísima el Príncipe Soberano de Mónaco dirigió en 9 de agosto último, al ciudadano Presidente Provisional de la República una Carta Autógrafa, en la cual dió la venturosa nueva del nacimiento de la Princesa Antonieta-Luisa-Berta-Susana, hija de Su Alteza Serenísima la Duquesa de Valentinis.

### MONTENEGRO

Muerte del Rey Nicolás.

Se impuso con pena el Departamento, por nota del Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios Extranjeros de Montenegro, de la muerte de Su Majestad el Rey Nicolás I, acaccida el 1º de marzo, en Antibes. También se impuso de la abdicación del Rey Danilo II a la Corona de Montenegro, en favor de Su Alteza el Príncipe Rachka, y de que, por motivo de la menor edad del nuevo Soberano, y conforme a la Constitución de aquel país, asumió la Regencia Su Majestad la Reina Viuda Milena.

### NICARAGUA

Nuevo Presidente.

Os enteraréis, por las Cartas Autógrafas insertas, de la participación que hizo al ciudadano Presidente Provisional de la República, el Excelentísimo Señor Diego M. Chamorro de haber asumido la Primera Magistratura de Nicaragua.

### PAISES BAJOS

Celebración del 19 de abril.

Para celebrar la gloriosa fecha, nuestro Representante Diplomático en La Haya ofreció un banquete, al cual asistieron el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, varios Miembros del Gabinete, todos los Jefes de Legación acreditados en dicha ciudad, sus Secretarios y Agregados Civiles, Militares y Navales, los Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores y otras personas calificadas.

Adhesión de la República Checo-Eslovaca a la Convención de La Haya, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

El Ministro de la República Checo-Eslovaca en La Haya introdujo, por mediación del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, una solicitud referente a que se admita a la mencionada República a ser parte de la Convención de La Haya de 1907, sobre solución pacífica de los conflictos internacionales. El Gobierno de Venezuela consintió en la adhesión de la aludida República a dicho Convenio.

Comercio del opio.

Por solicitud de su Gobierno, el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos solicitó informes de este Departamento sobre si la importación del opio y sus derivados es limitada. Enterado de la nota el Ministerio de Hacienda, contestó éste que la importación, exportación y expendio del opio y sus alcaloides y de la cocaína, están reglamentados en Decreto Ejecutivo de 2 de julio de 1920, publicado en la *Gaceta Oficial* número 14.104, de la misma fecha.

Nombramiento de Miembros del Alto Tribunal Internacional.

En el curso del año el Señor Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, ha notificado a nuestro Gobierno los siguientes nombramientos de Miembros de este Alto Tribunal Internacional:

Noruega.—Frederik Valdemar Nikolai Beichmann.

Grecia.—Georges Streit; Panayotis Tsaldaris.

Nicaragua.—León Vallez.

Haití.—Emmanuel Etheart.—Auguste Bonamy. Justin Dévot.—Dantés Bellegarde.

Perú.—Lizardo Alzamora.

Brasil.—Ruy Barbosa y Clovis Bevilaqua.

Ecuador.—Honorato Vázquez, Francisco Avilés Zerda, C. M. Tobar y Borgono, Antonio Sáenz.

Bulgaria.—St. Kiroff.

Portugal.—Arthur Rodríguez de Almeida Ribeiro.

Dinamarca.—Herluf Zahle, F. G. C. Schroder.

Turquía.—Osman Bey, Ahmed Réchid, Muammer Bey, Saadeddin Bey.

Gran Bretaña.—Lord Sterndale.

Colombia.—Ignacio Gutiérrez Ponce, Vicente Concha, Carlos Adolfo Urueta, Eduardo Rodríguez Piñeres.

Japón.—Man Oda.  
Países Bajos.—C. van Vollenhoven.

Restablecimiento de relaciones diplomáticas.

En la sección "Documentos" figuran dos atentas comunicaciones del Honorable Señor W. B. Engelbrecht, acerca de la aprobación por Venezuela del Protocolo para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con los Países Bajos.

Recepción del Ministro holandés.

El día 2 de marzo de 1921, como ya os di cuenta, el Ciudadano Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, recibió en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, al Excelentísimo Señor Guillermo Jorge Emilio d'Artillac Brill, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

En dicho acto se cruzaron los siguientes discursos:

*"Excelentísimo Señor Presidente:*

Habiéndose dignado Su Majestad la Reina mi Graciosa Soberana, nombrarme Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de los Estados Unidos de Venezuela, es una gran honra para mí el poder saludar a Vuestra Excelencia de parte de la Reina y entregarle, con homenaje de profundo respeto, la Cédula que me acredita con ese carácter.

Nuestros dos países, Señor Presidente, vinculados por tantos intereses comunes, están llamados a darse la mano para trabajar en el mismo sentido. Por la feliz iniciativa de los Países Bajos, que encontró eco simpático en Venezuela, fueron allanadas las dificultades del pasado, y el reanudamiento de las relaciones diplomáticas abrirá sin duda el camino a una nueva era para el desarrollo de los intereses de ambos países.

Antes de venir aquí, recibí de mi gobierno una misión de estudio en nuestras colonias de América, y pude apreciar en Curazao una viva corriente de simpatía por Venezuela y un sentimiento de gratitud por esta República, la que en horas difíciles de la guerra mundial, cuando estaban interrumpidas las comunicaciones de la colonia con la madre patria, facilitó la vida a los moradores de aquella isla y también su industria principal.

Me enorgullezco, Señor Presidente, al poder cumplir mi encargo en el seno de esta hermosa capital, en esta opulenta y adelantada República que, regida por un Gobierno fuerte e ilustrado, avanza hacia magnífico destino.

Esta misión me resulta fácil, Señor Presidente, por el mutuo aprecio y la buena voluntad que media entre la Autoridad y Pueblos de los Países Bajos y de Venezuela.

Al enunciar los mejores votos por la prosperidad continua de la República, por la dicha personal del General Gómez y por la de Vuestra Excelencia, le ruego que se digne acep-

tar la protesta de que me esforzaré en lo posible por merecer su alta confianza y me reputaré afortunado si mis débiles esfuerzos alcanzan a estrechar más los nexos de amistad que nuevamente enlazan a nuestras dos patrias”.

*Excelentísimo Señor:*

El Gobierno que presido y mi país miran con profundo interés y simpatía este acto que restablece oficialmente la amistad que no ha dejado de existir como vínculo moral entre nuestros dos pueblos.

Vuestro país es ejemplo del trabajo recompensado por la prosperidad. Con una infatigable energía, que se ha desarrollado pacíficamente, dando singular nobleza a vuestra fisonomía nacional, vuestro pueblo ha levantado ciudades laboriosas sobre la arena disputada a las invasiones del mar, ha fundado un asilo donde ha ido más de una vez a refugiarse el pensamiento, y ha elevado por sobre las vicisitudes políticas del mundo un arca sagrada donde se conserva para la humanidad un Evangelio de paz.

La amplia serenidad de vuestro pensamiento, la medida con que se desarrolla vuestra acción, la prudencia, que es actitud permanente de vuestro carácter nacional, el amor a la equidad, que os ha dado el privilegio de ser la cuna del derecho de gentes en el pasado y la morada de las Conferencias de la Paz en el presente, os han granjeado la simpatía de todas las naciones y ha interesado en vuestro destino el corazón de todos los pueblos.

Mi Gobierno se ha apresurado a acoger la noble iniciativa de aproximación del Gobierno de Su Majestad, y mi país, como el vuestro, ha aplaudido la cordial inteligencia que hemos establecido sobre principios superiores de equidad y recíprocos sentimientos de simpatía.

Esta inteligencia, aconsejada por la vecindad geográfica y por los intereses económicos que ligarán nuestra naciente prosperidad a la fuerza expansiva de vuestro comercio, a la potencia de vuestros capitales, a la tradicional experiencia de vuestro pueblo, acumulada en siglos de desarrollo industrial, reposa ahora sobre bases perdurables. El arreglo que acabamos de suscribir es un testimonio de la norma de política exterior que mi Gobierno ha venido practicando, invariablemente inspirado en un alto espíritu de justicia, en un sincero ideal de paz y en un amplio sentimiento de fraternidad humana.

Recibo con especial agrado las Credenciales que os invisten del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, y en nombre del Presidente Electo, en el mío, en el del Gobierno que presido, e interpretando los sentimientos de mi país, hago votos por la felicidad de vuestra patria, por la ventura de Su Majestad y por el éxito de vuestra misión”.

En el Apéndice del Libro Amarillo anterior corre inserta la Resolución de 1° de marzo de 1921, por la cual se nombra al ciudadano doctor José Ignacio Cár-

Ministro de Venezuela en Holanda.

denas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

Condecoraciones.

Dirigió una nota a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, en la cual participó que, por decreto del 20 de abril de 1921, Su Majestad la Reina Guillermina confirió la Gran Cruz de la Orden del León Neerlandés al ciudadano General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República, y la Gran Cruz de la Orden de Orange Nassau al ciudadano Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República. Los altos Magistrados, por el conducto de este Departamento, patentizaron su gratitud por distinción tan honrosa.

Centenario de la muerte del Almirante Brión.

El 3 de mayo de 1921 dirigió una nota el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, en la cual participó que para enaltecer la memoria del Almirante Brión, quien tan eminentes servicios prestó a la causa de nuestra Independencia, tomó la iniciativa de nombrar una comisión, a efecto de rendir digno homenaje al ilustre Prócer en el centenario de su muerte, y según los deseos del Representante Diplomático, fueron elegidos por éste dos miembros y dos por la Cancillería para integrar la junta. Fué con visibles muestras de agrado como el Departamento acogió tan generoso designio.

Cordialidad holandovenezolana.

Una información periodística motivada por la visita de varios súbditos neerlandeses a Coro, dió pie al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos para una nota expresiva de los sentimientos de cordialidad que existen entre Venezuela y Holanda. La nota de referencia se transcribió al Ministerio de Relaciones Interiores, para que éste a su vez la llevase a conocimiento del ciudadano Presidente del Estado Falcón.

Nombramientos.

Se dió cuenta en el Apéndice último, del nombramiento con fecha 22 de marzo de 1921 de Agregado Civil a nuestra Legación en los Países Bajos recaído

en el ciudadano doctor Henrique Hermoso Domínguez, quien ascendió luégo, según Resolución del 14 de setiembre, a Secretario de la misma Legación.

Visita del Gobernador de Curazao.

En el mes de abril de 1921 recibió el Gobierno con especial complacencia la visita del Excelentísimo Señor O. L. Helfrich, para entonces Gobernador de Curazao. A fin de cumplimentar al distinguido huésped elaboróse por este Ministerio un programa, que figura entre los Documentos. En seguida se copia el brindis pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para ofrecer el banquete que se llevó a cabo en la Casa Amarilla, y la contestación del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

“Al ofrecer este obsequio en nombre del Ejecutivo Federal, a Su Excelencia, es para mí un honor brindar por Su Majestad Guillermina, Reina de los Países Bajos; por su digno Representante en nuestra patria; por Su Excelencia, nuestro huésped, y por la vecina Colonia que Su Excelencia gobierna justa y discretamente.

Formulo votos por el cordial mantenimiento de las relaciones diplomáticas, felizmente reanudadas entre los dos países, y por que esa cordialidad estimule la más viva cooperación entre ambos pueblos para obra de utilidad mutua y de prosperidad en lo futuro.

*Señor Ministro:*

Agradézcole sinceramente el brindis dedicado a mi Reina, mi Soberana, y las palabras afables pronunciadas por Su Excelencia.

Me permito brindar por vuestra ventura, señor Ministro, haciendo votos para que la tarea que le es confiada sea siempre llevada con el alto espíritu característico de su presente Gobierno, de estrechar las amistades con todas las naciones extranjeras que entusiastas acogen la noble iniciativa de fraternidad y de paz.

Recibimos con especial agrado las calurosas manifestaciones de que somos objeto y en nombre de mi Gobierno y el mío manifiesto los más sinceros augurios para la prosperidad creciente de esta hospitalaria República”.

Número significativo del programa, por cuanto reveló el tributo de admiración de la Colonia de Curazao al Libertador, fué el de colocarse una lápida conmemorativa en el Panteón Nacional por el Excelentísimo Señor Helfrich, quien pronunció en este acto el discurso que en seguida se copia, como el de contestación del Ministro de Relaciones Exteriores:

*“Señor Ministro:*

A nadie sorprenderá que, al hacérseme la fina invitación de este Gobierno para que visitara vuestra patria, mis pensamientos se concentrasen en este bello país y evocase el recuerdo de los altos hechos en que abunda la historia de Venezuela y la descollante figura del Héroe que, con el poder de su Genio y el prestigio de sus brillantes hazañas, construyó el edificio de la Libertad en vuestra patria y abrió sendero al desarrollo de sus grandes destinos. Tampoco habrá de sorprender, Excelentísimo Señor, que la colonia de Curazao se haya apresurado a valerse de tan propicia oportunidad para hacer ostensibles sus sentimientos de respeto y admiración hacia la memoria del Insigne Caudillo.

En momentos en que me encuentro en el Panteón Nacional, frente al sarcófago que guarda las cenizas del inmortal Simón Bolívar, considero que es para mí el más honroso de los deberes, el de manifestar en nombre de la colonia de Curazao, y en el mío propio, esos sentimientos de profunda veneración por la gloria del gran Libertador de vuestra patria; los cuales no creo que podría significar en mejor ni más expresiva forma, que ofreciendo a la República, por mediación de Vuestra Excelencia, esta placa conmemorativa, abrigando desde luego el convencimiento de que la aceptaréis en nombre de vuestro Gobierno, como demostración tangible de mis simpatías y de la colonia de Curazao para con el pueblo de Venezuela.”

*“Señor Gobernador:*

He de manifestaros cuánto aprecia mi Gobierno esta gentil demostración de simpatía de la Colonia de Curazao, como también cuánto os agradece el que hubiérais correspondido a su deseo de que visitáseis nuestra Patria, unida a la de Vuestra Excelencia por tantos y tan poderosos vínculos, de orden material los unos, fuertemente arraigados los otros en el alma de ambas naciones, que han trabajado con ardor en el mismo amplio pensamiento de liberación espiritual, de dignificar por la justicia las relaciones internacionales y de asentar sobre la base del Derecho y el respeto recíproco, la paz entre los pueblos. No me dejarán mentir, al afirmarlo, el espíritu trascendental de Grocio y (permítaseme decirlo con orgullo), el proteiforme genio de Bolívar.

Disponen también vuestro país y el nuestro de ese sano vigor, de esa energía creadora de progresos en virtud de la cual venciera aquél a su enemigo colosal, el Océano, y va el nuestro dominando firmemente su dilatado territorio. Afines son, por tanto, por la comunidad del ideal y el cultivo de virtudes heroicas.

En verdad que tales antecedentes explican vuestra veneración por nuestro Gran Libertador, quien fué Verbo y Espada, Héroe y Filósofo, así como la gentileza del presente ho-

menaje, cálido de fervor, de sinceridad y simpatía, el cual acepto en nombre de mi Gobierno con la más acendrada gratitud.

Fueron patentes durante esta visita los antiguos lazos de cordialidad que tan estrechamente unen a Venezuela con los Países Bajos.

Visita del Excelentísimo Señor Brantjes.

El nuevo Gobernador de Curazao, Excelentísimo Señor N. L. J. Brantjes, cuando fué a asumir el honoroso cargo con que su Gobierno le distingue, pasó breves horas en Caracas. Por los Documentos os enteraréis de los pormenores respectivos.

Solicitud de la Sociedad de Navegación de Curazao, sobre despacho de buques.

El Representante Diplomático de los Países Bajos dirigió al Departamento una nota, en la cual transcribió la petición de la Sociedad de Navegación de Curazao inserta en los Documentos. Trascrita que fué al Ministerio de Hacienda, éste contestó que cada vez que se ha solicitado permiso para que un barco salga de Trinidad o Curazao a prestar auxilios a cualquier otro que se encuentre en zozobra, se ha autorizado por cable al respectivo Cónsul para despacharlo directamente al lugar del siniestro, sin tener necesidad de ir antes al puerto habilitado más próximo.

## PANAMA

Homenaje al Libertador.

Hizo dirigir el Señor Gobernador de la Zona del Canal una comunicación a nuestro Cónsul en Panamá, en la cual anuncia que se ha dado el nombre de "Bolívar Highway" a una de las más importantes vías de la Zona del Canal. El Gobierno manifestó el testimonio de su gratitud por el homenaje rendido al Libertador.

Presidencia de la República.

En el Apéndice de la anterior Memoria presentada a ese Cuerpo Soberano figura la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Doctor Belisario Porras participa al ciudadano Presidente Provisional de la República haber asumido la Presidencia de la República de Panamá.

## PARAGUAY

Cartas Autógrafas. Corre inserta en el Apéndice de la Memoria anterior la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Manuel Gondra participó al ciudadano Presidente Provisional de la República haber asumido la Presidencia del Paraguay, el día 2 de noviembre de 1920.

## PORTUGAL

Convención Telegráfica Internacional. Nuestro Representante Diplomático en Portugal participó, en calograma de 24 de febrero de 1921, haber manifestado la adhesión de la República a la Convención telegráfica de San Petersburgo de 1875, revisado en Lisboa en 1908, acto éste que realizó por orden e instrucciones del Ministerio, expuestas antes por el de Fomento la necesidad y utilidad de dicha adhesión.

## PERU

Centenario de la Independencia. Inclusas entre los documentos de este Libro figuran la nota por la cual fué el Gobierno de la República invitado a hacerse representar en las fiestas conmemorativas del centenario de la Independencia del Perú, y la contestación al respecto.

Traslación al Panteón Nacional de los restos del General venezolano Trinidad Morán. El doctor Guinasse Morán solicitó del Gobierno de la República que fuesen trasladados al Panteón Nacional los restos de su ascendiente el Prócer venezolano General Trinidad Morán. Se le contestó que se pondría ello a la Cámara del Senado, a fin de que dictase un Acuerdo, por el cual se dispusiese la traslación e inhumación de los restos del ilustre Prócer en aquel edificio.

## SANTA SEDE

Secretario de la Legación. Se nombró al ciudadano Darío Márquez Iragorri, en enero de 1921, Secretario de la Legación de Venezuela ante la Santa Sede, como se dió informe en el Apéndice del Libro Amarillo del pasado año.

Recepción del Nuncio Apostólico. A las cuatro y media de la tarde del día 6 de diciembre de 1922, el ciudadano Presidente Provisional de la República, en audiencia extraordinaria, recibió en la Casa Amarilla al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi como Nuncio de Su Santidad el Papa Benedicto XV.

En dicho acto se pronunciaron los siguientes discursos:

*“Excelentísimo Señor:*

Me es altamente honroso poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras Autógrafas con que Nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, siempre solícito para con los Estados Unidos de Venezuela, se digna acreditar me ante su Gobierno con el título y alto cargo de Nuncio Apostólico.

Con verdadera admiración por la Patria que engendró el genio de Bolívar y de cuyo seno surgieron en las diversas etapas de su historia tantos varones insignes por su inteligencia y valor que son gloria vuestra y de América; complacido por el espíritu religioso que la ennoblece por su filial adhesión a la Iglesia Católica, cuyo progresivo incremento atestigua la reciente elevación a Nunciatura de esta Representación Pontificia; atraído por la cultura e hidalguía de sus hijos que bien se armonizan con el encanto de sus bellezas naturales, deseaba vivamente conocer de cerca este privilegiado país.

Vengo, pues, animado del más vivo interés por esta Nación que de ahora en adelante me será particularmente cara para trabajar cerca de Vuestro Gobierno con el fin de afianzar cada vez más las relaciones que unen a esta República con la Santa Sede y sobre la base de una cordial inteligencia entre los dos poderes, esforzarme para extender a todo el territorio nacional la acción civilizadora de la Iglesia.

Está demás, Excelentísimo Señor, decir os cuanto confío en esta tarea con el apoyo del Gobierno. Su precioso concurso yo considero como garantía segura para el desempeño de mi misión, delicada en verdad, más que se torna fácil por el feliz consentimiento de Gobierno y pueblo en considerar la influencia católica como poderoso elemento de civilización y progreso.

Al formular los más ardientes votos por la prosperidad y bienestar permanente de la República, así como por la felicidad personal del Excelentísimo Señor Presidente Constitucional Electo y Comandante en Jefe del Ejército y la de Vuestra Excelencia, me es sobremanera honorífico presentaros la expresión de paternal benevolencia con que Su Santidad bendice al Gobierno y pueblo venezolano.”

*“Excelencia:*

Experimento complacencia muy viva al recibir vuestras Credenciales de Embajador de la Santa Sede, embajada que es para la República un honor y que ha brindado al pueblo una ocasión de filial regocijo.

Alta misión que encuentra sin duda en el Gobierno la más franca acogida y que habrá de redundar en nuevos bienes para la Iglesia y el país. La Iglesia, cuya actuación en el dominio internacional es de concordia, de justicia y de paz, ideales que ha inscrito también como lemas de su vida nuestra Patria, con la mano firme y la conciencia sin sombras ni

disimulos de la juventud. Acordes vamos, en verdad, puesta en alto la mira y con igual tesón y con la misma fe en las fuerzas indeminables del espíritu.

Muy digno sois de esa elevada misión entre nosotros por vuestra sabiduría y vuestras virtudes, y ya es prenda de acierto el aunar a esas dotes un conocimiento profundo de las cosas de América y de nuestra propia historia, de la cual evocáis magistralmente la figura fulgurante del Libertador. Grato me es repetiros, por tanto, la palabra cordial: Bienvenido!, que una emoción sincera ha puesto en los labios de mis compatriotas a la llegada a nuestra tierra del Enviado de Su Santidad.

Quedáis reconocido, Excelencia, en vuestro carácter diplomático de Nuncio, y agradeciéndoos en extremo los votos que hacéis por la República, por su Presidente Electo el General Juan Vicente Gómez y por mi felicidad, los formulo a mi vez, sinceros y fervientes, por la gloria de la Iglesia, por el egregio Pontífice Benedicto XV, por el buen éxito de vuestra misión y por vuestra ventura personal”.

### SUECIA

Cónsul General  
en Venezuela.

Fué nombrado el señor Harry Gibson Cónsul General del Reino de Suecia en Caracas, con jurisdicción en toda la República, y se le ha expedido el *exequatur* correspondiente.

### SUIZA

Solicitud de recursos universales destinados a socorrer a los pueblos de Rusia.

La Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja solicitó recursos de nuestro Gobierno para socorrer a los pueblos de Rusia, en situación angustiosa y amenazados de hambre. Acogióse con manifiesta simpatía el humanitario proyecto que hoy se somete a vuestra consideración, ya que es de vuestra competencia la disposición de sumas que no figuren en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la República.

Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

En el Apéndice pasado se da cuenta de la designación hecha por el Presidente Provisional de la República en el ciudadano doctor Jesús Rafael Rísquez para que represente a Venezuela en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se reunió en Ginebra el 30 de marzo de 1921.

Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

Para que representase a Venezuela en el Congreso Internacional contra el Alcoholismo que se reunió en Lausana del 22 al 27 de agosto de 1921 se nombró al ciudadano doctor Henrique Tejera, Cónsul General entonces de la República en Suiza.

## Congresos y Conferencias Internacionales

Congreso Postal  
Americano de  
Buenos Aires.

Invitado el Gobierno de Venezuela a concurrir, por intermedio de Delegados Oficiales, al Congreso Postal Panamericano que se efectuó en Buenos Aires en la primera semana de agosto del año de 1921, nombró, a fin de que le representara, al ciudadano José Austria, Secretario de Primera Clase en la República Argentina, Chile y Uruguay. A causa de la enfermedad del señor Austria, se delegó el voto de Venezuela en la persona del General Carlos Cuervo Márquez, Delegado también por Colombia, y antiguo Ministro Plenipotenciario en Venezuela.

Congreso de Eu-  
genesis.

De acuerdo con instrucciones del Departamento de Estado, el Excelentísimo Señor Ministro de los Estados Unidos de América, invitó a nuestro Gobierno a hacerse representar en el Segundo Congreso Internacional de Eugenesis, que celebróse en la ciudad de New York del 22 al 28 de setiembre de 1921. Aceptada la invitación, se nombró a los señores doctores Santos A. Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, y a Eduardo Arroyo Lameda, Agregado Comercial de la República a la Legación en Washington.

Congreso de la  
Prensa Mundial  
en Honolulu.

El Señor Walter Williams, Presidente del Congreso de la Prensa Mundial en Columbia, por conducto del Representante Diplomático de los Estados Unidos de América, invitó a la Prensa venezolana para que se hiciese representar en el Congreso que se celebró del 4 al 14 de octubre en Honolulu, islas Hawai. Este Departamento pasó una circular a los principales periódicos de la República.

Congreso Inter-  
nacional de Oftal-  
mología.

Por invitación a nuestro Gobierno emanada de la Sociedad Americana de Oftalmología, de la Sección de Oftalmología y Otolaringología, que celebrará un Congreso Internacional, en Washington, del 25 al 28 de abril de 1922, designóse como Representante al ciudadano doctor Santos A. Dominici, Miembro de las Facultades de Medicina de París y Caracas, y actualmente Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

Conferencia Panamericana de Mujeres.

El Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América trasmitió a este Departamento la invitación de la Liga Nacional de Electoras para que se haga representar en la Conferencia Panamericana de Mujeres, que había de reunirse en Baltimore del 20 al 29 de abril de 1922. Después de agradecer la cortés invitación, el Gobierno se prometió estar allí dignamente representado.

Conferencia Internacional sobre la Tuberculosis, reunida en Londres en julio de 1921.

Para que representasen a Venezuela en la Conferencia cuyo título va por epigrafe, se designó a los ciudadanos doctores Enrique Tejera y R. I. Méndez Llamozas.

## SANIDAD

Asuntos de Sanidad.

El Departamento encaminó en la forma regular y en su debida oportunidad a las autoridades sanitarias competentes los avisos recibidos de algunas Legaciones o de Agentes Consulares, respecto del apareamiento de enfermedades contagiosas en su jurisdicción.

Mortalidad por la tuberculosis.

En comunicación de 20 de enero el Representante Consular de la República en Río de Janeiro manifestó que en discurso pronunciado en la Sociedad de la Cruz Roja Brasileña se afirmó que Caracas era la ciudad del mundo donde existía mayor mortalidad debida a la tuberculosis y que se le suministrasen todos aquellos datos que sirviesen para desmentir aserciones como la mencionada.

Se atendió debidamente a la solicitud del Cónsul, enviándosele una información circunstanciada y categórica, emanada de la Oficina de Sanidad Nacional, en la cual se desvirtúa el concepto emitido en aquel discurso.

La peste bubónica en San Juan de Puerto Rico.

Con fecha 19 de febrero el Cónsul de Venezuela en San Juan de Puerto Rico participó haberse presentado en la mencionada ciudad casos sospechosos

de peste bubónica. Inmediatamente se llevó la noticia a conocimiento del Departamento competente, el cual manifestó haber dictado las providencias que el caso requería.

La viruela en  
Colón.

En el mismo mes de febrero, el Cónsul General de Venezuela en Panamá avisó que el Jefe de Sanidad de la Zona del Canal le había impuesto de la existencia en Colón de 53 casos de viruela. Posteriormente significó el mismo Cónsul que tanto la mencionada epidemia como la de la influenza española habían desaparecido allí. De todo esto fueron notificadas puntualmente las respectivas autoridades sanitarias.

Aplicación en  
Venezuela de los  
derivados del Acei-  
te de Chaulmugra.

Nuestra Legación en los Estados Unidos de América envió con fecha 24 de junio un estudio titulado "Fraccionamiento del Aceite de Chaulmugra" publicado el 1º de abril en los "Public Health Reports," acompañado de varias consideraciones de la nombrada Legación acerca de la conveniencia de ensayar en Venezuela la producción de los derivados de dicho aceite con la mira de aplicar el nuevo método terapéutico en nuestros leprocomios. Más tarde, la misma Legación envió, con destino a las leproserías del país, preparados del aceite de Chaulmugra, obtenidos directamente de la Estación de Investigación de la Lepra en Honolulu, gracias a la cortesía del Jefe de Sanidad Pública de los Estados Unidos. Dicho estudio y preparados se remitieron con destino a la Oficina de Sanidad Nacional y ya ésta ha aplicado varias veces el remedio en algunos de los Lazaretos nacionales.

Progresos de la  
lucha norteameri-  
cana contra las en-  
fermedades con-  
tagiosas.

En el mismo mes de junio el Representante Diplomático de la República en Washington remitió el Informe que la Delegación de los Estados Unidos de América presentó a la Sexta Conferencia Internacional de Montevideo, en el cual se encuentran sintetizados los progresos hechos recientemente en los Estados Unidos contra las enfermedades contagiosas. El interesante informe fué enviado por este Ministerio con destino a la Oficina de Sanidad Nacional.

Epidemia de gripe en Barranquilla.

El Consulado de Venezuela en Barranquilla participó el 5 de julio, por la vía telegráfica, que reinaba en dicha población y en las vecinas una fuerte epidemia de gripe muy generalizada. La Oficina de Sanidad Nacional, en cuenta de lo que precede, se dirigió a los Médicos de Sanidad de los puertos ordenándoles tener la mayor vigilancia respecto a los barcos procedentes de aquel puerto.

Tifus exentemático y peste bubónica en Portugal.

Nuestro Representante Diplomático en Lisboa dirigió con fecha 2 de setiembre un extenso informe sobre el alarmante estado sanitario de Portugal y existencia en dicho país del tifus exentemático y peste bubónica. Nuestras autoridades sanitarias tomaron en seguida las medidas del caso con respecto a buques o pasajeros procedentes de la citada República.

Fiebre amarilla en Manzanillo (México).

En el mismo mes de setiembre manifestó el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en cumplimiento de la Convención Sanitaria respectiva, que por haberse presentado casos de fiebre amarilla en Manzanillo (México) las autoridades sanitarias de su país imponían cuarentena a los vapores que tocaran en el mencionado puerto mexicano. Posteriormente el mismo alto funcionario avisó que por haber cesado las causas que la motivaron, la cuarentena de referencia quedaba suspendida. Por el órgano respectivo, la Oficina de Sanidad Nacional fué impuesta de todas estas disposiciones.

La fiebre aftosa en Ancenis (Francia).

El Ministerio trasmitió con destino a la Oficina de Sanidad Nacional una comunicación del Consulado de Venezuela en St. Nazaire, de 2 de noviembre, participativa de haber sido invadida por la fiebre aftosa la circunscripción de Ancenis (Francia).

Fiebre amarilla en Nueva Orleans.

Nuestro Agente Consular en Nueva Orleans participó, en 16 de noviembre, y la noticia fué oportunamente llevada a conocimiento de la Oficina competente, que en aquella ciudad se había presentado un caso de fiebre amarilla con la consiguiente muerte del paciente.

Se suspende la cuarentena impuesta en Panamá a los pasajeros procedentes de Venezuela.

A solicitud del ciudadano Director de la Oficina de Sanidad Nacional, este Departamento se dirigió a la Legación de los Estados Unidos de América en Caracas, con fecha 16 de marzo, manifestándole el deseo de conocer de fuente discreta las circunstancias de una disposición de las autoridades sanitarias de Panamá que sujetaba a una cuarentena a los pasajeros procedentes de Venezuela y otros países del Sur, y preguntándole si sería posible hacer valer razones para que tal medida no fuese aplicada en lo adelante a los pasajeros de procedencia venezolana.

La Legación americana respondió en nota de 20 de junio que, según información del Departamento de Estado, el Jefe de la Oficina de Cuarentena del Canal de Panamá pensaba hacer un viaje a nuestro país con el objeto de estudiar las condiciones sanitarias y que cualesquiera informes o comunicaciones que el Gobierno venezolano pudiese someter a la Oficina serían cuidadosamente considerados.

En efecto, en el mes de julio llegó a esta capital el mencionado funcionario norteamericano, doctor W. C. Rucker, quien se dió tan precisa y exacta cuenta del buen estado sanitario de la República que, a su regreso a Panamá y desde el 23 de agosto, la cuarentena a que se ha hecho alusión fué suspendida.

Publicaciones, informes, etc., de carácter profiláctico. Solicitudes de la Oficina de Sanidad Nacional.

Cuantas publicaciones, informes y demás, de carácter profiláctico, o que pudiesen en alguna forma interesar a nuestras autoridades sanitarias, llegaron en el curso de este año a este Departamento y fueron remitidas con la debida regularidad a la Oficina de Sanidad Nacional.

Por otra parte, el Ministerio ha atendido debidamente a cuantas solicitudes relacionadas con los intereses sanitarios del país le han sido dirigidas por la Oficina de Sanidad Nacional.

## VARIOS

Centenario de la batalla de Carabobo.

Por encargo del Gobierno invitó esta Cancillería al personal del Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas, a concurrir a las fiestas conmemorativas del primer centenario de la batalla de Carabobo que habían de efectuarse en los Estados Aragua y Carabobo, y, cumpliendo encomienda del Congreso Nacional,

hizo análoga invitación por separado a presenciar la sesión solemne que celebró ese Alto Cuerpo en la ciudad de Valencia.

**Inauguraciones.** El 19 de abril de 1921 se inauguraron en esta ciudad la estatua de Jorge Washington así como la avenida y el parque del mismo nombre, y para este acto fué invitado especialmente el Cuerpo Diplomático. Se le invitó de la propia manera a la inauguración de la estatua del Gran Mariscal de Ayacucho en la Avenida 19 de diciembre.

**Creación de Oficinas consulares ad honorem.** El Gobierno ha abrigado el propósito de que Venezuela sea conocida, comercialmente, con la mayor amplitud, en el Extranjero; y en tal sentido ha resuelto crear Oficinas consulares *ad honorem*, para cuyo desempeño escogió a personas de honorabilidad y competencia indiscutibles. En este año creó Oficinas en Aconcagua, Baltimore, Salamanca, Zaragoza, Marsella, Grimsby, Mesina, Hon-Kong y Curazao.

**Cónsules Generales.** En el curso del año de 1921 se crearon los Consulados Generales de Venezuela en Italia y en España, y para desempeñarlos se designó a los ciudadanos Hernán Márquez Irigorri y Andrés Rodríguez Azpúrua, respectivamente. El Consulado de Venezuela en Curazao fué ascendido a la categoría de Consulado General, con jurisdicción en Bonaire y Aruba, y fué al ciudadano Hermán Leyba a quien se nombró para ejercer el referido Consulado.

**Gestiones sobre nacionalidad.** A las solicitudes presentadas a este Departamento sobre nacionalidad venezolana se les ha dado el curso correspondiente.

**Pasaportes.** En su debida oportunidad contestó este Ministerio a varias preguntas relativas a pasaportes, de la manera que consta en la Sección de Documentos.

**Multas.** Comunicóse oportunamente al Ministerio de Hacienda una solicitud de la Legación Americana acerca de la suspensión de una multa impuesta a comerciantes americanos sobre fardos de mercancías destinadas

a los señores Boggio, Yanes & Ca. y Pariente Hermanos, de esta plaza, así como de otras multas de cuyos pormenores os podréis enterar en la Sección de Documentos.

Creación de cargos.

En la propia Sección se insertan los Decretos por los cuales se crearon durante el año de 1921 diversos cargos diplomáticos y consulares.

Herencias.

Igualmente, constan allí, las gestiones que sobre herencias han sido introducidas al Ministerio, así como también las solicitudes acerca de partidas de nacimiento y defunción.

Exhortos.

En los documentos que corresponden a la Dirección de Política Internacional hallaréis la lista de los exhortos mandados a cumplimentar por intermedio de la Cancillería, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1921.

Información y propaganda.

Tanto los Agentes Diplomáticos como el Cuerpo Consular y Agregados Comerciales de la República, han secundado eficazmente y hasta donde ha sido posible los esfuerzos del Gobierno para establecer en la Cancillería venezolana un lazo de unión de información y propaganda entre el comercio nacional y el extranjero, favoreciendo de esta manera el movimiento y explotación de las riquezas naturales del país.

Comercio de plumas.

En el Libro Amarillo del año anterior se dió cuenta del proyecto de ley que se proponía votar el Parlamento inglés, prohibiendo la importación de plumas de adorno, con grave perjuicio de la industria de plumas venezolanas. Sin embargo de que la ley prohibitiva no fué sancionada entonces, parece que la Sociedad protectora de los animales ha promovido la cooperación de Francia, con el fin de que, en unión de la Gran Bretaña y Portugal, ejerza una acción común encaminada a obtener de la Liga de las Naciones el establecimiento de un Código internacional para protección de los animales.

Intercambio comercial.

Insinúa en su correspondencia nuestro Ministro en Río de Janeiro la conveniencia de establecer y fomentar nuevas relaciones comerciales con el Brasil, señalando el petróleo y la gasolina como productos de ventajosa exportación entre los que provee el país. Esto

se entiende por supuesto en lo relativo al tráfico marítimo, y en este caso el problema se concretaría al cálculo de la producción de los artículos exportables y a la contrata de la Compañía de Navegación más apropiada.

Aceite de chaulmugra: cultivo del árbol.

Con motivo de los recientes experimentos emprendidos con éteres etílicos derivados del aceite de chaulmugra para la curación de la lepra, nuestra Legación en Washington ha propuesto en su correspondencia la idea de cultivar en Venezuela el árbol productor de aquella droga. En los documentos correspondientes se detallan estas negociaciones y las ideas que se han propuesto al efecto.

Proyectos en consideración.

Es quizá oportuno mencionar aquí ciertos proyectos que las Legaciones Extranjeras han puesto en consideración de esta Cancillería para referencia.

Comunicación aérea.

Uno de esos proyectos procede de la Sociedad Real para la Comunicación Aérea de los Países Bajos y sus Colonias. En él se estudia la posibilidad de iniciar un servicio regular entre Curazao y los puertos de Maracaibo, Coro, Puerto Cabello y La Guaira.

Comunicación inalámbrica.

También el Departamento de Estado en Washington ha sugerido la conveniencia de que por medio de él entre en relaciones este Ministerio con el Departamento de Marina de los Estados Unidos, a fin de llevar a cabo una serie de pruebas para determinar si la estación o estaciones inalámbricas de Venezuela que tienen en mientes comunicar con Puerto Rico, son bastante poderosas para comunicarse con la estación naval de San Juan.

Servicio meteorológico.

Por intermedio de la Legación americana manifestó a esta Cancillería el señor Oliverio L. Fassig, Encargado del Servicio del Tiempo en las Antillas, y en el Mar Caribe, de sus deseos de completar la organización del servicio climatológico en esa región y de obtener la cooperación del Gobierno de Venezuela. Fue contestado al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella República, en sentido afirmativo, indicándosele desde luego el número y posición de las estaciones pluviométricas de Venezuela.

En análogo sentido comunicó a este Despacho la Legación neerlandesa que la estación meteorológica establecida en los alrededores de Willemstad deseaba saber si el servicio respectivo venezolano estaba dispuesto a llevar con él un cambio de comunicaciones, análogo al que tiene fundado aquella estación con los Estados Unidos.

Bultos Postales. En varias notas dirigidas a este Departamento desde el año anterior, la Legación americana ha hecho una exposición de las razones que asisten al Gobierno americano para proponer al de Venezuela un convenio mediante el cual se aumenta el peso máximo de los bultos postales circulantes entre los dos países de 5 a 10 kilogramos. Este proyecto ha sido transmitido a los correspondientes departamentos del Ejecutivo, donde se le ha sometido al estudio preliminar que conduzca a un acuerdo equitativo.

Comercio exterior.

Ya se dió cuenta en el Libro Amarillo del año próximo pasado, de las alteraciones introducidas en la tarifa de importación española, en consecuencia de la ley de 20 de marzo de 1906, que autorizó al Gobierno para reformar los aranceles de aduanas vigentes. Las Legaciones y Consulados de Venezuela que tuvieron noticias de estas alteraciones dieron oportunamente cuenta a nuestro Gobierno de ellas, añadiendo las observaciones que creyeron más oportunas en resguardo de nuestro comercio. Fuera de las condiciones desfavorables del cambio que podrían ocasionar las nuevas tarifas españolas, los exportadores venezolanos gozarían siempre la ventaja que les concede la cláusula de la nación más favorecida incluida en el tratado de 20 de mayo de 1882 que Venezuela celebró con España. Además, la renovación de este instrumento es automática, y el comercio venezolano podrá observar con sosiego los efectos que puedan causar en el comercio de exportación, especialmente en la del café y del cacao, las franquicias acordadas por España a sus productos coloniales.

Ley americana sobre patentes.

La Legación de los Estados Unidos de América ha puesto en consideración de nuestro Gobierno una ley aprobada por el Congreso de aquella Nación en 3 de mayo de 1921. Mediante esa ley se prorroga temporalmente el término para introducir solicitudes de patentes. El objeto del traslado hecho por la susodicha Legación era averiguar si entre las leyes venezolanas

había providencia sustancialmente equivalente a las de los Estados Unidos de América, en materia de otorgar patentes de invención o diseño, y solicitar que le fuesen comunicadas copias textuales de cualesquier convención, ley, decreto u ordenanza en que Venezuela conceda privilegios de tal carácter, que se extiendan o puedan extenderse a los ciudadanos de los Estados Unidos de América, en mira de reciprocidad por las ventajas concedidas en dicha ley de 3 de marzo. Todo esto fué participado al Departamento respectivo, cuya contestación fué igualmente comunicada a la expresada Legación.

Recomendaciones sobre legislación en materia de higiene. Solicitud de informes.

Asuntos referentes a la higiene pública han sido comunicados a este Ministerio por vía de información, pero que pueden ser tenidos en cuenta al arreglar en lo sucesivo nuestra legislación sanitaria, ajustándola a las miras internacionales que parecen preocupar al mundo europeo en este sentido.

Con fecha 12 de agosto transmitió la Legación Británica copia de una ordenanza, publicada por el Ministerio de Agricultura, por la que se restringe la importación en Inglaterra o Gales de plantas no acompañadas de certificado especial emanado de una autoridad competente del país exportador. Con este motivo manifestó la expresada Legación el deseo de saber si en Venezuela se han tomado medidas análogas respecto de plantas exportables o si pudiera de algún modo reglamentarse la inspección de ellas.

En 25 de agosto último preguntó la Legación Americana si recientemente se había sancionado en Venezuela algún decreto que prohibía la admisión de carnes extranjeras en el país, que no viniesen acompañadas de una certificación firmada por un empleado oficial del país extranjero correspondiente.

Estrechamente relacionada con estas formalidades ha sido la averiguación hecha por la Legación de los Países Bajos en nota de 7 de octubre próximo pasado. Solicitaba información de cuáles eran las mercancías que en Venezuela exigían certificado de origen. Más adelante mencionaremos las medidas que en este sentido se han tomado en Europa con motivo del comercio de opio, asunto digno de que lo consideréis cuidadosamente.

Servicio especial.

El 1º de agosto de 1921 se dictó una Resolución a que ya he aludido y por la cual se dispuso que todos los asuntos relativos a la Liga de las Naciones que cur-

saron en este Ministerio correrían a cargo de una Comisión Especial denominada "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones", cuya organización y funcionamiento se hizo saber a las diferentes Direcciones y empleados del Despacho. Esta determinación fué motivada por la copia de la correspondencia proveniente de aquella Corporación, y por la calidad de ella, en cuanto contiene a menudo asuntos de alta importancia que es menester armonizar con nuestra legislación en todo lo posible, fuera de que envuelve la formación de estadísticas, que por la ausencia en el país de problemas obreros, no se han incluido en este género de trabajos.

Congresos, Conferencias y Convenciones sobre intercambio, higiene y asuntos sociales.

En seguida se da cuenta de la representación de Venezuela en varias de las conferencias y congresos internacionales que durante el año de 1921 se celebraron para tratar asuntos mercantiles.

Una de las primeras ha sido la Primera Conferencia Internacional de Comunicaciones y de Tránsito, reunida en Barcelona del 10 de marzo al 20 de abril de 1921. Esta conferencia fué organizada y convocada por el Consejo de la Liga de las Naciones, el cual constituyó un Comité Provisional de Comunicaciones y de Tránsito, y la Comisión que elaboró el Libro Verde, donde se publicaron varios documentos preparativos de carácter internacional acerca de comunicaciones, tránsito, vías navegables y ferrocarrileras, puertos y estados interiores. Para que lo representara en dicha conferencia el Gobierno de Venezuela nombró al Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Lisboa.

La Conferencia de Embajadores, Ministros y Encargados de Negocios, tuvo un carácter privado, habiendo hecho las invitaciones la Asociación Nacional de Manufactureros, de Nueva York. Nuestro Plenipotenciario en Washigton fué excitado a exponer en compendio la situación económica y comercial de Venezuela en dicha Conferencia, que se efectuó en mayo último, según estaba dispuesto.

La Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas se efectuó en Montevideo, del 12 al 20 de diciembre de 1920. El Gobierno de Venezuela había sido invitado desde 1914 a esa conferencia, que por motivo de la guerra europea fué diferida para mejor oportunidad. La Legación del Uruguay en La Habana, con fecha 26 de junio de 1920,

comunicó a esta Cancillería la ratificación que el Gobierno uruguayo había hecho al venezolano de la primitiva invitación a la Conferencia. En consecuencia, resolvióse el 1° de octubre de ese año enviar de Representante a ella al Doctor Guillermo Delgado Palacios, cuyo informe encontraréis en el lugar correspondiente de esta Memoria.

Asunto relacionado con la enunciada Conferencia ha sido el proyecto de creación del Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa, en conformidad con la segunda conclusión aprobada por el Primer Congreso Internacional sobre la materia, realizada en Buenos Aires en octubre de 1920, en el cual tomaron parte los Gobiernos de Alemania, Argentina, Brasil, Cuba, Chile, El Salvador, España, Francia, Paraguay, Perú, Suiza y Uruguay. Nuestro Cónsul en Buenos Aires, con fecha 31 de mayo último, transmitió copia de una carta que recibió del referido Instituto, cuya comisión organizadora le incluyó el proyecto por ella aprobado para la organización de dicho Instituto. Nuestro Encargado de Negocios en El Ecuador, en un informe que pasó el 26 de agosto próximo pasado, llama la atención sobre el peligro que envuelve la difusión de la enfermedad, que tarde o temprano podría extenderse en Venezuela, como lo fué en El Ecuador, donde fué introducida por ganados procedentes de Chile. Los estragos de la epizootia justifican las medidas que se han tomado en Europa y en América para atajar sus efectos; y no sabiéndose cómo curarla, se ha pensado en prevenirla uniendo los esfuerzos de diferentes Gobiernos que se consideren directa o indirectamente expuestos al azote. El segundo Congreso que ha de considerar este asunto está fijado para setiembre de 1922, y debe reunirse en Río de Janeiro.

La Tercera Sesión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada para el 4 de abril de 1921, fué diferida para el mes de octubre, debiendo reunirse en Ginebra. El Señor César Zumeta, que tiene a su cargo una Misión Especial en Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia, recibió el encargo de representar a Venezuela en dicha Conferencia. El informe respectivo se halla entre los Documentos.

Para conmemorar el Centenario de la Independencia del Brasil, el Instituto Histórico y Geográfico Brasileño convocó un Congreso Internacional de Historia de América, en el cual se ventilarían muchos puntos de capital interés para la historia de los países

americanos. El Presidente de la Comisión Central Organizadora del expresado Congreso se dirigió con tal motivo a esta Cancillería, por medio de nuestro Consulado en Río de Janeiro, solicitando el apoyo e interés que el asunto merece, a efecto que se lograra el concurso de personas ilustradas en dicho Congreso.

En noviembre de 1920 remitió el Cónsul de la República en Buenos Aires varias cartas dirigidas a las Empresas Ferrocarrileras de Venezuela, para que se entregasen a éstas de parte del Congreso Suramericano de Ferrocarriles, haciendo notar este Cuerpo que se valía de ese medio para enviar tal correspondencia, temiendo que las cartas anteriormente remitidas se hubiesen perdido, pues no había logrado obtener contestación alguna. El 15 de enero siguiente fué transmitida la enunciada correspondencia a los señores Gerentes de las Compañías que siguen: Ferrocarril Central de Venezuela, Ferrocarril de Puerto Cabello a Valencia, Ferrocarril de La Guaira a Caracas, Ferrocarril de Guanta a Barcelona, y a las Minas de Carbón de Naricual, Ferrocarril de Santa Bárbara a El Vigía, Ferrocarril de Carenero, Ferrocarril de La Vela a Coro, Ferrocarril de las Minas de Asfalto de Inciarte, Ferrocarril Bolívar, Gran Ferrocarril de La Ceiba, Gran Ferrocarril del Táchira.

El Segundo Congreso Internacional de Euge-  
nesis, al que ya he aludido, se reunió en Nueva York del 22 al 28 de setiembre de 1921. Según los términos del Agregado Comercial de Venezuela en los Estados Unidos, la Asamblea fué de carácter esencialmente teórico, habiéndose abstenido sus miembros de hacer recomendaciones a los diversos Gobiernos representados en ella.

Invitado nuestro Gobierno por la Asociación Americana de Autoridades de Puertos para que nombrara Representante en la Convención Anual que dicha Asociación había de celebrar del 11 al 14 de octubre próximo pasado en Seattle, Washington, el asunto fué comunicado al correspondiente Despacho del Ejecutivo.

Por medio de la Agencia Comercial de Venezuela en los Estados Unidos de América y Canadá, la Asociación Exportadora de Manufactureros Americanos invitó a nuestro Gobierno a asistir a la Duodécima Convención Anual que había de celebrarse en Nueva York, el 5 y el 6 de octubre de 1921, con el propósito de estimular las corrientes internacionales del comercio americano.

Ferias.

Asimismo ha sido notificado nuestro Gobierno de la celebración de la Feria Oficial de Muestras de Barcelona, primaveral y otoñal, y de la Feria de Lyon, en la que ha tenido ya participación oficial Venezuela.

Agencia Comercial sueca.

El Señor César Zumeta, Enviado en Misión Especial a las Naciones ya mencionadas, participó a este Ministerio, con fecha 13 de setiembre último, la venida del señor Alberto Winqvist, Agregado Comercial del Reino de Suecia, en Misión a Venezuela. Llegado aquí este caballero, y puesto en comunicación con los Centros Comerciales, se ha esforzado en estudiar las condiciones y posibilidades comerciales e industriales de nuestro país, con relación a los países escandinavos, ya instruido de ciertos pormenores que el señor Zumeta le comunicó en una entrevista con él. Es de esperar que el cambio de ideas entre el comercio venezolano y técnicos suecos especiales, que examinen las condiciones y necesidades de Venezuela respecto de los países de ultramar, en el sentido en que el señor Winqvist lo hace, ofrecerán la fórmula más oportuna para establecer o fomentar nuevas corrientes comerciales útiles a nuestra patria.

Misión económica belga.

Por diversos conductos fué notificado este Despacho de la llegada a Venezuela de una Misión Económica belga, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Bélgica, con la colaboración del Comité Central Industrial de Bruselas. Componiase esta Misión de los señores Doctor Jorge Rouma, Delegado del Gobierno belga y Jefe de la Misión; el señor Enrique Leduc, ingeniero, Delegado de la agrupación industrial de construcciones metálicas; el señor Marcelo Jottrand, ingeniero comercial, Delegado del Comptoir des Acieries Belges; el señor Félix Guillon, Delegado Industrial.

La misión ha de visitar sucesivamente las naciones de la América española, y se propone el acercamiento belga-suramericano mediante el desarrollo de las amistosas relaciones ya establecidas, la propaganda comercial belga, revelando la importancia y variedad de las industrias belgas y la capacidad de su exportación y, por último, la necesaria documentación, suministrada por el examen de las actuales condiciones locales de los mercados de la América Latina, de sus exportaciones e importaciones, de su situación financiera, y de los medios de iniciar o mejorar las relaciones comerciales directas con Bélgica.

Informaciones  
comerciales.

Las Agencias Comerciales acreditadas en los Estados Unidos de América y el Dominio del Canadá, en la Gran Bretaña, y en Francia y España, han prestado importantes servicios en la misión que se les ha señalado. Las informaciones que se han recibido, principalmente de Francia y de los Estados Unidos son importantes y numerosas, completando en cierto modo las noticias de los Consulados, y las de las Misiones especiales encomendadas a los señores Doctor Planas Suárez y Zumeta. El contenido de muchos de los informes de dichas Agencias ha sido publicado ya en consideración a su importancia y al interés de que se conozcan en el país cuanto antes ciertos asuntos de diversa índole.

Los Agentes Comerciales de la República han suministrado con regularidad los informes que les tiene señalados la ley sobre servicio consular. Algunas de estas informaciones han sido publicadas en el "Boletín Comercial e Industrial" que se edita en la Dirección de Política Comercial de este Ministerio. Estos documentos muestran en sus diversos aspectos la situación económica de algunos países que desde el punto de vista del tráfico interesan a Venezuela, y las posibilidades de establecer nuevas vías o plazas para el intercambio comercial. Los Agentes comerciales de Venezuela así como aquellos que del extranjero han venido a la República laboran de continuo en el estudio de diversos proyectos que interesan a la vida económica del país. En este particular han insistido nuestros Cónsules en los Estados Unidos de América, la Gran Bretaña, Alemania, Suiza, España y Suecia.

Es interesante la correspondencia entablada acerca de las nuevas tarifas aduaneras españolas que ya se ha mencionado en otro lugar, y que se resumirá en el Apéndice de esta Memoria, junto con lo referente a los informes consulares anuales.

Museo comercial

Atendiendo a la colaboración científica que el Profesor Samuel Record ha prestado en lo referente al Museo Comercial anexo a la Oficina de Política Comercial de este Departamento, nuestro Gobierno tuvo a bien nombrarle, por Resolución de 29 de octubre último, Corresponsal *ad honorem* del referido museo. El señor Record es Profesor de Productos Forestales en la Escuela de Selvicultura de la Universidad de Yale, New Haven, E. U. A.

Oficina de cartografía.

Durante el último año, en esta Oficina, se estudiaron y resolvieron consultas, de las cuales os enteraréis ampliamente por los documentos que figuran en el segundo tomo de la Memoria.

Es de mencionarse que se formuló un proyecto para la demarcación material de la frontera entre Venezuela y Colombia, en el cual se explica al pormenor el plan de trabajos que podía convenir en dicha obra.

En el ramo de telégrafos sin hilos se hicieron trabajos de importancia. También se llevó a cabo un estudio detenido del instrumento de alturas iguales, sobre lo cual redactóse una monografía.

Y se elaboraron cuadros relativos a la geografía del país, sobre costas, ríos navegables, hidrografía y orografía.

Oficina de Canje y Publicaciones.

En materia de publicaciones y canje se ha activado el servicio correspondiente, en proporción al número de solicitudes que llegan de diferentes países sobre publicaciones e informes diversos. El Ministerio hizo editar el "Esbozo de las Formaciones Geológicas de Venezuela," compuesto por el Señor Doctor Alfredo Jahn, en atención a la utilidad que brinda esa obra en el estudio de los recursos minerales del país, especialmente en lo tocante a los yacimientos de petróleo, carbón, y otras sustancias de gran importancia en la actualidad. Esta obra complementa el "Esbozo de las Formaciones Vegetales de Venezuela," del Doctor H. Pittier, también editada a expensas del Ministerio, ambas provistas de mapas especiales.

---





# DOCUMENTOS



# SECCION SEGUNDA

---

## DOCUMENTOS

---

### DIRECCION DE POLITICA INTERNACIONAL

---

#### SOCIEDAD DE LAS NACIONES

---

Corte Permanente de Justicia Internacional

---

Elección de Jueces

---

(TRADUCCIÓN)

---

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 6 de mayo de 1921.

La lista de Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje publicada por la Secretaría de esta Corte, de fecha 25 de abril de 1921, indica que los Miembros de la Corte por Venezuela son:

**Carlos F. Grisanti,**  
**Santiago Key-Ayala,**  
**José Santiago Rodríguez,**  
**Pedro Itriago Chacín.**

Considerando esta lista como exacta, si no se recibe información contraria antes del 1° de julio de 1921, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones invitará en esa fecha a los Miembros nombrados, conforme a los términos del artículo 5° del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional y autorizado por la Resolución del Consejo de la Sociedad de las Naciones adoptada en el curso de la décima segunda sesión (Nota circular 21-31-36) "a proceder a la presentación de personas capaces de cumplir las funciones de Miembros de la Corte Permanente de Justicia Internacional".

A Su Excelencia el **Presidente del Consejo Venezolano.**

Sociedad de las Naciones. C. L. 12 (A) 1921. B.

Ginebra: 2 de junio de 1921.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones tiene el honor de exigir al señor Presidente del Consejo del Gobierno Venezolano que se digne hacer llegar las comunicaciones adjuntas a manos de sus respectivos destinatarios, dentro del plazo más breve que sea posible.

Las referidas comunicaciones invitan a los destinatarios a que procedan a designar los candidatos para jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Las respuestas deberán llegar al Secretario de la Sociedad antes del 15 de agosto. En razón de la urgencia del asunto, el Secretario General vería con gusto que los interesados fueren informados por telegrama del contenido de las comunicaciones, caso de que la trasmisión por correo resultare tardía.

A Su Excelencia el Señor Presidente del Consejo Venezolano.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 645.

Caracas: 15 de julio de 1921.

*Señor Doctor Carlos F. Grisanti.*

Presente.

Me es placentero remitirle—adjunta a la presente—la nota que el Secretario de la Sociedad de las Naciones ha enviado para usted como Miembro que es del Grupo Nacional que, por parte del Gobierno de Venezuela, deberá proceder a hacer la indicación de los candidatos para jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Igual para el Doctor José Santiago Rodríguez.

Caracas: 20 de julio de 1921.

*Ciudadanos Presidente y demás Miembros de la Corte Federal y de Casación.*

Presentes.

Tenemos el honor de dirigirnos a ese Alto Tribunal que ustedes tan dignamente constituyen, para poner en su conocimiento que, habiendo el Congreso Nacional aprobado, en sus sesiones del presente año, el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, previsto por el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, los suscritos y los Doctores José Santiago Rodríguez y Santiago Key-Ayala, en nuestro carácter de Miembros del Grupo Nacional de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje que funciona en La Haya, y, por lo tanto del Grupo Nacional que por parte del Gobierno de Venezuela ha de hacer, conforme a lo estatuido por el artículo 4° del referido Estatuto, la indicación de los candidatos para Jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional arriba citada, hemos sido invitados por el Secretario de la Sociedad de las Naciones, al tenor de lo establecido por el artículo 5° del mismo Estatuto, a ejercer la misión que nos cumple en el particular.

Ahora bien; en obsequio del mejor desempeño de esa misión, los Grupos Nacionales de los diversos países que han adherido al Estatuto de referencia deben, de conformidad con el artículo 6º del mismo, antes de entrar a ejercerla, consultar al más alto Tribunal de la Nación, a las Facultades y Escuelas de Derecho, a las Academias Nacionales y a las Secciones Nacionales de Academias Internacionales consagradas al estudio del Derecho; y de ahí, pues, el que por la presente ocurramos, en representación del Grupo Nacional Venezolano a que hemos aludido, ante ese Alto y Honorable Tribunal, con el fin de exigirle se digne comunicarnos su opinión sobre las personas, ya nacionales, ya extranjeras, que, tanto por su insospechable honradez como por su indiscutible versación en la Ciencia del Derecho Internacional, puedan ser tomadas en cuenta para cuando se vaya a verificar la indicación de que se trata.

Hemos creído conveniente adjuntar en anexo, como lo hacemos, una copia de los artículos del Estatuto que hemos citado; y contando de antemano con que ese Alto Tribunal habrá de excusarnos la molestia que nos vemos obligados a ocasionarle, en razón del cumplimiento de un deber, aprovechamos la oportunidad para dar a sus Miembros testimonio de los sentimientos de nuestra más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

CARLOS F. GRISANTI.

Igual para el Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y para el Director de la Escuela de Ciencias Políticas.

---

ANEXO

**Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional  
prevista por el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones**

---

**Organización de la Corte**

---

Artículo 4º Los Miembros de la Corte son elegidos por la Asamblea y el Consejo, de entre una lista de personas presentada por los Grupos Nacionales de la Corte de Arbitraje, conforme a las disposiciones siguientes:

En lo que concierne a los Miembros de la Sociedad que no están representados en la Corte Permanente de Arbitraje, las listas de candidatos serán presentadas por Grupos Nacionales designados a este efecto por sus Gobiernos, en las mismas condiciones que las estipuladas para los Miembros de la Corte de Arbitraje, por el artículo 44 de la Convención de La Haya sobre la solución pacífica de los conflictos internacionales.

Artículo 5º Con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha de la elección, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones invitará por escrito a los Miembros de la Corte de Arbitraje pertenecientes a los Estados mencionados en el anexo al Pacto o que hayan entrado ulteriormente en la Sociedad de las Naciones, así como a las personas designadas conforme al párrafo 2º del artículo 4º, a proceder, dentro de un plazo determinado, por Grupos Nacionales, a la presentación de personas que estén en capacidad de desempeñar las funciones de Miembros de la Corte.

Cada Grupo no puede, en ningún caso, presentar más de cuatro personas, de las cuales, dos, a lo sumo, serán de su nacionalidad. En ningún caso se puede presentar un número de candidatos mayor que el doble de las plazas que haya de proveer.

Artículo 6° Antes de proceder a esta designación, se recomienda a cada Grupo Nacional consultar a la más Alta Corte de Justicia, a las Facultades y Escuelas de Derecho, a las Academias Nacionales y a las Secciones Nacionales de Academias Internacionales consagradas al estudio del Derecho.

Estados Unidos de Venezuela.—Corte Federal y de Casación.

Número 2.203.

Caracas: 8 de agosto de 1921.

112° y 63°

*Ciudadanos Doctores P. Itriago Chacín y Carlos F. Grisanti.*

Presentes.

En sesión de hoy, esta Corte consideró la comunicación de ustedes, fecha 20 del mes próximo pasado, relativa a la indicación de candidatos que pudieran ser tenidos en cuenta y que ustedes han de presentar, en su carácter de Miembros del Grupo Nacional por parte del Gobierno de Venezuela, para la elección de Jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional, prevista en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y en tal virtud se ha formulado la lista de personas que en concepto de esta Corte Federal y de Casación, reúnen las condiciones requeridas para el desempeño de tan altos cargos, en la forma siguiente:

Señores Elihu Root.  
Rui Barbosa.  
Rafael Altamira.  
Doctor Juan Francisco Bustillos.

Lo que llevo a conocimiento de ustedes con especial complacencia.

Dios y Federación.

J. ROJAS FERNÁNDEZ.

Reunidos en la ciudad de Caracas a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinte y uno, los abajo suscritos, Miembros de la Corte de Arbitraje de La Haya y, en consecuencia, Miembros del Grupo Nacional que por parte del Gobierno venezolano habrá de hacer la indicación de candidatos para Jueces de la Corte de Justicia Internacional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto de esta última, procedieron, a excitación del señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, a la elección de los respectivos candidatos, previa consulta hecha a la Corte Federal y de Casación, a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y a la Escuela de Ciencias Políticas, en acatamiento a lo preceptuado por el artículo 6° del prenombrado Estatuto, y se obtuvo el siguiente resultado:

Señores Elihu Root.  
Rui Barbosa.  
Rafael Altamira.  
Doctor Juan Francisco Bustillos.

*Nota.*—Se hace constar que el señor Doctor Santiago Key-Ayala, también Miembro de la Corte de Arbitraje, no firma la presente acta por encontrarse ausente del país.

P. ITRIAGO CHACÍN.

CARLOS F. GRISANTI.

JOSÉ S. RODRÍGUEZ.

Sociedad de las Naciones.

Delegación de Venezuela.

Ginebra: 3 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de usted fecha 15 de agosto, con la cual se sirve remitirme el acta original de la presentación de candidatos para Jueces de la Corte de Justicia Internacional, hecha por la mayoría del grupo nacional de Venezuela.

Apenas la recibí, conforme a las indicaciones de usted, después de suscribir el acta, la dirigí con nota firmada, al señor Profesor Anzilotti, Sub-Secretario General, encargado especialmente de todo lo relativo a la Corte, con quien, además, conversé al entregársela.

Complázcome en remitir a usted el aviso de recibo, original del señor Anzilotti y la lista impresa de los candidatos elegibles que sirvió en la Asamblea para guiar a los Delegados. En ésta figuran, con su respectiva nacionalidad, los candidatos de nuestro grupo.

Los demás pormenores de la elección de los Jueces se comunican al Ministerio en oficio de la Delegación, en el Informe general.

Soy de usted atento servidor,

SANTIAGO KEY-AYALA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 733.

Caracas: 11 de agosto de 1921.

Señor:

Cúmpleme dirigirme a V. S. con el propósito de ratificarle el cablegrama que con esta misma fecha he tenido el honor de dirigirle, a objeto de participarle que el Grupo Nacional Venezolano en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, ha designado para candidatos por parte del Gobierno de Venezuela, para Jueces de la Corte Permanente de Justicia Internacional, a los señores que a continuación se expresan:

Elihu Root.

Rafael Altamira.

Rui Barbosa  
y Juan Francisco Bustillos.

Aprovecho la presente oportunidad para reiterar, una vez más, a V. S., las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.  
Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 727.

Caracas: 11 de agosto de 1921.

Señor:

Me es placentero dirigirme a usted para poner en su conocimiento que el Grupo Nacional de Miembros de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje que funciona en La Haya, a quien ha tocado, según lo dispuesto por el artículo 4º del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, hacer la designación de los candidatos que el Gobierno de Venezuela debe presentar al Consejo y a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones para Jueces de la Corte últimamente citada, ha designado a usted en unión de los señores Rui Barbosa, Rafael Altamira y Juan Francisco Bustillos, para tal efecto.

Al dejar satisfecho el deber de hacerle la presente participación, me hago intérprete de la complacencia con que el Gobierno ha visto la designación de usted y de los demás candidatos antes expresados, y me permito protestar a usted mis más sinceros deseos por que, en definitiva, se vea favorecido por la unanimidad de los votos del Consejo y de la Asamblea ya mencionados, para ocupar uno de los sillones del Alto Tribunal de Justicia Internacional que trata de constituirse.

Válgome de la oportunidad para significar a usted los sentimientos de mi aprecio y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Elihu Root.

Washington.

Igual para los señores Doctor Juan Francisco Bustillos, Rui Barbosa y Rafael Altamira.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 730.

Caracas: 11 de agosto de 1921.

Señor:

Junto con la presente comunicación le remito, en pliego cerrado, una carta para el señor Rui Barbosa, de Río de Janeiro, con el fin de que usted se sirva hacerla llegar a manos de dicho destinatario.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Brasil.

Río de Janeiro.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 731.

Caracas: 11 de agosto de 1921.

Señor:

Junto con el presente oficio le remito, en pliego cerrado, una nota para el señor Elihu Root, de Washington, con el fin de que usted se sirva hacerla llegar a manos de dicho destinatario.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 732.

Caracas: 11 de agosto de 1921.

Señor:

Adjunta al presente oficio, le remito, en pliego cerrado, una nota para el señor Rafael Altamira, de Madrid, con el fin de que usted se sirva hacerla llegar a manos de dicho destinatario.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Pedro-Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

Caracas: 11 de agosto de 1921.

Señor:

Me es altamente honroso avisar a usted el recibo de su atenta nota de ayer, en la cual se sirve comunicarme que el Grupo Nacional de Miembros de Venezuela en la Corte Permanente de Arbitraje que funciona en La Haya, al hacer la designación de los candidatos que el Gobierno de Venezuela debe presentar al Consejo y a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones para Jueces de la Corte últimamente citada, me ha designado como uno de los Candidatos para tal efecto.

Me es grato dar a usted, ciudadano Ministro, las más cumplidas gracias por el recuerdo que se ha hecho de mi humilde persona, con tanto mayor razón cuanto que se me ha colocado en unión de los señores Elihu Root, Rafael Altamira y Rui Barbosa, que son eminencias en el Foro mundial; y asimismo agradezco a usted, intérprete en esta ocasión del Gobierno de mi Patria, los exquisitos parabienes con que se sirve honrarme.

Reitero a usted mi profunda gratitud y distinguida consideración.

JUAN FRANCISCO BUSTILLOS.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington. D. C.

*Pliego cerrado dirigido al señor Elihu Root.*

1° de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Al acusar a usted el recibo del oficio número 731,—D. P. I.—, me es grato manifestarle que sin pérdida de tiempo dirigí al Honorable Elihu Root el pliego cerrado que se dignó usted recomendarme.

Entiendo que el señor Root no sólo representará a Venezuela sino también al Brasil y a Bolivia cuando se trate de la elección de Jueces para la Corte Internacional de Justicia en la próxima Asamblea de la Liga de las Naciones.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Berna.

Número 176.

4 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota, número 734, D. P. I., fecha 11 de agosto último, en la cual se sirve participarme que el Grupo Nacional Venezolano en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya ha designado como candidatos del Gobierno de Venezuela para Jueces de la Corte expresada, a los señores Elihu Root, Rafael Altamira, Rui Barbosa y Juan Francisco Bustillos.

El suscrito ha transmitido la comunicación de usted a la Delegación de la República a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid: 5 de setiembre de 1921.

*Oficio para el señor Altamira.*

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted que, recibida en esta Legación la nota de ese Ministerio, fecha 11 del pasado agosto, número 732, D. P. I., a la cual acompaña un oficio, en pliego cerrado y dirigido al señor Don Rafael Altamira, de acuerdo con las órdenes de usted, he hecho seguir inmediatamente el mencionado oficio a su destino.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Clinton, N. Y. : 20 de setiembre de 1921.

Mi estimado señor :

Permítame darle las gracias por su bondadosa carta de fecha 11 del mes pasado, la que encontré en ésta. La recibí muy tarde para una contestación antes de la elección de Jueces para la Corte Permanente de Justicia Internacional. He sido muy honrado al ser nombrado en la lista de candidatos por el Gobierno de Venezuela, y estoy muy agradecido por la bondadosa preferencia expresada por su Gobierno en la proposición de presentar mi nombre. Debo manifestarle que habría sido del todo imposible para mí servir como Miembro de la Corte, y por eso siento no poder ser nombrado como candidato. Ruego a usted asegurar a su Gobierno mi muy alto y agradecido aprecio por la cortesía que me ha demostrado.

Yo he seguido la elección en Ginebra con el mayor interés, y creo que la selección de los Miembros de la Corte se ha hecho con mucho acierto. El Miembro por este país, el señor John Bassett Moore, es un caballero del más alto carácter y condiciones, y será uno de los Miembros más apreciables del Tribunal.

Con la más alta consideración y estima, quedo de usted, estimado señor,  
siempre afecto servidor,

E. Root.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, c/o. Legación de Venezuela.

Washington. D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 123.

*Contestación del señor Altamira.*

Madrid: 12 de setiembre de 1921.

Señor Ministro :

Tengo a honra transcribir a usted la siguiente comunicación que, como resultado de la que le dirigí en cumplimiento de órdenes de ese Despacho, he recibido del señor Don Rafael Altamira, fechada el 9 de los corrientes en San Esteban de Pravia :

“Muy respetable señor: Tengo el placer de acusarle a usted recibo de su carta del 5, llegada hoy con el pliego cerrado que me remite.—Al dar a usted gracias por ello, le ruego que se digne comunicar al Gobierno de Venezuela mi expresión del más profundo reconocimiento, sin obstáculo de que yo la repita directa y personalmente en carta al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Me complazco en repetirle de usted etc.”

Soy de usted atento servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Instituto Ibero-Americano de Derecho Comparado.  
 Presidencia.  
 San Esteban de Pravia, Asturias.

11 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Recibo aquí, en mi retiro veraniego, su atenta comunicación del 11 de agosto, trasmitida por la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Madrid.

La honra con que me distingue ese Gobierno tiene para mí una estimación que supera a lo que cualquiera otro pudiera sentir en igual caso, porque añade a la satisfacción y reconocimiento que por sí mismo produce el hecho de esa altísima deferencia, el que dimana de proceder de una de esas Naciones de tronco hispano, por cuyo conocimiento en España y por cuyo amoroso acercamiento vengo trabajando tantos años hace.

Ruego a usted, señor Ministro, la bondad de hacer presente al Gobierno venezolano mi profunda gratitud por la confianza otorgada y el honor concedido.

Y permítame que aproveche la ocasión para significar a usted los sentimientos de la más alta consideración.

RAFAEL ALTAMIRA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Número 37.

*Nota para Rui Barbosa.*

Río de Janeiro: 25 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a su atenta nota número 730, a la cual dí cumplimiento enviando al palacio del Doctor Rui Barbosa el pliego cerrado que vino adjunto a la dicha nota.

Soy de usted muy atento servidor y compatriota,

DIEGO CARBONELL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Sociedad de las Naciones.—Delegación de Venezuela.

Número 12.

*Corte Internacional de Justicia.*

Ginebra: 16 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a usted que la Corte Internacional de Justicia ha quedado constituida así:

Jueces Principales:

Rafael Altamira (España).

Dionisio Anzilotti (Italia).

Rui Barbosa (Brasil).

Antonio S. de Bustamante (Cuba).  
 Robert Bannatyne Finlay (Gran Bretaña).  
 Max. Huber (Suiza).  
 B. C. J. Loder (Países Bajos).  
 John Bassett Moore (Estados Unidos).  
 Didrix Galtrup Gjedde Nyholm (Dinamarca).  
 Yorezu Oda (Japón).  
 Charles André Weiss (Francia).

Jueces Suplentes:

Demetre Negulesco (Rumania).  
 Chung-Hui Wang (China).  
 Michel Yovanovitch (Yugoeslavia).  
 Frederik Valdemar Nikolai Beichmann (Noruega).

De los candidatos presentados por Venezuela fueron, pues, elegidos, el Senador Rafael Altamira y el señor Rui Barbosa. El candidato venezolano Doctor Juan Francisco Bustillos, obtuvo dos votos para Juez Principal y siete votos para Juez Suplente.

De usted muy atento servidor,  
 Por la Delegación,

DIÓGENES ESCALANTE.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

**Estatuto**

YO, DOCTOR VICTORINO MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Por cuanto la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, con fecha 13 de diciembre de 1920, aprobó por votación unánime el Estatuto para el establecimiento de la Corte Permanente de Justicia Internacional prevista en el artículo 14 del Pacto;

Por cuanto dicho Estatuto fué firmado bajo la forma de Protocolo el 16 del mes y año citados, en la ciudad de Ginebra, por todos los Representantes de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, de que es parte Venezuela;

Por cuanto sometido posteriormente el Protocolo a la ratificación de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, y por ende al Gobierno que presido, el Congreso Nacional lo aprobó en sus sesiones del corriente año, siendo el que sigue el texto del Documento y de la Ley aprobatoria respectiva:

**EL CONGRESO**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*Decreta:*

Unico.—Se aprueba la Resolución relativa al establecimiento de una Corte Permanente de Justicia Internacional expedida por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones en Ginebra en 13 de diciembre de 1920 y el Estatuto de la Corte

Permanente Internacional prevista por el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y cuyo tenor es el siguiente:

**RESOLUCION**

**Relativa al establecimiento de una Corte de Justicia Internacional tomada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en Ginebra, a 13 de diciembre de 1920**

1° La Asamblea declara unánimemente que aprueba, con las enmiendas que le ha hecho, el proyecto del estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y el cual, preparado por el Consejo conforme a lo prescrito por el artículo 14 del Pacto, le ha sido sometido para su aprobación.

2° El estatuto de la Corte, dados los términos particulares del dicho artículo 14, será sometido dentro del lapso más breve que sea posible, a los Miembros de la Sociedad de las Naciones para su adopción bajo la forma de Protocolo debidamente ratificado y por el cual se constate que ellos reconocen dicho estatuto. El cuidado de proceder a esta presentación queda encomendado al Consejo.

3° Tan pronto como el Protocolo haya sido ratificado por la mayoría de los Miembros de la Sociedad, el estatuto de la Corte entrará en vigor, y la Corte será llamada a juzgar, conforme al dicho estatuto, todos aquellos asuntos o litigios que surjan entre los Miembros o Estados que lo hayan ratificado, así como también en los que surjan en todos los otros Estados, a los que la Corte está abierta según los términos del artículo 35 en su párrafo 2°, de dicho Estatuto.

4° El referido Protocolo quedará igualmente abierto a la signatura de los Estados mencionados en el Anexo al Pacto.

**ESTATUTO**

**de la Corte Permanente de Justicia Internacional prevista por el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones**

**Artículo 1°**

Independientemente de la Corte de Arbitraje, organizada por las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, y de los Tribunales especiales de Arbitro, a los cuales los Estados quedan en plena libertad de confiar la solución de sus diferencias, se instituye, conforme al artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, una Corte Permanente de Justicia Internacional.

**CAPÍTULO I**

*Organización de la Corte.*

**Artículo 2°**

La Corte Permanente de Justicia Internacional es un cuerpo de magistrados independientes, elegidos, sin consideraciones de ninguna especie respecto a su nacionalidad, entre las personas que gocen de la más alta consideración moral, y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio, en sus respectivos países, de las más altas funciones judiciales, o que sean jurisconsultos que posean una competencia notoria en materia de derecho internacional.

**Artículo 3º**

La Corte se compone de 15 Miembros: 11 Jueces titulares y 4 Jueces suplentes. El número de los Jueces titulares, así como el de los suplentes, podrá eventualmente aumentarse por la Asamblea, a proposición del Consejo de la Sociedad de las Naciones, hasta concurrencia de 15 Jueces titulares y de 6 Jueces suplentes.

**Artículo 4º**

Los Miembros de la Corte serán elegidos por la Asamblea y por el Consejo dentro de una lista de personas presentadas por los grupos nacionales de la Corte de Arbitraje, conforme a las disposiciones siguientes:

En lo que concierne a los Miembros de la Sociedad de las Naciones que no están representados en la Corte de Arbitraje las listas de candidatos serán presentadas por grupos nacionales designados para este efecto por sus gobiernos, en las mismas condiciones que las estipuladas para los Miembros de la Corte de Arbitraje por el artículo 4º de la Convención de La Haya de 1907, relativa a la solución pacífica de los conflictos internacionales.

**Artículo 5º**

Con tres meses de anterioridad por lo menos, a la fecha de la elección, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, invitará por escrito a los Miembros de la Corte de Arbitraje pertenecientes a los Estados mencionados en el Anexo al Pacto o que hayan entrado ulteriormente a formar parte de la Sociedad de las Naciones, así como a las personas designadas conforme al párrafo 2º del artículo 4º, a proceder en un plazo determinado, y por grupos nacionales, a la presentación de personas que estén en capacidad de desempeñar las funciones de Miembros de la Corte.

Cada grupo, en ningún caso podrá presentar más de cuatro personas, y de éstas, dos, a lo sumo, serán de su nacionalidad. En ningún caso podrá tampoco presentarse un número de candidatos mayor al doble de las plazas que haya que llenar.

**Artículo 6º**

Antes de proceder a esta designación, se recomienda a cada grupo nacional el que consulte a la más Alta Corte de Justicia, a las Facultades y Escuelas de Derecho, a las Academias Nacionales y a las Secciones Nacionales de Academias Internacionales consagradas al estudio del derecho.

**Artículo 7º**

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones formará, por orden alfabético, una lista de todas las personas así designadas: solamente estas personas son elegibles, salvo el caso previsto por el artículo 12 en su párrafo 2º.

El Secretario General comunicará esta lista a la Asamblea y al Consejo.

**Artículo 8º**

La Asamblea y el Consejo procederán, independientemente la una de otro, a la elección, primero, de los Jueces titulares, y, en seguida, de los Jueces suplentes.

## Artículo 9°

En toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas llamadas a constituir la Corte, no solamente deben reunir individualmente las condiciones requeridas, sino que también deben aportar al conjunto la representación de las grandes formas de la civilización y de los principales sistemas jurídicos del mundo.

## Artículo 10.

Se tendrán por elegidos los que hayan reunido la mayoría absoluta de los votos tanto en la Asamblea como en el Consejo.

En el caso en que el doble escrutinio de la Asamblea y del Consejo versaren sobre más de un súbdito del mismo Miembro de la Sociedad de las Naciones, el de más edad se tendrá por elegido.

## Artículo 11.

Si, después de la primera sesión de elección, quedan aún algunos sillones por proveer, se procederá, de la misma manera, a una segunda y, si fuere necesario, a una tercera elección.

## Artículo 12.

Si, después de la tercera sesión de elección, quedan aún sillones por proveer, se podrá en cualquier momento, bien a petición de la Asamblea, bien del Consejo, formar una Comisión mediadora de 6 Miembros, nombrados 3 por la Asamblea, y 3 por el Consejo, con el fin de que se escojan para cada sillón no provisto un candidato que se presentará a la aceptación por separado de la Asamblea y del Consejo.

Pueden ponerse en esta lista todas las personas que satisfagan las condiciones requeridas para Miembros de la Corte, aun cuando ellas no hayan figurado en la lista de presentación a que se contraen los artículos 4° y 5°.

Si la Comisión mediadora llegare a penetrarse de que ella no puede tener éxito para llevar a término la elección, los miembros de la Corte ya nombrados proveerán los sillones vacantes en un plazo que se fijará por el Consejo, y para lo cual escojerán entre aquellas personas que han obtenido sufragio en la Asamblea o en el Consejo.

Si entre los Jueces hay división de votos por iguales partes, el voto del Juez de mayor edad prevalecerá.

## Artículo 13.

Los Miembros de la Corte serán elegidos por un período de nueve años.

Son reelegibles.

Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta que sean reemplazados legalmente.

Y en el caso de que para el momento del reemplazo se encontraren conociendo de algún asunto, continuarán conociendo del mismo hasta su término.

## Artículo 14.

A los sillones que queden vacantes se proveerá de acuerdo con el método establecido para la primera elección. El Miembro de la Corte elegido en reemplazo de un Miembro cuyo mandato no haya expirado, concluirá el término del mandato de su predecesor.

**Artículo 15.**

Los Jueces suplentes se convocarán de acuerdo con el orden en que aparezcan en el cuadro.

Este cuadro será formado por la Corte tomando en cuenta, primero, la prioridad de la elección y, en segundo lugar, la antigüedad de la edad.

**Artículo 16.**

Los Miembros de la Corte no pueden ejercer ninguna función política o administrativa. Esta disposición no se aplica a los Jueces suplentes cuando no están en el desempeño de sus funciones en la Corte.

En caso de duda la Corte decidirá.

**Artículo 17.**

Los Miembros de la Corte no pueden desempeñar las funciones de Agentes, de Consejeros, o de Abogados en cualquier asunto de orden internacional. Esta disposición no se aplica a los Jueces suplentes sino relativamente a los asuntos para los cuales han sido convocados.

Tampoco pueden participar en la resolución de ningún asunto en el que anteriormente hayan intervenido como Agentes, Consejeros o Abogados de alguna de las partes, o como Miembro de un Tribunal nacional o internacional, o de una Comisión de Información, o por cualquier otro título.

En caso de duda, la Corte decidirá.

**Artículo 18.**

Los Miembros de la Corte no pueden ser relevados del ejercicio de sus funciones sino cuando, conforme al juicio unánime de los otros Miembros, han cesado de responder a las condiciones requeridas.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones será informado oficialmente de esto por el Secretario de la Corte.

Esta comunicación implica la vacante del sillón.

**Artículo 19.**

Los Miembros de la Corte gozan en el ejercicio de sus funciones de los privilegios e inmunidades inherentes a los Agentes Diplomáticos.

**Artículo 20.**

Todo Miembro de la Corte debe, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, prestar, en sesión pública, solemne juramento de desempeñarlas con absoluta imparcialidad y según los sanos dictados de su conciencia.

**Artículo 21.**

La Corte elige, por un período de 3 años, su Presidente y su Vicepresidente; los cuales son reelegibles.

Ella nombra su Secretario.

La función de Secretario de la Corte no es incompatible con la de Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje.

**Artículo 22.**

La sede de la Corte queda fijada en la ciudad de La Haya.

El Presidente y el Secretario residirán en la sede de la Corte.

---

**Artículo 23.**

La Corte celebrará una sesión todos los años.

Salvo disposición contraria del Reglamento de la Corte, esta sesión comenzará el 15 de junio, y continuará mientras no se haya ventilado la materia de que en ella se trata.

El Presidente convocará la Corte para sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo exigieren.

**Artículo 24.**

Si por alguna razón especial, alguno de los Miembros de la Corte estima que no debe tomar parte en la solución de un asunto determinado, así lo hará conocer al Presidente.

Si el Presidente juzga que alguno de los Miembros de la Corte, en fuerza de alguna razón especial, no debe cooperar en la solución de un asunto determinado, así lo advertirá al Miembro de que se trata.

Si en semejantes casos el Miembro de la Corte y el Presidente estuvieren en desacuerdo la Corte decidirá.

**Artículo 25.**

Salvo excepción expresamente prevista, la Corte ejercerá sus atribuciones en sesión plena.

Si la presencia de 11 Jueces titulares no se lograre, este número se integrará por la convocación de los suplentes.

Si, no obstante esto, no se lograren reunir los 11 Jueces, el *quorum* de nueve será suficiente para constituir la Corte.

**Artículo 26.**

Para los asuntos concernientes al trabajo y particularmente para aquellos que se encuentran previstos por la parte XIII (Trabajo) del Tratado de Versalles y las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz, la Corte estatuirá en las siguientes condiciones:

La Corte constituirá para cada período de tres años una cámara especial compuesta de cinco Jueces, al proceder a lo cual tendrá en cuenta, en cuanto sea posible, las prescripciones del artículo 9º. Dos jueces serán, además, designados para reemplazar a aquel de los Jueces que se encontraren en la imposibilidad de conocer. A petición de las Partes, esta Cámara decidirá. A falta de esta solicitud, la Corte resolverá con el número de Jueces previstos en el artículo 25. En todos los casos, los Jueces estarán asistidos de cuatro asesores técnicos que intervendrán con ellos en la solución del asunto y que tendrán voz consultiva, para asegurar así la más justa representación de los intereses ventilados.

Si una solamente de las Partes tiene súbdito como Miembro de la Cámara prevista en el inciso anterior, el Presidente suplicará a cualquiera de los otros Jueces el que ceda su sillón a un Juez escogido por la otra parte, en conformidad con el artículo 31.

Los asesores técnicos serán escogidos en cada caso especial con sujeción a las reglas de procedimiento que se establecen por el artículo 30, de entre una lista de "Asesores para litigio de trabajos", compuesta de sujetos presentados a

razón de dos por cada Miembro de la Sociedad de las Naciones y de un número igual presentado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. El Consejo designará de por mitad los representantes de los trabajos y de igual manera los representantes de los patrones tomados de la lista prevista por el artículo 412 del Tratado de Versalles y los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

En los asuntos concernientes al trabajo, la Oficina Internacional tendrá la facultad de suministrar a la Corte todos los informes necesarios, y, para este efecto la Dirección de esta Oficina recibirá comunicación de todas las piezas de procedimiento presentadas por escrito.

#### Artículo 27.

Para los asuntos concernientes al tránsito y a las comunicaciones, y particularmente para los asuntos previstos por la parte XII (Puertos, Vías de Agua, Vías Férreas) del Tratado de Versalles y las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz, la Corte estatuirá bajo las siguientes condiciones:

La Corte constituirá para cada período de tres años una Cámara especial compuesta de cinco Jueces, al designar los cuales tendrá en cuenta, en cuanto sea posible, las prescripciones del artículo 9°. Dos Jueces se designarán además para reemplazar a los Jueces que se encontraren en la imposibilidad de conocer. La Cámara decidirá a petición de las Partes. A falta de esta petición, la Corte decidirá con el número de Jueces previsto por el artículo 25. Si las Partes lo desean, o si la Corte lo acuerda, los Jueces serán asistidos de cuatro asesores técnicos que intervendrán con ellos en el asunto con voz consultiva. Si sólo una de las Partes tiene súbdito en la conformación de la Cámara prevista por el inciso anterior, el Presidente suplicará a otro de los Jueces el que ceda su sillón a un nuevo Juez elegido por la otra parte, conforme al artículo 31.

Los asesores técnicos serán escogidos en cada caso especial, según las reglas de procedimiento establecidas por el artículo 30 de entre una lista de asesores para los litigios de tránsito y de comunicaciones, compuesta de candidatos presentados a razón de dos por cada miembro de la Sociedad de las Naciones.

#### Artículo 28.

Las Cámaras especiales previstas por los artículos 26 y 27 pueden, con el consentimiento de las Partes, residir fuera de La Haya.

#### Artículo 29.

En vista de lograr el más pronto despacho de los asuntos, la Corte compondrá anualmente una Cámara de tres Jueces, llamada a estatuir sumariamente, previa demanda de las Partes que así lo exijan.

#### Artículo 30.

La Corte determina por un reglamento el modo según el cual ella ha de ejercer sus atribuciones. Y reglamenta también el procedimiento sumario.

#### Artículo 31.

Los Jueces de la nacionalidad de las Partes en disputa conservan el derecho de conocer en el asunto de que la Corte conozca.

Si la Corte cuenta en su seno con un Juez de la nacionalidad de una sola de las Partes, la otra puede designar para que entre también a la conformación

de la Corte un Juez suplente, si entre los de esta clase se encontrare alguno de los de su nacionalidad. Si no existiere éste puede escoger un Juez, sacado con preferencia de entre las personas que han sido objeto de una presentación con arreglo a los artículos 4º y 5º.

Si la Corte no cuenta en su seno con ningún Juez de la nacionalidad de ambas Partes, cada una de éstas puede proceder a la designación de un Juez con arreglo, en todo, a lo dispuesto en el inciso anterior.

Cuando varias Partes defiendan unos mismos intereses, ellas no se considerarán sino como una sola para los efectos de lo que acaba de establecerse por este artículo. En caso de duda, la Corte decidirá.

Los Jueces designados o escogidos, conforme a lo establecido en los párrafos 2º y 3º del presente artículo, deben satisfacer a las prescripciones de los artículos 2º, 16, 17, 20 y 24 del presente Estatuto. Ellos decidirán en un plano de absoluta igualdad con sus colegas.

#### Artículo 32.

Los Jueces titulares recibirán un sueldo anual, que será fijado por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones a proposición del Consejo. Este sueldo no podrá ser disminuido mientras estén en funciones.

El Presidente recibe un sueldo especial, determinado de la misma manera para el curso de sus funciones.

El Vicepresidente, los Jueces y los Jueces suplentes reciben en el ejercicio de sus funciones un sueldo que se fijará conforme a la manera que quede establecida.

Los Jueces titulares y suplentes que no residan en la Sede de la Corte reciben el reembolso de los gastos de viaje que hayan tenido que hacer para el desempeño de sus funciones.

Los sueldos pagados a los Jueces escogidos conforme al artículo 31 se determinarán de la misma manera.

El sueldo del Secretario se fijará por el Consejo a proposición de la Corte.

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones, a proposición del Consejo, adoptará el reglamento especial por el cual se fijen las condiciones bajo las cuales se pueden acordar pensiones al personal de la Corte.

#### Artículo 33.

Los gastos de la Corte serán soportados por la Sociedad de las Naciones de la manera que la Asamblea decida a proposición del Consejo.

### CAPÍTULO I I

#### *Competencia de la Corte.*

#### Artículo 34.

Solamente los Estados que son Miembros de la Sociedad de las Naciones tienen cualidades para ocurrir ante la Corte.

#### Artículo 35.

La Corte está abierta a los Miembros de la Sociedad de las Naciones, así como a los Estados mencionados en el Anexo al Pacto.

Las condiciones bajo las cuales está abierta a los otros Estados serán, hecha reserva de las disposiciones particulares de los tratados en vigencia, reglamenta-

das por el Consejo, y en todos los casos, sin que pueda resultar de allí ninguna desigualdad para las Partes ante la Corte.

Cuando un Estado, que no es Miembro de la Sociedad de las Naciones, está como Parte de un litigio, la Corte fijará la contribución de los gastos de ese Estado ante ella.

#### Artículo 36.

La competencia de la Corte se extenderá a todos los asuntos que las Partes le sometan, así como también a todos los casos especialmente previstos en los tratados y convenciones en vigor.

Los Miembros de la Sociedad y los Estados mencionados en el Anexo al Pacto podrán, bien desde el momento de la signatura o de la ratificación del Protocolo adjunto al presente Estatuto, bien ulteriormente, declarar que reconocen desde luego como obligatorio, de pleno derecho y sin necesidad de convención especial, frente a cualquier otro miembro o Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte sobre todas o algunas de las categorías de diferencias de orden jurídico que tengan por objeto:

- a) La interpretación de un Tratado.
- b) Cualquier punto de derecho internacional.
- c) La constatación o verificación de cualquier hecho que, de comprobárselo, constituiría la violación de una obligación internacional.
- d) La naturaleza o la extensión de la reparación debida por la ruptura de una obligación internacional.

La declaración anteriormente prevista podrá hacerse pura y simplemente o bajo condición de reciprocidad de parte de varios o de algunos miembros o Estados, o para que surta efecto dentro de un plazo determinado, solamente.

En caso de controversia sobre el punto de saber si es competente la Corte, ésta decidirá.

#### Artículo 37.

Cuando un Tratado o Convención vigente prevea el sometimiento del asunto a una jurisdicción que deba establecerse por la Sociedad de las Naciones, la Corte será esta jurisdicción.

#### Artículo 38.

Al conocer y juzgar, la Corte aplica:

- 1° Las Convenciones Internacionales, bien sean generales, o bien especiales, por las cuales se establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados en litigio.
- 2° La costumbre internacional como testimonio de una práctica generalmente aceptada como constitutiva de postulado de derecho.
- 3° Los principios generales de derecho que se hallen reconocidos por las naciones civilizadas.
- 4° Bajo la reserva de la disposición del artículo 59, las decisiones judiciales, y las doctrinas de los publicistas más calificados, como constitutivas de medios auxiliares en la determinación de las reglas del derecho.

La presente disposición no cercena en lo más mínimo la facultad que tiene la Corte, si las Partes están de acuerdo para ello, de juzgar *ex aequo et bono*.

## CAPÍTULO III

*Procedimiento.*

## Artículo 39.

Las lenguas oficiales de la Corte son el francés y el inglés. Si las Partes se pusieren de acuerdo para que todo el procedimiento tenga lugar en francés, en esta lengua se dictará la sentencia. Si las Partes estuvieren de acuerdo para que el procedimiento tenga lugar en inglés, en esta lengua se dictará el fallo.

A falta de un acuerdo por el cual se fije la lengua que habrá de usarse, las Partes podrán emplear para sus alegatos la que prefieran de las dos lenguas mencionadas, y en semejante caso el fallo se dictará tanto en inglés como en francés, y la Corte, al propio tiempo de dictarlo, designará cuál de los dos ejemplares deberá reputarse como el texto legal.

La Corte podrá, a petición de cualquiera de las Partes, autorizar el empleo de una lengua distinta a las dos aquí mencionadas.

## Artículo 40.

Los asuntos se someterán ante la Corte, según el caso, bien por notificación de compromiso, bien por una solicitud elevada a la Secretaría. Tanto en un caso como en el otro, el objeto de la diferencia y las Partes divididas por ésta, se expresarán claramente.

La Secretaría hará comunicación inmediata de la solicitud a los interesados.

También informará de ella a los Miembros de la Sociedad de las Naciones por conducto del Secretario General.

## Artículo 41.

La Corte tiene la facultad de indicar, si estima que las circunstancias así lo exigen, qué medidas conservatorias del derecho de cada Parte deben tomarse a título provisional.

Entre tanto se dicta la sentencia definitiva del asunto, la indicación de esas medidas se comunicará inmediatamente tanto a las Partes como al Consejo.

## Artículo 42.

Las Partes estarán representadas por Agentes.

Pueden hacerse asistir ante la Corte por Consejeros o abogados.

## Artículo 43.

El procedimiento tiene dos facetas: la una escrita y la otra oral.

El procedimiento escrito comprende la comunicación al Juez y a la parte a quien se le deba hacer, de las memorias, contra-memorias, y eventualmente, de las réplicas, así como de cualquier pieza o documento que se produzca en apoyo de las mismas.

La comunicación se hace por conducto de la Secretaría y en el orden y los plazos determinados por la Corte.

Toda pieza producida por cualquiera de las Partes debe comunicarse a la otra en copia certificada de toda conformidad.

El procedimiento oral consiste en el hecho de oír la Corte a los testigos, expertos, consejeros y abogados.

## Artículo 44.

Para cualquier otra notificación que deba hacerse a personas distintas de los agentes, consejeros y abogados, la Corte se dirigirá directamente al Gobierno del Estado en cuyo territorio la notificación debe surtir efecto.

Lo mismo se observará si hubiere que evacuar pruebas en el lugar mismo en donde se han realizado los hechos que tratan de probarse.

## Artículo 45.

Los debates serán dirigidos por el Presidente, y en caso de falta de éste por el Vicepresidente, y si faltaren ambos los dirigirá el más antiguo de los Jueces presentes.

## Artículo 46.

La audiencia es pública, a menos que la Corte decidiere lo contrario, o que ambas partes pidan que se verifique en secreto.

## Artículo 47.

De cada audiencia se levantará el acta correspondiente, la cual firmarán el Presidente y el Secretario.

Esta acta tiene por sí misma carácter auténtico.

## Artículo 48.

La Corte tomará las providencias necesarias a la dirección del proceso, la determinación de las formas y de los plazos en que cada Parte debe presentar sus conclusiones definitivas. Ella también tomará las medidas que exija la evacuación de las pruebas.

## Artículo 49.

La Corte puede, aun antes de todo debate, exigir a los Agentes el que produzcan cualquier documento que se juzgue útil y el que suministren todas aquellas explicaciones que se evidenciaren como necesarias. En caso de negativa, se levantará el acta correspondiente.

## Artículo 50.

En cualquier momento, la Corte puede confiar una averiguación o una experticia a cualquier persona, cuerpo, oficina, comisión u órgano de su elección.

## Artículo 51.

En el curso de los debates se propondrán a los testigos y a los expertos todas aquellas cuestiones que se estimen útiles, y ello en las condiciones que fijará la Corte en el reglamento a que se contrae el artículo 30.

## Artículo 52.

Después de haber evacuado las pruebas y testimonios en los plazos determinados por ella, la Corte puede rechazar cualquier deposición o documento nuevo que una de las Partes quiera presentarle sin el asentimiento de la otra.

## Artículo 53.

Cuando una de las Partes no se presente, o se abstenga de hacer valer sus defensas, la otra Parte puede pedir a la Corte que le acoja sus conclusiones.

La Corte, antes de hacerlo, debe asegurarse, no solamente de que es competente conforme a los términos de los artículos 36 y 37, sino de que también las conclusiones están bien fundadas tanto en los hechos como en el derecho.

Artículo 54.

Cuando los Agentes, Abogados y Consejeros han hecho valer, bajo el control de la Corte, todos los medios que juzguen útiles, el Presidente pronunciará la clausura de los debates.

La Corte se retirará en Cámara de Consejo para deliberar.

Las deliberaciones de la Corte permanecerán secretas.

Artículo 55.

Las decisiones de la Corte se tomarán por la mayoría de los Jueces presentes.

En caso de que los votos estén divididos por iguales partes, el del Presidente prevalecerá, o a falta de éste el de quien lo reemplace.

Artículo 56.

La sentencia debe ser motivada; y mencionará los nombres de los Jueces que han tomado parte en ella.

Artículo 57.

Si la sentencia no expresa, en todo o en parte, la opinión unánime de los Jueces, los disidentes tienen el derecho de salvar su voto.

Artículo 58.

La sentencia será firmada por el Presidente y el Secretario; y se leerá en sesión pública, previa notificación hecha en debida forma a los Agentes.

Artículo 59.

La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes litigantes y sobre el caso que ha sido decidido.

Artículo 60.

La sentencia es definitiva, y contra ella no habrá recurso alguno, y en caso de controversia sobre el alcance y el sentido de la misma, corresponderá a la Corte interpretarla, a petición de cualquiera de las Partes.

Artículo 61.

La revisión de la sentencia no puede eventualmente pedirse a la Corte sino en razón del descubrimiento de un hecho que, por su naturaleza, sea capaz de ejercer una influencia decisiva y que, antes de pronunciarse la sentencia, fuese desconocido de la Parte que pide la revisión, así como de la Corte, y siempre que no se pueda imputar a la Parte culpa alguna con referencia a la ignorancia del mismo.

El procedimiento de revisión se abrirá por un decreto de la Corte en el cual se constate expresamente la existencia del hecho nuevo con reconocimiento para éste de los caracteres que lo hacen capaz de dar lugar a la revisión, y con declaratoria de ser, por este respecto, admisible la demanda en revisión.

La Corte puede subordinar la apertura del procedimiento en revisión a la ejecución previa de la sentencia.

La demanda en revisión deberá formularse, cuando más tarde, dentro del plazo de seis meses después del descubrimiento del hecho nuevo.

Ninguna demanda en revisión podrá formularse después de la expiración del plazo de diez años a partir de la fecha de la sentencia.

Artículo 62.

Cuando un Estado estime que en una diferencia se ventila un interés de orden jurídico que le atañe, puede dirigir a la Corte una solicitud, a fin de intervenir.

La Corte decidirá.

Artículo 63.

Cuando se trate de la interpretación de una Convención en que sean partes otros Estados distintos de los que se encuentren en litigio, el Secretario procederá a informarlos a la mayor brevedad.

Cada uno de ellos tiene el derecho de intervenir en el proceso, y al ejercer esta facultad, la interpretación contenida en la sentencia será igualmente obligatoria a su respecto.

Artículo 64.

Si la Corte no dispusiere otra cosa cada Parte cargará con sus gastos de procedimiento.

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

ADOLFO BUENO M.

Los Secretarios,

*Jesús Urdaneta Maya.*

*Mario Briceño-Iragorry.*

Palacio Federal, en Caracas, a los dos días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Por tanto, yo, Victorino Márquez Bustillos, Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, ratifico el anterior Protocolo y ordeno que se

publique para que tenga el debido cumplimiento en lo que a Venezuela corresponda.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a siete de setiembre de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

**Sociedad de las Naciones**

*Orden del día de la segunda reunión de la Asamblea.*

(Adoptado el 7 de setiembre de 1920).

Relación General del Secretario General sobre el trabajo del Consejo y de la Secretaría y sobre las medidas tomadas para ejecutar las decisiones de la primera Asamblea.

Corte Permanente de Justicia Internacional.

Relación sobre las ratificaciones del Protocolo.

Elección de Jueces.

Nombramientos de cuatro Miembros no permanentes del Consejo.

**Comisión N° 1.**

Relación del Consejo sobre las conclusiones presentadas por la Comisión de Enmiendas al Pacto.

Relación del Consejo sobre las conclusiones presentadas por la Comisión encargada de examinar el espíritu y el alcance jurídico del artículo 18 del Pacto.

**Comisión N° 2.**

Relación del Consejo sobre la Comisión Consultiva económica y financiera.

Relación de la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y de Tránsito.

Relación de la Comisión Técnica de la Organización Internacional de Higiene.

Reglamento de las estadísticas internacionales.

**Comisión N° 3.**

Relación del Consejo sobre las conclusiones presentadas por la Comisión temporal para la reducción de los armamentos.

Relación del Consejo sobre las conclusiones presentadas por la Comisión Internacional de bloqueo.

**Comisión N° 4.**

Relación de la Comisión nombrada para examinar la organización & de la Secretaría Permanente y de la Oficina Internacional del Trabajo.

---

Repartición de los gastos de la Sociedad y relación del Consejo sobre las conclusiones de la Comisión nombrada para estudiar esta cuestión:

Proyecto de Presupuesto para 1922.

Verificación de las cuentas para el segundo ejercicio financiero. (1º de julio a 31 de diciembre de 1920).

Relación de los verificadores.

#### Comisión N° 5.

Presentación por el Consejo de la relación de la Comisión Consultiva del tráfico del opio.

Relación del Consejo sobre trabajo de la Comisión de inquisición sobre la deportación de mujeres y niños en Turquía y en los países vecinos.

Relación del Consejo sobre la Conferencia Internacional sobre la trata de mujeres y niños.

Relación del Consejo sobre la campaña contra el tifus.

Relación del Consejo sobre la organización internacional del trabajo intelectual.

#### Comisión N° 6.

Solicitudes de admisión a la Sociedad presentadas por:

Estonia,  
 Hungría,  
 Letonia,  
 Lituania.

Albania: 1 (decisión tomada el 25 de junio de 1921 por el Consejo de la Sociedad de las Naciones con relación a la demanda de Albania a propósito de las diferencias entre Albania, Grecia y los Estados Serbo-croata eslovenos). 2 Protesta del Gobierno de Albania contra la ocupación de ciertos territorios por tropas serbo-croata-eslovenas.

### Mesa directiva de la segunda asamblea de la Sociedad de las Naciones

Presidente: Jonkheer van Karnebeek (Holanda).

Vicepresidentes electos por la Asamblea:

M. Bourgeois (Francia).  
 M. Da Cunha (Brasil).  
 Mr. Balfour (Gran Bretaña).  
 Vizconde Ishii (Japón).  
 M. Hymans (Bélgica).  
 M. Benes (Checoslovaquia).

#### Primera Comisión:

Presidente: Señor Scialoja (Italia).

Vicepresidente: Señor Urrutia (Colombia).

#### Segunda Comisión:

Presidente: Señor Jonesco (Rumania).

Vicepresidente: Señor Freire D'Andrade (Portugal).

*Tercera Comisión:*

Presidente: Branting (Suecia).  
 Vicepresidente: Señor Agüero (Cuba).

*Cuarta Comisión:*

Presidente: Señor Edwards (Chile).  
 Vicepresidente: Señor Herluf Zahle (Dinamarca).

*Quinta Comisión:*

Presidente: Señor Doherty (Canadá).  
 Vicepresidente: Señor Tang Tsai Feu (China).

*Sexta Comisión:*

Presidente: Señor Conde de Gimeno (España).  
 Vicepresidente: Señor Escalante (Venezuela).  
 Secretario General: Eric Droumand.  
 Subsecretario General: Anzilotti.

Los Presidentes de las Comisiones actúan como Vicepresidentes de la Asamblea.

—

### Enmiendas al pacto de la Sociedad de las Naciones

—

*Enmienda al artículo 4:*

Entre el segundo y el tercer apartes del artículo 4 se insertará este párrafo:

“La Asamblea fija, por mayoría de las dos terceras partes, las reglas concernientes a la elección de los Miembros no permanentes del Consejo, y en particular, las relativas a la duración de su mandato y a las condiciones de reelegibilidad”.

*Enmienda al artículo 6:*

“Que la lista siguiente se inserte en el anexo del Pacto:

### III

*Repartición de gastos de la Sociedad.*

<i>Estados.</i>	<i>Unidades a pagar.</i>
Africa del Sur . . . . .	15
Albania . . . . .	2
Argentina . . . . .	35
Australia . . . . .	15
Austria . . . . .	2
Bélgica . . . . .	15
Bolivia . . . . .	5
Brasil . . . . .	35
Imperio Británico . . . . .	90
Bulgaria . . . . .	10
Canadá . . . . .	35
Chile . . . . .	15
China . . . . .	65

<i>Estados.</i>	<i>Unidades a pagar.</i>
Colombia...	10
Costa Rica...	10
Dinamarca...	10
España...	35
Estonia...	5
Finlandia...	5
Francia...	90
Grecia...	10
Guatemala...	2
Haití...	5
Honduras...	2
India...	65
Italia...	65
Japón...	65
Letonia...	5
Liberia...	2
Lituania...	5
Luxemburgo...	2
Nicaragua...	2
Noruega...	10
Nueva Zelandia...	10
Panamá...	2
Paraguay...	2
Países Bajos...	15
Perú...	10
Persia...	10
Polonia...	15
Portugal...	10
Rumania...	35
Salvador...	2
Estados Serbo-Croato-Eslovenos...	35
Siam...	10
Suecia...	15
Suiza...	10
Tchecoslovaquia...	35
Uruguay...	10
Venezuela...	5

“Que el último párrafo del artículo 6 del Pacto sea reemplazado por el párrafo siguiente:

“Los gastos de la Sociedad serán sufragados por los Miembros de la Sociedad, en la proporción establecida por la Asamblea”.

“Que el párrafo siguiente sea agregado al artículo 6 del Pacto enmendado:

“La repartición de gastos de la Sociedad que figura en el anexo III será aplicada desde el 1° de enero de 1922, hasta que una repartición nueva, adoptada por la Asamblea, sea puesta en vigor”.

*Enmienda al artículo 12:*

El artículo 12 se redactará así:

Artículo 12. Todos los Miembros de la Sociedad convienen en que, si surge entre ellos una controversia capaz de ocasionar una ruptura, la someterán ya al procedimiento del arbitraje *o a un arreglo judicial*, ya al examen del Consejo. Convienen, además, en que en ningún caso deben recurrir a la guerra antes del decurso de un plazo de tres meses después de la decisión arbitral *o judicial*, o del informe del Consejo.

En todos los casos previstos por este artículo, debe dictarse la *decisión* en un plazo razonable, y el dictamen del Consejo debe establecerse en los seis meses siguientes al día en que él aprehendió el conocimiento de la controversia.

*Enmienda al artículo 13:*

Artículo 13. Los Miembros de la Sociedad convienen en que, si surge entre ellos alguna controversia que, a su juicio, sea susceptible de una solución arbitral *o judicial* y que no pueda arreglarse de manera satisfactoria por la vía diplomática, la controversia se someterá íntegramente a una decisión arbitral *o judicial*.

Entre las cuestiones que son susceptibles generalmente de una solución arbitral *o judicial* se declaran las controversias relativas a la interpretación de un tratado, a cualquier punto de Derecho Internacional, a la existencia de cualquier hecho que, si se comprobara, constituiría infracción de una obligación internacional, o las relativas a la extensión o a la naturaleza de la reparación debida por tal infracción.

*Se someterá la causa a la Corte Permanente de Justicia Internacional, o a cualquier jurisdicción o corte designada por las Partes o prevista en sus convenciones anteriores.*

Los Miembros de la Sociedad se obligan a cumplir de buena fé las sentencias que se dicten y a no recurrir a la guerra contra ningún Miembro de la Sociedad que se conforme a ellas. A falta de cumplimiento de la sentencia, el Consejo propone las medidas que deban asegurar sus efectos.

*Enmienda al artículo 15:*

El primer párrafo del artículo 15 se redactará así:

“Si surge entre los Miembros de la Sociedad una controversia capaz de ocasionar una ruptura, y si esta controversia no es sometida al procedimiento del arbitraje o a un arreglo judicial de acuerdo con el artículo 13, los Miembros de la Sociedad convienen en llevarla ante el Consejo. A este efecto, basta que uno de ellos dé noticia de la controversia al Secretario General, quien tomará todas las medidas conducentes a la completa investigación y consideración de la misma.

*Enmienda al artículo 16:*

La última parte del primer párrafo del artículo 16 del Pacto se redactará así:

“Estos se obligan a romper inmediatamente con él todas sus relaciones comerciales o financieras, a prohibir todas las relaciones entre las personas

residentes en su territorio y las que residan en el territorio del Estado infractor del Pacto y a hacer cesar todas las comunicaciones financieras, comerciales o personales entre las personas residentes en el territorio de ese Estado y las que residan en el territorio de cualquier otro Estado Miembro o nó de la Sociedad”.

El segundo párrafo del artículo 16 será redactado así:

“Compete al Consejo emitir su opinión sobre si hay o nó ruptura del Pacto. En el curso de las deliberaciones del Consejo sobre este punto, no se tendrán en cuenta ni el voto de los Miembros acusados de haber recurrido a la guerra ni el de los Miembros contra quienes esta guerra se ha emprendido”.

“El tercer aparte del artículo 16 se redactará así:

“El Consejo debe notificar a todos los Miembros de la Sociedad la fecha en la cual, conforme a su recomendación, han de aplicarse las medidas de presión económica previstas en el presente artículo”.

El cuarto aparte del artículo 16 se redactará así:

“Sin embargo, si el Consejo juzga que para ciertos Miembros, el aplazamiento por un período determinado de cualquiera de estas medidas permitiría lograr mejor el objeto a que se encaminan las medidas mencionadas en el párrafo precedente, o fuese necesario para reducir al mínimun las pérdidas y los inconvenientes que ellas pudieran causarles, tendría el derecho de resolver tal aplazamiento”.

*Enmienda al artículo 26:*

El primer párrafo del artículo 26 del Pacto se reemplazará por el texto siguiente:

“Las enmiendas al presente Pacto, cuyo texto haya votado la Asamblea por la mayoría de las tres cuartas partes, entre las cuales deben figurar los votos de todos los Miembros del Consejo representados en la sesión, entrarán en vigor desde que sean ratificadas por los Miembros de la Sociedad cuyos Representantes componían el Consejo cuando tuvo efecto la votación, y por la mayoría de aquellos cuyos Representantes forman la Asamblea”.

Después del primer párrafo del artículo 26, se agregará un aparte en estos términos:

“Si en los veintidós meses siguientes al voto de la Asamblea, no se ha reunido el número necesario de ratificaciones, la resolución de enmienda queda sin efecto”.

El segundo aparte del artículo 26 se reemplazará por los dos apartes siguientes:

“El Secretario General informa a los Miembros el día en que ha entrado en vigor alguna enmienda.

“Todo Miembro de la Sociedad que en esa fecha no haya ratificado la enmienda, posee la facultad de notificar, en el plazo de un año, al Secretario General su negativa a aceptarla.

En este caso, ese Estado deja de ser parte de la Sociedad”.

**Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes directos, celebrada en París en octubre de 1921**  
(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 17 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a su conocimiento que la Asamblea de la Sociedad de las Naciones ha tocado de nuevo la cuestión concerniente a las resoluciones de la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes Directos, efectuada en París en octubre de 1920, y adoptado la resolución que sigue:

“Teniendo prisa la Asamblea de conocer el informe de la Comisión Consultativa y Técnica de Comunicaciones y de Tránsito, acerca de la suerte dada por los diversos Gobiernos a las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes directos, efectuada en París en octubre de 1920, ha visto con viva satisfacción que un cierto número de Estados ha puesto ya en vigor una parte de medidas tan importantes para las relaciones entre los pueblos, preconizadas unánimemente por esta Conferencia, con relación a la simplificación de las formalidades para la obtención de visas de pasaportes, a la reducción de los precios y a la unificación del régimen de pasaportes.

“Ella ha llamado la atención de todos los Estados que todavía no han acogido las recomendaciones de la Conferencia sobre la urgencia que hay de emprender el estudio de la cuestión y de informar al Secretario General de la Sociedad de las Naciones de las soluciones ulteriormente adoptadas”.

Considerado así un nuevo examen de la situación en general y no habiéndose recibido hasta hoy ninguna respuesta previa del Gobierno de Venezuela, ruego a usted se sirva hacerme saber, a la mayor brevedad posible, cómo entiende el Gobierno de Venezuela la aplicación de todas o de una parte de las resoluciones de la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes directos, efectuada en París en octubre de 1920.

Ruego a usted, señor Ministro, se sirva aceptar la expresión de mi más alta consideración.

ERIC DRUMMOND.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

**Resolución adoptada por la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes Directos, en su sesión de París, fecha 21 de octubre de 1920**  
(TRADUCCIÓN)

La Conferencia Internacional de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes directos, celebrada bajo los auspicios del Comité Provisional de Comunicaciones y de Tránsito de la Sociedad de las Naciones, y encargada de estudiar los medios de facilitar el tráfico internacional de viajeros, estorbado notablemente por las formalidades actuales de pasaportes y de control aduanero, como por las condiciones para obtener los billetes directos;

Convencida por una parte, de que todas las dificultades que sufren las relaciones personales entre los pueblos de los diversos países constituyen un obstáculo grave para la reanudación normal de los cambios y para el restablecimiento económico del mundo;

Estimando por otra parte, que los cuidados legítimos de cada Estado en cuanto a la salvaguarda de sus seguridades y de su patrimonio, vedan por el momento, la supresión total de las restricciones y el retorno completo al régimen anterior a la guerra, que la Conferencia desea ver restablecido en un tiempo próximo, propone a la Sociedad de las Naciones invitar a los Gobiernos a tomar desde ahora y en el más breve lapso posible, las medidas siguientes:

### I.—PASAPORTES.

#### A.—Otorgamiento de los pasaportes.

1° *Establecimiento de un modelo uniforme de pasaporte ordinario.* (No diplomático), "tipo internacional", idéntico para todos los países, que permita el control en el curso del viaje (modelos adjuntos: anexos 1 y 2); lo más tarde el 1° de julio de 1921, otorgar este pasaporte con exclusión de todos los demás modelos.

2° *Duración de la validez del pasaporte.*—El pasaporte será otorgado solamente para un solo viaje o para dos años; el pasaporte otorgado para dos años es susceptible de prolongarse.

3° *Derechos percibidos.*—El derecho que se perciba no tendrá carácter fiscal y será cobrado sin distinción ninguna entre los países para los cuales el pasaporte sea otorgado, con condición de absoluta igualdad entre nacionales y extranjeros, en el caso en que los pasaportes sean otorgados para un Estado a otras personas que no sean sus nacionales.

4° *Pasaportes Diplomáticos.*—Los pasaportes diplomáticos o los vistos buenos diplomáticos no serán otorgados sino a aquella categoría de personas que figuran en la lista adjunta (Anexo 3); la forma de estos pasaportes queda a la absoluta conveniencia de los Estados.

#### B.—Vistos buenos preliminares.

5° Los vistos buenos preliminares, (es decir, los vistos puestos por las autoridades que hayan otorgado el pasaporte o sus representantes) no serán exigidos sino en el caso en que la validez del pasaporte sea objeto de duda; ellos serán siempre puestos a título gratuito.

#### C.—Visto bueno de salida.

6° Supresión del visto bueno de salida para los que no sean nacionales.

#### D.—Visto bueno de entrada.

7° *Duración y validez del visto bueno.*—Para el pasaporte válido para un solo viaje, el visto bueno tendrá la misma duración de validez que el pasaporte. Para el pasaporte válido por dos años, el visto bueno tendrá una validez de un año, salvo los casos absolutamente excepcionales en que un Estado crea deber acordar un visto bueno de duración menor para no estar obligado a rehusar pura y simplemente el visto bueno; cada Estado comunicará cada seis meses al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, a título de información destinada a los otros Estados, los números respectivos de los vistos buenos normales de un año y de los vistos buenos excepcionales de duración menor, otorgados por sus agentes. Es de entenderse, desde luego, que la duración de

validez de un visto bueno no implica ningún derecho de permanencia o de establecimiento, por una duración igual, en el territorio del Estado que lo ha otorgado. Salvo motivos excepcionales justificados por la situación sanitaria o los intereses de seguridad nacional, los vistos buenos otorgados serán siempre válidos para todas las fronteras.

8° *Derechos.*—Los derechos que se perciban por el visto bueno serán de diez francos oro cuando más. Este derecho será percibido sin distinción ninguna, fundada, sea en la nacionalidad del titular del pasaporte, sea en el punto de entrada o de salida del territorio del Estado que otorga el visto bueno. Sin embargo, los ciudadanos de un Estado que acordare a los residentes de otros Estados un derecho más reducido que el derecho general, podrán beneficiarse por reciprocidad de un derecho idéntico de parte de estos últimos Estados, este derecho vendría en este caso a ser acordado igualmente a los jurisdiccionales de todo otro Estado que ofreciere el beneficio de un derecho idéntico. La reducción individual será suprimida. Sólo serán consentidas las dispensas totales de derechos acordadas, conforme a reglas fijas y publicadas, a cierta categoría determinada de personas; estas exenciones deben estar sometidas a las condiciones de igualdad y de reciprocidad prescritas en el párrafo anterior.

E.—*Visto bueno en tránsito.*

9° *Aplicación del visto bueno.*—El visto bueno en tránsito, salvo motivos excepcionales (involuntarios), serán otorgados inmediatamente sin examen, sobre la simple vista del visto bueno de entrada al país de destinación eventualmente de los vistos buenos en tránsito de los países intermediarios.

10° *Duración de validez del visto bueno.*—La duración de validez del visto bueno será siempre igual a la duración de validez del visto bueno de entrada del país de destinación; entendiéndose desde luego que el visto bueno de tránsito autoriza solamente una o muchas travesías del territorio, cada una de una duración normal, sin interrupción voluntaria del viaje.

11° *Derechos.*—El derecho percibido será de un franco oro cuando más y estará sometido en aquello que se refiere a las condiciones de igualdad, reciprocidad, supresión de reducciones individuales, otorgamiento de dispensas totales a las disposiciones del párrafo 8° ya visto.

F.—*Pasaportes colectivos.*

12° *Pasaportes de familia.*—Las disposiciones precedentes serán aplicables a los pasaportes de familia (esposo, esposa, niños menores de quince años); un pasaporte de familia está asimilado, especialmente para el pago del impuesto, a un pasaporte individual.

13° *Pasaportes colectivos de inmigrados.*—Los derechos de vista de los pasaportes colectivos de emigrantes serán percibidos sin ninguna distinción fundada, sea en la nacionalidad de los titulares de tales pasaportes, sea en el punto fronterizo de entrada o de salida del territorio del Estado que otorga el visto bueno, bajo reserva algunas veces, de las disposiciones de reciprocidad previstas en el párrafo 8°. Las disposiciones de los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 9° y 10° son aplicables a tales pasaportes.

## II.—FORMALIDADES ADUANERAS.

14° *Supresión de la visita de los equipajes, registrados en tránsito.*—Los equipajes registrados que no hagan sino tránsitos por el territorio de un Estado,

no serán sometidos en este Estado, a ninguna visita aduanera. A este fin ellos deben ser sellados aisladamente por la aduana o separados de las farderías o mercancías no en tránsito y transportadas en furgones especiales igualmente sellados por la aduana.

15° *Viajeros y valores en tránsito.*—Los viajeros en tránsito tendrán la facultad, al arribar a un país donde existe la prohibición de exportar capitales, de hacerse otorgar un título que constate la suma o los valores de que ellos sean poseedores y tendrán derecho en la estación de salida de extraer esta suma o valores en cambio de entregar dicho título. Esta facultad debe ser llevada a conocimiento de los viajeros, con la misma publicidad que la reglamentación de la prohibición de los capitales.

### III.—BILLETES DIRECTOS.

16° *Billetes directos.*—Los Estados de los cuales dependen las administraciones de las vías férreas que intervienen en la explotación del Expreso Simplón-Oriente, comunicarán a la Liga de las Naciones los avisos técnicos sobre el sistema de establecimiento de los billetes directos vigentes, y también aquellas enmiendas a este sistema, aconsejadas por la experiencia. Estos avisos técnicos serán comunicados a todos los Estados interesados para facilitarles por medio de convenios particulares la extensión de los servicios de billetes directos, reconocida ya como urgente.

### PUBLICIDAD GENERAL

*Informes periódicos.*—Los Gobiernos remitirán trimestralmente a la Sociedad de las Naciones, para que los comunique al público, todos los informes útiles a propósito del régimen de los pasaportes, del control aduanero del tráfico de viajeros, las formalidades o modos de aplicar este régimen y este control a las estaciones fronterizas y a las líneas de comunicación internacional, y también los informes sobre el servicio de billetes directos, inclusive los medios técnicos usados para permitir, cuando la ocasión se presente, el establecimiento de este servicio.

La Conferencia propone a la Sociedad de las Naciones invitar a los Gobiernos a notificarle si aceptan parcial o totalmente las medidas mencionadas, y desde cuando las aceptan, especificando si quieren limitar el beneficio de tales medidas a los súbditos de otros Estados, bajo condición de reciprocidad. La respuesta de cada Gobierno será comunicada por la Sociedad de las Naciones a los demás Gobiernos y publicada en el Diario Oficial de la Sociedad de las Naciones.

Los Gobiernos que más tarde se arrepintiesen de su aceptación, lo manifestarán claramente, un mes antes de que imperen en su territorio las medidas que tornen efectivo el retiro de la aceptación.

La Conferencia propone a la Sociedad el notificar a los Gobiernos las siguientes recomendaciones que no parecieron apropiadas para objeto de invitaciones, aunque su cumplimiento es de desear.

#### 1.—Pasaportes.

a) *Dispensa de pasaportes.*—Los Estados limítrofes debieran celebrar entre sí convenios para dispensar del pasaporte a ciertas personas que llevan consigo documentos que las identifican suficientemente (Agentes del Estado, funcionarios de vías férreas, tenedores de documentos marítimos de identidad).

b) *Supresión del visto bueno de entrada para los nacionales.*—El visto bueno de entrada no debe exigirse para los nacionales.

c) *Supresión del visto bueno de salida para los nacionales.*—El visto bueno de salida, cuya supresión se señala anteriormente para personas que no son nacionales, debe suprimirse en lo posible para los nacionales.

d) *Visto bueno de entrada de los pasaportes que no cubren todas las destinaciones.*—Los Estados debieran celebrar convenios para evitar que el visto bueno de entrada en el país para el cual no se otorgó el pasaporte, sea otorgado por este país bajo la reserva del ejercicio legítimo del derecho de asilo.

e) *Facilidades de residencia.*—Los Estados debieran conceder a los teneedores de los pasaportes, provistos de los vistos buenos reglamentarios, todas las facilidades de residencia compatibles con la situación económica o sanitaria y con la seguridad de esos mismos Estados, y éstos debieran simplificar los reglamentos que gobiernan la residencia de los extranjeros admitidos dentro de su territorio.

f) *Simplificación de las formalidades.*—Los Estados debieran celebrar entre sí convenios para lograr la coincidencia del control de pasajeros a la salida y a la entrada de los territorios limítrofes, y mientras se suprime enteramente el control a la salida; los Estados debieran celebrar convenios para que la autoridad que da el visto bueno para el país de destinación se encargue de las formalidades encaminadas a lograr los otros vistos buenos, tales como los vistos buenos de tránsito; las formalidades del control de pasaportes debieran combinarse con las formalidades del control aduanero, para evitar la pérdida de tiempo.

## II.—Formalidades Aduaneras.

g) *Estaciones internacionales.*—Los Estados limítrofes debieran celebrar entre sí convenios para hacer coincidir las visitas aduaneras a la entrada y a la salida de sus territorios respectivos, organizando recíprocamente servicios comunes.

h) *Inspección de salida de los equipajes registrados.*—A la salida de los grandes centros debiera hacerse la inspección de salida de los equipajes registrados.

i) *Inspección de entrada de los equipajes registrados.*—La inspección de entrada de los equipajes registrados debiera practicarse a la llegada a los grandes centros.

j) *Inspección de los equipajes en general.*—La inspección de los equipajes que se llevan a la mano y ya registrados debiera practicarse en el curso del viaje en los trenes de inter-comunicación y en los vagones arribados a las estaciones fronterizas, cuando se trate de trenes de otra especie.

k) *Limitación de los equipajes.*—Para simplificar las formalidades del control aduanero, debieran los gobiernos aplicar estrictamente las reglas referentes a la limitación y a la índole de los objetos admitidos como equipaje.

## III.—Servicios directos.

l) Debieran fundarse cuanto antes trenes directos internacionales y grandes expresos que unan los grandes centros, y la atención de los gobiernos debiera dirigirse a la importancia de tomar las medidas más eficaces en este sentido.

## IV.—Trasportes de los emigrantes.

m) Debieran tomarse medidas eficaces para lograr el transporte de los emigrantes en las condiciones más favorables a la salud pública; los trenes de intercomunicación debieran dedicarse al transporte de los emigrantes; la detención en las estaciones fronterizas o en cualquiera otro lugar para cumplir formalidades de pasaportes, de aduana, y de control sanitario debiera verificarse donde hay instalaciones que permitan la dicha detención sin peligro para la salud pública; las autoridades que expidan pasaportes de los emigrantes debieran darles una ficha en la cual consten las condiciones sanitarias y de otro orden a que se sujetará el emigrante, y en la cual consten los gastos que él tendrá que sufragar mientras se le admite en el país de destinación.

La Conferencia propone a la Sociedad de las Naciones invitar a los Gobiernos a notificar el curso que se haya dado a estas recomendaciones.

El Presidente,

J. LOUDON.

El Secretario General,

ROBERTO HAAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 654.

Caracas: 23 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Me es honroso enviar a usted junto con la presente comunicación, copia de la nota dirigida a este Departamento por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, de fecha 17 de octubre último y número 14-16.117-9266 y un ejemplar de la Resolución adoptada por la Conferencia de Pasaportes, Formalidades aduaneras y Billetes directos, celebrada bajo los auspicios del Comité Provisional de Comunicaciones y de Tránsito de la Sociedad, de fecha 21 de octubre del pasado año.

Este Despacho espera que el de su digno cargo, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Ministerios vigente, estudie las cuestiones referentes a los pasaportes ordinarios "tipo internacional", y le comunique lo que tenga a bien resolver sobre el particular, a fin de llevarlo a conocimiento de la Secretaría General de la Sociedad.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 690.

Caracas: 30 de noviembre de 1921.

Señor Secretario General:

Con relación a la atenta nota de V. S., de fecha 17 de octubre último y número 14-16.117-9266, me es honroso decirle que estudiada debidamente por

este Gobierno la Resolución adoptada por la Conferencia de Pasaportes, Formalidades aduaneras y Billetes directos en su sesión de París de fecha 21 de octubre de 1920, se ha llegado a las siguientes determinaciones:

*Pasaportes.*—Esta Cancillería ha acogido en todas sus partes las indicaciones referentes a la limitación y manera de expedirse los pasaportes diplomáticos. Con relación a los pasaportes ordinarios “tipo internacional” ha comunicado el Departamento de Relaciones Interiores, a quien por las leyes del país le corresponde expedirlos, que no tiene ningún inconveniente en aceptar el modelo propuesto en la Resolución. El impuesto que la Ley de Servicio Consular prevé por la vista de pasaportes de extranjeros que vengan al País, es de diez bolívares (Bs. 10), que se pagarán a la entrada a la República por medio de timbres fiscales que inutilizarán los interesados sobre el documento. Por la vista del pasaporte de quienes vengan a establecerse con el carácter de inmigrantes no se cobrará ningún derecho.

*Formalidades Aduaneras.*—Dada la circunstancia de que éstas se hallan previstas en leyes nacionales, cuya reforma acarrea un proceso legislativo, esta Cancillería se ha limitado a enviar las recomendaciones contenidas en la Resolución de la Conferencia de París al Departamento de Hacienda, para que éste las tenga en cuenta en el momento en que juzgue necesaria la reforma de aquellas leyes.

*Billetes Directos.*—Careciéndose de una red ferroviaria internacional, no se ha tomado ninguna clase de medidas a este particular.

Al dejar así contestada la nota de esa Secretaría, me valgo de esta ocasión para reiterar a V. S. mis sentimientos de alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 708.

Caracas: 14 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

Presente.

La Sociedad de las Naciones, por órgano de su Secretario General, se ha dirigido a este Departamento insinuando la conveniencia de adoptar las recomendaciones hechas por la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes directos, celebrada en París en octubre de 1920 y al efecto envió a usted, en copia anexa, los particulares de la Resolución de aquella Conferencia que se contraen a Formalidades Aduaneras, en espera de que el Despecho de su digno cargo las tenga en cuenta para cuando juzgue necesaria la reforma de las leyes de Aduana de la República.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Servicio de Aduanas.

Número 5.264.

Caracas: 15 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación número 708, (D. de P. I.), fecha de ayer, a la que se sirve anexar una copia de los particulares, en lo referente a formalidades aduaneras, correspondientes a la Resolución de la Conferencia de Pasaportes, Formalidades Aduaneras y Billetes directos, celebrada en París en octubre de 1920, remitida a ese Despacho por el Secretario General de la Liga de las Naciones, insinuando la conveniencia de adoptar las recomendaciones de la expresada Conferencia, y que remite usted para ser tenidas en cuenta cuando este Ministerio juzgue necesario reformar las Leyes de Aduana de la República.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

---

Pasaporte según el modelo recomendado por la Sociedad de las Naciones

2

SEÑAS PERSONALES SIGNALEMENT		Esposa-Femme	
Profesión } Profession }	_____	_____	_____
Lugar y fecha del nacimiento } Lieu et date de naissance }	_____	_____	_____
Domicilio } Domicile }	_____	_____	_____
Rostro } Visage }	_____	_____	_____
Color de los ojos } Couleur des yeux }	_____	_____	_____
Color del cabello } Couleur des cheveux }	_____	_____	_____
Señas particulares } Signes particuliers }	_____	_____	_____
<b>HIJOS - ENFANTS</b>		Nombre Nom	Edad Age
_____		Sexo Sexe	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____
_____		_____	_____

I	
Este pasaporte contiene 32 páginas Ce passeport contient 32 pages	<div data-bbox="498 1317 708 1527"> <p>Estampilla Timbre de l'impôt</p> </div> 
<b>PASAPORTE</b> (PASSEPORT)	
<b>Estados Unidos de Venezuela</b>	
No. del pasaporte } No. du passeport }	_____
Nombre del portador } Nom du porteur }	_____
Acompañado de su esposa } Acompagné de sa femme }	_____
_____ y de _____ hijos _____ et de _____ enfants	_____
<b>NACIONALIDAD } NATIONALITÉ }</b>	
_____	

4

Paises en los cuales este pasaporte es válido  
Pays pour les quels ce passeport est valable

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La validez de este pasaporte termina:  
Ce passeport expire le:

\_\_\_\_\_

a menos que sea renovado  
a moins de renouvellement

Expedido en }  
Délivré a }  
Fecha }  
Date }

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

RENOVACIONES  
RENOUVELLEMENTS

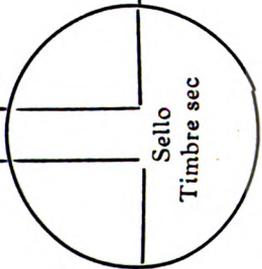
- 1° \_\_\_\_\_
- 2° \_\_\_\_\_
- 3° \_\_\_\_\_
- 4° \_\_\_\_\_

[ Siguen 28 páginas en blanco ]

3

**ESPOSA**  
**Femme**

(photo) (Foto)



FIRMA DEL PORTADOR  
SIGNATURE DU TITULAIRE

Y DE SU ESPOSA  
ET DE SA FEMME

Firma del Expedidor:  
Signature de l'agent  
détournant le passeport:

\_\_\_\_\_

**Comercio de Opio**  
(TRADUCCIÓN)

---

Legación de los Países Bajos.

Número 384.

Caracas: 29 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir adjunta a V. E. copia de una resolución que la Asamblea de la Sociedad de las Naciones ha tomado el 15 de diciembre último, concerniente a la lucha contra el comercio del opio.

El Gobierno de los Países Bajos considera de su deber llevar a conocimiento del Gobierno de Venezuela (por ser éste uno de los Gobiernos que han ratificado la Convención sobre el opio o que por consecuencia de la ratificación de uno de los tratados de paz, deben considerarse como que han ratificado la Convención del opio), que la resolución susodicha significa una modificación de la Convención del opio, ya que la tarea encomendada por la Convención del opio al Gobierno neerlandés se transferiría a la Sociedad de las Naciones.

El Gobierno de los Países Bajos cree que contra este cambio no habrá ninguna objeción por parte del Gobierno de Venezuela. No obstante, en el caso de que el Gobierno de V. E. tuviera objeciones, el Gobierno de la Reina estimaría que se las hiciese conocer antes del 1º de junio próximo. Si para esta fecha mi Gobierno no hubiere recibido ningún aviso contrario, considerará que el Gobierno de la República aprueba las modificaciones susodichas de la Convención del Opio.

En espera de la resolución de V. E. en lo concerniente a este asunto, aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para renovarle los sentimientos de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A S. E. el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

---

Legación de los Países Bajos.

Copia.

**Resolución adoptada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones  
en la sesión del 15 de diciembre de 1920**

---

El artículo 23 del Pacto encomienda a la Sociedad de las Naciones la tarea de vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas a propósito del comercio del opio y otras drogas nocivas; por tanto, la Asamblea conviene con el Gobierno holandés en que es preferible dejar que la Sociedad de las Naciones contraiga la responsabilidad que, según la Convención acerca del opio, incumbe al Gobierno holandés en cuanto al allegamiento de noticias y en cuanto a la solución de las divergencias. Por tales razones, y para permitir a la Sociedad el control general sobre el cumplimiento de las medidas que gobiernan este tráfico, la Se-

cretaría de la Sociedad se ocupará en recoger las noticias concernientes a las medidas adoptadas en los distintos países para asegurar el cumplimiento de la Convención acerca del opio y también las noticias referentes a la producción, distribución y consumo de las drogas.

Para lograr la colaboración más estrecha entre las naciones y dar al Consejo el beneficio de estos avisos, este último Cuerpo nombrará una Junta Consultiva, donde tendrán cabida los representantes de las naciones interesadas de modo más especial, como Holanda, Gran Bretaña, Francia, La India, China, El Japón, Siam y Portugal. Esta Junta se reunirá cuando sea necesario y cuando reciba órdenes generales del Consejo.

Como importa sobremanera el concurso de los Estados que ratificaron o que ratifiquen más tarde la Convención acerca del opio, y que no son todavía miembros de la Sociedad, el Gobierno holandés será invitado a solicitar la adhesión de los dichos Estados y su ayuda en el cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente. Caso de lograrse esta adhesión, el Consejo podrá incorporar en la Junta Consultiva, con el carácter de miembros o de asesores, los representantes de los nuevos países singularmente interesados en el asunto, o en todo caso se pasará una invitación especial al Gobierno de los Estados Unidos de América.

El Consejo puede ser autorizado, en caso necesario, a incorporar en la Comisión, con el carácter de miembros con voto consultivo, hasta tres personas que no representen gobierno alguno y peritas en el asunto del opio, quedando a cargo de la Sociedad las expensas causadas por estas personas.

La Comisión Consultiva, tres meses antes de comenzar la sesión de la Asamblea, presentará a ésta, por medio del Consejo, un informe sobre el cumplimiento de los convenios a propósito del comercio del opio y demás drogas nocivas.

La Asamblea aplaude el esfuerzo del Gobierno holandés por lograr la firma y la ratificación de la Convención acerca del opio por aquellos países que no han adherido a ella todavía, y ruega al mismo Gobierno que mantenga a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones en cuenta de los pasos que siga dando con tal objeto.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 244.

Caracas: 20 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Su Despacho.

Incluida en esta comunicación tengo la honra de enviar a usted, para su conocimiento y en lo tocante a las ratificaciones solicitadas por la Sociedad de las Naciones, copia de una nota que ha pasado a este Departamento la Legación de los Países Bajos, relativa al comercio del opio.

Ruego a usted la tome en consideración tocante sobre todo a la aprobación tácita que envuelve, por parte de nuestro Gobierno, de las modificaciones hechas en este punto a la Convención del opio.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 6 de julio de 1921.

Señor Presidente:

Tengo el honor de llamar la atención del Gobierno de Venezuela acerca de la disposición del artículo 23 del Pacto de la Sociedad de las Naciones que establece que "bajo reserva y en conformidad con las disposiciones de los convenios internacionales existentes o que sean ulteriormente celebrados, los Miembros de la Sociedad... (c) encargan a la Sociedad del control general de los acuerdos relativos... al tráfico del opio y de otras drogas nocivas".

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en sesión de 15 de diciembre de 1920, votó una resolución autorizando al Consejo para designar una Comisión Consultiva encargada de dar al Consejo el beneficio de sus avisos relativos al tráfico del opio, y encargar a la Secretaría de la Sociedad "el cuidado de recoger, entre otros datos necesarios, los concernientes a las medidas dispuestas en los diferentes países, para asegurar la ejecución de la Convención del opio".

La Comisión Consultiva ha sido ya nombrada por el Consejo, y se reunió del 2 al 5 de mayo. Como consecuencia de sus deliberaciones, decidió recomendar al Consejo que invitara a los Estados que son Miembros de la Sociedad, pero que todavía no han firmado o ratificado la Convención, para hacerlo tan pronto como les sea posible, y pedir al Gobierno de los Países Bajos que prosiga en sus esfuerzos en el sentido de obtener la ratificación de los Estados que no son aún Miembros de la Sociedad.

El Consejo, en sesión del 28 de junio, aprobó la recomendación de la Comisión Consultiva, y me ha encargado tomar las medidas necesarias para asegurar su ejecución.

Como Venezuela es Miembro de la Sociedad y ha ratificado la Convención Internacional del opio, pero no ha firmado el Protocolo de clausura de la tercera Conferencia, tengo el honor de pedir al Gobierno de Venezuela, si a ello se presta, que tome todas las medidas necesarias, tan pronto como le sea posible, para la firma del Protocolo de la mencionada Conferencia, a fin de asegurar la colaboración más estricta entre las naciones cuanto a la supresión del abuso del opio y otras drogas nocivas.

Sírvase aceptar, Señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

JEAN MONNET.

Secretario General *ad interim*.

A Su Excelencia el Presidente del Consejo Venezolano.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 757.

Caracas: 23 de agosto de 1921.

Señor:

Me es grato avisarle el recibo de su atenta comunicación de 6 de julio último, por la que V. S., después de sucintas consideraciones sobre el artículo 23

del Pacto de la Sociedad de las Naciones, se digna pedir a mi Gobierno tomar las medidas necesarias para la firma del Protocolo de clausura de la tercera Conferencia sobre el Opio.

Cúmpleme manifestar a V. S., en contestación, que por no encontrarse actualmente reunido el Congreso Nacional—que es el constitucionalmente llamado a conocer de la materia de que se trata—es imposible por ahora dejar satisfecha su solicitud, y que ya no será sino en los primeros meses del año entrante cuando mi Gobierno se disponga a dar los pasos conducentes a la firma, por el Parlamento, del Protocolo en referencia.

Por otra parte, me permito advertir a V. S., que el ciudadano Presidente Provisional de la República dictó, con fecha 2 de julio de 1920, varias disposiciones sobre la importación, exportación y expendio del Opio y sus alcaloides y de la cocaína, acordes en un todo con los propósitos de la Convención Internacional sobre el Opio, que fué firmada en La Haya el 23 de enero de 1912 y ratificada por Venezuela el 23 de junio de 1913. Acompaño a la presente el número 14.104 de la *Gaceta Oficial*, donde corren insertas las disposiciones a que he aludido.

En esta oportunidad renuevo a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Jean Monnet, Secretario General *ad interim* de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 898.

Caracas: 12 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Conforme a las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. lo que sigue, relativo a la ratificación de la Convención del Opio:

En vista de que ninguno de los Estados interesados ha hecho objeciones, el caballero van Karnebeek ha comunicado con fecha 1° de julio último, al Ministro de Francia en La Haya, que el gobierno neerlandés, conforme al artículo 295 del Tratado de Versalles, acepta la copia autenticada del acta de depósito de las ratificaciones de los Tratados de paz como depósito de las ratificaciones de la Convención del Opio y como firma del Protocolo Adicional de 1914.

A este asunto se refería la nota del señor Doctor Gil Borges de 18 de febrero último, número 220.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 849.

Caracas: 17 de setiembre de 1921.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación de 12 del corriente, número 898, en la que se sirve participarme que en vista de no haber hecho objeciones ninguno de los Estados interesados, el caballero van Karnebeek ha comunicado, con fecha 1º de julio último, al Ministro de Francia en La Haya, que el Gobierno neerlandés, conforme al artículo 295 del Tratado de Versalles, acepta la copia autenticada del acta de depósito de las ratificaciones de la Convención del opio y como firma del protocolo adicional de 1914.

Por lo que a Venezuela respecta, mi Gobierno, con el fin de dar definitivo cumplimiento a lo ofrecido en la nota de este Departamento de 18 de febrero último, número 220, someterá para su ratificación al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, el Protocolo de 1914, y en seguida hará el depósito de las ratificaciones de la Convención de 1912 y del Protocolo de 1914, en la forma indicada en dichos instrumentos diplomáticos.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelenísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 928.

Caracas: 20 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su oficio de 17 de este mes, número 849, por el cual tiene a bien comunicarme que el Gobierno de Venezuela, con el objeto de dar ejecución definitiva a sus proposiciones concernientes a la Convención del opio, someterá el asunto al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para hacer ratificar el protocolo de 1914, y así efectuar el depósito de las ratificaciones de la Convención de 1912 y del protocolo de 1914, en la forma indicada en los dichos instrumentos diplomáticos.

No he dejado de hacer conocer nuevamente al Gobierno de la Reina lo que precede, y aprovecho la presente ocasión, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

## (TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 30 de setiembre de 1921.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de su nota de 23 de agosto último, número 757, junto con un ejemplar de la *Gaceta Oficial* número 14.104, relativa a mi comunicación de 6 de julio, en la que se excita al Gobierno de Venezuela a tomar las medidas necesarias para la firma del Protocolo de Clausura de la Tercera Conferencia Internacional del Opio.

Quedo en cuenta de que su Gobierno no estará en capacidad, hasta los primeros meses del año próximo, de obtener la ratificación, por el Parlamento, del Protocolo en cuestión.

Soy de usted atento servidor,

ERIC DOUMMOND.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

## (TRADUCCIÓN)

Caracas: 29 de noviembre de 1921.

Legación de los Países Bajos.

Número 1.290.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi carta de 29 de abril último, número 384, tengo a honra llevar al conocimiento de V. E. lo que sigue:

El Gobierno de los Estados Unidos de América ha hecho saber al Gobierno de la Reina, que no habiendo ratificado el Tratado de Paz de Versalles, él tiene objeciones que hacer en contra de la trasmisión a la Sociedad de las Naciones de las funciones que la Convención del opio confió a los Países Bajos.

A consecuencia de este punto de vista del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de los Países Bajos continuará encargado de las obligaciones que la Convención del opio le ha confiado.

El Gobierno de la Reina actuará, tanto como sea posible, en cooperación con la Sociedad de las Naciones y con las organizaciones que esta Sociedad ha constituido o constituyere, para combatir el abuso del opio. El Gobierno de la Reina continuará llenando, sin embargo, con respecto a los Estados Unidos, que no es Miembro de la Sociedad de las Naciones, las funciones que la Convención del opio le confió, de igual modo que antes.

En conformidad con lo que precede, el Gobierno de la Reina está de acuerdo con el Secretario General de la Sociedad de las Naciones en el sentido de que, para la trasmisión de los documentos provenientes de y destinados a las partes contratantes de la Convención del opio, que son miembros de la Sociedad de las Naciones y que no han formulado objeciones contra este arreglo, la Secretaría General prestará su mediación.

Si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela aprobase este modo de actuar, el Gobierno de la Reina quisiera someter a su consideración el que le haga llegar al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, de ahora en

adelante, todos los documentos mencionados en el artículo 21 de la Convención del opio. Dicho funcionario se ocupará entonces—en cooperación con el Gobierno neerlandés en cuanto concierne a Estados que no son Miembros de la Sociedad de las Naciones—de su distribución.

Me sería grato saber de V. E. la opinión del Gobierno de Venezuela, para informar al Gobierno de la Reina.

Entretanto, aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Señor Doctor Don. Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 699.

Caracas: 3 de diciembre de 1921.

Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. E., de fecha 29 de noviembre último, señalada con el número 1.920, me es honroso decirle que este Gobierno no tiene ninguna objeción que hacer al Acuerdo celebrado últimamente entre el de Su Majestad la Reina de los Países Bajos y el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, en lo que concierne a los Estados no signatarios del Pacto de la Sociedad, con referencia a las responsabilidades que a aquellos incumbe en relación a los datos por recoger y las diferencias por reglamentar, según los términos de la Convención sobre el opio y de la resolución tomada por la Asamblea de la Sociedad el 15 de diciembre del año pasado.

Esta Cancillería enviará, conforme a las indicaciones del Gobierno neerlandés, los documentos de que trata el artículo 21 de la citada Convención, a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 11 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Conforme a las instrucciones del Consejo, tengo el honor de llamar la atención del Gobierno venezolano sobre el texto de las Resoluciones siguientes, adoptadas el 30 de setiembre por la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones:

“La Asamblea ruega encarecidamente a aquellos Estados Miembros de la Sociedad que no han firmado aún o ratificado la Convención del Opio, hacerlo tan pronto como sea posible”.

Tengo el honor de recordar al Gobierno venezolano la nota que le dirigí el 6 de julio, bajo el número 12A|13672|10346, concerniente al objeto de la precitada Resolución. Preguntaba, en esa nota, en nombre del Consejo de la Sociedad, si el Gobierno venezolano estaba dispuesto a tomar medidas con la mira de asegurar, en breve plazo, la firma del Protocolo de la Tercera Conferencia, efectuada en La Haya en 1914.

En razón de la decisión de la Asamblea, mencionada arriba, tengo el honor de rogar al Gobierno venezolano se sirva comunicarme lo más pronto posible los datos pedidos en mi nota número 12A|13672|10346.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

ERIC DROUMMOND.

Anexos: Resoluciones relativas al tráfico de opio adoptadas por la Asamblea el 30 de setiembre de 1921.

Resoluciones relativas al comercio de opio adoptadas por el Consejo el 12 de octubre de 1921.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 15 de diciembre de 1921.

Señor:

Al dar a V. S. recibo de su atenta nota del 11 del pasado mes, número 12A|16684|16149, en la que hace referencia a la suya de 6 de julio del presente año, número 12A|13672|10346, me es honroso manifestarle que oportunamente y en respuesta a esta última, ya hube de decir a V. S. que el Protocolo de Clausura de la Tercera Conferencia del Opio no puede ser considerado por el Congreso Nacional—a quien están encomendadas estas funciones por la Constitución Federal—sino hasta su próxima reunión ordinaria, en abril del año venidero.

Con la atenta nota de V. S., del 11 de noviembre, se han recibido en este Departamento los anexos en ella anunciados.

Sírvase aceptar las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el Señor Eric Droummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

*Resolución Número 15.*

A. 168. 1921.

Ginebra : 30 de setiembre de 1921.

*Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones.*

TRÁFICO DEL OPIO

*Resoluciones adoptadas por la Asamblea en sesión del viernes 30 de setiembre de 1921 (Matinal).*

(Visto el Informe de la Quinta Comisión).

I.—La Asamblea aprueba los parágrafos 1, 2, 4 y 5 de la Resolución del Consejo, dada a 28 de junio de 1921 :

1. Que los Estados Miembros de la Sociedad que aún no han firmado o ratificado la Convención Internacional del Opio sean invitados a hacerlo lo más pronto posible.

2. Que se invite al Gobierno de los Países Bajos a continuar sus esfuerzos en el sentido de obtener la ratificación de la Convención Internacional del Opio por los Estados que no son Miembros de la Sociedad.

3. (Parágrafo 4 de la Resolución del Consejo).

Que se invite a los Gobiernos signatarios de la Convención a adoptar el procedimiento siguiente, a efecto de cumplir las obligaciones resultantes de los artículos 3, 5 y 13 de la Convención Internacional del Opio :

“Toda solicitud de exportación hecha por un importador para el abasto de uno cualquiera de los productos a que se aplica la Convención, deberá acompañarse de un certificado del Gobierno del país importador, en el cual se declare que la importación de la cantidad mencionada está aprobada por el Gobierno y es precisa para necesidades legítimas.

“En el caso de drogas enunciadas en el artículo III de la Convención, el certificado especificará expresamente que ellas están sólo destinadas a usos medicinales o científicos”.

4. (Parágrafo 5 de la Resolución del Consejo).

Que se llame la atención, especialmente, a las Potencias contratantes que tengan Tratados con China, a las disposiciones del artículo 15 de la Convención Internacional del Opio, a fin de hacer tomar las medidas más eficaces para reprimir el contrabando del opio y otras drogas nocivas.

II.—La Asamblea aprueba la segunda recomendación adoptada por la Comisión Consultiva del Tráfico del Opio, en sesión del 2 al 5 de mayo de 1921 :

5. Que todos los países signatarios de la Convención presenten cada año a la Sociedad de las Naciones un Informe en que consten las medidas tomadas en sus territorios respectivos para aplicar las cláusulas de la Convención, con detalles estadísticos sobre la producción, fabricación y comercio del opio.

T. S. V. P.

III.—La Asamblea adopta además las resoluciones y recomendaciones siguientes, presentadas por su Quinta Comisión :

*Resoluciones.*

6. La Asamblea ruega encarecidamente a los Estados Miembros de la Sociedad que no han firmado ni ratificado aún, lo hagan cuanto antes sea posible.

7. La Asamblea ruega encarecidamente a todos los Estados Miembros de la Sociedad que son signatarios de la Convención, hagan conocer, tan pronto como sea posible, a la Secretaría, su adhesión a la Cuarta recomendación de la Comisión Consultiva referente a la necesidad de certificados de importación, a fin de facilitar el cumplimiento de la Convención.

*Recomendaciones.*

8. La Asamblea aprueba el párrafo 3 de la Resolución del Consejo, de 28 de junio de 1921, bien entendido que las investigaciones que se emprendan tendrán un carácter científico, que cuando se apliquen en particular a un país determinado, se harán por intermedio del Gobierno del país o con su consentimiento.

9. La Asamblea recomienda al Consejo que en el párrafo 5 de su Resolución de 28 de junio de 1921 llame igualmente la atención del Gobierno de la China al artículo 15 de la Convención Internacional del Opio.

10. La Asamblea recomienda al Consejo que, a fin de que el examen previsto en el párrafo 7 de su Resolución de 28 de junio de 1921, se extienda a toda la cantidad de opio cuyo consumo pueda ser considerado como legítimo, se suprima la palabra "estrictamente", y las palabras "medicinales y científicas" se reemplacen por la palabra "legítimas"; y también que el Consejo suprima toda mención de "el opio preparado", es decir, el opio preparado para fumar, cuya supresión completa está prevista por la Convención en el capítulo II.

11. La Asamblea recomienda al Consejo invite a los diversos gobiernos a suministrar a la Secretaría, cuando no vean en ello obstáculo, además del informe oficial anual, todos los datos útiles a la Sociedad en el cumplimiento de su tarea, relativos a la producción, a la fabricación y al comercio ilícitos de opio y otras drogas nocivas.

12. La Asamblea recomienda al Consejo examinar si todas las naciones particularmente interesadas en el cultivo o en la fabricación del opio y otras drogas nocivas, no deberían ser representadas en la Comisión Consultativa.

13. La Asamblea recomienda al Consejo encargar a la Comisión Consultativa ampliar sus estudios, de modo que ellos comprendan, no sólo las drogas enunciadas en la Convención de 1912, sino todas las otras drogas nocivas, cualquiera que sea su origen, que produzcan efectos semejantes; así como también hacerle conocer las ventajas que habría en convocar una nueva Conferencia Internacional de los Estados signatarios de la dicha Convención y de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, a fin de que redacte una Convención, a efecto de suprimir el uso ilegítimo de esas drogas (1).

---

(1). Los Miembros siguientes de la Sociedad no han ratificado aún la Convención del Opio de 1912, ni firmado el Protocolo de 1914 : Albania, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Paraguay, Persia, Salvador y Suiza. Los Miembros siguientes han ratificado la Convención, pero no han firmado el Protocolo de 1914: Dinamarca y Venezuela.

## Tráfico del Opio

(TRADUCCIÓN)

*Resoluciones adoptadas por el Consejo el 12 de octubre de 1921.*

1. Que se informe al Comité Provisorio de Higiene, en lo concerniente a la investigación encaminada a determinar las cantidades medias de las drogas mencionadas en el Capítulo III de la Convención Internacional del Opio, indispensables para las necesidades de la medicina y otras necesidades legítimas en los diferentes países, que las investigaciones que se emprendan tendrán un carácter científico, y que, cuando se apliquen en particular a un país determinado, se harán por el intermedio del Gobierno del país o con su consentimiento.

2. Que, habiéndose llamado la atención de las Potencias contratantes que tienen Tratados con China, acerca de las disposiciones del artículo 15 de la Convención Internacional del Opio, con el objeto de que se tomen las medidas más eficaces para reprimir el contrabando del opio y otras drogas nocivas, se llame igualmente la atención del Gobierno chino acerca de las disposiciones de ese artículo.

3. Que el párrafo 7 de la Resolución del Consejo, adoptado el 28 de junio, se modifique así:

Que, en vista del interés que ha testificado el mundo entero por la actitud que ha asumido la Sociedad en la cuestión del opio, y el deseo universal de limitar la producción del opio a la cantidad indispensable a las necesidades legítimas, se invite a la Comisión Consultativa del Tráfico del Opio a estudiar, en el curso de su próxima sesión, la posibilidad de proceder a una investigación, con el fin de determinar la cantidad media de opio bruto especificada en el Capítulo I de la Convención, para satisfacer las necesidades legítimas en los diferentes países, y presentar un informe a este respecto.

4. Que se invite a los diversos gobiernos a suministrar a la Secretaría, cuando en ello no vean inconveniente, además del informe oficial de cada año, todos los datos útiles a la Sociedad en el cumplimiento de su tarea, relativos a la producción, a la fabricación y al comercio ilícitos de opio y otras drogas nocivas.

5. Que se invite a los Gobiernos de Alemania y del Estado Serbio-Croato-Sloveno a que cada uno de ellos nombre un Representante que forme parte de la Comisión Consultativa del Tráfico del Opio.

6. Que se suplique al Secretario General comunique a los Gobiernos de los Estados interesados, la Resolución por medio de la cual se ruega a los Estados Miembros de la Sociedad que no han firmado ni ratificado la Convención del Opio, lo hagan lo más pronto posible.

7. Que se suplique al Secretario General haga saber a los Gobiernos que son signatarios de la Convención, que pongan en conocimiento de la Secretaría, lo antes posible, su asentimiento a la cuarta recomendación de la Comisión Consultativa, tocante a la necesidad de certificados de importación.

8. Que se ruegue a la Comisión Consultativa del Tráfico del Opio, extender sus investigaciones, de manera que se comprendan en ellas, no solamente las drogas consideradas en la Convención de 1912, sino también todas las otras drogas nocivas, cualquiera que sea su origen, que produzcan efectos análogos, y hacerle conocer las ventajas de convocar una nueva Conferencia internacional

de los Estados que son parte de la mencionada Convención y de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, con el fin de elaborar una Convención que tenga por objeto suprimir el uso ilegítimo de esas drogas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 716.

Caracas: 16 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Director de la Oficina de Sanidad Nacional.*

Presente.

La Comisión Consultiva del Tráfico del Opio de la Sociedad de las Naciones, en el deseo de hacer efectivas las disposiciones de los artículos 3, 5 y 13 de la Convención Internacional del Opio de 1912, le hizo al Consejo la siguiente recomendación, adoptada en su primera sesión de Ginebra, de 25 de mayo del presente año, para trasmitirla a la Asamblea:

“Toda solicitud de exportación hecha por un importador para el abasto de cualquier producto de aquellos a que se refiere la Convención, deberá ser acompañada de un certificado del Gobierno del país importador, en que se estipule que el envío en cuestión está aprobado por el Gobierno y es requerido para necesidades legítimas. En el caso de drogas enumeradas en el Capítulo III de la Convención, el certificado especificará que ellas están destinadas exclusivamente a fines medicinales o científicos”.

La Asamblea, en su sesión del 30 de setiembre último, aprobó la recomendación que le hiciera la Comisión Consultiva y recomendó a los Estados Miembros de ella y signatarios de la Convención de La Haya, su adhesión.

Como este certificado difiere del que exige el artículo 3° del Reglamento sobre Importación, Exportación y Expendio del Opio y sus alcaloides y de la Cocaína, ya que va a surtir efecto en el país exportador, este Departamento espera conocer lo que a tal respecto piense la Oficina de su cargo, para llevarlo a conocimiento de la Sociedad de las Naciones.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 717.

Caracas: 16 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Director de la Oficina de Sanidad Nacional.*

Presente.

Para un informe que se enviará a la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, espero que la Oficina de su cargo envíe a este Departamento los datos concernientes al comercio de Opio en la República, durante el presente año.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 765.

Caracas: 29 de diciembre de 1921.

Señor Secretario General:

De conformidad con el número 5 de la Resolución de la Segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones, me es honroso dirigir a V. S. el informe anual que previene dicha Resolución:

Con el fin de hacer efectivas en la República las cláusulas de la Convención del Opio de 1912, el Ejecutivo Federal sancionó con fecha 2 de julio del año pasado, un reglamento, que me es grato enviarle adjunto a la presente, en el cual se previenen todas las medidas conducentes a impedir el tráfico ilícito del Opio y sus alcaloides y la Cocaína y en el que se reglamenta su uso para fines científicos y medicinales.

*Datos estadísticos.*—Los datos correspondientes al comercio de importación durante el año que vence, son los que siguen:

*Opio medicinal.*

Total de importación. . . . .	Kgs.	29 425
Puertos de entrada:		
La Guaira. . . . .	Kgs.	3 250
Maracaibo. . . . .	Kgs.	11 175
Procedencia:		
Alemania. . . . .	Kgs.	27 425
Francia. . . . .	Kgs.	2 000

*Morfina:*

No hubo importación.

*Sales de la Morfina:*

Total de importación. . . . .	Kgs.	4 258
Puertos de entrada:		
La Guaira. . . . .	Kgs.	0 734
Puerto Cabello. . . . .	Kgs.	3 000
Maracaibo. . . . .	Kgs.	0 524
Procedencia:		
Alemania. . . . .	Kgs.	3 654
Francia. . . . .	Kgs.	0 600
Estados Unidos. . . . .	Kgs.	0 004

*Cocaína:*

Total de importación. . . . .	Kgs.	0 01240
Puertos de entrada:		
Maracaibo. . . . .	Kgs.	0 01240
Procedencia:		
Alemania. . . . .	Kgs.	0 00620
Francia. . . . .	Kgs.	0 00620

*Sales de Cocaína:*

Total de importación.. . . . .	Kgs. 2 210
Puertos de entrada:	
La Guaira... . . . .	Kgs. 0 800
Maracaibo... . . . .	Kgs. 0 410
Puerto Cabello... . . . .	Kgs. 1 000
Procedencia:	
Alemania... . . . .	Kgs. 1 710
Francia... . . . .	Kgs. 0 500

*Heroína:*

Total de importación. . . . .	Kgs. 0 20120
Puertos de entrada:	
La Guaira... . . . .	Kgs. 0 1000
Puerto Cabello.. . . . .	Kgs. 0 1012
Procedencia:	
Alemania... . . . .	Kgs. 0 1012
Francia... . . . .	Kgs. 0 1000

*Sales de la Heroína:*

Total de importación.. . . . .	Kgs. 0 04
Puerto de entrada:	
Maracaibo... . . . .	Kgs. 0 04
Procedencia:	
Alemania... . . . .	Kgs. 0 04

La estadística del comercio de Opio durante los años comprendidos de 1910 a 1920, no ha sido posible formarla, dada la circunstancia de que en el Arancel de Importación ha venido figurando el opio entre "medicinas no especificadas" a efecto de las declaratorias consulares. Como V. S. verá en el Reglamento adjunto, se previene hoy un permiso especial de importación, que si bien difiere del que recomendó la Asamblea en su sesión del 30 de setiembre, ha servido para formar la estadística del año que finaliza.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. los sentimientos de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Al Honorable Señor Eric Droummon, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Documento de la Asamblea.

239.

Resolución número 17.

Sociedad de las Naciones.

*Trata de mujeres y niños.*

Resoluciones adoptadas por la Asamblea en sesión del miércoles 15 de diciembre de 1920. (En la mañana).

La Asamblea decide:

1. Que el Secretario de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones haga un cuestionario uniforme y que se autorice al Secretario para enviarlo a todos los Gobiernos. Así se preguntaría a todos los Estados qué medidas han ordenado hasta hoy para combatir la trata y también cuáles medidas proyectan para suprimirla.

Que los Gobiernos firmantes de las Convenciones de 1904 y de 1910 sean invitados a aplicar inmediatamente esas Convenciones.

La Asamblea invitará al Consejo a que solicite de los países firmantes de las Convenciones de 1904 y de 1910 y de los países adherentes a las mismas Convenciones, el envío de Delegados a una Conferencia Internacional que tendrá efecto antes de la próxima Asamblea.

Esta Conferencia coordinará las respuestas recibidas por la Secretaría, y tratará de unificar en el sentido de una acción común los pareceres de los varios Gobiernos.

2. Que el Consejo sea invitado a componer una Junta Investigadora encargada de informar sobre la actual situación de Armenia, Asia Menor y Turquía, en cuanto se refiere a la deportación de las mujeres y de los niños.

Esta Junta deberá constar de tres miembros escogidos entre las personas de más significación residentes en tales países, y uno de estos miembros será una mujer.

La Sociedad de las Naciones sufragará los gastos causados por esta averiguación.

La Secretaría recibirá, además de los datos suministrados por esta Junta, las noticias semejantes emanadas de otras naciones.

El Consejo dará cuenta a la Asamblea.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 16 de febrero de 1921.

*Trata de Mujeres y Niños.*

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones tiene la honra de notificar al Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela esta Resolución adoptada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones el 15 de diciembre de 1920:

“La Secretaría de la Sociedad de las Naciones redactará un Cuestionario que será enviado a todos los Gobiernos, con la autorización de la Asamblea. El Cuestionario preguntará qué medidas legislativas se han ordenado hasta hoy para combatir la trata, y cuáles medidas proyectan para suprimirla”.

De acuerdo con esta Resolución, el Secretario General envía al Gobierno venezolano el siguiente

#### CUESTIONARIO

1. El hecho de solicitar para el libertinaje:

a) Mujeres o niñas menores con su consentimiento o sin él.

b) Mujeres o niñas mayores, con mala fé o por violencia, constituye un delito punible para la Legislación venezolana?

En el primer caso, ¿desde qué edad deja el consentimiento de la mujer o de la niña de constituir un medio de defensa contra esta acusación?

(Se suplica transmitir a la Secretaría General ejemplares de las leyes pertinentes).

¿Tales actos son punibles en la Legislación Venezolana cuando acontecen en el extranjero?

¿Cuáles son las penas aplicables en los casos (a) y (b)?

(Se suplica transmitir a la Secretaría General la estadística de las personas perseguidas o condenadas por esta categoría de delitos).

2. ¿Cuáles son las otras medidas legislativas que ese Gobierno ha dictado contra la trata de mujeres y de niños?

3. ¿Proyecta ese Gobierno otras medidas legislativas encaminadas contra esa funesta práctica?

4. ¿Ha dispuesto ese Gobierno la vigilancia especial de las estaciones y de los puertos para reprimir la trata de las mujeres y de los niños? ¿Ejerce directamente ese Gobierno la tal vigilancia, o más bien la ha confiado a algún instituto?

5. ¿Se ha ocupado ese Gobierno en averiguar las razones que indujeron la venida de las prostitutas extranjeras? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las razones descubiertas?

6. ¿Interviene el Gobierno venezolano en aquellas oficinas destinadas a encontrar en el extranjero colocaciones para mujeres y niñas?

7. ¿Ese Gobierno se ha ocupado en proteger las mujeres y las niñas a bordo de los buques para emigrantes?

8. ¿Ese Gobierno se ha ocupado en proteger los emigrantes y los inmigrantes contra la trata de blancas y demás formas de explotación?

9. ¿Ese Gobierno se ha ocupado en proteger las mujeres y niñas repatriadas por cualquier motivo, después que llegaron en carácter de emigrantes?

#### *Colonias y Dependencias.*

Se sabe que en ciertas colonias los inmigrantes blancos acostumbran lograr mujeres y niñas indígenas para el libertinaje, y que las reciben de manos de los jefes de las tribus o de manos de alcahuetes.

La Secretaría General quiere saber:

a) Qué leyes se han dictado contra este mal.

b) Los datos estadísticos acerca de las acciones instauradas contra estos alcahuetes.

#### *Los Niños.*

Se sabe que en ciertas colonias se acostumbra el secuestro y el cambio de los niños, y que éstos son destinados a prácticas inmorales y al servicio de la industria.

La Secretaría General quiere conocer las medidas legislativas o administrativas dictadas contra esa viciosa práctica.

Las respuestas a este Cuestionario son indispensables para la Conferencia Internacional acerca de la trata de mujeres y de niños que ha de reunirse antes de la próxima Asamblea de la Sociedad, en setiembre de 1921.

Es posible que esta Conferencia se reúna en junio, y la Secretaría se aprovecharía mucho recibiendo las respuestas y los datos cuanto antes.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 444.

Caracas: 23 de mayo de 1921.

Señor:

Tengo el honor de corresponder por medio de la presente a su muy atenta nota número 21|31|19, de fecha 16 de febrero del presente año, y en la cual se ha servido transcribir la Resolución adoptada, en fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, por la Sociedad de las Naciones, referentemente a la *Trata de Mujeres y de Niños*, a la vez que comunicarme el Cuestionario previsto por dicha Resolución.

Me es de lo más grato aprovechar desde luego esta misma oportunidad para suministrar a V. S. los informes pertinentes a los diversos puntos del referido Cuestionario, lo cual hago en los siguientes términos:

I. Los hechos previstos por el Ordinal Primero en sus incisos (A) y (B), son delitos definidos y penados por nuestro Código Penal vigente, sancionado en fecha 30 de junio de 1915, en sus artículos 370, 371 y 372.—Capítulo III—de los corruptores.—Título VIII.—de los delitos contra las buenas costumbres y buen orden en las familias.—Libro II, que trata de las diferentes especies de delitos.

En lo que atañe al papel que el consentimiento de la mujer pueda desempeñar como defensa contra la querrela por los delitos cuestionados, bien puede consignarse que es ninguno, porque en nuestro Código Penal no se encuentra disposición alguna por la cual se establezca que el consentimiento de la mujer, a partir de determinada edad, pueda eximir de responsabilidad criminal a los que procuren su prostitución o libertinaje con el fin de satisfacer las pasiones de otro.

Conforme a sus deseos le anexo en pliego por separado la copia de las disposiciones penales arriba citadas, así como de otras que a ellas se refieren y las complementan.

Tocante a que los delitos de que se viene hablando sean enjuiciables dentro del territorio de la República, no obstante de haber sido ellos cometidos en territorio extranjero, es de observar: que en términos generales no lo son; pero sí cuando han sido cometidos contra una venezolana, bien por otro venezolano, bien por un extranjero, conforme a los ordinales 1º y 2º del artículo 4º del Código Penal, que es el precepto legal que establece las pocas excepciones en que en nuestra Legislación Penal se aplica el sistema de la personalidad de las leyes penales.

Y sobre el punto de las penas aplicables a los delitos en referencia, me bastará remitir a V. S. a la copia que le incluyo de los textos legales que los definen.

II. En referencia al Ordinal 2º debo decir a V. S. que en nuestra Nación no se ha tomado ninguna otra clase de medidas legislativas respecto de la materia de que se viene tratando.

III. Sobre el particular del Ordinal 3º debo manifestar a V. S. que, en virtud de que las circunstancias hasta la presente fecha no lo han exigido, no se han tomado todavía las medidas administrativas conducentes a luchar contra la *Trata*.

IV. Referentemente al Ordinal 4º he de consignar que no se ha implantado ningún sistema de vigilancia especial de puertos y estaciones, fuera de la vigilancia general que ejerce sobre esos lugares la Policía, para condicionar la conservación del orden público.

V. Sobre los ordinales V, VI, VII, VIII, IX, puede observarse: que no se ha presentado aún entre nosotros la oportunidad de poner en práctica las medidas a que estos ordinales se contraen.

Con relación a los puntos *Colonias y Dependencias y Niños*, nada absolutamente puedo informar, desde luego que nuestro Estado carece de Colonias y Dependencias.

Creo dejar así satisfechos los puntos de la nota que le dejo contestada.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el Señor Eric Droummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

**Código Penal.—Libro 2.—Diversas especies de delito.—Título VIII.—  
De los delitos contra las buenas costumbres  
y buen orden de las familias**

**CAPÍTULO III**

*De los corruptores.*

**Artículo 370.**

El que por satisfacer las pasiones de otro hubiera inducido a la prostitución o a actos de corrupción a alguna persona mayor, será castigado con prisión de 3 a 18 meses.

La prisión se impondrá por tiempo de 1 a 4 años, si el delito se ha cometido:

1º En alguna persona menor de doce años.

2º Por medio de fraude o engaño.

3º Por los ascendientes, los afines en línea recta ascendente por el padre o madre adoptivos, por el marido, por el tutor u otra persona encargada del menor para cuidarlo, instruirlo, vigilarlo o guardarlo, aunque sea temporalmente.

4º Habitualmente o con fines de lucro.

Si han concurrido varias circunstancias de las distintas categorías mencionadas, la prisión será de 2 a 5 años.

## Artículo 371.

Todo individuo que, para satisfacer las pasiones de otro, haya facilitado o favorecido la prostitución o corrupción de alguna persona menor, de cualquiera de los modos o en cualquiera de los casos especificados en la primera parte y números 1º, 2º, 3º y 4º, del artículo precedente, será castigado con prisión de 3 a 12 meses. En el caso del último aparte la prisión será de 3 a 18 meses.

## Artículo 372.

El ascendiente, afín en línea ascendiente, marido o tutor que por medio de violencias o amenazas haya constreñido a la prostitución o corrupción, al descendiente, a la esposa, aunque sea mayor, o al menor que se halla bajo su tutela, será penado con presidio de 4 a 6 años.

Si el ascendiente o el marido, hubieren empleado fraude o engaño para la corrupción del descendiente o de la esposa, aunque sea mayor, se castigarán con presidio de 3 a 5 años.

## CAPÍTULO IV

*Disposiciones comunes a los Capítulos precedentes.*

## Artículo 374.

Será consecuencia de la condena por alguno de los delitos previstos en los artículos 357, 358, 359, 361, 363, 370, 371 y 372, respecto de los ascendientes, la pérdida de todos los derechos que en su calidad de tales, les confiere la ley sobre la persona y bienes de los descendientes en cuyo perjuicio se ha cometido el delito; y en cuanto a los tutores la remoción de la tutela e inhabilitación para todo cargo referente a ella.

## Artículo 377.

El culpable de alguno de los delitos previstos en los artículos 357, 358, 359, 361, 370, 371 y 372 quedará exento de la pena si antes de la condenación contrae matrimonio con la persona ofendida, y el juicio cesará de todo punto en todo lo que se relacione con la penalidad correspondiente a estos hechos punibles.

Si el matrimonio se efectúa después de la condenación, cesará entonces la ejecución de las penas y sus consecuencias penales.

Anexo a la nota número 444 dirigida en fecha 23 de mayo de 1921 a S. S. el Señor Eric Droummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

## (TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra : 24 de junio de 1921.

Señor :

Tengo la honra de avisar el recibo de su nota de 23 de mayo, donde el Gobierno venezolano responde al Cuestionario sobre la Trata de mujeres y de niños, dispuesto por la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

Tengo la honra de ser el servidor obediente de usted.

Por el Secretario General,

Firma ilegible.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 129.

*Trata de mujeres y niños.*

*Respuesta del Gobierno de Venezuela.*

Berna: 11 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, adjunto, el texto traducido al inglés y al francés de la respuesta que ese Ministerio tuvo a bien dar al Cuestionario publicado por la Secretaría de la Sociedad de las Naciones sobre la Trata de mujeres y niños.

Dicha respuesta fué comunicada al Consejo y a los Miembros de la Sociedad, con ocasión de la reciente Conferencia internacional relativa a este asunto que he efectuó en Ginebra.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 751.

Caracas: 16 de agosto de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota número 129, de 11 de julio último, junto con la cual envía el texto traducido al inglés y al francés de la respuesta que este Ministerio tuvo a bien dar al Cuestionario publicado por la Secretaría de la Sociedad de las Naciones sobre la Trata de mujeres y niños.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

---

---

**ALEMANIA**

(TRADUCCIÓN)

**Solicitud relativa a cupones de la Deuda Nacional Interna  
Consolidada, en poder de tenedores alemanes**

---

Legación Alemana en Venezuela.

Número 535.

Caracas: 16 de abril de 1921.

Señor Ministro:

La firma K. Flörshein, de Hamburgo, es tenedora de los cupones de la Deuda Nacional Interna Consolidada mentados en el anexo. Estos cupones componen 705 bolívares y se vencieron en la segunda mitad del año 1914. Antes de la guerra europea los tenedores alemanes de títulos de la Deuda Interna cobraban los cupones acudiendo a los Bancos, que a su vez se encargaban de cumplir con el artículo 25 de la Ley de Crédito Público, haciendo que los tales cupones fueran presentados al pago en la Tesorería Nacional de Caracas. La tardanza en la presentación no pasaba ordinariamente de pocos meses y el derecho a cobrar los intereses sólo podía prescribirse por falta extrema del tenedor del cupón. En el curso de las hostilidades cesó el intercambio de Alemania con los países ultramarinos, se tornó imposible el cobro de los mentados cupones, y los tenedores alemanes se vieron en el caso de esperar la normalidad en el correo antes de ocurrir a la vieja manera de cobrar sus cupones. Esta normalidad volvió en el segundo semestre de 1919, y por consiguiente quedó en poder de los tenedores alemanes cierta cantidad de cupones vencidos en 1914, los cuales no han podido ser cobrados a consecuencia de la prescripción ordenada en el antedicho artículo 32. Los tenedores alemanes han quedado dañados en su patrimonio sin culpa alguna de su parte.

En vista de la actitud asumida por el Gobierno venezolano en punto de renovación de títulos de la Deuda Interna cuando se trata de tenedores europeos, según se ve en el Decreto del Presidente Provisional de 27 de mayo de 1916, *Gaceta Oficial* número 12.851, me permito acudir a Vuestra Excelencia en interés de los interesados alemanes y en memoria de los principios que gobiernan la interrupción de la prescripción, preguntando si el punto de vista que motivó el decreto presidencial de 27 de mayo de 1916 puede invocarse en el caso de cobro de los cupones, de tal suerte que las inauditas circunstancias creadas por la guerra y acatadas en el decreto referido basten a determinar una interrupción de la prescripción, según el artículo 32 de la Ley de Crédito Público.

Al rogar que se digne comunicarme el dictamen que se pronunció en este asunto, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi señalada consideración.

DOCTOR FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

---

## CATALOGO DE LOS CUPONES

## Deuda Nacional Interna Consolidada

(Anexo a que se refiere la comunicación anterior).

Nº 107-110,.....	Stück	0983,...	4	zu	je	...	Bs.	1,25...	Bs.	5,
Nº 107-110,.....	"	1151, ...	4	"	"	...	"	1,25...	"	5,
Nº 106-110,.....	"	1211, ...	5	"	"	...	"	1,25...	"	6,25
Nº 106-110,.....	"	1212, ...	5	"	"	...	"	1,25...	"	6,25
Nº 106-110,.....	"	1213, ...	5	"	"	...	"	1,25...	"	6,25
Nº 108-110,.....	"	0871, ...	3	"	"	...	"	2,50...	"	7,50
Nº 107-110,.....	"	1161, ...	4	"	"	...	"	2,50...	"	10,
Nº 107-110,.....	"	1292, ...	4	"	"	...	"	2,50...	"	10,
Nº 107-110,.....	"	1307, ...	4	"	"	...	"	2,50...	"	10,
Nº 106-110,.....	"	1356, ...	5	"	"	...	"	2,50...	"	12,50
Nº 107-110,.....	"	1013, ...	4	"	"	...	"	5, ...	"	20,
Nº 105-110,.....	"	1138, ...	6	"	"	...	"	5, ...	"	30,
Nº 107-110,.....	"	1308, ...	4	"	"	...	"	5, ...	"	20,
Nº 106-110,.....	"	1084, ...	5	"	"	...	"	6,25...	"	31,25
Nº 107-110,.....	"	1261, ...	4	"	"	...	"	6,25...	"	25,
Nº 107-110,.....	"	1970, ...	4	"	"	...	"	6,25...	"	25,
Nº 105-110,.....	"	2167, ...	6	"	"	...	"	6,25...	"	37,50
Nº 106-110,.....	"	0562, ...	5	"	"	...	"	12,50...	"	62,50
Nº 108-110,.....	"	0777, ...	3	"	"	...	"	12,50...	"	37,50
Nº 108-110,.....	"	0778, ...	3	"	"	...	"	12,50...	"	37,50
Nº 106,	.....	"	1125, ...	1	zu	...	"	12,50...	"	12,50
Nº 105-110,.....	"	1831, ...	6	zu	je	...	"	12,50...	"	75,
Nº 109 u.110,....	"	1838, ...	2	"	"	...	"	12,50...	"	25,
Nº 106-110,.....	"	0119, ...	5	"	"	...	"	37,50...	"	187,50

101

Bs. 705,

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 616.

Caracas: 13 de julio de 1921.

Señor:

Tengo a honra transcribir a V. E. de seguidas, cumpliendo con lo ofrecido en mi comunicación de 13 de mayo del corriente año, número 367, la nota que con fecha 9 del presente ha dirigido a este Departamento el ciudadano Ministro de Hacienda:

"Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación de fecha 13 de mayo del corriente año, D. P. I., marcada con el número 364, en la cual transcribe lo que dice a ese Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, relativo al pago de cupones de intereses prescritos, de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual montantes a Bs. 705, expresados en la copia anexa que acompaña a su comunica-

ción. En contestación, cúpleme manifestarle que el Ejecutivo Federal no tiene facultad legal para hacer dicha concesión toda vez que lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Crédito Público es terminante a este respecto”.

Al dejar así satisfechos los deseos expresados por V. E. con fecha 16 de abril último, me es grato renovarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

### **Punto de vista del Gobierno alemán en el asunto de la Alta Silesia**

(TRADUCCIÓN)

Legación Alemana en Venezuela.

Número 727.

Caracas: 1° de junio de 1921.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno, tengo la honra de anexar un ejemplar impreso de la nota pasada el 7 de abril de este año a los Gobiernos aliados, en la cual se expone el punto de vista del Gobierno alemán en el asunto de la Alta Silesia.

Al anexar un ejemplar de cada uno de los cinco anexos mentados en la nota adjunta, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 512.

Caracas: 10 de junio de 1921.

Señor:

Me es grato avisarle el recibo de su atenta nota número 727, de fecha 1° del mes en curso, junto con la cual ha ingresado en este Departamento el ejemplar impreso de la nota pasada en 7 de abril de este año por el Gobierno de V. E. a los aliados relativamente al punto de vista del Gobierno alemán en el asunto de la Alta Silesia.

También se recibieron junto con la nota que acaba de mencionarse un ejemplar de cada uno de los cinco anexos a que la misma se refiere.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Alemana.

Presente.

---

**ARGENTINA**

---

**Son sometidos a la reconsideración del Congreso Nacional las Convenciones Internacionales sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, de Patentes de Invención y de Propiedad Literaria y Artística, concluidas en la Cuarta Conferencia Pan-americana de Buenos Aires, en 1910**

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.

Número 17.

Caracas: 13 de mayo de 1921.

Alta Comisión Interamericana.

Sección Venezolana.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Desde que se fundó la Alta Comisión Internacional, hoy Interamericana, ha venido esta Institución ocupándose, con atención especial, acerca de la adhesión de las Repúblicas Americanas a las Convenciones Internacionales suscritas en Buenos Aires en 1910, sobre marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y propiedad literaria.

En la primera conferencia de la Alta Comisión Internacional, celebrada en Buenos Aires en 1916, se adoptó la resolución de recomendar a todos los Estados en ella representados, la ratificación de las Convenciones de Buenos Aires antes mencionadas; y luego el Consejo Central Ejecutivo del mismo Cuerpo ha venido dirigiéndose constantemente a la Sección Venezolana, instando y recomendando la adhesión de la República a aquellas Convenciones. Además, una de las materias que fueron objeto de la visita del Profesor Guillermo Sherwell a la Sección de Venezuela, en el año de 1920, fué la de gestionar ante ésta la consideración definitiva de aquellos asuntos, aún sin resolver.

Con ese motivo y con el fin de dar término, de una manera real y precisa, a aquella situación, la Sección de Venezuela de la Alta Comisión Interamericana, en su sesión del 4 de este mes, resolvió dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores para expresarle su opinión acerca de la conveniencia de que sean sometidas a la reconsideración del Congreso de la Nación en sus actuales sesiones, las Convenciones sobre marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y propiedad literaria, que aquel cuerpo devolvió al Ejecutivo, sin darles una solución definitiva, en sus sesiones ordinarias de 1915.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 417.

Caracas: 18 de mayo de 1921.

*Ciudadano Ministro de Hacienda, Presidente de la Sección venezolana de la Alta Comisión Interamericana.*

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación de 13 de los corrientes, número 17, en la que se sirve expresar a este Departamento la opinión de la Sección venezolana de la Alta Comisión Interamericana acerca de la conveniencia de que sean sometidas a la reconsideración del Congreso de la Nación en sus actuales sesiones, las Convenciones Internacionales suscritas en Buenos Aires en 1910, sobre marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y propiedad literaria, que aquel Cuerpo devolvió al Ejecutivo, sin darles una solución definitiva, en sus sesiones ordinarias de 1915.

En contestación, me es grato manifestar que este Departamento ha estudiado con la atención debida el importante asunto a que usted se contrae y que próximamente someterá a la reconsideración del Congreso Nacional, actualmente reunido, las Convenciones a que hace referencia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 708.

Caracas: 31 de mayo de 1921.

*Ciudadano Presidente del Congreso Nacional.*

Presente.

La Sección Venezolana de la Alta Comisión Interamericana, antes Internacional, dice a este Departamento por medio de su Presidente el ciudadano Ministro de Hacienda y con fecha 13 de los corrientes—después de algunas consideraciones sobre las reiteradas instancias que se le hacen para que nuestro país adhiera a las Convenciones Internacionales concluidas en Buenos Aires en 1910, sobre marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y propiedad literaria y que suscribieron los Delegados de Venezuela, Doctor Manuel Díaz Rodríguez y César Zumeta—que, “con el fin de dar término, de una manera real y precisa, a aquella situación, ella ha resuelto dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores para expresarle su opinión acerca de la conveniencia de que sean sometidas a la reconsideración del Congreso de la Nación en sus actuales sesiones, las Convenciones arriba nombradas, que dicho Cuerpo devolvió al Ejecutivo, sin darles una solución definitiva, en sus sesiones ordinarias de 1915”.

Las Convenciones aludidas fueron concluidas en la cuarta Conferencia Americana de Buenos Aires, en agosto de 1910, y firmadas, como se ha dicho, por los Delegados de Venezuela Doctor Manuel Díaz Rodríguez y César Zumeta.

Tan pronto como ellas se recibieron, este Ministerio remitió en diciembre de 1910 la relativa a la propiedad Literaria y Artística, al Departamento de Instrucción Pública, y la relativa a las Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención, al Departamento de Fomento, todo con el fin "de que la estudiaran bajo todas sus facetas y comunicaran lo que se resolviera con respecto a su aprobación".

En mayo de 1912 se excitó a esos mismos Ministerios a dar contestación a la comunicación que se les había dirigido en diciembre de 1910; el de Instrucción Pública manifestó entonces que la ratificación de la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística "sería de indudable conveniencia para la República" y el de Fomento que "no encuentra que sea conveniente a los intereses del país el suscribir las Convenciones sobre Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención por cuanto, dadas nuestras condiciones actuales, no existiría reciprocidad compensadora respecto de las demás Naciones que puedan entrar en ella".

En el mismo mes de mayo de 1912, se remitió la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística al Consejo de Gobierno "a fin de que esa Corporación ejerza sus atribuciones legales". Y el Consejo le dió su Voto Favorable porque, a su juicio, "son conducentes y de utilidad nacional las estipulaciones contenidas en las cláusulas de dicho Pacto".

En 19 de mayo de 1915, el Ministro de Relaciones Exteriores se dirigió al Presidente del Congreso Nacional—al enviarle las Convenciones a que nos venimos refiriendo y la relativa a las Reclamaciones pecuniarias—en los siguientes términos:

"Tengo la honra de dirigirme a usted en nombre del Ejecutivo Federal para solicitar de las Honorables Cámaras Legislativas se dignen considerar, en ejercicio de la atribución 9ª, artículo 58 de la Constitución Nacional, las cuatro Convenciones suscritas por los Delegados de Venezuela en la Cuarta Conferencia Panamericana celebrada en Buenos Aires del 12 de julio al 30 de agosto de 1910, las cuales versan..."

Y el Presidente del Congreso contestó, en nota de 4 de junio de 1915, número 558, que

"el Parlamento había resuelto, en su sesión de 2 del mismo mes devolver dichas Convenciones con el objeto de que el Ejecutivo Federal llegado el momento, reabra las negociaciones sobre aquellos asuntos, trascendentales para las relaciones entre los diversos Estados Americanos".

Expuestos de la manera más sucinta los antecedentes del asunto, cumplo con el deber de someterlo a la consideración del Congreso dignamente presidido por usted.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos.

Estados Unidos de Venezuela.—Congreso Nacional.—Cámara del Senado.  
Número 1.329.

Caracas: 13 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

La Cámara que presido aprobó en sesión del día 10 de los corrientes el Informe presentado por la Comisión especial, nombrada para estudiar la Convención Internacional sobre Marcas de Fábrica y de Comercio y Nombres Comerciales, suscrita en Buenos Aires en 1910, y cuyo Informe, en copia autenticada, tengo a honra remitir a usted con la presente nota.

Dios y Federación.

RAFAEL REQUENA.

*Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado:*

La Comisión Especial nombrada para estudiar la Convención Internacional sobre Marcas de Fábrica y de Comercio y Nombres Comerciales, suscrita en Buenos Aires en 1910, cree llenar cumplidamente su cometido por medio de este

#### INFORME:

Para mayor claridad se dividirá en cuatro partes, a saber:

Primera: ANTECEDENTES HISTORICOS.—Segunda: CONSIDERACIONES A LA LUZ DE LA LEGISLACION Y DE LA CONVENIENCIA NACIONALES.—Tercera: JUICIO CRITICO DE LA CONVENCION y Cuarta: CONCLUSIONES.

#### I

##### Antecedentes Históricos

Invitada Venezuela a la Cuarta Conferencia Internacional Americana que actuó en Buenos Aires en el año de 1910 concurrió a ella, nombrando Delegados de la República a los señores Doctor Manuel Díaz Rodríguez y César Zumeta. La Cuarta Conferencia Internacional Americana celebró varias Convenciones que suscribieron, *ad-referendum*, nuestros Delegados, entre las cuales figura la de Marcas de Fábrica y de Comercio y Nombres Comerciales.

De conformidad con el número 9°, artículo 58, de la Constitución Nacional, el Ejecutivo Federal sometió al Congreso, en sus sesiones de 1915, todas las Convenciones suscritas en Buenos Aires.

Pasado el asunto al estudio de las Comisiones Permanentes de Relaciones Exteriores de una y otra Cámara, éstas informaron: "Por cuanto las Convenciones de la Cuarta Conferencia Internacional Panamericana, dejan en el ánimo de las Comisiones Permanentes, la convicción que no es conveniente ni oportuno su aprobación a los intereses de la República, proponen: *que se pasen al Ejecutivo Federal para que llegado el momento, reabra las negociaciones sobre aquellos asuntos trascendentales para las relaciones de los diversos Estados Americanos*".

Este Informe fué aprobado por el Congreso Nacional en sesión de 12 de junio de 1915; y se transcribió al Ejecutivo Federal en nota 4 del mismo mes. De esta manera quedaron virtualmente negadas las Convenciones en referencia.

En el año de 1915 se crearon las Secciones de la Alta Comisión Internacional de la Legislación Uniforme, una en cada nación de América; y la Sección venezolana remitió a la de Washington, para su estudio, las Convenciones suscritas en Buenos Aires, a fin de que ellas se recomendaran para su aprobación, al Congreso Nacional.

La Sección Venezolana de la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, después de estudiar la Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio y Nombres Comerciales, recomendó su aprobación al Ejecutivo Federal e insinuó la necesidad de reformar previamente la Legislación sobre Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, a fin de amoldarla a las exposiciones del Tratado. Ultimamente el Honorable Doctor Guillermo A. Scherwel, Consultor Jurídico del Consejo Central Ejecutivo de la Alta Comisión Interamericana, gestionó ante la Sección Venezolana de la Alta Comisión Interamericana de Legislación Uniforme, que Venezuela adhiriera definitivamente a la Convención en referencia; y es en virtud de estas instancias que ha vuelto nuevamente la materia en que nos ocupamos a la reconsideración del Congreso.

## II

### Consideraciones a la luz de la Legislación y de la Conveniencia Nacional

A la luz de la Legislación Venezolana, el Tratado en que nos ocupamos, haría nulas todas nuestras leyes sabias, previsoras y liberales sobre Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, puesto que ellas estarían en completo desacuerdo con las disposiciones del Tratado. Más aún, a la luz del Derecho, al adherir Venezuela a la Convención en referencia, renunciaría en el presente y en el porvenir a legislar sobre la materia, dejando ese asunto a la atribución de *Conferencias Internacionales*, o lo que es lo mismo: *delegar la facultad de legislar*, cosa que le está prohibida expresamente, por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Bajo el punto de vista de la Conveniencia, si Venezuela adhiere a la Convención en estudio, perderíamos un ramo de ingresos, toda vez que, por interpretaciones del Tratado, el pago de emolumentos por el registro de una Marca o la protección de una Patente, basta a satisfacerlo en el país de origen, cuando por nuestra Legislación debe pagarse también en Venezuela.

En virtud de la Convención, Venezuela estaría obligada a hacer gratuitamente el registro de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención de las solicitudes que se hicieren en este respecto en todas las Naciones signatarias del Tratado.

Por otra parte, Venezuela, en virtud del Tratado, tendría que establecer a su costo un gran edificio con numerosos empleados y un presupuesto crecido para atender al registro de las Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención de los países signatarios que solamente en los Estados Unidos alcanza en la actualidad, según datos estadísticos, a:

MARCAS DE FÁBRICA... ..	33 diarias
PATENTES DE INVENCION. . . . .	125 diarias

sin agregar a estos datos los registros diarios de comercio que son incontables allí: además de todos los que, por el mismo respecto, haya que hacer por los demás países de América signatarios de la Convención.

Claro es, pues, que lejos de convenir a Venezuela la ratificación del Tratado, este paso daría lugar a discusiones difíciles, insolubles, con detrimento de nuestros intereses.

No hay, pues, ninguna razón de conveniencia nacional para que Venezuela adhiera a la Convención en estudio.

Omitimos en este Informe otras consideraciones a este respecto, en obsequio de la brevedad y las cuales nos reservamos para hacerlas valer en el debate parlamentario que esta cuestión pueda suscitar.

### III

#### Juicio Crítico de la Convención

En rigor, no nos proponemos hacer un juicio crítico sobre el Tratado, debiendo haber sido elaborado éste por doctos especialistas en la materia. Merece, pues, toda nuestra atención. Aparte de que no los requiere así el estudio que hacemos. De paso anotamos:

Primero: Falta de estipulación en el Tratado de un plazo fijo de duración o vigencia legal para los registros de Marcas Internacionales, dejando de este modo a los interesados sin la debida protección, pues mientras este punto esencial no se aclare, por una nueva Convención, los registros internacionales que ocurran, carecerían del requisito esencial del tiempo y duración del registro, que es uno de los más importantes.

Segundo: La omisión derivada de la anterior de las renovaciones de las Marcas registradas internacionalmente.

Tercero: La omisión de una disposición precisa y clara acerca de la manera de hacer el cobro y efectuar el pago de los derechos y emolumentos correspondientes a cada una de las Naciones signatarias, en los registros internacionales, en conformidad con sus legislaciones internas, dando esto lugar a interpretaciones diversas. Además de las diferencias que se notan en la redacción del artículo segundo del Tratado entre el texto castellano y el texto inglés. Según el texto oficial castellano éste no establece, como lo hace el texto inglés, que el interesado deba pagar solamente derechos en el país de origen sino que también pagará los emolumentos fijados en la legislación interna de cada país.

Cuarto: Por el artículo segundo de la Convención se otorga el derecho de petición al registro internacional, no sólo al industrial o comerciante propietario sino al comerciante o industrial *interesado*. Aparte que no excluye del registro internacional a los agricultores, ganaderos y demás productores no calificados de comerciantes o industriales. Todo ésto, con injusticia notoria, que de seguro no tuvieron en mira los Plenipotenciarios de Buenos Aires.

Quinto: La palabra *interesados* (innovación en el Tratado), para extender el derecho de pedir el registro internacional, como si fuesen ellos los propietarios, menoscaba el derecho de propiedad del dueño de una Marca y abre una puerta peligrosa a innumerables litigios.

Sexto: Falta de un certificado expedido por cada Nación signataria, en cuanto a la renovación de la Marca. Cuanto a la facultad que se ha atribuido a la Oficina de La Habana para dictar un reglamento para la ejecución de las

estipulaciones consignadas en la Convención de Buenos Aires, con prescindencia de los demás Estados signatarios, coloca la mencionada Oficina en una situación privilegiada con respecto a los demás Estados, hiriendo de esta manera, el principio de igualdad que debe reinar en toda Convención Internacional.

Séptimo: La Convención que se estudia no está de acuerdo con nuestra Legislación; y para poder Venezuela adherir a ella, debería previamente modificar aquella; y

Octavo: En el Tratado se omite la cláusula exigida por el artículo 120 de la Constitución Nacional que dice: "En los Tratados Internacionales se pondrá la cláusula de que *todas las diferencias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o ejecución de este Tratado se decidirán por arbitramento*".

#### IV

#### Conclusiones

En vista de todo lo expuesto, resumimos:

A la luz de la legislación y de la conveniencia nacionales, de las deficiencias de la Convención y del caso que se establecería en el campo de la propiedad industrial con la aprobación del Tratado que estudiamos, terminamos este Informe proponiendo a la Honorable Cámara del Senado, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento:

"Que se niegue la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales; y la de Marcas de Fábrica y de Comercio y Nombres Comerciales, por no convenir a los intereses de los Estados Unidos de Venezuela."

Caracas: 8 de junio de 1921.

Estados Unidos de Venezuela.—Congreso Nacional.—Cámara del Senado.

Número 1.330.

Caracas: 13 de junio de 1921.

112° y 63°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

La Cámara que presido aprobó en sesión del día 10 de los corrientes el Informe presentado por la Comisión especial a la cual se pasó para su estudio, la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, ajustada en Buenos Aires *ad-referendum* en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, en el año de 1910, y cuyo Informe, en copia autenticada, tengo a honra remitir a usted con la presente nota.

Dios y Federación.

RAFAEL REQUENA.

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado:

La Comisión Especial, a la cual se pasó para su estudio la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, ajustada en Buenos Aires, *ad-referendum*, en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, en el año de 1910, como resultado de su labor, presenta a la consideración del Senado el siguiente

## INFORME:

## Primero:

Por el artículo 37 de la Ley de Propiedad Intelectual, de 30 de junio de 1894, que rige la materia, el Gobierno de la República podrá ajustar con las Naciones amigas, los Convenios o estipulaciones que juzgue convenientes, para la mayor efectividad de la doctrina en que se inspira la Ley; *pero sin conceder nunca mayores ni distintos derechos que los consagrados por el legislador venezolano, en beneficio de la propiedad intelectual.*

Basta un ligero examen de la Convención en referencia para notar que ella acuerda a los signatarios, no sólo distintos derechos, sino mayores que los consagrados a sus nacionales, por el legislador venezolano.

Esta sola consideración sería más que suficiente, en nuestro concepto, para negar la Convención en que nos ocupamos.

## Segundo:

Si Venezuela adhiere a la Convención Literaria y Artística que estudiamos, debe necesariamente reformar su legislación sobre la materia para conformarla al criterio de las Naciones signatarias las cuales consideran esta propiedad, no a *perpetuidad* como lo hace la nuestra, sino a término. El principio de *perpetuidad* literaria, conviene a los países como Venezuela de escasa producción intelectual y sirve de estímulo a los autores. El principio contrario que gobierna la Convención conviene a los países de intensa producción intelectual y artística.

## Tercero:

Venezuela se beneficia gratuitamente de la producción intelectual de todos los países del mundo, contribuyendo esta circunstancia a la cultura nacional. Al adherir Venezuela a la Convención de Buenos Aires se perderían todas esas ventajas que debemos conservar a todo trance.

En tal virtud, terminamos este Informe proponiendo a la Honorable Cámara del Senado, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento:

“Que se niegue la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística celebrada en Buenos Aires en el año de 1910 en la Cuarta Conferencia Internacional Americana, por no convenir a los intereses de los Estados Unidos de Venezuela.”

Caracas: 10 de junio de 1921.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 864.

Caracas: 22 de setiembre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Hacienda, Presidente de la Sección venezolana de la Alta Comisión Interamericana.*

Presente.

Refiérome nuevamente a su atenta comunicación de 13 de mayo último, número 17, y tengo a honra llevar a su conocimiento que con fecha 13 de junio participó a este Departamento el ciudadano Presidente de la Cámara del Senado que ésta, en sesión de 10 del mismo mes, había aprobado los Informes presen-

tados por las Comisiones Especiales designadas para el estudio de las Convenciones Internacionales sobre Marcas de Fábrica y de Comercio y Nombres Comerciales y sobre Propiedad Literaria y Artística, ajustadas en Buenos Aires *ad-referendum* en la Cuarta Conferencia Interamericana, en el año de 1910.

Remitidos a este Despacho los Informes en referencia, cumplo con encaminarlos, a los fines consiguientes, al Cuerpo que dignamente preside usted.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexos (2).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.

Número 984.

Caracas: 29 de setiembre de 1921.

112° y 63°

Alta Comisión Interamericana.

Sección de Venezuela.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación número 864, de 22 del presente, con la cual se sirve enviarme copias de los Informes aprobados por la Cámara del Senado en sus sesiones del presente año, al aprobar los cuales aquella Honorable Cámara niega su asentimiento a las Convenciones Internacionales sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, y Nombres Comerciales, y sobre Propiedad Literaria y Artística, ajustada en Buenos Aires *ad-referendum* en la Cuarta Conferencia Interamericana en el año de 1910.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

## BELGICA

Solicitud relativa a cupones no pagados de la Deuda venezolana exterior del 3%, 1905

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Caracas: 1° de junio de 1921.

Excelencia:

En anteriores comunicaciones, esta Legación ha expuesto a V. E. que tenedores belgas de cupones de la deuda venezolana exterior del 3%, 1905, no podían cobrar los cupones de intereses de ciertos años por el motivo de que ciertos cupones han perdido todo valor a consecuencia de la prescripción de cinco años. (Carta de esta Legación de 17 de marzo de 1920, número 105 y respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de 25 de marzo de 1920, número 209, y otras anteriores).

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en Bruselas, a nombre de la "Asociación belga para la defensa de los tenedores de fondos públicos", me exige insistir sobre el mismo particular y exponeros lo que sigue:

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela entregaba la provisión de los intereses prescritos de por mitad a Londres y a la Discontogesellschaft, cumpliendo así estrictamente sus obligaciones. Durante la guerra, la provisión inglesa se agotó pronto y desde el armisticio el banco alemán renunció su provisión a favor del Banco "Coutts" de Londres. Algunos tenedores belgas de títulos venezolanos, refugiados en el extranjero y que no podían por consiguiente tener acceso a sus títulos depositados en las cajas fuertes de los bancos en Bruselas, han estado en la imposibilidad de presentar sus cupones para el pago en tiempo oportuno durante los años de guerra.

Ahora bien, el Banco "Coutts" de Londres que retiene las provisiones de la Discontogesellschaft invoca la prescripción de cinco años para rehusar el pago de los cupones prescritos en 1914, 1915 y 1916. El banco inglés pone, pues, a ciertos tenedores belgas de estos títulos en una situación menos favorable que otros portadores. Este transferimiento de fondos efectuado por la Discontogesellschaft impide también a los interesados invocar la aplicación del artículo 296 del Tratado de Versalles para obtener en Alemania el pago de sus cupones.

Sin duda el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha hecho en tiempo oportuno las remesas a Londres y a Berlín y nos consta que es así y que ha cumplido rigurosamente sus obligaciones, pero en hecho resulta que algunos tenedores de cupones no han tenido la facultad, a consecuencia de un caso de fuerza mayor, de cobrar éstos libremente durante los cinco años necesarios a la prescripción de dichos cupones.

Ante el público, el "Consejo de los tenedores de bonos extranjeros en Londres" y el Banco "Coutts" son los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para la liquidación de los intereses en esta deuda y cuando los cupones no han sido presentados o no han sido pagados es de presumir que el saldo aprovecha al Gobierno de Venezuela. He ahí el razonamiento que inevitablemente hará el público.

"La Asociación belga para la defensa de los tenedores de fondos públicos" estima, pues, que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela tendría cierto interés en admitir como caso de fuerza mayor el retardo con el cual ciertos cupones son presentados y dar orden al Banco "Coutts" en Londres para pagar los cupones de 1914, 1915 y 1916 sin discutir si se ha incurrido o nó en la prescripción.

Es preciso admitir en efecto, que el Banco "Coutts" no ha ofrecido durante cinco años, consecutivamente, el pago de estos cupones y se podría, pues, admitir que la prescripción no comienza a correr sino a partir de la fecha en que el Banco "Coutts" ha entrado en posesión de los fondos de la Discontogesellschaft.

Acceptad, Excelencia, la seguridad de mi más alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Encargado de Negocios de Bélgica.

A Su Excelencia el doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 624.

Caracas: 14 de julio de 1921.

Señor:

Cumpliendo con lo ofrecido en mi comunicación de 4 de junio último, número 492, me es grato transcribir de seguidas a V. S. la nota que fechada a 9 de los corrientes, ha dirigido a este Departamento el ciudadano Ministro de Hacienda:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación de fecha 4 de junio próximo pasado, Dirección de Política Internacional, marcada con el número 491, en la cual transcribe lo que dice a ese Departamento el Encargado de Negocios del Reino de Bélgica, relativo a cupones no pagados de la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, Emisión de 1905, y a efectos de solicitar de este Despacho los informes pertinentes a este asunto que permitan a esa Cancillería responder con la debida precisión y conciencia al referido Funcionario Diplomático.—En contestación cúpleme manifestarle que de conformidad con el Convenio de 7 de junio de 1905 que rige esta Deuda, el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres y la Dirección del Disconto Gesellschaft de Berlín son las Corporaciones encargadas del Servicio de Intereses y Amortización de la expresada Deuda y por consiguiente con ellas deben entenderse los tenedores en todo lo relacionado con dicho servicio.”

Al dejar así satisfechos los deseos expresados por V. S., con fecha 1º de junio del presente año, renuévole las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.

Presente.

---

*Proyecto de Arreglo Internacional para asegurar a los marinos atacados de enfermedades venéreas un tratamiento gratuito en una escala hecha por el navío en el cual están embarcados.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 273.

Caracas: 16 de setiembre de 1921.

Excelencia:

En el curso de la sesión de octubre último, al Comité Internacional de higiene pública ha sido sometida por el delegado de la Gran Bretaña una proposición tendiente al examen de las medidas que convendría tomar en la lucha contra las enfermedades venéreas para asegurar a los marinos atacados de estas enfermedades un tratamiento gratuito en una escala hecha por el navío en el cual están embarcados.

Todos los países están de acuerdo hoy en organizar centros de tratamiento perfectamente montados, dirigidos por especialistas competentes y abiertos en tales condiciones que atraigan lo más que se pueda a los enfermos. Lo gratuito de los cuidados es principio generalmente adoptado.

Pero las afecciones venéreas, la sífilis sobre todo, exigen prolongados cuidados durante mucho tiempo y repetidos exámenes biológicos de comprobación. Los enfermos pertenecientes al personal embarcado de la marina mercante se encuentran en la imposibilidad de acudir para estos cuidados y exámenes a los centros de tratamiento establecidos en su propio país. Ha parecido necesario que un arreglo internacional les permita utilizar, al mismo título, los centros existentes en los puertos de los otros países donde hacen escala.

Por otra parte, puede observarse que el hecho de abrir ampliamente a los navegantes extranjeros sus clínicas venereológicas constituye, para cada país, la mejor defensa contra los peligros que presentaría la estada en los puertos de los enfermos no tratados.

En la sesión celebrada en 1920 y en abril de 1921, la Oficina internacional de higiene pública ha ajustado los términos de un proyecto de arreglo, concebido en este orden de ideas, para asegurar a los marinos atacados de enfermedades venéreas un tratamiento gratuito en las escalas de los buques a bordo de los cuales están embarcados. Este proyecto se refiere en su artículo 3º a la entrega a cada marino de un libreto estrictamente personal, y la Oficina internacional ha preparado al mismo tiempo un modelo de este libreto.

Para facilitar al centro de tratamiento, cuando examinare dicho libreto, el conocimiento completo de las referencias en él inscritas por otro centro extranjero, ha redactado, por otra parte, un vocabulario sucinto médico-farmacéutico, en tres lenguas, que sería remitido, llegado el momento, a los gobiernos que aceptaran firmar el arreglo de que se trata.

Ante el movimiento de la opinión levantado en todas partes en favor de una lucha efectiva contra las enfermedades venéreas, ha parecido al Gobierno belga que era urgente acoger la idea a que responde el acuerdo cuyos términos han sido sugeridos por la Oficina Internacional de Higiene pública. Por consiguiente, cree que debe tomar la iniciativa en proponer a las diversas potencias que tengan puertos marítimos o fluviales, la conclusión del arreglo cuyo texto va anexo.

Le agradecería, Excelencia, se sirviera hacer estudiar esta proposición a fin de examinar si se adapta a las condiciones existentes en los puertos venezolanos, y notificarme si el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela estaría dispuesto a firmar el acta diplomática de que se trata.

Sírvase aceptar, Excelencia, la seguridad de mi más alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

A Su Excelencia el Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 738.

Caracas: 22 de diciembre de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación de 16 de setiembre del corriente año, número 273, en la que, al remitir un proyecto de arreglo internacional que su Gobierno propone a las diversas potencias que tengan puertos marítimos o fluviales, para asegurar a los marinos atacados de enfermedades venéreas un tratamiento gratuito en una escala hecha por el navío en el cual están embarcados, solicita que se estudie dicho proyecto a fin de examinar si se adapta a las condiciones existentes en los puertos venezolanos y se le notifique si Venezuela estaría dispuesta a firmarlo.

Cúmpleme manifestarle, en contestación, que mi Gobierno considera el aludido proyecto con la mayor atención y que le sería grato poder cooperar en el propósito del Gobierno belga. La resolución que se tome en el particular tendré el cuidado de elevarla oportunamente a conocimiento de V. S.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.  
Presente.

## BOLIVIA

*Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Bolivia.*

(CALOGRAMAS)

De La Paz a Caracas, el 1° de mayo de 1921.

*Excelentísimo Señor Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.*

Convención Nacional aprobó ayer por unanimidad Tratado Arbitraje entre Venezuela y Bolivia. Este suceso me permite saludar a la patria de Bolívar y su digno Gobierno por mediación de Vucencia.

F. FRAIZOS.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

De Caracas a La Paz, el 5 de mayo de 1921.

*“Excelentísimo Señor F. Fraizos, Ministro de Relaciones Exteriores.—*  
*“En ausencia del Doctor Gil Borges, Ministro en propiedad de Relaciones*  
*“Exteriores, me complazco en corresponder cordialmente al atento saludo que se*  
*“ha servido dirigir V. E. con motivo de la aprobación del Tratado de Arbitraje*  
*“entre Venezuela y Bolivia. Este suceso que reafirma los fraternales lazos exis-*  
*“tentes entre nuestros dos países, es motivo de patriótica congratulación que tengo*  
*“el honor de enviar a V. E.—P. ITRIAGO CHACÍN”.*

---

**BRASIL**


---

*Banquete ofrecido por la Legación de Venezuela en Río de Janeiro con motivo del 5 de Julio*

---

Legación de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Número 10.

*Banquete del 5 de Julio.*

Río de Janeiro: 7 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de usted, que el día 5 de julio ofrecí un banquete al señor Ministro de Relaciones Exteriores y a su señora esposa. Asistieron entre otras personas, el Presidente de la Academia de Medicina, el Presidente del Instituto Histórico, el Nuncio Apostólico, los Ministros de Uruguay, Perú y Méjico, Monseñor Cortesi ya designado para la Nunciatura de Caracas.

Acompaño a esta nota la lista completa publicada en los diarios de Río. Soy del señor Ministro muy atento servidor y compatriota,

DIEGO CARBONELL.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 739.

Caracas: 12 de agosto de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota fecha 7 de julio del presente año y distinguida bajo el número 10, por la cual ha quedado este Ministerio impuesto de que, con ocasión de la fecha nacional del 5 de julio, ofreció usted un banquete al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República y a su esposa.

También le aviso el recibo del recorte de la prensa en que se registra el referido banquete.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Brasil.

Río de Janeiro.

---

*El Cuerpo Diplomático americano en Río de Janeiro ofrenda una placa de plata para el ataúd del doctor Emilio Constantino Guerrero, quien fué Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Brasil.*

Consulado de Venezuela.

Río de Janeiro: 7 de abril de 1921.

Expediente de la Legación.

Número 9.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que del señor Edwin Vernon Morgan, Embajador de los Estados Unidos de América del Norte, recibí el siguiente oficio de fecha 14 de febrero último:

*“Excmo. Sñr. Coronel Benedicto A. Bueno, Encargado de los Negocios de Venezuela.—Río de Janeiro.—Excmo. Señor: Tengo el honor de informar a V. E. que se halla en esta Embajada una placa de plata, que se destina al ataúd que contiene el cuerpo del recién fallecido doctor Emilio Constantino Guerrero, Ministro de Venezuela en el Brasil, la cual está ofrecida como con-  
“signan las frases de la misma, por los miembros del Cuerpo Diplomático de la  
“Representación de las Repúblicas Americanas, como último homenaje al ilustre  
“fallecido. Tendré por lo tanto placer en entregar personalmente a V. E. o a  
“la persona que haga sus veces, el estuche conteniendo la placa, a fin de que V. E.  
“puede mandarla colocar en la urna mortuoria, antes de ser enviada a Venezuela”.*

A ese oficio dí la siguiente respuesta:

*“Tengo el honor de acusar recibo de la nota de 14 del corriente en la que  
“V. E. se digna comunicarme que se halla en esa Embajada una placa de plata  
“destinada a ser colocada en el ataúd en que se halla el cuerpo del fallecido doctor  
“Emilio Constantino Guerrero, Ministro de Venezuela en el Brasil, ofrecida por  
“los señores Miembros del Cuerpo Diplomático de la Representación en el Brasil  
“de las Repúblicas Americanas, como último homenaje al ilustre fallecido.—En  
“nombre del Gobierno de Venezuela, que eventualmente tengo el honor de re-  
“presentar en este acto, agradezco la grande prueba de deferencia que se traduce  
“en tal oferta al nombrado extinto, como a la Nación que con tanto celo y sabi-  
“duría representaba.—Quedaría por lo tanto muy agradecido si V. E. se dignase  
“indicarme la hora a que debo presentarme en esa Embajada para recibir la placa  
“de las manos de V. E. a quien tengo el honor de significar las protestas de mi  
“más alta consideración y subida estima”.*

De hecho tuve el honor de recibir de las manos de S. E. el doctor Morgan, digno Embajador de los Estados Unidos de América del Norte, la placa, la cual tiene la siguiente inscripción:

*“A la memoria del espíritu sereno y el noble corazón americano del Excmo.  
“Señor Doctor Emilio Constantino Guerrero, Enviado Extraordinario y Ministro  
“Plenipotenciario de Venezuela en el Brasil, sus colegas de la Representación  
“Diplomática de las Repúblicas de América en el Brasil.—Río de Janeiro, fe-  
“brero 1921.”*

Esa placa la conservo guardada en mi cofre, y la colocaré sobre la urna mortuoria del ilustre fallecido señor doctor Emilio Constantino Guerrero, cuando sus restos mortales fueren embarcados con destino a Venezuela, su patria.

Tengo el honor de incluir también un recorte de este periódico "A Noite", en que se daba esa noticia, relativa a la entrega de la placa en cuestión.

Tengo el honor de reiterar a V. E. las protestas de mi consideración más distinguida.

BENEDICTO A. BUENO.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 424.

Caracas: 21 de mayo de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta nota número 9, de 7 de abril, relativa a la placa de plata ofrecida por el Cuerpo Diplomático de las Repúblicas Americanas como homenaje al ilustre extinto doctor Emilio Constantino Guerrero, así como también del recorte de prensa que adjunta a la misma.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor Benedicto A. Bueno, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Brasil.

Rio de Janeiro.

## CUBA

*El Gobierno del Distrito Federal rinde un homenaje a José Martí.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.

Número 458.

Caracas: 23 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Ciudad.

A los fines del artículo 3°, tengo a honra transcribirle el Decreto que con fecha 20 del corriente ha dictado el Gobierno del Distrito Federal:

"GENERAL JUAN C. GÓMEZ,—*Gobernador del Distrito Federal*,—*Considerando*:—Que en esta efemérides nacional de la República de Cuba desea el Gobierno del Distrito dejar un signo perdurable en las inclinaciones fraternales de que han estado animadas siempre la patria de Bolívar y la de José Martí;—*Considerando*: Que para encarnar en forma digna tal deseo ninguna mejor prenda de elección que el propio nombre eximio de aquel que, alma y cerebro de la gesta

gloriosa, héroe y mártir, inmolará en Dos Ríos su vida por la libertad de Cuba;—*Considerando*:—Que a través de tiempos y vicisitudes siempre se ha conservado aquí, con el respeto por la memoria del gran patriota y escritor cubano, el recuerdo de su visita a Caracas, ciudad que desde entonces le fué predilecta por la cordial amistad que encontrara en ella y que le diera alientos en su larga peregrinación hacia la Libertad y la Justicia;—Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República,—**DECRETA**:—Artículo 1º—Denomínese Plaza José Martí la que se halla en esta ciudad al Norte del Templo de Altigracia y eríjase allí un busto en bronce de aquel eminente cubano, amigo de Venezuela.—Artículo 2º—La inauguración del busto de Martí en la Plaza de su nombre, se dispondrá oportunamente por Resolución especial de este Gobierno.—Artículo 3º—Trascríbase el presente Decreto al Ministerio de Relaciones Interiores, a fin de que por el órgano correspondiente se lleve a conocimiento del Gobierno de la República de Cuba.—Artículo 4º—Dese cuenta al Concejo Municipal y publíquese.—Dado en el Palacio de Gobernación y Justicia del Distrito Federal y refrendado por el Secretario de Gobierno, en Caracas, a 20 de mayo de 1921.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.—JUAN C. GÓMEZ.—Refrendado.—El Secretario de Gobierno,—*Ramón E. Vargas.*”

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 458.

Caracas: 25 de mayo de 1921.

Señor:

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores dice a este Despacho en nota número 458 de 23 de mayo corriente, lo siguiente:

“A los fines del artículo 3º tengo a honra transcribirle el Decreto que con fecha 20 del corriente ha dictado el Gobierno del Distrito Federal:—“GENERAL JUAN C. GÓMEZ.—*Gobernador del Distrito Federal*,—*Considerando*:—Que en esta efemérides nacional de la República de Cuba desea el Gobierno del Distrito dejar un signo perdurable de las inclinaciones fraternales de que han estado animadas siempre la Patria de Bolívar y la de José Martí;—*Considerando*:—Que para encarnar en forma digna tal deseo ninguna mejor prenda de elección que el propio nombre eximio de aquel que, alma y cerebro de la gesta gloriosa, héroe y mártir, inmolará en Dos Ríos su vida por la libertad de Cuba;—*Considerando*:—Que a través de tiempos y vicisitudes siempre se ha conservado aquí, con el respeto por la memoria del gran patriota y escritor cubano, el recuerdo de su visita a Caracas, ciudad que desde entonces le fué predilecta por la cordial amistad que encontrara en ella y que le diera alientos en su larga peregrinación hacia la Libertad y la Justicia;—Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República,—**DECRETA**:—Artículo 1º—Denomínese Plaza José Martí la que se halla en esta ciudad al Norte del Templo de Altigracia, y eríjase allí un busto en bronce de aquel eminente cubano, amigo de Venezuela.—Artículo 2º—La inauguración del busto de Martí en la Plaza de su nombre, se dispondrá oportunamente por Re-

solución especial de este Gobierno.—Artículo 3°—Trascríbase el presente Decreto al Ministerio de Relaciones Interiores, a fin de que por el órgano correspondiente se lleve a conocimiento del Gobierno de la República de Cuba.—Artículo 4°—Dese cuenta al Concejo Municipal y publíquese.—Dado en el Palacio de Gobernación y Justicia del Distrito Federal y refrendado por el Secretario de Gobierno, en Caracas, a veinte de mayo de mil novecientos veinte y uno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.—JUAN C. GÓMEZ.—Refrendado.—El Secretario de Gobierno.—*Ramón E. Vargas*”.

Al dejar, pues, transcrito a V. E. el anterior Decreto del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos a que se contrae el artículo 3° del mismo, me es de lo más placentero congratularme con V. E. por actos de la trascendencia del que os dejo impuesto, y con los cuales indiscutiblemente que se estrecharán más en lo futuro las cordiales relaciones que han venido manteniendo entre sí vuestro Gobierno y el de mi Patria.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

No. 14

Caracas: 25 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recepción de su atenta nota número 456, fecha de hoy, por la que se ha servido trasladarme comunicación del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Interiores transcribiendo el Decreto del Gobierno del Distrito Federal, dictado en 20 del mes en curso, aniversario de la independencia de Cuba, por el que se da el nombre de “José Martí” a la plaza situada al norte del templo de Altagracia y se ordena la erección en dicho sitio de un busto en bronce del gran patriota cubano.

Los considerandos del citado Decreto, que firma el señor Gobernador del Distrito Federal, General Juan C. Gómez, y refrenda el Secretario de Gobierno doctor Ramón E. Vargas, no pueden ser más satisfactorios ni para mi país ni para la memoria de Martí; ellos ponen de relieve la trascendencia de una resolución inspirada en el sentimiento de fraternidad que unen a Venezuela y Cuba y avaloran el recuerdo que dejó en la hospitalaria y generosa Caracas nuestro héroe, admirador ferviente de Bolívar y que puso remate a su obra portentosa. Con mucha razón V. E. al señalarme en su expresada nota la trascendencia de ese Decreto, añade que indiscutiblemente un acto de esa naturaleza estrechará aún más en lo futuro las cordiales relaciones que han venido manteniendo entre sí mi Gobierno y el de Venezuela.

Ruego a V. E., que tenga la bondad de transmitir al señor Gobernador del Distrito Federal, en nombre de mi Gobierno y en el mío personal, la expresión del más profundo agradecimiento, por la resolución que ha dictado y que tanto enaltece a mi país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

JAVIER P. DE ACEVEDO.  
Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.  
Número 471.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo a honra manifestar a usted, para su debido conocimiento y a los fines consiguientes, que trascrita la comunicación del Departamento de su digno cargo, número 458, de 23 del presente, al Representante Diplomático de la República de Cuba, éste acaba de contestar en los siguientes términos:

“Tengo el honor de acusar a V. E. recepción de su atenta nota número 456, fecha de hoy, por la que se ha servido trasladarme comunicación del Excmo. señor Ministro de Relaciones Interiores transcribiendo el Decreto del Gobierno del Distrito Federal, dictado en 20 del mes en curso, aniversario de la independencia de Cuba, por el que se da el nombre de “José Martí” a la plaza situada al norte del templo de Altagracia y se ordena la erección en dicho sitio de un busto en bronce del gran patriota cubano.—Los considerandos del citado Decreto, que firma el señor Gobernador del Distrito Federal, General Juan C. Gómez, y refrenda el Secretario de Gobierno, doctor Ramón E. Vargas, no pueden ser más satisfactorios ni para mi país ni para la memoria de Martí; ellos ponen de relieve la trascendencia de una resolución inspirada en el sentimiento de fraternidad que unen a Venezuela y Cuba y avaloran el recuerdo que dejó en la hospitalaria y generosa Caracas nuestro héroe, admirador ferviente de Bolívar y que puso remate a su obra portentosa. Con mucha razón V. E. al señalarme en su expresada nota la trascendencia de ese Decreto, añade que indiscutiblemente un acto de esa naturaleza estrechará aún más en lo futuro las cordiales relaciones que han venido manteniendo entre sí mi Gobierno y el de Venezuela.—Ruego a V. E. que tenga la bondad de transmitir al señor Gobernador del Distrito Federal, en nombre de mi Gobierno y en el mío personal, la expresión del más profundo agradecimiento, por la resolución que ha dictado y que tanto enaltece a mi país”.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

## CHILE

*El Gobierno de Chile propone al del Perú la celebración del plebiscito para resolver la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica.*

Legación de Chile.

No. 22.

Caracas: 14 de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

Me permito transcribir a V. E. el telegrama a que aludí en la entrevista que hoy en la mañana tuve el honor de celebrar con V. E. y que se refiere a la invitación que mi Gobierno acaba de dirigir al Gobierno del Perú para que concurra a la celebración del plebiscito previsto en la cláusula 3ª del Tratado de Ancón, a objeto de resolver la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica.

El Gobierno de Chile al proceder en esta forma lo ha hecho animado por un alto sentimiento de armonía internacional y por el deseo sincero de eliminar las causas que perturban la cordialidad en que desea vivir con todas las naciones americanas.

Las informaciones que sobre este asunto he tenido el honor de hacer llegar a conocimiento de V. E. las he transmitido por especial recomendación de mi Gobierno.

El despacho telegráfico a que me he referido dice así:

"Santiago: 13 de diciembre de 1921.—*Encargado de Negocios de Chile.*—Caracas.—Pongo en conocimiento de Usía que por acuerdo de Gobierno adoptado por todos los Ministros del Despacho y por todos los Jefes de los Partidos políticos reunidos con S. E. el Presidente de la República, se ha dirigido hoy al Gobierno del Perú una invitación cablegráfica para que concurra a la celebración del plebiscito previsto en la cláusula tercera del Tratado de Ancón, a objeto de resolver sobre la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica. La invitación se ha formulado sobre la base de la proposición plebiscitaria hecha por el Gobierno del Perú el año de 1912 y que fué el fundamento de las negociaciones mantenidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile don Antonio Huneeus, con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don Wenceslao Valera. El Gobierno ha preferido esta fórmula para hacer la invitación al plebiscito, por estimar que el origen peruano de ella pueda hacerla más viable y como una demostración del espíritu elevado con que deseamos ir a la solución del problema de Tacna y Arica. La invitación contiene la expresa declaración de que el Gobierno de Chile en su propósito de buscar un medio amistoso para resolver este viejo litigio, acogerá con gusto cualquiera insinuación que el Gobierno del Perú quiera hacerle, para asegurar la honradez, la libertad y la fiel expresión del sufragio de los habitantes de Tacna y Arica. Aun cuando las bases propuestas por el Perú en el año de 1912, consultaban la celebración del plebiscito en el año de 1933, otorgando así a nuestro país que ejerce en Tacna y Arica su soberanía, una valiosa expectativa respecto al incremento de su preponderancia en ese territorio, la invitación hecha hoy deja constancia de que Chile está llano a acordar una fecha más próxima para la celebración del ple-

biscito, en obsequio al elevado espíritu de cordialidad continental que inspira este paso del Gobierno de Chile.—ERNESTO BARROS JARPA, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile”.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 726.

Caracas: 20 de diciembre de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación de fecha 14 del corriente, número 22, en la que se sirve transcribirme, con algunas consideraciones acerca del contenido y objeto de ella, la circular telegráfica dirigida a la Legación de su digno cargo por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, referente a la invitación que su Gobierno ha dirigido al del Perú “para que concurra a la celebración del plebiscito previsto en la cláusula 3ª del Tratado de Ancón, a objeto de resolver la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica”.

Al manifestar que me será placentero llevar a conocimiento de mi Gobierno los interesantes particulares a que V. S. alude y al expresar mis cumplidas gracias por la fineza de su participación, válgome de la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Ciudad.

## ECUADOR

*Tratado de Arbitraje entre Venezuela y el Ecuador.*

(CALOGRAMAS)

De Quito a Caracas, el 24 de mayo de 1921.

Señor *Ministro del Exterior.*

Nos es muy satisfactorio y honroso comunicar a V. E. que en este día aniversario nonagésimo noveno de la victoria de Pichincha acabamos de suscribir un Tratado de Arbitraje que para todo tiempo asegure las cordiales relaciones que unen a las dos Repúblicas hermanas, sin que jamás hubiesen interrumpido ni amenguando por motivo alguno. Al suscribir hemos hecho votos por que

sea tal en todo tiempo la fraternal unión de las dos Repúblicas, que el mejor éxito del acto que acabamos de celebrar consista en que nunca la necesidad de conservarla exija la ejecución de nuevo tratado.

N. CLEMENTE PONCE.

Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

J. A. MICHELENA.

Encargado de Negocios de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas, 27 de mayo de 1921.

*Excelentísimo Señor N. Clemente Ponce, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Quito.

Con la mayor satisfacción he recibido el atento telegrama en que V. E. y el señor Michelena se sirven anunciarme que el día 24 de mayo suscribieron el Tratado de Arbitraje entre nuestros dos países. Semejante Convenio es en sí mismo un acto de suma trascendencia para el porvenir de las cordiales relaciones entre Venezuela y el Ecuador, pero la fecha en que fué suscrito, aniversario de Pichincha, le da un especial carácter de fraternidad histórica por los vínculos que aquel glorioso suceso estableció para siempre entre nuestras dos patrias. Envío a V. E. mis expresivas congratulaciones, a la vez que le reitero las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Caracas: 28 de mayo de 1921.

*Señor Julio A. Michelena, Encargado de Negocios de Venezuela.*

Quito.

Recibido el atento telegrama del Excelentísimo Señor Doctor N. Clemente Ponce y de usted respecto a la firma del Tratado de Arbitraje. Al expresarle mi agradecimiento por la participación, me complace en congratularme con usted por el acto en sí y por la gloriosa fecha en que tuvo efecto.

Su atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 67.

Quito: 25 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a usted que ayer a las cuatro y media de la tarde, firmé solemnemente con el Excelentísimo Señor Doctor Don N. Clemente

Ponce, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario designado al efecto, un Tratado de Arbitraje entre Venezuela y el Ecuador. Remito el ejemplar del mencionado Tratado correspondiente a Venezuela, a fin de que el Departamento al muy digno cargo de usted, previo su superior examen, se digne someterlo a la suprema consideración del Congreso Nacional, a efecto de la respectiva ratificación.

Con la firma de este Tratado dejo cumplidas las instrucciones que el Señor Doctor E Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, se sirvió comunicarme a ese respecto el mes de enero último a mi paso por Caracas.

Soy de usted muy atento servidor,

J. A. MICHELENA.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 939.

Caracas: 28 de julio de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota de fecha 25 de mayo último, en la cual me participa que firmó solemnemente con el Excelesísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República un Tratado de Arbitraje entre Venezuela y el Ecuador. También se ha recibido en este Departamento el ejemplar del Tratado de referencia.

Soy de usted obsecuente servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor Julio A. Michelena, Encargado de Negocios *ad-interim* de Venezuela.

Quito.

(TELEGRAMAS)

De Quito a Caracas, el 17 de setiembre de 1921.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Congreso ecuatoriano aprobó Tratado Arbitraje entre Venezuela y Ecuador firmado por el suscrito y el doctor Ponce. Congratúlome con usted.

Atento servidor,

MICHELENA.

De Caracas a Quito, el 19 de setiembre de 1921.

*Legación Venezuela.*

Recibido su telegrama y me es grato expresarle mis congratulaciones por aprobación Tratado de Arbitraje.

ITRIAGO.

---

**ESPAÑA**

*El Gobierno español concede becas a estudiantes hispano-americanos.*

Legación de España en Venezuela.

No. 54.

Caracas: 4 de junio de 1921.

Excelentísimo Señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de comunicar a V. E. que he recibido una comunicación del Señor Subsecretario de Estado, de fecha 15 de abril último y número 44, del tenor siguiente: "Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dice a este Departamento lo que sigue: "En el Real Decreto de 21 de enero último (Gaceta del 22) se dictaron reglas para llevar a cabo lo dispuesto en el capítulo 25, artículo 3º, concepto 7º del Presupuesto vigente respecto a la concesión de becas a los estudiantes originarios de las Repúblicas Hispano Americanas que cursen sus estudios en nuestros Centros Docentes, y como previene el artículo 6º de dicho Real Decreto que la adjudicación de las becas se hará a propuesta de los Gobiernos de las mencionadas Repúblicas previa indicación de ese Departamento, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla ese requisito a fin de que los Gobiernos expresados puedan hacer sus propuestas becarias con sujeción a las prescripciones establecidas y ser aprobadas éstas antes de que comience el curso de 1921 a 1922". De Real Orden comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid: 15 de abril de 1921.—(Firmado).—El Subsecretario, EMILIO DE PALACIOS.—*Señor Encargado de Negocios de España en Caracas*".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios *ad-interim* de España,

F. MUNS Y ANDREU.

Excmo. Señor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 520.

Caracas: 13 de junio de 1921.

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 54, de fecha 4 de los corrientes, y por la cual se ha servido transcribir a este Departamento la nota dirigida a la Legación de su digno cargo por el Subsecretario de Estado del Reino de España, y referente a lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sobre las becas para los estudiantes originarios de las

Repúblicas Hispano-Americanas que aspiren a cursar estudios en los Centros Docentes Españoles, todo lo cual, a mi vez, he transcrito al Departamento de Instrucción Pública.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable señor F. Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España.

Presente.

*Beca concedida al estudiante de medicina venezolano Luis A. Baumeister.*

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado de Barcelona.

Número 33.

Barcelona: 17 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Pocos días después de ser iniciada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de Madrid la concesión de unas becas de cuatro mil pesetas anuales que, para estudiantes hispano-americanos residentes en España, según Real Orden, formulara el citado Ministerio con el fin de que dichos estudiantes, en el corto e improrrogable plazo de quince días, presentaran su solicitud para optar las becas mencionadas, indagué entre los estudiantes venezolanos que siguieran estudios en esta jurisdicción consular, cuál de ellos necesitaba de dichas becas.

Interesado así el Consulado de mi cargo en prestar a los venezolanos residentes en esta jurisdicción consular, todo el apoyo y protección que han menester para la realización de sus justas aspiraciones, recomendé, de modo especial, por conducto de la Casa de América de esta ciudad, la concesión de una de dichas becas para el señor Luis A. Baumeister, ciudadano venezolano natural de Maracaibo, quien, además de seguir actualmente estudios libres de Medicina en la Universidad de Barcelona, ha alcanzado en tres asignaturas Matrículas de Honor.

Habiendo hecho este Consulado las gestiones del caso, fué por fin concedida la beca, con carácter provisional, a favor del aspirante señor Baumeister, quien, al recibir el pago de la primera mensualidad, me dirige la carta que original tengo la honra de enviar a usted, junto con algunas comunicaciones relacionadas con el mismo asunto.

Cúmpleme manifestar a usted que no había llevado antes a conocimiento del Despacho de su digno cargo el asunto en referencia, porque, además de haber sufrido una de las notas adjuntas cierto error en la dirección que demoró mucho su llegada, esperaba acompañarle, como hoy lo hago, el recibo del señor Baumeister correspondiente a la primera mensualidad percibida.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Anexos.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Caracas.

## COPIA

Casa de América.—Asociación Internacional Ibero-Americana.  
Barcelona-España.

Barcelona: 19 de abril de 1921.

*Señor Don Alberto Urbaneja, Cónsul General de la República de Venezuela.*  
Ciudad.

Muy distinguido señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que, conforme a sus deseos, esta Casa de América recomendó la instancia que para la concesión de una beca elevó al Gobierno de S. M. C. el ciudadano venezolano D. Luis A. Baumeister, en su calidad de estudiante hispano-americano.

A este respecto con fecha 14 del corriente el Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes comunica a esta Dirección haber sido concedida, por Real Orden de 26 de marzo, una beca a favor de don Luis H. Baumeister.

Agradeceré a usted se sirva comunicar esta agradable noticia al interesado y al mismo tiempo hacer presente a su Gobierno el papel desempeñado en este asunto por la Casa de América, que está dispuesta siempre a colaborar y apoyar con todas sus fuerzas todo cuanto tienda a la más estrecha vinculación de las relaciones hispano-venezolanas.

Con este motivo me es grato reiterarme de usted afectísimo buen amigo

Q. b. s. m.,

RAFAEL VEHLIS.  
Director.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.  
Número 839.

Caracas: 7 de setiembre de 1921.  
111° y 62°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta comunicación de usted número 688, y en contestación cúpleme significarle que el Ejecutivo Federal ha dispuesto que el ciudadano Luis A. Baumeister continúe en el goce de la beca ofrecida a Venezuela por el Gobierno de España, la cual se le concedió con carácter provisional en virtud de las gestiones que al efecto hizo nuestro Cónsul en Barcelona.

Dios y Federación.

R. GONZÁLEZ RINCONES.

---

*Gestiones para que sea admitido el castellano, sin necesidad de traducciones, en la redacción de los documentos que hayan de presentar, en las diversas oficinas de la Curia Romana, España y los países ibero-americanos.*

---

Legación de España.

Número 81.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. por indicación de mi Gobierno, para exponerle la conveniencia de recabar de las autoridades pontificias la admisión del castellano, sin necesidad de traducciones, para la redacción de documentos que hayan de presentarse en las diversas oficinas de la Curia Romana.

En abono de esta idea hay que tener en cuenta que en la actualidad, y aparte del latín, los idiomas vivos admitidos y usados oficialmente por la Santa Sede son el italiano y el francés; el primero, sin duda, porque se le considera como la lengua tradicional de los Estados Pontificios, y el francés, a título de lengua diplomática; gozando los dos del privilegio que se desea para el castellano, es decir, que los documentos así redactados no necesiten de traducción al ser presentados en las oficinas de la Curia. Añádase a esto que de los 270 millones de católicos, ochenta y cinco o noventa son de habla española; y que de las veinte y cinco representaciones diplomáticas cerca de la Santa Sede, catorce son de países en que el castellano es la lengua oficial, y que las diócesis archiepiscopales y episcopales de lengua española son doscientas, mucho mayores en su casi totalidad que las de lengua francesa e italiana.

Por todo lo expuesto anteriormente, no hay duda, de lo ventajoso que sería por lo más rápido y más económico para la solución de los asuntos procedentes de naciones ibero-americanas de ambos continentes pendientes en la Curia Romana, el que éstos pudieran ser presentados en castellano, sin necesidad de traducción, la que es hoy precisa al italiano, de no estar los documentos redactados en latín, siendo a mi parecer de mucho más interés esto, para los países americanos que no gozan de privilegio de un supremo tribunal de la Rota propia.

Para llegar a tener un éxito lisonjero en la idea expuesta, convendría, una vez convencido V. E. y el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela de la bondad y utilidad de la idea, se dignara dar instrucciones a su representante cerca de la Santa Sede para que unido a todos los otros representantes interesados, entablen una acción común encaminada a conseguir las deseadas ventajas para el idioma aunque sólo fuese en la práctica y sin reconocimiento alguno oficial a fin de no suscitar cuestiones ni competencia con países de otro idioma.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 591.

Caracas: 31 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación de 29 del mes presente, número 81, en la que se sirve sugerir, a nombre de su Gobierno, la conveniencia de que España y las naciones ibero-americanas se pongan de acuerdo a fin de recabar de las autoridades pontificias la admisión del castellano, sin necesidad de traducciones, para la redacción de los documentos que hayan de presentarse en las diversas Oficinas de la Curia Romana.

Me complazco en manifestar a V. E. que ya este Departamento se ha dirigido al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede ordenándole practicar las diligencias necesarias, de acuerdo con la representación diplomática de España, para el logro de los muy justos propósitos a que V. E. hace referencia.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor don Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

---

Legación de España.

Número 83.

Caracas: 5 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra al acusar a V. E. recibo de su atenta nota número 591, de fecha 31 de octubre próximo pasado, relativa a la conveniencia de recabar de las autoridades pontificias la admisión del castellano para los documentos que hayan de presentarse en las Oficinas de la Curia Romana sin necesidad de traducciones, expresarle mi reconocimiento por la buena acogida que ha tenido el asunto de interés para todas las naciones de habla castellana, apresurándome a dar traslado de ella a mi Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

*Nombramiento, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España, de Academias correspondientes en los países hispano-americanos.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 599.

Caracas: 2 de noviembre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*

Presente.

A los fines consiguientes, tengo a honra transcribir a usted de seguidas la comunicación que ha dirigido a la Legación de la República en Madrid el señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas del Reino de España:

“Nos es muy grato participarle que la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, deseosa de fomentar sus relaciones científicas con los Estados hispano-americanos, ha aprobado las reglas contenidas en el impreso adjunto, para el nombramiento de Academias correspondientes en aquellos países. Rogamos a usted dé a conocer en el suyo dichas reglas por los medios que estime oportuno, contribuyendo así a la realización del indicado propósito”.

El impreso a que se refiere la comunicación preinserta es anexado a la presente.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Madrid.

Plaza de la Villa 2—Teléfono 11—01—M.

*Reglas aprobadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para el nombramiento de Academias Correspondientes en los Estados hispano-americanos.*

“La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas podrá nombrar correspondientes de la misma a otras Academias establecidas o que se establecieren en lo sucesivo en cualquier punto de los Estados hispano-americanos.

Para ello será necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- 1ª Que las aludidas Academias extranjeras soliciten el nombramiento.
- 2ª Que los fines de tales Academias coincidan sustancialmente con los señalados a la Real de Ciencias Morales y Políticas por sus Estatutos (1).

Una vez establecida una Academia Correspondiente en cualquiera localidad de un Estado hispano-americano, sólo en caso excepcional podrá establecerse otra y oyendo previamente el parecer de la primera.

(1). El artículo 1º dice: “El instituto de la Academia es cultivar las Ciencias Morales y Políticas, ilustrando los puntos y cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicación, según los tiempos y circunstancias”.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas no hará nombramiento alguno de Académico Corresponsal en la localidad donde tenga Academia correspondiente”.

Madrid: julio de 1921.

El Presidente,

J. S. DE TOCA.

El Académico Secretario Perpetuo,

*Conde de Lizarraga.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Especial.

Número 942.

Caracas: 11 de noviembre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de usted, número 599, y de su anexo, a las cuales dará publicidad este Despacho, trasmitiéndolos a la vez a nuestra Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Dios y Federación.

R. GONZÁLEZ RINCONES.

*Centenario de Don Alfonso el Sabio.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 177.

Centenario de Don Alfonso el Sabio.

Madrid: 23 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Me es grato participar a usted que hoy tuve el honor de representar a la Academia Venezolana en la Junta pública que, para solemnizar el VII centenario del nacimiento de Don Alfonso el Sabio, celebraron las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, Nacional de Medicina y de Jurisprudencia y Legislación.

Ruego a usted se sirva hacer llegar esta participación a conocimiento de la Academia Venezolana, Correspondiente de la Real Española.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO EMILIO COLL.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 742.

Caracas: 22 de diciembre de 1921.

Señor :

En contestación a su atenta nota número 177, fecha 23 de noviembre, relativa al Centenario de Don Alfonso el Sabio, cúmpleme llevar a conocimiento de usted que, en esta misma fecha, la he transcrito al ciudadano Ministro de Instrucción Pública para los fines respectivos.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor don Pedro Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

---

*La Legación de Venezuela en Madrid celebra el 19 de abril.*

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 55.

Madrid: 20 de abril de 1921.

Celebración del 19 de abril.

Señor Ministro :

Tengo a honra informar a usted que ayer, con motivo de la Fiesta Nacional de nuestra Patria, hubo recepción extraordinaria, en esta Legación, de la Colonia venezolana residente en esta Corte y de Representantes de Naciones amigas, quienes hicieron votos por la prosperidad de Venezuela y de su digno Gobierno.

El más importante diario de esta capital, *El Sol*, dedicó una página informativa, con muy interesantes datos, sobre la República y sus progresos.

Por paquete separado acompaño 10 ejemplares de dicho número de *El Sol*.

Aproveché la solemnidad del día para obsequiar al Excmo. Señor Marqués de Lema con las insignias de la Orden del Libertador, con que ha sido honrado por nuestro Gobierno.

Me es muy grato transcribir la carta que con tal motivo me dirige el Excmo. Señor Marqués de Lema, Ministro de Estado:

“Aunque ayer tarde al honrarme usted con la entrega de las insignias de la Orden del Libertador, le he expresado la gratitud con que aceptaba tan señalada distinción, deseo reiterarle ahora mediante estas líneas mis inquebrantables sentimientos de afecto a Venezuela rogándole que trasmita a su Gobierno no sólo mi sincero reconocimiento por la alta prueba de estimación que acaba de otorgarme, sino también el testimonio de mi constante simpatía y el leal interés que siempre inspiró mis actos para fomentar la más íntima relación entre ambos países, en cuya actitud he de perdurar seguro de que el Gobierno de S. M. encon-

trará, según se sirvió usted significarlo ayer, claramente en frases cordiales, la favorable y eficaz cooperación a ese objeto del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela”.

Todo lo cual me es muy grato comunicar a usted para su superior conocimiento.

Soy de usted atento y seguro servidor,

J. A. MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 498.

Caracas: 7 de junio de 1921.

Señor:

Se ha recibido en este Ministerio la atenta nota de esa Legación, número 55, de fecha 20 del mes de abril pasado, por la cual participa la recepción tenida con motivo de festejar el 19 de abril, y en la que manifiesta que envía 10 ejemplares del número de *El Sol*, en que aparece publicada la página informativa que este diario consagra a la República y a su progreso, y los cuales ejemplares han sido recibidos.

También se queda en cuenta del contenido de la carta del Excelentísimo Señor Marqués de Lema, Ministro de Estado, que se ha servido transcribir.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor Pedro Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Madrid.

## ESTADOS UNIDOS

*Inauguración de la estatua del Libertador.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 112.

7 de marzo de 1921.

*Inauguración de la estatua del Libertador.*

*Nombramiento de los Delegados de Venezuela y Colombia.*

Señor Ministro:

Ayer tuve el gusto de recibir el cablegrama en que se digna usted avisarme que el Gobierno ha nombrado Delegados para la inauguración de la estatua del Libertador en Nueva York a los doctores José Santiago Rodríguez, Felipe Fran-

cia, Jesús María Herrera Mendoza, Francisco Javier Yanes y Manuel Segundo Sánchez. En el mismo despacho me hace usted el honor de designarme para que presida tan distinguida delegación, favor que aprecio muy altamente.

Los delegados de Venezuela deben llegar oficialmente a Nueva York para el 15 de abril próximo. Le agradeceré me cablegráfíe la fecha de su partida.

El Ministro de Colombia en Washington acaba de comunicarme que su Gobierno ha nombrado una misión especial que él presidirá, y de la que harán parte los Secretarios de la Legación y el Cónsul General de la República en Nueva York.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Washington, D. C.

Número 128.

15 de marzo de 1921.

*Inauguración de la estatua del Libertador.*

*El Presidente y el Secretario de Estado  
asistirán al acto.*

Señor Ministro:

El martes pasado tuve el placer de cablegrafiarle que el Presidente de los Estados Unidos y el Secretario de Estado habían aceptado la invitación del Gobierno de Venezuela y que asistirían a la inauguración del monumento del Libertador en el Parque Central de Nueva York.

En efecto, ese día, a las cinco y media de la tarde, fuí especialmente recibido por el Secretario Hughes, expúsele la gran significación que el Gobierno de Venezuela da al acto de la inauguración, y cómo tendría a honra la presencia del Presidente de los Estados Unidos en aquella conmemoración del hijo más ilustre, que es a la vez sincera demostración de amistad de Venezuela hacia este gran país.

Mr. Hughes me habló con verdadero entusiasmo de la generosidad del Gobierno de Venezuela y de la gran importancia que el de los Estados Unidos atribuye a la inauguración de la estatua de Simón Bolívar en Nueva York, y me anunció que el Presidente y él tendrían la mayor complacencia en asistir a dicho acto.

He pedido una audiencia especial al Presidente para llenar la formalidad de invitarle a nombre del Gobierno de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 29.

*Inauguración de la estatua del Libertador.*

Quito: 17 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Con relación a mi nota número 18, de 24 de febrero último y a mis telegramas sobre la materia, tengo el honor de comunicar a usted que Su Excelencia el Presidente de la República, por Acuerdo del día 14 del mes en curso, nombró al Excmo. señor doctor don Rafael H. Elizalde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington para que junto con el personal de aquella Legación y el del Consulado en Nueva York asista en representación del Ecuador a la inauguración de la Estatua del Libertador en el Central Park de la última ciudad mencionada. Hoy puse en conocimiento de usted, por la vía telegráfica, la Resolución a que me refiero.

Junto con la presente envío a usted copia de las notas cruzadas con tal motivo entre el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y el suscrito.

Soy de usted atento servidor,

**JULIO A. MICHELENA.**

Anexos 2.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

COPIA

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 5.—Quito: a 16 de marzo de 1921.—Señor Encargado de Negocios:—Con referencia a la atenta nota de Vuestra Señoría, del 17 del mes próximo pasado, en la que se sirvió invitar a este Gobierno, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, para que enviara sus representantes al acto inaugural de la estatua del Libertador Bolívar que se erigirá en Nueva York, me es grato comunicar a Vuestra Señoría que, por acuerdo del día de anteayer, el señor Presidente de la República designó al señor doctor don Rafael H. Elizalde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de Washington, para que, en asocio del personal de la Legación en Washington y del personal del Consulado de la República en Nueva York, asistiera en representación del Ecuador a la inauguración del nuevo monumento que consagra a la memoria del Libertador el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.—En esta oportunidad renuevo a Vuestra Señoría el testimonio de mi consideración muy distinguida.—(Firmado). N. CLEMENTE PONCE.—*Al Honorable señor don Julio A. Michelena, Encargado de Negocios de Venezuela.*—Ciudad.

Es copia exacta.

**JULIO A. MICHELENA.**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 145.

22 de marzo de 1921.

*Inauguración de la estatua del Libertador.*

*Audiencia y aceptación del Presidente*

*de los Estados Unidos.*

*El Ministro de Relaciones Exteriores presidirá*

*la delegación venezolana.*

Señor Ministro:

A las cuatro de la tarde de hoy fuimos recibidos en audiencia especial por el Presidente de los Estados Unidos, Yanes, Sánchez y yo.

Dije al Presidente que el Gobierno de Venezuela nos había hecho el honor de comisionarnos para invitarle a que presidiera las ceremonias de la inauguración de la estatua del Libertador, el próximo 19 de abril, en el Central Park de Nueva York:

“Venezuela regala ese monumento, erigido al más ilustre de sus hijos, a la Metrópoli de los Estados Unidos, la ciudad mayor del mundo hoy, como testimonio de la amistad tradicional del pueblo venezolano para el pueblo estadounidense; y sentimos como que la presencia en bronce de Bolívar en el parque más hermoso de la tierra de Washington, cimentará y estrechará la amistad fraternal que ha existido entre ambos pueblos desde que el uno siguió al otro por el sendero glorioso de la libertad.

“El Gobierno de Venezuela atribuye la mayor importancia al acto de la inauguración, y nos encarga de que roguemos a V. E. que, con su presencia en él, aumente la solemnidad y trascendencia de esa ocasión en que los representantes de los países ibero-americanos se reunirán en la Colina Bolívar, en la glorificación del Héroe, con el espíritu levantado hacia la solidaridad panamericana, y unidos en la común aspiración de que en nuestro Hemisferio Americano se realicen los más altos ideales de la humanidad”.

El Presidente Harding acogió a la delegación con extraordinaria cordialidad, y, en dos palabras, respondió que apreciaba tanto el obsequio de Venezuela y consideraba tan importante el significado de la inauguración del monumento a Bolívar en Nueva York, que, en medio al cúmulo de las obligaciones a que tiene que atender urgentemente, había resuelto hacer una excepción para con Venezuela y aceptaba la invitación que le hacíamos. “Iré a Nueva York con sólo el propósito de asistir al acto de la inauguración, y regresaré inmediatamente”, añadió.

Dímosle las más cumplidas gracias por el honor que nos hacía, y le anuncié que el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela vendría expresamente al acto a expresarle el agradecimiento del Gobierno de Venezuela.

Yo añadí: “El 19 de abril es el aniversario de la fecha inicial del movimiento de Independencia que de Venezuela cundió por todo Sud América, y aniversario también por feliz coincidencia de vuestra gloriosa Batalla de Lexington. El Gobierno de Venezuela ha decretado que ese día, al mismo tiempo que se con-

memora en Nueva York la gloria del Libertador, honremos los venezolanos en Caracas la memoria de Jorge Washington, inaugurando allí un Parque y una Avenida que llevarán el nombre de Washington; y que tributemos un homenaje a los primeros esfuerzos hechos por los Estados Unidos en pro del Panamericanismo, dándole igualmente a otro parque de la ciudad el nombre de Henry Clay”.

El entusiasmo que Mr. Harding manifestó entonces fué grande y sincero, expresándolo en frases ingenuas de amistad y de reconocimiento; y agregó: “el homenaje a Henry Clay me conmueve particularmente porque en la región de donde él procede, que también es la mía, veneramos su recuerdo”.

Después de otras breves frases de cortesía nos separamos del Presidente con nuevas seguridades de nuestro profundo reconocimiento.

Ahora mismo tengo el honor de cablegrafiar a usted la substancia de este oficio.

La noticia de la venida de usted a presidir la delegación de Venezuela, recibida en su cablegrama del 19 de los corrientes, me ha llenado de íntima complacencia. Permítame que congratule al Gobierno por tan feliz resolución.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela  
en Bogotá.

Número 56.

*Inauguración de la estatua  
del Libertador en Nueva York.*

11 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de ratificar el telegrama cifrado número 18 que me fué grato dirigir a usted con fecha 3 del mes en curso, a fin de elevar a su conocimiento que oportunamente se recibió en esta Legación el atento telegrama cifrado de usted, fecha 14 de febrero último, en el cual me ordena invitar, a nombre del Gobierno de Venezuela, al Gobierno de Colombia, a la inauguración de la estatua del Libertador, en Nueva York, el próximo 19 de abril; que de conformidad con las superiores instrucciones de usted había conferenciado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre este asunto, y que este alto funcionario me dijo, como respuesta definitiva, el día 2 del presente, que el Gobierno de Colombia aceptaba agradecido la patriótica invitación y que, gustoso, se haría representar en la ceremonia, para lo cual ya había comisionado en Misión Especial, a su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, doctor Urueta, a quien acompañarían, con el mismo carácter, el personal de la Legación y los Cónsules colombianos en los Estados Unidos de América.

En entrevista celebrada hoy díjome el doctor García Ortiz que el único Cónsul comisionado al efecto era el de Nueva York, con lo cual rectificaba su anterior información.

Anteayer recibí su atento telegrama número 184, fecha 5, en el cual se sirve preguntar nuevamente el resultado de mis gestiones en este asunto, y ayer tuve el honor de contestar a usted en telegrama número 25, manifestándole que ya había informado, desde el día 3, sobre el punto a la Cancillería a su muy digno cargo.

Soy de usted atento servidor,

D. A. CORONIL.

Al señor doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

(CALOGRAMAS)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 319.

Caracas: 19 de abril de 1921.

*Excelentísimo Señor Secretario de Estado.*

Washington.

En este momento termina la solemne ceremonia de la inauguración del monumento erigido a Washington en la Avenida de su nombre en esta ciudad. El acto fué presidido por el Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo, por el Ejecutivo Federal, por los Miembros del Congreso Nacional y todos los funcionarios públicos, con asistencia de gran parte de la población de Caracas. Me complazco en participar a V. E. este suceso que corresponde cordialmente a la trascendental demostración que el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos hacen hoy mismo a Sur América en su más excelsa personificación.—Saludo a V. E. y le ofrezco las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

(TRADUCCIÓN)

De Washington a Caracas, el día 26 de abril de 1921.

*A Su Excelencia el señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Me ha complacido el recibo del cordial Mensaje de V. E. con ocasión de la inauguración en Caracas del Monumento al General Washington. Este señalado honor a la memoria de Washington es profundamente apreciado por el Go-

bierno de los Estados Unidos. El homenaje rendido el mismo día a la memoria del General Washington en Caracas, evidencia la comunión de intereses y sentimientos en que abundan los pueblos del Continente americano.

CHARLES E. HUGHES.

Secretario de Estado de los Estados Unidos.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 320.

Caracas: 19 de abril de 1921.

*Doctor Esteban Gil Borges.*

Legación de Venezuela.—Washington.

Me complace en participar a usted que hoy a las diez y media de la mañana fué solemnemente inaugurada la estatua de Washington en la Avenida de su nombre, con asistencia del General Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo, del Presidente Provisional de la República, de los Miembros del Congreso Nacional, del Ejecutivo Federal, altos funcionarios y empleados nacionales, la Alta Corte, el Concejo Municipal, el Ministro McGoodwin y la colonia americana, el Cuerpo Diplomático y gran concurrencia de público. Ante la estatua se colocaron ofrendas de flores por el Comandante en Jefe, el Presidente, los Ministros, la Alta Corte, el Concejo, los Representantes de los Estados Federales, el Congreso, el Gobernador de Caracas, el Consejo de la Orden del Libertador, el Arzobispo, las Academias, el Ministro McGoodwin, la colonia americana y las Escuelas de Caracas. Se pronunció el discurso de orden por el doctor Cabrera Malo. Se leyó el Decreto que manda trasladar el monumento a su sitio actual. Por ante la estatua desfilaron las escuelas, una compañía de cadetes y dos regimientos del Ejército. El acto fué solemnísimo y el tiempo de belleza extraordinaria. Después el Doctor Clark, en nombre de la colonia americana, en presencia del señor McGoowdin y del suscrito, ante una concurrencia numerosa, depositó una corona en el monumento del Libertador en la Plaza Bolívar, pronunciando un discurso. En seguida el señor McGodwin, Ministro americano, acompañado por mí, colocó una hermosa corona en la tumba del Libertador en el Panteón. La ciudad está embanderada y la población llena de entusiasmo por la fecha gloriosa que se conmemora y por los dos actos, el de Nueva York y el de Caracas, con que se rinde homenaje mutuo a los dos grandes hombres del Hemisferio y que harán memorable este día en los anales americanos. Me congratulo con usted por tan importantes sucesos que afianzan de manera perdurable las cordiales relaciones de nuestra patria con la gran República del Norte.

Su amigo,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 51.

*Estatua del Libertador.*

Quito: 20 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a usted algunos recortes de la prensa de esta ciudad relativos a la inauguración de la Estatua del Libertador en el Central Park de Nueva York. En ellos verá usted los telegramas cruzados entre el doctor Esteban Gil Borges y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, así como también las notas cambiadas entre ese Ministerio y el suscrito.

También cruzó el suscrito notas de congratulación con las Legaciones de Colombia y de los Estados Unidos en esta ciudad.

Soy de usted muy atento servidor,

J. A. MICHELENA.

Anexos.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

*Comunicaciones oficiales.*

---

Telegrama para Nueva York.

Quito: 19 de abril de 1921.

*Señor Consultor.*

Que señor Ministro Elizalde exprese a Delegación venezolana imperecedera adhesión Gobierno y Pueblo ecuatorianos a memoria del Libertador.

N. CLEMENTE PONCE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

---

*Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.*

En el momento de descorrer el velo de la estatua del Libertador, mi patria y mi Gobierno tienen un recuerdo para la patria de Vuestra Excelencia y hacen un voto fraternal por la felicidad del Ecuador.

E. GIL BORGES.

Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

---

Telegrama para Nueva York.

Quito: 20 de abril de 1921.

*Excelentísimo señor doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.*

A nombre Gobierno y Pueblo ecuatorianos, agradezco fraternal recuerdo que, a nombre de la patria del Libertador, les dedicó Vuestra Excelencia, al descorrer el velo del nuevo monumento consagrado a su imperecedera memoria;

hago votos porque, más que el mármol y el bronce, la immortalicen la gratitud, la unión y el progreso de las Repúblicas fundadas por su genio, y los hago muy especialmente por la prosperidad de Venezuela.

N. CLEMENTE PONCE.  
Ministro de Relaciones Exteriores.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Quito: 19 de abril de 1921.

Excelentísimo señor:

Con motivo de inaugurarse hoy la estatua que el Gobierno de Venezuela consagra a nuestro Libertador en el Central Park de New York, acto en el cual las tres Naciones que formaron la Gran Colombia se muestran unidas en estrecha confraternidad y en un común homenaje de gratitud al Padre de la Patria, tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia mis más cordiales congratulaciones.

Al propio tiempo ruego a Vuestra Excelencia que se digne transmitir a Su Excelencia el señor Presidente de la República los votos que formulo a nombre de mi Gobierno junto con los míos personales por la prosperidad del Ecuador y por la ventura de Su Excelencia.

Reitero a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

J. A. MICHELENA.

Al Excelentísimo señor doctor don N. Clemente Ponce, Ministro de Relaciones Exteriores.  
E. S. D.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Número 8.

Quito: 19 de abril de 1921.

Señor Encargado de Negocios:

Me apresuro a dar respuesta a la atenta nota de Vuestra Señoría, número 48, de la fecha, en la cual, con motivo de inaugurarse hoy la estatua que el Gobierno de Venezuela consagra al Libertador Bolívar en el Central Park de Nueva York, tiene a bien expresarme sus congratulaciones, y pedirme manifieste al señor Presidente de la República, los votos que formula Vuestra Señoría, a nombre del Gobierno de Venezuela, por la prosperidad del Ecuador y por la ventura personal del señor Presidente de la República.

En este día las Repúblicas que formaron la Gran Colombia se hallan congregadas para rendir una vez más el común tributo que deben al Genio de su Libertad. Por nuestra parte quisimos que el Ecuador estuviese debidamente representado en acto tan solemne; y para este fin el Gobierno del Ecuador ordenó a su Ministro en Washington, señor doctor don Rafael H. Elizalde, que asistiese en compañía de todo el personal de la Legación y del de nuestro Consulado en Nueva York, a la referida inauguración.

Es, pues, para mí, especialmente grato, dejar constancia de la adhesión entusiasta del Gobierno y pueblo ecuatorianos a este nuevo homenaje a la gloria del Libertador.

Para concluir, a nombre del señor Presidente de la República y al propio mío, expreso a Vuestra Señoría los más sinceros votos por la prosperidad de la Nación venezolana y por la ventura personal de su Primer Magistrado.

Reitero a Vuestra Señoría los sentimientos de mi consideración muy distinguida.

N. CLEMENTE PONCE.

Al Honorable señor don Julio A. Michelena, Encargado de Negocios de Venezuela.

Ciudad.

---

Estados Unidos de Venezuela.

Consulado General.

Número 19.

Lima: 30 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

El Ministro de Gobierno, encargado interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores, ha expedido la Resolución que en copia me ha remitido la Cancillería, relativa a la concurrencia del Perú a la ceremonia de inauguración de la estatua del Libertador en Nueva York.

Tengo el honor de incluir la citada copia.

Soy de usted atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUIETA.

Al señor doctor don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

COPIA

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficialía Mayor.

Lima: 17 de marzo de 1921.

Visto el oficio número 61 de la Embajada de la República en los Estados Unidos, se resuelve: aceptar la invitación del Gobierno de Venezuela y designar al señor D. Federico A. Pezet, Embajador del Perú en los Estados Unidos, para que, en representación del Gobierno del Perú, asista a la ceremonia de la inauguración de una estatua a Bolívar, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York el día 19 del próximo mes de abril. Regístrese y comuníquese.—Rúbrica del Presidente de la República.—LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 203.

10 de mayo de 1921.

*Las fiestas de la inauguración de la estatua  
del Libertador.  
Espléndidas manifestaciones de las autoridades  
y del pueblo de los Estados Unidos.  
Venezuela las retorna con magnificencia.  
Colección de recortes que constituye el mejor informe.*

Señor Ministro:

Hechos históricos son ya la inauguración de la estatua del Libertador en el Parque Central de Nueva York y las espléndidas manifestaciones de agradecimiento y de amistad que con tal motivo han dado a Venezuela el Gobierno de los Estados Unidos, las autoridades de Nueva York y todo este gran pueblo norteamericano.

La prensa de los Estados Unidos, en todo el país, ha venido dedicando artículos y los más simpáticos comentarios a cada uno de los actos que llenaron las tres semanas transcurridas desde el 11 de abril, fecha del desembarco del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Esteban Gil Borges, y de la Delegación Especial de Venezuela, hasta el día 6 de mayo corriente, en que éstos salieron de Washington. No pretenderé, pues, describirlos, ni siquiera sucintamente, sino que dejo la palabra a los grandes diarios estadounidenses.

Al efecto tengo el honor de remitir a usted 57 hojas más contentivas de los artículos e ilustraciones que he podido seleccionar de la gran masa de recortes llegados a esta Legación, y los cuales, con otras tantas adelantadas por mí a usted, hace quince días, forman el informe más imparcial, aun cuando forzosamente incompleto, de las magníficas festividades que acabamos de presenciar con la más íntima y conmovida satisfacción patriótica.

La presencia del Presidente de los Estados Unidos en las ceremonias de la inauguración, para lo cual abandonó por primera vez y por todo un día sus apremiantes obligaciones en Washington; su trascendental discurso; la ingenua complacencia que manifestó a todos en Nueva York y más tarde al recibirnos en la Casa Blanca; los agasajos magníficos del Alcalde y de la ciudad de Nueva York a la Delegación de Venezuela; el entusiasmo y esplendidez con que las más antiguas y respetadas sociedades patrióticas de los Estados Unidos y las asociaciones industriales más importantes de la metrópoli contribuyeron a decorar la carrera de más de seis kilómetros que del local del banquete ofrecido por la Delegación venezolana conducía a la Colina Bolívar, en los cuales a cada veinte pasos y de innúmeras ventanas ondeaban juntas las banderas de Venezuela y de los Estados Unidos; el banquete con que el Secretario de Estado obsequió a nuestra Delegación, así como los ofrecidos por los representantes diplomáticos de Colombia, Ecuador y Perú, y por el Director General de la Unión Panamericana doctor Leo S. Rowe; el hermosísimo, impresionante acto de la colocación del doctorado por la ya secular Universidad de Georgetown al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela; los honores rendidos por el Secretario de la Marina en el *Mayflower*, yate galantemente cedido por el Presidente Harding para el hermoso viaje a Mount Vernon, a los representantes del Gobierno de

Venezuela cuando éstos fueron a depositar coronas en la tumba de Jorge Washington; el hecho insólito de que por unanimidad el Senado de los Estados Unidos ordenara la inserción en su Diario de Debates, el *Congressional Record*, de la inspirada oración del doctor Gil Borges ante la estatua del Libertador; las especiales atenciones del Vicepresidente de los Estados Unidos y del Speaker de la Cámara de Representantes, quien nos invitó a sentarnos a su lado al abrir una de sus sesiones; los convites y agasajos de lo más granado de la sociedad de Nueva York y de la capital; el interés del pueblo y de la prensa en todos esos actos: han sido, en conjunto y separadamente, manifestaciones únicas, de que no había memoria en este país, y que han dejado asombrados a propios y a extraños. Así lo han repetido incesantemente los diarios de mayor autoridad, y nos lo han declarado casi todas las personas que las presenciaron.

Cábeme la íntima satisfacción de añadir que, en retorno, el Gobierno de Venezuela se exhibió a la altura de las circunstancias sobrepujando todas las expectativas, según las mismas declaraciones arriba citadas; con los obsequios del tren especial de Washington a Nueva York; con el banquete del Waldorf Astoria; con las valiosas joyas de la Orden del Libertador que el Jefe de la Misión venezolana prendió en la bandera más antigua de la ciudad de Nueva York; con el monumento grandioso erigido al Libertador; con la preciosa medalla conmemorativa de aquel día; con el libro magistral del doctor Sherwell; con el magnífico banquete dado en honor del Secretario de Estado; con la espléndida recepción y baile de esa misma noche en el Palacio de la Unión Panamericana, transformado en una maravilla de flores y de iluminación; con las macizas, artísticas coronas de bronce ofrendadas a la memoria de Washington, en nombre del Gobierno de Venezuela y del Presidente Electo General Juan Vicente Gómez; con la brillante comida ofrecida por el doctor Gil Borges en el Hotel Shoreham; con otros tantos convites hechos por el Ministro de Venezuela en los Estados Unidos y por los Delegados Sánchez y Yanes, y con la generosidad como ha remunerado o retribuido la cooperación y los servicios de todos aquellos, grandes y pequeños, que han contribuido al brillo y a la extraordinaria magnificencia de tan magnos días, augures, sin duda alguna, del porvenir feliz de nuestra patria.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Anexos: 57 hojas.

—  
*Ofrenda ante la tumba del Libertador.*  
—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Washington D. C.

Número 255.

6 de julio de 1921.

*Comunicación al Alcalde sobre la ofrenda de los  
ciudadanos de New York al Libertador.*

Señor Ministro:

Esta mañana tuve el honor de recibir el cablegrama en que, con fecha de ayer, se dignó usted encargarme de que "comunique al Alcalde de New York que

la corona confiada al Ministro del Exterior por ciudadanos de New York como ofrenda al Libertador depositóse hoy en su tumba por el Ministro Americano acompañado del suscrito y altos empleados de la Cancillería. Exprese—termina el cablegrama—gratitud nacional a nombre de Venezuela y sus Primeros Magistrados”.

Inmediatamente dirigí al señor Alcalde la comunicación que, vertida al castellano, me es grato acompañar.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexo.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington D. C.

6 de julio de 1921.

*Al Honorable señor John F. Hylan, Alcalde de la ciudad de New York.*

Muy señor mío :

Tengo el honor de informaros de que la corona que le fué confiada al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en el acto en que le concedisteis la ciudadanía honorífica, pocos momentos antes de su partida, para que la ofrendase como un tributo de respeto de los ciudadanos de New York a la memoria del Libertador, fué depositada en la tumba de éste el día de ayer, aniversario de nuestra Independencia, por el Ministro de los Estados Unidos en Caracas acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores y de los Altos empleados de la Cancillería.

Mi Gobierno me encarga de que, a nombre de Venezuela y de sus Primeros Magistrados, os exprese los más profundos sentimientos de gratitud.

Aprovecho esta oportunidad para renovaros las seguridades de mi alta consideración y aprecio.

SANTOS A. DOMÍNICI.

*La "Postal Telegraph Cable Company" y la "United States and Hayti Telegraph and Cable Company" reducen la tarifa para los calogramas oficiales de la Legación de Venezuela en Washington, dirigidos a su Gobierno.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 767.

Caracas : 23 de agosto de 1921.

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Presente.

Para el debido conocimiento del Despacho de su digno cargo, me es placentero transcribirle, a continuación, la nota que, en fecha 12 de los corrientes,

y marcada con el número 306, dirigió a este Departamento el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América:

"Tanto el Gerente de la "Postal Telegraph Cable Company" de Washington D. C. como el de la "United States and Hayti Telegraph and Cable Co." de Nueva York, acaban de comunicarme que por instancias de la Compañía Francesa de Cables, se ha convenido en reducir la tarifa para los cables gramas oficiales de esta Legación al Gobierno de Venezuela, así: Por cada palabra transmitida de Washington a Caracas se cobrará cincuenta y cuatro centavos y medio; y por la transmitida de Nueva York a Caracas cincuenta y dos centavos y medio."

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 1.226.

Caracas: 29 de agosto de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Este Despacho ha quedado impuesto de la transcripción que el de su digno cargo le ha hecho en su nota número 787, D. P. I., fecha 23 del mes en curso.

Dios y Federación.

G. TORRES.

*El Cónsul de Venezuela en Nueva York se refiere a los exhortos dirigidos por autoridades judiciales venezolanas a las competentes de aquella ciudad.*

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.

Nueva York.

Número 186.

10 de agosto de 1921.

*Urge que los despachos rogatorios tengan aquí un abogado que actúe ante los jueces competentes.*

Señor Ministro:

Para el superior conocimiento de usted tengo a honra expresarle que, a fin de que sigan su curso legal felizmente, los despachos rogatorios que se libren en Venezuela a los jueces competentes de aquí, requieren la actuación directa de un abogado en ejercicio, domiciliado, desde luego, en esta ciudad, y, por ende, conocedor de las respectivas leyes. De no ser así, los documentos en cuestión, como ha sucedido otras veces, corren el riesgo de permanecer archivados indefinidamente y, por tanto, sin ningún efecto judicial.

Soy de usted atentísimo servidor,

P. R. RINCONES.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 850.

Caracas: 17 de setiembre de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su nota número 186, fecha 10 de agosto último, en la cual manifiesta la urgencia que los despachos rogatorios tienen en esa ciudad de un abogado que actúe ante los jueces competentes.

Trascrita su mencionada comunicación al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, dicho funcionario ha participado a este Departamento, en fecha 10 de los corrientes, que ha llevado el asunto a conocimiento de los ciudadanos Gobernador del Distrito Federal y Presidentes de los Estados, a los fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor P. R. Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en

Nueva York.

## FRANCIA

*Reclamación del ciudadano francés Jorge Merzbach, con respecto a unos títulos de la Deuda Diplomática de Venezuela, del 3% (1905).*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

Caracas: 5 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Esta Legación acaba de recibir del señor Jorge Merzbach, radicado en París, 68 *Chaussée d'Antin*, la reclamación siguiente, que él presenta a nombre de uno de sus clientes, el señor Marjollet:

El señor Marjollet, antiguo notario, se halla desposeído de unos títulos de la Deuda Diplomática de Venezuela, del 3% (1905), a consecuencia de la invasión alemana. Antes de abandonar las regiones invadidas, el señor Marjollet tuvo el cuidado de separar de sus títulos el talón y el primer cupón a él adherido, documento que según pensó le permitiría hacer la prueba de su propiedad llegado el caso. Tal precaución no ha resultado vana, porque a su regreso de Revigny (Departamento del Mosa) no encontró ya nada de lo que le pertenecía. De conformidad con los reglamentos y leyes francesas en vigencia, inmediatamente interpuso oposición por los títulos de que se trata.

El señor Marjollet da pasos ahora con el propósito de obtener el duplicado de estos títulos y me ha enviado al efecto los documentos siguientes:

1° Una carta de la Compañía de Agentes de cambio en París, certificativa de que la oposición fué interpuesta por el señor Marjollet dentro del plazo requerido y de que ella ha figurado sin interrupción en la publicación legal desde el 19 de abril de 1915.

2° Una carta de la Unión Financiera Británica certificativa de la compra hecha por el señor Marjollet de £ 100, deuda diplomática venezolana del 3%, 1905.

3° El documento salvado por el señor Marjollet, es decir, el talón de los títulos referidos, con el cupón de enero de 1930 que lo acompaña.

Tengo el honor de dirigirle adjuntos los dos primeros de estos documentos, y ruego a V. E. que tenga a bien trasladarlos al Ministro de Hacienda, suplicándole darme, en cambio de los talones que le enviaré, nuevos títulos; de manera que el señor Marjollet pueda guardar regularmente sus cupones y negociar cuando quiera los títulos de que es propietario.

Yo agregó que el señor Marjollet desearía que el Gobierno de Venezuela consintiera en reglamentar los intereses.

Aprovecho esta oportunidad para renovar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 634.

Caracas: 15 de julio de 1921.

Señor:

Tengo a honra manifestar a V. E. que trascrita con fecha 10 de marzo último al ciudadano Ministro de Hacienda la atenta comunicación de V. E. de 5 del mismo mes referente a la reclamación del señor Marjollet, dicho funcionario ha contestado el 9 de los corrientes en la forma siguiente:

“Tengo el honor de referirme al oficio de usted, D. P. I., número 201, en que se sirve transcribir la traducción de la nota que el Representante Diplomático de Francia ha enviado a ese Departamento relativa a unos títulos de la Deuda Diplomática del 3% anual de los Estados Unidos de Venezuela, Emisión de 1905, de los cuales dice fué desposeído el señor Marjollet, ciudadano francés; así como también de los documentos justificativos anexos que son: una carta de la Unión Financiera Británica y otra de la Compañía de Agentes de Cambios de París, dirigidas al señor Marjollet. Sometido el asunto al Consultor Jurídico del Ministerio de Hacienda, este funcionario formuló el siguiente informe que acoge en todas sus partes este Ministerio y que en consecuencia me permito transcribirlo a usted a los fines del caso.—“He estudiado la solicitud de reemplazo de unos títulos de la Deuda Diplomática de 1905, de los cuales dice fué desposeído el señor Marjollet, ciudadano francés, y los documentos justificativos anexos a la solicitud, que son: una carta de la Unión Financiera Británica y otra de la Compañía de Agentes de Cambio de París, dirigidas al señor Marjollet.—El artículo 9° del Convenio de 1905 establece: “En caso de pérdida, de robo o de destrucción de los títulos o cupones de esta deuda diplomática, el Gobierno de Venezuela procederá al reemplazo de estos títulos y cupones después que se le hayan presentado las pruebas que se juzguen satisfactorias de la desaparición y de los derechos del reclamante o de que se le haya entregado un certificado de una casa de banco, a su satisfacción, que le garantice de toda responsabilidad que pueda sobrevenirle del reemplazo de dichos títulos o cupones”.—De manera

que lo que debe comprobarse en el caso concreto es la desaparición de los títulos y que éstos eran poseídos por el reclamante para la época de la invasión alemana, todo a satisfacción del Gobierno venezolano.—La carta de la Unión Financiera Británica sólo alude a la adquisición que hizo el señor Marjollet de unos títulos de la Deuda Venezolana en junio de 1907; pero esa carta no demuestra la existencia de tales títulos en poder de este mismo señor en la época de la invasión alemana, ni la desaparición de estos títulos, que son los hechos que han debido comprobarse; tanto más cuanto que la propiedad de estos documentos al portador se trasmite de mano a mano por la simple tradición y sólo el poseedor de ellos es considerado como propietario, en razón de que en estos títulos en nada se tiene en cuenta la persona sino el propio instrumento.—Del mismo modo la carta, sin legalizar, de la Compañía de Agentes de Cambio de París, certificativa de que la oposición interpuesta por el señor Marjollet conforme a la Ley Francesa ha figurado sin interrupción en la publicación legal desde el 19 de abril de 1915, no constituye prueba ante el Gobierno Venezolano de los hechos y circunstancias que han debido ser demostrados al tenor de lo establecido en el Convenio.—La pérdida de un título o cupón al portador, como son los que corresponden a la Deuda Diplomática Venezolana de 1905, debe sufrirla, por virtud de la misma naturaleza de las cosas, el poseedor del título o cupón; de manera que, para que el Gobierno pueda disponer el reemplazo de un documento de esta clase, debe asegurarse previamente de los daños y perjuicios que pueda ocasionarle aquella concesión otorgada en obsequio del dueño de los papeles perdidos. Por razón, pues, de estricta justicia y equidad, tanto la prueba de la desaparición de los documentos y de los derechos del reclamante como el certificado bancario a que hace referencia el artículo 9º del Convenio, deben ser, como lo establece el mismo artículo, a satisfacción del Gobierno Venezolano, que es el llamado a estimar o apreciar el mérito de la prueba y del certificado que han de resguardarlo de la grave responsabilidad que pueda sobrevenirle por el reemplazo de los títulos o cupones.—Es, pues, mi opinión, que no procede el reemplazo de los títulos de que se ha hecho mención, en razón de que no han sido presentadas las pruebas satisfactorias de la desaparición y de los derechos del reclamante a que se refiere el artículo 9º del Convenio de 1905”.

Al llevar a conocimiento de V. E. lo que antecede me es grato renovarle las protestas de mi alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

*Direcciones telegráficas abreviadas de los Agentes Diplomáticos.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

Caracas: 15 de abril de 1921.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros desea vivamente que se adopten por las Oficinas Telegráficas de los países extranjeros, direcciones sintéticas que permitan acortar los telegramas y reducir su costo.

En este orden de ideas he recibido instrucciones para preguntar a la Dirección General de Telégrafos de Venezuela si ella consentiría en tomar las medidas necesarias para el registro de una palabra convencional que equivaliese a la dirección telegráfica de los Agentes de la República en el extranjero.

Estas direcciones podrían ser para los Embajadores, *Ambafrance*; para las Legaciones, *Legafrance*; para los Consulados Generales y Consulados, *Fran-sulat*; para las Altas Comisarías y Comisarías, *Francom*.

Yo agradecería a V. E. extender estas insinuaciones al señor Ministro de Fomento, rogándole hacerme saber, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, si la Dirección General de Telégrafos de Venezuela acepta la proposición del Ministerio de Negocios Extranjeros concerniente a las direcciones sintéticas de los telegramas.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 418.

Caracas: 18 de mayo de 1921.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación, de fecha 15 de abril último, trascriptiva de la proposición que, por conducto de este Departamento, hace el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia al Ministerio de Fomento de Venezuela, con respecto a las direcciones abreviadas de los telegramas dirigidos a los Agentes de la República en el extranjero.

En contestación me es grato manifestar a V. E. que el señor Ministro de Fomento, en nota de 14 de los corrientes, número 649, dice a este Departamento lo siguiente:

“Con referencia a su nota número 382, D. P. I., de hoy, cúmpleme significarle que las Oficinas telegráficas de Venezuela no tienen inconveniente alguno en aceptar las direcciones abreviadas a que alude el Representante Diplomático de Francia en la citada comunicación de usted, pues dicho servicio fué incluido en la nueva Tarifa Telegráfica inserta en la Memoria de Fomento de este año (Páginas 48-50 de la sección correspondiente a la Dirección General de “Estadística y Comunicaciones”).

Oportunamente tendré el gusto de enviarle un ejemplar de la Memoria a que alude la nota preinserta.

En esta oportunidad renuevo a V. E. las seguridades de mi consideración muy alta y distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 447.

Caracas: 23 de mayo de 1921.

Señor:

Cumpliendo con lo ofrecido en mi comunicación de 18 de los corrientes, número 418, tengo a honra enviar a V. E. junto con la presente, la Memoria del Ministerio de Fomento presentada al Congreso Nacional en sus actuales sesiones y en cuyas páginas 48-50 encontrará V. E. lo relativo a las direcciones abreviadas de los despachos telegráficos.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi consideración muy alta y distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Anexo.

*Reclamación de los comerciantes sirios A. Pessil y J. Pessil.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

Caracas: 17 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Los señores A. Pessil y J. Pessil, comerciantes sirios y, en consecuencia, protegidos franceses, establecidos en Palmarito, han solicitado la intervención de esta Legación con el objeto de obtener el pago de:

17 caballos por valor de Bs. 500 cada uno o sean. . . . .	Bs. 8.500
7 cabezas de ganado vacuno (novillos y vacas) a Bs. 80. . . . .	560
y, además, la suma de. . . . .	200

Total: . . . . . Bs. 9.200

de los que han sido despojados por las autoridades de aquella localidad.

Tengo el honor de transmitir esta reclamación al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogando a Vuestra Excelencia se sirva hacer lo necesario para que los señores Pessil reciban satisfacción.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 477.

Caracas: 31 de mayo de 1921.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su cortés comunicación de 17 de los corrientes, en la que se sirve manifestar que “los señores A. Pessil y J. Pessil, comerciantes sirios y, en consecuencia, protegidos franceses”, establecidos en Palmarito, han solicitado la intervención de la Legación al digno cargo de V. E. con el fin de obtener el pago de 17 caballos, 7 cabezas de ganado vacuno y de la suma de Bs. 200 de que dicen haber sido despojados por las autoridades de aquella localidad, y que espera que este Departamento hará lo necesario para que los señores Pessil reciban satisfacción.

En contestación, cúmpleme recordar muy atentamente a V. E. que nuestra Ley de Extranjeros dispone en su artículo 11 que tan sólo puede ocurrirse a la vía diplomática en reclamación contra el Estado cuando, deducido ante los Tribunales competentes el derecho que se cree lesionado, haya habido denegación de justicia.

Si los citados señores comprueban debidamente su derecho serán sin duda atendidos, pues tal acatamiento a la justicia es la norma de las autoridades del país.

En esta oportunidad renuevo a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

*Decisiones del Consejo de Presas francés declarando válido el embargo de mercancías de procedencia alemana, entre las cuales figuran algunas destinadas a comerciantes radicados en Venezuela.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 611.

Caracas: 13 de julio de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia, junto con nota de fecha 6 de junio del presente año, y distinguida bajo el número 62, ha remitido a este Departamento una copia de la decisión que libró el Consejo de Presas de Francia, en fecha 24 de febrero del corriente año, y por la cual fué declarado como verificado con sujeción a derecho el embargo que las autoridades

británicas realizaron, en fecha 16 de abril de 1916, en el puerto Kirkwall y a bordo del vapor holandés *Ryndam*, de 130 bultos de mercancías diversas que se encontraron en valijas alemanas y que por tanto eran de esta procedencia.

Y como entre los aludidos 130 bultos los marcados con los números 63 inclusive al 74, venían expedidos por los señores Poensgen y Heyer, de Hamburgo, y con destino a los señores Belloso Rossell, de Maracaibo, es por lo que hago a usted la presente participación, a efecto de que por el Departamento de su digno cargo sea comunicado lo resuelto por la consabida decisión, a los interesados venezolanos, los referidos Belloso Rossell.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 620.

Caracas: 11 de noviembre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Su Despacho.

Tengo a honra dirigirme a usted para comunicarle que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, junto con nota de fecha 13 de octubre próximo pasado y bajo la cifra 103, ha remitido a este Departamento una copia de la decisión que libró el Consejo de Presas de Francia el 26 de mayo del corriente año, y por la cual fué declarado como verificado con sujeción a derecho el embargo que las autoridades británicas realizaron el 21 de abril de 1916, en el puerto de Kirkwall y a bordo del vapor holandés *Nerdam*, de mercancías diversas que se encontraron en valijas alemanas y que por tanto eran de esta procedencia.

Y como entre las aludidas mercancías venían varias expedidas a los señores Thermahlen y Frey & C<sup>o</sup>, de Puerto Cabello, Rau Henu, de San Cristóbal y Belloso Rossell, de Maracaibo, es por lo que hago a usted la presente participación, con el ruego de que por el Departamento de su digno cargo sea comunicado lo resuelto por la consabida decisión a los respectivos interesados.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.

Número 1.180.

Caracas: 15 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Con referencia a su atento oficio número 620, D. de P. I., fechado a 11 de los corrientes, tengo a honra decir a usted que ya este Despacho se ha dirigido

a los Presidentes de los Estados Carabobo, Táchira y Zulia haciéndoles saber el contenido de la nota fechada a 13 de octubre próximo pasado que bajo la cifra 103 dirigió al Departamento de su muy digno cargo el Representante Diplomático de la República en Francia, acerca de la decisión librada por el Consejo de Presas de aquella nación el 26 de mayo del corriente año.

Dios y Federación.

J. DE D. MÉNDEZ Y MENDOZA.

*Instituto de Altos Estudios Internacionales.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 106.

París: 13 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a usted una carta del señor Paul Fauchille, Secretario General del Instituto de Altos Estudios Internacionales, y un ejemplar del folleto que contiene los discursos pronunciados en su inauguración.

Soy de usted atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Instituto de Estudios Internacionales Superiores.

Directores-Fundadores:

A. Alvarez.—P. Fauchille.—A. de Lapradelle.

París: 5 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitirle, en dos ejemplares, el Acta de la Sesión de inauguración del Instituto de Estudios Internacionales Superiores.

El interés que el Gobierno de la República ha tenido a bien tomar y manifestar con calor por la presencia del señor Alejandro Millerand, en esta obra, que tiene la alta protección de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, es tal que sus fundadores esperan que usted se digne llamar la atención benévola de su Gobierno sobre esta creación de orden esencialmente internacional.

Para los informes complementarios que usted juzgue deseables, agrego que tendría personal placer en dárselos, por escrito o verbalmente, como prefiera usted.

Persuadido de que esta empresa, en razón de sus métodos y de su objeto, está segura de su simpatía, ruégole acepte, señor Ministro, la expresión de mis sentimientos de alta consideración.

Uno de los fundadores,

PAUL FAUCHILLE.

Secretaría: señor Paul Fauchille.—12 Chemin de la Sorbone.  
Fontenay-aux-Roses.

Sena.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 631.

Caracas : 17 de noviembre de 1921.

Señor :

Se ha recibido en este Departamento su atenta comunicación de 13 de octubre último, acompañada de la carta que le dirigió el Secretario General del Instituto de Altos Estudios Internacionales, y del ejemplar que contiene los discursos pronunciados en la inauguración de esta entidad científica.

Puede usted manifestar al mencionado señor Secretario General que nuestro Gobierno se ha impuesto con simpatía de la inauguración en París del Instituto de Altos Estudios Internacionales y que por la existencia y éxito de éste formula los más sinceros votos.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

*Reconocimiento de jure, por el Gobierno de Venezuela, de la República de Letonia.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 116.

París : 24 de octubre de 1921.

Señor Ministro :

La Legación de Letonia en Francia participa que en la última Asamblea de la Sociedad de las Naciones, la República Letona fué admitida como miembro plenipotenciario de la Sociedad, y agrega que la Delegación de Venezuela votó en favor de la admisión.

Suplica que esta Legación intervenga con el Gobierno venezolano a fin de que reconozca *de jure* a la República de Letonia.

Soy de usted muy atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 671.

Caracas : 28 de noviembre de 1921.

Señor :

Con relación a la atenta nota de usted de fecha 24 del mes pasado, distinguida con el número 116, me es grato comunicarle que habiendo sido admitida

la República de Letonia en el seno de la Sociedad de las Naciones, de la cual Venezuela forma parte, el Gobierno de ésta no tiene inconveniente en el reconocimiento *de jure* que solicita aquella República.

Puede comunicarlo así usted a la Legación de Letonia en esa ciudad.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

## GRAN BRETAÑA

*Solicitud de datos acerca de la acuñación de moneda, ordenada por el Gobierno de Venezuela, en el año de 1920.*

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 21 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

He recibido un despacho del Principal Secretario de Estado de Su Majestad en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ordenándome obtener cierta información respecto de la acuñación ejecutada, de orden del Gobierno de Venezuela, durante el año de 1920.

Suplico a V. E. la bondad de suministrarme, como en los años anteriores, los datos de la acuñación ejecutada en 1920.

Al anticiparle muy cumplidas gracias, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

A Su Excelencia el doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 258.

Caracas: 26 de marzo de 1921.

Señor:

Refiriéndome a la atenta nota de V. E. de fecha 21 de febrero último, tengo a honra transcribirle la comunicación que a este Departamento ha dirigido el ciudadano Ministro de Hacienda, con fecha 21 del corriente:

“En respuesta al oficio del Despacho al digno cargo de usted, de 16 del corriente, número 231, tengo a honra suministrar a usted los informes que solicita el Representante Diplomático de la Gran Bretaña y los cuales han sido formulados de acuerdo con el último interrogatorio pasado por aquella Legación y que remitió usted a este Ministerio con oficio de 1° de marzo de 1919, número 316.

Los informes a que me refiero son:

1°—En el año de 1920 no se efectuó ninguna acuñación por cuenta de Venezuela. La acuñación dispuesta por Decreto de 20 de agosto de ese año no se había efectuado para el 31 de diciembre.

2°—En 1920 no fué retirada de la circulación ninguna cantidad de monedas.

3°—En 1920 no se ha introducido ningún cambio en las leyes sobre la acuñación”.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

*Solicitud del “Swiss Bank Corporation” de Londres, con respecto a 109 Bonos de la Deuda Interna del 3% de Venezuela, 3ª edición.*

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Londres.

Número 104.

Londres: 16 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a usted una declaración legalizada del Sub-Director del “Swiss Bank Corporation” de Londres, 43, Lothbury, E. C. 2., que dicho Banco me suplica hacer llegar a manos de usted, por la cual consta que aquel Instituto posee 109 Bonos de la Deuda Interna del 3% de Venezuela, 3ª Edición, cuyos Cupones no fueron cobrados oportunamente por las razones que dicho documento explica, antes del tiempo legal.

Como la declaración dice que al darse cuenta al Banco Suizo de que no habían sido presentados los Bonos en octubre de 1920, lo comunicó a esta Legación, quiero hacer constar que esa comunicación tuvo lugar a fines de abril p. pdo. Lo cual no obsta para recomendar, en los límites legales, este asunto a la benevolencia de usted.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 627.

Caracas: 14 de julio de 1921.

Señor:

Cúmpleme transcribirle de seguidas, como contestación a su nota de 16 de mayo último, número 104, el oficio que con fecha 9 de los corrientes y bajo el número 103, ha dirigido a este Departamento el ciudadano Ministro de Hacienda:

"Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación de fecha 11 de junio del corriente año, Dirección de Política Internacional, marcada con el número 518, en la cual trascribe lo que dice a ese Departamento el Representante Diplomático de la República en la Gran Bretaña, así como también de la declaración legalizada a que se refiere el citado funcionario, en la cual consta que el "Swiss Bank Corporation" de Londres, 43, Lothbury, E. C. 2., es poseedor de 109 títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, 3ª Edición, para ser renovados por títulos de la 4ª Edición por agotamiento de los Cupones de intereses. En contestación cúmpleme manifestarle que al ser presentados dichos títulos a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio para ser renovados, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Crédito Público, vigente, por haber fenecido el 31 de marzo de 1921 el plazo de seis meses a que se refiere dicho artículo".

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la Gran Bretaña.

Londres.

Comercio de opio.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 5 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que en prosecución de los pasos que está tomando el Gobierno de Su Majestad para su ayuda en lo de prevenir el consumo ilegítimo del opio, la morfina, cocaína y demás drogas similares, ha prohibido que se exporten del Reino Unido, cualquiera que sea su destino, las drogas abajo especificadas, a menos que sea con permiso. La solicitud para el despacho de permisos de exportación a Venezuela debe ser acompañada de un certificado previamente expedido con autorización del Gobierno venezolano, a efecto de que el Gobierno venezolano quede satisfecho de que la consignación es exclusivamente requerida con legítimos propósitos, medicinales o científicos, y que no ha de ser reexportada.

Las drogas que han de requerir certificados son: el opio en bruto, la morfina, la cocaína, ecgonina y la diamorfina (llamada por lo común heroína), y sus respectivas sales, y el opio medicinal, y toda preparación, mixtura, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina o un décimo por ciento de cocaína, ecgonina o diamorfina. Puede, sin embargo, el Gobierno de Su Majestad verse en la necesidad de aumentar esa lista para incluir algún nuevo derivado de la morfina o de la cocaína, o de alguna de las sales de la morfina o cocaína o algún otro alcaloide del opio, o alguna otra droga de cualquier género que en su opinión pueda ser origen, usada contra

razón, a pésimos resultados sustancialmente de igual carácter o naturaleza o bien análogos a los producidos por la morfina o la cocaína.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 9 de julio de 1921.

Mi estimado señor Ministro:

Para el caso de que yo no hubiese explicado con toda claridad la forma de respuesta que mi Gobierno quiere para mi nota de 5 de julio, referente a la prohibición de exportar opio, etc., de la Gran Bretaña, anexo un corto Memorandum sobre el asunto.

Con alto aprecio, créame su adicto amigo,

HENRY BEAUMONT.

(TRADUCCIÓN)

CONVENCIÓN DEL OPIO

Nota de la Legación Británica fechada el 5 de Julio.

Forma deseada de respuesta:

que el Gobierno venezolano conviene en el arreglo propuesto y se dispone a expedir los certificados necesarios en los casos pertinentes. Si es posible, debiera comunicarse la muestra de la forma de certificado que ha de expedirse.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 465.

Caracas: 14 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Considerada la nota de V. E. datada el 5 de julio, e igualmente el *memorandum* adicional que el día 9 se sirvió transmitir a este Departamento, acerca de las formalidades que ahora exige el Gobierno Británico para la exportación del opio, la cocaína, y los derivados de estas sustancias, cábeme la honra de informar a V. E. que me he apresurado a comunicar este negocio al Ministro de Hacienda, que ha de entender en el arreglo propuesto y de comunicar el resultado oportunamente.

Séame entre tanto permitido presentar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 464.

Caracas: 14 de julio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

Presente.

En nota de 5 de este mes ha comunicado la Legación Británica a este Departamento lo que sigue:

“Tengo el honor de informar a V. E. que en prosecución de los pasos que está tomando el Gobierno de Su Majestad para su ayuda en lo de prevenir el consumo ilegítimo del opio, la morfina, la cocaína, y demás drogas similares, ha prohibido que se exporten del Reino Unido, cualquiera que sea su destino, las drogas abajo especificadas, a menos que sea con permiso. La solicitud para el despacho de permisos de exportación a Venezuela debe ser acompañada de un certificado previamente expedido con autorización del Gobierno venezolano, a efecto de que el Gobierno venezolano quede satisfecho de que la consignación es exclusivamente requerida con legítimos propósitos, medicinales o científicos, y que no ha de ser reexportada.

“Las drogas que han de requerir certificados son: el opio en bruto, la morfina, la cocaína, la ecgonina y la diamorfina (llamada por lo común heroína), y sus respectivas sales, y el opio medicinal, y toda preparación, mixtura, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina o un décimo por ciento de cocaína, ecgonina o diamorfina. Puede, sin embargo, el Gobierno de Su Majestad verse en la necesidad de aumentar esa lista para incluir algún nuevo derivado de la morfina o de la cocaína o de algunas de las sales de la morfina o cocaína, o algún otro alcaloide del opio, o alguna otra droga de cualquier género que en su opinión pueda ser origen, usada contra razón, a pésimos resultados sustancialmente de igual carácter o naturaleza o bien análogos a los producidos por la morfina o la cocaína”.

En un *memorandum* adicional, fechado el 9 de los corrientes, declara la Legación Británica que la contestación que de nuestro Gobierno desea el de la Gran Bretaña es en la manera siguiente:

“Que el Gobierno venezolano conviene en el arreglo propuesto, y se dispone a expedir los certificados necesarios en los casos pertinentes. Si es posible, debiera comunicarse la muestra de la forma del certificado que ha de expedirse”.

Todo lo cual me honro en comunicar a usted para su inteligencia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Servicio de Aduanas.

Número 3.311.

Caracas: 26 de julio de 1921.

112' y 63'

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 464 (D. de P. C.), de fecha 14 de julio corriente, en que se sirve transcribir las notas de la Legación Británica, referentes a prevenir el consumo ilegítimo del opio, la morfina, la cocaína y demás drogas similares.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

*La Gran Bretaña expone las razones por las cuales no se adhiere a la Asociación Internacional para el bienestar del niño.*

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 25 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Como sabrá probablemente V. E., en el reciente Congreso Internacional para el bienestar de la Infancia, verificado en Bruselas en julio último, se dispuso establecer una Asociación Internacional para la promoción del Bienestar del Niño. El Gobierno de Su Majestad Británica, representado en la Conferencia, pero cuyo Delegado fué opuesto a la proposición y no suscribió la resolución porque optó aquélla, ha sido ahora invitado por el Gobierno belga a adherir a la dicha Asociación.

Deseoso el Gobierno de Su Majestad de que otros Gobiernos que también deben haber sido invitados para la indicada adhesión, conozcan las razones por las cuales ha resuelto él declinar esta nueva solicitud del Embajador belga en Londres y rehusar su contingente al proyecto, tengo el encargo de comunicar a V. E. un extracto de la nota dirigida al Embajador belga el 18 del corriente, y el cual dice así:

“Aunque análoga proposición se hizo en una Conferencia Internacional previa, en Bruselas, en 1913, y el Gobierno de Su Majestad, entre otros, se preparó entonces para prestarle su ayuda y contribuir con una pequeña cuota para los gastos, las circunstancias han cambiado enteramente después de establecida la Liga de las Naciones. El Pacto es claro en su previsión de que muchos de los ramos de la labor internacional organizados hasta aquí con independencia por los gobiernos o por oficinas internacionales, corresponderían en lo futuro a la Liga. La protección de la infancia es indudable que no se halla exceptuada en cuanto a lo previsto en el Pacto, y efectivamente, como consecuencia de la reglamentación del trabajo y de la defensa de la infancia contra el tráfico criminal, la Liga ha entrado ya a considerar algunos de los problemas referentes al niño”.

“El establecimiento de una nueva Asociación Internacional y de una Oficina encargadas de velar por el bienestar de la infancia, independientemente de la Liga, parece opuesto a la mente, si no a la letra misma del artículo 24 del Pacto, que dice:

*“Pasarán a estar bajo la dirección de la Liga todas las Oficinas Internacionales ya establecidas por medio de tratados generales, si las Partes consienten en ello. Todas las Oficinas Internacionales y todas las Comisiones para la reglamentación de materias de interés internacional que se constituyan en lo porvenir, estarán bajo la dirección de la Liga”.*

*“En todas las materias de interés internacional regladas por Convenciones generales, pero no sujetas al régimen de oficinas o comisiones internacionales, el Secretario General de la Sociedad allegará y ordenará los datos relativos y prestará cualquiera otra forma de asistencia que sea necesaria o deseable”.*

*“El Consejo debe incorporar como gastos de Secretaría los de cualquiera oficina o comisión sujeta al régimen de la Sociedad.”*

Bien es cierto que la Resolución adoptada en la Conferencia de Bruselas contiene esta salvedad: *“a reserva expresa de los derechos de la Sociedad de las Naciones, conforme al Tratado de Versalles; pero no se provee en los Estatutos de la proyectada Asociación a sus relaciones y las de su Oficina con la Liga, ni el gobierno belga suministrar en este punto ningún informe. El proyecto parece haber sido redactado sin relación con la Liga, y destinado a desarrollarse independientemente de ella”.*

“Fuera de la cuestión de principio, el establecimiento de la Asociación, tal como resulta de los Estatutos, conduciría, en opinión de Su Majestad, a graves dificultades. Una junta numerosa, compuesta de cientos de miembros, en su mayoría no oficiales, se encargará de guiar la labor de la Oficina, promover Congresos y preparar proposiciones para la verificación y asentimiento de los Estados. Los representantes oficiales formarán sólo una exigua minoría del organismo gubernativo, en lo cual se afianza un peligro serio de que sean adelantadas sin examen las proposiciones y de que los Gobiernos tengan que exponerse a considerables incomodidades y gastos para allegar informes y hacer indagaciones sin razón suficiente. El establecimiento de la Oficina parece que perpetúa muchos de los defectos del viejo sistema de manejo de los servicios internacionales anterior a la constitución de la Liga, y uno de los objetos del artículo 24 del Pacto fué el eliminar tales desventajas y dotar de una base adecuada a las asociaciones internacionales”.

“Por cuanto hace a los gastos, los Estados que adhieran a la Asociación han de contribuir al mantenimiento de la Oficina. La cuota propuesta es considerablemente mayor que la fijada en 1913, y ello cuando la situación económica mundial hace necesario a los Estados el ahorro y les impone el más cuidadoso examen de cualquiera nuevo egreso. El costo de instalación de una oficina independiente tiene que ser elevado, mientras que si el trabajo estuviera unido a otro, sujeto a la dirección de la Liga (a la cual contribuyen todos sus miembros), en lo que se refiere a la labor de oficina, personal, etc., se ahorraría bastante”.

“El Gobierno de Su Majestad opina, por tanto, que la proposición del Gobierno belga puede ser seriamente objetada, y que antes de dar paso alguno en el asunto

“to, éste debe ser cuidadosamente examinado por la Asamblea de la Sociedad de las “Naciones”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 675.

Caracas: 29 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de esa Legación de 25 del mes en curso, en la que V. E. se sirve exponer las razones por las cuales el Gobierno de Su Majestad Británica ha resuelto negar su adhesión y contingente a la Asociación Internacional para el bienestar del niño promovida por el Congreso Internacional sobre el bienestar de la Infancia, reunido en Bruselas en julio del corriente año.

Al manifestar que mi Gobierno queda debidamente impuesto de los motivos en que se basa el de Su Majestad Británica para declinar la solicitud de adhesión y ayuda a la Asociación Internacional nombrada arriba, como consecuencia de la interpretación que él da al artículo 24 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, y al agradecer el objeto de la cortés comunicación que contesto, válgome de la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

## GUATEMALA

*Celebración del Centenario de la independencia de Centro América.*

República de Guatemala.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Número 81.

Guatemala: 4 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Estando próxima la celebración del Centenario de la Independencia Nacional que, según convenio entre los Gobiernos de Centro-América, habrá de celebrarse conjuntamente en la capital de Guatemala, del 11 al 18 de setiembre del año en curso, tengo el honor de invitar por el digno medio de Vuestra Excelencia al Gobierno de Venezuela, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacerse representar en las mencionadas festividades.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que será motivo de especial placer y honrosa satisfacción para el Gobierno de esta República la aceptación de este convite, por parte del Gobierno de Venezuela y, expresándole por ello, anticipadamente, los más sinceros agradecimientos, me complace aprovechar la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Firma ilegible.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.  
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 861.

Caracas: 21 de setiembre de 1921.

Señor:

Me es sumamente placentero corresponder por medio de la presente, a la muy atenta comunicación de V. E., de fecha 4 de julio del presente año, distinguida bajo el número 81, y por la cual os habeis servido invitar al Gobierno de Venezuela para que asista a las festividades con que los Gobiernos de las Repúblicas de Centro-América han dispuesto celebrar el Centenario de la Independencia Nacional.

A causa de haber llegado con algún retardo vuestra citada comunicación, no fué posible a mi Gobierno designar oportunamente la Representación que debiera concurrir por su parte a la celebración de las festividades en referencia, lo que, de no haber mediado la circunstancia anotada, habría hecho con especial complacencia, para corresponder, por tal medio, a la exquisita atención de que ha sido objeto.

Al manifestar a V. E. lo mucho que mi Gobierno ha sentido no haber podido enviar su Representación a la celebración del Centenario de la Independencia Nacional Centroamericana, le significo igualmente los sentimientos de gratitud que han determinado tanto en la Nación Venezolana como en su Gobierno el indubitable testimonio de aprecio que se ha dado al último cuando se lo tuvo en cuenta para la invitación de que se trata; y aprovecho la ocasión para decir a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.  
Guatemala.

## MEXICO

*La Legación de México solicita las leyes municipales de Venezuela.*

Legación de México.

Número 332.

Caracas: 20 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para rogarle, que si no encuentra para ello inconveniente, se sirva proporcionarme las leyes y disposicio-

nes relativas a la Constitución Municipal de Venezuela, a fin de atender una solicitud que el Honorable Ayuntamiento de México me hace por conducto del Ministerio de Relaciones de mi País.

Anticipando a Vuestra Excelencia los agradecimientos más cumplidos por la atención que tenga a bien prestarme, le renuevo los sentimientos de mi consideración más atenta y distinguida.

S. R. GUZMÁN.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 450.

Caracas: 24 de mayo de 1921.

Señor:

En cumplimiento de lo ofrecido a V. S. en mi comunicación de 16 del presente, número 416, me es grato enviarle un ejemplar de la Constitución Nacional y otro de la *Gaceta Oficial* número 12.580, en las cuales corren insertas disposiciones relativas al régimen municipal de la República y del Distrito Federal, respectivamente.

Esas disposiciones las encontrará V. S. en el artículo 19, inciso 4º de la Constitución y en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Distrito Federal que está publicada en el citado número de la *Gaceta Oficial*, así como también en todos los demás artículos del Título III de dicha Ley. Me permito advertir a V. S. que el espíritu que anima la Ley de referencia es el mismo que priva en las leyes que, en los Estados de la Unión, regulan el funcionamiento del Poder Municipal.

En esta ocasión, renuevo a V. S. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos.

Presente.

## PAISES BAJOS

*Celebración del 19 de Abril.*

Legación de la República de Venezuela.

Número 17.

La Haya: 26 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Cúmpleme informar a usted que, consecuente con los propósitos que me animan siempre en mi labor diplomática de despertar interés y conocimiento, atraer simpatías y aumentar aprecio hacia Venezuela, organicé un banquete para celebrar nuestro glorioso aniversario del 19 de abril.

Lo cual se verificó con el mayor éxito, acudiendo ochenta y siete invitados, entre los cuales figuraban el señor Ministro de Relaciones Exteriores y otros cuatro miembros del Gabinete; todos los Jefes de Misión acreditados en La Haya, sus Secretarios y Attachés Civiles, Militares y Navales; los Directores del Ministerio de Relaciones Exteriores y algunas importantes notabilidades holandesas. Más de cincuenta otros invitados que no asistieron por ausencia u otras razones de fuerza mayor, tuvieron la atención de agradecer y de manifestar sus votos de felicidad para nuestra patria en ese día.

La importancia poco común de la reunión, la esplendidez con que fué servido el banquete y los discursos que fueron pronunciados por mí, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de la Argentina, Decano del Cuerpo Diplomático y por el Ministro de España, dieron al acto toda la importancia y significación que me proponía y dejaron consolidado un sentimiento unánime de simpatía, fraternal, pacífico y entusiasta por la patria.

Soy de usted atento servidor,

JOSÉ IG. CÁRDENAS.

Al señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Adhesión de la República Tchecoslovaca a la Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 509.

Caracas: 25 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

En una carta de 13 de setiembre último, número 7.720, Política, de la cual me permito remitir anexa una copia, S. E. el Ministro de la República Tchecoslovaca en La Haya, pregunta al Gobierno de la Reina, si las Altas Partes Contratantes que han firmado la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, tienen a bien acceder a que la República Tchecoslovaca sea considerada como parte contratante, o si ellas son de opinión que es necesario aplicar a dicha República las estipulaciones del artículo 94 de la Convención.

En cuanto a la pregunta formulada en primer lugar por Tchecoslovaquia que encierra el deseo de esta República de ser considerada como parte contratante, opina el Gobierno de la Reina que las disposiciones de la Convención no dan lugar a ella: en lo que concierne a los Estados no signatarios que han sido invitados a la Segunda Conferencia de la Paz,—y en opinión del Gobierno Real la República Tchecoslovaca no aparece en esta categoría—, el artículo 93 les reserva la facultad de adherir sin el asentimiento previo de los Estados Contratantes; para los Estados que no han sido invitados a la Conferencia—y ésta es la opinión del Gobierno de la Reina en el caso de la República Tchecoslovaca— el artículo 94 parece ser aplicable.

El Gobierno de la Reina, por lo que a él respecta, no ve inconveniente alguno para que Tchecoslovaquia se adhiera a la Convención precitada.

El Gobierno de la Reina agradecería se le hiciera saber cómo ve el Gobierno de V. E., por su parte, el deseo expresado por el Gobierno de la República Tchecoeslovaca.

El Gobierno de los Países Bajos agradecerá altamente ser informado sobre el particular en un plazo no muy largo.

Me permito agregar a este respecto que la nota del Ministro de Negocios Extranjeros de La Haya, que contenía la comunicación precedente, se ha perdido en el incendio de un buque postal, de manera que la copia ha llegado a mis manos hace poco.

En espera de la amable respuesta de V. E. válgame de esta oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Tchecoeslovaca.

Número 77—20.—Pol.

La Haya : 13 de setiembre de 1920.

Señor Ministro :

De orden de mi Gobierno tengo a honra comunicar a V. E. que la República Tchecoeslovaca anhela ardientemente ser admitida en la gran obra de La Haya, de la que es parte fundamental la Convención relativa a la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales, de 18 de octubre de 1907. Entre las Potencias signatarias de ese Tratado se encuentra también la ex-Monarquía de Austria-Hungría. En virtud de las estipulaciones de los Tratados de Paz la República austriaca de hoy es un Estado idéntico al viejo Estado que firmó la Convención mencionada. En consecuencia, la República austriaca de hoy es todavía un Estado signatario en concepto de la Convención citada.

Según las estipulaciones de los Tratados de Paz la República Tchecoeslovaca no ha continuado en la situación de parte contratante que reviste la antigua Monarquía austro-húngara. Por otra parte, sin embargo, no se le puede poner entre el grupo de Estados no invitados, que debían calificarse antes de la adhesión a la Convención estudiada en el sentido del artículo 94 de la misma, atendiendo a que la República Tchecoeslovaca no se constituyó hasta la liquidación de la Gran Guerra, a consecuencia de la firma de la Convención en referencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Tchecoeslovaca se permite, en consecuencia, preguntar, por mi conducto, al Gobierno de S. M. la Reina, si las Altas Partes Contratantes que han firmado la Convención mencionada en varias ocasiones, quieren acceder a que la República Tchecoeslovaca sea considerada como parte contratante, en vista de que ella era parte de la antigua monarquía austro-húngara, provista de derechos respectivamente ligados por esta Convención, o bien, si ellas son de opinión que es necesario aplicar a la República Tchecoeslovaca las estipulaciones del artículo 94 de la

Convención. Si las Altas Partes Contratantes son de esta opinión, me permito exigir, en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores tcheco-eslovaco, al Gobierno de S. M. la Reina, comunicarme si las Altas Partes Contratantes que firmaron la Convención tienen a bien acceder a que la República Tcheco-eslovaca adhiera a esta Convención, y bajo qué condiciones puede verificarse esta adhesión.

Sírvase aceptar, señor Ministro, los reiterados sentimientos de mi más alta consideración.

P. MATA.

Al Excmo. Señor Doctor H. A. van Karnebeek, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad la Reina.

La Haya.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 478.

Caracas: 31 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisarle el recibo de su atenta nota número 509, de fecha 25 del corriente, referente a la solicitud que ha hecho al Gobierno de la Reina de los Países Bajos, la República Tcheco-eslovaca en el sentido de que se la admita a participar de los efectos de la Convención de La Haya de fecha 18 de octubre de 1907, relativa a la solución pacífica de los Conflictos Internacionales, y de cuya solicitud se ha servido V. E. adjuntar un ejemplar en copia.

Desde luego, y lo cual me es grato, puedo decir a V. E. que han parecido a esta Cancillería de lo más acertados los conceptos o consideraciones que sobre la solicitud en referencia ha hecho el Gobierno de S. M. la Reina de los Países Bajos, y muy particularmente en lo que mira a la categoría de Estados en que juzga está comprendida, con referencia a la Convención aludida, la República solicitante, y que así bien se podría desde ahora manifestar al Gobierno de la Reina que Venezuela asentiría a la admisión de la República en referencia bajo las condiciones que se desprenden de los conceptos o consideraciones citados; pero que, como esto no es posible antes de que haya sido considerado el asunto en Consejo de Ministros, esta Cancillería esperará que recaiga la resolución definitiva que se obtenga de semejante consideración, para comunicar por vuestro órgano al Gobierno de S. M. la Reina la respuesta final sobre este asunto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 363.

Caracas: 12 de junio de 1921.

Excelencia:

Me es grato llevar a conocimiento de V. E. con referencia a la solicitud dirigida por el Ministro de Tchecoeslovaquia en La Haya, relativa a que se admita a esta República a formar parte de la Convención de La Haya de 1907 sobre la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales que, como lo manifesté a V. E. por mi nota fecha 31 de mayo del presente año, número 478, debía tratar este asunto en Consejo de Ministros, y que allí quedó resuelto que el Gobierno de Venezuela consintiera en la adhesión de la aludida República a la Convención mencionada, en los términos y condiciones manifestados sobre el particular por el Gobierno de S. M. la Reina de los Países Bajos, por cuanto se los ha encontrado de lo más ajustados a los principios referentes al caso.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

---

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 634.

Caracas: 17 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Para satisfacer una solicitud hecha por mi Gobierno, permítome dirigirme a Vucencia con el fin de que me notifique de si la importación del opio y de sus derivados en Venezuela es limitada.

Solicito al propio tiempo la benévola mediación de Vucencia a objeto de obtener eventualmente las ordenanzas expedidas a este respecto por el Gobierno de la República.

Anticipando a Vucencia las gracias por el curso que tuviere a bien dar a mi solicitud, aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 417.

Caracas: 21 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Cábeme la honra de dirigirme a usted para insertar a continuación una nota que ha recibido este Departamento del señor Ministro de Holanda concebida en estos términos:

“Legación de los Países Bajos.—Número 634.—Caracas: 17 de junio de 1921.—Señor Ministro: Para satisfacer una solicitud hecha por mi Gobierno, permítome dirigirme a Vucencia con el fin de que me notifique de si la importación del opio y de sus derivados en Venezuela es limitada.

“Solicito al propio tiempo la benévola mediación de Vucencia a objeto de obtener eventualmente las ordenanzas expedidas a este respecto por el Gobierno de la República.

“Anticipando a Vucencia las gracias por el curso que tuviere a bien dar a mi solicitud, aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.—D'ARTILLAC BRILL”.

Por lo que toca al párrafo 1° de la anterior inserción, este Departamento ha dirigido asimismo copia de ésta al de Hacienda.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 415.

Caracas: 21 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

Presente.

Cábeme la honra de dirigirme a usted para insertar a continuación una nota que ha recibido este Departamento del Señor Ministro de Holanda, concebida en estos términos:

“Legación de los Países Bajos.—Número 634.—Caracas: 17 de junio de 1921.—Señor Ministro: Para satisfacer una solicitud hecha por mi Gobierno, permítome dirigirme a Vucencia con el fin de que me notifique de si la importación del opio y sus derivados en Venezuela es limitada.—Solicito al propio tiempo la benévola mediación de Vucencia a objeto de obtener eventualmente las ordenanzas expedidas a este respecto por el Gobierno de la República.—An-

ticipando a Vucencia las gracias por el curso que tuviere a bien dar a mi solicitud, aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.—D'ARTILLAC BRILL”.

Por lo que toca al párrafo 2º de la anterior inserción, este Departamento ha dirigido asimismo copia de ésta al de Relaciones Interiores.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Servicio de Aduanas.

Número 3.050.

Caracas: 7 de julio de 1921.

112º y 63º

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Con relación a la atenta comunicación de usted, D. de P. C., número 415, fecha 21 de junio último, tengo a honra llevar a su conocimiento que la importación, exportación y expendio del opio y sus alcaloides y de la cocaína, están reglamentados en Decreto Ejecutivo de fecha 2 de julio de 1920, publicado en la *Gaceta Oficial* número 14.104, de la misma fecha.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.398.

Caracas: 11 de julio de 1921.

112º y 63º

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

En referencia a la atenta comunicación de usted fecha 21 de junio último y número 417, D. de P. C., en la cual se sirve usted transcribir a este Ministerio la nota recibida en el de su digno cargo del Señor Ministro de Holanda, referente a importación del opio y sus derivados, tengo a honra remitir a usted, junto con la presente, un ejemplar del número 14.104 de la *Gaceta Oficial* donde corre inserto el Reglamento sobre la Importación, Exportación y Expendio del Opio y sus alcaloides y de la Cocaína, que al respecto es lo único que rige en Venezuela.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 445.

Caracas: 13 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de significar a V. E., en contestación a su nota número 634, de 17 del pasado junio, que habiendo solicitado la información correspondiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el de Hacienda, acerca de si la importación del opio y de sus derivados en Venezuela es limitada y sobre la reglamentación eventual que en este sentido se haya dictado, sólo existe el Decreto Ejecutivo de 2 de junio de 1920, sobre importación, exportación y expendencia del opio y sus alcaloides, y de la cocaína.

V. E. encontrará dicho Decreto en el número 14.104 de la *Gaceta Oficial*, que me permito acompañar a esta nota.

Sírvase aceptar V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

## PANAMA

*Homenaje al Libertador.*

Consulado General de Venezuela.

Número 149.

Colón: 11 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a usted la nota que el señor Gobernador de la Zona del Canal, ha dirigido a este Consulado:

"El Canal de Panamá.—Zona del Canal.—Departamento Ejecutivo.—Balboa Heights: 10 de mayo de 1921.—Honorable Señor F. Díaz Paúl, Cónsul General de Venezuela.—Colón.—República de Panamá.—Muy señor mío: Me es placentero participarle que el Gobernador ha dirigido con esta fecha una circular anunciando que la vía que se extiende desde la calle 14 y la de Bolívar, Cristóbal, hasta la estación de Gatún, y la cual comprendía la vía de Mot. Hope, la vía de Gatún y además la carretera de Gatún, en adelante se designará con el nombre de "Bolívar Highway", en demostración de respeto a la memoria del Gran Libertador Simón Bolívar.—Esto acorde con el espíritu que presidiera recientemente en forma brillante, la inauguración de la Estatua del General Bolívar en la ciudad de New York, en la cual el Presidente Harding pronunció el principal discurso.—De usted muy atentamente.—JNO. H. SMITH, Secretario del Ejecutivo, interino".

Soy de usted atento servidor,

F. DÍAZ PAÚL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 504.

Caracas: 8 de junio de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su comunicación de 11 de mayo último, número 149, transcritiva de la que fué dirigida por el Gobernador de la Zona del Canal de Panamá, referente al homenaje rendido al Libertador al dársele el nombre de Bolívar a una de las más importantes vías de dicha Zona.

La prensa de esta ciudad ha dado cuenta recientemente de este acto, comentándolo de manera expresiva y entusiasta.

Sírvase expresar al señor Gobernador el cordial agradecimiento con que el Gobierno y pueblo venezolanos han acogido su exquisita y muy valiosa demostración de respeto a la memoria del Padre de la Patria.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Fernando Díaz Paúl, Cónsul General de la República de Venezuela en la República de Panamá.

Colón.

Consulado General de Venezuela.

Número 159.

Colón: 7 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 8 de junio último, número 504, Dirección de Política Internacional.

Me es grato participarle que ya he expresado al Señor Gobernador de la Zona del Canal de Panamá, el cordial agradecimiento con que el Gobierno y pueblo venezolanos, han acogido su muy valiosa demostración de respeto a la memoria del Padre de la Patria, al darle el nombre de Bolívar a una de las más importantes vías de dicha Zona.

Soy de usted muy atento servidor,

F. DÍAZ PAÚL.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

## PERU

*Traslación al Panteón Nacional de los restos del prócer venezolano General Trinidad Morán.*

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General.

Número 15.

Lima: 21 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Los Diputados por Arequipa señores Pedro José Bada y Gamio y J. Arturo Núñez Chávez, gestionaron en su Cámara la traslación de los restos del prócer

venezolano General Morán a un mausoleo que el Perú construiría en el cementerio de aquella ciudad. Con motivo de esta iniciativa, el Doctor Max. Guinassi Morán, nieto del héroe, dirigió a los mencionados representantes la siguiente carta:

“Satisfactorio me es agradecer a ustedes su gestión ante su Cámara tendiente a que los restos de mi abuelo el General Morán sean trasladados al mausoleo que, previamente, hará levantar el Estado en el cementerio de esta ciudad. El deber me obliga con este motivo a hacerles saber que el olvido de nuestra patria para con ese prócer de la Independencia de cuatro Repúblicas, comprobado en 64 años transcurridos desde su muerte hasta que el General Zuloaga, como Ministro de Guerra, decretó la traslación de sus restos a Lima, en armonía con gestiones secundadas por los Coroneles Bonilla, Salomón y otros pocos Jefes del Ejército y confirmado por no haberse podido cumplir ese Decreto expedido en 1918, me ha hecho gestionar ante el Gobierno de Venezuela la repatriación de la reliquia histórica del General “venezolano por el nacimiento y peruano por el afecto y el sacrificio”.—Guardando para ustedes profundo sentimiento de gratitud me es grato suscribirme como su muy atento y seguro servidor”.

El Doctor Guinassi Morán pregunta a esta Oficina qué ha resuelto el Gobierno venezolano sobre la traslación de los restos del General Morán al Panteón Nacional; y yo me permito rogar a usted me imparta sus instrucciones para contestarle.

Soy de usted atento servidor,

I. VETANCOURT ARISTEGUETA.

Al Señor Doctor Don E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 664.

Caracas: 26 de octubre de 1921.

Señor Cónsul:

Me es grato llevar a su conocimiento, a los fines que crea del caso, que trasladada su comunicación de 21 de marzo del corriente año, número 15, al ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, éste, con fecha de antier, dice a este Departamento:

“El ciudadano Presidente Provisional de la República me instruye comunicar a usted que puede responderse en el sentido de hacer saber al interesado que, conforme al Decreto de 27 de marzo de 1874, que crea el Panteón Nacional, se propondrá a la Cámara del Senado en las próximas sesiones del Congreso Nacional, dictar un acuerdo disponiendo la traslación e inhumación en aquel edificio de los restos del Ilustre Prócer de la Independencia General Morán, “venezolano por el nacimiento y peruano por el afecto y el sacrificio”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor I. Vetancourt Aristeguieta, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República del Perú.

Lima.

## SUIZA

*Se solicita el asentimiento y el apoyo del Gobierno de Venezuela para la creación de un organismo internacional que centralice los recursos universales destinados a socorrer a los pueblos de Rusia.*

(TRADUCCIÓN)

### COMISION MIXTA

*Comité Internacional de la Cruz Roja.  
Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.*

Ginebra: 5 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Tenemos a honra remitiros, en pliego adjunto, la resolución tomada por la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

Nos sería placentero recibir vuestra aprobación dentro del más breve plazo posible y saber si estáis dispuesto a secundar los esfuerzos del organismo internacional proyectado, colaborando en la ayuda a los pueblos de Rusia.

Aceptad, señor Ministro, las seguridades de nuestra distinguida consideración.

G. ADOR.

Presidente de la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja  
y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

### POR LA RUSIA

En virtud de la miseria de los pueblos de Rusia y de la amenaza de hambre que sobre ellos se cierne, la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja, exigida su intervención por varias solicitudes que le han sido dirigidas y en particular por el Gobierno tcheco-slovaco, propone a los Gobiernos, a la Sociedad de las Naciones y a todas las instituciones filantrópicas, la constitución de una organización internacional de socorros que centralice de una parte la acción de los Gobiernos para el avituallamiento de Rusia y, de otra, los esfuerzos de las organizaciones espontáneas.

La Comisión Mixta, aún aplaudiendo las iniciativas ya tomadas por el Doctor Nansen, por el señor Hoover en los Estados Unidos y por la Comisión Internacional de Créditos cerca de diversos Estados, sigue creyendo que sólo un poderoso organismo internacional, reconocidos por todos los Gobiernos y en especial por el de los soviets, podrá, con la autorización de este último, organizar la acción del socorro, armonizar las diversas iniciativas, recibir fondos y vigilar la distribución de víveres en Rusia.

La Comisión Mixta invita, pues, para el 15 de agosto en Ginebra, a los representantes de todas las asociaciones europeas y americanas dispuestas a intervenir en favor de Rusia, con el objeto de preparar la constitución de aquel or-

ganismo internacional. Ella espera brindar así a los Gobiernos que desearan tomar parte en una gran acción internacional en Rusia y tuviesen a bien delegar sus representantes para esta Conferencia, un terreno de discusión absolutamente neutro para la preparación eventual de su acción.

El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja se esforzarán por secundar este organismo internacional ya por el envío de delegados, ya por la organización técnica de los socorros a los niños y de la lucha contra las enfermedades y las epidemias, ya por el llamamiento a la colaboración activa de todas las sociedades nacionales de la Cruz Roja.

Ginebra: 4 de agosto de 1921.

A nombre de la Comisión Mixta:

GUSTAVO ADOR.

Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja.

SIR CLAUDIO HILLI.

Director interino de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 863.

Caracas: 22 de setiembre de 1921.

Señor:

Tengo a honra avisar el recibo de su atenta comunicación de fecha 5 de agosto último, por la cual se sirve participarme que la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja, que dignamente preside usted, ha votado una resolución por la cual se propone a los Gobiernos, a la Sociedad de las Naciones y a las instituciones filantrópicas, la creación de un organismo internacional que centralice los recursos universales destinados a socorrer a los pueblos de Rusia, en situación angustiosa y amenazados de hambre, y me expresa, al mismo tiempo, el deseo de que se le haga saber si Venezuela estaría presta a aprobar y apoyar dicho organismo.

En contestación, cúmpleme manifestar a usted que mi Gobierno acoge con marcada simpatía el proyecto humanitario a que hace referencia y que le será grato someterlo a la consideración del Congreso Nacional en sus próximas sesiones, dado que es de su exclusiva competencia la disposición de sumas que no figuren en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la República.

Complacido válgome de esta oportunidad para protestar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Gustavo Ador, Presidente de la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

Ginebra.

(TRADUCCIÓN)

Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

Ginebra: 11 de noviembre de 1921.

A Su Excelencia el Señor Ministro:

La Comisión Mixta se ha impuesto con el mayor interés de la comunicación que habéis tenido a bien dirigirle con fecha 22 de setiembre y no dudamos que el Congreso Nacional, al cual someteréis nuestro llamamiento a socorrer a Rusia, manifieste su sincero deseo de colaborar en la obra internacional emprendida para aliviar la espantosa miseria que diezma la casi totalidad de un pueblo.

La Comisión Mixta os agradecería la impusiéseis, al tomarse una decisión favorable, de la forma en que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela piensa contribuir al plan general de actividad y los recursos de que dispondrá a este efecto.

Enviamos, anexa, para vuestro conocimiento, una lista de los miembros del Comité Internacional de socorros a Rusia nombrados hoy y las últimas informaciones publicadas por la Alta Comisaría respecto a la actividad de sus representantes en Ginebra.

Dignaos aceptar, señor Ministro, la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

G. ADOR.

Presidente de la Comisión Mixta del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

## Congresos y Conferencias Internacionales

ARGENTINA

*Congreso Postal Panamericano de Buenos Aires.*

Legación de la República Argentina.

Número 14.

Caracas: 15 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para invitar en nombre de mi Gobierno al muy ilustrado de V. E. a concurrir, por intermedio de Delegados Oficiales, al Congreso Postal Panamericano que de acuerdo con el voto de los Correos de América y en cumplimiento de resoluciones del anterior Congreso de Montevideo, debe celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en la primera semana de agosto del año de 1921.

Al aceptar el Gobierno Argentino la designación de la ciudad de Buenos Aires como sede de la reunión que ha de realizarse, cree que los Estados invitados encontrarán en esta oportunidad un nuevo eslabón para hacer aún más estrechas las relaciones que felizmente mantiene la República Argentina con los países americanos.

Al formular esta invitación cúplome expresar a V. E. que el programa y bases que se discutirán en aquel Congreso serán remitidos por la Oficina Internacional de los Correos Sud-americanos, de acuerdo con las proposiciones que cada administración de Correos formule directamente ante la misma.

Al dejar así cumplido el especial encargo de mi Gobierno, me es honroso y grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

H. D. MORENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 703.

Caracas: 27 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha designado al señor José Austria, Secretario de Primera Clase en la República Argentina, Chile y Uruguay, para que ejerza la representación de la República en el Congreso Postal Panamericano, que habrá de celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en la primera semana de agosto del corriente año.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

Número 11.

Caracas: 28 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Me es particularmente grato acusar recibo de la atenta nota de V. E., número 703, de fecha de ayer, por la cual V. E. se sirve participarme que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha designado al señor José Austria, Secretario de Primera Clase en la República Argentina, Chile y Uruguay, para que ejerza la representación de Venezuela en el Congreso Postal Panamericano que habrá de celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en la primera semana de agosto del corriente año.

La designación de persona como el señor Austria para aquel elevado cargo, es motivo de reconocimiento de parte de esta Legación y así me complazco en manifestarlo a V. E., añadiendo que en esta misma fecha, comunico al Ministerio de Relaciones Exteriores la resolución del Gobierno de Venezuela.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

H. D. MORENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Buenos Aires.

Número 36.

Congreso Postal Panamericano.

Buenos Aires: 19 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

He lamentado mucho que al señor Doctor José Austria no le haya sido posible asistir como Delegado a las sesiones del Congreso Postal que acaba de clausurarse en esta capital, por haberse enfermado en Chile.

He presentado al Congreso las Credenciales del Doctor Austria, de modo que nuestro país figura representado en él y a insinuación del señor Presidente le he teleografiado la conveniencia de delegar su voto en otra delegación, (ya que el reglamento no permitía que yo lo representara sin autorización del Gobierno de Venezuela) y le he indicado al señor General Cuervo Márquez, Delegado por Colombia, como la persona más a propósito, amiga de Venezuela y además amigo personal del Doctor Austria.

Así lo ha hecho, aceptando el General Cuervo Márquez dicha delegación. He comunicado al Congreso las proposiciones que desde Chile me pasaba el Doctor Austria y lo he tenido constantemente al corriente de todo lo que pasaba en las sesiones del Congreso.

Soy de V. E. atento S.,

G. SCHLOTTMANN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

ESPAÑA

*Congreso de la Unión Postal Universal de Madrid.*

Legación de España en Venezuela.

Caracas: 12 de marzo de 1921.

Excelentísimo Señor:

Muy Señor-mío: Tengo el honor de remitir adjunto, a los efectos de su ratificación, un ejemplar del Convenio Postal Hispano-Americano, firmado en Madrid el 13 de noviembre de 1920.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

F. MUNS Y ANDREU.

Al Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Etc., etc., etc.

Presente.

Legación de España.

Número 65.

Caracas: 12 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. cumpliendo órdenes de mi Gobierno, el adjunto ejemplar de los Acuerdos firmados por los Plenipotenciarios de Venezuela con ocasión del VII Congreso de la Unión Postal Universal reunido en Madrid en el mes de octubre último, a los efectos oportunos.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

El Ministro de España,

ANGEL DE RANERO.

Al Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Etc., etc., etc.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 652.

Caracas: 16 de julio de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación número 65, de fecha 12 del presente mes, junto con la cual se ha servido remitirme un ejemplar de los Acuerdos firmados por los Plenipotenciarios de Venezuela, con ocasión del VII Congreso de la Unión Postal Universal reunido en Madrid en el mes de octubre último.

Válgome de la presente oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Don Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 984.

Caracas: 18 de julio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Cúmpleme avisar a usted el recibo de su nota número 653, D. de P. I., fecha 16 del mes en curso y del ejemplar, anexo, de los Acuerdos firmados por los Plenipotenciarios de Venezuela con ocasión del VII Congreso de la Unión Postal Universal reunido en Madrid en octubre de 1920, sintiendo bastante

que la Legación de España no hubiese enviado al Despacho a su digno cargo los referidos Acuerdos en fecha oportuna, como para haber sido sometidos a la consideración del Congreso Nacional en sus sesiones del presente año, ya que ahora habrá de esperar hasta el año próximo para poner en ejecución dichos Acuerdos, previa la expresada formalidad constitucional.

Dios y Federación.

G. TORRES.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 91.

Convenio Postal entre España y América.

Madrid: 9 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribir al Despacho que está al digno cargo de usted, la siguiente importante comunicación que, con fecha 5 de los corrientes, dirige a esta Legación el Ministerio de Estado de este Reino:

“Muy señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. que S. M. el Rey, mi Augusto Soberano, se dignó ratificar con fecha 23 de febrero último, el Convenio Postal firmado en esta Corte en 13 de noviembre de 1920, por España, los Estados Unidos de América, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; mas para hacer el depósito del Instrumento de ratificación en los Archivos de este Ministerio, a los efectos del número primero de la cláusula adicional al referido Convenio, se espera a recibir el o los Instrumentos de ratificación de otro u otros de los signatarios del Pacto de referencia, cuyo texto, debidamente autenticado, se envió al Gobierno que V. S. tan dignamente representa, en 23 de enero próximo pasado, por conducto de la Representación de España en su país. Agradecería a V. S. que tuviera la bondad de poner lo que antecede en conocimiento de su Gobierno y aprovecho la oportunidad, etc.”

Ya he participado al Excmo. Señor Ministro de Estado que comunicaba a Ud. la nota que antecede.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

Legación de España en Venezuela.

Número 66.

Caracas: 10 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. dos ejemplares que me ha remitido el señor Ministro de Estado a instancias de la Oficina Internacional de la

Unión Postal Uninarsal de Berna, conteniendo varias correcciones que han de hacerse al margen de los respectivos ejemplares de las actas del Congreso Postal celebrado en Madrid.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Etc., etc., etc.

*Anexo a la Real orden circular número 693.*

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Estado.—Convención Postal Universal de Madrid.

Firmas complementarias y errata.

22 de abril de 1921.

.....  
Reemplazar las palabras “de la Administración de correos de Austria” por “de la Administración de correos de Suiza”, a la cifra 2ª del párrafo 1º del artículo XLIII del Reglamento de ejecución de la Convención Postal Universal (ver a este respecto mi circular del 29 de enero de 1921, número 486|27).

Por último, me permito señalar algunos errores materiales que contienen las Actas firmadas en Madrid y que hay que rectificar así:

*Convención postal universal. (Convención principal).*

Página 34, 2ª columna (artículo XVI, párrafo 2º, cifra 4ª), reemplazar en la última línea las palabras “Estos sacos o bultos están de por sí cerrados” por “Estos bultos están de por sí cerrados”.

Página 35, artículo XVII, párrafo 5º, reemplazar en la segunda línea las palabras “bajo divisa” por “sin divisa”.

*Convención concerniente al cambio de bultos postales.*

Página 34, artículo XVIII, párrafo 5º, en lugar de “Protocolo final de la dicha Convención” leer “Protocolo final de dicho Reglamento”.

Mi Oficina ha rogado al Oficio español hacer lo necesario para que se tome nota de las rectificaciones suministradas al margen de las Actas firmadas en Madrid y depositadas en el Ministerio de Negocios Extranjeros de España.

Las adiciones y rectificaciones de que se trata serán igualmente aplicadas a las Actas que figuraron en los Documentos del Congreso de Madrid, actualmente en prensa. En lo que concierne a las rectificaciones, creo útil recordar que en la 12ª y última sesión del Congreso ha autorizado a su Oficina, para corregir en las Actas, cuando se vaya a hacer su impresión definitiva, los errores evidentes y materiales que puedan ser comprobados. (Página 2 del Acta).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 1.148.

Caracas: 16 de agosto de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Este Despacho agradece al de su digno cargo el envío de la hoja anexa a su oficio número 741, D. de P. I., contentiva de varias correcciones que hay que hacer en el texto de la Convención Postal celebrada en Madrid últimamente.

Dios y Federación.

G. TORRES.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 103.

Ratificación de Convenios Postales.

(Con anexo).

Madrid: 20 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Para debido conocimiento de ese Despacho tengo a honra transcribir a usted la Nota del Ministerio de Estado de este Reino, fecha 8 del presente, número 13, referente a la ratificación de los Convenios concertados en el VII Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Madrid:

“Muy Señor mío: En los Convenios celebrados durante el Congreso de la Unión Postal que tuvo lugar en Madrid en los meses de octubre y noviembre próximo pasados y que deben ser puestos en vigor el 1° de enero de 1922, se determina que cada uno de ellos será ratificado tan pronto como sea posible agregándose que “los Instrumentos de ratificación serán cambiados en Madrid”. El Gobierno de S. M. considera que el procedimiento más adecuado para responder a esta cláusula consiste en reservar para el momento en que todos o el mayor número posible de Gobiernos hayan ratificado los convenios que suscribieron, el acto solemne del canje de las ratificaciones, sin otro límite de tiempo que el de que este acto se efectúe en fecha adecuada para poder dar conocimiento oficial del mismo a los Gobiernos interesados con el fin de que no sufra entorpecimiento la entrada en vigor de los Convenios, señalada en los mismos, como antes se ha dicho, para el 1° de enero de 1922. Inspirándose en esta consideración el Gobierno de S. M., que ha recibido ya los Instrumentos de ratificación que se mencionan en la adjunta lista, los conserva para unir a ellos los que sucesivamente le sean enviados y piensa proceder el 1° de diciembre de 1921 a extender el Acta de depósito de esos Instrumentos de ratificación y de los demás que entonces obren en poder del Ministerio de Estado o le sean entregados. Al acto solemne del depósito de los Instrumentos de ratificación, serán invitados los Representantes en Madrid de los respectivos Gobiernos, para que suscriban dicha Acta, salvo el caso, naturalmente, en que algún Gobierno de-

signara un Plenipotenciario especial al efecto.—Lo que tengo la honra de participar a V. S. y le agradecería tuviera la bondad de ponerlo en conocimiento del Gobierno que tan dignamente representa, aprovechando esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.—MARQUÉS DE LEMA”.

Ya me ha sido grato informar al Ministerio de Estado que procedía a dirigir a usted la presente comunicación.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 1.227.

Caracas: 29 de agosto de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Impuesto este Despacho de la transcripción contenida en su nota número 775, D. de P. I., fecha 26 del mes en curso, así como de la lista anexa a ella, cúpleme manifestarle que como los Acuerdos firmados por los Delegados de Venezuela al Congreso Postal de Madrid no los recibió este Despacho del de su digno cargo sino el 16 de julio ppdo., es decir, después que el Congreso Nacional de este año había clausurado sus sesiones, el Gobierno de Venezuela, ajustado en un todo a lo que nuestra Constitución prescribe con respecto a los Tratados Públicos, necesariamente tiene que esperar hasta abril o mayo del año próximo para que el Congreso resuelva si se ratifican o nó dichos Acuerdos. Así, pues, Venezuela no podrá cumplir con lo que en la referida transcripción se expresa, lo cual me anticipo a comunicarlo a usted para los fines consiguientes.

Dios y Federación.

G. TORRES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 796.

Caracas: 6 de setiembre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Su Despacho.

Tengo a honra manifestar a usted que, de conformidad con el contenido de su atenta comunicación de 29 de agosto último, número 1.227, este Departamento impone al señor Secretario de Estado del Reino de España, por el órgano correspondiente, de los motivos por los cuales Venezuela no podrá depositar el 1° de diciembre próximo los instrumentos de ratificación de los

Acuerdos firmados por los Delegados de la República en el Congreso Postal de Madrid, Acuerdos que fueron enviados a este Despacho con fecha 12 de julio del corriente año por la Legación de España en Caracas.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 797.

Caracas: 6 de setiembre de 1921.

Señor:

Impuesto de la transcripción contenida en su nota número 103, de fecha 20 de julio último, así como de la lista anexa a ella, cúpleme manifestar que como los Acuerdos firmados por los Delegados de Venezuela al Congreso Postal de Madrid no los recibió este Despacho sino el 12 del mes antepasado, es decir, después que el Congreso Nacional de este año había clausurado sus sesiones, el Gobierno de la República, ajustado en un todo a lo que nuestra Constitución prescribe con respecto a los Tratados Públicos, necesariamente tiene que esperar hasta abril o mayo de 1922 para que el Congreso considere debidamente aquellos Acuerdos.

Así, pues, usted se servirá hacer saber al señor Secretario de Estado de ese Reino los motivos por los cuales este país no podrá depositar, el 1º de diciembre próximo, los respectivos instrumentos de ratificación.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Pedro-Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid.

Legación de España en Venezuela.

Número 69.

Caracas: 2 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

A continuación tengo el honor de transcribir la Real Orden número 82 bis de 8 de julio próximo pasado, cuyo contenido es como sigue:

“En los convenios celebrados durante el Congreso de la Unión Postal que tuvo lugar en Madrid en los meses de octubre y noviembre p.p. y que deben ser puestos en vigor el 1º de enero de 1922, se determina que cada uno de ellos será ratificado tan pronto como sea posible, agregándose que “los instrumentos de ratificación serán cambiados en Madrid”. El Gobierno de S. M. considera que el procedimiento más adecuado para responder a esta cláusula consiste en reservar para el momento en que todos o el mayor número posible de Gobiernos hayan ratificado los convenios que suscribieron, el acto solemne del canje de las ratificaciones, sin otro límite de tiempo que el de que este acto se efectúe en fecha adecuada para poder dar conocimiento oficial del mismo a los Gobiernos interesados con el fin de que no sufra entorpecimiento la entrada en vigor de los convenios señalada por los mismos, como antes se ha dicho, para el 1º de enero de 1922.—Inspirándose en esta consideración el Gobierno de S. M. que

ha recibido ya los instrumentos de notificación que se mencionan en la adjunta lista, los conserva para unir a ellos los que sucesivamente le sean enviados y piensa proceder el 1° de diciembre de 1921 a extender el Acta de Depósito de esos y de los demás instrumentos de ratificación que entonces obren en poder del Ministerio de Estado o le sean entregados.—Al acto solemne del depósito de los Instrumentos de ratificación, serán invitados los Representantes en Madrid de los respectivos Gobiernos para que suscriban dicha Acta, salvo el caso, naturalmente, en que algún Gobierno designare un Plenipotenciario especial al efecto.—De Real Orden comunicada por el señor Ministro de Estado lo digo a V. S. a fin de que se sirva participarlo a ese Gobierno a los fines oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid: 8 de julio de 1921.—El Subsecretario, E. DE PALACIOS".—"Instrumentos de ratificación de los convenios concertados durante el Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Madrid en 1920, recibidos por el Ministro de Estado:

- I.—Convenio Postal Universal. . . . . Bélgica, el 12 de febrero de 1921, remitido el 8 de marzo.  
Portugal, el 27 de marzo de 1921, remitido el 13 de abril.
- II.—Acuerdo relativo al servicio de reembolso... . . . . . Bélgica, el 12 de febrero de 1921, remitido el 8 de marzo.  
Portugal, el 27 de marzo de 1921; remitido el 13 de abril.
- III.—Acuerdo relativo al servicio de cartas y valores declarados. . . . . Bélgica, el 12 de febrero de 1921, remitido el 8 de marzo.  
Portugal, el 27 de marzo de 1921, remitido el 13 de abril.
- IV.—Acuerdo relativo al cambio de paquetes postales.. . . . . Portugal, el 27 de marzo de 1921, remitido el 13 de abril.
- V.—Acuerdo relativo a las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas.. . . . . Bélgica, el 12 de febrero de 1921, remitido el 8 de marzo.  
Portugal, el 27 de marzo de 1921, remitido el 13 de abril.
- VI.—Acuerdo relativo al servicio de giro postales... . . . . . Bélgica, el 12 de febrero de 1921, remitido el 8 de marzo.  
Portugal, el 27 de marzo de 1921, remitido el 13 de abril.
- VII.—Acuerdo relativo al servicio de transferencias postales.. . . . . Bélgica, el 12 de febrero de 1921, remitido el 8 de marzo.  
Portugal, el 27 de marzo de 1921, remitido el 13 de abril.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 800.

Caracas: 8 de setiembre de 1921.

Señor:

Impuesto de la transcripción contenida en su atenta nota número 69, de 2 del corriente, tengo a honra manifestar a V. E. que como los 'Acuerdos firmados por los Delegados de Venezuela al Congreso Postal de Madrid no los recibió este Despacho sino el 12 del mes antepasado, es decir, después que el Congreso Nacional de este año había clausurado sus sesiones, el Gobierno de la República, ajustado en un todo a lo que nuestra Constitución prescribe con respecto a los Tratados Públicos, necesariamente tiene que esperar hasta abril o mayo de 1922 para que el Congreso considere debidamente aquellos Acuerdos.

Así, pues, por los motivos expuestos, mi Gobierno lamenta no poder cumplir en su debida oportunidad con el requisito señalado por la Real Orden de S. M. el Rey de España respecto del depósito de los respectivos instrumentos de ratificación.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Venezuela.

Número 68.

Caracas: 1° de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasladar a V. E. copia de la Real Orden número 82, de 5 de julio último, cuyo contenido es como sigue:

“Con referencia a la Real Orden de 23 de enero último remitiendo a V. S. un ejemplar autenticado del Convenio Postal hispano-americano de 13 de noviembre de 1920, con objeto de que lo hiciera llegar a poder de ese Gobierno a los efectos de su ratificación, cúmpleme manifestarle que S. M. el Rey (q. D. g.), se dignó firmar en 23 de febrero del año actual el oportuno instrumento de ratificación; y como para que este instrumento pueda ser depositado en el Archivo de este Ministerio a los efectos del número 1° de la cláusula

adicional al referido Convenio, se espera al recibir el o los de otro u otros de los signatarios del Pacto de referencia, de Real Orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, encargo a V. S. lo haga presente así a ese Gobierno a los fines oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid: 5 de julio de 1921.—El Subsecretario, E. DE PALACIOS”.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 811.

Caracas: 8 de setiembre de 1921.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 68, fecha 1º de los corrientes, de cuyo interesante contenido ha tomado debido apunte este Ministerio.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España.

Número 79.

Caracas: 25 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. copia literal de la nota fecha 10 de agosto último que ha dirigido al Ministro de Estado de mi Nación la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid, solicitando que en las actas del Congreso Postal Universal, recientemente celebrado en España, se haga mención del nombre de los Delegados de su Gobierno después de la firma del Conde de Colombí, quien autoriza dichas actas a nombre del mencionado Estado, y un ejemplar del contenido a la adición que, accediendo a lo solicitado, se procede a efectuar; y cuyas copias, como digo, le remito a los efectos oportunos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Etc., etc., etc.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 574.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

Señor:

Por su atenta nota de antier, número 79, queda debidamente impuesto este Departamento de que, a solicitud de la Parte interesada, el Ministerio de Estado de España ha colocado el nombre de los Delegados del Gobierno de los Estados Unidos de América, señores Otto Praeger y S. M. Weber, después de la firma del Conde de Colombí, quien firmó en nombre del mencionado país, en las Actas del Congreso Postal Universal últimamente celebrado.

Válgome de esta oportunidad para protestar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

ESTADOS UNIDOS

Congreso sobre Eugcnesis.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.379.

Caracas: 14 de junio de 1921.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones del Departamento de Estado, tengo la honra de anexar a la presente la carta del señor C. C. Little, Secretario General, quien, en nombre de la Junta Directiva, invita al Gobierno venezolano a participar, por medio de Delegados oficiales, en el Segundo Congreso Internacional de Eugcnesis que se celebrará en la ciudad de New York del 22 al 28 de setiembre próximo.

Se me encarga advertir que esta invitación se remite a ruego de la Gerencia del mentado Congreso, el cual no se reunirá bajo los auspicios ni bajo el patrocinio del Gobierno de los Estados Unidos, que sabría agradecer que el Gobierno venezolano considerase de tal importancia el asunto que le indujese a tomar parte en el Congreso.

Se anexa el Anuncio Preliminar del Congreso.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial.

Número 957.

Caracas: 30 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E. que invitado como ha sido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela al Segundo Congreso Internacional de Eugenesis que habrá de reunirse en Nueva York del 22 al 28 de setiembre venidero, se nombró a los señores Doctores Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, y a Eduardo Arroyo Lameda, Agregado Comercial de la República a la Legación en Washington, Delegados ante dicho Congreso.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

—  
*Congreso de la Prensa Mundial en Honolulu.*

—  
(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.394.

Caracas: 6 de julio de 1921.

Excelencia:

De acuerdo con el dictámen del Senado de los Estados Unidos de América, tengo la honra de anexar la nota donde el señor Walter Williams, Presidente del Congreso de la Prensa Mundial, Columbia, Missouri, invita a la prensa de Venezuela a que se haga representar en el Congreso que ha de celebrarse entre el 4 y el 14 de octubre próximo, en Honolulu, islas de Haway. Respetuosamente demando que V. E. se digne comunicar cuanto antes sea posible la mentada invitación a los periodistas de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi señalada consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Presente.

Anexo: invitación.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 612.

Caracas: 13 de julio de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a V. E. recibo de su atenta nota fecha 6 del presente mes y distinguida bajo el número 1.394, junto con la cual se ha servido remitir la invitación que el señor Walter Williams, Presidente del Congreso de la Prensa Mundial, Columbia, Missouri, hace a la Prensa de Venezuela, a efecto de que se haga representar en el referido Congreso.

De conformidad con los deseos de V. E. haré llegar, cuanto antes sea posible, la invitación en referencia a los órganos más autorizados del periodismo venezolano.

Aprovecho la presente ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

—  
CIRCULAR  
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 613.

Caracas: 13 de julio de 1921.

Me dirijo a usted con el fin de comunicarle que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de Venezuela se ha servido remitir a este Departamento, y adjunta a su nota de fecha 6 de los corrientes, distinguida bajo el número 1.394, original, la invitación que el señor Walter Williams, en su carácter de Presidente del Congreso de la Prensa Mundial, Columbia, Missouri, hace a la prensa de Venezuela para que se haga representar en el dicho Congreso, el cual tendrá lugar del 4 al 14 de octubre del presente año, en Honolulu, islas Haway.

Hoy me es placentero remitir a usted, adjunta a la presente comunicación, una copia de la traducción de la referida invitación, con el objeto de que usted se imponga de ella y se haga representar, si lo tuviere a bien, en el Congreso de que se trata, de que le dé publicidad en el importante diario que dirige, para que llegue al conocimiento de los demás periodistas de la Nación, y así se encuentren capacitados de designar oportunamente también sus representantes a aquel Congreso, caso de que tal desearan.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Circular pasada a los Directores de *El Nuevo Diario*, *El Universal*, *El Sol* y *La Religión*.

---

*Congreso Internacional de Oftalmología.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.423.

Caracas, Venezuela, 10 de agosto de 1921.

Excelencia :

En cumplimiento de una orden que acabo de recibir del Departamento de Estado, en Washington, tengo la honra de remitir aquí una invitación, emanada de la Sociedad Americana de Oftalmología, de la Sección de Oftalmología de la Asociación Médica Americana y de la Academia Americana de Oftalmología y Oto-Laringología, y dirigida al Gobierno de Venezuela, a tomar parte en un Congreso Internacional de Oftalmología que se reunirá en la ciudad de Washington del 25 al 28 de abril de 1922. La adjunta invitación es transmitida por medio del Comité General del Congreso, y mientras el Congreso permanezca fuera de la dirección y protección del Gobierno de los Estados Unidos, con el propósito de asegurar a esas sociedades el mayor renombre en el mundo médico y entre las importantes instituciones que esperan las deliberaciones de los eminentes profesionales que tomarán parte en el Congreso en pro de la salud de la humanidad, mi Gobierno confía en que el de V. E. se penetre de las razones que inducen a aceptar la invitación.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Anexo: invitación.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 630.

Caracas: 17 de noviembre de 1921.

Señor :

Me es grato cumplir con lo que ofrecí en mi comunicación a esa Legación, de 2 de setiembre último, número 792, llevando a conocimiento de V. S. que mi Gobierno acepta la invitación que se le ha hecho de concurrir al Congreso Internacional de Oftalmología que se reunirá en Washington en el próximo año y designa como su Representante al ciudadano Doctor Santos A. Domínicí, Miembro de las Facultades de Medicina de París y Caracas y actualmente Representante Diplomático de la República en los Estados Unidos de América.

Al suplicar atentamente a V. S. se digné imponer de todos estos particulares a las asociaciones científicas americanas que por conducto de esa Legación dirigieron la invitación, le renuevo las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor John Campbell White, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

*Conferencia Panamericana de Mujeres.*

(TRADUCCIÓN)

Legación Americana.  
Número 1.465.

Caracas: 2 de noviembre de 1921.

Excelencia:

Conforme a instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de enviar la invitación de la Liga Nacional de Electoras al Gobierno de Venezuela, para que se haga representar en la Conferencia Panamericana de Mujeres que se reunirá al mismo tiempo que la Convención anual de la Liga de Electoras en Baltimore, Maryland, del 20 al 29 de abril inclusive, de 1922.

El Departamento de Estado ha sido advertido de que el Estado de Maryland por medio de su Gobernador, la ciudad de Baltimore mediante su Mayor, y las organizaciones comerciales de Baltimore, han invitado a la Liga Nacional de Electoras para llevar a cabo esta Junta con la cooperación de las autoridades locales y del Estado, en la ciudad de Baltimore. El Departamento de Estado ha sido ampliamente informado por la Liga Nacional de Electoras de que el propósito de la Conferencia es establecer amistosas relaciones entre las mujeres de los Estados Unidos y las mujeres suramericanas, centroamericanas, mexicanas y del Canadá y que la Conferencia tendrá por objeto la consideración de asuntos de vital interés para las mujeres de estos países, particularmente:

- 1°—Bienestar del niño.
- 2°—Educación.
- 3°—Las mujeres en la industria.
- 4°—Prohibición de la trata de mujeres.
- 5°—Estado civil de las mujeres.
- 6°—Estado político de las mujeres.

Parece que dos grandes juntas se dedicarán a los aspectos del problema general de la amistad internacional, una de las cuales será una comida ofrecida en Baltimore, y la otra una reunión que se verificará en Washington, para la cual toda la convención se trasladará desde Baltimore. Añádase a esto una reunión que será concertada por la Convención para el sábado 23 de abril, y los Delegados de la Conferencia Panamericana serán los oradores acerca del asunto general del engrandecimiento de la mujer en cada país.

La Liga Nacional de Electoras aporta quinientos dólares para los gastos de un Delegado de cada República latino-americana.

Al enviar la referida invitación cúpleme informar a V. E. que ella es extraoficial, dado el carácter privado de la organización de que emana, y que si es cierto que el Gobierno de los Estados Unidos presta generalmente su apoyo a conferencias promovidas con el fin de estrechar las relaciones entre los ciudadanos de las Repúblicas americanas, este Gobierno no tendrá participación oficial en la proyectada conferencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. C. WHITE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 634.

Caracas: 18 de noviembre de 1921.

Señor:

He tenido la honra de recibir la atenta nota número 1.465, fechada a 2 de noviembre en curso, por medio de la cual V. S. se sirve transmitir la invitación que dirige la Liga Nacional de Electoras al Gobierno de Venezuela, para que se haga representar en la Conferencia Panamericana de Mujeres que se reunirá en Baltimore, del 20 al 29 de abril de 1922, la cual se encamina a establecer amistosas relaciones entre las mujeres del Continente Americano, y tomará en consideración asuntos de esencial importancia para ellas, especialmente:

- 1°—Bienestar del niño.
- 2°—Educación.
- 3°—Las mujeres en la industria.
- 4°—Prohibición de la trata de mujeres.
- 5°—Estado civil de las mujeres.
- 6°—Estado político de las mujeres.

Advierte V. S. que la antedicha invitación no es oficial, en razón de ser de carácter privado la organización de quien emana.

El Gobierno de Venezuela agradece la cortés invitación; y a efecto de que llegue a conocimiento del público, en especial de las corporaciones de la República que se proponen alcanzar objetos afines a los de la Liga Nacional de Electoras con la expresada Conferencia, el Ministerio hará publicar la nota de V. S. y esta respuesta; en la confianza de que aquéllas considerarán con el mayor interés el importante asunto, y en vista de los elevados objetivos de la Conferencia, sea en ella dignamente representada la Nación venezolana.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor John Campbell White, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

---

#### FRANCIA

---

*Conferencia Internacional sobre la tuberculosis reunida en Londres en julio de 1921*  
(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

Caracas: 8 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

El Secretario General del Comité Nacional de defensa contra la tuberculosis, me ha exigido de parte del Presidente de este Comité señor León Bourgeois, dirigiros la nota adjunta que contiene una invitación al Gobierno venezo-

lano para que se haga representar en la próxima Conferencia Internacional contra la tuberculosis, que se efectuará en Londres del 26 al 28 de julio inclusive.

El señor León Bourgeois expresa la firme esperanza de que el Gobierno venezolano podrá hacerse representar en la mencionada Conferencia.

Yo agradecería a V. E. se sirviese hacerme conocer en el más breve plazo posible la decisión que tome el Gobierno venezolano en este particular.

Aceptad, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 559.

Caracas: 21 de junio de 1921.

Señor:

Tengo la honra de referirme nuevamente a la atenta comunicación de V. E., de fecha 2 de los corrientes, con el objeto de manifestarle que el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en nota que acabo de recibir, dice a este Departamento lo siguiente:

“Como resultado de la atenta comunicación dirigida por usted a este Ministerio el 9 de los corrientes, bajo el número 507, D. de P. I., tengo a honra “participarle que el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido “a bien designar a los ciudadanos Doctores Enrique Tejera y R. I. Méndez “Llamozas, para que representen a Venezuela en la Conferencia Internacional “contra la Tuberculosis que se reunirá en Londres del 26 al 28 de julio del presente año”.

En esta oportunidad renuevo a V. E. las protestas de mi consideración muy alta y distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

*Exhortos que se han mandado cumplimentar por intermedio de este Departamento desde el 1° de enero de 1921 hasta el 31 de diciembre del mismo año.*

Librados por autoridades de la República de Colombia.

Del Juez 1° del Circuito de Cúcuta ante autoridades del Estado Táchira...	1
Del Juez 2° del Circuito de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira..	6
Del Juez 1° del Circuito de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira..	12
Del Juez del Circuito de Río Hacha ante autoridades del Estado Táchira..	1
Del Inspector 4° de Medellín ante autoridades del Distrito Federal... . . .	1
Del Juez 1° del Circuito de Cúcuta ante autoridades del Estado Zulia... . . .	1
Del Alcalde Municipal de Herán ante autoridades del Estado Táchira... . . .	1
Del Alcalde Municipal de San Andrés ante autoridades del Estado Táchira..	1

Del Juez 2º de Pamplona ante autoridades del Estado Táchira... ..	1
Del Juez 2º de Pamplona ante la autoridad civil competente de la ciudad de Caracas... ..	
Del Alcalde Municipal de Chinácota ante autoridades del Estado Táchira..	1
Del Juez Municipal de Córdoba ante autoridades del Estado Táchira... ..	1
Del Alcalde Municipal de Córdoba ante autoridades del Estado Táchira...	1
<i>Librados por las autoridades de los Estados Unidos de Venezuela.</i>	
El Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Nueva York... ..	1
Del Presidente de la Corte Federal y de Casación a los Jueces competentes de Londres, Nueva York y Filadelfia... ..	3
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a los Jueces competentes de las ciudades de Nueva York y París... ..	2
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a un Juez competente de la ciudad de Nueva York... ..	2
Del Juez de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal a los Jueces competentes de Nueva York y París... ..	2
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a los Jueces competentes de las ciudades de Nueva York, Londres y Liverpool, y al Secretario del	
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a la City of London Court....	1
Condado de la ciudad de Nueva York... ..	4
Del Presidente de la Corte Federal y de Casación a los Jueces competentes de Londres y Nueva York... ..	2
Del Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Mercantil y Criminal del Estado Nueva Esparta a un Juez competente de la ciudad de Nueva York... ..	1
Del Juez de Parroquia de la Parte Occidental de Caracas a los Jueces competentes de Milán y Turín... ..	2
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a los Jueces competentes de Nueva York y París... ..	2
Del Juez de Comercio del Distrito Federal a Jueces competentes de las ciudades de Nueva York y París... ..	2





**DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERIA**



**DIRECCION DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERIA**  
**DOCUMENTOS**  
**SOCIEDAD DE LAS NACIONES**

*Convocatoria para la segunda Asamblea.*

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 30 de abril de 1921.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones presenta sus cumplidos al Gobierno venezolano, y tiene la honra de transmitirle la siguiente convocación emanada del señor da Cunha, Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones, y según la cual la segunda sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones se abrirá en Ginebra el 5 de setiembre de 1921, a las once de la mañana:

“De acuerdo con los artículos 1º y 3º del Reglamento interior de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, tengo la honra de convocar la Asamblea de la Sociedad, en Ginebra, el 5 de setiembre de 1921, a las once de la mañana.

GASTAO DA CUNHA.”

Al Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Número 17|13002|13002X.

Ginebra: 10 de junio de 1921.

El Secretario General de la Sociedad de las Naciones tiene a honra llevar al conocimiento del Gobierno de Venezuela que el Gobierno de Su Majestad Británica acaba de presentar a la Secretaría permanente (el 1º de junio de 1921), a los fines de su registro, el Arreglo entre la Gran Bretaña y Venezuela, concerniente a las reclamaciones de ciertos súbditos británicos contra el Gobierno venezolano, firmado en Caracas, el 22 de marzo de 1921.

Según los términos del artículo 18 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, el Arreglo arriba mencionado ha sido registrado por el Secretario el mismo día de su presentación y será publicado tan pronto como sea posible.

Un certificado del Registro será oportunamente entregado al Gobierno de Venezuela.

*Registro de Comercio entre Venezuela y la Gran Bretaña.*

(TRADUCCIÓN)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES,

Certifica por el presente documento que a solicitud del Gobierno de Su Majestad Británica, un convenio entre Venezuela y la Gran Bretaña, a propósito de las reclamaciones de ciertos súbditos británicos contra el Gobierno venezolano, suscrito en Caracas el 22 de marzo de 1921, fué registrado, de acuerdo con el artículo 18 del Pacto de la Liga de las Naciones, con fecha de 1° de junio de 1921, bajo el número 126 en el Registro Oficial de los Tratados del Secretariado.

Fechado en Ginebra el 1° de junio de 1921.

El Secretario General,

ERIC DRUMMOND.

*Ratificación de la Convención de Ginebra, por Su Majestad el Rey de los Helenos.*

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 4 de noviembre de 1921.

En seguimiento de su comunicación, número 17|13002, de 10 de junio de 1921, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones tiene la honra de remitir adjunto, al Gobierno de la República de Venezuela, el certificado de registro, número 126, del cual trataba la comunicación mentada arriba.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 105.

Berna: 16 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a usted, adjunta, una copia certificada del acta que ha sido firmada en esta ciudad por el Excelentísimo Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal, y el Encargado de Negocios de Grecia en Suiza, con ocasión de la ratificación de la Convención de Ginebra, de 6 de julio de 1906, por Su Majestad el Rey de los Helenos.

Dicha acta me ha sido enviada, con la súplica de hacerla llegar a manos de usted, por el Señor Canciller de la Confederación.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

(TRADUCCIÓN)

El Encargado de Negocios de Grecia entregó hoy al Jefe del Departamento Político Federal, para su depósito en los Archivos de la Confederación Suiza, el acta donde Su Majestad el Rey de los Helenos ratifica la Convención para mejorar la suerte de los heridos y de los enfermos de los ejércitos en campaña, celebrada el 6 de julio de 1906.

En fe de lo cual se levanta en un solo ejemplar la presente acta, cuya copia certificada se pasará por la vía diplomática a las Potencias que fueron partes en la dicha Convención.

En Berna, el veintisiete de mayo de 1921.

RAÚL BIBICA ROSETTI.

MOTTA.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 981.

Caracas: 3 de agosto de 1921.

Señor:

Junto con la atenta nota de usted, número 105, de 16 de junio retropróximo, se recibió en este Ministerio una copia certificada del acta suscrita en Berna por el Excelentísimo Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal, y el Encargado de Negocios de Grecia en Suiza, a propósito de la ratificación de la Convención de Ginebra, de 6 de julio de 1906, por Su Majestad el Rey de los Helenos.

Al dar a usted cumplidas gracias por el envío, aprovecho la oportunidad para repetirme su obsecuente servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, etc., etc.

Berna.

---

*Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 1º de agosto de 1921.

*Resuelto:*

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, todos los asuntos relativos a la Sociedad de las Naciones que cursen por este Ministerio, correrán a cargo de una Comisión especial denominada "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones", que se organiza y funciona con arreglo a las disposiciones siguientes:

1ª La "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones" se compone del Abogado Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la preside, de los cuatro Directores del mismo Despacho, del Comisionado Especial para el asunto límites con Colombia y del Ingeniero Cartógrafo. A falta del Abogado Consultor, desempeñará la presidencia el Director designado por los miembros concurrentes a la sesión. Actuarán como Secretarios los Jefes de Servicio de las Direcciones de Política Internacional y de Política Comercial.

2ª Al llegar un asunto relativo a la Sociedad de las Naciones a manos del Abogado Consultor, éste convocará a la Comisión para someterlo a su examen. El asunto pasará al Director a quien corresponda, según la materia de que se trate, para que lo estudie e informe. Preparado el informe se someterá al examen definitivo de la Comisión, y con el dictamen de ésta se pasará al Ministro.

3ª Cada Dirección llevará el archivo de las materias que por su naturaleza le correspondan; y la Dirección de Política Internacional el Archivo General integrado con los dictámenes de la Comisión, las Resoluciones del Ministerio y todos los demás documentos que puedan dar una segura orientación en la labor de la Sociedad de las Naciones.

4ª La "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones" celebrará una sesión ordinaria cada semana y las extraordinarias para las cuales la convoque el Ministro o el Presidente de dicha Comisión.

5ª De cada sesión se levantará acta que se asentará en un libro destinado al efecto, la cual será firmada por el Presidente y por los Secretarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

En la ciudad de Caracas, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno, se reunieron en el salón de la Dirección de Derecho Público Exterior los señores Abogado Consultor, Directores de Derecho Público Exterior, de Consulados y Contabilidad, de Política Comercial y del Ceremonial, Comisionado Especial para el asunto límites con Colombia e Ingeniero Cartógrafo, con el objeto de dar comienzo a los trabajos de la "Comisión del Servicio de la Sociedad de las Naciones", creada por Resolución última del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Abogado Consultor, Presidente de la Comisión, según la aludida Resolución, declaró a ésta en ejercicio de sus funciones y, después de un examen de los asuntos pendientes y de los que se tratarán en la segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra en setiembre próximo, los distribuyó cuidadosamente entre los Miembros presentes para su estudio e informe. En seguida, participó que oportunamente fijaría el día de la próxima reunión y dió por terminado el acto.

El Presidente,

CARLOS F. GRISANTI.

Los Secretarios,

EFRAÍM CAYAMA MARTÍNEZ.—MARIANO PICÓN SALAS.

---

*Nombramiento de Delegados a la Asamblea.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de agosto de 1921.  
112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República se nombra a los ciudadanos Doctores Diógenes Escalante, Santiago Key-Ayala y Carracciolo Parra Pérez, Representantes de Venezuela en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá el 5 de setiembre próximo, en la ciudad de Ginebra.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de agosto de 1921.  
112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República se nombra al ciudadano Alberto Adriani, Secretario de la Delegación de Venezuela ante la Asamblea de la Liga de las Naciones, que se reunirá el 5 de setiembre próximo, en la ciudad de Ginebra.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

(CALOGRAMA)

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.037.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

*"Honorable Sir Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones.*

Ginebra.

Tengo la honra de comunicar a V. S. que el Gobierno de Venezuela ha nombrado para representarlo en la próxima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, al Doctor Diógenes Escalante, antiguo Cónsul General; al Doctor Santiago Key-

Ayala, antiguo Consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Doctor C. Parra Pérez, Consejero de Legación en Suiza; y Secretario de la Delegación, al señor Alberto Adriani, Cónsul de Venezuela en Ginebra.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela."

(CALOGRAMA)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.038.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

*Parra Pérez, Legación Venezuela.*

Berna.

Complázcome participarle que Doctores Diógenes Escalante, Key-Ayala y usted están nombrados Representantes Venezuela Asamblea Sociedad Naciones cinco setiembre Ginebra, y Alberto Adriani, Secretario Delegación. Sirvase hacer las correspondientes comunicaciones.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.039.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

*Señor Doctor Diógenes Escalante.*

París.

Tengo a honra participar a usted que por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, ha sido usted nombrado Representante de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá el 5 de setiembre próximo en la ciudad de Ginebra.

Los demás Representantes de Venezuela son los señores Doctores Santiago Key-Ayala y C. Parra Pérez, y el Secretario de la Delegación el señor Alberto Adriani.

Lo que me complazco en comunicar a usted a los fines consiguientes.

De usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.040.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

*Señor Doctor Santiago Key-Ayala.*

Berna.

Tengo a honra participar a usted que por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, ha sido usted nombrado Representante de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá el 5 de setiembre próximo en la ciudad de Ginebra.

Los demás Representantes de Venezuela son los señores Doctores Diógenes Escalante y C. Parra Pérez, y Secretario de la Delegación el señor Alberto Adriani.

Lo que me complazco en comunicar a usted a los fines consiguientes.

De usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.041.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

*Señor Doctor C. Parra Pérez.*

Berna.

Tengo a honra participar a usted que por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, ha sido usted nombrado Representante de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá el cinco de setiembre próximo en la ciudad de Ginebra.

Los demás Representantes de Venezuela son los señores Doctores Diógenes Escalante y Santiago Key-Ayala, y el Secretario de la Delegación el señor Alberto Adriani.

Lo que me complazco en comunicar a usted a los fines consiguientes.

De usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.042.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

*Señor Alberto Adriani.*

Ginebra.

Cúmpleme participar a usted que por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio, fechada hoy, ha

sido usted nombrado Secretario de la Delegación de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá el 5 de setiembre próximo en la ciudad de Ginebra.

Los Representantes de Venezuela ante la mencionada Asamblea son los señores Doctores Diógenes Escalante, Santiago Key-Ayala y C. Parra Pérez.

Lo que me complazco en comunicar a usted a los fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.043.

Caracas: 15 de agosto de 1921.

Señor:

Cúmpleme participar a usted que por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se ha designado para representar a Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá el 5 de setiembre próximo en la ciudad de Ginebra, a los señores Doctores Diógenes Escalante, Santiago Key-Ayala y C. Parra Pérez, y como Secretario de la Delegación al señor Alberto Adriani.

Lo que tengo a honra comunicar a usted para su conocimiento.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.

(Igual para todas las Legaciones de Venezuela en el Exterior).

(CALOGRAMA.—TRADUCCIÓN)

Ginebra: 23 de agosto de 1921.

*Relaciones Exteriores.*

Caracas, Venezuela.

Recibido telegrama informándome Representantes a la Asamblea. Agradecido. Salutations.

DRUMMOND, Secretario General.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.

Ginebra: 23 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de su telegrama llegado a ésta el 18 de los corrientes, por el cual tiene a bien participarme el número de los Delegados

nombrados por el Gobierno de Venezuela para representarlo en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ERIC DRUMMOND, Secretario General.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 157|2.

Berna: 18 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted el recibo del calograma de ese Ministerio recibido en los términos siguientes:

“Complázcome participarle que Doctores Diógenes Escalante, Key-Ayala y usted están nombrados Representantes Venezuela Asamblea Sociedad Naciones cinco setiembre Ginebra, Alberto Adriani Secretario Delegación. Sírvase hacer las correspondientes comunicaciones”.

En cumplimiento de sus instrucciones, el suscrito ha participado este despacho a los Doctores Escalante y Key-Ayala y se ha puesto de acuerdo con ellos para trasladarse a Ginebra, a fin de cumplir el honroso encargo. El señor Adriani recibió una comunicación semejante.

Al prometer a ese Ministerio esforzarme en corresponder, por mi parte, a la confianza del Gobierno, ruego encarecidamente a usted se sirva presentar al Presidente de la República y aceptar usted mismo las protestas de mi respeto y de mi reconocimiento.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 181.

Berna: 13 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 1.041, D. C. C., fecha 15 de agosto último, en la cual se sirve participarme que el Señor Presidente Provisional de la República ha tenido a bien designarme, con los Doctores Diógenes Escalante y Key-Ayala, para representar a Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones; y que el señor Alberto Adriani ha sido nombrado Secretario de la Delegación.

Al reiterar a usted, y por su digno órgano al Señor Presidente de la República, mi respetuoso y sincero reconocimiento por la prueba de confianza que me acuerda, trásmítome la seguridad de mis sentimientos de alta consideración.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Delegados de los Países Bajos.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 1.028.

Caracas: 10 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que el Gobierno de Holanda ha nombrado Representantes en la segunda reunión de la Conferencia de la Sociedad de las Naciones:

1° Al Honorable Doctor H. A. van Karnebeek, Ministro de Negocios Extranjeros.

2° Al Honorable Doctor R. de Marees van Swinderen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, antiguo Ministro de Negocios Extranjeros.

3° Al Profesor Doctor A. A. H. Struycken, Consejero de Estado, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

Y como Suplentes:

1° Al Profesor Doctor M. W. F. Treub, Miembro de la Cámara de Diputados, antiguo Ministro de Finanzas y antiguo Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

2° Al Honorable Doctor W. J. M. van Eysinga, Profesor en la Universidad de Leyde.

Sírvase acoger, señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 521.

Caracas: 14 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra dar a V. E. recibo de su atenta nota del 10 del mes en curso, marcada con el número 1.028, en la que me comunica los nombramientos hechos por el Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, para Representan-

tes de la Nación holandesa en la segunda reunión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Al expresar las gracias a V. E. por tan atenta comunicación, me es grato reiterarle mis sentimientos de muy alta estima y consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela es Miembro de la Sociedad de las Naciones;

POR CUANTO, con tal carácter, lo invitó el Secretario de la expresada Sociedad para la segunda reunión de la Asamblea de la misma, que habrá de efectuarse en Ginebra el 6 de setiembre de este año; y

POR CUANTO se juzgó conveniente atender a la referida invitación;

POR TANTO, nombro al ciudadano Doctor Diógenes Escalante, antiguo Diputado al Congreso Nacional, Representante de la República en la Sociedad de las Naciones.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Igual para el Doctor Santiago Key-Ayala, Abogado Auxiliar de la Plenipotencia de Venezuela en Suiza, y para el Doctor Caracciolo Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de la República en la Confederación Helvética.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Ginebra.

Ginebra: 15 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 1.042, D. C. C., fecha 15 de agosto último, en la cual usted se sirve comunicarme que el Señor Presidente Provisional de la República ha tenido a bien designarme Secretario de la Delegación de Venezuela ante la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Al expresar a usted, y por su digno órgano, al Ejecutivo Federal, mi profundo agradecimiento por este acto de confianza que me acuerda, le renuevo la seguridad de mi respetuosa consideración.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO ADRIANI.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Sociedad de las Naciones.  
Delegación de Venezuela.

Ginebra : 21 de setiembre de 1921.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar a usted el recibo del atento oficio, número 1.040, de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería, en que se sirve usted participarme la designación hecha en mí por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución del Ministerio al digno cargo de usted, para que represente a Venezuela en la segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones, como uno de sus Delegados.

Apreciando vivamente el honor que recibo y la prueba de confianza que él encierra, lo he aceptado y ruego a usted se sirva hacer llegar hasta el ciudadano Presidente Provisional de la República el testimonio de mi profundo agradecimiento.

Desde que tuve noticia oficial de la designación, por telegrama del Doctor Parra Pérez, consagré el tiempo y toda mi mejor voluntad al cumplimiento de los deberes del encargo. La Delegación se constituyó en tiempo oportuno antes de la apertura de la Asamblea y ha venido llenando los fines que le conciernen.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTIAGO KEY-AYALA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 195.

Berna : 12 de octubre de 1921.

Señor Ministro :

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota verbal del 20 de setiembre último y de los pliegos contentivos de las Credenciales de los señores Doctores Diógenes Escalante, Santiago Key-Ayala y C. Parra Pérez, Representantes de Venezuela a la segunda Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

La Legación remitió ayer, día de su llegada, aquellos pliegos a sus destinatarios.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

**ALEMANIA**

---

*Sobre reválida de títulos oficiales obtenidos en el extranjero.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación Alemana en Venezuela.

Número 146.

Caracas: 5 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

La Ley de Certificados y Títulos Oficiales de Venezuela dice en su artículo 137, aplicado a la revalidación de títulos ganados en el extranjero: "Cuando la República haya celebrado Tratados o Convenciones acerca de la materia de este artículo, se aplicarán, en cada caso, las respectivas estipulaciones".

Para responder a personas interesadas, agradecería que Vuestra Excelencia se dignase informar si existen tratados de esa índole entre Venezuela y otros países, y también en cuáles casos los médicos aprobados en uno de los países contratantes son admitidos sin examen ulterior en el otro país.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 242.

Caracas: 21 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota, número 146, fechada el 5 del presente, relativa a la revalidación de títulos oficiales obtenidos en el extranjero.

En contestación, me es grato decir a V. E. que Venezuela no tiene Tratado de la indicada especie sino el Convenio celebrado en 1911 con Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Para gozar de los beneficios del Acuerdo Boliviano se requiere la presentación del Título expedido conforme a la ley nacional respectiva, la exhibición de un ejemplar de esta Ley y la comprobación de la identidad personal.

Cuando en un Estado (establece el Acuerdo) se requiere uno o varios estudios más que los que exigen en el que se hubiese expedido el Título o Diploma, el interesado estará obligado a presentar examen de dichos estudios para obtener la validez del Título.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

*Lápida conmemorativa en honor de Humboldt.*

Legación de Alemania en Venezuela.

Caracas: 15 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Como no parece dudoso, particularmente merced a las investigaciones por Aristides Rojas, Alexander von Humboldt moró durante su estancia en Caracas en la Plaza "de la Trinidad", en el sitio donde se halla hoy la casa esquina número 93 de la Avenida Norte ("La Casa de Humboldt en Caracas", en *Almanaque para todos*, de Rojas Hermanos, para el año de 1878, pág. 125; también el plano de Caracas exhibido en el Museo Boliviano).

Esta circunstancia, poco conocida generalmente, ha nutrido el deseo que nos sea permitido colocar en la casa mencionada una modesta lápida de mármol blanco llevando la inscripción:

*Alexander von Humboldt  
vivió, durante su estada en Caracas,  
(Nov. de 1799 a Feb. de 1800)  
en la Mansión que se levantaba en este sitio*

en conmemoración de nuestro compatriota quien, en la obra descriptiva de su viaje a América, recuerda agradecido la morada puesta a su disposición en Caracas "en una casa grande y aislada, situada en la parte más alta de la ciudad", lo mismo que la acogida dispensada a él por todas las clases de la población.

El Administrador de la casa, señor Luis Felipe Landáez, en nombre de la propietaria ausente, ha dado su consentimiento con dicho "adorno", y la digna ejecución de la placa por la marmolería Gariboldi, está asegurada.

Al permitirme solicitar la benévola intervención de V. E. para que las autoridades competentes consientan en el proyecto, tengo la honra de añadir lo que sigue: vista la situación por que están atravesando actualmente varios de los países europeos a quienes Humboldt ha dedicado sus esfuerzos, y especialmente Alemania, no se contempla celebrar en público la colocación de la lápida; tal solemnidad tampoco correspondería al sentido de Humboldt quien, por ejemplo, calificaba de "calamidad social" toda música retumbante. Mas espero tener el gusto de saludar en la Legación de Alemania, situada a pocos pasos de la casa en cuestión, a representantes de las autoridades interesadas, tanto como de círculos científicos y de la colonia alemana de esta ciudad, el día de erigir la lápida. En esta reunión informal se me presentará tal vez una oportunidad para rendir homenaje al ilustre explorador.

Intentado que es de fijar el día 14 de setiembre, aniversario del nacimiento de Humboldt, para la colocación de la placa, quedaría muy agradecido si la decisión de las autoridades competentes pudiese conseguirse cuanto antes posible.

Al tener la honra de dar a V. E. las gracias más expresivas por cuanto tenga a bien dictar en este asunto, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 875.

Caracas: 16 de julio de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Me es honroso transcribir a usted seguidamente la nota que con fecha 15 de este mes me ha dirigido el Representante Diplomático de Alemania:

“Como no parece dudoso, particularmente merced a las investigaciones por Aristides Rojas, Alexander von Humboldt moró durante su estancia en Caracas en la plaza “de la Trinidad”, en el sitio donde se halla hoy la casa esquina número 93, de la Avenida Norte (“La Casa de Humboldt en Caracas” en Almanaque para Todos, de Rojas Hermanos, para el año de 1878, pág. 125; también el Plano de Caracas exhibido en el Museo Boliviano).

Esta circunstancia, poco conocida generalmente, ha nutrido el deseo que nos sea permitido colocar en la casa mencionada una modesta lápida de mármol blanco llevando la inscripción:

*Alexander von Humboldt*  
*vivió durante su estancia en Caracas,*  
*(Nov. de 1799 a Feb. de 1800)*  
*en la mansión que se levantaba en este sitio*

en conmemoración de nuestro compatriota quien, en la obra descriptiva de su viaje a América, recuerda agradecido la morada puesta a su disposición en Caracas “en una casa grande y aislada, situada en la parte más alta de la ciudad”, lo mismo que la acogida dispensada a él por todas las clases de la población.

El Administrador de la casa, señor Luis Felipe Landáez, en nombre de la propietaria ausente, ha dado su consentimiento con dicho “adorno”, y la digna ejecución de la placa por la Marmolería Gariboldi está asegurada.

Al permitirme solicitar la benévola intervención de V. E., para que las autoridades competentes consientan en el proyecto, tengo la honra de añadir lo que sigue: Vista la situación por que están atravesando actualmente varios de los países europeos a quienes Humboldt ha dedicado más esfuerzos, y especialmente Alemania, no se contempla celebrar en público la colocación de la lápida; tal solemnidad tampoco correspondería al sentido de Humboldt quien, por ejemplo, calificaba de “calamidad social” toda música retumbante. Mas espero tener el gusto de saludar en la Legación de Alemania, situada a pocos pasos de la casa en cuestión, a representantes de las autoridades interesadas tanto como de círculos científicos y de la colonia alemana de esta ciudad el día de erigir la lápida. En esta reunión informal se me presentará tal vez una oportunidad para rendir homenaje al ilustre explorador.

Intentado que es de fijar el día 14 de setiembre, aniversario del nacimiento de Humboldt, para la colocación de la placa, quedaría muy agradecido si la decisión de las autoridades competentes pudiese conseguirse cuanto antes posible.

Al tener la honra de dar a V. E. las gracias más expresivas por cuanto tenga a bien dictar en este asunto, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.”

Comoquiera que se trata del claro propósito de enaltecer la memoria del gran naturalista, a quien tanto debe nuestra patria, ruego a usted se sirva dictar sus disposiciones a este respecto, las cuales tendré el gusto de transmitir al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Dios y Federación,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación Alemana en Venezuela.

Caracas: 6 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de expresar a V. E. una vez más, mi profundo agradecimiento por haberseme dado el permiso para colocar una lápida conmemorativa en el sitio donde habitó Alexander von Humboldt en Caracas.

La colocación de la piedra es proyectada para el día 14 de este mes, aniversario del nacimiento del explorador. Habiéndose acordado de prescindir de una solemnidad pública, me permitiré invitar a un número limitado de señores venezolanos y alemanes a tomar el té en la Legación de Alemania aquel día a las cinco y media p. m. Estoy muy agradecido que V. E. haya tenido a bien significarme que la Banda Marcial sería autorizada a ejecutar algunas composiciones alemanas, bajo la conducción del maestro Gutiérrez, a la hora mencionada, en la Plaza del Panteón.

Conforme a lo que V. E. tuvo la bondad de indicarme, no dejaré de dirigir una comunicación correspondiente al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y lo consideraría distinción muy alta si V. E. quisiera dignarse a dar esplendor especial a dicha reunión con su presencia en esta Legación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

*Señor Manuel Revenga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Manuel Revenga Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Doctor Samuel E. Niño, Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en Alemania.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.  
112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Samuel E. Niño Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Pésame del Gobierno por la catástrofe de Oppau.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.355.

Caracas: 11 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Por la información detallada de la prensa de ayer, se ha dado cuenta el Gobierno de la República de la magnitud del siniestro ocurrido en Oppau, jurisdicción de Alemania, en el cual, sin contar las pérdidas materiales sufridas, que son de suma consideración, llega hasta cerca de cuatro mil el número de víctimas.

Por tal desgracia, que reviste las proporciones de una terrible catástrofe, vengo a manifestar a V. E. los sentimientos de pena del Gobierno y pueblo de Venezuela; sentimientos éstos que ruego a V. E. se sirva hacer conocer de su Gobierno, con expresiones de la más viva simpatía y del más sentido pésame.

Al dejar cumplido este deber, a nombre del Gobierno y del país, y en mi propio nombre, me valgo de la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

---

---

(TRADUCCIÓN)

---

Legación Alemana en Venezuela.

Número 1.360.

Caracas: 12 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Me apresuro a manifestar a Vuestra Excelencia mi profunda gratitud por la nota número 1.355, fechada ayer, donde se digna expresar el pésame del Gobierno y del pueblo de Venezuela en la ocasión del siniestro acontecido en Oppau.

No omitiré notificar a mi Gobierno, por el correo de mañana, el tenor de aquella nota, y estoy seguro de que esta hermosa prueba de simpatía será sentida beneficiosamente en mi atribulada patria.

Doy gracias muy particulares por el interés que Vuestra Excelencia manifiesta en su propio nombre, y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi señalada consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

---

(TRADUCCIÓN)

---

Legación Alemana en Venezuela.

Número 1.610.

Caracas: 14 de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

Como ya tuve la honra de manifestar verbalmente a Vuestra Excelencia, un despacho del 12 del actual, del Señor Secretario de Estado, recibido hoy, me encomienda dar las gracias del Gobierno del Imperio al Gobierno de Venezuela por el interés mostrado en la ocasión de la catástrofe de Oppau.

Al apresurarme a cumplir aquel mandato, de acuerdo con la cortés nota de Vuestra Excelencia, número 1.355, fechada el 11 de octubre de este año, y de acuerdo con mi respuesta fechada el día siguiente, marcada con el número 1.360, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

---

*Pabellón alemán.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 1.475.

Caracas: 2 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted el *Memorandum* que ha enviado a este Departamento el Representante Diplomático de Alemania:

“Hasta fines del año 1921 quedará admisible y merecerá protección el que hasta ahora fué pabellón alemán, a saber, negro-blanco-rojo, el cual, según consta, siguen llevando provisionalmente las embarcaciones alemanas sin excepción. Lo mismo es aplicable a la bandera que viene enarbolando la Armada Imperial.

“Para el caso de que ya en la actualidad se muestre el nuevo pabellón mercantil alemán en puertos venezolanos, se suplica que se le reconozca a aquél, de acuerdo con la Constitución del Imperio Alemán y del Decreto Reglamentario de las Banderas Alemanas, fechado en 11 de abril de 1921, cuyo artículo 1° dice lo que sigue en su párrafo 2°: “El pabellón mercantil consiste de tres bureles de igual anchura, arriba negro, en el centro blanco, y abajo rojo; en el burel negro tocante el asta hay un rectángulo con los colores del Imperio como los ostenta el pabellón nacional (a saber, negro, rojo, dorado), el cual está apartado del burel negro en el borde exterior por una raya blanca vertical de 2 centímetros de ancho”.

Trascripción que hago a usted para su conocimiento y a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(Igual para el Ministro de Guerra y Marina).

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Servicio de Aduanas.

Número 4.668.

Caracas: 5 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio, número 1.477, D. del C. y C., de fecha 2 de noviembre en curso, en el cual se sirvió usted transcribir a este Despacho el *Memorandum* enviado a ese Departamento por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania; y cúpleme manifestar a usted que dicho *Memorandum* ha sido transcrito en esta misma fecha a los Administradores de Aduana, a los fines consiguientes.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.

Número 804.

Caracas: 11 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Se ha recibido en este Ministerio su oficio número 1.475, de fecha 2 de los corrientes, transcriptivo del oficio que dirigió a ese Despacho el Representante Diplomático de Alemania, y en contestación a sus particulares tengo a honra significar a usted que este Despacho ha tomado la debida nota y hecho las participaciones correspondientes.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.486.

Caracas: 9 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Transcrito como fué al Ministerio de Hacienda el *Memorandum* que dejó en mi poder V. E., fechado a 2 del mes en curso, tengo la honra de transcribir a V. E. lo que, sobre el particular a que el *Memorandum* se refiere, dice a este Despacho aquel Departamento:

“Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atento oficio número 1.477, D. del C. y C., de fecha 2 de noviembre en curso, en el cual se sirvió usted transcribir a este Despacho el *Memorandum* enviado a ese Departamento por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania; y cúmpleme manifestar a usted que dicho *Memorandum* ha sido transcrito en esta misma fecha a los Administradores de Aduana, a los fines consiguientes.”

Dejando así cumplido el deseo de V. E., me es grato valerme de la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.504.

Caracas: 14 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Transcrito como fué al Ministerio de Guerra y Marina el *Memorandum* que dejó en mi poder V. E., fechado a 2 del mes en curso, tengo la honra de mani-

festar a V. E. que el referido Departamento comunica haber tomado nota del particular a que el *Memorandum* se refiere y hecho las participaciones respectivas.

Al dejar informado a V. E. de este asunto, me es grato valerme de la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

## ARGENTINA

*Señor José Austria, Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Austria Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*Fallecimiento del eminente internacionalista argentino Doctor Luis María Drago.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 816.

Caracas: 7 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Con profunda pena me he impuesto de la muerte del ilustre Doctor Luis María Drago, acaecida en Buenos Aires el 9 del mes próximo pasado, y manifiesto con toda sinceridad a V. E. el sentimiento de pesar de mi Gobierno y de mi país por la desaparición del gran internacionalista que dió su nombre al de la famosa doctrina, la cual, por la oportunidad en que fué proclamada, constituyó un noble acto de simpatía que será inolvidable para la República.

Hoy he dirigido un calograma al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el cual me asocio al duelo de la República Argentina.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.  
Número 17.

Caracas: 8 de julio de 1921.

Señor Ministro:

He leído con un sentimiento de verdadera gratitud la atenta nota de V. E. número 816, de fecha 7 del corriente, por la cual se sirve manifestarme, en nombre de su Gobierno, la pena con que se ha recibido la noticia del fallecimiento del Doctor Don Luis María Drago, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, y considerado con justa razón, como uno de sus más notables internacionalistas.

Haré conocer a mi Gobierno los generosos términos en que V. E. se sirve asociarse al duelo de la República Argentina; y creo interpretar con fidelidad sus sentimientos, al agradecer, desde ya a V. E.—y por su alto intermedio—al Gobierno de la República, esta sentida manifestación, que prueba una vez más, la simpatía que une a ambos países.

Quiera V. E. aceptar, con este motivo, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

H. D. MORENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

(CALOGRAMAS)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 7 de julio de 1921.

*Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires.

En nombre de mi Gobierno y en el mío propio manifiesto a V. E. el más profundo pésame por la muerte del Doctor Luis M. Drago.

P. ITRIAGO CHACÍN,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

De Buenos Aires a Caracas, el 14 de julio de 1921.

*A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.*

Me es honroso agradecer en nombre del Gobierno argentino y el mío propio, las muy sentidas manifestaciones de condolencia que V. E. se ha servido transmitir con motivo del fallecimiento del Doctor Luis María Drago.

H. PUEYREDÓN,  
Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina.

*Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Argentina.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Pedro César Domínicí Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de la Argentina, Chile y Oriental del Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

## BELGICA

*Congreso Internacional para la Protección de la Infancia.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica en Venezuela y en Colombia.

Número 18.

Caracas: 18 de enero de 1921.

*Excelencia:*

Por encargo del Gobierno Real me honro en remitir a V. E. dos folletos, donde están encerrados los informes y el programa provisional del segundo "Congreso Internacional para la Protección de la Infancia".

Este Congreso se reunirá en Bruselas entre el 18 y 21 de julio de 1921, y tiene por objeto discutir los problemas referentes a la infancia moralmente abandonada, a la puericultura y a la higiene del niño. Antes de inaugurarse este Congreso se publicarán los informes emanados de los especialistas belgas y extranjeros invitados a participar en esta reunión. Estos informes se distribuirán entre los adherentes.

El Gobierno Real quiere saber, cuanto antes, cuál es la acogida del Gobierno venezolano a la presente nota y a la invitación que ahora recibe de escoger Delegados para este Congreso. Mi Gobierno se complacería al saber el número y el nombre de los representantes designados.

Los adherentes recibirán más tarde el programa circunstanciado de la reunión y también el programa de las fiestas que se organicen oportunamente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

A Su Excelencia el Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 108.

Caracas: 22 de enero de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 18, fechada el 18 del presente, en la cual, por encargo de su Gobierno, invita al de Venezuela a hacerse representar en el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas entre el 18 y el 21 de julio próximo.

En contestación me es grato decir a V. S. que mi Gobierno acepta agradecido la invitación que le hace el de V. S., y que, en consecuencia, ha designado como Delegados al señor Guillermo Todd, Agregado Comercial de la República en la Gran Bretaña, y al Doctor Carlos Manuel Velázquez, Cónsul en Amberes.

Me valgo de la ocasión para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.  
Presente.

E. GIL BORGES,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el de Su Majestad el Rey de los belgas a hacerse representar por medio de Delegados en el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, que se reunirá en Bruselas entre el dieciocho y el veintiuno de julio próximos;

POR CUANTO la referida invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, nombro al señor Guillermo Todd, Agregado Comercial de la República a la Legación en la Gran Bretaña, para que, con el carácter de Delegado, ejerza la representación de los Estados Unidos de Venezuela en el antedicho Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas por mi mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiuno.

(Igual para el Señor Doctor Carlos Manuel Velázquez).

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Caracas: 17 de setiembre de 1921.

Excelencia:

En nota número 18, fechada el 18 de enero último, tuve el honor de darle a conocer la invitación del Gobierno belga al de los Estados Unidos de Venezuela de asistir al segundo Congreso Internacional para la Protección de la Infancia.

Por carta número 108, de enero de 1921, V. E. tuvo a bien aceptar esta invitación y dar a conocer los nombres de los Delegados para este Congreso.

En las reuniones de julio de 1921, este Congreso decidió la creación de una *Oficina Internacional para la Protección de la Infancia*, en Bruselas, y, después de discutida, fué adoptada la resolución siguiente: "Con la reserva expresa de los derechos de la Sociedad de las Naciones, tal como resulten del Tratado de Versalles.

"Los Delegados de los Gobiernos para el segundo Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, deciden la creación en Bruselas de una *Unión Internacional para la Protección de la Infancia*, conforme al proyecto de los estatutos que ha sido comunicado por vía diplomática a todos los Gobiernos y enmendada durante la reunión del 19 de julio de 1921.

"Queda encargada la Dirección del Congreso de organizar la oficina hasta el momento en que, habiendo un número suficiente de adherentes, la unión pueda funcionar conforme al proyecto de los estatutos.

"Se ruega al Gobierno belga pedir por la vía diplomática la adhesión y subsidios de los respectivos Gobiernos.

"Se invita a la Dirección del Congreso, que actúa como Comité provisional de la Unión a ponerse en relación con todos los organismos internacionales existentes, para evitar toda intervención".

Conforme a la decisión arriba recordada y a la petición del Gobierno belga, tengo el honor, Excelencia, de notificarle la creación en Bruselas, de la Oficina Internacional para la Protección de la Infancia, y de invitar al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, a adherirse a la Asociación y a dar los necesarios poderes a sus Representantes en Bruselas para que ellos puedan, eventualmente, formar con los Representantes del Gobierno belga una Convención, de acuerdo con el texto de los estatutos decretados por el Congreso y del que remito cuatro ejemplares, en español, en anexo.

Me permito llamar la atención de Vuestra Excelencia sobre el artículo 4º, párrafo 1º de los estatutos.

Acepte, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.306.

Caracas: 3 de octubre de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota del 17 del pasado, marcada con el número 280, en que se sirve comunicar al Gobierno de Venezuela, por encargo del Gobierno belga, la decisión tomada por el Segundo Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, reunido en Bruselas en el mes de julio último, de crear una Oficina Internacional, con el propósito

indicado, en la capital del Reino de Bélgica, al propio tiempo que lo invita a adherir a la Asociación y a dar plenos poderes a sus Representantes en Bruselas para firmar, con los Representantes del Gobierno belga una Convención, de acuerdo con el texto de los Estatutos decretados por el Congreso, los cuales, anexos a la citada nota, tuvo V. S. la atención de remitir.

En contestación, al propio tiempo que me es placentero aplaudir, como un acto de eminente nobleza del Congreso en favor de la infancia desvalida, la creación de la referida Oficina Internacional, tengo la complacencia de manifestar a V. S., para que se sirva informar a su Gobierno, que el de Venezuela se ocupa en estudiar, con la atención que es necesaria, el asunto a que se contrae la nota de V. S., y que, oportunamente, comunicará su decisión sobre el particular.

Hago propicia la oportunidad para tener el gusto de renovar a V. S. las protestas de mi consideración muy distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.  
Presente.

—————  
*Sobre protección a los tenedores de títulos y valores de bolsa.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de Bélgica.

Número 505.

Caracas: 14 de diciembre de 1920.

Excelencia:

El mes de mayo último las Cámaras Legislativas de Bélgica votaron una ley encaminada a aplicar medidas enderezadas a poner en salvo los intereses de los tenedores de títulos y valores de bolsa, de los cuales fueran ilegalmente despojados durante la guerra.

Como numerosos títulos extranjeros se cotizan constantemente en las bolsas de Bruselas y de Amberes, es de considerar la eventualidad de celebrar Convenios con varios países, cuyos valores tengan curso en Bélgica, aplicándose en este Reino los efectos del procedimiento de oposición correspondiente a estos Títulos.

Para que las autoridades competentes puedan examinar este problema, el Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica quiere saber:

1° ¿Existen en Venezuela medidas preventivas encaminadas a poner en salvo los intereses de los tenedores de Títulos robados durante la guerra? Esta Legación conoce lo publicado el mes de julio de 1917 en forma de advertencia al público, las precauciones que conviene guardar antes de negociar Títulos procedentes de las regiones invadidas. ¿Se han tomado otras precauciones o dictado otras medidas a demanda de otras Legaciones?

2° ¿Qué procedimiento o costumbre se observan en Venezuela para impedir que negocien en la bolsa de Caracas o por medio de corredores los títulos robados o extraviados? Se trata naturalmente de valores negociados de ordina-

rio en esta plaza. ¿Se observa este mismo procedimiento o costumbre con otros títulos que no son los cotizados oficial o habitualmente en la Bolsa de Caracas?

Agradecería que Vuestra Excelencia se dignase ponerme en estado de responder satisfactoriamente al Gobierno belga.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

A. VAN DER STICHELE.

Encargado de Negocios de Bélgica.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 42.

Caracas: 14 de marzo de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota número 505, fechada el 14 de diciembre retropróximo, en la cual V. S. solicita de este Departamento los informes siguientes:

1° Providencias tomadas por el Gobierno venezolano acerca de la protección de los tenedores de títulos robados durante la guerra.

2° Procedimiento empleado en Venezuela para impedir la negociación en la bolsa o por corredores, de títulos robados o perdidos.

En respuesta, tengo el honor de manifestar a V. S. que las disposiciones legales concernientes a la materia objeto de esa nota se encuentran en los artículos del Código de Comercio que a continuación me complazco en insertar:

“Artículo 138. La reivindicación de títulos al portador extraviados o sustraídos procede sólo contra las personas que los han hallado o sustraído y contra las que los han recibido de aquéllas, por cualquier título, conociendo el vicio de la posesión”.

“Artículo 429. El tenedor de una letra se considera portador legítimo si justifica su derecho por medio de la serie no interrumpida de endosos, aunque el último sea en blanco. Cuando un endoso en blanco está seguido de otro, el firmante de este último se considera que ha adquirido la letra por endoso en blanco. Los endosos tachados se reputan como no hechos.

Si una persona ha sido desposeída, por cualquiera causa, de una letra de cambio, el portador que justifique su derecho de la manera indicada en el párrafo precedente, no está obligado a desprenderse de ella, a no ser que la haya adquirido de mala fe, o si, al adquirirla, incurrió en culpa lata”.

“Artículo 453. . . . .

El que paga a su vencimiento está válidamente liberado, a menos que haya de su parte dolo o culpa lata. Está obligado a comprobar la regularidad en el orden sucesivo de los endosos, pero no las firmas de los endosantes”.

“Artículo 455. A falta de presentación y de pago de la letra de cambio en el término fijado por el artículo 451, todo deudor tiene la facultad de consignar la suma valor de la letra en depósito ante la autoridad competente, a costa y riesgo del portador.”

.....  
 “Artículo 467. Cuando la presentación de la letra de cambio o la confección del protesto dentro de los términos prescritos haya sido impedida por un obstáculo insuperable (caso de fuerza mayor) dichos términos serán prorrogados.

El portador está obligado a poner, sin retardo, en conocimiento de su endosante el caso de fuerza mayor y de mencionar este aviso, fechado y firmado por él, en la letra de cambio o en una hoja adicional; por lo demás, son aplicables las disposiciones del artículo 458.

Después de la cesación de la fuerza mayor, el portador debe, sin demora alguna, presentar la letra a la aceptación o al pago y, si fuere necesario, sacar el protesto correspondiente.

Si la fuerza mayor dura más de treinta días a partir desde el vencimiento, las acciones pueden ejercitarse, sin que ni la presentación ni la confección de un protesto sean necesarias.

Para las letras de cambio a la vista o a cierto plazo vista, el término de treinta días se contará desde la fecha en la cual el portador ha dado aviso de la fuerza mayor, a su endosante, aun antes de haber vencido el término para la presentación.

No son considerados como casos de fuerza mayor los actos puramente personales del portador o de aquel a quien él ha encargado de la presentación de la letra o de la confección del protesto.”

Válgome de la oportunidad para repetir a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.

Presente.

—  
*Asociación de la Prensa belga.*

—  
 (TRADUCCIÓN)  
 —

Bruselas: 28 de julio de 1921.

*A todas las asociaciones de la prensa política diaria de los países aliados y neutrales que son parte de la Sociedad de las Naciones.*

Caballeros y colegas:

Por iniciativa del Sindicato de la prensa diaria tchecoslovaca, la Asociación General de la Prensa belga se honra con invitar a ustedes a enviar un Delegado a la Conferencia que se celebrará en Bruslas el 9 de octubre de 1921. Esta Conferencia aspira a crear una nueva unión internacional de la prensa y a redactar los estatutos de este último cuerpo.

Desde el 1° de agosto queda abierto en Bruselas, en la Mansión de la Prensa, rue de l'Ecuyer, 48, la Oficina de Información, encargada de recibir las inscripciones y de dar las noticias. Hay que dirigirse al señor Herman Dons, Presidente de la Asociación General de la Prensa belga.

Los Delegados presentarán cuanto antes y por escrito sus proyectos. Es de desear que sea expuesta por escrito la situación de la prensa y de las organizaciones periódísticas profesionales, y lo mismo se advierte respecto de los informes sobre la existencia de la prensa y sobre las leyes que gobiernan la condición social de los periodistas. Estos trabajos saldrán publicados en la forma que ordene la Conferencia de los Delegados, y en la misma ocasión serán publicados los dictámenes de la misma Conferencia, y todos serán dirigidos a las Asociaciones y Cuerpos de Prensa que son parte de la Unión o se interesan por ella.

Invitamos a ustedes cordialmente y contamos con su ayuda para constituir esta importante organización profesional.

Por la Organización General de la Prensa belga,

El Presidente, HERNAN DONS.

El Secretario General, *Aug. Thomas.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de Bélgica.

Caracas : 17 de setiembre de 1921.

Número 278.

Excelencia :

El 9 de octubre próximo se reunirá en Bruselas la Conferencia que se propone crear la nueva "Unión Internacional de la Prensa". La iniciativa de esta reunión fué tomada por el "Sindicato de la prensa diaria tcheco-slovaca", pero las invitaciones parten de la "Asociación General de la Prensa belga".

A la demanda de este último Cuerpo, el Gobierno belga trasmite por la vía diplomática la invitación adjunta, para que sea entregada oportunamente a la Asociación de la Prensa política diaria de Venezuela.

Dígnese aceptar V. E. las protestas de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.214.

Caracas: 21 de setiembre de 1921.

Señor:

Tengo la honra de referirme a la atenta nota de V. S., número 278, fechada el día 17 del corriente, sobre la creación de la nueva "Unión Internacional de la Prensa", que habrá de reunirse en Bruselas el próximo 9 de octubre. En consecuencia, me es satisfactorio llevar a vuestro conocimiento que ya me dirigí a los Directores de los diarios políticos de esta ciudad en el sentido que V. S. desea.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.  
Presente.

---

*Congreso Internacional del Trabajo Intelectual.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 987.

Caracas: 5 de agosto de 1921.

Señor:

Tengo la honra de participar a V. S. que invitado el Gobierno de la República a hacerse representar en el Congreso Internacional del Trabajo Intelectual, que se reunirá en Bruselas los días 20, 21 y 22 del corriente, y el cual ha sido organizado por la Unión de las Asociaciones Internacionales, ha nombrado al señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de Venezuela en Bélgica, para que con el carácter de Delegado ejerza la antedicha representación.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.  
Presente.

---

P. ITRIAGO CHACÍN,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado a hacerse representar en el Congreso Internacional del Trabajo Intelectual, que se reunirá en Bruselas los días 20, 21 y 22 del corriente, y el cual ha sido organizado por la Unión de las Asociaciones Internacionales;

POR CUANTO la referida invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, nombro al señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de la República en Bélgica, para que con el carácter de Delegado ejerza la antedicha representación.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

**BRASIL**

---

*Segundo Secretario de la Legación.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil  
en Venezuela.

Caracas: 1º de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento de V. E. que el Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa asume hoy sus funciones de Segundo Secretario de esta Legación.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

A Su Excelencia el Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 17.

Caracas: 3 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 1º de este mes, en la cual se sirve participarme que, a partir de tal fecha, el señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa asumió las funciones de Segundo Secretario de esa Legación.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor J. F. Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil

Presente.

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 25 de febrero de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Diego Carbonell Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Legación de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Número 1.

Río de Janeiro: 6 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de usted que hoy, a las dos de la tarde, fui recibido en audiencia pública, por el señor Doctor Epitacio Pessoa, en el Palacio de Cattete.

Hechas las presentaciones por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Azevedo Marques, puse en manos del Supremo Magistrado las Credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestra Patria.

Acompañaban al Señor Doctor Pessoa el Señor Ministro del Exterior, el Secretario General y algunos miembros de la Casa Militar.

En la breve conversación que tuvimos, pude observar la simpatía que inspira Venezuela y su Gobierno al Gobierno y a la Nación brasileña. Como habláramos el Señor Presidente y el suscrito acerca de lo penoso del viaje para quien deba ir a Nueva York para de allí trasladarse a Río de Janeiro, el Doctor Pessoa me insinuó la idea de que los buques del "Lloyd brasileño" podrían tal vez hacer escala en La Guaira, siempre que dicha escala correspondiese a las necesidades de la exportación. Me permití recordarle que en Venezuela tenemos la gasolina que no abunda en el Brasil. El Señor Presidente aconsejóme entonces que hiciera las gestiones y contara con la mejor voluntad en los Altos Poderes. No he querido, sin embargo, allegarme a la Compañía del Lloyd ni a las Compañías americanas que trafican entre las dos Américas, sin antes tener instrucciones precisas emanadas de ese Despacho. Sólo he inquirido del Capitán Sheridan si sería posible a la Compañía "Munson Line" establecer el ser-

vicio de buques entre Norte América y Brasil pasando por Venezuela, y aquel empleado hará una exposición para demostrar las ventajas del nuevo itinerario de los buques que actualmente viajan entre Nueva York y el Sur de América.

Adjunto a esta nota algunos recortes que se refieren a la recepción. No acompaño copia del discurso, porque no lo exige el Ceremonial Diplomático vigente a los Enviados Extraordinarios.

Soy de usted muy atento servidor y compatriota,

DIEGO CARBONELL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Nombramiento de Delegado de Venezuela a la Exposición Nacional del Centenario de la Independencia del Brasil.*

PEDRO ITRIAGO CHACÍN,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a la Exposición Nacional del Centenario de la Independencia de dicha República, y la cual habrá de llevarse a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, de setiembre a noviembre del año de 1922;

POR CUANTO la referida invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, nombro al ciudadano Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Brasil, para que, con el carácter de Delegado, ejerza la representación de la República en la Exposición de referencia.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Homenaje del Ministro del Brasil a la memoria del Doctor Emilio Constantino Guerrero.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil en Venezuela.

Caracas: 3 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

A manera de homenaje póstumo que quiero rendir a la memoria del Ministro Plenipotenciario en el Brasil, Doctor Emilio Constantino Guerrero, y como muestra del elevado aprecio que me inspiraba el colega ilustre por tantos títulos, el personaje extraordinario que logró, en el curso de su laboriosa vida, contribuir con sus luces y virtudes al renombre de su Patria, ya desde la Primera Magis-

tratura, ya enriqueciendo las letras nacionales con valiosos estudios literarios, ya en el noble encargo de estrechar los lazos de tradicional amistad política con el Brasil, solicito que Vuestra Excelencia se digne dictar sus órdenes para depositar sobre la tumba del insigne venezolano, en nombre de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en Caracas, la placa que eternice aquellos sentimientos.

Tengo la honra de reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de setiembre de 1921.

Número 1.125.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota del 3 del corriente, junto con la cual se sirvió enviar, para ser colocada en la tumba del Doctor Emilio Constantino Guerrero, en nombre de la Legación de los Estados Unidos del Brasil, una placa conmemorativa, que viene a ser también un testimonio del aprecio que inspiraba a V. E. aquel distinguido venezolano a quien sorprendió la muerte en ejercicio del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en la Patria de V. E.

Al manifestar a V. E. que me será especialmente grato cumplir sus nobles deseos en el particular, agradezco sinceramente, en nombre de mi Gobierno y en el mío propio, la demostración de simpatía que envuelve el acto de V. E., y los términos elevados en que se expresa con respecto a los merecimientos del compatriota que, como dice bien V. E., contribuyó con sus luces y virtudes al buen nombre de nuestro país.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración y particular aprecio.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil

Presente.

*Se ausenta el Ministro del Brasil y deja Encargado de la Legación al Secretario.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil en Venezuela.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Por telégrafo me comunica mi Gobierno instrucciones de partir en seguida a hacerme cargo de la Legación del Brasil en Grecia.

Mientras llega mi sucesor el Excelentísimo Señor Ipanema Moreira, nombrado hace tiempo para ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Mi-

nistro Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela, el Secretario de esta Legación, señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa, asumirá la dirección con el carácter de Encargado de Negocios.

Tengo la honra de reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

J. F. DE BARROS PIMENTEL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.195.

Caracas: 16 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E., fecha 14 del presente mes, queda impuesto este Departamento de que, en virtud de instrucciones de su Gobierno, recibidas por telégrafo, partirá en breve V. E. a hacerse cargo de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en el Reino de Grecia; y, al propio tiempo, quedo en cuenta de que, entretanto llega a esta capital el sucesor de V. E., Señor Ipanema Moreira, asumirá el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* el Secretario de esa Legación, Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa.

Al tomar nota este Departamento de los dos puntos que informan la comunicación oficial de V. E., me complazco especialmente en formular votos por el buen viaje y la ventura personal de V. E.

Una vez más me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor J. F. de Barros Pimentel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil

Presente.

## CENTRO AMÉRICA

*Es firmada y sancionada la Constitución Política de la República de Centro América.*

Secretaría de Relaciones Exteriores  
de la  
República de Honduras.

Tegucigalpa: 12 de setiembre de 1921.

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la nota que literalmente dice:

"Federación de Centro América.—Consejo Federal Provisional.—Secretaría.—Tegucigalpa: 10 de setiembre de 1921.—Excelentísimo Señor: Para co-

nocimiento de V. E. tengo la honra de transcribirle el siguiente punto de Acta: "Acta número 11.—Undécima sesión del Consejo Federal Provisional Centroamericano, celebrada a las diez de la mañana del día nueve de setiembre de mil novecientos veintiuno.—Concurrieron los señores Delegados de Guatemala, El Salvador y Honduras.—... . Segundo.—Debiéndose firmar el día de hoy la Constitución Política de la República de Centro América, con lo cual viene a consolidarse la nacionalidad centroamericana, creada por el Pacto de Unión de San José de Costa Rica, se acordó:—Sancionarla inmediatamente y comunicar este acontecimiento trascendental a los Gobiernos de los Estados de Guatemala y El Salvador, Miembros de la Federación; a las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, que son parte integrante de la familia centroamericana; al Gobierno de la Madre Patria, España; al de los Estados Unidos de América, la hermana mayor del Continente; y a las demás Repúblicas Latino-Americanas. En consecuencia, se excitará atentamente al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Honduras para que haga aquellas participaciones en nombre del Consejo Federal Provisional... .—J. VICENTE MARTÍNEZ.—D. GUTIÉRREZ.—F. MARTÍNEZ SUÁREZ.—Con esta oportunidad complázcome en reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración. F. MARTÍNEZ SUÁREZ.—Excelentísimo Señor Lic. Don Antonio R. Reina h., Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Honduras.—Presente."

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Consejo Federal Provisional, me es grato participar a V. E. que el 9 del corriente mes, a las 3 de la tarde, fué firmada la Constitución Política de la República de Centro América, con gran solemnidad; y que en el mismo acto fué sancionada por aquel Alto Cuerpo. La Constitución empezará a regir el 1º de octubre próximo.

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia, abrigo la esperanza de que las relaciones entre la nueva entidad política y esa Nación hermana, serán tan estrechas y cordiales como lo han sido hasta ahora con Honduras.

Este Gobierno confía en que el de V. E. verá con placer el apareamiento de la nueva República, y está seguro de que contará con la simpatía y el apoyo de los pueblos ibero-americanos que, sólo por la unión, alcanzarán el más alto grado de prosperidad y de grandeza.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A. R. REINA, H.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.  
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 1.506.

Caracas: 16 de noviembre de 1921:

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su muy atenta comunicación del 12 de setiembre último, en la cual, al transcribir la nota que dirigió a V. E.

el Consejo Federal Provisional Centroamericano el 10 del mismo mes, se sirve participarme que el 9 anterior, a las 3 de la tarde, fué firmada y sancionada, con gran solemnidad; la Constitución Política de la República de Centro América.

Al tener el gusto de contestar la referida nota, me es especialmente grato manifestar a V. E. que el Gobierno venezolano ve con agrado y simpatía la aparición de la nueva Entidad Política, integrada por los Estados de Honduras, El Salvador y Guatemala, y que, al mismo tiempo que hace los más cordiales votos por la consolidación de la naciente nacionalidad centroamericana, en los cuales van envueltos los que formula por su prosperidad y su grandeza, tomará empeño en que sean tan estrechas y cordiales las relaciones de Venezuela con la República de Centro América como lo fueron siempre con la de Honduras, la noble patria de V. E.

Me es placentero valerme de la oportunidad para ofrecer a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa.

---

## COLOMBIA

---

*Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Colombia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 3 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Pedro La-Riva Vale, Agregado Civil a la Legación de Venezuela en la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Congratulaciones de la Asamblea Departamental de Tunja, por el Centenario de la Batalla de Carabobo.*

(TELEGRAMAS)

De Tunja a Caracas, el 2 de abril de 1921.

Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela.

Hónrome transcribirle siguiente proposición aprobada por Corporación presidida:

“La Asamblea Departamental en nombre del pueblo que representa, se asocia cordialmente al heroico pueblo de Venezuela con motivo de la fiesta cen-

tenaria de la Batalla de Carabobo el 24 de junio próximo y hace votos porque se estrechen las relaciones entre Colombia y Venezuela, hijas de Bolívar, llamadas por la naturaleza a ocupar puesto prominente en Sur América, por su posición geográfica, su riqueza, sus hombres, y porque los sentimientos de confraternidad que las unieron para su nacimiento a la vida de los pueblos libres, se reanuden para realizar en un todo el patriótico ideal de Bolívar y Santander.—Trascribese por telégrafo al Señor Presidente de Venezuela, al Ministro Diplomático de Venezuela en Bogotá, al Ministro Diplomático de Colombia en Caracas, al Presidente del Estado Carabobo en Valencia, y publíquese en carteles.”

Servidor atento,

ARISTÓBULO ARCHILA.

Caracas: 9 de abril de 1922.

*Señor Presidente Asamblea Departamental.*

Tunja.

Me complazco en avisar a usted el recibo de su atento telegrama fechado el 2 del corriente, en el cual me comunica que esa Ilustre Asamblea ha dispuesto, en nombre del pueblo que representa, asociarse al pueblo de Venezuela con motivo de la celebración del Centenario de la Batalla de Carabobo. Agradezco sinceramente los votos porque se estrechen más cada día las relaciones entre Venezuela y Colombia y a mi vez los formulo muy cordialmente porque esa unión, nacida con la génesis de los dos países, sea cada vez más fuerte y más íntima.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

*Conmemoración de la Batalla de Carabobo, por la Asamblea del Cauca.*

Legación de Colombia.

Número 162.

Caracas: 6 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Con la más viva satisfacción tengo el honor de remitir a V. E., para conocimiento del Gobierno de Venezuela, un ejemplar autógrafo de la Ordenanza dictada por lo Asamblea del Departamento del Cauca, para conmemorar el primer centenario de la Batalla de Carabobo.

Ruego a V. E. considerar el sencillo homenaje con que aquella alta Corporación ha querido asociarse a los festejos organizados con motivo de la histórica fecha, un nuevo testimonio del culto que profesa el pueblo colombiano a los héroes y libertadores de Venezuela.

Aprovecho tan grata oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

JOSÉ DE LA VEGA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Ordenanza número 31 de 1921.

(Abril 13).

LA ASAMBLEA DEL CAUCA,

Considerando: Que el 24 de junio del año en curso se cumple un siglo de la segunda Batalla de Carabobo, con la cual se afirmó la obra emancipadora empezada en 1810;

Que es un deber patriótico ineludible no olvidar los hechos que concurrieron eficazmente al implantamiento de la libertad con todos sus bienes, para enseñar a las generaciones los nombres y labor de quienes empeñaron con abnegación la lucha redentora; y

Que el patriota Inspector Escolar del Centro, señor don Antonio García, ha escrito una lección modelo relativa a la decisiva Batalla de Carabobo,

ORDENA:

Artículo 1° La Asamblea del Cauca dedica un recuerdo de gratitud y admiración a los Jefes, oficiales y soldados que por la santa causa de la libertad pelearon la inmortal Batalla de Carabobo, el día 24 de junio de 1821.

Artículo 2° Declárase día de fiesta para el Departamento el 24 de junio de 1921.

Artículo 3° La Gobernación dictará las providencias del caso, a fin de celebrar dignamente el glorioso centenario de la segunda Batalla de Carabobo.

Artículo 4° En todas las Escuelas del Departamento se enseñará la lección modelo escrita por el señor Inspector Escolar del Centro.

Artículo 5° La Gobernación hará editar 2.500 ejemplares de la lección modelo elaborada por el señor Inspector Escolar del Centro, para distribuirla en las Escuelas del Departamento.

Artículo 6° El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente se tomará de la partida apropiada en el Presupuesto vigente para gastos de Imprenta.

Artículo 7° Copia de esta Ordenanza será enviada, por conducto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, al Congreso de Venezuela y al Concejo Municipal de Caracas.

Dada en Popayán, a dos de abril de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

LEANDRO MEDINA.

(L. S.)

El Secretario,

*Miguel Rada.*

Gobernación del Departamento.—Popayán: 13 de abril de 1921.

Publíquese y ejecútese.

LUIS ENRIQUE BONILLA.

El Director General de Instrucción Pública,

JOSÉ M. ARDOLEDA L.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 858.

Caracas: 13 de julio de 1921.

Señor:

Es con patriótica satisfacción como aviso a V. S. el recibo de su atenta nota número 162, fechada el 6 del corriente, junto con la cual recibí un ejemplar autógrafo de la Ordenanza dictada por la Asamblea del Departamento del Cauca para conmemorar el primer centenario de la Batalla de Carabobo.

Mi Gobierno ha aceptado con muestras de la más viva gratitud el homenaje del pueblo de Colombia para glorificar a los héroes y libertadores de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor José de la Vega, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

—  
*Congratulación del Gobierno de Colombia.*

—  
(TELEGRAMAS)

Bogotá: 24 de junio de 1921.

*Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

En nombre del Gobierno y pueblo de Colombia envío al Gobierno y pueblo de Venezuela, por el honorable conducto de V. E., mi mensaje de fraternidad internacional en este día en que ambos países rememoran con gratitud y recogimiento la heroica jornada de Carabobo, con la cual el Sublime Libertador selló la Independencia de Venezuela.—Boyacá, Carabobo y Pichincha son las tres piedras fundamentales del portentoso hogar de la Gran Colombia, y al celebrar tan gloriosa efemérides en las tres secciones que la formaron, debemos renovar nuestro inquebrantable propósito de mantener en ellas el predominio de la justicia, de la libertad y la paz, únicos cimientos de una democracia americana. Reciba V. E. con mis fervientes votos por la felicidad de Venezuela y los que hago por el bienestar personal de V. E.

L. GARCÍA ORTIZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de julio de 1921.

*Excelentísimo Señor L. García Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Bogotá.

En nombre de mi Gobierno tengo a honra expresar al de V. E., por su digno órgano, la gratitud del Gobierno y del pueblo de Venezuela por la manera espléndida como se ha asociado al homenaje rendido en conmemoración de Carabobo, el cual termina el día de hoy en Venezuela.

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Felicitaciones al Gobierno de Colombia con motivo del aniversario de su  
Independencia.*

(TELEGRAMAS)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección  
del Ceremonial y de Cancillería.

Número 893.

Caracas: 20 de julio de 1921.

*Excelentísimo Señor L. García Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Bogotá.

En este día glorioso, me complace en presentar al Gobierno y pueblo de Colombia, por intermedio de V. E., un saludo cordial en nombre del Gobierno y pueblo de Venezuela. Estos elevan hoy, asimismo, votos muy sinceros por la prosperidad de esa República hermana y por la dicha personal de sus gobernantes.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

De Bogotá a Caracas, el 22 de julio de 1921.

*Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Con especial complacencia correspondo en nombre de mi Gobierno y pueblo colombiano al expresivo saludo de Vuecencia, en nuestra festividad patria, y tengo a honra transmitir a usted sus fervientes votos por la grandeza de Venezuela y por el bienestar personal de sus gobernantes.

L. GARCÍA ORTIZ.

Ministro de Relaciones Exteriores.

*Solicitud relativa al libre tránsito por los puertos de Venezuela de un busto del  
Libertador, para la población de Arauca.*

Legación de Colombia.

Número 171.

Caracas: 28 de julio de 1921.

Señor Ministro:

El Concejo Municipal de Arauca, seguro del espíritu de simpatía y cordialidad con que el Gobierno de Venezuela mira todo acto en honor del Padre de la Patria, ha manifestado el deseo de que se conceda libre tránsito por los puertos de la República a un busto del Libertador, con el pedestal correspondiente, obsequiados a aquella población por miembros de su comercio; y esta Legación, teniendo en cuenta el sentimiento patriótico y justiciero que anima

tanto a los donantes como a la Corporación que recibe la ofrenda, tiene a honra acoger dicha solicitud en nombre de su Gobierno, y presentarla del modo más atento a la consideración de V. E.

Réstame agregar que las obras a que me refiero serán despachadas de Italia a la consignación de los señores Eduardo Marturet & Ca., Sucesores, del comercio de La Guaira.

JOSÉ DE LA VEGA.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.480.

Caracas: 3 de noviembre de 1921.

Señor:

Según ofrecí a V. S. en mi nota número 977, del 1º de agosto último, relacionada con la atenta de V. E., número 171 y fechada a 28 de julio anterior, me es grato comunicarle que el Gobierno de la República, animado de particular simpatía, subvendrá a los gastos de Aduana que ocasionen a su paso por Venezuela el busto de Bolívar y su pedestal correspondiente, que ofrendan a la ciudad de Arauca varios miembros de su comercio.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor José de la Vega, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Colombia.

Presente.

## CUBA

*Convenio sobre cambio de valijas.*

Legación de la República de Cuba.—Caracas.

Número 45.

Caracas: 28 de diciembre de 1920.

Señor Ministro:

Conforme mi Gobierno en celebrar con el de V. E. un acuerdo administrativo para el servicio postal de la Secretaría de Estado de Cuba y su Legación en Caracas y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y su Legación en La Habana, por medio de valijas diplomáticas especiales, tengo el honor de proponer dicho Convenio que podría establecerse con las condiciones que siguen:

Dichas valijas gozarán de las franquicias y garantías concedidas a los correos de gabinete por las administraciones postales de ambos países, serán inviolables y transitarán por los medios de transporte de que se disponga para conducir la correspondencia, quedando los citados Secretaría y Ministerio y sus Legaciones en posesión de las llaves correspondientes.

Las Administraciones postales de los dos países fijarán de común acuerdo y conforme a la experiencia, las formalidades para el recibo y la entrega de las valijas, así como los límites de su peso y volumen, de modo que puedan ser cerradas en las valijas postales del servicio general de la correspondencia. Para iniciar el Convenio podrían establecerse los siguientes límites: Peso máximo: 15 kilogramos; dimensiones, que no produzcan un volumen máximo de 75 decímetros cúbicos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER P. DE ACEVEDO.

Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 99.

Caracas: 21 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 45, fechada el 28 de diciembre último, relativa al cambio de valijas para el servicio postal entre este Ministerio y la Legación de Venezuela en Cuba y entre la Secretaría de Estado de Cuba y la Legación al muy digno cargo de V. E.

En contestación, me es grato significar a V. E. que mi Gobierno acepta con placer la proposición contenida en la nota que tengo el honor de contestar. El Ministerio de Fomento desea que se añada la siguiente provisión, que consta en las Convenciones para el establecimiento de valijas diplomáticas celebradas con otros países:

“Las valijas se depositarán hasta la última hora del despacho de correspondencia en la Oficina Postal del lugar en que resida la Legación, por un empleado autorizado por el Jefe o Secretario de la Misión Diplomática, y deberá estamparse de una manera visible e indeleble la dirección. El empleado de la oficina de correos que reciba la valija dará un recibo al empleado de la Legación que la deposite, en el cual se exprese el peso y volumen de la valija y el día, lugar y hora en que fué depositada en la Oficina de Correos.

El límite definitivo de peso y volumen de las valijas será fijado en la propuesta para iniciar el Convenio, es decir: máximo de peso: 15 kilogramos, máximo de volumen: 75 decímetros cúbicos.”

Apreciaría que V. E. se dignase adherir a esa provisión si no tuviese inconveniente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 1.

Caracas: 24 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tenga el honor de acusar a V. E. recibo de su atenta nota número 99, fecha 21 del mes en curso, por la que se ha servido participarme que su Gobierno acepta la proposición contenida en mi nota número 45, de 28 de diciembre último, relativa al cambio de valijas para el servicio postal entre la Secretaría de Estado de la República de Cuba y esta Legación y entre el Ministerio al muy digno cargo de V. E. y la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Cuba, con la siguiente provisión que consta en las Convenciones para el establecimiento de valijas diplomáticas celebradas con otros países y a la que desde luego me adhiero:

“Las valijas se depositarán hasta la última hora del despacho de correspondencia en la oficina postal del lugar en que resida la Legación, por un empleado autorizado por el Jefe o Secretario de la Misión Diplomática, y deberá estamparse de una manera visible e indeleble la dirección. El empleado de la oficina de correos que reciba la valija dará un recibo al empleado de la Legación que la deposita, en el cual se exprese el peso y volumen de la valija y el día, lugar y hora en que fué depositada en la Oficina de correos. El límite definitivo de peso y volumen de las valijas será el fijado en la propuesta para iniciar el Convenio, es decir: máximo de peso, 15 kilogramos; máximo de volumen, 75 decímetros cúbicos.”

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER P. DE ACEVEDO.

Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

—  
*Secretario de la Legación de Venezuela en Cuba.*

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 3 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Rafael Angel Arráiz Secretario de la Legación de Venezuela en la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*El Ministro de Cuba solicita informes sobre práctica de saludos en los puertos venezolanos.*

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 9.

Caracas: 29 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en manos de V. E., el adjunto *memorandum*, que contiene varios particulares que desea conocer la Secretaría de Guerra y Marina de mi país, relacionados con las prácticas de los saludos internacionales, por si no tiene V. E. inconveniente de solicitar dichos informes del Ministerio respectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

MEMORANDUM

Por encargo de su Gobierno, esta Legación desea saber:

1° Relación de los puertos que tienen estaciones de saludo y en qué lugar están situados.

2° Si en defecto de estaciones de saludo y estando en el puerto un buque de guerra del país, éste tributaría el saludo.

3° En el caso del párrafo anterior, si todos los buques están en el deber de devolver el saludo, y en caso negativo en cuáles circunstancias o condiciones lo practican.

4° Si Venezuela está adherida al convenio de saludar siempre a una misma plaza, cualquiera que sea el intervalo que medie entre la última y nueva visita, excepto cuando dicho intervalo sea menor de 24 horas y mediante el arreglo de antemano con las autoridades locales.

5° Lugar en cada puerto donde usualmente se efectúa el saludo.

6° Relación pormenorizada de las características de las banderas, insignias y distintivos usados en la Marina Militar Venezolana.

Caracas: 29 de marzo de 1921.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 676.

Caracas: 19 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de transcribir a continuación el oficio que me dirige el ciudadano Ministro de Guerra y Marina, sobre el particular a que se contrae la atenta nota de V. E., número 9, fechada el 29 de marzo último:

“En contestación al oficio de usted, número 596, transcriptivo de lo que dice a ese Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, tengo a honra dar a usted el siguiente informe:

1° Los puertos de saludo en Venezuela son: La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo (Fuerte San Carlos), Carúpano, Cumaná, Los Castillos de Guayana (en el río Orinoco) y Ciudad Bolívar.

2° En los puertos que no fueren de saludo y en los que estuviere un buque nacional de guerra, éste contestaría el saludo que hiciere un buque extranjero.

3° Todos los buques nacionales de guerra, que tengan artillería a su bordo están en la obligación de saludar y contestar los saludos.

4° Los buques nacionales de guerra, que visiten un puerto extranjero, saludarán la plaza con 21 disparos de cañón, siempre que tengan la seguridad de que el saludo va a ser contestado y siempre que no haya ocurrido un lapso mayor de seis meses al último saludo hecho por la nave.

5° Lugar de saludo, aquel en que fondea la nave.”

Me complazco en acompañar a la presente un ejemplar del Decreto Orgánico de la Marina de Guerra y otros de los Reglamentos preventivos para evitar colisiones en el mar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

*Son proclamados por el Congreso de Cuba el Presidente y Vicepresidente de la República.*

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 11.

Caracas: 2 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que acabo de recibir un cablegrama de mi Gobierno, participándome que el sábado 30 de abril último han sido proclamados por el Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba, respectivamente, el doctor Alfredo Zayas y el general Francisco Carrillo, para el período 1921-1925, en virtud de las elecciones efectuadas en 1° de noviembre de 1920 y ratificadas el 16 de marzo del año en curso.

El nuevo Presidente y el Vicepresidente tomarán posesión de sus altos cargos el 20 de mayo del presente año, de acuerdo con lo que dispone nuestra Constitución.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 620.

Caracas: 3 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la cortés nota de V. E., número 11, fechada el 2 del corriente, por la cual me participa que los señores Doctor Alfredo Zayas y General Francisco Carrillo, fueron proclamados el 30 de abril último Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba, respectivamente, y que tomarán posesión de sus altos cargos el día 20 de este mes.

Al dar gracias a V. E. por el atento informe, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

*La Cámara de Diputados de Cuba dirige a Venezuela un mensaje de fraternidad en el aniversario del natalicio del Libertador.*

Legación de Venezuela.

Número 21.

Habana: 27 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar a usted mi cablegrama de fecha 25 del presente que dice así: "Ministro Exterior.—Caracas.—Cámara de Diputados unanimidad, acordó dirigir Mensaje fraternidad y simpatía Venezuela, natalicio Libertador.—ARRÁIZ."

En efecto, en la sesión celebrada por la Cámara de Representantes de este país, en 22 de este mes, se pronunciaron elocuentes discursos enalteciendo el nombre de Venezuela y del Libertador, estando cercano el aniversario del natalicio del Héroe. Y a propuesta del prestigioso representante por la Provincia de Pinar del Río, Doctor Lucilo de la Peña, y con el voto unánime de la Cámara, se dirigió un mensaje a Venezuela por órgano mío, el cual está contenido en la nota de la Cámara que recibí y que, original, acompaño a usted, así como copia de mi contestación, que aspiro a saber que es de su superior aprobación. Debo también manifestar a usted que habiendo ido a la Cámara a saludar a los señores Representantes que hablaron de Venezuela en términos tan expresivos y consagraron a nuestro Gobierno frases de encomio por la labor que realiza, fui allí objeto de una calurosa demostración de simpatía, oyendo varios discursos enaltecedores para el buen nombre de la patria, del Gobierno y del señor General Juan Vicente Gómez. Acompaño a usted un recorte del *Heraldo de Cuba* y de *El Mundo*, diarios de esta ciudad, para que se sirva ver la noticia de este suceso. La prensa de esta República consagró sus páginas de preferencia a Venezuela y al Libertador en la fecha del 24 de julio. Los recortes han sido enviados a la prensa de Caracas.

Todas estas manifestaciones me han sido particularmente gratas, dado que ellas envuelven un público reconocimiento, un homenaje de justicia al país y al Gobierno que anteriormente venían siendo objeto de ataques por la propaganda calumniosa de los enemigos de la paz de Venezuela. Esta propaganda no sólo concluyó sino que ahora todos son acentos de justicia para nuestro Gobierno, como brillantemente se lo merece.

Soy de usted, señor Ministro, su más atto. s.,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

República de Cuba.

Cámara de Representantes.—Presidencia.

Habana: 22 de julio de 1921.

*Al Excelentísima Señor Ministro de la República de Venezuela.*

Ciudad.

Excelentísimo Señor:

La Cámara de Representantes de la República de Cuba, que me honro en presidir, en sesión celebrada hoy, acordó dirigir a usted un atento mensaje de salutación con motivo del próximo aniversario del natalicio del Gran Libertador Simón Bolívar, significándole la simpatía y admiración de esta Cámara para esa ilustre figura latina.

Me es grato y honroso comunicar a usted, Excelentísimo Señor, este Acuerdo, rogándole que lo trasmita al Gobierno que dignamente representa.

Presidente,

D. SANTIAGO NERILEY.

Secretario,

G. SÁNCHEZ.

Hay firmas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.161.

Caracas: 12 de setiembre de 1921.

Señor:

Me es altamente grato avisar a usted el recibo de su muy atenta nota del 27 de julio último, marcada con el número 21, a la cual vino anexa la nota original en que se contiene el Mensaje de fraternidad que la Cámara de Diputados de esa República, a propuesta del Doctor Lucilo de la Peña, Representante por la provincia de Pinar del Río, dirigió a Venezuela, por el intermedio de usted, en la fecha aniversaria del natalicio del Libertador.

Considerando bien interpretados por usted los sentimientos de gratitud de la Nación hacia la Cámara de Representantes de esa República, expresados en

la contestación de usted, que también se sirve acompañar, cumple al Gobierno de Venezuela hacer constar en esta nota, a efecto de que se sirva elevarlo a la Honorable Cámara de Diputados de la República de Cuba, el testimonio de su reconocimiento por tan elocuente manifestación de simpatía; testimonio que también lleva en sí su afectuoso interés por todo lo que tienda al brillo y a la prosperidad de ese pueblo hermano; y su deseo de ver robustecidos cada vez más los lazos que ligan a la patria de Bolívar con la noble patria de Martí.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.—Cuba.

*Celebración del Centenario de la Batalla de Carabobo.*

Legación de Venezuela.

Número 27.

Habana: 20 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar a usted el recibo de su importante nota del 22 de julio último, número 917, en la cual me trasmite las gratísimas impresiones acerca de la manera suntuosa con que fueron celebradas en el país las fiestas conmemorativas del centenario de Carabobo. La magnificencia de tan patrióticos festivos sólo han podido verificarse al amparo de la situación actual de la República. Semejante triunfo corresponde al Benemérito Jefe de la Causa de Diciembre, General Juan Vicente Gómez, a los esforzados colaboradores en la obra del Gobierno, Doctor V. Márquez Bustillos y miembros del Gabinete Nacional. Inmediatamente que recibí los primeros periódicos de Caracas con la reseña de las fiestas, hice publicar el 5 de agosto en el prestigioso diario *Heraldo de Cuba*, una relación sucinta de los festejos y de las obras públicas inauguradas. Acompaño a usted el recorte de esa publicación, la cual ya ha sido enviada a la prensa de Caracas.

Soy de usted su más atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.160.

Caracas: 12 de setiembre de 1921.

Señor:

Tengo el agrado de referirme a la atenta comunicación oficial de usted del 20 de agosto último, distinguida con el número 27, con la cual se ha servido enviar a este Despacho el recorte de prensa en que corre inserta la relación que

hizo publicar usted, de las fiestas con que fué celebrado por el Gobierno de Venezuela el Centenario de la Batalla de Carabobo.

Me complace congratularme con usted por el interés que sabe demostrar, en el ejercicio de su cargo, por todo lo que sea brillo para nuestra gloria y alteza para el buen nombre de la Patria.

De usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Habana.—Cuba.

---

## CHILE

*Viaje del Secretario de la Legación de Chile.*

---

Legación de Chile.

Número 4.

Caracas: 7 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, mañana se embarcará en La Guaira, con destino a Chile, el Secretario de esta Legación, señor Hipólito Serruys Gana.

Aprovecho esta oportunidad para renovar, una vez más, a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. SOLÍS VERGARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 383.

Caracas: 9 de marzo de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 4, fechada el día 7 del presente, en la cual me participa que, según instrucciones de su Gobierno, el señor Hipólito Serruys Gana, Secretario de esa Legación, se embarcará próximamente con rumbo a Chile.

En contestación, me es grato significar a V. S. que ya me he dirigido a las autoridades competentes, a fin de que ofrezcan al señor Serruys Gana, en su embarco en La Guaira, las facilidades acostumbradas.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor E. Solís Vergara, Encargado de Negocios *ad interim* de Chile.

Presente.

*Nombramiento de Secretario de la Legación en Chile.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Austria Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*Cortesía internacional.*

(CALOGRAMAS)

De Santiago de Chile a Caracas.

5 de julio de 1921.

*Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

En este glorioso aniversario saludo en la persona de V. E. a la noble Nación venezolana y me complazco en expresarle los votos que formulo por sus venturosos destinos.

JORGE MATTE.

Ministro Relaciones Exteriores Chile.

Caracas: 9 de julio de 1921.

*Excelentísimo Señor Jorge Matte, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Santiago.—Chile.

Altamente agradezco vuestro saludo en el Centenario de nuestra Independencia, y al aceptar complacido vuestros votos, los elevo muy cordiales por la continua prosperidad de Chile.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile en Venezuela.*

Legación de Chile.

Número 12.

Caracas: 14 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que hoy he tenido el agrado de llegar a esta capital, y en el deseo de presentar mis res-

petos a Vuestra Excelencia, me permito rogarle se sirva concederme una audiencia indicándome día y hora.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

FRANCISCO RIVAS VICUÑA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 759.

Caracas: 16 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 13, fechada el 14 de este mes; en contestación, me es grato significarle que el ciudadano Presidente Provisional de la República ha señalado el día de mañana y la hora de las 4½ p. m., para recibirle en audiencia pública y solemne, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Francisco Rivas Vicuña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

*Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela para la República de Chile.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Pedro César Domínicí Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de Argentina, Chile y Oriental del Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Se ausenta el Ministro de Chile y deja encargado de la Legación al Secretario.*

Legación de Chile.

Número 20.

Caracas: 27 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en su conocimiento que, haciendo uso de licencia que mi Gobierno me ha concedido, el próximo viernes, 30 del corriente, me embarcaré en La Guaira en el vapor *Venezuela*, de la Compañía Holandesa, con destino a Francia.

Mientras dure mi ausencia, que será de dos meses, quedará a cargo de esta Legación con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, el Secretario de la misma, señor Eduardo Solís Vergara.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

FRANCISCO RIVAS VICUÑA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.273.

Caracas: 29 de setiembre de 1921.

Señor:

Por la atenta nota de V. E., fecha a 27 de este mes, número 20, queda impuesto este Despacho de que, en virtud de licencia que le ha concedido su Gobierno, partirá V. E. con destino a Francia, el día 30 del presente; y asimismo de que, mientras dura su ausencia, quedará al frente de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, el Secretario, señor Eduardo Solís Vergara.

Al renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración, le deseo un feliz viaje y hago votos por su ventura personal.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Francisco Rivas Vicuña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

---

---

**ECUADOR**


---

*Cartas Autógrafas.*

---

JOSE LUIS TAMAYO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

*A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Venezuela.*

Grande y Buen amigo :

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, elegido Presidente de la República por el voto de mis conciudadanos, me hallo en ejercicio de ese elevado cargo desde el 31 del mes próximo pasado, día en que presté la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Abrigo, Excelentísimo Señor, la seguridad de que las amistosas relaciones y la recíproca benevolencia que ligan a los pueblos del Ecuador y Venezuela y a sus respectivos Gobiernos, se mantendrán tan cordiales y estrechas como hasta ahora, durante el periodo constitucional para el cual se me ha elegido; y Os protesto que, por mi parte, procuraré cultivarlas y estrecharlas cuanto fuere posible, cumpliendo así con la voluntad de la Nación ecuatoriana y haciendo por satisfacer mi más vehemente deseo.

Aceptad, Señor, los votos que formulo por la paz y prosperidad de la Nación que gobernáis con tanto acierto y por Vuestra felicidad personal.

Vuestro Leal Amigo,

JOSE LUIS TAMAYO.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

N. CLEMENTE PONCE.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de setiembre de 1920.

---

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*Al Excelentísimo José Luis Tamayo, Presidente de la República del Ecuador.*

Grande y Buen Amigo :

Por Vuestra Carta fechada el 20 de setiembre próximo pasado, me impongo con suma complacencia de que elegido por el voto de Vuestros conciudadanos, Os halláis en ejercicio del elevado cargo de Presidente de esa República.

Al expresar a Vuestra Excelencia mis sinceros parabienes por tan fausto suceso, me es grato asegurar a Vuestra Excelencia que pondré todo empeño en que

se conserven tan estrechas y cordiales, como hasta ahora, las relaciones de sincera amistad que une a Venezuela y al Ecuador.

Servíos aceptar los votos que formulo por el constante engrandecimiento de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, a 31 de enero de 1921.

*Nombramiento de un Agregado Civil a la Legación de Venezuela.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de abril de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Alfredo de la Sota Urbaneja, Agregado Civil a la Legación de Venezuela en la República del Ecuador.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Decreto por el cual dispone el Presidente del Ecuador celebrar el Primer Centenario de la Batalla de Carabobo.*

JOSE LUIS TAMAYO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

*Considerando:*

1° Que el día 24 de este mes la República de los Estados Unidos de Venezuela celebra el Primer Centenario de la Batalla de Carabobo.

2° Que la espléndida victoria obtenida por el Libertador en el glorioso campo de Carabobo, asegurando definitivamente la libertad e independencia de Venezuela, aseguró la de la Gran Colombia, y con ella la eficacia asombrosa de la acción libertadora a cuya virtud se debe la existencia de las cinco Repúblicas fundadas por el genio incomparable del Insigne Venezolano,

DECRETA:

1° Asociarse, en representación del pueblo ecuatoriano, a la República de los Estados Unidos de Venezuela, en la celebración del glorioso Centenario.

2° El 24 de julio de este año será día de fiesta cívica nacional.

3° Se saludará su aurora con salva mayor, y se izará la bandera nacional en todos los edificios públicos.

4° Las Unidades acantonadas en la capital, en gran parada, desfilando por delante de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela, saludarán a la bandera de la República hermana, y ante ella dirigirá una proclama al Ejército ecuatoriano el Señor General Jefe de Estado Mayor General.

5° Un ejemplar auténtico de este Decreto se pondrá en manos del Honorable Señor Encargado de Negocios de Venezuela, para que se sirva transmitirlo a su Gobierno.

6° Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, que se publicará por bando solemne, todos los Ministros del Estado.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a veinte de junio de mil novecientos veintiuno.

JOSE LUIS TAMAYO.

Ministro de Relaciones Exteriores,

N. CLEMENTE PONCE.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 74.

*Centenario de Carabobo.*

Quito: 25 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de la celebración del 24 del mes en curso, Centenario de la batalla de Carabobo, en el Ecuador.

Por Decreto Ejecutivo fecha 20 del corriente, el Gobierno del Ecuador declaró fiesta cívica nacional el Primer Centenario de la Batalla de Carabobo, y así lo comuniqué a usted por telégrafo con fecha 21. Acompaño copia del programa elaborado por el Gobierno con tal fin, y recortes de prensa donde podrá usted ver las notas cruzadas a este respecto entre la Cancillería ecuatoriana y el suscrito.

A las ocho de la mañana del día 24, el batallón *Carchi*, en uniforme de gala, formó frente a esta Legación y un oficial izó nuestra bandera a los acordes del Himno Nacional, en tanto que oficiales y soldados presentaban las armas.

A las nueve el Introdutor de Ministros Públicos vino a la Legación, y en el automóvil del Excmo. Señor Presidente de la República se trasladó el suscrito a la casa presidencial. En el mismo carruaje el Señor Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores, el suscrito y el Primer Edecán del Presidente abrimos el desfile, escoltados por un pelotón de caballería y seguidos de todos los miembros del Gobierno hasta el campo del Ejido Norte, donde todas las unidades del Ejército formaban en orden de parada y en uniforme de gala. A nuestra llegada las Bandas Militares ejecutaron los himnos de Venezuela y del Ecuador. En el Ejido Norte nos esperaba el Cuerpo Diplomático y una enorme concurrencia. Junto con el Presidente de la República pasé revista a los distintos cuerpos, y

colocándonos luego a la cabeza del Cuerpo Diplomático desfiló el Ejército haciendo el saludo reglamentario al pasar frente al automóvil ocupado por el Excmo. Señor Presidente y el suscrito.

Finalizada la Revista nos trasladamos, acompañados del Cuerpo Diplomático, de los Miembros del Gobierno y del Estado Mayor General, a la Casa Presidencial, donde fué servida una copa de champaña. En los recortes de prensa adjuntos corren insertas las palabras pronunciadas por el suscrito en el momento del brindis.

En el propio carruaje presidencial y acompañado por el Introdutor de Ministros Públicos y el Primer Edecán del Presidente, regresé a la Legación y ofrecí una copa de champaña a mis acompañantes.

A poco presentóse una Comisión de los obreros ecuatorianos, que trajo el encargo de expresar su adhesión en los festejos de Carabobo. Manifesté a los Comisionados el agrado y la gratitud con que el Gobierno y el pueblo de Venezuela acogerían al saberla, la noble y generosa manifestación fraternal de los obreros ecuatorianos, y les obsequié con una copa de champaña a nombre de nuestro Gobierno.

A las dos de la tarde llegó a la Legación una Comisión compuesta por los Honorables señores Subsecretarios de los Despachos de Estado. A la entrada fueron recibidos por el Agregado Civil, Señor de la Sota, y el suscrito los esperó a las puertas del salón de recibo. Esta Comisión traía el encargo de poner en mis manos, para que la enviara al Gobierno de Venezuela, una copia auténtica del Decreto por el cual el Gobierno y el pueblo ecuatorianos se unen a Venezuela en la celebración del Centenario de Carabobo. En los recortes anexos podrá usted ver el discurso del Subsecretario de Relaciones Exteriores y las palabras pronunciadas por el suscrito en el acto mencionado.

Ofrecí una copa de champaña a los Honorables Comisionados del Gobierno y brindé por la prosperidad del Ecuador y por la ventura personal del Excmo. Señor Presidente. El Subsecretario de Relaciones Exteriores brindó por Venezuela, por el General Juan Vicente Gómez y por el Doctor V. Márquez Bustillos.

Junto con la presente cumplo el grato encargo de enviar a usted la copia auténtica del Decreto a que tengo el honor de referirme.

A las tres de la tarde todas las unidades del ejército formaron frente a esta Legación rindiendo honores a nuestra bandera. Acto continuo llegó a la Legación el Jefe del Estado Mayor General junto con sus acompañantes, quien fué recibido de igual manera que los Delegados del Gobierno. El señor General Don Rafael Almeida Suárez, Jefe del Estado Mayor General, acompañado del suscrito y de sus Ayudantes, salimos a los balcones de la Legación desde donde el General Almeida Suárez dirigió al Ejército la proclama inserta en los recortes de prensa que envió. Terminada dicha proclama, el suscrito pronunció las siguientes palabras:

*“Señor General Jefe del Estado Mayor; Jefes, Oficiales y soldados del Ejército ecuatoriano:*

*“Acabáis de rendir honroso homenaje a la bandera de Venezuela. Es lo mismo que si lo hubiéseis rendido a la ecuatoriana. Ellas son iguales en la forma y el color y ellas constituyen un propio símbolo de libertad y de gloria.*

Esos dos emblemas cristalizan un solo ideal: el de la Libertad de cinco Naciones, y un solo esfuerzo: el del hombre más grande de América.

Esa bandera que acabáis de honrar es la misma que la pólvora quemó en Carabobo, es la misma de Colombia la Grande y la misma que después de cien años ondea victoriosa aún en el propio campo inmortal sostenida por las manos y la espada patriotas del General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de Venezuela y Comandante en Jefe de los Ejércitos venezolanos.

A nombre del General Gómez y a nombre del Ejército venezolano os expreso el testimonio de la más fraternal gratitud, Jefes, Oficiales y soldados del Ejército ecuatoriano”.

Para corresponder a los múltiples homenajes hechos a nuestra Patria y a nuestro Gobierno, y como no podía ser de otro modo, el suscrito ofreció a nombre del Gobierno venezolano una recepción al Gobierno del Ecuador, al Cuerpo Diplomático, al Estado Mayor General y a la sociedad de Quito, a la cual concurrieron los Ministros de Estado, todos los Miembros del Cuerpo Diplomático, el Estado Mayor General y más de doscientas personas pertenecientes a la más alta sociedad del Ecuador.

La hora final de esta fiesta estaba fijada para las ocho de la noche, pero habiendo comenzado a esa hora una retreta frente a esta Legación, el baile se prolongó hasta las once, hora en la cual se retiraron los invitados agradablemente impresionados.

Durante todo el día estuve recibiendo telegramas de los Gobernadores de las Provincias, donde se honró nuestra magna fecha. Acompañó a la presente los telegramas originales.

Soy de usted muy atento servidor,

J. A. MICHELENA.

(TELEGRAMAS)

De Quito a Caracas, el 7 de julio de 1921.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Cumpliendo sus instrucciones expresé gratitud a Gobierno ecuatoriano por celebración Centenario Carabobo.

Servidor,

MICHELENA.

De Quito a Caracas, el 7 de julio de 1921.

*Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Gobierno ecuatoriano estima en alto grado agradecimiento del Gobierno de Venezuela por adhesión en Centenario Carabobo. Ecuador cumplió deber gratitud y lealtad.

N. CLEMENTE PONCE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

## ESPAÑA

*Visita del Infante de España Don Fernando María de Baviera y de Borbón, a Venezuela.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 875.

Caracas: 18 de octubre de 1920.

Señor:

He recibido de la Legación de Venezuela en España la noticia muy grata de que el Infante Don Fernando, después de asistir a las fiestas del Centenario del Estrecho de Magallanes, visitará nuestro país.

Inmediatamente contesté a nuestro Ministro en Madrid el siguiente calograma:

“Recibido su calograma en que comunica visita del Infante a Venezuela. El Gobierno ha acogido con sincera simpatía esta noticia, y ésta será una ocasión para manifestar el intenso sentimiento de afecto que existe en Venezuela para España. Sírvase expresar estos sentimientos al Gobierno español y decirme fecha probable llegada del Infante y qué personas trae en su comitiva”.

Al expresar a V. S., con el fin de que se sirva llevarla por la vía cablegráfica a conocimiento de su Gobierno, la complacencia con que mi Gobierno acoge la noticia de la visita de Su Alteza, ruego a V. S. se sirva comunicarme oportunamente la fecha de la llegada de Su Alteza, y el número y rango de las personas de su comitiva.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Don Francisco Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de España.

Presente.

Legación de España en Venezuela.

Número 52.

Caracas: 19 de octubre de 1920.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su atenta nota de fecha de ayer (número 875), comunicándome que ese Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido de la Legación de Venezuela en España, la muy grata noticia de la visita a esta República del Infante Don Fernando, después de asistir a las fiestas del Centenario del Estrecho de Magallanes, rogándome lo comunique por cable a mi Gobierno.

Me apresuro a manifestar a V. E. que con sumo agrado he cableografiado hoy mismo, al Excelentísimo Señor Ministro de Estado, expresando los sentimientos de afectuosa simpatía hacia España, que V. E. tiene la gran bondad

de hacer patentes con motivo de tal noticia, y solicitando al propio tiempo se le informe oportunamente de la fecha de la llegada de Su Alteza, y el número y rango de las personas de su comitiva.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.

F. MUNS Y ANDREU.

Encargado de Negocios *ad interim* de España.

Al Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de enero de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se constituye una Comisión para la recepción de Su Alteza Real el Príncipe Don Fernando María de Baviera y de Borbón, Infante de España, compuesta de los señores Doctor Felipe Tejera, Doctor Felipe Francia, Henrique Eraso, Doctor José Santiago Rodríguez, Jesús María Herrera Mendoza, Presbítero Doctor Rafael Lobera, Doctor F. A. Rísquez, Doctor Bartolomé López de Ceballos, Doctor Eduardo Calcaño Sz., Doctor José Rafael Pérez, Doctor Salvador Alvarez Michaud, Santiago Vegas y Manuel Pérez. Esta Comisión hará el programa de los actos de la recepción, lo someterá a la aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores, administrará y determinará la inversión de los fondos que el Gobierno destine a este fin, y sus Miembros como Delegados del Gobierno a todos los actos oficiales de la recepción.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de abril de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se designa a los ciudadanos Eduardo Larralde, Doctor Ricardo Razetti y Octavio Escobar Vargas, para que hagan parte de la Comisión para la recepción de Su Alteza Real el Príncipe Don Fernando María de Baviera y de Borbón, Infante de España, a que se refiere la Resolución de este Ministerio fechada el veinte de enero próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 4 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano N. Veloz Goiticoa, quien es el Ministro Plenipotenciario más antiguo de la República, para que acompañe a Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón, durante su visita a Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 4 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Austria, Secretario de Primera Clase de Legación, para que acompañe, durante su visita a Venezuela a la Misión que preside Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 4 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se designa a los funcionarios de este Ministerio y Secretarios de Primera Clase de Legación, que más abajo se enumeran, para que intervengan, conforme a esta Resolución, en los actos indicados en el Programa para la recepción de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Don Fernando María de Baviera y de Borbón, en su próxima visita a Venezuela.

Para ir a La Guaira a la llegada del Infante y de la Misión que lo acompaña:

Al Doctor Lisandro Alvarado, Director en este Ministerio;

Señor Guillermo Ramírez, Director en este Ministerio;

Señor Eduardo Carreño, Encargado de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería; y

Doctor Diego Bautista Urbaneja, Secretario de Primera Clase de Legación.

Para estar con el Ejecutivo en la Estación de Caracas a la llegada del Serenísimo Señor Infante y de la Misión que lo acompaña:

Al Doctor J. M. Hurtado-Machado, Secretario de Primera Clase de Legación; y

Al Señor José Austria, Secretario de Primera Clase de Legación.

Para conducir al Serenísimo Señor Infante a sus visitas al Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República y al Presidente Provisional de la República y a la Imposición de la Orden del Libertador:

Al Doctor J. M. Hurtado-Machado y al Señor Guillermo Ramírez.

Para conducir la Misión a las mismas visitas y a la Imposición:

A los Doctores Lisandro Alvarado y Diego Bautista Urbaneja.

Para acompañar al Ministro de Relaciones Exteriores en el Panteón Nacional, en la visita que harán Su Alteza Real y la Misión que lo acompaña:

Doctor J. M. Hurtado-Machado, Señor Guillermo Ramírez y Doctor Santiago Aguerrevere, Ingeniero Cartógrafo en este Ministerio.

Para recibir a Su Alteza Real y a la Misión que lo acompaña, en la Casa Natal del Libertador:

A los Doctores Lisandro Alvarado y Francisco Arroyo Parejo, Comisionado Especial para el estudio de nuestros asuntos con Colombia; y Señor Eduardo Carreño.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina.—Direcciones del Ceremonial y de Cancillería y de Guerra y de Marina.

Caracas: 3 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Anunciada como está la visita a Venezuela, de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón y de la Misión que lo acompaña, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que los actos para la Recepción de Su Alteza Real y de sus acompañantes, se rijan por el siguiente

PROGRAMA:

*Primer Día:*

Al anunciar el "Vigía" el buque que conduce a Su Alteza Real, la Comisión de Recepción saldrá del puerto en el crucero *Mariscal Sucre* y al encontrarse éste a una milla del buque, saludará la Insignia del Príncipe con veinte y un disparos de cañón, empavesará e izará en el palo mayor la bandera española y tocará la Banda la Marcha Real de España. De seguida el *Mariscal Sucre* virará hasta ponerse paralelo al buque y al pasar éste frente al *Mariscal Sucre* la Banda tocará

de nuevo la Marcha Real de España y el Comandante dará orden de lanzar tres hurras en honor de Su Alteza Real, que serán coreados por la tripulación, ya formada en el castillete de proa y en el costado que dé frente al buque. Mientras se rindan estos honores, la Comisión de Recepción permanecerá en el castillo de popa.

El crucero *Mariscal Sucre* seguirá escoltando al buque a distancia conveniente, y al fondear éste irá a bordo la Comisión de Recepción a dar la bienvenida a Su Alteza Real y a la Misión Española a nombre del Gobierno de la República.

Altos funcionarios del Departamento de Relaciones Exteriores recibirán al Infante y a su comitiva en el muelle.

Al desembarcar el Príncipe, las Tropas de Guarnición en la Plaza, formadas en el muelle en dirección a la Estación del Ferrocarril, le rendirán los honores correspondientes a su alta jerarquía. La Banda tocará la Marcha Real de España y la Fortaleza del "Vigía" hará una salva de 21 disparos de cañón. El Administrador e Interventor de la Aduana, el Prefecto del Departamento Vargas, el Comandante de Fortalezas y Artillería de La Guaira y los Oficiales francos de servicio, se unirán a la Comisión de Recepción en el muelle, para dar la bienvenida al Infante y a la Misión.

Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Recepción, acompañarán a Su Alteza Real hasta Caracas.

El Presidente Provisional de la República recibirá a Su Alteza Real y a la Misión Española, en la Estación, acompañado por el Vicepresidente de la República, los Ministros del Ejecutivo, el Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General de la Presidencia, el Inspector General del Ejército, el Secretario de la Gobernación, altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Directores de Guerra y de Marina en el Ministerio de Guerra y Marina y el Prefecto del Departamento Libertador.

El Presidente Provisional de la República, el Vicepresidente, los Ministros del Ejecutivo, el Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General de la Presidencia, el Inspector General del Ejército, el Secretario de la Gobernación, altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Directores de Guerra y de Marina en el Ministerio de Guerra y Marina y el Prefecto del Departamento Libertador, se encontrarán en el Salón anexo al andén, donde recibirá el Presidente Provisional aviso de la llegada del Convoy.

Los Cadetes de la Escuela Militar abrirán calle hasta la entrada de los carruajes. Fuerzas de policía guardarán la calzada a ambos lados del trayecto y un Regimiento de Infantería rendirá los honores a la salida del cortejo.

A la llegada de Su Alteza Real, el Presidente y su comitiva lo recibirán en el andén. La Compañía de Cadetes hará los honores y su Banda tocará la Marcha Real de España. En seguida se dirigirán el Presidente Provisional y Su Alteza Real con sus respectivas Comitivas, al Salón anexo, donde se harán las presentaciones recíprocas.

Al aparecer a las puertas de la Estación el Presidente Provisional de la República y Su Alteza Real para tomar el carruaje, se tocará por la Banda del Regimiento el Himno Nacional.

El cortejo seguirá el orden correspondiente y acompañará a Su Alteza Real hasta su morada, en donde será recibido Su Alteza Real por la Guardia con los honores debidos a su alto rango. Se arbolará el Estandarte de Castilla una vez llegado el cortejo.

También en esta ocasión rendirá la Guardia los honores del caso.

El Presidente Provisional y su comitiva se despedirán en el Salón de recibo de la morada.

La comitiva acompañará al Presidente Provisional hasta Miraflores.

A la entrada del Infante tocará la Banda la Marcha Real de España y a la salida del Presidente, el Himno Nacional.

—

*En la tarde:*

A las tres, el General Juan Vicente Gómez, Comandante en Jefe del Ejército Nacional y Presidente Electo de la República, recibirá en el Palacio de Miraflores al Serenísimo Señor Infante y a la Misión Española.

Para esta visita regirá el ceremonial siguiente:

Altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores se trasladarán a la morada de Su Alteza Real y a la de la Misión que lo acompaña y los conducirán en carruajes de la Presidencia, a Miraflores. Un Escuadrón de caballería escoltará a Su Alteza Real.

A la llegada del Príncipe a Miraflores, un Regimiento con bandera hará los honores y la Banda tocará la Marcha Real de España.

Dos Edecanes del Comandante en Jefe del Ejército Nacional, recibirán a Su Alteza Real y a la Misión al pie de la escalera, y el Inspector General del Ejército y sus Ayudantes, en el vestíbulo, y los conducirán al Salón de Recepciones, donde se hallará el Comandante en Jefe y Presidente Electo, junto con su Secretario, los Jefes de Brigada, sus Edecanes, los Ayudantes del Inspector General y los de los Jefes de Brigada.

Para la despedida de Su Alteza Real, se observará el mismo ceremonial que a la entrada.

A las cuatro, el Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República, recibirá en la Casa Amarilla a Su Alteza Real y a la Misión que lo acompaña.

Para esta visita regirá el siguiente ceremonial:

Altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores conducirán a Su Alteza Real y a la Misión en carruajes de la Presidencia, a la Casa Amarilla. Un Escuadrón de caballería escoltará a Su Alteza Real.

A la llegada de Su Alteza Real frente a la Casa Amarilla, un Regimiento con bandera hará los honores y la Banda tocará la Marcha Real de España.

Su Alteza Real será recibido al desmontar del carruaje, por dos Edecanes del Presidente y a las puertas del Salón por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo conducirá a presencia del Presidente Provisional de la República. Acompañarán al Presidente Provisional en este acto, los Presidentes de las Cámaras Legislativas, el Vicepresidente de la República, los Ministros del Ejecutivo, el Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General de la Presidencia, y el Secretario de la Gobernación.

Para la despedida regirá el mismo ceremonial que para entrar.

*En la noche :*

A las nueve, en la Casa Amarilla, ofrecido por el Comandante en Jefe del Ejército Nacional y Presidente Electo de la República, en honor de Su Alteza Real y de la Misión que lo acompaña.

Retreta de Gala en la Plaza Bolívar.

## SEGUNDO DIA:

*En la mañana :*

Después del *Te-Deum* que la Colonia Española ha organizado en el templo de Las Mercedes, Su Alteza Real visitará, acompañado del Ministro de Relaciones Interiores, el Panteón Nacional y la Casa Natal del Libertador. En el Panteón será recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores, altos funcionarios del Ministerio y Miembros de la Comisión de Recepción. En la Casa Natal del Libertador, por el Presidente de la Comisión, Miembros de ella, altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Conservador de la Casa del Libertador. En este acto la Colonia Española hará entrega del cuadro que representa el matrimonio de Bolívar.

También visitará Su Alteza Real, en esta mañana, el Paseo Independencia.

*En la tarde :*

A las cuatro, el Presidente Provisional de la República investirá, en el Salón Elíptico, con la Orden del Libertador, a Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón.

Para la llegada de Su Alteza Real y de la Misión que lo acompaña al Salón Elíptico y para su despedida, se observará el mismo ceremonial que para la visita al Presidente Provisional de la República.

Cuatro Cadetes conducirán al Salón las Joyas de la Orden escoltadas por dos Tenientes. En tanto, la Banda tocará unos compases del Himno Nacional y durante las ceremonias de la Imposición la Compañía de Cadetes presentará armas. El Maestro de Ceremonias Oficiales hará la proclamación.

A la entrada y a la salida del Presidente Provisional de la República se le harán los honores debidos a su alta jerarquía.

A las cinco, *Té* en el Club Venezuela, ofrecido en honor de Su Alteza Real y de la Misión que lo acompaña, por el Ejecutivo Federal.

*En la noche :*

Retreta de Gala frente a la morada de Su Alteza Real y a la de la Misión.

## TERCER DIA:

*En la mañana :*

A las diez, homenaje de las Escuelas a Cristóbal Colón.

*En la tarde :*

A las tres, Carreras de caballos en el Hipódromo Nacional.

*En la noche :*

A las nueve, Recepción y baile ofrecidos en la Casa Amarilla por el Presidente Provisional de la República, en honor de Su Alteza Real el Serenísimo

Señor Infante de España, Don Fernando María de Baviera y de Borbón, y de la Misión que lo acompaña.

Durante la permanencia de Su Alteza Real en Caracas, habrá retretas especiales frente a su morada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores adscribirá a Su Alteza Real y a la Misión sendos Agregados Civiles y el de Guerra y Marina Agregados Militares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

El Ministro de Guerra y Marina,

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

—  
*Congreso Internacional de Pesas.*  
—

Legación de España en Venezuela.

Caracas: 21 de enero de 1921.

Excelentísimo Señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que acabo de recibir un cablegrama del Ministro de Estado en que me comunica me siva invitar Gobierno al Séptimo Congreso Internacional de Pesas que se celebrará en Santander en julio próximo, asimismo me manifiesta pregunte a V. E. si este Gobierno enviará representación y de qué clase será. Cábeme, pues, el honor de trasladar a V. E. la invitación de mi Gobierno.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios *ad interim* de España,

F. MUNS Y ANDREU.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 136.

Caracas: 27 de enero de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 21 del presente, en la cual, siguiendo instrucciones de su Gobierno, invita al de Venezuela para que se haga representar en el Séptimo Congreso Internacional de Pesas que se reunirá en Santander en julio próximo.

Me complace en significar a V. S. que mi Gobierno acepta agradecido la invitación y que, en consecuencia, ha nombrado al señor Alberto Posse, Agregado Comercial en España, para que, con el carácter de Delegado, ejerza la representación de Venezuela.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor F. Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de España.

Presente.

—————  
E. GIL BORGES,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el de Su Majestad el Rey de España a hacerse representar en el Séptimo Congreso Inhternacional de Pesas que se reunirá en Santander en el mes de julio próximo;

POR CUANTO la referida invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, nombro al señor Doctor Luis Alberto Posse, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial a las Legaciones de Venezuela en Francia y España para que, como Delegado, ejerza la representación de los Estados Unidos de Venezuela.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a primero de febrero de mil novecientos veintiuno.

E. GIL BORGES.

—————  
*Asesinato del Presidente del Consejo de Ministros de España, Excelentísimo Señor Dato.*

—————  
Legación de España en Venezuela.

Caracas: 9 de marzo de 1920.

Excelentísimo Señor:

Tengo el sentimiento de comunicar a V. E. que acabo de recibir un cablegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Estado, Marqués de Lema, en que me manifiesta haber sido asesinado el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, Señor D. Eduardo Dato, por dos desconocidos que dispararon contra él, habiéndose encargado interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros el señor Conde de Bullagal; comunicándome al propio tiempo, que reina en el país tranquilidad completa.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

F. MUNS Y ANDREU.

Encargado de Negocios *ad interim* de España.

Al Excelentísimo Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 393.

Caracas: 9 de marzo de 1921.

Señor:

He recibido con verdadera pena la noticia que V. S. me comunica del asesinato del Excelentísimo Señor Don Eduardo Dato, Presidente del Consejo de Ministros, y manifiesto muy sinceramente a V. S. el sentimiento de pesar de mi Gobierno y de mi país por el trágico fallecimiento del eminente hombre de Estado.

El Señor Presidente Provisional de la República se ha dirigido ya a Su Majestad asociándose a este duelo de la Nación española, y en el mismo sentido me he dirigido a S. E. el Ministro de Estado.

En señal de duelo por tan triste acontecimiento se ha izado a media asta, desde este mismo momento, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el pabellón nacional.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor F. Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* de España.

Presente.

(CALOGRAMAS)

Caracas: 9 de marzo de 1921.

*A Su Majestad el Rey.*

Madrid.

En nombre del Gobierno y del pueblo de Venezuela envío a Vuestra Majestad y a la Nación española la expresión de sincera pena por el fallecimiento de Su Excelencia el Presidente del Consejo de Ministros.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Presidente Provisional de Venezuela.

*A Su Excelencia Marqués de Lema, Ministro de Estado.*

Madrid.

En nombre de mi Gobierno presento al Gobierno de S. M. el pésame por la muerte del Presidente del Consejo de Ministros, y expreso a V. E. el sentimiento de pena de mi Gobierno y de mi país por tan doloroso acontecimiento.

E. GIL BORGES.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Madrid: 14 de marzo de 1921.

*E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Gobierno Su Majestad agradece vivamente sentido pésame Gobierno y país venezolanos por abominable asesinato del Presidente del Consejo.

LEMA, Ministro de Estado.

Madrid: 16 de marzo de 1921.

*Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Dígnese V. E. recibir y transmitir ese Gobierno sincero agradecimiento Gobierno S. M. y propio por sentido pésame con motivo cobarde asesinato ilustre señor Dato.

LEMA.

*Recepción del Ministro en Venezuela.*

Legación de España en Venezuela.

Número 64.

Caracas: 2 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. la adjunta copia del discurso que me propongo leer en el solemne acto de presentación de Credenciales, esperando que V. E. tenga a bien comunicarme el día y la hora en que pueda ser recibido a ese efecto por el Excelentísimo Señor Presidente Provisional de esta República.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 800.

Caracas: 2 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Me es grato referirme a su atenta nota número 64, fechada hoy, para significar a V. E. que el ciudadano Presidente Provisional de la República ha se-

ñalado el próximo día 4 y la hora de las 3½ p. m., para recibirle, en audiencia pública y solemne, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

\_\_\_\_\_  
*Ministro de Venezuela en el Reino de España.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley de Servicio Diplomático, que faculta al Ejecutivo Federal para poner dos o más Legaciones bajo la dirección de un solo Representante Diplomático, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo de fecha 14 del corriente, por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España y en el de los Países Bajos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

\_\_\_\_\_  
*Secretario de la Legación de Venezuela en España.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Pedro-Emilio Coll, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Celebración del aniversario del descubrimiento de América.*

Legación de España en Venezuela.

Número 78.

Caracas: 7 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

A ruego de la Colonia española residente en esta capital, tengo la honra de invitar a Vuestra Excelencia, y por su valioso conducto al Ejecutivo Federal a los actos que, por su iniciativa, han de celebrar el próximo día 12, con motivo de ser aniversario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, y que oportunamente indicará a Vuestra Excelencia.

Al dar ocasión ese ruego de dirigirme a Vuestra Excelencia, no puede menos esta representación, ya que se ha decretado por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela se incluya dicha fecha entre los días feriados, hacer votos muy sinceros para que no se borre de nuestra memoria como acto de solidaridad anhelada e indispensable a Naciones del mismo idioma.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

ANGEL DE RANERO.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.357.

Caracas: 11 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota del 7 de este mes, marcada con el número 78, en que se sirve, a nombre de la Colonia española, invitar al Ejecutivo Federal para los actos que se celebrarán mañana, 12 de octubre, en conmemoración del descubrimiento de América.

Al estimar en el más alto grado la atención de V. E., me es placentero manifestarle que, en cumplimiento de sus deseos, han sido invitados por este Departamento el Jefe del Poder Ejecutivo, los Ministros del Despacho, el Gobernador del Distrito Federal, el Secretario General del Presidente de la República y otros altos funcionarios más del personal gubernativo.

Hago propicia la oportunidad en que se rememora un hecho altamente glorioso para la patria de V. E., y se labora en el propósito de hacer cada día más cordiales los lazos que unen a España con las Naciones del Nuevo Continente, para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Don Angel de Ranero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

---

## ESTADOS UNIDOS

---

*Palabras del Decano del Cuerpo Diplomático, Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, en la recepción efectuada en el Salón Elíptico del Palacio Federal el 1º de enero de 1921.*

---

*Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la República:*

El Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno de Venezuela, cuyos sentimientos me cabe la honra de expresar, se complace en ofrecer, Excelentísimo Señor, en nombre de los respectivos Soberanos y Jefes de Estado, que representa, y en los suyos individuales, sus más sinceras felicitaciones, como es costumbre inmemorial en esta fecha, con motivo del Año Nuevo.

Nos ha causado viva satisfacción apercibirnos del progreso alcanzado por el Gobierno durante el año que acaba de fenecer, hechos realizados de suma trascendencia para el bien del país, como la reciente celebración de protocolos que reanudan la amistad oficial con dos Grandes Naciones del Viejo Mundo; la estabilidad continuada y floreciente de las finanzas del país; el aumento constante del sistema de carreteras modernas, que facilitan la entrega de productos y fomentan el esfuerzo individual; los planes en rápido progreso de los medios de comunicación con el establecimiento de estaciones inalámbricas; la adopción general de medidas sanitarias fundadas en procedimientos científicos; el desarrollo de los planteles de enseñanza; la buena acogida acordada y el apoyo prestado en el país a la inversión de capitales extranjeros para la explotación de sus recursos naturales ilimitados.

Ante espectáculo tan lisonjero, Excelentísimo Señor, nos es grato, a mis ilustres colegas y a mí, ofrecer al Gobierno que dignamente presidís, al Excelentísimo Señor Presidente Electo y al hospitalario pueblo de Venezuela, de cuyas pruebas de benevolencia conservaremos siempre agradable recuerdo, nuestras sinceras congratulaciones y nuestros cordiales votos en favor de su mayor felicidad, de su creciente progreso y de su más completa prosperidad.

---

*Contestación del Presidente Provisional de la República, Doctor V. Márquez Bustillos.*

---

*Excelentísimo Señor Decano, Excelentísimos Señores Ministros, Honorables Señores Encargados de Negocios:*

En nombre de la Nación venezolana, mi Gobierno acoge con gratitud vuestras congratulaciones y vuestros votos.

Durante el año que acaba de fenecer, el Gobierno ha trabajado con fervor y buena voluntad por la felicidad del país. Dentro de la patria se ha realizado una labor de progreso, y fuera de ella, asociándonos a los sentimientos que hoy tienden a dirigir las fuerzas de la humanidad hacia la paz, hemos contribuido a una labor de civilización.

Poco a poco, como se desarrollan los grandes pensamientos, como crecen las obras que han de perdurar en el tiempo, los caminos han roto las montañas, han separado los ríos, han penetrado como una brecha de civilización la floresta,

han establecido el contacto material y el contacto espiritual, convirtiendo el aislamiento de los grupos regionales en una efectiva solidaridad económica, reduciendo las divergencias para formar una indestructible unidad moral, transformando las diversidades locales, reuniendo los esfuerzos dispersos, y creando una síntesis de fuerzas que imprimen una potente pulsación de vida al alma nacional.

Esta obra hecha para estrechar las relaciones de los grupos en el interior del país, pronto será completada por la ampliación de nuestros puertos, la modernización del utilaje de los muelles; y este doble sistema que unirá los caminos del mar y los caminos terrestres y fluviales, ofrecerá a los pueblos extranjeros medios amplios y fáciles de acceso a nuestra patria e indudables posibilidades para la explotación de nuestra riqueza. El Gobierno construye un hogar proporcionado al sentimiento de hospitalidad con que invitamos a todos los hombres a asociarse a nuestra prosperidad y a compartir nuestra riqueza.

Por esas vías han recorrido y correrán rápidamente la riqueza, las ideas, los sentimientos; los pueblos extranjeros han compartido la producción de nuestro suelo y nos han dado el capital para hacerlo fecundo; vuestros bancos han venido a estimular nuestro trabajo, y esta cooperación feliz ha engrandecido velozmente la riqueza pública y la riqueza privada, ha alentado la iniciativa extranjera y ha creado un capital de energía nacional que es un motor de progreso; y la combinación del esfuerzo ha servido para una obra constructiva, que trasciende los límites del presente y deja una base para el trabajo de las generaciones que vienen; que trasciende los límites de la patria y en un anhelo de expansión enlaza vuestros intereses con los nuestros y funda de modo perdurable la solidaridad de las Naciones. Y no sólo hemos trocado las riquezas, sino que el comercio más frecuente de pensamientos nos ha hecho comprender mejor, y esa mutua inteligencia de nuestros espíritus se ha convertido en aprecio recíproco, que es la base moral de las relaciones entre los pueblos. El ahorro nacional de nuestra riqueza pública ha fundado nuestro crédito exterior; el ahorro de la riqueza privada se ha aplicado, no sólo al desenvolvimiento de las industrias nativas, sino también al desarrollo del tráfico internacional; la intrépida batalla contra los elementos de destrucción, ha dado a nuestra raza el vigor muscular y espiritual y ha brindado al extranjero un ambiente de salud y de alegría; y se ha abierto hacia la paz y hacia el orden en el interior, y hacia la armonía y la solidaridad humana en el exterior, una ruta tan amplia y tan profunda en nuestra vida, que ya no puede cerrarla ninguna vicisitud de nuestro destino.

Es oportuno porque es justo recordar lo que esa labor de progreso realizada debe a la firme y buena voluntad del hombre cuya iniciativa ha impulsado la actividad de la República en estos años difíciles y afortunados de nuestra vida, y la alta inspiración de patriotismo que ha dado al General Gómez la fe profunda en el destino de nuestro país, el inquebrantable vigor de voluntad, la viril energía de trabajo, la certera previsión del futuro y la imperturbable serenidad de espíritu para construir una obra nacional, que ahora principia a ser plenamente visible en toda su grandeza.

El pensamiento de paz que ha dirigido la actividad de la Administración ha inspirado también la política exterior. Nuestras relaciones con todos los pueblos se han fortalecido en un sentimiento de amistad sincera y de efectiva cooperación económica; todas las diferencias diplomáticas se han resuelto satisfactoriamente,

y el año que hoy principia encuentra a nuestro país sin ninguna inquietud que pueda perturbarlo en el trabajo de engrandecimiento y en sus relaciones de armonía con todas las Naciones.

En nombre del Presidente Electo y en nombre del Gobierno y pueblo de Venezuela, hago votos por la prosperidad de las Naciones que representáis entre nosotros, por la felicidad de sus Soberanos y Jefes de Estado y por vuestra ventura personal.

---

*Acta de canje.*

---

Los suscritos, Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, y el Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado firmado en Caracas el 21 de marzo de 1914 entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de América, para fomentar la paz general, han presentado los instrumentos originales de tales ratificaciones y después de haberlos examinado atentamente y comparado y haberlos hallado en buena y debida forma, los han canjeado del modo acostumbrado.

En vista de que la ratificación del Tratado por parte de los Estados Unidos de Venezuela incluye también el Protocolo firmado por ambos Gobiernos en Caracas el 27 de febrero de 1915 con el fin de esclarecer las estipulaciones de la segunda cláusula del artículo III, los infrascritos Plenipotenciarios desean hacer constar que dicho Protocolo no está incluido en la ratificación del Tratado por parte de los Estados de América por la razón de que el Senado de los Estados Unidos de América había ya, con anterioridad a la firma de ese Protocolo, dado su dictamen y consentimiento a la ratificación de dicho Tratado en la inteligencia de que la estipulación de la segunda cláusula, del artículo III, que dice:

“La Comisión Internacional podrá, sin embargo, antes de dar pasos diplomáticos o en el decurso de ellos, obrar conforme a su propia iniciativa y en tal caso notificará a ambos Gobiernos y solicitará la cooperación de ellos en la investigación”; debe interpretarse como se expone en el Protocolo, y que, por tanto, no habiendo sido sometido el Protocolo Adicional al Senado de los Estados Unidos de América, no es del caso incluir dicho Protocolo en la ratificación del Tratado por el Presidente de los Estados Unidos de América.

El infrascrito Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, debidamente autorizado por su Gobierno, declara formalmente que dicho Protocolo se publicará con el decreto de promulgación del Tratado que expida el Presidente de los Estados Unidos de América, y que tendrá de parte de los Estados Unidos de América la misma fuerza y efecto que el Tratado.

En fe de lo cual hemos firmado esta acta de Canje y la hemos sellado con nuestros respectivos sellos, extendiéndola por duplicado en la ciudad de Caracas, a 12 de febrero de 1921.

E. GIL BORGES.

PRESTON MCGOODWIN.

---

(CALOGRAMAS)

—  
*Congratulaciones por la inauguración del Gobierno del Presidente Harding.*  
—

Caracas: 4 de marzo de 1921.

*Excelentísimo Señor Warren G. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América.*

Washington, D. C.

En nombre del Gobierno que presido y en nombre del pueblo de Venezuela, constante y leal amigo del pueblo americano, os envío cordiales congratulaciones en el momento de inaugurar vuestra Presidencia, y hago votos por vuestra felicidad y por la grandeza y prosperidad de vuestra patria.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Presidente Provisional de Venezuela.

---

(TRADUCCIÓN)

—  
De Washington a Caracas, 8 de marzo de 1921.

*Excelentísimo Señor Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de Venezuela.*

Al apreciar el cortés telegrama gratulatorio de usted, doy sinceramente las gracias por los buenos deseos de usted, los que retribuyo cordialmente.

WARREN G. HARDING.

Presidente de los Estados Unidos de América.

---

Caracas: 5 de marzo de 1921.

*Excelentísimo Señor Secretario de Estado.*

Washington.

En el momento de inaugurarse la Presidencia de Su Excelencia el señor Warren G. Harding, hago votos muy sinceros por la felicidad de Su Excelencia el Presidente, por la prosperidad de los Estados Unidos y por la ventura personal de V. E.

E. GIL BORGES.

Ministro de Relaciones Exteriores.

---

(TRADUCCIÓN)

—  
Washington: 10 de marzo de 1921.

*Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Recibí con señalado aprecio el cortés mensaje congratulatorio de Vuestra Excelencia, fechado el 5 de marzo; agradezco sinceramente los sentimientos

amistosos que él expone, y protesto mis mejores votos por el bienestar personal de usted y mi deseo de trabajar con usted en el fomento del interés común de las dos Naciones y del trato cordial entre ellas.

CHARLES E. HUGHES.

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

*Nombramiento de Delegados para representar a Venezuela en la inauguración de la estatua del Libertador.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de marzo de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra Delegados para representar a Venezuela en la inauguración de la estatua del Libertador que se efectuará en el Parque Central de Nueva York el 19 de abril del presente año, a los señores Felipe Francia, Francisco Javier Yanes, Doctor José Santiago Rodríguez, Jesús María Herrera Mendoza y Manuel Segundo Sánchez. El Doctor Santos A. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, presidirá la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*El Gobierno acredita en Misión Especial al Ministro de Relaciones Exteriores.*

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

al Excelentísimo Señor

WARREN C. HARDING,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de manifestar los sentimientos de sincera amistad y viva simpatía que animan al Gobierno y pueblo de Venezuela hacia el Gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América, y para daros en nombre del Gobierno y de la Nación venezolana las gracias por Vuestra cortesía de asistir a la inauguración de la estatua del Libertador Simón Bolívar, en el Parque Central de Nueva

York, he acreditado en Misión Especial al señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, para que Os exprese aquellos sentimientos y los votos muy cordiales que formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y felicidad de los Estados Unidos de América.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO ANDRADE.

Palacio Federal, en Caracas, a 19 de marzo de 1921.

*Llegada del Primer Secretario de la Legación en Caracas.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.374.

Caracas, Venezuela, 13 de junio de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Señor John Campbell White, nombrado Primer Secretario de la Legación, se supone en viaje para Venezuela, probablemente a bordo del vapor *Caracas*, que llegará mañana a La Guaira.

Esta Legación apreciaría que se exigiera a las autoridades de Aduana respectivas, que le acuerden a dicho Señor las acostumbrados facilidades de puerto.

Con gracias por anticipado, me valgo de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.  
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 763.

Caracas: 13 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada hoy, número 1.374, por la cual me participa la próxima llegada a La Guaira del señor John Campbell White nombrado Primer Secretario de esa Legación.

Pláceme expresar a V. E. que ya se han tomado las medidas conducentes a que sean prestadas la señor Campbell White, a su arribo a aquel puerto, las facilidades acostumbradas en casos tales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

—  
(CALOGRAMAS)

—  
(TRADUCCIÓN)

—  
*Felicitación del Presidente Harding en el aniversario de la Independencia.*

—  
De Washington a Caracas, 6 de julio de 1921.

*Excelentísimo Señor Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de Venezuela.*

El Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos expresan al Gobierno y al pueblo de Venezuela su más cordial parabién en este aniversario de la independencia de la República hermana. El valioso presente de Venezuela a la ciudad de Nueva York y la reciente visita del distinguido Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela han contribuido a estrechar más los nexos de amistad entre las dos Naciones. Ruego que acepte la protesta de mi elevado aprecio y de mi buena voluntad.

WARREN C. HARDING.

—  
De Caracas a Washington, 9 de julio de 1921.

*Su Excelencia Warren C. Harding, Presidente de los Estados Unidos de América.*

El Gobierno y el pueblo de Venezuela agradecen vivamente las cordiales felicitaciones que en nombre del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos se digna dirigirles Vuestra Excelencia en el aniversario de la Emancipación Nacional y a la vez les expresan sus votos porque las dos Naciones hermanas, cuya amistad se ha estrechado más todavía para lo por venir con estímulos tan trascendentales como son los que Vuestra Excelencia evoca, continúen unidas cordialmente y perseveren en el más exquisito cultivo de la mutua y profunda simpatía que existe entre los dos países. Unense a estos votos mis propios deseos de prosperidad para los Estados Unidos de América y del más cabal bienestar para Vuestra Excelencia.

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

*Pésame del Gobierno de Venezuela por la catástrofe del dirigible "Z. R. 2".*

—  
(CALOGRAMA)  
—

Caracas : 29 de agosto de 1921.

*Legación de Venezuela.*

Washington.

Manifieste pésame por catástrofe dirigible Z. R. 2.

IRIAGO CHACÍN.

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Departamento de Estado.

Washington, D. C.

10 de setiembre de 1921.

Señor :

Tengo el honor de avisar el recibo de su atenta nota del 31 del mes próximo pasado en la que, conforme a instrucciones cablegráficas, expresa usted la pena de su Gobierno por la muerte de los oficiales y soldados del ejército de los Estados Unidos en el desastre sobrevenido al dirigible Z. R. 2, como también el pésame personal de V. E., por lo cual ruégole que acepte mi reconocimiento.

La nota de V. E. fué recibida con sincero aprecio, y suplicole que tenga la bondad de asegurar a su Gobierno que la simpatía por él manifestada es debidamente estimada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Acepte V. E. las renovadas seguridades de mi alta consideración.

Por el Secretario de Estado,

FRED MORRIS DEARING.

Al Señor Doctor Don Santos A. Domínici, Ministro de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas : 30 de agosto de 1921.

Señor Ministro :

Por las noticias cablegráficas de ayer me he impuesto, con profunda pena, de la catástrofe ocurrida al dirigible Z. R. 2, el más grande construido hasta hoy, y el cual había sido comprado a Inglaterra por los Estados Unidos.

Con tal motivo, cúpleme expresar a V. E. los sentimientos de pesar de mi Gobierno y de mi país por el desgraciado suceso, en el cual han perdido la vida oficiales americanos.

Ayer mismo se dirigió esta Cancillería al Ministro de Venezuela en Washington, comisionándolo para expresar al Gobierno de V. E. estos mismos sentimientos de pena.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

—  
(TRADUCCIÓN)

—  
Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.435.

Caracas, Venezuela, agosto 30 de 1921.

Excelencia :

Tengo el honor de avisar el recibo de la cortés nota de V. E., D. del C. y C., número 1.095, de esta fecha, en la que expresa la condolencia del Gobierno y pueblo de Venezuela con motivo del desgraciado accidente del dirigible *Z. R. 2*, en el cual murieron varios oficiales; y avisándome que el Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Washington tiene encargo de manifestar a mi Gobierno estos mismos sentimientos de pena. En la primera oportunidad transmitiré al Departamento de Estado el texto de su muy atenta nota y ruego a V. E. aceptar las seguridades de mi profundo agradecimiento.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

—  
*Ausencia del Ministro de los Estados Unidos, dejando encargado al Secretario de la Legación.*

—  
(TRADUCCIÓN)

—  
Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.448.

Craacas: 5 de octubre de 1921.

Excelencia :

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que saldré de La Guaira esta tarde usando del permiso para ausentarme, rumbo a los Estados Unidos, y que Mr. John Campbell White, Primer Secretario de la Legación, servirá de Encargado de Negocios *ad interim*.

---

Desde su llegada aquí hace tres meses, Mr. White ha demostrado enérgicamente su actitud para este importante cargo, su comprensión de la naturaleza y amplitud de los intereses mutuos de ambos países y un caluroso deseo de estrechar esas relaciones, que felizmente son ahora más cordiales que nunca.

Agradezco a Su Excelencia muy vivamente las numerosas demostraciones de aprecio y su invariable espíritu de cooperación, y no puedo dejar de expresar en esta oportunidad mi sincera admiración e ingenuo afecto por Venezuela.

Permítame Vuestra Excelencia renovarle, una vez más, las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.319.

Caracas : 5 de octubre de 1921.

Señor Ministro :

Por la atenta nota de V. E., fecha de hoy, marcada con el número 1.448, queda impuesto este Departamento de que, haciendo uso del permiso que se le ha concedido, se ausenta V. E. esta tarde con rumbo a los Estados Unidos, quedando el señor John Campbell White al frente de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Mucho me complazco en reconocer las aptitudes que posee el referido señor Campbell Wite para el desempeño de tan importante cargo; aptitudes que V. E. enumera, con justicia, en su citada nota.

Estimo en alto grado, a nombre del Gobierno, los sentimientos que V. E. expresa en favor de Venezuela, y cordialmente agradezco, por mi parte, las expresiones generosas que V. E. benévolamente me dedica.

Deseándole un feliz viaje, me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

---

*Presentación del Agregado Naval de la Legación de Venezuela en los Estados Unidos.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington D. C.

Número 371.

14 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicarle que ayer presenté al Departamento de Estado al señor Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval de esta Legación, quien ya se encuentra en el ejercicio de sus funciones.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.447.

Caracas: 26 de octubre de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota del 14 de este mes, número 371, por la cual queda en cuenta este Despacho de la presentación al Departamento de Estado, del Agregado Naval de esa Legación, Teniente Diógenes Morales.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

*El soldado anónimo norteamericano.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de declarar que he recibido instrucciones de mi Gobierno para izar a media asta la bandera americana, desde el amanecer a la tarde del 11 de noviembre próximo, en virtud de ser éste el día de la inhumación del cadáver del soldado desconocido, muerto en la guerra mundial.

Me valgo de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

J. C. WHITE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1. 469.

Caracas: 31 de octubre de 1921.

Señor:

Al avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fechada el 29 de este mes, tengo la honra de significarle que este Departamento se ha enterado, con profunda simpatía, de la idea tan noble del Gobierno de V. S. de rendir un homenaje a la memoria del soldado desconocido muerto en la última gran guerra, y de que con tal motivo se izará a media asta la bandera de esa Legación el 11 de noviembre próximo venidero.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor John Campbell White, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

*El Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América pide informes acerca de las Condecoraciones venezolanas.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.463.

Caracas: 1º de noviembre de 1921.

El Encargado de Negocios de los Estados Unidos presenta sus cumplimientos al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y tiene la honra de preguntar si es auténtica la siguiente noticia sobre las Ordenes Condecorativas de Venezuela. ¿Hay otras órdenes no mencionadas en la referida noticia? “La Orden del Libertador o la Orden del Busto del Libertador fué instituída por el Congreso del Perú el 12 de febrero de 1825, y renovada por J. S. Monagas, Presidente del Congreso de Venezuela, el 9 de marzo de 1854. Es conocida como Orden del Libertador de Venezuela y Estrella de la Orden de Regeneración. El 14 de setiembre de 1880, el 3 de mayo de 1881 y el 9 de diciembre de 1881 se adoptaron los nuevos estatutos de esta Orden. El busto de Bolívar aparece de relieve en un campo de oro con faja azul marcada “Simón Bolívar, Libertador”; la inscripción y la divisa de la Orden es “Honor al mérito”, pero el color de la cinta, de la cual penden la inscripción y la divisa, es amarillo, azul y rojo”.

“Otra famosa condecoración de Venezuela es la que conmemora la batalla de Tuiuti contra el Uruguay, Brasil y Argentina”.

El señor White aprovecha esta oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Doctor Itriago Chacín las protestas de su alta consideración.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.519.

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América, y con relación a su atenta nota verbal número 1.463, fechada el 1º del corriente mes, tiene la honra de enviarle en copia adjunta el informe que sobre el particular a que aquella se contrae ha elaborado el señor Presidente del Consejo de la Orden del Libertador.

F. Itriago Chacín se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Señor John Campbell White las seguridades de su consideración distinguida.

Caracas: 19 de noviembre de 1921.

---

I N F O R M E

---

*I.—Condecoración de la Orden del Libertador.*

La condecoración del “Busto del Libertador” fué creada el 12 de febrero de 1825 por el Congreso Constituyente del Perú, como una muestra de su gratitud por el héroe que le dió su independencia; y adoptada en Venezuela por una Ley dictada por el Congreso Nacional el 11 de marzo de 1854.

El artículo 1º de esta Ley acuerda una medalla de distinción que contenga en el anverso el busto del Libertador con esta inscripción: SIMÓN BOLÍVAR, y por el reverso las armas de la República.

El artículo 2º ordenaba que el Poder Ejecutivo podía acordar el uso de dicha medalla—por medio de un Diploma—a todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército Libertador y a los que desde 1848 hubieran dado o dieran pruebas de su adhesión a la causa popular; igual concesión se podía hacer a los ciudadanos que hubiesen prestado o prestaren a Venezuela servicios a juicio del Consejo de Gobierno.

El artículo 4º prescribía que el Busto se llevara al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta azul celeste de una y media pulgada de ancho y otro tanto de largo.

---

Por Decreto del Presidente de la República, de 11 de abril de 1854, se resolvió que “la medalla sería de oro o plata sobredorada, de forma elíptica, con diez y seis líneas en su mayor diámetro, catorce en el menor y una de espesor, y contendría en el anverso el busto del Libertador con esta inscripción: SIMÓN BOLÍVAR, y en el reverso las armas de la República”.

La ley de 1854 y este Decreto fueron la base inicial en Venezuela de la Condecoración del Busto del Libertador llamada hoy “*Condecoración de la Orden del Libertador*”.

---

El 14 de setiembre de 1881 dictó el Presidente de la República un Decreto reglamentario del destino y uso de dicha Condecoración, así:

Por el artículo 1 se disponía que ella serviría para premiar a los notables servidores de la Patria y para recompensar al mérito sobresaliente de los servicios prestados a la humanidad.

El artículo 3 prescribía que se usase del lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta con los colores del pabellón venezolano, de tres centímetros de ancho y otro tanto de largo; que cuando no se llevase la condecoración, se podría indicar por medio de una roseta con los colores del pabellón venezolano colocada en el ojal izquierdo del vestido.

El artículo 4º ordenaba que "la medalla sería de oro, de forma elíptica, de treinta y cinco milímetros en su diámetro mayor y veinte y ocho en el menor, con diez y seis radios de un centímetro y doce de seis; el anverso llevaba en el centro de la medalla el retrato del Libertador, en alto relieve, en una elipse paralela a los bordes de la medalla, y cuyo diámetro mayor tenía veinte milímetros, rodeada de una cinta esmaltada en azul, de tres milímetros de ancho con esta inscripción en la parte superior: SIMÓN BOLÍVAR, y en la inferior un ramo de olivas; y en el reverso una elipse igual con las armas de los Estados Unidos de Venezuela, en alto relieve.

Las anteriores disposiciones legales fueron grandemente modificadas por la Ley de 3 de mayo de 1881 que estableció las disposiciones y formalidades que debían observarse para conceder y usar la Condecoración del Busto del Libertador.

En su artículo 1º se establecía, por primera vez, la división en cinco clases de la Condecoración, así: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Clases, en cuyo orden se indicaban los grados que a ellas correspondían y se señalaban las insignias para cada clase, que son las mismas que hoy se usan.

El Congreso Nacional dictó el 26 de junio de 1915 una Ley sobre dicha Condecoración—que es la vigente hoy—denominando "ORDEN DEL LIBERTADOR" a la que se llamaba "Condecoración del Busto del Libertador" y aclarando y determinando de modo preciso las formalidades que deben llenarse para poder obtenerse la Condecoración.

El artículo 1º dice que el objeto de la Condecoración es "para recompensar a los servidores notables de la Patria, así como los beneficios hechos a la humanidad y a la civilización de los pueblos" y que comprenderá cinco clases con los nombres de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, en cuyo orden se indican los grados que a ellas corresponden.

El artículo 5º indica la Clase en que debe concederse después de haber encontrado el Consejo de la Orden comprobados los méritos o servicios del candidato.

El artículo 10º detalla los documentos que deben presentarse al Ministro del ramo para obtenerse la Condecoración; siendo de notarse que el candidato no puede solicitarla personalmente, sino que la petición se hará por una tercera persona, que sea miembro de la Orden: que el Ministro tiene que estudiar el expediente y que si lo encuentra conforme, debe aprobarlo y extender por escrito su informe favorable antes de pasarlo al Consejo de la Orden (artículo 14).

Para determinar en qué clase debe concederse la Condecoración, sea a un venezolano o a un extranjero se seguirá lo dispuesto en el artículo 5º; teniendo siempre presente que no basta para obtenerse la Condecoración la simple enumeración de los empleos o cargos que han desempeñado, ni el hecho de ocupar un puesto público, por elevado que sea, si no se comprueban los servicios prestados a que hace referencia el artículo 1º

#### II.—Condecoración de la Estrella de la Regeneración.

La Condecoración del Busto del Libertador, o, como actualmente se denomina, Condecoración de la Orden del Libertador, no fué nunca conocida con el nombre de Orden del Libertador de Venezuela y Estrella de la Orden de la Regeneración, como lo asegura la noticia enviada por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos.

La Condecoración de la Estrella de la Regeneración—que es distinta de la Condecoración de la Orden del Libertador—fué creada por Decreto de 1º de setiembre de 1876 “para premiar los servicios prestados a la gloriosa causa de abril”.

Como esta Condecoración se estableció para un objeto determinado, ya no se concede, puesto que han cesado los motivos para que fué creada.

#### III.—Condecoración de la Legión de la Defensa Nacional.

Por Ley de 10 de abril de 1903 se creó esta Condecoración, que comprende tres clases y que está destinada expresamente a premiar los servicios eminentes que hayan prestado o prestaren nacionales o extranjeros en defensa de los fueros y derechos de Venezuela como Nación soberana e independiente.

Esa Condecoración la confiere únicamente la Cámara del Senado, de propia iniciativa, o a solicitud del Ejecutivo Nacional; y por las condiciones que se exige para ser concedida y por el Cuerpo que la otorga hace que sean muy raros los casos en que pueda concederse. El Senado sólo la acordó en aquel mismo año de 1903, del modo siguiente: una en primera clase, dos en segunda clase y una en la tercera clase.

#### IV.—

En la noticia enviada por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América, se lee lo siguiente: “Otra famosa condecoración de Venezuela es la que conmemora la batalla de Tuiuti contra el Uruguay, Brasil y Argentina”.

Esta Condecoración no ha existido en Venezuela ni ha tenido razón de ser.

La Argentina, el Brasil y el Uruguay sostuvieron contra el Paraguay, cuyo Presidente era Francisco Solano López, una guerra que duró de 1865 a 1870 y en la cual Venezuela para nada intervino.

#### Conclusión:

Por lo que dejamos expuesto anteriormente, queda demostrado que en Venezuela sólo existen actualmente dos Condecoraciones para premiar los servicios eminentes a la Patria, a la Ciencia o a la Humanidad, a saber:

LA CONDECORACIÓN DE LA ORDEN DEL LIBERTADOR, que antiguamente se denominaba “Condecoración del Busto del Libertador”, y que comprende cinco clases y que la otorga el Presidente de la República, y la

CONDECORACIÓN DE LA LEGIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL, que comprende tres clases y que sólo puede ser conferida por el Senado de la República.

G. T. VILLEGAS PULIDO.

---

*Visita del Excelentísimo Señor Almirante Morgan.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación Americana.

Número 1.473.

Caracas: 29 de noviembre de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a usted que he recibido un telegrama de Balboa, según el cual el Almirante Morgan llegará a La Guaira, en el crucero *Niágara*, el 6 de diciembre, en visita de cortesía que durará cinco días.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. C. WHITE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.557.

Caracas: 1° de diciembre de 1921.

Señor:

Tengo la honra de referirme a la atenta nota de V. S., fecha 29 del mes próximo pasado, marcada con el número 1.473, por la cual se sirve comunicarme que ha recibido un telegrama de Balboa en que se le participa que el Almirante Morgan llegará a La Guaira, en el crucero *Niágara*, el 6 del corriente, en visita de cortesía que durará cinco días.

En contestación a ella, me es especialmente placentero significar a V. S. el agrado con que el Gobierno de mi Patria acogerá la visita del crucero norteamericano, como una consecuencia natural de la simpatía que inspira a Venezuela todo lo que proviene de un país con el cual ha mantenido en todo tiempo vínculos de amistad muy estrechos y cordiales; y, al efecto, han sido dictadas ya disposiciones conducentes al objeto de que sean recibidos los distinguidos visitantes con las muestras del más alto aprecio.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor J. C. White, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina —Dirección del Ceremonial.—Dirección de Marina.

Caracas: 6 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto la Legación de los Estados Unidos de América ha anunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores la visita del Excelentísimo Señor Almirante Morgan a Venezuela, el ciudadano Presidente Provisional de la República, en el deseo de corresponder a esta demostración de cortesía, ha dictado las disposiciones siguientes:

A la llegada del Excelentísimo Señor Almirante a la rada de La Guaira y hechos que sean los saludos de ordenanza, se trasladarán a bordo del crucero que le conduce, el Director de Marina y el Interventor de la Aduana de dicho puerto, quienes le presentarán la bienvenida en nombre del Gobierno Nacional y le invitarán a seguir a Caracas junto con sus Ayudantes y los Oficiales del crucero *Niágara*. En el muelle serán recibidos el Excelentísimo Señor Almirante y su comitiva por el Comandante de Fortalezas y Artillería de Costas de La Guaira, el Administrador de la Aduana y el Prefecto del Departamento Vargas, acompañados: el primero, de los Oficiales francos de servicio; el segundo, del Comandante del Resguardo, y el tercero, del Secretario de su Despacho. El Excelentísimo Señor Almirante y su comitiva serán invitados a pasar a la Aduana, donde se les ofrecerá un obsequio, terminado el cual se emprenderá el viaje a Caracas, en automóviles que pondrá a disposición el Ministerio de Guerra y Marina.

A la entrada de Caracas recibirán a los distinguidos visitantes el Director de Guerra, en representación del Ministro de Guerra y Marina, y el Prefecto del Departamento Libertador, en representación del Gobernador del Distrito Federal.

Por la noche se tocará una retreta especial en la Plaza España, frente a la morada del Excelentísimo Señor Almirante.

En la mañana del siguiente día el ciudadano Presidente Provisional de la República, junto con los Ministros del Ejecutivo, el Gobernador del Distrito Federal y el Secretario General del Presidente Provisional, recibirá en el Palacio de Miraflores la visita del Excelentísimo Señor Almirante y de su séquito. Esta visita será correspondida por tarjeta dejada en nombre del Alto Magistrado, por uno de sus Edecanes.

A continuación del acto en Miraflores, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, a quienes acompañarán los altos funcionarios de los respectivos Departamentos, recibirán la visita del Excelentísimo Señor Almirante y de su comitiva, en la Casa Amarilla, y la cual retribuirán, personalmente, el propio día.

En la tarde será ejecutada una retreta en la Avenida Washington.

Por la noche se dará una función de gala en el Teatro Municipal, en honor del Excelentísimo Señor Almirante y de su acompañamiento.

El tercer día, en la mañana, visita a la Escuela Militar, donde la Compañía de Cadetes presentará una Revista de Instrucción en honor del Excelentísimo

Señor Almirante Morgan, de sus Ayudantes y de la Oficialidad del crucero *Niágara*, y de seguida el Coronel Director de la Escuela Militar, a nombre del Ministro de Guerra y Marina, ofrecerá un *lunch*.

Por la tarde el Excelentísimo Señor Almirante y su séquito visitarán el Panteón Nacional, la Casa Natal del Libertador, el Salón Elíptico y el Museo Boliviano.

En la noche habrá una retreta especial en la Plaza Bolívar.

Cuarto día: Por la mañana, visita a la Avenida Washington, al Paseo Independencia, a la Oficina de Sanidad Nacional y a la Escuela de Artes y Oficios.

En la tarde, *five o' clock tea*, con que el ciudadano Presidente Provisional de la República obsequiará a los calificados huéspedes.

Por la noche, retreta en la Plaza España.

Quinto día: En la mañana, paseo por los alrededores de Caracas.

Por la tarde, retreta en la Avenida Washington.

En la noche el ciudadano Ministro de Guerra y Marina, a nombre del ciudadano General Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República, dará una comida en la Casa Amarilla al Excelentísimo Señor Almirante Morgan y a las personas de su acompañamiento.

Para la despedida se observará el mismo ceremonial que a la llegada.

Mientras permanezca en Venezuela el Excelentísimo Señor Almirante se le asignará a su persona un Oficial de la Marina venezolana.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

El Ministro de Guerra y Marina,

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.478.

Caracas: 14 de diciembre de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de trasmitir a usted el texto del siguiente telegrama emanado del Almirante Morgan:

“Dígnese expresar a los funcionarios del Gobierno venezolano mi sincero aprecio y el de los Oficiales y tripulantes del *Niágara*, por la magnífica hospitalidad que nos fué dispensada, y ruéguenos que acepten nuestras sinceras gracias y “nuestros sentidos adioses.”

Es posible que la publicación de este mensaje sea el mejor medio de que llegue al conocimiento de las numerosas personas que intervinieron en la cordial y espléndida bienvenida de que se habla arriba.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

J. C. WHITE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 15 de diciembre de 1921.

Señor:

Hónrome con expresar a V. S. que recibí su atenta nota de ayer, destinada a comunicar a mi Gobierno las corteses expresiones de despedida con que el Señor Almirante Morgan, en su nombre y en el de la Oficialidad del *Niágara*, da término gentil a su visita.

Sírvase V. S. acoger, en respuesta, una vez más, las seguridades del elevado aprecio del Gobierno de Venezuela por dicha visita, cuyo espíritu de simpatía y de amistosa deferencia hacia mi patria, avivado, si cabe, durante la semana en que ellos fueron sus huéspedes, alienta calurosamente el cordial mensaje del Almirante.

Acepte V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor J. C. White, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

## FRANCIA

*Cartas Autógrafas del Presidente de Francia y del Presidente Provisional de Venezuela.*

(TRADUCCIÓN)

ALEJANDRO MILLERAND

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA,

*Al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.*

Caro y Grande Amigo:

Como el Señor Pablo Deschanel renunció su autoridad, el Senado y la Cámara de Diputados reunidos de acuerdo con la Constitución, formando Asamblea Nacional en Versalles, el 23 del presente, me eligieron y proclamaron Presidente de la República Francesa. Me apresuro a comunicar esta elección a Vuestra Excelencia y a darle la protesta de firme anhelo que mantengo de sostener y estrechar las buenas relaciones que unen a Francia con Venezuela.

Me reputaría feliz contando con el leal concurso de Vuestra Excelencia para el cumplimiento de este empeño tan venturoso para nuestros dos países. Con este convencimiento ruego a V. E., mi Caro y Grande Amigo, que acepte los testimonios de alto aprecio y de mi perseverante amistad.

Escrito en París, a 30 de setiembre de 1920.

A. MILLERAND.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*Al Excelentísimo Señor Alexandre Millerand, Presidente de la República Francesa.*

Caro y Grande Amigo:

Por vuestra atenta Carta fechada el 30 de setiembre retropróximo, me he impuesto con suma complacencia de vuestra elección para desempeñar el alto cargo de Presidente de la República Francesa.

Muy grato me es expresar a Vuestra Excelencia el firme propósito que me anima de estrechar aún más, si cabe, la amistad que felizmente une a nuestros dos países y de fomentar los sentimientos de cordial simpatía que animan al Gobierno y pueblo de Venezuela hacia el Gobierno y pueblo franceses.

Formulo sinceros votos por vuestra ventura personal y por el constante engrandecimiento de la República Francesa.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de febrero de 1921.

*Institución del premio Sánchez Carrero.*

(TRADUCCIÓN)

Caracas: 4 de enero de 1921.

*Al Señor Encargado de Negocios de la República Francesa.*

Caracas.

Estimado Señor:

Mientras llega el día en que por obra de la Colonia Francesa se eleve en una plaza pública de Caracas un monumento que atestigüe nuestra gratitud por los venezolanos que se alistaron para defender nuestra Patria invadida, he pensado que había lugar para otras manifestaciones, menos solemnes, pero inspiradas por el mismo sentimiento.

Concentrando mi admiración y profundo reconocimiento por los venezolanos que compartieron con nuestros soldados la áspera vida de la trinchera, en el más señalado de esos valientes, sacrificado en el campo del honor, desearía un homenaje anual a la memoria de Sánchez Carrero en esta forma:

Tengo entendido que por el inteligente impulso de hombres patriotas, entre los cuales está el Doctor González Rincones, Ministro de Instrucción Pública, se han inaugurado en los planteles de Caracas cursos encaminados a preparar los niños para el servicio militar, ahora obligatorio en Venezuela. Cada año se observará por medio de ejercicios en conjunto el progreso ganado en la cultura física por los futuros defensores de la Patria. Premios especiales mostrarán el interés que los poderes públicos ponen en esta iniciativa, que viene a añadirse a otras ya numerosas que comprueban el progreso del país en todo sentido.

En la oportunidad de esos como juegos olímpicos, quisiera instituir con destino a cinco niños de escuela primaria otros tantos premios especiales, denominados premios Sánchez Carrero, los cuales consistirían en una prima de cien bolívares cada uno, y cuyo objeto es alentar a los cinco gimnastas recomendados como más meritorios por sus monitores.

La entrega de estos premios se verificará anualmente, el día señalado por el Ministro de Instrucción Pública, por ejemplo el 24 de junio, en el seno de una reunión convocada al efecto, y previa una proclama, donde fueran enlazadas las ideas de Patria, Derecho y Justicia, y en la cual se recordase a los premiados y sus condiscípulos que tales recompensas fueron instituidas para asociar la juventud escolar de la capital al homenaje tributado por una agradecida familia francesa a la memoria del arrojado oficial venezolano, héroe en la Legión Extranjera:

### CAPITAN SANCHEZ CARRERO

CABALERO DE LA LEGIÓN DE HONOR

MUERTO POR FRANCIA

Si esta iniciativa recibe el beneplácito de usted, agradecería que se dignase hacer preguntar por medio del Excelentísimo Señor Doctor Gil Borges al Señor Ministro de Instrucción Pública, si algún obstáculo impide la aceptación de esta oferta emanada de un compatriota de usted, que así quiere manifestar su predilección por Caracas, la ciudad donde han nacido sus hijos.

Dígnese aceptar, señor Fauget, las protestas de mi más alta consideración.

*J. A. Granier.*

Antiguo Presidente de la Junta de la Alianza Francesa, Secretario de la Junta escogida para la erección del monumento a Miranda en Valmy.

(TRADUCCION)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 5 de enero de 1921.

Señor Ministro:

En seguimiento de la conversación que tuve la honra de celebrar esta mañana con Vuestra Excelencia, me honro con anexar la carta en que el señor Granier, Director del Cable Francés, me encomienda mediar ante el Gobierno

venezolano para que ofrezca en su nombre cinco premios anuales de cien bolívares, destinados a recompensar a los alumnos más aprovechados en la educación física en la ciudad de Caracas.

Agradecería a Vuestra Excelencia conviniese en ser el intérprete de esta amable idea que muestra la cordialidad que los franceses residentes en Venezuela profesan por este país, en el cual miran su segunda patria benévola y hospitalaria.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

PIERRE FAUGET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 112.

Caracas: 26 de marzo de 1921.

111° y 62°

*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia me dirige la nota que transcribo a usted de seguida, con traslado del anexo referido:

“En seguimiento de la conversación que tuve la honra de celebrar esta mañana con Vuestra Excelencia, me honro con anexar la carta en que el señor Granier, Director del Cable Francés, me encomienda mediar ante el Gobierno venezolano para que ofrezca en su nombre cinco premios anuales de cien bolívares, destinados a recompensar a los alumnos más aprovechados en la educación física en la ciudad de Caracas.

Agradecería a Vuestra Excelencia conviniese en ser el intérprete de esta amable idea que muestra la cordialidad que los franceses residentes en Venezuela profesan por este país, en el cual miran su segunda patria benévola y hospitalaria”.

Y tengo la honra de llevar el asunto a conocimiento de usted por ser de la competencia del Ministerio de su digno cargo.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista.

Número 878.

Caracas: 31 de enero de 1921.

111° y 62°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo a honra acusar a usted el recibo de su atenta comunicación de 26 del corriente, número 119, en la cual se sirve transcribir la nota que le ha diri-

gido el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, referente a los premios anuales que ofrece el señor Granier, Director del Cable Francés, a los alumnos de las Escuelas de esta ciudad, más aprovechados en la educación física.

El Despacho a mi cargo al significar a usted que acepta el ofrecimiento en referencia, le da por su digno órgano las más expresivas gracias tanto al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, como al señor Granier, por tan generosa iniciativa que es una prueba más de la cordialidad que profesan los franceses residentes en Venezuela por nuestra Patria donde tanto se admira la de ellos.

Dios y Federación.

R. GONZÁLEZ RINCONES.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 146.

Señor:

Caracas: 31 de enero de 1921.

El ciudadano Ministro de Instrucción Pública me dirige, con fecha 31 de enero próximo pasado, la nota número 878, que tengo la honra de transcribir a V. S.:

“Tengo a honra acusar a usted el recibo de su atenta comunicación de 26 del corriente, número 119, en la cual se sirve transcribir la nota que le ha dirigido el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, referente a los premios anuales que ofrece el señor Granier, Director del Cable Francés, a los alumnos de las Escuelas de esta ciudad, más aprovechados en la educación física.

“El Despacho a mi cargo, al significar a usted que acepta el ofrecimiento en referencia, le da por su digno órgano las más expresivas gracias tanto al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad interim* de Francia, como al señor Granier, por tan generosa iniciativa que es una prueba más de la cordialidad que profesan los franceses residentes en Venezuela por nuestra patria donde tanto se admira la de ellos”.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Pierre Fauget, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Francesa.

Presente.

---

---

*Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 18 de febrero de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por disposición del Ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Salustio González Rincones Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, en sustitución del ciudadano Hernán Márquez Irragorry, que pasa a ocupar otro destino.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Segundo Secretario de la Legación de Venezuela en Francia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Salustio González Rincones Segundo Secretario de la Legación de Venezuela en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Antonio Reyes Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Francia, en sustitución del ciudadano Salustio González Rincones, quien pasa a ocupar otro destino.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*Solicitud relativa al funcionamiento del servicio de pilotaje en Venezuela.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

Caracas: 26 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

El Subsecretario de Estado de la Marina Mercante se dirige a los funcionarios consulares y diplomáticos de Francia en el exterior, con el fin de que logren noticias acerca del modo como funciona el servicio de pilotaje en aquel país donde ellos desempeñen su cargo, y quiere aquel mismo Ministerio conocer las tarifas vigentes en los puertos de más cuenta, tomándose razón del encarecimiento que éstos hayan experimentado provisionalmente por efectos de la presente situación económica.

Para responder a esa solicitud, agradecería que Vuestra Excelencia se dignase notificarme cómo funciona ahora el pilotaje en los puertos venezolanos, y cuáles son las tarifas que observan.

Anticipo mi reconocimiento.

Dígnese aceptar V. E. las protestas de mi señalada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 750.

Caracas: 9 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Con relación a la atenta nota de V. E., fechada el 26 de febrero último, tengo la honra de transcribir en seguida el oficio número 411, fecha de ayer, que me dirige el ciudadano Ministro de Guerra y Marina:

“En contestación a la atenta nota de ese Despacho, de fecha 31 de marzo último, tengo la honra de transcribir en seguida el oficio número 411, fecha de ayer, que me dirige el ciudadano Ministro de Guerra y Marina:

“En contestación a la atenta nota de ese Despacho, de fecha 31 de marzo último, distinguida con el número 515, transcriptiva de la que el Excelentísimo Señor Ministro de Francia en Caracas, le dirige inquiriendo noticias acerca del modo como funciona el servicio de pilotaje en este país, tengo la honra de informar a usted que sólo en la Barra de Maracaibo y en la del Orinoco existen Cuerpos de Prácticos Oficiales cuyos servicios son pagados por el Gobierno Nacional sin que los buques tengan que pagar nada por dicho servicio.

“En La Guaira y Puerto Cabello hay Prácticos *ad honorem*, que prestan sus servicios cada vez que son llamados a ello por algún Capitán de buque y

cobran por entrar y sacar el buque, amarrarlo y desamarrarlo Bs. 84, no siendo por otra parte obligatorio tomar Práctico. En los otros puertos de la República no existe ningún otro servicio de pilotaje.

“Junto con el presente remito a usted un ejemplar del Reglamento del Servicio de Prácticos y Tablazo de Maracaibo.”

Tengo el gusto de enviar a V. E., anexa a esta nota, la publicación a que se refiere el preinserto oficio.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

—  
*Llegada del Canciller de la Legación de Francia.*

—  
(TRADUCCION)

—  
Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

El Ministro de Francia en Caracas tiene el honor de hacer saber a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores que el señor Berney, Canciller, encargado de las funciones de Secretaría de archivo de esta Legación, llegará de Colón en el buque holandés *Crynsen*, que se espera alrededor del 26 del corriente en La Guaira.

El Ministro de Francia agradecería a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores que tuviera a bien obtener de las autoridades competentes que dieran instrucciones encaminadas a evitar toda clase de dificultades en su desembraco al señor Berney.

M. Chayet aprovecha la ocasión para renovar al Doctor Gil Borges las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 23 de marzo de 1921.

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 594.

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, y tiene la honra de significarle que, conforme a los deseos expresados por V. E., se dirigió a las autoridades competentes, en el sentido de que brinden al señor Berney, Canciller, las facilidades acostumbradas para su desembarco en La Guaira.

P. Itriago Chacín aprovecha la oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 24 de abril de 1921.

*El joven José de Jesús Sánchez Carrero, alumno de la "Escuela Infantil Heriot a la Boissiere".*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.

Número 2.831.

Caracas: 15 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted, a fin de que se sirva llevar a conocimiento del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en Venezuela, que este Despacho, siguiendo instrucciones del General J. V. Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República, acoge gratamente la decisión pronunciada por el Ministerio de Guerra francés para admitir como alumno en la Escuela Infantil "Heriot a la Boissiere" al joven José de Jesús Sánchez Carrero, hijo del extinto Capitán Sánchez Carrero, cuya decisión fué comunicada a este Despacho por el Capitán d'Espinay, Agregado Militar a la Legación Francesa, y en consecuencia el expresado joven se encuentra en esta capital listo para emprender el viaje con el destino indicado.

Ruego a usted hacer llegar, por conducto del expresado Representante Diplomático, al Gobierno francés, el reconocimiento del Gobierno venezolano por su demostración amistosa al tomar a su cargo la educación del joven Sánchez Carrero.

Dios y Federación.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.221.

Caracas: 21 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Me es honroso transcribir a V. E. la nota que con fecha 15 del presente mes, marcada con el número 2.831, dirige a este Departamento el de Guerra y Marina:

"Tengo a honra dirigirme a usted, a fin de que se sirva llevar a conocimiento del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en Venezuela, que este Despacho, siguiendo instrucciones del General J. V. Gómez, Comandante en Jefe del Ejército y Presidente Electo de la República, acoge gratamente la decisión pronunciada por el Ministerio de Guerra francés para admitir como alumno en la Escuela Infantil "Heriot a la Boissiere" al joven José de Jesús Sánchez Carrero, hijo del

extinto Capitán Sánchez Carrero, cuya decisión fué comunicada a este Despacho por el Capitán d'Espinay, Agregado Militar a la Legación Francesa, y en consecuencia el expresado joven se encuentra en esta capital listo para emprender el viaje con el destino indicado. Ruego a usted hacer llegar, por conducto del expresado Representante Diplomático, al Gobierno francés, el reconocimiento del Gobierno venezolano por su demostración amistosa al tomar a su cargo la educación del joven Sánchez Carrero."

Al cumplir el encargo que se contiene en el párrafo final de la nota trascrita, de hacer llegar al Gobierno francés, por el intermedio de V. E., el reconocimiento del Gobierno venezolano por su demostración amistosa, experimento especial complacencia en agregar de mi parte, una muy viva y cordial expresión de gratitud.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa  
en Venezuela.

Caracas: 24 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

En respuesta a la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 21 de setiembre último, y como complemento de la nota de esta Legación fechada el 7 del corriente, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que he hecho expedir por mi Oficina una solicitud de pasaje para el próximo buque de la Compañía General Trasatlántica, que partirá de La Guaira con destino a Francia, a favor del joven Sánchez Carrero.

Agradeceré grandemente a Vuestra Excelencia que tenga a bien comunicarlo al señor Ministro de Guerra y Marina, informando al señor Doctor Rebolledo que el buque indicado saldrá de La Guaira el 29 del corriente y exigiéndole que se sirva disponer lo conveniente con el objeto de asegurar el viaje del joven Sánchez Carrero.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.446.

Caracas: 25 de octubre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.*

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted la nota que ha dirigido a este Departamento el Representante Diplomático de la República Francesa:

“En respuesta a la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 21 de setiembre último, y como complemento de la nota de esta Legación fechada el 7 del corriente mes, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que he hecho expedir por mi Oficina una solicitud del pasaje para el próximo buque de la Compañía General Trasatlántica, que partirá de La Guaira con destino a Francia, a favor del joven Sánchez Carrero.—Agradeceré grandemente a Vuestra Excelencia que tenga a bien comunicarlo al Señor Ministro de Guerra y Marina, informando al señor Doctor Rebolledo que el buque indicado saldrá de La Guaira el 29 del corriente y exigiéndole que se sirva disponer lo conveniente con el objeto de asegurar el viaje del joven Sánchez Carrero.”

Transcripción que hago a usted para su conocimiento y a los fines que juzgue conducentes.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.465.

Caracas: 28 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Correspondiendo con el mayor agrado a la atención que envuelve la nota de V. E., fecha 24 del presente mes, la cual fué comunicada inmediatamente al ciudadano Ministro de Guerra y Marina, tengo a honra transcribir a V. E. la contestación que he recibido del referido funcionario:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota número 1.446, de esta misma fecha, en la cual se sirve transcribir la comunicación que el Representante Diplomático de la República Francesa ha dirigido al Despacho de su digno cargo, y con referencia a sus particulares significo a usted que este Ministerio ha dictado las disposiciones necesarias para que el joven Sánchez Carrero se encuentre preparado a efectuar el viaje en el próximo vapor francés que partirá de La Guaira con destino a Francia.”

Al dejar hecha la presente transcripción me es placentero valerme de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

---

*Canciller Secretario de la Legación Francesa.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación Francesa.

Caracas: 11 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que el señor Chiarasini, Canciller Secretario de esta Legación, y que debe sustituir al señor Berney, llamado a otro cargo, llegará probablemente en el vapor español que se espera en La Guaira el 18 del actual.

Agradecería que Vuestra Excelencia pidiera a las autoridades competentes que se dignaran dar instrucciones con el fin de facilitar el desembarco del señor Chiarasini y el despacho de su equipaje y de su ajuar, caso de traerlo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi señalada consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 1.371.

Caracas: 13 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la atenta nota de V. E., fechada el día 11 del corriente, relativa a la próxima llegada del señor Chiarasini, que reemplazará al señor Berney en el cargo de Canciller de esa Legación, tengo la honra de manifestarle que me he complacido en solicitar del señor Ministro de Hacienda se presten al nuevo funcionario las facilidades de Aduana acostumbradas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

---

---

## GRAN BRETAÑA

---

*Secretario de la Legación de Venezuela en la Gran Bretaña.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 4 de enero de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Julio F. Méndez Secretario de la Legación de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Convenio sobre reclamaciones de súbditos británicos contra el Gobierno de Venezuela.*

---

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

*Decreta:*

Unico.—Se aprueba en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Henry Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña sobre reclamaciones de súbditos británicos, contra el Gobierno de Venezuela, suscrito en Caracas, el veintidós de marzo último, y cuyo tenor es el siguiente:

“E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, y el Excelentísimo Señor Henry Hamond Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, suficientemente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han examinado las siguientes reclamaciones de súbditos británicos contra el Gobierno de Venezuela, a saber: las de John Abraham, Shadrach Alvs, Richard Ammon, Andreuw Essau, Joseph Bedeau, Moses Bedeau, Peter Bientura, Robert Brown, Cuningham César, Isaías Charles, Joseph Charles, Benjamín Charles, Lucien Daniel, James Diamont, Alfred Dickson, Daniel García, Marco García, Alezander Grant, Joseph Haslam, Elías John, Joseph Jonhson, Braveman Joseph, Rufus Joseph, Lairdman Lazarus, Hubert Lennon, James Levis, William Marcelle, Maxim Ovid, James Ovid, Thomas Martin Peña, Joseph Philip, Alfred Robet, Arthur Robert, Nathaniel Robert, Sheppard Robert, Sunny Robert, Daniel Rabinson, Joseph Rochemon, Patrick Rodríguez, Alexander Ruiz, Andrew Ruiz, William Sylvestre, Nathan Thomas, David Warner, Francis Washington, Robert Wilson.

Y han convenido en que ellas quedarán liquidadas y extinguidas con el pago que hará el Gobierno de Venezuela, de la cantidad de setenticinco mil bolívares

(Bs. 75.000). La mencionada cantidad de setenticinco mil bolívares será entregada por el Gobierno de Venezuela a la Legación de la Gran Bretaña en Caracas, para su distribución entre los reclamantes, en el término de un mes a contar desde la aprobación de este Convenio por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela.

El presente Convenio, será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

En fé de lo cual suscribimos el presente Convenio, del cual se hacen dos ejemplares, en Caracas a veintidos de marzo de mil novecientos veintiuno.

E. GIL BORGES.

HENRY BEAUMONT."

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

El Presidente,

(L. S.)

RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

ADOLFO BUENO.

Los Secretarios,

*Jesús Urdaneta Maya.*

*Mario Briceño Iragorry.*

Palacio Federal, en Caracas, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Visita del crucero "Cambrian".*

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 30 de junio de 1921.

Señor Ministro:

He recibido una carta del Capitán J. D. Stewart, Comandante del *Cambrian*, barco de Su Majestad, donde me insta a comunicar al Gobierno venezolano el aprecio que hace de la cortesía usada con él y su destacamento, durante la visita a esta República, por mandato de Su Majestad, y para asistir a la celebración del Centenario de la Batalla de Carabobo.

La cariñosa bienvenida y la generosa hospitalidad que él, los oficiales, los suboficiales y los marinos disfrutaron en Caracas y Valencia, dieron buena muestra de la amistad que une a las dos Naciones.

Gracias muy particulares se tributan al Coronel M. López Méndez y al Coronel E. López Contreras, encargados por el Gobierno venezolano para acompañar y asistir al destacamento. Ambos Oficiales cumplieron el encargo con celosa amistad y eficacia, dejando placentero recuerdo en la memoria de los Oficiales y marinos con quienes trataron.

Sólo puedo añadir a las gracias del Capitán Stewart la expresión de la esperanza de que la benevolencia que dura desde la independencia de Colombia, crezca más con la visita destinada a honrar la memoria de mis compatriotas y de sus jefes venezolanos, muertos muchos de ellos en obsequio de la causa que defendieron, y a marcar la simpatía de la Gran Bretaña por el bienestar de esta República y el desenvolvimiento que viene ganando bajo la adecuada administración de sus actuales gobernantes.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 801.

Caracas : 3 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Aviso a V. E. con suma complacencia el recibo de su atenta nota fechada el día 30 del mes de junio próximo pasado sobre el recibimiento hecho al señor Capitán J. D. Stewart, Comandante del *Cambrian*, en las fiestas conmemorativas del primer Centenario de la Batalla de Carabobo, donde tanto contribuyeron al triunfo, con su heroísmo, los intrépidos oficiales de la Legión británica.

Al significar a V. E. los sentimientos con que ha acogido mi Gobierno la visita del señor Comandante del *Cambrian* y de sus Oficiales, la cual ha dejado entre nosotros el más grato recuerdo, válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

*Denuncia de un Tratado.*

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 20 de julio de 1921.

Señor Ministro:

De acuerdo con instrucciones del Principal Secretario de Estado de Su Majestad en los Negocios Extranjeros, tengo la honra de comunicar que el Gobierno de Su Majestad ha denunciado el Tratado celebrado entre la Gran Bretaña y Venezuela acerca de la abolición de la trata de esclavos, el cual fué suscrito en Caracas el 15 de marzo de 1839, y cuyas ratificaciones se canjearon en Caracas el 12 de diciembre del mismo año.

Debo advertir que se dá este paso de acuerdo con la política general del Gobierno británico encaminada a suprimir todos los instrumentos anticuados, desde el momento en que han desaparecido venturosamente las circunstancias que rodearon la negociación de tales tratados.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.032.

Caracas: 13 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

He dado cuenta al ciudadano Presidente Provisional de la República, de la importante nota de V. E., fecha 20 de julio último, por medio de la cual presenta la formal denuncia que hace el Gobierno de Su Majestad Británica, del Tratado que celebraron Venezuela y la Gran Bretaña, para la abolición del tráfico de esclavos, suscrito en Caracas a 15 de marzo de 1839, y cuyas ratificaciones fueron canjeadas, también en Caracas, a 12 de diciembre del mismo año.

Expone V. E. estar autorizado para manifestar que tal denuncia se informa en la política general del Gobierno de Su Majestad sobre la extinción de todos los instrumentos, ya anticuados, por haber desaparecido las circunstancias que hicieron necesaria su celebración.

Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Gobierno de Venezuela ha tomado nota de dicha denuncia.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Presente.

*Pésame del Gobierno de Venezuela por la catástrofe del dirigible "Z. R. 2".*

—  
(CALOGRAMA)  
—

Caracas: 29 de agosto de 1921.

*Legación de Venezuela.*

Londres.

Manifieste condolencia por catástrofe dirigible Z. R. 2.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.094.

Caracas: 30 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Por las noticias cablegráficas de ayer me he impuesto con profunda pena de la catástrofe ocurrida al dirigible Z. R. 2, el más grande construido hasta hoy y el cual había sido comprado a Inglaterra por los Estados Unidos de América.

Con tal motivo, cúpleme expresar a V. E. los sentimientos de pesar de mi Gobierno y de mi país por el desgraciado suceso, en el cual se ha perdido ese esfuerzo realizado para llegar a completar la travesía del Atlántico.

Ayer mismo se dirigió esta Cancillería al Ministro de Venezuela en Londres, comisionándolo para expresar al Gobierno de V. E. estos mismos sentimientos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

*Legación Británica.*

Caracas: 31 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota número 1.094 que Vuestra Excelencia ha tenido a bien dirigirme con motivo de transmitir las expresiones de pésame de su Gobierno y de su patria por la catástrofe que ocurrió recientemente en Hull con la destrucción del dirigible Z. R. 2 y serias pérdidas de vidas británicas y americanas.

Yo agradezco profundamente esta muestra de simpatía y la amistosa solitud desplegada en tal ocasión, lo cual apreciará grandemente el Gobierno de Su Majestad, a quien el Ministro de Venezuela en Londres, informa Vuestra Excelencia, expresará, cumpliendo instrucciones, los mismos sentimientos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Londres.

Número 199.

7 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

De acuerdo con el cablegrama de usted, tuve a honra presentar al Gobierno británico el sentimiento de condolencia del Gobierno de Venezuela, con motivo de la catástrofe del dirigible *Z. R. 2*, acaecida en Hull, en la que perecieron distinguidos oficiales de los ejércitos inglés y norteamericano.

El Gobierno de Su Majestad me suplica trasmitir a usted las expresiones muy sinceras de su gratitud por los nobles sentimientos del Gobierno de la República.

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Visita del Obispo Anglicano de Trinidad a Caracas.*

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

El Ministro Británico presenta sus cumplidos al Ministro de Relaciones Exteriores, y tiene la honra de informar a S. E. que el Reverendo Obispo Anglicano de Trinidad está a punto de visitar a Venezuela, y llegará probablemente a La Guaira en un vapor de la Royal Netherland West India Mail, procedente de Puerto España.

El señor Beaumont agradecería cualesquiera facilidades que las autoridades de la Aduana de La Guaira dispensasen al Obispo en la ocasión de su llegada.

El señor Beaumont aprovecha esta oportunidad para renovar al Doctor P. Itriago Chacín las protestas de su alta consideración.

Caracas: 1° de setiembre de 1921.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.128.

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, y al avisarle el recibo de su atenta nota verbal fechada ayer, relativa a la próxima llegada a La Guaira, del Reverendísimo Señor Obispo de Trinidad, tiene el gusto de participarle que ha dado ya los pasos conducentes a que sean prestadas al distinguido viajero, a su arribo, todas las facilidades de costumbre.

P. Itriago Chacín se vale de la oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Henry Beaumont las seguridades de su alta consideración.

Caracas: 2 de setiembre de 1921.

*Ministro de Venezuela en la Gran Bretaña.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Diógenes Escalante Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Convención Radiotelegráfica Internacional.*

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica en Caracas.

12 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota del 19 de agosto último, tengo la honra de remitir adjuntas dos copias de una novísima declaración emanada del Gobierno de Su Majestad, relativa a la Convención Radiotelegráfica Internacional, firmada en Londres el 5 de julio de 1912, y recibida en esta Legación para ser comunicada al Gobierno de Venezuela.

Válgome de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

*Convención Radiotelegráfica Internacional firmada en Londres el 5 de julio de 1912.*

—  
ACCESIÓN

(T. 11696|532|350).

Los Gobiernos Británico y Francés de mutuo acuerdo sobre la accesión de las Nuevas Hébridas a la Convención Radiotelegráfica Internacional, firmada en Londres el 5 de julio de 1912, el Gobierno de Su Majestad Británica ha tenido a bien acordar que se tome nota de esta accesión a partir del 8 de setiembre de 1921.

NOTA.—Con respecto a los términos del artículo 236 del Tratado de Saint-Germain del 10 de setiembre de 1919, el Ministro de Austria en Londres, en nota fechada el 1º de agosto de 1921, ha declarado en nombre de su Gobierno, que la República de Austria, con miras de uniformidad, se considera obligada con todos los Estados que forman parte de la Convención Radiotelegráfica Internacional del 5 de julio de 1912.

30 de setiembre de 1921.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.502.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta nota de V. E., de fecha 12 del corriente, y de las dos copias adjuntas relativas a la Convención Radiotelegráfica Internacional, firmada en Londres el 5 de julio de 1912.

Al dar a V. E. las gracias por el envío, me es grato aprovechar la ocasión para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

—  
GRECIA

*Cartas Autógrafas del Rey de Grecia y del Presidente Provisional de la República.*

—  
(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Extranjeros.

Número 8.977.

Atenas: 15 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de confiar a la exquisita diligencia de Vuestra Excelencia la adjunta carta de Su Majestad el Rey Mi Augusto Soberano, y me permito

acudir a la extrema cortesía de Vuestra Excelencia rogándole que se digne elevarla a su alto destino.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, mis gracias y también las protestas de mi alta consideración.

G. P. BALLEZI.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

CONSTANTINO, REY DE LOS HELENOS,

*A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.*

Muy Caro y Grande Amigo:

Me reputo dichoso al poder anunciar a Vuestra Excelencia que, llamado por el voto unánime del pueblo heleno, a la reasunción de mis deberes reales, creí de mi deber el responder a tan honroso llamamiento, y me posesioné del trono. Este acontecimiento sobrevino en medio de circunstancias lisonjeras para mí y alentadoras para el porvenir de mi país. Yo me prometo que bajo estos auspicios mis votos por el bienestar de mi pueblo y mi deseo de cumplir la eminente obra que me incumbe lograrán resultados saludables e influirán valientemente en las fuentes de prosperidad y en la ventura social de mi pueblo. Estoy convencido de que Vuestra Excelencia se alegrará de mi advenimiento al trono, entre los aplausos de un pueblo generoso, factor del orden en el Oriente, y a cuya felicidad me comprometo; Vuestra Excelencia me concederá su amistad, tan preciosa en el ejercicio de mi Dignidad Regia. Ruego que Vuestra Excelencia se convenza de que por mi parte gozaré renovando entre nosotros las mejores relaciones y apretando los lazos de buena armonía que duran afortunadamente entre nuestras respectivas Naciones. Al enunciar votos ardientes por la ventura de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del pueblo de su cargo, arovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio de mi altísima estimación y de mi amistad inalterable, con las cuales soy, Caro y Grande Amigo, el sincero amigo de Vuestra Excelencia.

CONSTANTINO, REY.

Escrito en nuestro Palacio de Atenas, el 14 de febrero de 1920.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 13 de agosto de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de enviar a V. E. la Carta Autógrafa, y su copia de estilo, con el ruego de que la encamine a su alto destino, en la cual el Señor Presidente

Provisional de los Estados Unidos de Venezuela contesta la que le dirigió Su Majestad Constantino, Rey de los helenos, con motivo de su exaltación al trono.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Grecia.

Atenas.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*A Su Majestad Constantino, Rey de los Helenos.*

Grande y Buen Amigo :

Satisfactorio ha sido para mí recibir Vuestra Carta Autógrafa, por la cual me impuse de que el voto unánime del pueblo heleno Os ha llamado a la reanudación de Vuestros deberes reales y que habéis tomado posesión del trono.

Regocíjame que tan trascendental acontecimiento sobreviniese en circunstancias tan lisonjeras para Vos y alentadoras para el porvenir de Vuestra Patria.

Fie Vuestra Majestad en que me será muy grato seguir cultivando las cordiales relaciones que tradicionalmente unen a nuestros dos países.

Y al aceptar agradecido Vuestros votos, los elevo muy fervientes por Vuestra dicha personal y por la constante prosperidad del pueblo heleno.

De Vuestra Majestad

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de agosto de 1921.

## GUATEMALA

*Carta Autógrafa del Presidente de Guatemala.*

Secretaría de Relaciones Exteriores.

República de Guatemala.

Sección de Protocolo.

Guatemala : 15 de abril de 1921.

Señor Ministro :

Adjunta y acompañada de la copia de estilo, tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa que el señor Don Carlos Herrera dirige al Excelentísimo Señor Presidente de esa República, participándole haber to-

mado posesión el 15 de setiembre último, de la Primera Magistratura de Guatemala, previa la protesta de ley ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Ruego atentamente a Vuestra Excelencia que, si a bien lo tiene, se sirva hacer llegar dicho documento a su elevado destino, y me complace aprovechar la oportunidad para presentarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

L. P. AGUIRRE.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

CARLOS HERRERA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

*A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto unánime de mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de Guatemala, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que en la fecha he tomado posesión de ese alto puesto ante la Asamblea Legislativa, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia, me complace expresarle que, en el ejercicio de ese elevado cargo, pondré sincero y decidido empeño en que durante mi administración se acrecienten y fortalezcan, aún más, las cordiales relaciones de amistad que unen a nuestros dos países y me halaga la persuasión de que Vuestra Excelencia ha de querer coadyuvar a la realización de mis propósitos.

En tal confianza, hago fervientes votos por la gloria y prosperidad de esa Nación y especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso suscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

C. HERRERA.

L. P. AGUIRRE.

Palacio Nacional.—Guatemala: 15 de setiembre de 1920.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 770.

Caracas: 11 de junio de 1921.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 15 de abril último, anexa a la cual me envía la Carta Autógrafa que el Excelentísimo Señor Don Carlos Herrera, Presidente de Guatemala, dirige al ciudadano

Presidente Provisional de la República, con el fin de participarle que ha tomado posesión de aquel Alto Cargo, con que sus compatriotas lo han investido.

Pláceme poner en conocimiento de V. E. que ya he hecho llegar a manos del Señor Doctor V. Márquez Bustillos el documento de referencia.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*A Su Excelencia el Señor Don Carlos Herrera, Presidente de la República de Guatemala.*

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa del día 15 de setiembre de 1920 me he impuesto con suma complacencia de que por el voto de vuestros conciudadanos habéis sido elegido Presidente de esa República y que estáis ya en posesión de tan Alto Cargo.

Al congratularme con Vuestra Excelencia por la insigne honra que se Os ha conferido, tengo la certidumbre de que durante Vuestra administración se fortalecerán aún más las cordiales relaciones que venturosamente unen a nuestros dos países.

Y, en tal confianza, hago sinceros votos por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la gloria y prosperidad de Guatemala.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 7 de mayo de 1921.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 983.

Caracas: 1º de agosto de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de enviar a V. E., anexa a la presente y acompañada de su copia de estilo, la Carta Autógrafa por la cual el ciudadano Presidente Pro-

visional de la República corresponde a la que el Excelentísimo Señor Presidente de Guatemala le dirigió para participarle el haber tomado posesión de ese alto cargo.

Atentamente ruego a V. E. se sirva hacer llegar a su elevado destino los incluidos documentos y me complazco en aprovechar la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.  
Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores  
de la República de Guatemala.  
Número 131.

Guatemala: 29 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 1° de agosto último, con la cual y acompañada de la copia de estilo, se sirve enviarme la Carta Autógrafa que el Excelentísimo Señor Presidente Provisional de esa República dirige al ciudadano Presidente de Guatemala, Señor Don Carlos Herrera, en respuesta a la de este Alto Funcionario en que le participa su exaltación a la Primera Magistratura de este país.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que me ha sido grato hacer llegar dicho documento a su elevado destino, me complace aprovechar la oportunidad para presentarle el testimonio de mi consideración distinguida.

L. P. AGUIRRE.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.  
Caracas.

## ITALIA

*Secretario de la Legación de Venezuela en Italia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Juan Manuel Hurtado-Machado Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*Agregado Civil de la Legación de Venezuela en Italia.*

(TRADUCCIÓN)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.  
111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Hernán Márquez Iragorry Agregado Civil a la Legación de Venezuela en Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*Agregado a la Legación de Italia y llegada del crucero italiano "Libia".*

(TRADUCCIÓN)

Caracas: 10 de mayo de 1921.

Muy estimado señor Ministro:

Aunque todavía carezco de noticias definitivas acerca de la llegada del señor Catalani, debo informar a usted que un miembro de su futura compañía ha llegado ya a Caracas, a saber, el señor Ubaldo Chiara, quien ha sido nombrado por el Ministro de Negocios Extranjeros de Roma *attaché* de la Legación. Su nombramiento oficial será naturalmente notificado a usted en toda forma luego que haya llegado el Ministro, pero está bien que sepa usted desde ahora que él está aquí con carácter oficial y no como un simple trabajador.

Entiendo que el *Libia* llegará a La Guaira mañana por la mañana, y agradecería que se me hiciera saber si debo traer al Capitán a hacerle a usted una visita oficial en la mañana.

Créame sinceramente suyo y con la más alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 642.

Caracas: 10 de mayo de 1921.

*Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.*

Presente.

Muy estimado señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de su amable esquela fechada hoy, relativa al nombramiento del señor Ubaldo Chiara de Agregado a la Legación de Italia en Venezuela, y a la próxima llegada del vapor *Libia* a La Guaira.

Agradezco de especial modo los atentos informes que sobre tales particularidades me da V. E. y al expresarle que tendré suma complacencia en recibir mañana a las 11½ a. m. a V. E. y al señor Capitán del *Libia*, me valgo de la oportunidad para renovar el testimonio de mi alta consideración y particular aprecio.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Encargado de la Legación de Italia.*

---

(TRADUCCIÓN)

Legación Británica.

Caracas: 14 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones telegráficas de Roma, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que desde hoy está encargado de la Legación de Italia en esta capital el señor Ubaldo Chiara, mientras llega el señor Giuseppe Catalani, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Yo agradeceré a Vuestra Excelencia que tenga a bien recibirme, a fin de presentarle al señor Chiara como Agregado encargado temporalmente de la Legación de Italia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

A Su Excelencia el Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 667.

Caracas: 17 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el día 14 del presente, en contestación a la cual pláceme decir que me será muy grata la visita de V. E. y la del señor Ubaldo Chiara, Agregado encargado tempo-

ralmente de la Legación de Italia, en ausencia del Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, encargado temporalmente de los intereses italianos.

Presente.

---

*Recepción del Ministro de Italia.*

—  
(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.  
Número 274.

Caracas: 7 de julio de 1921.

Señor Ministro:

En el deseo de poner en manos del Excelentísimo Señor Presidente de la República las Letras Reales que me acreditan con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey ante la República de Venezuela, y también las que señalan término a la misión de mi predecesor el Comendador Scelsi, tengo la honra de acudir a la notoria cortesía de Vuestra Excelencia para que se digne mediar con el Excelentísimo Señor Presidente y lograrle una audiencia con el designio indicado.

Al mismo tiempo tengo la honra de anexar ejemplares de las Letras Credenciales mías y de las Letras de retiro del Comendador Scelsi, y también una copia del discurso que me permitiré dirigir al Excelentísimo Señor Presidente en la tal circunstancia solemne.

Aprovecho esta ocasión para rogar que acepte, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

G. CATALANI.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 9 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Me es grato referirme a su atenta nota número 274, fechada el día 7 del corriente mes, para significar a V. E. que el ciudadano Presidente Provisional

de la República ha señalado el próximo día 11 y la hora de las 4½ p. m., para recibirle, en audiencia pública y solemne, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

*Arreglo de reclamaciones de súbditos italianos.*

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*Decreta:*

Unico.—Se aprueba en todas sus partes el Protocolo para el arreglo de las reclamaciones de súbditos italianos, suscrito en Roma el veintuno de diciembre de mil novecientos veinte por los Plenipotenciarios de Venezuela e Italia, y que es del tenor siguiente:

“El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el de Su Majestad el Rey de Italia, con el intento de proceder, en espíritu de mutua cordialidad, a la definitiva liquidación de las reclamaciones concernientes a súbditos italianos, han nombrado por sus Plenipotenciarios al señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez por el Gobierno de Venezuela y al Noble Cayetano de los Condes Manzoni, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario por el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º En consideración de la suma de 300.000 bolívares que será pagada por el Gobierno de Venezuela al Gobierno de Italia, todas las reclamaciones de súbditos italianos contra el Estado venezolano, que han sido presentadas por vía diplomática hasta la fecha de hoy por el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia al Gobierno de Venezuela, quedan liquidadas y extinguidas.

Artículo 2º La mencionada suma de 300.000 bolívares será distribuida según el criterio del Gobierno del Rey de Italia, sin que del modo como se verifique tal distribución se pueda deducir que el Gobierno de Venezuela reconoce la legitimidad o el monto de las reclamaciones que no son admisibles y válidas según la jurisprudencia nacional de Venezuela.

Artículo 3º Se exceptúa de la presente liquidación la reclamación relativa a la sociedad comercial Lanzoni Martini & Co., cuya definición, dada la divergencia de puntos de vista surgida entre los dos Gobiernos, será sometida al Arbitraje.

Artículo 4º La mencionada suma de trescientos mil bolívares será consignada al Representante del Gobierno de Italia en Caracas, en cuotas trimestrales de cien mil bolívares, o mediante una sola entrega, a elección del Gobierno venezolano.

La entrega de la primera cuota, o bien la suma íntegra, tendrá lugar un mes después de la aprobación del presente Protocolo.

Artículo 5° El presente Protocolo deberá ser ratificado de conformidad con la Constitución de cada una de las Altas Partes Contratantes, y el canje de las ratificaciones se verificará lo más pronto posible en Caracas o en Roma.

Roma, 21 de diciembre de 1920.

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

G. MANZONI.”

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

El Presidente,  
(L. S.)

RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

ADOLFO BUENO.

Los Secretarios,

*Jesús Urdaneta Maya.*

*Mario Briceño Iragorry.*

Palacio Federal, en Caracas, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*Decreta:*

Unico.—Se aprueba en todas sus partes el Compromiso sometiendo a arbitraje la reclamación relativa a la Sociedad Lanzoni Martini & Co., suscrito en Roma el veintiuno de diciembre de mil novecientos veinte por los Plenipotenciarios de Venezuela e Italia, y que es del tenor siguiente:

“El 28 de diciembre de 1898 celebró el Gobierno de Venezuela con la Sociedad de comercio Lanzoni Martini & Ca., un contrato por el cual se le concedieron a esta Empresa en arrendamiento las minas de carbón de Naricual, Capiricual y Tocoropo, la línea de ferrocarril entre las minas y el puerto de Guanta y los demás bienes y derechos que se determinan en el artículo 1º del contrato arriba citado. Surgieron diferencias entre el Gobierno y la Compañía por el cumplimiento del contrato y fueron oportunamente sometidas a la Corte Federal y de Casación que dictó el 4 de diciembre de 1905, sentencia en la cual se declaró, junto con otros pronunciamientos, la resolución del contrato celebrado en 1898. Contra la sentencia formuló el Gobierno italiano, por medio de su Ministro en Caracas, la reclamación por denegación de justicia. La discusión diplomática del asunto entre la Cancillería venezolana y la Legación italiana no ha podido conciliar la diferencia de opiniones entre los dos Gobiernos; y agotados como han sido todos los recursos ante los Tribunales de la República, el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela y el Gobierno de Italia, deseando resolver esta diferencia por el arbitraje, han nombrado por sus Plenipotenciarios al señor Doctor Manuel Díaz-Rodríguez, por el Gobierno de Venezuela; y al señor Noble Cayetano de los Condes Manzoni, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, por el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

1º Las dos Partes Contratantes convienen en que un Tribunal de *Arbitramento de Derecho* decida si en el juicio seguido contra la firma Martini & Co., ante la Corte Federal y de Casación y que fué concluído por la sentencia de este Tribunal de 4 de diciembre de 1905, hubo denegación de justicia o injusticia patente o infracción del Tratado de 19 de junio de 1861 entre Venezuela e Italia.

2º Si el Arbitro encuentra que hubo denegación de justicia o injusticia patente, o infracción del Tratado de 19 de junio de 1861 entre Venezuela e Italia resolverá sobre la reparación pecuniaria que en derecho pueda reconocerse.

El Tribunal de Arbitramento conocerá igualmente de las reclamaciones que el Gobierno de Venezuela tenga contra la firma Martini & Co.

3º El Tribunal de Arbitramento se compondrá de tres juristas elegidos uno por cada Parte y el tercero por los dos Arbitros. Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se hará esta elección de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de La Haya de 29 de julio de 1899, para el arreglo pacífico de las Diferencias Internacionales.

4º El Tribunal de Arbitramento designará el lugar de su residencia y establecerá el procedimiento de presentación de los alegatos y de las réplicas.

5º Cada una de las Partes contribuirá con la mitad de los gastos del Arbitramento.

6º Dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente Convenio, las Partes se comunicarán el nombre del Arbitro elegido por cada una de ellas, y los dos nombrados procederán a escoger el tercero. Las Partes deberán presentar sus Alegatos dentro del término de cuatro meses después de constituido el Tribunal de Arbitramento. El Tribunal pronunciará su decisión dentro del año contado desde la fecha de la presentación del Alegato.

El presente Convenio será aprobado de conformidad con la Constitución de cada una de las dos Altas Partes Contratantes, y las ratificaciones serán canjeadas en Caracas o en Roma a la brevedad posible.

Roma, 21 de diciembre de 1920.

MANUEL DÍAZ-RODRÍGUEZ.

G. MANZONI.”

Dada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

El Presidente,  
(L. S.)

RAFAEL REQUENA.

El Vicepresidente,

ADOLFO BUENO.

Los Secretarios,

*Jesús Urdaneta Maya.*

*Mario Briceño Iragorry.*

Palacio Federal, en Caracas, a diez de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 795.

Caracas: 1° de julio de 1921.

Señor Ministro:

Con relación al deseo que verbalmente me manifestó V. E. de que el Gobierno de la República efectuara el pago de las tres cuotas a que se refiere el Protocolo suscrito entre Venezuela e Italia, en Roma, el día 21 de diciembre de 1920, en el lapso señalado para la primera entrega, tengo la honra de comunicarle que se ha accedido a ello, y, en consecuencia, el Gobierno de los Es-

tados Unidos de Venezuela ha resuelto cancelar íntegramente la suma de 300.000 bolívares, a que montan las reclamaciones italianas, suma que desde luego está a disposición de V. E.

Al dar a V. E. complacido tal informe, aprovecho la oportunidad para renovar-le las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Regia Legación de Italia en Venezuela.

Número 312.

Caracas: 2 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar el recibo de la nota del 1° de julio corriente, número 795, por la cual Vuestra Excelencia se complace en enterarme de que el Gobierno de la República ha puesto desde ahora a mi disposición la suma íntegra de 300.000 bolívares señalada en el convenio del 21 de diciembre de 1920, a título de liquidación de las reclamaciones concernientes a súbditos italianos, en vez de esperar el vencimiento del plazo establecido en los términos del convenio para la entrega.

No he dejado de llevar inmediatamente a conocimiento del Ministerio de Negocios Extranjeros el simpático acto de cortesía del Gobierno de la República, y de una vez puedo asegurar a Vuestra Excelencia que esa nueva manifestación de los cordiales sentimientos de amistad del Gobierno de Venezuela hacia Italia será harto apreciada por el Gobierno de Su Majestad.

Con placer me valgo de la oportunidad para renovar-le, Señor Ministro, el testimonio de mi alta consideración.

G. CATALANI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia.

Número 400.

Caracas: 17 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Conforme a instrucciones recientemente comunicadas, tengo el honor de ocurrir a la bien conocida amabilidad de V. E., rogándole que tenga a bien hacerme conocer los motivos que suscitaron la detención y expulsión del territorio

de la República, del súbdito italiano Demetrio Garofalo, radicado en Arroyo, Puerto Rico, con fecha 30 de octubre de 1920.

Según informaciones que tengo, el susodicho señor, dotado de un pasaporte regularmente visado por los Cónsules de la República en San Juan y Mayagüez, con fecha 18 y 19 de octubre de 1920, fué, al llegar a La Guaira, sin motivos conocidos, detenido, llevado a la cárcel y finalmente expulsado del territorio de la República el 30 de octubre de 1920, previo un Decreto del Presidente Provisional, de fecha 27 del propio mes.

Dada la gravedad del caso, quedaría muy reconocido a V. E. si tuviera la amabilidad de procurarme los datos solicitados con cortés solicitud.

Me valgo con placer de la oportunidad para renovar al señor Ministro el testimonio de mi más alta consideración.

G. CATALANI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.245.

Caracas: 26 de setiembre de 1921.

Señor:

Con relación a las atentas notas de esa Legación números 400 y 483, fechadas a 17 de agosto y 15 del presente, respectivamente, tengo el gusto de transcribir de seguida la nota que dirige a este Departamento el de Relaciones Interiores:

“El súbdito italiano Demetrio Garófalo, a quien se refieren las atentas comunicaciones de usted, fechadas a 1º y 20 del corriente, números 1.101 y 1.207, respectivamente, fué expulsado del territorio de la República por Decreto Ejecutivo fechado a 27 de octubre de 1920, inserto en el número 14.202 de la *Gaceta Oficial*, por desconocimiento de las Leyes que rigen la Nación y en virtud del ejercicio de un derecho inmanente de soberanía nacional.”

Me valgo de esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 540.

Caracas: 1º de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota número 1.245, de 26 de setiembre último, en la cual V. E. se refiere a la nota número 400 de esta Lega-

ción y transcribe los informes del Ministerio de Relaciones Interiores a propósito del arresto y la expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo.

V. E. me permitirá recordar que la nota número 400 de esta Legación Real preguntó los motivos de haber sido arrestado y expulsado el señor Garofalo, y me permito advertir que los informes del Mministerio de Relaciones Interiores no me ponen en capacidad de dar una noticia cabal de aquellos motivos.

V. E. me permitirá observar, con sencillo fin ilustrativo, que "el derecho inmanente de soberanía nacional" es solamente la base jurídica positiva del derecho genérico de expulsión, y que "el desconocimiento de las leyes que rigen la nación" no puede ser otra cosa que el resultado emanado de un proceso.

Pero a la Legación Real interesa conocer los motivos de estas afirmaciones concluyentes, es decir, las circunstancias de hecho constituyentes del delito del cual se acusa a Demetrio Garofalo.

Yo agradecería que V. E. se dignase completar la nota número 1.245, procurándome, con su constante amabilidad, estos esclarecimientos.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las protestas mi alta consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.490.

Caracas: 8 de noviembre de 1921.

Señor:

Con fecha 3 del corriente mes dice a este Despacho el Ministro de Relaciones Interiores:

"Con referencia a la comunicación dirigida al Despacho de su digno cargo por el Representante Diplomático del Reino de Italia y trascrita en su oficio de 10 del pasado mes, número 1.356, D. del C. y C., tengo a honra manifestar a usted que la expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo fué decretada por el ciudadano Presidente de la República como acto administrativo, según distingue tales expulsiones el artículo 36 de la Ley de Extranjeros de 24 de junio de 1919, de las que establece el Código Penal; por lo cual no son resultado emanado de un proceso, como juzga el Excmo. Señor Ministro de Italia, sino ejercicio de la atribución 21, que concede al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela la Constitución Nacional en su artículo 79, para cuando el Primer Magistrado lo estime conveniente."

El asunto que ha dado margen a la contestación trascrita no deja lugar a duda desde el punto de vista de la legislación interna, como lo observa el Ministro de Relaciones Interiores, ni tampoco desde el del derecho internacional.

En efecto, el ordinal 21 del artículo 79 de la Constitución faculta al Presidente para prohibir, cuando lo estime conveniente, la entrada de extranjeros en el territorio nacional, y para expulsar a los extranjeros perniciosos que no tengan bienes raíces en el país.

Según el canon constitucional citado, es, pues, el Presidente de la República el único juez competente para apreciar la conveniencia o inconveniencia del ingreso de extranjeros en el país.

Esta doctrina es la misma que observan casi todos los Estados civilizados, en los cuales cada Gobierno regula libremente las condiciones de admisión y expulsión de los extranjeros.

El caso que se discute es más bien de inadmisión que de expulsión, pues el prenombrado Garofalo no estaba domiciliado en Venezuela, ni aun siquiera residía en ella; llegó a La Guaira a fines de octubre de 1920, habiéndose decretado su salida el 27 del propio mes.

Tanto el derecho de admisión como el de expulsión se basan en el de dominio y jurisdicción que cada Estado ejerce dentro de los límites de su territorio. Su ejercicio lo determinan necesidades políticas urgentes que él sólo tiene el derecho de apreciar.

Sin llegar hasta sostener que ese ejercicio pueda ser ilimitado y aun admitiendo sin rebozo que ha de atemperarse siempre al respeto que se debe a la libertad humana y a las reglas de la cortesía internacional, es permitido afirmar, sin embargo, que cualquiera tentativa de parte de extrañas autoridades para desconocer o discutir los motivos que hayan ocasionado la inadmisión a la expulsión, menoscaba la soberanía nacional.

Los siguientes ejemplos confirman esta doctrina:

En el caso de la reclamación Maal contra Venezuela, el Arbitro de la Comisión Mixta venezolano-holandesa de 1903, dijo:

“El Arbitro no duda que el Gobierno venezolano pueda excluir de modo adecuado y legal, y hasta expulsar a las personas nocivas al bienestar de la Nación, pudiendo el Gobierno ejercer esta facultad ampliamente en este punto. Las Naciones difieren en los métodos de llevar a cabo estos procedimientos; pero el derecho es inherente a las potencias soberanas; es uno de los atributos de la soberanía, y este derecho se ejerce legítimamente cuando se defiende a la Nación de un peligro actual o futuro.”

El Secretario de Estado Everett, en nota de 13 de diciembre de 1852, decía:

“Este Gobierno no puede abandonar jamás el derecho de excluir a los extranjeros cuya presencia considere peligrosa para los Estados Unidos.” (Whar-ton, *Instituciones de Derecho Internacional*, vol. II, Sección 206, pág. 516).

“Toda sociedad tiene el derecho incontrovertible de determinar quiénes han de ser sus miembros, y tal derecho es ejercido por todas las Naciones tanto en la paz como en la guerra. Ejemplo de este poder en tiempo de paz es la aprobación de la Ley americana sobre extranjeros, el año de 1798.” (Mr. Marcy, Secretario de Estado, a Mr. Fay, 22 de marzo de 1856).

“Puede dudarse si las circunstancias legitiman el recurso a tal medida, y también puede dudarse sobre qué Departamento del Gobierno es competente para ejecutarla; pero lo cierto es que este derecho corresponde a todas las Naciones y que cada una puede ejercerlo cuando la ocasión se presente. Este Gobierno no niega el derecho de los Gobiernos extranjeros para excluir de sus territorios a ciudadanos americanos por razones políticas o de otra índole.” (Mr. Frelinghuysen, Secretario de Estado, a Mr. Stillman, 3 de agosto de 1882).

En el caso que se estudia, el Gobierno ha manifestado en su Decreto de 27 de octubre de 1920, los motivos que determinaron la expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo. En consecuencia, este Despacho estima que no está obligado a más ni por los principios ni por los usos internacionales admitidos.

El suscrito se vale de esta ocasión para renovar a V. S. los sentimientos de su consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

—  
*Viaje del Ministro de Italia.*

—  
(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.

Número 488.

Caracas: 11 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Hallándose mi esposa, la señora Dimock Catalani con deficiente salud, resolví, por el reiterado consejo de su médico el Doctor David Lobo, conducirla a Nueva York, esperando que la favoreciese el cambio de clima.

Pienso embarcarme con ella y su camarera, la señorita Alicia Smith, en el *Commwyne*, el 21 del actual, y regresaré de Nueva York después de encomendar mi esposa a la atención de su médico familiar.

Durante mi corta ausencia, la Real Legación quedará a cargo del señor Ubaldo Chiara, con el carácter provisional de Encargado de Negocios, y yo agradeceré que V. E. se digne reconocerlo con tal calidad.

Acudo igualmente a la notoria cortesía de V. E., rogándole que se digne ordenar a las autoridades del puerto de La Guaira que yo, mi esposa y su camarera seamos exentos de los requisitos de la Aduana y que se nos otorgue el permiso de embarco.

Al adelantar las gracias a V. E., aprovecho esta oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

G. CATALANI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.215.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E., de fecha 19 de este mes y marcada con el número 488, queda en cuenta este Departamento de que, por no encontrarse bien de salud la señora Catalani, V. E. se dirige con ella a Nueva York, en la espe-

ranza de que pueda serle favorable el cambio de clima; y queda impuesto al mismo tiempo de que, mientras dura la ausencia de V. E., asume el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*, el Secretario de Legación, señor Ubaldo Chiara.

Al tener la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación, hago los votos más sinceros por el restablecimiento de la salud de la señora Catalani y por la ventura personal de V. E., a quien me complazco en renovar los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Italia.

Presente.

—  
*Creación de una cátedra de Lengua y Literatura italianas.*  
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.217.

Caracas: 21 de setiembre de 1921.

Señor:

En atenta comunicación oficial del 19 de este mes, marcada con el número 865, comisiona a este Departamento el Señor Ministro de Instrucción Pública para llevar al conocimiento de esa Legación el Decreto Ejecutivo de fecha 14 del corriente, por el cual fué creada en esta ciudad una cátedra de Lengua y Literatura italianas.

Al dejar, por medio de la presente nota, cumplido el encargo del mencionado funcionario, me complazco, por mi parte, en congratularme con V. S. por esta disposición gubernativa que viene a establecer un nuevo lazo de unión entre Venezuela e Italia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación Real de Italia en Venezuela.

Número 524.

Caracas: 27 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de 21 de setiembre último, número 1.217, donde Vuestra Excelencia, por encargo del Excelentísimo Señor

Ministro de Instrucción Pública, en su nota número 865, se complace en comunicar a esta Legación el Decreto Ejecutivo de 14 del actual, por el cual se creó en esta ciudad una cátedra de Lengua y Literatura italianas.

Notifiqué inmediatamente al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros el simpático acto del Gobierno venezolano hacia la cultura italiana en el sexto centenario de Dante, y desde ahora puedo asegurar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Su Majestad apreciará en sumo grado esta nueva manifestación de la amistad cordial del Gobierno venezolano con Italia.

Acudo a la constante amabilidad de Vuestra Excelencia, para que se digne comunicar al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública las más sinceras gracias de esta Legación Real, y aprovecho esta oportunidad para renovar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Italia.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 5 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Ezequiel Urdaneta Braschi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Soldado anónimo italiano.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia en Venezuela.

Número 644.

Caracas: 31 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que el Gobierno del Rey ha decretado honores solemnes a los despojos del soldado italiano desconocido, caído en la Gran Guerra, el cual será sepultado en Roma, en el monumento a Víctor Manuel, en bóveda especial, en el Altar de la Patria. Tales honores tendrán feecto desde el 28 de octubre al 4 de noviembre de este año, comenzando las

fiestas en la antigua basílica de Aquileja, donde la madre de algún soldado desaparecido escogerá de entre once féretros de combatientes anónimos, caídos en otros tantos campos de batalla, aquel féretro que deberá trasladarse a Roma. Aquí seguirán las fiestas el 3 de noviembre con la exposición pública de los despojos del héroe en la iglesia de Santa María de los Angeles, y el día 4 serán transportados al Altar de la Patria, donde serán sepultados solemnemente en presencia de S. M. el Rey y de las banderas de todos los regimientos de Italia.

Quiere el Gobierno del Rey que los italianos, donde quiera que se hallen, rodeen a los representantes del Rey para promover honores severos y solemnes, inspirados en la gratitud para con el ejército y en el culto a las glorias de la Patria, y que constituyan un verdadero rito de gratitud y de glorificación a todos sus héroes.

En esta capital se constituyó una Junta de italianos que, de acuerdo con toda la colonia italiana, dispuso las siguientes honras:

4 de noviembre, a las 9: solemne oficio fúnebre en la Santa Iglesia Metropolitana, desempeñado por el Arzobispo de Caracas.

Discurrirá el Padre Pardo, de la Orden de los Salesianos.

Asistirá casi todo el Cuerpo Diplomático acreditado en Caracas.

La colonia italiana se reunirá en la noche en el edificio de la Fratellanza Italiana, a conmemorar civilmente la fecha histórica.

La Legación Real, al comunicar lo anterior, tiene la certeza de que las honras al soldado desconocido ganarán el favor del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, dada la significación moral de aquellas honras. Con esta certeza, acudo a V. E. para que se digne comunicar esta nota a los Excelentísimos Señores del Poder Ejecutivo.

V. E. me permitirá decirle que la Legación Real, movida por la significación de la ceremonia religiosa que se celebrará en la Santa Iglesia Metropolitana, donde las mentes y los corazones se confundirán en un altísimo sentimiento de paz y de amor, tiene la honra de rogar a V. E., y a los señores Ministros del Poder Ejecutivo, que se dignen examinar la oportunidad de asistir personalmente a esta solemne ceremonia.

Al asegurar a V. E. que la Legación Real agradecerá esta prueba de deferencia de los señores Ministros para con el sacrificio consumado por el pueblo italiano y personificado en el soldado que dió a la patria lo más precioso que tenía, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

U. CHIARA.

Presente.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Italia en Venezuela.

Número 645.

Caracas: 31 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

En seguimiento de mi nota número 644, fechada hoy, tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que la colonia italiana, impulsada como siempre

por un sentimiento de afectuosa gratitud hacia la hospitalaria Nación venezolana, ha resuelto tributar el mismo día en que se glorificará a los héroes y mártires de Italia, un homenaje de admiración al Héroe Máximo de Venezuela y a todos los héroes conocidos o ignorados de la Independencia de Venezuela.

Con este fin, en la mañana del próximo 4 de noviembre, después de la ceremonia de la Santa Iglesia Metropolitana, la colonia italiana se dirigirá al Panteón a colocar sobre la tumba de Simón Bolívar y en el centro del Panteón coronas de laurel y de flores.

Creo superfluo añadir que la Legación Real ha acogido con beneplácito la iniciativa de la colonia italiana y que tomará parte en el acto de glorificar a todos los héroes de la Independencia venezolana.

Aprovecho la ocasión, Señor Ministro, para rogarle que acepte las protestas de mi alta consideración.

U. CHIARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.470.

Caracas : 31 de octubre de 1921.

Honorable Señor :

Por la atenta nota de V. S., número 644, fechada el 11 de este mes, que tengo la honra de contestar, me he impuesto de que el Gobierno de Su Majestad ha ordenado, patrióticamente, enaltecer la memoria del soldado anónimo, defensor de los fueros de Italia, durante la Gran Guerra, y al cual se dará simbólica sepultura junto al monumento de Víctor Manuel en Roma.

Me he impuesto asimismo de que la ceremonia, imponente de suyo, y final de las solemnes honras decretadas, tendrá efecto el 4 de noviembre próximo en Roma, día en que la colonia italiana que aquí reside rendirá piadoso homenaje al soldado desconocido, en la Santa Iglesia Metropolitana.

Comparto con V. S. los sentimientos de justicia que mueven a la glorificación del concepto de patria, del espíritu de sacrificio, de disciplina y de deber.

Puede V. S. contar con que el Gobierno de la República concurrirá a los actos expresados, enviando una representación de altos funcionarios de los Departamentos respectivos.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.471.

Caracas: 31 de octubre de 1921.

Honorable Señor:

Tengo la honra de referirme a la atenta nota de V. S., número 645, fechada el 11 del mes que cursa, en la cual se sirve participarme que la colonia italiana residente en esta ciudad ha dispuesto, por modo unánime, ofrendar una corona ante el cenotafio del Libertador en el Panteón Nacional, el 4 de noviembre próximo, día en que se glorificará la memoria del soldado anónimo italiano muerto en la Gran Guerra.

Me es satisfactorio significar a V. S. la gratitud con que mi Gobierno acoge la espontánea ofrenda, que es nuevo motivo de acercamiento espiritual y que viene a estrechar más los lazos de honda simpatía que han unido a Venezuela con la ilustre Patria italiana.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de Italia.

Presente.

—  
*Regreso del Ministro de Italia.*

—  
(TRADUCCIÓN)

Legación Real de Italia.

Número 732.

Caracas: 29 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que he vuelto hoy a Caracas y reasumido la dirección de la Legación Real, encomendada durante mi ausencia al señor Ubaldo Chiara, en calidad de Encargado de Negocios.

Acepte, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta consideración.

G. CATALANI.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.547.

Caracas: 30 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E., fecha de ayer, número 732, me he impuesto, con agrado, del regreso de V. E. a la capital de la República, donde se encuentra de nuevo al frente de la Legación del Reino de Italia.

Al tomar nota el Departamento de ambas circunstancias, tengo la honra de presentar a V. E. mis saludos de bienvenida.

Me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

---

## MEXICO

---

*Regreso del Encargado de Negocios.*

---

Legación de México.

Número 296.

Caracas: 14 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para poner en su conocimiento que desde ayer me encuentro nuevamente en Venezuela, como Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos, después de hacer uso de la licencia que por algunos meses me concedió el Gobierno de mi país.

Al mismo tiempo me permito avisar a Vuestra Excelencia, que ha cesado como Encargado de los archivos, el señor Gutiérrez Otero, para quedar con su carácter de Tercer Secretario de esta Legación.

Esperando que Vuestra Excelencia se digne seguir honrándome con su distinguida y fina atención, me es grato renovarle las seguridades de mi más alta y respetuosa consideración.

S. R. GUZMÁN.

Encargado de Negocios *ad interim*.

A Su Excelencia el doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 218.

Caracas: 18 de febrero de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar a V. S. el recibo de su atenta nota número 296, fechada el 14 de este mes, en la cual me comunica V. S. hallarse de nuevo al frente de esa Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*,

y que ha cesado como Encargado de los archivos de la misma el señor Gutiérrez Otero, quien queda como Tercer Secretario.

Al significar a V. S. que me ha sido grato imponerme de la primera de aquellas circunstancias, me valgo de la oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos.

Presente.

---

*Centenario de la Consumación de la Independencia de México.*

---

Legación de México.  
Número 390.

Caracas: 15 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia una confirmación por correo, del telegrama que con fecha 4 de junio ha dirigido a Vuestra Excelencia el Gobierno de mi país, relativa a la invitación hecha al Gobierno de Venezuela para concurrir con una representación a las fiestas centenarias de la Consumación de la Independencia mexicana.

Me valgo con agrado de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

S. R. GUZMÁN.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores

Presente.

---

(CALOGRAMA)

---

Secretaría de Relaciones Exteriores.  
Número 2.608.

México, D. F.: 4 de junio de 1921.

*Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas, Venezuela.

Próximo a celebrarse oficialmente el Primer Centenario de la Consumación de la Independencia de la República Mexicana, en vista de las cordiales relaciones que felizmente ligan a México con esa Nación amiga, el Señor Presidente de la República se ha servido disponer se invite al Gobierno de Vuestra Excelencia, como tengo la honra de hacerlo, para que, si lo estima procedente, se digne designar persona o personas que lo represente en las fiestas que con tal

motivo se celebrarán en México del 10 al 30 de setiembre próximo, en la inteligencia de que oportunamente comunicaré a Vuestra Excelencia el programa relativo.

Ofrezco a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

PANI.

Secretario de Relaciones Exteriores.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 890.

Caracas: 18 de julio de 1921.

Señor:

Tengo la honra de avisar el recibo de la cortés nota de V. S., número 390, fechada el 15 del corriente, con la cual me envía una confirmación por correo, del calograma que con fecha 4 del pasado mes me dirigió el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para invitar al de Venezuela a hacerse representar en las fiestas conmemorativas de la Consumación de la Independencia mexicana.

Al anunciar a V. S. que me será muy grato comunicarle el nombre de las personas que mi Gobierno resuelva designar para ejercer aquella representación, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de julio de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano ingeniero Eudoro Urdaneta para representar a Venezuela, con el carácter de Delegado Especial, en las fiestas conmemorativas del Primer Centenario de la Independencia mexicana.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

SEP 25 1922

---

P. ITRIAGO CHACÍN,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el de los Estados Unidos Mexicanos a hacerse representar en las fiestas conmemorativas del Primer Centenario de la Consumación de la Independencia Mexicana;

POR CUANTO la referida invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, y en testimonio de las buenas relaciones que unen a los dos países, vengo en nombrar al señor ingeniero Eudoro Urdaneta, Cónsul General en México, para que represente al Gobierno de Venezuela, con el carácter de Delegado Especial, en dicha celebración.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a veintidós de julio de mil novecientos veintiuno.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 956.

Caracas: 23 de julio de 1921.

Señor:

Con relación a la nota de este Departamento, fechada el 18 del corriente y distinguida con el número 890, tengo la honra de participar a V. S. que el Gobierno de Venezuela, deseoso de asociarse a un acto tan trascendental en la vida del pueblo de México, ha aceptado complacido la invitación del Gobierno de V. S. a hacerse representar en las fiestas conmemorativas del primer Centenario de la Consumación de la Independencia Mexicana, y al efecto ha nombrado Delegado Especial al señor Doctor Eudoro Urdaneta, Cónsul General de la República, quien le representó, asimismo, en 1910, al conmemorarse el primer Centenario de la Proclamación.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Mexicanos.

Presente.

## (CALOGRAMAS)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 28 de julio de 1921.

Número 946.

*Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores.*

México.

El Gobierno de Venezuela deseando asociarse a un acto tan trascendental en la vida del pueblo de México, acepta gustoso invitación hacerse representar en fiestas conmemorativas Centenario de la Consumación de la Independencia Mexicana, al efecto ha nombrado Delegado Especial al señor ingeniero Eudoro Urdaneta, Cónsul General de la República, quien le representó asimismo al tiempo de celebrarse en Centenario de la Proclamación en 1910. Ofrezco a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

De México a Caracas.

*Ministro de Relaciones Exteriores.*

Refiriéndome cablegrama Vucencia, fechado veintinueve julio último, tengo a honra manifestaros haber quedado enterado ese Gobierno acepta invitación México para concurrir fiestas Centenario, habiendo nombrado ingeniero Eudoro Urdaneta como Representante Gobierno venezolano.

Aprovecho oportunidad para expresar agradecidamente a vuestro Gobierno y ofrecer Vucencia seguridades mi alta consideración.

PANI.

Secretario de Relaciones Exteriores.

## MONACO

*Cartas Autógrafas del Príncipe de Mónaco y del Presidente Provisional de la República.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 61.

París: 30 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

El Ministro de Mónaco en París me ruega que dirija a su alto destino la adjunta Carta, con su copia, por la cual S. A. S. el Príncipe Soberano de Mónaco participa al Presidente de Venezuela el nacimiento de S. A. S. la Princesa Antoinette.

Soy de usted atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

ALBERTO PRIMERO, POR LA GRACIA DE DIOS,

• Príncipe Soberano de Mónaco.

*A Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Me place en alto grado anunciar a Vuestra Excelencia que Su Alteza Serenísima la Duquesa de Valentinois, mi amada nieta, ha dado a luz, el 12 de diciembre último, a la Princesa que recibió en el bautismo los nombres de Antonieta-Luisa-Alberta-Susana.

Espero que Vuestra Excelencia se dignará participar de la viva complacencia que me causa el dichoso acontecimiento, y yo me felicito porque esta feliz circunstancia me permite renovar a Vuestra Excelencia la expresión de mi profundo aprecio y de la alta consideración con los cuales soy

el Grande y Buen Amigo de Vuestra Excelencia,

ALBERTO.

Palacio de Mónaco, 5 de marzo de 1921.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*A Su Alteza Alberto I, Príncipe de Mónaco.*

Grande y Buen Amigo:

Es con legítimo júbilo como he llegado a imponerme por Vuestra Carta Autógrafa que Su Alteza Serenísima la Duquesa de Valentinois dió felizmente a luz el 12 de diciembre último a una Princesa que recibió en la pila bautismal los nombres de Antonieta-Luisa-Berta-Susana.

Y al manifestaros mi complacencia por el fausto acontecimiento, hago votos por la felicidad de Vuestra amada nieta, y me valgo de la ocasión para expresar los sentimientos cordiales con que soy

de Vuestra Alteza

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 9 de agosto de 1921.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.029.

Caracas: 13 de agosto de 1921.

Señor:

Con el propósito de que la haga llegar a su alto destino, tengo el gusto de remitirle la Carta Autógrafa y la copia de estilo, en la cual el ciudadano Pre-

sidente Provisional de la República responde a la que le dirigió Su Alteza Serenísima el Príncipe Soberano de Mónaco, participándole el nacimiento de la Princesa Antonieta.

Al dar gracias de antemano por su atención, me es placentero repetirme de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

## MONTENEGRO

*Fallecimiento del Rey Nicolás Primero.*

(TRADUCCIÓN)

Ministerio Real de Negocios Extranjeros de Montenegro.

Roma: 31 de marzo de 1921.

Excelencia:

Con íntimo dolor participo a Vuestra Excelencia la muerte de mi Augusto Soberano, Su Majestad el Rey Nicolás Primero, fallecido el 1º de marzo de este año en Antibes, a consecuencia de los prolongados sufrimientos morales que le causó la suerte inmerecida, impuesta a Su Majestad y al desventurado y valeroso pueblo montenegrino.

El orden de sucesión, dispuesto en la Constitución del Reino de Montenegro, trajo al trono a Su Majestad Danilo Segundo, que se dignó honrarme con su elevada confianza, encargándome de seguir presidiendo el Consejo de Ministros.

Sin embargo, Su Majestad Danilo Segundo, deseoso de protestar contra las injusticias padecidas por Montenegro, renunció la corona en favor de su amado sobrino, el Príncipe Miguel de Rachka, quien fué proclamado Rey de Montenegro, el 7 de marzo, con el nombre de Miguel Primero.

Su Majestad no ha llegado todavía a la mayor edad, y la regencia provisional fué confiada, de acuerdo con la Constitución, a Su Majestad la Reina viuda Milena, en espera de que las circunstancias permitan proceder a la constitución de una Regencia definitiva.

Su Majestad la Regente se dignó a su vez confirmarme, por decreto de 7 de marzo de 1921, el cargo de Presidente del Consejo de Ministros y el de Ministro de Negocios Extranjeros.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar a Vuestra Excelencia mi reconocimiento por la simpatía que siempre tuvo por la justa causa del pueblo montenegrino y por el Gobierno Real, y espero que esta simpatía no nos faltará en lo futuro.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

J. S. PLAMENATZ.

Presidente del Consejo y Ministro de Negocios Extranjeros de Montenegro.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 669.

Caracas: 2 de mayo de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fechada el 31 de marzo último, en la cual me participa el infausto suceso de la muerte de Su Majestad el Rey Nicolás Primero, acaecido el día 1º del propio mes. También impóneme V. E. de la abdicación de Su Majestad el Rey Danilo II a la Corona de Montenegro, en favor de Su Alteza el Príncipe Miguel de Rachka; y de que por motivo de la menor edad del nuevo Soberano y conforme a la Constitución de ese país, ha asumido la Regencia Su Majestad la Reina viuda Milena.

Con satisfacción quedo en cuenta de que Su Majestad el Rey Danilo nombró a V. E. Presidente del Consejo de Ministros, cargo que venía ejerciendo desde el reinado de Su Majestad el Rey Nicolás II y que Su Majestad la Reina Milena ratifica el nombramiento, invistiéndole además con el de Ministro de Negocios Extranjeros.

Al significar a V. E. que en lo sucesivo le será muy grato al Gobierno de Venezuela seguir cultivando las mismas cordiales relaciones que hasta ahora ha mantenido con el de Montenegro, válgome de la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el Señor J. S. Plamenatz, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios Extranjeros de Montenegro.

Roma.

---

## NICARAGUA

---

República de Nicaragua.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática.

Número 16.

Palacio Nacional.

Managua: 4 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E., junto con esta nota y acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa que el Señor Presidente Chamorro dirige al Excmo. Señor Presidente de esa República, participándole haber tomado posesión de la Primera Magistratura de este país, cargo para que fué electo por el sufragio popular durante las recién pasadas elecciones presidenciales.

Al rogar muy cortésmente a V. E. se digne hacer llegar ese documento a poder de su alto destinatario, me es sobremana grato anticipar a V. E. mis más cumplidos aradecimientos por la deferencia de su atención y ofrecerle el homenaje de mi más alta estima y distinguida consideración, con que me place suscribirme de V. E.

Muy atento y seguro servidor,

MARIANO ZELAYA B.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 296.

Caracas: 26 de febrero de 1921.

Señor:

Junto con la atenta nota de V. E., Sección Diplomática, número 16, fechada el 4 de febrero corriente, he tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa y su copia de estilo, en la cual le participa el Excelentísimo Señor Diego M. Chamorro al ciudadano Presidente Provisional de la República, haber tomado posesión de la Primera Magistratura de ese Estado.

En contestación, me es grato decir a V. E. que ya he hecho llegar a manos del ciudadano Presidente Provisional la referida Carta.

Me valgo de la oportunidad para ofrecer a V. S. el testimonio de mi más alta estima y distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Mariano Zelaya B., Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Managua, República de Nicaragua.

DIEGO MANUEL CHAMORRO,

Presidente de la República de Nicaragua,

*A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a V. E. que el día primero del mes en curso, previo el juramento de ley, el Soberano Congreso Nacional me dió posesión del cargo de Presidente de la República con que he sido honrado por el voto de la mayoría de mis conciudadanos para el período constitucional de 1921 a 1924.

Al comunicarlo a V. E. abrigo la esperanza de que, para el mantenimiento

de las cordiales relaciones que felizmente han unido a nuestras dos Repúblicas y a sus Gobiernos, querrá V. E. honrarme con la misma buena voluntad dispensada a mi distinguido antecesor.

En esta esperanza, halagüeña para mí, hago votos por la ventura personal de V. E. y por la prosperidad de esa hermana República.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

DIEGO M. CHAMORRO.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

MARIANO ZELAYA B.

Palacio del Ejecutivo.—Managua: 4 de enero de 1921.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Excelencia el Señor

DIEGO MANUEL CHAMORRO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Grande y Buen Amigo:

Satisfactorio ha sido para mí recibir la Carta Autógrafa en la cual V. E. me participa que por el voto de la mayoría de Vuestros conciudadanos fuísteis elegido Presidente de esa República para el período constitucional de 1921 a 1924, y que previo el juramento de ley, asumísteis el Alto Cargo el día primero de enero último.

Al felicitar a V. E. por tan fausto suceso y por la eximia distinción que se Os hace, aprovecho la oportunidad para aseguraros que pondré todo empeño en que sean cada vez más cordiales y estrechas las relaciones de amistad que venturosamente unen a nuestros dos países, y para expresaros los sinceros votos que elevo por Vuestra dicha personal y por el constante engrandecimiento de la República de Nicaragua.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 7 de mayo de 1921.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 861.

Caracas: 13 de julio de 1921.

Excelentísimo Señor Ministro:

Con el propósito de hacerla llegar a su alto destino, tengo la honra de incluir a la presente la Carta Autógrafa y su copia de estilo, en la cual el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela contesta a la que le dirigió el Excelentísimo Señor Don Diego Manuel Chamorro, participándole su exaltación a la Presidencia de esa República.

Válgome de la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.  
Managua.

---

## PAISES BAJOS

---

*Restablecimiento de las relaciones diplomáticas.*

---

(TRADUCCIÓN)

---

Legación de los Países Bajos.

Número 42.

Caracas: 24 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Según un calograma que he recibido de mi Gobierno tengo el honor de informar a V. E. que los Estados Generales Neerlandeses han aprobado el Tratado de 11 de mayo de 1920, relativo al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los Países Bajos y los Estados Unidos de Venezuela, y que la Ley aprobatoria acaba de formarse por Su Majestad la Reina.

El Ministro de Relaciones Exteriores me ha igualmente teleografiado desde La Haya, que se han pedido las órdenes de Su Majestad en lo relativo a las proposiciones contenidas en mi cable de 12 de enero último, cuyo texto se sirvió comunicarme V. E. Con respecto a este asunto recibiré instrucciones ulteriores dentro de poco.

Me permito agregar que tocando a su término la Misión Especial que se me confió por el Gobierno Real, espero la llegada de mi sucesor para partir para Europa con el objeto de aprovechar el permiso que se me acordó.

No puedo concluir esta nota sin manifestar a V. E. los testimonios de mi profundo reconocimiento por el alto e infatigable concurso que se ha servido prestarme durante casi tres años, y aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi señalada consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A Su Excelencia el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

## (TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 49.

Caracas: 25 de enero de 1921.

Señor Ministro:

El Gobernador de Curazao me ha rogado en telegrama que recibí ayer, que presente a Su Excelencia el Señor Presidente de la República congratulaciones sinceras con motivo del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países.

Tengo el honor de solicitar la generosa mediación de V. E., rogándole sea intérprete ante Su Excelencia el Señor Doctor Márquez Bustillos, de los sentimientos del Señor Helfrich.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

W. B. ENGELBRECHT.

A Su Excelencia el Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

*Nombramiento de Ministro de Venezuela en Holanda.*

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 1° de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

*Visita del Gobernador de Curazao, Excmo. Señor O. L. Helfrich.*

## (TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 235.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

En confirmación de mi nota verbal, tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que he recibido del Gobernador de Curazao esta nota fechada el 12 de este mes: "Accediendo a la cortés invitación del Gobierno de Venezuela, de visitar

a Caracas, tengo la intención de partir el 7 de abril próximo en el vapor *Orange Nassau*, vía Puerto Cabello, y me propongo volver de La Guaira a Curazao en el vapor *Jan van Nassau*. Conmigo viajarán el Secretario de Gobierno, mis dos ayudantes y dos soldados de ordenanza."

Al comunicar lo anterior a Vuestra Excelencia, añado que los ayudantes son Tenientes.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 500.

Caracas: 26 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la atenta nota número 235, fechada el 22 del presente mes, por la cual V. E. trascribe a este Departamento la que el día 12 anterior le dirigió el Excelentísimo Señor Gobernador de Curazao para anunciarle su próxima visita a Caracas.

El señor Presidente Provisional de la República me encarga expresar a V. E., y por su órgano al Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, la complacencia con que el Gobierno y pueblo de Venezuela recibirán esa visita, que será ocasión para poner de resalto, una vez más, los sentimientos de profunda simpatía que animan a mi país por la patria de V. E.

Me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 252.

Caracas: 26 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

A propósito de mi nota del 22 del corriente, tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que acabo de recibir un telegrama del Gobernador de Curazao, según el cual se ha diferido el viaje del vapor *Jan van Nassau*, y esta es la razón de que el Gobernador regrese a Curazao en el vapor americano *Fidelity*, que saldrá de La Guaira el 20 de abril próximo.

Como ya tuve el placer de avisar al Excelentísimo Señor Doctor Gil Borges, he concebido el propósito de hacer colocar por el Gboernador de Curazao, a su venida a Caracas, una placa conmemorativa en el Panteón, en honra del Libertador. Como no ha habido tiempo para ejecutar el trabajo en bronce, me he decidido por una placa de mármol blanco con esta sencilla inscripción: "A Simón Bolívar, Libertador. Homenaje de la Colonia de Curazao." Al visitar esta mañana el Panteón juzgué adecuado situar la placa en el nicho de la derecha, cerca del sitio donde reposan los restos del Almirante Brión. Ruego a Vuestra Excelencia, caso de convenir con mi idea, que se digne lograr del Excelentísimo Señor Ministro de lo Interior, el permiso para colocar oportunamente la placa, la que medirá setenta centímetros de largo por sesenta de ancho.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias por el seguimiento que se digne conceder a mi demanda, aprovecho esta oportunidad para renovar las protestas de mi señalada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 571.

Caracas: 13 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Con referencia a la cortés nota de V. E., fechada el 26 del mes próximo pasado, tengo la honra de transcribir a continuación el oficio número 264, que sobre el particular a que aquélla se refiere, me dirige el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores:

"Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 29 de marzo último, número 502—D. del C. y C.—, transcriptiva de la dirigida a esa Cancillería por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, relativa a la ofrenda que el Gobernador de la Isla de Curazao colocará en el Panteón Nacional, como homenaje de admiración a nuestro Libertador.

"Espera este Despacho que usted se servirá hacer saber a dicho Representante Diplomático cuán grato ha sido para el Gobierno y pueblo de Venezuela el conocimiento de esta detreminación, que contribuirá sin duda al mayor acercamiento de ambos pueblos y al mantenimiento de nuestras relaciones."

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 4 de abril de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Anunciada como está para el día 9 de este mes la visita a Venezuela del Excelentísimo Señor O. L. Helfrich, Gobernador de la Colonia Holandesa de Curazao, dispone el ciudadano Presidente Provisional de la República que se tributen al distinguido visitante las debidas atenciones y que los actos relativos a la visita se rijan por el siguiente

PROGRAMA:

A la llegada a La Guaira del Excelentísimo Señor Gobernador, irán a saludarlo a bordo, en nombre del Gobierno Nacional, una Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Interventor de la Aduana y el Secretario de la Prefectura del Departamento Vargas, quienes lo invitarán a bajar a tierra.

En el muelle lo recibirán el Director de Consulados y Contabilidad y el Encargado de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Administrador de la Aduana, el Prefecto del Departamento Vargas, el Comandante del Litoral y los Oficiales francos de servicio.

Acompañado del Director de Consulados y de Contabilidad y del Encargado de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería, subirá a Caracas el Excelentísimo Señor Gobernador, en tren especial.

En la estación será recibido por el Director de Política Comercial, el Encargado de la Dirección de Política Internacional y por otros altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que se designarán, por el Secretario de la Gobernación del Distrito Federal y por el Prefecto del Departamento Libertador, quienes lo conducirán hasta su morada.

A las 4 y media de la tarde visitará el Excelentísimo Señor Gobernador, en Miraflores, al ciudadano Presidente Provisional de la República. Inmediatamente visitará en la Casa Amarilla al Ministro de Relaciones Exteriores. La visita al Presidente será retribuida el mismo día por tarjeta dejada por uno de sus Edecanes, y la visita al Ministro, personalmente.

El día 10, a las 9 a. m., se hará en Miraflores, por el ciudadano Presidente Provisional de la República, la imposición de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Gobernador y al Excelentísimo Señor Ministro de Holanda.

El día 11, a las 8 y media p. m., banquete en la Casa Amarilla, ofrecido en honor del distinguido visitante por el Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del Ejecutivo Federal.

El día 12, *five o' clock tea* en el Club Venezuela, ofrecido por el Presidente Provisional de la República.

El día 13, el Gobernador del Distrito Federal invitará al Excelentísimo Señor Gobernador a visitar la Estación de Radiotelegrafía, la Oficina de Sanidad Nacional, el Acueducto y la Escuela de Artes y Oficios, y a un paseo por los alrededores de Caracas.

El día 14, a las 9 a. m., colocación en el Panteón Nacional, en homenaje al Libertador, de la placa conmemorativa ofrecida por el Excelentísimo Señor

Gobernador de Curazao en nombre de la Colonia; y paseo campestre y *lunch* ofrecido por el Gobernador del Distrito Federal, General Juan C. Gómez.

El día 15, visitará el Excelentísimo Señor Gobernador la Casa del Libertador, el Museo Boliviano, el Palacio Federal y la Escuela Militar, donde se le ofrecerá un obsequio.

Del día 16 al 17, visitará el Excelentísimo Señor Gobernador, en la ciudad de Maracay, al General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional. Luego seguirá a Valencia, donde será atendido por las autoridades de aquel Estado.

En dicha visita lo acompañará desde Caracas un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La despedida será por Puerto Cabello y se hará por el Gobierno del Estado Carabobo.

Por las noches, durante la presencia en Caracas del Excelentísimo Señor Gobernador, habrá retreta frente a su morada.

Mientras permanezca en Caracas, acompañará al Excelentísimo Señor Gobernador un funcionario de este Departamento. El Ministerio de Guerra y Marina lo hará acompañar por un Agregado Militar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 8 de abril de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, y de acuerdo con el programa elaborado al efecto, se designa a los ciudadanos Doctor J. M. Hurtado-Machado, Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en Italia, Doctor Santiago Aguerrevere, Ingeniero Cartógrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, José Austria, Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay, y Doctor Salvador Lima, para que, junto con el Director de Política Comercial y el Encargado de la Dirección de Política Internacional de este Ministerio, reciban en la estación Caracas del ferrocarril de esta ciudad a La Guaira, al Excelentísimo Señor O. L. Helfrich, Gobernador de la Colonia Holandesa de Curazao y a su comitiva.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

De Puerto Cabello a Caracas, 19 de abril de 1921.

*Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

En el momento de alejarme de esta hospitalaria República, cumplo con el deber de reiterar a Vuestra Excelencia las más expresivas gracias por todas las atenciones que tanto a mí como a mis acompañantes, han sido dispensadas.

La magnífica acogida así como las muchas pruebas de amistad y de cordialidad que de parte de Vuestra Excelencia y de los otros Excelentísimos Señores Ministros hemos recibido, dejarán en nosotros impresiones imborrables.

Formulo sinceros votos por vuestra ventura personal, por la de Vuestra distinguida familia, por la de los Excelentísimos Señores Ministros, así como por el creciente progreso del laborioso pueblo venezolano.

GOBERNADOR HELFRICH.

(TELEGRAMAS)

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de abril de 1921.

*Excelentísimo Señor Helfrich, Gobernador de Curazao.*

Valencia.

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atento telegrama fechado el 19 ; y al retribuir sus saludos, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de cordialidad del Gobierno y pueblo de Venezuela hacia el Gobierno y pueblo de Holanda, mis votos por el constante engrandecimiento de Curazao y por la ventura personal de V. E.

P. ITRIAGO CHACÍN.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 444.

Caracas: 12 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Acabo de recibir de mi Gobierno un telegrama en el cual me ruega manifestar al Gobierno de Vuestra Excelencia que el Gobierno de la Reina aprecia en alto grado la acogida benévola y cordial dispensada al Gobernador de Curazao.

Satisfecho de comunicar a Vuestra Excelencia esta prueba de viva y sincera gratitud, aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi elevada consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 661.

Caracas: 16 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 444, fechada el 12 del corriente, en cual me trasmite el testimonio del Gobierno de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, con motivo del recibimiento hecho en Venezuela al Excelentísimo Señor Gobernador de Curazao.

Válgome de la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

*La Reina de Holanda condecora al Presidente Electo y al Presidente Provisional de la República.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 367.

Caracas: 23 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra y la gran satisfacción de poder notificar a Vuestra Excelencia que la Reina, mi graciosa Soberana, confirió, por decreto de 20 del actual, la Gran Cruz de Su Orden del "León Neerlandés", al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo, y la Gran Cruz de Su Orden de "Orange Nassau" al Excelentísimo Señor Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República.

Solicito la benévola mediación de Vuestra Excelencia para que se digne comunicar esta noticia, llegada a mí en telegrama que ahora recibo, a los dos elevados dignatarios de la República.

Dígnese aceptar, Señor Ministro, la nueva protesta de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 622.

Caracas: 3 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 367, fechada el 23 de abril último, en la cual se sirve participarme que Su Majestad

la Reina Guillermina, por Decreto de 20 del propio mes, confirió la Gran Cruz de la Orden del León Neerlandés al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército, y la Gran Cruz de la Orden de Orange Nassau al Señor Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República.

Me es satisfactorio manifestar a V. E. que al transmitir la grata nueva a los Altos Magistrados, han hecho patente su más viva gratitud por la honrosa distinción que el Gobierno de Su Majestad la Reina Guillermina les otorga.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 658.

Caracas: 21 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia que en el vapor holandés *Stuyvesant* me llegaron las joyas de las órdenes del "León Neerlandés" y de "Orange Nassau", destinadas respectivamente al Excelentísimo Señor General, Gómez, Presidente Electo, y al Excelentísimo Señor Doctor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de la República.

Recibiré grande honor poniendo personalmente estas insignias en manos de los Altos Destinatarios, y acudo a la benévola mediación de Vuestra Excelencia para que se digne rogar a los dos elevados Dignatarios de la Nación, que me concedan un momento de la tarde del 23 del actual, en Valencia, para entregarles en nombre de Su Majestad la Reina de Holanda, los Grandes Cordones de las dos órdenes nacionales.

En espera de la amable respuesta de Vuestra Excelencia, aprovecho la oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 783.

Caracas: 22 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 658, fechada el 21 del corriente, en la cual me participa que entregará personalmente,

en Valencia, al Señor Presidente Electo y al Señor Presidente Provisional de la República, las joyas de las Ordenes del León Neerlandés y de Orange Nassau, insigne distinción que les confirió Su Majestad la Reina Guillermina.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

---

*Centenario de la muerte del Almirante Brión.*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de los Países Bajos.  
Número 537.

Caracas: 22 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Como ya he tenido la honra de exponer a V. E., he tomado la iniciativa de formar una comisión con el objeto de celebrar de manera digna el Centenario de la muerte del Almirante Brión.

El objeto es invitar a los estudiantes de Venezuela y de Curazao a escribir una biografía del hombre que ha honrado a sus dos patrias. La mejor biografía será publicada y distribuida en las Escuelas de la República y de Curazao y además el autor recibirá de la comisión un premio de Bs. 1.000. Para dar mayor estímulo a los jóvenes concurrentes se darán también un segundo y tercer premios.

Por parte de Curazao he incluido en la comisión al señor Moisés Henríquez, antiguo Cónsul de los Países Bajos en Caracas, quien durante la ausencia de su hermano Jacobo Henríquez será encargado, si no hay objeción de parte del Gobierno de V. E., de la gerencia de dicho Consulado, y al señor Doctor S. de Jongh Ricardo, admirador de Brión y coleccionista de documentos históricos referentes al Almirante, su compatriota.

En lo que concierne a los dos miembros de la comisión, por parte de Venezuela, me permito solicitar de la benevolencia de V. E. se sirva designarlos.

La comisión se reunirá presidida por mí en la Legación de los Países Bajos.

Anticipando las gracias a V. E. por la atención que pueda prestar a mi solicitud, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 620.

Caracas: 3 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Hase enterado este Ministerio, por la nota de V. E., que he tenido la honra de recibir, datada el 22 de abril próximo pasado, de la iniciativa de constituir una comisión para celebrar de manera digna el Centenario de la muerte del Almirante Brión.

No puede menos este Departamento que recibir con íntima complacencia esta idea, que halaga de una manera particular su interés en fomentar el gusto por la crítica histórica y el esclarecimiento de los hechos que prepararon la independencia del país, no menos que de aquellos que obligaron nuestra gratitud hacia los personajes y Naciones generosamente favorecedores de los padres de la patria, en la realización de sus designios.

En la elección del personal que V. E. se ha servido hacer, respecto de Curazao, para integrar la comisión referida, lleva este Ministerio el agrado que le merecen el tino y discreción de V. E. En cuanto a los miembros de la misma comisión por parte de Venezuela, este Ministerio se permite nombrar a los señores Doctores Felipe Tejera, de la Academia Nacional de la Historia, y Lisandro Alvarado, Miembro electo de la misma. De todos estos particulares será notificado, para su conocimiento y fines consiguientes, el ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Esperando que sea del agrado de V. E. esa designación, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 927.

Caracas: 20 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Acabo de saber que el Gobierno de la República quiere cooperar con la comisión de homenaje a Brión para dar más solemnidad a la conmemoración del centenario de su muerte, y asociarse a los actos proyectados por la comisión, que tienen la aprobación de Vuestra Excelencia.

Dando las gracias a Vuestra Excelencia por la parte que ha tenido en esta favorable resolución, me atrevo a esperar que querrá hacernos el honor de asistir a la Academia de la Historia a las 10 de la mañana del 27 de este mes y a las 11 del mismo día al Panteón, a los actos que la comisión ha preparado.

Vuestra Excelencia, al mismo tiempo, comprometerá de una manera muy especial, la gratitud mía y de la comisión, haciendo extensiva esta invitación a los Ministros de Estado y a las autoridades de Caracas que quieran dar más realce, con su presencia, al acto conmemorativo.

Dando las gracias a Vuestra Excelencia por la acogida que se sirva dar a esta demanda, aprovecho la ocasión, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 1.231.

Caracas: 23 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Me es grato avisar el recibo de la atenta nota de V. E., de fecha 20 de este mes, marcada con el número 927; y al referirme a ella, me complace especialmente en reiterar a V. E. el propósito del Gobierno de cooperar en las fiestas que se celebrarán en esta ciudad, en homenaje a la memoria del Almirante Brión, en el primer Centenario de su muerte.

Al estimar, por otra parte, la atención que tiene V. E. de invitarme para los referidos actos conmemorativos, cúpleme llevar a su conocimiento que, en cumplimiento de su deseo, este Departamento ha invitado también, a nombre de esa Legación, a los Ministros del Despacho Ejecutivo, al Gobernador del Distrito Federal, al Secretario General del Presidente Provisional de la República y a otros altos funcionarios del personal gubernativo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

*Cordialidad holando-venezolana.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número 709.

Caracas: 30 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted, en seguida, la nota número 517, fechada el 17 del corriente, que dirige a este Departamento el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos:

“Leí esta mañana con extraordinario contento la correspondencia de Coro, publicada en *El Nuevo Diario*, bajo el encabezamiento “Cordialidad Holando-Venezolana.

“Todas esas pruebas de una cordialidad que jamás cesó de existir, pero que se manifiestan de nuevo, dan razones de regocijo y de gratitud. Con especial placer comunico a Vuestra Excelencia que el 16 del corriente recibí de Coro el telegrama siguiente: “Con profunda satisfacción participo a usted cordialísima acogida que Gobierno y pueblo de la ilustre y noble tierra de Falcón han dispensado a los turistas curazoleños que en homenaje de simpatía a la heroica Venezuela han venido a esta ciudad.—*Emilio Maduro*.”—Al cual telegrama respondí inmediatamente: “Recibido con gran satisfacción su telegrama de ayer y me alegro mucho de la amable recepción dispensada a mis connacionales, nueva prueba de cordialidad de este pueblo tan hospitalario de Venezuela. Quiera ser intérprete de mis sentimientos de agradecimiento y de simpatía hacia las autoridades y pueblo de Coro, ciudad unida con tantos lazos históricos a nuestra isla de Curazao.—*D’ARTILLAC BRILL*, Ministro de Holanda.”

“Al notificar lo que antecede al Gobierno Central, me permito acudir a la cortés mediación de Vuestra Excelencia, para manifestar a las autoridades de Coro mi gratitud y reconocimiento por cuanto hicieron en obsequio de los visitantes de Curazao, colaborando de manera tan simpática a estrechar los vínculos que median felizmente entre los puertos más vecinos de nuestros países, que, por su situación, historia e intereses comunes, han de tener los más íntimos nexos de amistad.

“Al anticipar a Vuestra Excelencia las gracias por el seguimiento que se digna dar a mi solicitud, aprovecho esta oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.”

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 706.

Caracas: 30 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota número 517, fechada el 27 del presente mes, en la cual me transcribe dos expresivos telegramas cruzados a propósito del recibimiento hecho por las autoridades de Coro a varios turistas curazoleños, cuya presencia en dicha ciudad fué causa de regocijo que expuso las sinceras simpatías que siempre han existido entre venezolanos y holandeses. Una vez más la corriente de los nativos de ambas Naciones culmina en la manifestación de los sentimientos de suma cordialidad que en la historia dejan enlazadas a Venezuela y la gloriosa patria de V. E.

Me ha sido muy grato, Señor Ministro, hacer llegar al ciudadano Presidente del Estado Falcón, las expresiones que V. E. desea significarle y que se hallan consignadas en la nota a la cual tengo el honor de referirme.

— Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

—————  
*Nombramiento de Secretario de la Legación de Venezuela en Holanda.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Henrique Hermoso Domínguez Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

—————  
*Visita del nuevo Gobernador de Curazao, Doctor N. J. L. Brantjes.*

—  
(RADIOGRAMA)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 11 de octubre de 1921.

*Excelentísimo Señor Doctor N. L. J. Brantjes, Gobernador de Curazao.*

A bordo del vapor *Van Rensselaer*.

A vuestro paso por Venezuela os presento un cordial saludo y hago votos por vuestra dicha, por la prosperidad de vuestra patria y el éxito de vuestras labores gubernativas en la vecina colonia.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

—————

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 1.037.

Caracas : 13 de octubre de 1921.

Señor Ministro :

El Doctor N. L. J. Brantjes, nuevo Gobernador de Curazao, de paso ayer por La Guaira, me ha rogado expresar al Gobierno de Venezuela su reconocimiento por el amable saludo que una Comisión de tres personas le hizo a bordo, de parte de Vuestra Excelencia y del Gobierno de la República.

Por invitación mía, el Doctor Brantjes almorzó en mi casa, en familia. Pero habiendo llegado solamente a la 1,15 y advertido a las 3, por teléfono, de que el vapor *Van Rensselaer* estaba pronto a partir, le ha faltado tiempo para hacer las visitas oficiales, y considera su visita a Caracas más bien privada.

El señor Brantjes lleva consigo una impresión de las más favorables de Caracas, en la que ha admirado especialmente el buen pavimento y propiedad de las calles, al mismo tiempo que le impresionó vivamente la majestad del Panteón.

El espera, en un plazo breve, poder hacer una visita más detenida a la bella capital de Venezuela.

Llevando a conocimiento de Vuestra Excelencia, con placer y satisfacción, lo que precede, aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para reiteraros las seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRÉLL.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.364.

Caracas : 13 de octubre de 1921.

Señor Ministro :

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su muy apreciable nota de esta fecha, marcada con el número 1.037, la cual envuelve una fina atención de V. E. que sé estimar debidamente.

El Gobierno de Venezuela no sólo cumplió con un deber de cortesía al presentar, como lo hizo, por medio de una comisión, su atento saludo a Su Excelencia el Doctor N. L. J. Brantjes, a su llegada a La Guaira, sino que experimentó en ello una viva complacencia por tratarse de persona tan grata y de méritos tan relevantes como es el nuevo Gobernador de Curazao.

Ahora me complazco de manera muy especial en que S. E. el Doctor Brantjes lleve una impresión favorable de la capital de nuestra República, y, al propio tiempo siento que no haya podido permanecer algunos días en Caracas, quedo advertido de que, por la premura de su regreso a La Guaira, no pudo hacer las visitas que hubiera deseado, considerando su venida a esta ciudad como una visita privada.

Al agradecer vivamente a V. E., a nombre del Gobierno y en mi propio nombre, la atención que ha tenido a bien cumplir V. E. con su referida nota, aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

*Una Compañía de Vapores neerlandesa da el nombre de "Almirante Brión" y el de "Baralt" a dos de sus vapores de construcción.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 1.132.

Caracas: 23 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que el Directorio del "Koninklijke West-Indische Maildienst" (Mala Real Holandesa), ha bautizado con el nombre de "Almirante Brión" a un nuevo vapor en construcción destinado para el servicio con Venezuela, al mismo tiempo que otro vapor nuevo, que sostendrá el servicio entre Maracaibo y Curazao, llevará el nombre de "Baralt", en recuerdo de un célebre ciudadano de Maracaibo.

No dudo que Vuestra Excelencia apreciará esta prueba de simpatía de una grande Compañía de Vapores neerlandesa hacia esta República, con la cual las relaciones comerciales de Holanda tienden a desarrollarse más y más.

Acepte, Señor Ministro, las seguridades reiteradas de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.481.

Caracas: 3 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a la muy apreciable nota de V. E., fecha 29 de octubre próximo pasado y distinguida con el número 1.132, por la cual tiene la atención de comunicarme que el Directorio de una gran Compañía de Vapores neerlandesa, ha dado el nombre de "Almirante Brión" a un vapor, destinado al servicio de Venezuela, y que actualmente se construye, y el de "Baralt" a otro, también en construcción, que hará el servicio entre Maracaibo y la antilla holandesa de Curazao.

Como ha tenido a bien pensarlo V. E., el Gobierno de Venezuela aprecia en el más alto grado la demostración de simpatía que envuelve para la República el acto de deferencia del ya nombrado Directorio, tanto por lo que contribuirán las dos nuevas naves al desarrollo de nuestras relaciones comerciales con la noble Nación holandesa, como por el homenaje que se rinde, con los nombres que se les ha dado, a la gloria de uno de los más brillantes Próceres de nuestra Guerra de Emancipación y a la memoria de uno de los más altos humanistas de Venezuela.

Al dar las gracias a V. E. por la atenta participación, hago propicia la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

---

## PANAMA

---

*Cartas Autógrafas del Presidente de Panamá y del Presidente Provisional de la República.*

---

BELISARIO PORRAS,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

*A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que en la fecha y ante la Honorable Asamblea Nacional, previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Presidente de la República de Panamá.

Al llevar este hecho a conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que en el desempeño de mis funciones uno de mis mejores propósitos será el de estrechar en lo posible la cordial amistad que felizmente existe entre nuestros Estados, para lo cual solicito la valiosa cooperación de Vuestra Excelencia.

Son mis votos más sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación venezolana.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 1° de octubre de 1920.

---

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*A Su Excelencia el Señor Don Belisario Porras, Presidente de la República de Panamá.*

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa fechada el 1° de octubre próximo pasado, me impongo con viva satisfacción de que elegido Vuestra Excelencia para ejercer las funciones de Presidente de esa República, ha tomado posesión del alto cargo. Al felicitar a Vuestra Excelencia por el fausto suceso, me es grato asegurarnos que pondré todo empeño en hacer más estrechas cada día las relaciones de amistad que felizmente unen a nuestros dos países.

Hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento constante de la República de Panamá.

De Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a diez y seis de febrero de mil novecientos veintiuno.

PARAGUAY

*Cartas Autógrafas del Presidente del Paraguay y del Presidente Provisional de Venezuela.*

MANUEL GONDRA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY,

*A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.*

Grande y Buen Amigo:

Electo por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de la República durante el período de Gobierno, que comenzó el 15 de agosto último, entré a ejercer mi mandato después de haberlo jurado ante el Congreso Nacional, en los términos prescritos por la Constitución.

En el desempeño de mi alto puesto, será para mí muy grato fomentar y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre el Paraguay y Venezuela, y estoy seguro de que en esta obra tendré de parte del Gobierno de

Vuestra Excelencia la espontánea cooperación, que la antigua amistad entre nuestros respectivos países e intereses solidarios de todo orden les imponen.

Ofrezco a Vuestra Excelencia los sentimientos de cordial afecto con que soy de Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo,

M. GONDRA.

(Rdo.)

ROGELIO IBARRA.

Dada en Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*A Su Excelencia el Señor Don Manuel Gondra, Presidente de la República del Paraguay.*

Grande y Buen Amigo:

Por Vuestra Carta fechada el 2 de noviembre retropróximo, me impongo, con la mayor complacencia, de Vuestra elección para desempeñar la Primera Magistratura de esa República, fausto suceso por el cual Os presento sinceros parabienes.

Grato para mí es significaros que pondré todo empeño en hacer cada vez más estrechas las relaciones de amistad que felizmente unen los dos países.

Hago votos muy cordiales por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el constante engrandecimiento de la República del Paraguay.

De Vuestra Excelencia

Grande y Buen Amigo,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GIL BORGES.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiuno.

PERU

*Centenario de la Independencia.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima: 30 de octubre de 1920.

Señor Ministro:

El 28 de julio de 1921 celebrará el Perú el primer centenario de la proclamación de su Independencia por el ilustre General argentino Don José de San Martín, acto que inició la cesación del régimen colonial y nuestro ingreso en el concierto de las Naciones soberanas y libres.

Durante el siglo trascurrido, la Nación ha desenvuelto sus energías en el sentido de constituir, sobre bases democráticas, un Gobierno que, a la vez que fuese amparo de la ley y del derecho, favoreciese el desarrollo de las grandes riquezas nacionales, procurase la expansión de sus industrias y de su comercio, así interior como exterior, y estableciese con los demás países vínculos permanentes, fraternales y pacíficos.

Al vencerse esta primera etapa secular de la inagotable, aunque apenas incoada labor, el Gobierno del Perú se vería altamente complacido si se asociasen a su júbilo los demás Gobiernos amigos, cuyas valiosas relaciones cultivó siempre con esmero y cuyo concurso ejerció influencia en el proceso de nuestra nacionalidad.

Con tal objeto, he recibido encargo del Señor Presidente de la República de invitar especialmente al Gobierno de Venezuela a que se haga representar oficialmente en las ceremonias que se celebrarán en esta capital del 24 al 31 de julio del año venidero; invitación que me honro en formalizar por medio de la presente comunicación.

A fin de dictar las disposiciones apropiadas para el alojamiento y las atenciones que se merece la representación que, sin duda, ha de servirse enviar el Gobierno de Vuestra Excelencia, he de agradecerle que, a la brevedad posible, se digne favorecerme con la indicación del personal completo que tenga a bien designar.

Complázcome en ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y muy distinguida consideración.

A. SALOMÓN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 113.

Caracas: 25 de enero de 1921.

Excelentísimo Señor:

El Señor Cónsul del Perú en Caracas me ha entregado hoy la nota en que V. E. se sirve invitar a mi Gobierno a la celebración del primer Centenario de la proclamación de la Independencia del Perú por el ilustre General argentino Don José de San Martín.

Este Departamento se ha impuesto del contenido de la nota de V. E. y al avisarle su recibo le da las gracias por el acto de cortesía.

Complázcome en ofrecer a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor A. Salomón, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lima.

---

 PORTUGAL
 

---

 Adhesión de Venezuela a la Convención Telegráfica Internacional.
 

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 245.

Caracas: 11 de febrero de 1921.

111° y 62°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Juzgando este Despacho de manifiesta necesidad y utilidad la adhesión de Venezuela a la Convención Telegráfica Internacional, tengo la honra de manifestarlo a usted a fin de que, en conformidad con el artículo del referido Convenio, se haga la notificación por la vía diplomática al Gobierno de Portugal, ya que la última conferencia se efectuó en Lisboa el 11 de junio de 1908.

Dios y Federación.

G. TORRES.

---

 (CALOGRAMAS)
 

---

Caracas: 18 de febrero de 1921.

*Legación de Venezuela.*

Lisboa.

Haga adhesión Venezuela Convención Telegráfica Lisboa de 1908.

E. GIL BORGES.

---

 Lisboa: 22 de febrero de 1921.

*Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Hice adhesión.

PLANAS SUÁREZ.

---

 Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 274.

Caracas: 24 de febrero de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Presente.

Tengo la honra de participar a usted que el Doctor Simón Planas Suárez, nuestro Representante Diplomático en Portugal, me comunica por cablegrama de 22 del presente, haber manifestado la adhesión de Venezuela a la Convención Telegráfica de San Petersburgo d 1875, revisada en Lisboa en 1908.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

---

## SANTA SEDE

---

*Secretario de la Legación de Venezuela ante la Santa Sede.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 1° de enero de 1921.  
111° y 62°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Darío Márquez Iragorry Secretario de la Legación de Venezuela ante la Santa Sede.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Nuncio Apostólico.*

---

Nunciatura Apostólica en Venezuela.

Número 2.

Caracas: 3 de diciembre de 1921.

Excelencia:

Deseosos de entrar cuanto antes en relaciones oficiales con el Gobierno de Vuestra Excelencia, suplicole sírvase obtener del Señor Presidente Provisional de la República se digne fijar el día y la hora para la presentación de las Cartas Autógrafas de Su Santidad, que me acreditan en calidad de Nuncio Apostólico ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Al entregar a V. E. las copias de dichas Credenciales, aprovecho gustoso la oportunidad para presentarle las seguridades de mi más alta consideración.

FELIPE CORTESI, Arzobispo de Sirace.  
Nuncio Apostólico.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 1.564.

Caracas: 5 de diciembre de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de participarle que el ciudadano Presidente Provisional de la República ha fijado el día de mañana, 6 del corriente, y la hora de las 4½

p. m., para recibir de V. E., en la Casa Amarilla, en audiencia extraordinaria, las Letras que le acreditan con el carácter de Nuncio de Su Santidad en Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad.

Presente.

---

## SUIZA

---

### *Confederación Internacional de la Cruz Roja.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.

Número 227.

Caracas: 20 de febrero de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra participar a usted que el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien designar al ciudadano Jesús Rafael Rísquez, Representante de Venezuela a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se reunirá en Ginebra, el 30 d marzo del corriente año.

Lo que comunico a usted como resultado de su atento oficio fecha 29 de setiembre de 1920 y número 800—D. del C. y de C.

Dios y Federación,

IGNACIO ANDRADE.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 152.

Caracas: 3 de febrero de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atento oficio número 227, fechado el 2 del presnete, en el cual me comunica la designación hecha por el ciudadano Presidente Provisional de la República en el señor Doctor Jesús Rafael Rísquez, para que represente a Venezuela en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se reunirá en Ginebra el 30 de marzo próximo.

En contestación me es grato decir a usted que ya he dado las instrucciones del caso, a fin de que se extiendan al señor Doctor Rísquez las Credenciales respectivas.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

E. GIL BORGES,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado a hacerse representar en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se reunirá en Ginebra el 30 de marzo próximo;

POR CUANTO la dicha invitación ha sido aceptada;

POR CUANTO el ciudadano Presidente Provisional de la República ha designado al señor Doctor Jesús Rafael Rísquez, Cónsul de Venezuela en Manchester, para que ejerza la referida representación con el carácter de Delegado;

POR TANTO, y con tal fin, le expido las presentes Credenciales firmadas de mi mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a tres de febrero de novecientos veintiuno.

E. GIL BORGES.

*Ratificación de la Convención de Ginebra por el Reino de Grecia.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 105.

Berna: 16 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a usted, adjunta, una copia certificada del acta que ha sido firmada en esta ciudad por el Excelentísimo Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal y el Encargado de Negocios de Grecia en Suiza, con ocasión de la ratificación de la Convención de Ginebra, de 6 de julio de 1906, por Su Majestad el Rey de los Helenos.

Dicha acta me ha sido enviada, con la súplica de hacerla llegar a manos de usted, por el señor Canciller de la Confederación.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

ACTA

El Encargado de Negocios de Grecia entregó hoy al Jefe del Departamento Político Federal, para su depósito en los Archivos de la Confederación Suiza, el Acta donde Su Majestad el Rey de los Helenos ratifica la Convención para mejorar la suerte de los heridos y de los enfermos de los ejércitos en campaña, celebrada el 6 de julio de 1906.

En fe de lo cual se levanta en un solo ejemplar la presente Acta, cuya copia certificada se pasará por la vía diplomática a las Potencias que fueron partes de la dicha Convención.

En Berna, el 27 de mayo de 1921.

RAÚL BIBICA ROSETTÍ.

MOTTA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 981.

Caracas: 3 de agosto de 1921.

Señor:

Junto con la atenta nota de usted, número 105, de 16 de junio retropróximo, se recibió en este Ministerio una copia certificada del Acta suscrita en Berna por el Excelentísimo Señor Giuseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal, y el Encargado de Negocios de Grecia en Suiza, a propósito de la ratificación de la Convención de Ginebra, de 6 de junio de 1906, por Su Majestad el Rey de los Helenos.

Al dar a usted cumplidas gracias por el envío, aprovecho la oportunidad para repetirle su obsecuente servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, etc., etc.

Berna.

---

*Congreso Internacional contra el Alcoholismo.*

---

P. ITRIAGO CHACÍN,

*Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,*

POR CUANTO el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha sido invitado por el Consejo Federal Suizo para hacerse representar en el Congreso Internacional contra el Alcoholismo, que habrá de reunirse en la ciudad de Lausana del 22 al 27 de agosto del presente año;

POR CUANTO la referida invitación ha sido aceptada;

POR TANTO, nombro al ciudadano Doctor Henrique Tejera, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Suiza, a fin de que, con el carácter de Delegado, ejerza la representación de la República ante dicho Congreso.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi propia mano, selladas con el Sello del Departamento de Relaciones Exteriores, en Caracas, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

---

## URUGUAY

---

*Nombramiento de Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 22 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano José Austria Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela en la República Argentina, Chile y Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Ministro de Venezuela en la República Oriental del Uruguay.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de setiembre de 1921.

112° y 63°

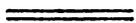
*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Pedro César Domínicí Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas de la Argentina, Chile y Oriental del Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.





**DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL**



## DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

### DOCUMENTOS

*Intercambio comercial.*

Legación de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil.

Número 31.

Río de Janeiro: 3 de setiembre de 1921.

*Relaciones Comerciales.*

Señor Ministro:

En mi nota número 1º, correspondiente al 6 de julio próximo pasado, hice ver a ese Despacho la conveniencia de establecer nuevas relaciones comerciales con este país; y recordaba al señor Ministro que el Brasil necesita petróleo y gasolina en cantidades fabulosas, productos éstos que los importa de Nueva Orleans, mucho más alejado de Río que La Guaira.

Hoy me permito llevar a conocimiento de usted que una simple insinuación en la Compañía del Lloyd brasileño, podría dar un resultado satisfactorio en el sentido de que los buques de esta Compañía pasaran a La Guaira. Este paso sería de una trascendencia enorme, pues hoy el Brasil es una de las naciones que más relaciones comerciales lleva con el mundo.

Al volvr sobre este punto, lo hago porque veo con dolor que Venezuela es casi desconocida en los pueblos del Sur, en tanto que son familiares en el Brasil las otras naciones vecinas.

Soy de usted muy atento servidor y compatriota,

DIEGO CARBONELL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 992.

Caracas: 26 de noviembre de 1921.

Señor:

Como tuve la oportunidad de manifestárselo por carta, el Departamento comunicó a The Caribbean Petroleum Company, principales refinadores de petróleo en el país, las noticias de usted acerca de las posibilidades de un comercio de

gasolina y aceites con el Brasil. Estos señores se han servido responder a la consulta que les hizo el Departamento, en la siguiente forma:

“Considerando el asunto, se presentan entre otros, dos inconvenientes, por el momento insuperables. El primero, que el consumo del país dado inesperado incremento, agota por el momento la producción actual de la refinería de San Lorenzo, al punto de que, para poder exportar sus productos, se impondría un ensanchamiento en sus instalaciones que no podría hacerse sin estudios previos cuidadosos para saber si se contaría con aquellos nuevos mercados del exterior en competencia ventajosa con las demás fuentes de producción. El otro inconveniente, proviene de las condiciones de la Barra de entrada al Lago de Maracaibo que impiden el acceso de buques de grande y aun de mediano calado hasta el puerto de San Lorenzo, donde está la refinería. Sería tocando los vapores en ese mismo lugar como podría ser exportada la gasolina en condiciones que permitan competir con la proveniente de los otros puntos de abastecimiento, pues teniendo que sacarla en pequeñas embarcaciones hasta otros puertos para ser trasbordada, resultaría recargada de gastos que incrementarían su costo. No obstante lo expuesto, la Compañía se promete insistir en el asunto y tendrá sumo placer en llevar a su conocimiento cualquier otro resultado. En conexión con el asunto, sería por el momento un medio viable, de que el producto de los petróleos venezolanos llegasen al Brasil, que la línea de vapores Lloyd brasileño tocase en Curazao, donde existe una refinería de gran capacidad, que trabaja con los petróleos de Venezuela, donde podrían tomar la gasolina los vapores. Llegando los vapores hasta Curazao, puerto tan cercano a Venezuela, ello podría ser ocasión para su arribo a puertos venezolanos”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Río de Janeiro.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 963.

Caracas: 9 de noviembre de 1921.

*Señor Gerente de la Caribbean Petroleum Company.*

Presente.

Señor:

La Legación de la República en Río de Janeiro comunica a este Departamento las posibilidades de exportar gasolina venezolana para el Brasil. Informa que la gasolina que llega a aquel país la llevan los vapores del Lloyd brasileño desde Nueva Orleans, haciendo cuantiosos gastos. Estos buques vendrían a Venezuela al garantizarles carga de este artículo.

Someto a la consideración de usted y a su criterio de fabricante la importancia de este asunto y me agradecería conocer su opinión.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Tratamiento de la lepra.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington. D. C.

Número 314.

22 de agosto de 1921.

*Proyecto de plantación del chaulmugra en  
Venezuela.*

*Pasos dados ya en Washington.*

Señor Ministro:

Hace diez días, en el oficio número 304, tuve el honor de informar a usted acerca de la ya indiscutida acción curativa de los derivados del aceite de chaulmugra en el tratamiento de la lepra y de los pasos que, en consecuencia, ha dado el Gobierno de los Estados Unidos para asegurarse una constante y suficiente provisión de aquel remedio, ahora, antes de que las autoridades de la India, Siam, y las poquísimas regiones en donde crece el árbol benefactor, prohiban u opongan mayores dificultades a la recolección y exportación de las habas, con el fin de acapararlas, ya que ellas mismas afrontan más de cerca el terrible problema de la creciente propagación de la lepra en sus propios territorios, los más infestados del mundo.

Un experto ha calculado que existen en la actualidad más de dos millones de leprosos, cuyo número prevé que aumentará considerablemente.

Sugiero a usted la idea de que nos anticipáramos a fundar una plantación de *Taraktogenos*, siguiendo el ejemplo de lo que tan acertadamente comienzan a realizar los Estados Unidos en el territorio de las Islas Hawai.

Con tal propósito sugerí a usted la idea de que nos anticipáramos a fundar una plantación de *Taraktogenos*, siguiendo el ejemplo de lo que tan acertadamente comienzan a realizar los Estados Unidos en el territorio de las Islas Hawai.

A fin de diligenciar con tiempo la cesión de semillas o plantas, según lo prometí en el oficio arriba citado, tuve al día siguiente una conversación con los Doctores Fairchild y Rock, y pláceme decir a usted que el proyecto que les expuse encontró la más favorable acogida. Tengo el honor de acompañar copias de la carta que el 15 dirigí al Doctor Fairchild y de la amistosa contestación que de él obtuve.

Los términos de mi carta están basados en la seguridad que abrigo de que el Gobierno Nacional acogerá con interés la idea de una plantación de chaulmugra en Venezuela y de que no omitirá esfuerzos por llevarla a cabo, científicamente, con la ilustrada cooperación del Doctor Henri Pittier. Se me ha manifestado que los gastos que la consecución de las semillas o plantas ocasione serán mínimos, pues, generosamente, el Departamento de Agricultura no cobrará sino el flete desde el lugar donde las recoja y despache el Doctor Rock.

En su contestación, el Doctor Fairchild ofrece hacer todo lo posible por que del Asia se remita a Venezuela una razonable cantidad de semillas o plantas del chaulmugra; y añade que, aun cuando ahora no poseen aquí más que una cantidad relativamente pequeña de ellas, les complacerá enviarnos algunas pocas tan pronto como estén disponibles, a fin de obtener cuanto antes indicación cierta de cómo se adaptan a las condiciones de terreno y clima en Vene-

zuela. El Doctor Fairchild considera muy afortunada la colaboración de Pittier en el proyecto que se persigue, y dice que le ha escrito sobre el particular.

El Doctor Fairchild salió ya para Panamá a estudiar la adaptabilidad de las varias especies de chaulmugra en aquel clima. El Doctor Rock vuelve al Asia a explorar las regiones nativas del *Taraktogenos* y a recoger semillas y plantas para las nuevas siembras, empresa en que pasará los tres próximos años.

Mucho le agradeceré a usted me comunique la resolución del Gobierno sobre la proposición que he tenido el honor de presentarle.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexos.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington: 15 de agosto de 1921.

Mi estimado Doctor Fairchild:

Desde hace años vengo interesado en los ensayos para curar la lepra, y ahora lo estoy más que nunca, puesto que se ha descubierto un método para aplicar felizmente el principio activo del aceite de chaulmugra.

Mi Gobierno quiere fundar una plantación de árbol de chaulmugra, para contar con la segura provisión de aceite. Por fortuna el señor H. Pittier, colaborador durante años del Departamento de Agricultura, se halla ahora en Venezuela y al servicio de su Gobierno. Como ese Departamento despacha ahora a un experto a que recoja en Birmania las simientes del árbol de chaulmugra, me permito preguntar si se puede lograr el allegamiento y la expedición de esa especie de semillas al Gobierno de Venezuela. Con placer pagaríamos los gastos causados. Si usted consigue esto, aseguro que sabremos apreciar la cortesía de ese Departamento en tan vital asunto.

No dudo que el señor H. Pittier encuentre terreno apropiado para el crecimiento de las tales plantas en Venezuela, donde tenemos climas diversos. Si el agente de ustedes logra las semillas, insinúo que las remita de una vez a Venezuela, por la vía de Inglaterra, con lo que se abreviaría marcadamente el trayecto. Es posible que recibiendo Venezuela las semillas suficientes para considerable plantel, podrá ulteriormente proveer de aceite a los afligidos de otras naciones, desde el momento en que su clima es semejante al clima nativo de las semillas.

Espero que usted no encuentre inconvenientes en acceder a mi solicitud, y le aseguro que apreciaré especialmente la contestación de usted.

Con mis mejores votos porque el viaje a Panamá le resulte interesante y placentero.

Su adicto amigo,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor David Fairchild, Explorador Agrícola.

Departamento de Agricultura.

---

(TRADUCCION)

Departamento de Agricultura.

Oficina de la Industria de las Plantas.

Introducción de las Plantas y Semillas Extranjeras.

Washington: 17 de agosto de 1921.

*Al Señor Doctor Santos A. Domínicí, Legación de Venezuela.*

Washington. D. C.

Mi estimado Doctor Domínicí:

A propósito de la amable carta de usted, fechada el 15 de agosto, experimentaré exquisito placer en hacer lo posible por poner dichosamente en Venezuela una considerable cantidad de plantas y semillas del árbol de chaulmugra, procedente de Birmania, Siam o Assam. Según le dijimos M. Rock y yo, se cuentan varias especies, y han de ser probadas simultáneamente, si ello es posible, pues nadie adivina cuál especie ha de adaptarse mejor a las nuevas circunstancias, cuál crecerá y dará frutos más rápidamente. Estas son materias que demandan tiempo, aplicación y experiencia.

Es una fortuna que el señor Pittier, bien conocido entre nosotros, esté en situación de ayudar a la implantación del árbol del chaulmugra en Venezuela, y me permitirá la libertad de comunicarme de una vez con M. Pittier a propósito de este asunto.

Comprenderá usted que no podemos asegurar desde ahora que podremos surtir una cantidad considerable de estas plantas. Tenemos al alcance una pequeña provisión, corta para fines de plantación, pero nos satisfará remitir algunos ejemplares en cuanto estén aprovechables, de tal suerte que podamos saber cuanto antes acerca de su adaptación en Venezuela.

Por desdicha el árbol del chaulmugra es bastante tardo en dar frutos (se dilata cinco años), y así es claro que transcurrirán algunos años antes de que el aceite del país pueda ser utilizado en los enfermos del repugnante mal.

Doy las gracias por la amable carta de usted, y quedo muy adicto

*David Fairchild.*

Explorador Agrícola.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 724.

Caracas: 19 de setiembre de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota, fecha 12 de agosto próximo pasado, número 304, por la que se sirve informar sobre los resultados satisfactorios obtenidos con los éteres etílicos del aceite de chaulmugra en la

curación de la lepra y de la ventaja que reportaría a Venezuela la plantación en su extenso territorio del *Teraktogenos Kurzii*, productor del verdadero aceite de chaulmugra.

Por las razones que usted expone en la expresada nota, el Gobierno le agradece el interés que ha mostrado usted, a fin de obtener del Departamento de Estado la cesión de algunas de las primeras plantas de semillero.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Domínic, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Comunicación aérea.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.  
Número 903.

Caracas: 13 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

La Sociedad Real para la comunicación aérea de los Países Bajos y de las Colonias, que tiene ya un servicio regular entre Holanda, Alemania e Inglaterra, estudia la posibilidad de iniciar un servicio regular entre Curazao y los puertos de Maracaibo, Coro, Puerto Cabello y La Guaira. Pero antes quiere saber si el Gobierno de Venezuela asentaría, y puesto que el servicio es más particularmente en interés de la República, si daría una subvención, o bien cooperaría monetariamente en la mencionada empresa. El servicio sería para viajeros y para mercancías y las salidas de Curazao tendrían lugar tres veces por semana.

Una línea comunicaría a Curazao con Maracaibo y Coro, y la otra con Puerto Cabello y La Guaira. El primer trayecto es de 260 kilómetros, el segundo de 230. Con una velocidad de 120 kilómetros por hora pudieran hacerse viajes de ida y vuelta en un día.

Los gastos para el transporte de mercancías se calculan en globo de 2 a 3,50 bolívares por tonelada y por kilómetro, pudiendo transportar cada máquina 500 kilogramos.

Me sería grato hallarme en capacidad de mostrar dentro de breve tiempo a la Sociedad Real para la comunicación aérea, los puntos de vista del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Anticipando las gracias por su amable respuesta, aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para ofrecerle las reiteradas seguridades de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 842.

Caracas: 11 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta nota de V. E., de 13 de setiembre último, número 903, en la que se sirve exponer a mi Gobierno un plan de la Sociedad Real para la comunicación aérea entre los Países Bajos y sus Colonias, para establecer un servicio regular entre la Antilla holandesa de Curazao y los puertos venezolanos de Maracaibo, Coro, Puerto Cabello y La Guaira.

Dado el interés y trascendencia de este proyecto, lo he comunicado a varios Departamentos del Ejecutivo y me será muy grato imponer oportunamente a V. E. de los puntos de vista de mi Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

*Comunicación inalámbrica.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.417.

Caracas, Venezuela: agosto 1° de 1921.

Excelencia:

En uno de los párrafos de mi nota número 1.344, del 30 de abril último, que exponía instrucciones de mi Gobierno, me tomé la libertad de declarar que el Departamento de Estado en Washington deseaba que solicitara la atención de V. E. acerca de la conveniencia para el Gobierno de Venezuela de entrar en relaciones, por medio del Departamento de Estado, con el Ministerio de Marina de los Estados Unidos, a fin de conseguir la realización de una serie de experimentos que determinen si la estación o estaciones inalámbricas de Venezuela, cuya comunicación con Puerto Rico se propone, son suficientemente poderosas para alcanzar la estación naval de San Juan.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

*Servicio meteorológico.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.371.

Caracas, Venezuela: 3 de junio de 1921.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de manifestar que he recibido una carta del señor Oliverio L. Fassig, Meteorologista encargado del Servicio antillano y caribico de la Ofi-

cina del Tiempo de los Estados Unidos de América, San Juan, Puerto Rico, avisando que en el curso del año pasado se han ajustado arreglos para la organización del servicio climatológico, bajo la inspección del Jefe de la Oficina del Tiempo en Washington y en cooperación con los servicios meteorológicos nacionales y locales de las Antillas y costas adyacentes. Avisa el señor Fassig que hasta la fecha ha suscrito la cooperación cordial de los Gobiernos de todas las islas de las Indias occidentales, incluyendo así más de 400 estaciones, cuyos informes han de publicarse mensualmente en San Juan, Puerto Rico, comenzando con los datos correspondientes a enero de 1921, ansiando el incluir en la primera publicación las observaciones pluviométricas de Venezuela.

Abrigando este propósito hame exigido el señor Fassig que obtenga del Gobierno de Venezuela, para que se lo remita lo más pronto posible, un pequeño mapa o croquis demostrativo de la posición que tienen todas las estaciones pluviométricas de Venezuela y su altura aproximada sobre el nivel del mar, y que le informe asimismo si el Gobierno desea cooperar en la susodicha organización. Añade para que si aviniere, tendría placer en suministrar prontamente una cantidad de planillas semejantes a la incluida, pero en español, para emplearlas en transmitir los informes a su oficina al finalizar el mes.

Agradecería que V. E. me indicase según conviniera, cuanto más pronto lo disponga el Gobierno de Venezuela, y a propósito de esto creo poder expresar mi parecer de que la colaboración propuesta estrecharía todavía más los lazos cordiales de amistad y de concordia simpática que felizmente existen entre nuestros dos países. El servicio ideado, en lo tocante a las predicciones científicas relativas a las condiciones del tiempo en el mar Caribe, sería de inestimable valor.

Aprovéchome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Anexo: Muestra de planilla en blanco, en inglés.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 369.

Caracas: 13 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Enterado por su atenta comunicación, número 1.371, de 3 de este mes, de los deseos manifestados por el señor Oliverio L. Fassig, Meteorologista encargado del servicio del Tiempo en las Antillas y en el mar Caribe, con el objeto de completar la organización del servicio climatológico en dicha región y con el de obtener la cooperación en tal sentido del Gobierno de Venezuela, me es honroso decir a V. E., en contestación, que mi Gobierno acepta desde luego la colaboración solicitada y que se apresurará a librar las órdenes y disposiciones conducentes, según el bosquejo presentado por el señor Fassig.

Complázcome, por otra parte, en incluir a V. E. el croquis indicativo de las estaciones pluviométricas en Venezuela y de sus alturas en metros, añadiendo para mayor claridad las coordenadas geográficas de cada estación.

Permitame V. E. que aproveche esta ocasión para renovarle los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Anexo, una carta  
de Venezuela...

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Anexo al número 369.

#### ESTACIONES PLUVIOMETRICAS EN VENEZUELA

Lugares	Latitud N.	Longitud O. Greenwich	Altura
Asunción. . . . .	11° 01' 30"	4h 15m 31s	2
Barcelona. . . . .	10 08 06	4 18 45	2
Barquisimeto. . . . .	10 03 57	4 37 16	566
Calabozo. . . . .	8 56 06	4 29 44	100
Caracas (Observatorio) .	10 30 24	4 27 43	1.042
Carora. . . . .	10 11 07	4 41 03	409
Carúpano. . . . .	10 40 04	4 12 59	7
Ciudad-Bolívar. . . . .	8 08 52	4 14 13	38
Coro. . . . .	11 24 48	4 38 43	16
Cumaná. . . . .	10 27 47	4 16 43	2
Guaira (La). . . . .	10 36 49	4 27 43	2
Maracaibo. . . . .	10 38 22	4 46 26	6
Maracay. . . . .	10 15 17	4 30 22	449
Mérida. . . . .	8 35 56	4 44 37	1.641
Ocumare del Tuy. . . . .	10 07 18	4 27 07	210
Río-Caribe. . . . .	10 42 30	4 12 35	2
San Cristóbal. . . . .	7 46 11	4 48 58	825
San Fernando. . . . .	7 53 40	4 29 53	73
Valencia. . . . .	10 11 00	4 32 00	478

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Países Bajos.

Número 1.090.

Caracas: 20 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Como sabe Vuestra Excelencia, el Gobierno de Curazao instaló hace poco, en los alrededores de Willemstad, una pequeña estación meteorológica que se halla en constante comunicación con los Estados Unidos, adonde todos los días envía un telegrama, salvo el tiempo que media entre el 1° de mayo y el 1° de noviembre, pues entonces son dos telegramas diarios.

Los telegramas que parten de Curazao los paga el servicio meteorológico de los Estados Unidos: los que Curazao recibe, el Gobierno holandés. Tales mensajes pueden ser de especial utilidad en la época de los huracanes.

Las observaciones en Curazao se hacen a las 6 de la mañana y a las 5 de la tarde.

El servicio meteorológico de Curazao pregunta ahora, por mi órgano, si el respectivo servicio venezolano estaría dispuesto a establecer con él un canje de comunicaciones. Yo me permito hacer conocer de Vuestra Excelencia esta solicitud, suplicándole que tenga a bien comunicarme oportunamente la respuesta que deba dirigir a Curazao, y la proposición que se haga, caso de acceder a la primera.

Manifestando de antemano a Vuestra Excelencia mi agradecimiento por la acogida que se sirva prestar a mi solicitud, me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 975.

Caracas: 15 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Aludiendo a la atenta nota de V. E., número 1.090, de 20 de octubre último, tengo especial agrado en transcribirle lo que responde el Departamento de Instrucción Pública, quien recabó los datos de la Dirección del Observatorio Cajigal:

“En el Observatorio Cajigal se practican diariamente las principales observaciones meteorológicas a las 6 a. m., 12 m., 6 p. m., 9 p. m., 12 p. m.; y las barométricas a las 9,30 p. m. y 4 p. m. Cualquiera de ellas o alguna intermedia que se juzgara necesario establecer sería gustosamente transmitida al Observatorio de Willemstad, siempre que el Director del Observatorio Cajigal se diera cuenta cabal de la especie de observación requerida, forma de envío, modo y

momento de trasmisión, etc., y el Gobierno Nacional, requiriéndolo el caso, se sirviera facilitar la remisión por vehículo especial. Una aclaración de la naturaleza y forma de la colaboración solicitada de parte del Servicio Meteorológico de Curazao, parece, pues, ser necesaria para el buen éxito de la misma. Me permito recordar con el debido respeto, y sin pretender trazar procedimientos, que en un caso análogo el Director del Servicio Meteorológico Americano del Caribe, optó por venir a Caracas a entenderse verbalmente con el Director de este Observatorio por la alta mediación de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores. Hoy este servicio de colaboración está completamente organizado, muy a satisfacción de dicho señor Director, según lo ha manifestado en su correspondencia. Quizás tampoco sería impertinente recordar, en vista del objetivo marítimo de estas comunicaciones, que en los momentos mismos en que reinan grandes temporales en La Guaira, con grave peligro de las embarcaciones, temporales que allá designan con el nombre de "Mar de Leva", apenas si se siente en Caracas un viento moderado, resguardados como estamos por la gran cortina de los cerros del Avila. Una estación meteorológica que sería preciosa en La Guaira, desde el punto de vista marítimo, es de mucho menor importancia en Caracas, donde apenas se acusan los movimientos ciclónicos y anticiclónicos del aire."

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

A Su Excelencia el Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

—  
*Bultos postales.*

—  
(TRADUCCIÓN)

—  
Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.428.

Caracas, Venezuela, 12 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Me refiero a la nota de ese Ministerio, número 634, fechada el 7 de agosto de 1920, la cual cita la nota número 1.725, de 31 de julio de 1920, emanada del Ministerio de Hacienda, la cual a su vez cita la nota número 367, de 8 de febrero de 1919, dirigida por el Ministerio de Hacienda al de Fomento, para manifestar que "a pesar de no contrariar la propuesta" de los Estados Unidos, en el sentido de elevar el peso máximo de los bultos postales circulantes entre las dos Naciones, de cinco a diez kilos cada bulto, él "consideraba más prudente diferir el examen de este asunto para un tiempo más adecuado, es decir, para el momento en que el mentado servicio funcionase con la normalidad deseada". Me refiero igualmente a la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, número 793, de 29 de setiembre de 1920, donde se cita la nota del Ministerio de Fomento, número 1.335, de 28 de setiembre de 1920, y en la cual aparece que "ni el Ministerio de Hacienda ni el de Fomento consideran conveniente para

Venezuela el adoptar el aumento de peso en los bultos postales, y ello por razones económicas." Tengo la honra de solicitar que V. E. se digne tratar una vez más este asunto con los Ministros de Hacienda y de Fomento, para ver de lograr el consentimiento de Venezuela en la insinuación de mi Gobierno, de 19 de febrero de 1919, en el sentido de elevar el peso.

Ventilé extensamente esta materia durante los tres meses que pasé, el último Otoño, en Nueva York. La discutí con más de veinte firmas exportadoras y manufactureras o con los representantes de las mismas en Nueva York, y la traté con funcionarios del Gobierno Americano y con empleados de cuerpos postales como la Asociación de los Manufactureros Americanos, la Asociación de los Exportadores de los Estados Unidos, y otros. Estos caballeros, experimentados casi todos en el negocio de la exportación, y practicantes, algunos de ellos, largos años, del comercio directo con Venezuela, manifestaron la creencia de que el Gobierno de esta República podría convenir en la insinuación emanada del Gobierno americano, pues seguiría un aumento en el comercio cambiado entre las dos Naciones, entrarían en éste otros artículos manufacturados, y no mermaría el tráfico de carga.

Estos personajes autorizados me citaron las mismas cifras que me comunicó el año pasado el señor P. L. Bell, Comisario del Comercio, y las ví reproducidas en estadísticas de las importaciones y exportaciones efectuadas en Colombia y otras Naciones. Por estas cifras se advierte que, después que el Gobierno de Colombia convino con el de los Estados Unidos en elevar el peso a diez kilos, multiplicóse el tráfico por el bulto postal, hasta ser once veces mayor que antes, y sin que bajara el comercio de carga.

Al encomendarme ahora el Departamento de Estado someter una vez más este asunto a la favorable consideración del Gobierno de Venezuela, cree que ha concluido la reorganización del servicio postal mentada en la nota del Excentísimo Señor Ministro de Hacienda, de 8 de febrero de 1919.

Al estudiar este asunto, cuando estuve el año pasado en los Estados Unidos, comuniqué a mi Gobierno, a manera de dato pertinente, el *memorandum* del Ministerio de Fomento, que consta citado en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. P. E., número 246, de 10 de marzo de 1916. Opina allí el Ministro de Fomento que debe disminuirse el derecho de transporte cargado sobre el bulto venido de los Estados Unidos hasta que iguale el derecho de transporte impuesto por aquellos Gobiernos europeos que tienen convenciones sobre bulto postal con Venezuela, y que esta baja en el derecho de transporte beneficiaría a las dos Naciones. Comuniqué inmediatamente a mi Gobierno la nota recibida del General Andrade, con el cual traté dilatadamente la respuesta de mi Gobierno, siempre dispuesto a ayudar al de Venezuela en ésta y en otras materias, siquiera en el sentido de que los manufactureros y exportadores americanos no sigan padeciendo, como hasta hoy, por la desigualdad con que los daña el tráfico por el bulto postal.

Me tomo la libertad de repetir ahora esta respuesta, la que encierra la comparación circunstanciada del franqueo por razón de bultos postales cobrados en el país de origen, refiriéndome a los países de Europa, aludidos en el *memorandum* del Ministro de Fomento, citado en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. P. E., número 246, de 10 de marzo de 1916.

Conviene observar que el franqueo cobrado en Francia se aplica a un solo bulto, sin alusión al peso, y aquel derecho sube Frs. 4, cuando se trata de los lugares encerrados en el Distrito de Ciudad Bolívar y a Frs. 3,25 para los demás lugares de Venezuela. Si el bulto viene de Francia a Venezuela por la vía de Inglaterra, el franqueo sube a Frs. 3,90 respecto de los bultos dirigidos a cualquier parte de Venezuela y siempre que ellos no pesen más de un kilo; el franqueo sube a Frs. 4,50 si el peso del bulto oscila entre uno y tres kilos; y el franqueo sube a Frs. 5,75 si el bulto pesa entre tres y cinco kilos.

El franqueo entre Inglaterra y Venezuela, expresado en moneda americana, es así: 64 centavos por cada bulto menor de tres libras, 80 centavos por cada bulto menor de 7 libras y 96 centavos por cada bulto menor de 11 libras.

El franqueo cobrado en los Estados Unidos, en las Oficinas Postales del Pacífico, o dentro de la Nación, o en Nueva York, o en cualquier parte desde donde salgan correos para Venezuela, sube a 12 centavos por libra o fracción de libra, derecho postal que resiste favorablemente la comparación con los tributos recaudados en Francia o en Inglaterra por la misma causa. Además, el franqueo cobrado en los Estados Unidos es más equitativo en su aplicación, sobre todo cuando se trata de bultos que pesan solamente una o dos libras, siendo de advertir que los bultos de este último peso forman casi todo el volumen de este comercio.

Tengo instrucciones para advertir que el Departamento Postal de los Estados Unidos paga a los buques de matrícula americana el transporte del bulto postal a razón de ocho centavos la libra. Con este último pago quedan sólo cuatro centavos por libra, aplicables al transporte del bulto postal en su curso a través o dentro de los Estados Unidos, si los bultos no son despachados por la Oficina Postal de Nueva York, caso frecuentísimo.

Se me ordena declarar a este respecto:

“Ninguna tasa sobre el bulto postal dirigido a Nación extranjera es más bajo que el dehecho cobrado por razón de bulto postal remitido Venezuela, y expedido desde oficina postal de los Estados Unidos.”

La nota del Ministerio de Fomento, citada en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. P. E., número 246, de 10 de marzo de 1916, observa que el Gobierno venezolano cobra el servicio interior respecto del bulto postal procedente de los Estados Unidos más caro que cuando ese servicio interior se efectúa respecto del bulto postal procedente de Europa. El derecho cobrado por razón del servicio interior sube a Bs. 1,50 cuando el bulto viene de los Estados Unidos y monta a Bs. 0,25 si el bulto viene de Europa.

La Convención celebrada el 1º de mayo de 1899 entre Venezuela y los Estados Unidos, a propósito del bulto postal, ordena que Venezuela puede cobrar al destinatario hasta Bs. 1,50 como servicio interior por cada bulto, y que los Estados Unidos pueden cobrar en el caso igual hasta 30 centavos por cada bulto procedente de Venezuela. Pero el Departamento Postal americano cobra sólo cinco centavos por cada bulto originario de Venezuela, es decir, el mismo derecho que carga a propósito de todo país practicante del bulto postal y distinto de Colombia y Costa Rica. Los bultos postales de Venezuela pagan en los Estados Unidos el mismo derecho que el bulto postal procedente de las Naciones europeas que pueden invocar, respecto de los Estados Unidos, los mismos tratados que Venezuela; esta República cobra sobre el bulto postal americano el

máximum permitido por la Convención respectiva, y los Estados Unidos cobran sobre el bulto postal de Venezuela el derecho mínimo. Parece que la actitud del Gobierno de los Estados Unidos es más liberal en este caso que la del Gobierno venezolano, y el primero juzga que los exportadores americanos debieran ser igualados a las personas que, desde otros países, exportan hacia Venezuela.

Los funcionarios de la Aduana de La Guaira, ocupados en el servicio del bulto postal, observan que el enfardelamiento del bulto postal por parte de las firmas americanas es mejor, de ordinario, que el enfardelamiento del bulto postal originario de Europa; que el sistema de declaraciones por medio de tarjetas usado por el Departamento Postal de los Estados Unidos cuando se trata del bulto postal, y el cual consiste en una tarjeta adherida encima de cada bulto, vale mucho más que el sistema europeo, pues aquellas tarjetas permiten la lectura inmediata sin desprenderlas, previniéndose de esta manera el extravío y la confusión. Los funcionarios de las Aduanas principales de Venezuela observan, encomiásticos, que el bulto postal de los Estados Unidos es manejado con mayor facilidad que el bulto postal de cualquier otro origen. Agradecería singularmente que V. E. estuviese dispuesto a considerar cuanto antes este asunto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Caracas, Venezuela, 19 de setiembre de 1921.

*Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, etc., etc.*

Caracas.

Mi querido Doctor:

Como le expuse en mi nota número 1.428, de agosto 12 último, durante años yo he dado al asunto de comunicación por paquetes postales entre Venezuela y los Estados Unidos muy cuidadosa atención. Durante cuatro meses que estuve estacionado en Washington, en el verano de 1919, y otra vez en dos ocasiones distintas durante mis vacaciones anuales regulares el último Otoño, yo traté este asunto con gran empeño con los oficiales de mi Gobierno y me será de gran agrado el que usted acepte mi seguridad de que hay un muy sincero deseo de parte de la Administración de Correos de los Estados Unidos, de obtener del Gobierno de Venezuela la consideración de este importante asunto que resultaría en colocar a los exportadores en los Estados Unidos de América en el mismo plano que a los exportadores en los países de Europa.

Si, con el fin de alcanzar ese resultado, el Gobierno de Venezuela pudiera considerar la negociación de la nueva Convención sobre paquetes postales, yo apreciaré la cortesía si usted bondadosamente indicase qué cambios en la presente Convención serían deseados.

Con mis afectuosos saludos.

Sinceramente su amigo,

PRESTON McGOODWIN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 972.

Caracas: 12 de noviembre de 1921.

Señor:

En referencia a la atenta nota de V. S., de 7 de noviembre, número 1.468, me es grato manifestarle que el ciudadano Ministro de Fomento, ha comunicado a este Despacho que la Administración Postal de Venezuela, en atención al deseo expresado por V. S., no tiene inconveniente alguno en considerar el proyecto de convenio que a bien se tenga formular con el propósito de reformar la Convención existente entre Venezuela y los Estados Unidos sobre canje de bultos postales.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. los sentimientos de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor J. C. White, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

*Comercio exterior.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 75.

Madrid: 6 de junio de 1921.

*Nuevo Arancel de Aduanas.*

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a usted que, sin creer extralimitarme en las órdenes que ese Despacho transmitió a esta Legación en nota fecha 14 de diciembre pasado, número 2.259, D. P. I., me he ocupado activamente, por la urgencia del caso, de informarme cerca del Ministerio de Estado si las disposiciones del Arancel de Aduanas de 19 de mayo pasado, que ya envió a usted el Cónsul de Venezuela en Madrid, modificarían los derechos de importación de los productos venezolanos que se introduzcan en España.

A reserva de imponer a usted más concretamente, juzgo conveniente adelantarle que de las consultas hechas hasta la fecha, se desprende que Venezuela

quedará con derecho a la segunda tarifa del Arancel, es decir, asimilada al tercer grupo de Naciones de la Disposición Décima del Real Decreto de 27 de diciembre de 1911, derogado por el actual de 19 de mayo; ello hasta la celebración de Tratado de comercio con nuestro país, que tal parece ser la intención del Gobierno Español, como con las demás Naciones.

Espero que ese Ministerio apreciará que, dadas las circunstancias, he procedido como lo imponían los intereses venezolanos.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 80.

Madrid: 19 de junio de 1921.

*Aranceles de Aduanas.*

Señor Ministro:

Como resultado de las gestiones que he hecho cerca del Ministerio de Estado y a las cuales me referí en nota fecha 6 de los corrientes, número 75, tengo a honra transcribir al Despacho que está al muy digno cargo de usted, la comunicación que con fecha 15 del presente, he recibido de dicho Ministerio de Estado:

“En respuesta a su atenta nota, de 6 del actual, interesando se le informe de si los productos venezolanos a su importación en España, tienen derecho a la segunda columna de los Aranceles de Aduanas publicados en la *Gaceta de Madrid*, del 19 de mayo último, tengo a honra poner en conocimiento de V. S. que en tanto esté en vigor el trato de favor que España tiene concedido a Venezuela, los productos de este país, a su importación en el Reino, adeudarán con arreglo a dicha segunda columna y beneficiarán, asimismo, de las demás ventajas arancelarias que se conceden por España a las demás Naciones”.

Aprovecho la oportunidad para llevar a conocimiento de usted que, oportunamente, me dirigí al Agente Comercial de Venezuela en España, llamándole la atención acerca de la necesidad en que, a mi juicio, estaba de estudiar los asuntos que se relacionaban con la interpretación y aplicación del nuevo Arancel de Aduanas, a que hago referencia. Como resultado de ello, el Señor Alberto Posse me encarga de hacer llegar a usted la nota e impreso que se acompaña.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 84.

Madrid: 25 de junio de 1921.

*Oportunidades para los cafeteros.*

Señor Ministro:

Me creo en el deber de informar al Despacho que está al digno cargo de usted y, por su conducto, a los cosecheros de café, que, con motivo de los nuevos Aranceles Españoles, se presenta una oportunidad para el ensanche de la importación y venta del café venezolano en España, pues éste resulta favorecido con relación a los cafés del Brasil, por el hecho de que Venezuela, protegida aún por los Convenios vigentes con España, pagará por derechos de importación la mitad de la tarifa establecida para el Brasil, esto es, 140 pesetas por los 100 kilogramos de café en grano sin tostar, conforme a la segunda columna de dichos Aranceles, en tanto que el Brasil pagará, por la misma cantidad de kilogramos, la suma de 280 pesetas, de conformidad con la primera columna de los mismos.

Ya en 1920 Venezuela ocupaba el primer lugar en punto a importaciones de café en España (kilogramos 8.011.111), mientras que del Brasil se importaron 6.285.652.

Aprovecho la oportunidad para acompañar un número del Boletín de Aduanas, que contiene la Real Orden que modifica algunas partidas del mencionado Arancel.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 92.

Madrid: 9 de julio de 1921.

*Proyecto Arancelario.*

Señor Ministro:

Me informa el Cónsul de Venezuela en Madrid que por este mismo correo envía a ese Despacho el número de la *Gaceta de Madrid*, fecha 8 del presente, que contiene el Proyecto Arancelario de este Reino, por lo cual me abstengo de enviarlo directamente a usted, llamándole solamente la atención acerca del número segundo de la Real Orden correspondiente, el cual es como sigue:

“Que durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del proyecto arancelario en la *Gaceta de Madrid*, se admitan en la Junta de Aranceles y Valoraciones todas las reclamaciones o peticiones que, por escrito, formulen las Entidades industriales, agrícolas, comerciales o económicas y los particulares en general, por considerarlas pertinentes a sus intereses.”

Trascurrido que sea dicho plazo, pasará el proyecto de referencia, en unión de las reclamaciones formuladas durante la información pública y los votos particulares presentados, a informe de la Junta de Aranceles y Valoraciones, la que, en el plazo más breve posible, propondrá al Ministerio de Hacienda el Arancel definitivo.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO-EMILIO COLL.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 32.

Lisboa: 7 de junio de 1921.

*Sobre Comercio Internacional  
de Venezuela.*

Señor Ministro:

Aunque muy bien informado estará usted del asunto de esta comunicación, estimo un deber mío, referirme, aunque substancialmente, a algunas cuestiones que, a mi juicio, cobran a diario creciente interés por nuestra economía nacional y comercio internacional.

Empezaré por referirme a la reciente Conferencia de Barcelona en la que se llevó hasta un arbitrario extremo la interpretación del artículo 23 e) del Pacto de la Sociedad de las Naciones sobre la "Libertad de las Comunicaciones y del Tránsito", a intento de observar que, por el contrario, la parte de dicho artículo que se refiere al *tratamiento equitativo del comercio de todos los Miembros de la Sociedad*, no habrá una sola gran Potencia que intente abordar la materia, toda vez que, contrariamente, se empeñan en una lucha económico-comercial desesperada las unas contra las otras, y vale decir que contra todos los países.

El estado económico, financiero y comercial de Europa es pésimo, verdaderamente desastroso, y los Gobiernos, de consiguiente, acuden a todos los medios que estiman pueden tener algún influjo directo en el mejoramiento general y especialmente en el de la balanza de los cambios.

Aunque no es ni muy verdadero ni muy científico, el criterio dominante es *exportar* lo más posible, e *importar* lo menos posible; para esto se llega a todos los obstáculos imaginables y aun a prohibiciones absolutas.

Nada de esto es censurable, porque todo Gobierno tiene como el más elemental deber velar por los grandes intereses nacionales; y justamente en nombre de este mismo deber nos corresponde dictar las medidas más conformes o indispensables a la defensa de nuestra economía nacional y de nuestro comercio internacional.

El criterio venezolano debe ser idéntico al de cualquiera de los otros países que se interesan por defender su economía nacional y su comercio internacional, es decir, *exportar más e importar menos*.

A la hora actual casi todos los Estados han denunciado, o tienen el propósito de denunciar, los Convenios Comerciales que habían celebrado, a intento de llegar brevemente a *modus vivendi* comerciales, basados en las indicaciones y necesidades del momento presente, que les permitan desarrollar su intercambio comercial y su vida económica, conforme a los principios de equidad y de mutua cooperación, tan conformes con el espíritu que anima a todos los pueblos civilizados y amigos, que aspiran por el ensanche de sus relaciones económicas a un mayor estrechamiento de las morales y políticas.

Difícil es la situación, porque la materia es abstrusa y contrapuestos los intereses, pero imposible es que se dejen de tomar medidas oportunas sobre asunto de tanto momento.

Refiriéndome sólo a Venezuela habré de decir que, a mi juicio, disfruta la República de relativas ventajas, y de consiguiente, si abre negociaciones sobre la materia habrán de conducir a resultados favorables.

Los principales países europeos, y los Estados Unidos de América, tienen gran interés en ganar nuestro mercado, que por la extraordinaria riqueza y extensión de nuestro territorio, está sembrado de prometedoras ocasiones presentes y futuras, de suerte que harán todo lo posible por conquistarlo.

De consiguiente, podemos “defender nuestra exportación”, hoy día muy amenazada, porque los principales países europeos ofrecen a las “importaciones” de sus *colonias* ventajas apreciables, que ceden todas en contra de nuestros principales artículos de exportación, de los que son rivales obligados los “productos coloniales.”

Esas ventajas las constituyen especialmente “Derechos Arancelarios” de favor, y luego el “Derecho de Pabellón”, ya que casi todos esos “productos coloniales” llegan a las Metrópolis en *buques nacionales*, que disfrutan de determinados beneficios. Y todavía más, hay países—Francia, por ejemplo—, que conceden ventajas a la *importación colonial* cuando se destina “directamente” al puerto de la Metrópoli, aunque sea bajo “pabellón extranjero.”

Quiere decir todo esto que nuestro café, cacao, azúcar, cueros, maderas, etc., por no referirme sino a los principales productos de nuestra exportación, que son exactamente los mismos llamados “productos coloniales”, llegan a los principales mercados europeos en tal condición de inferioridad respecto de sus *similares*, a que nos hemos referido, que de no tomarse oportunas medidas, dentro de relativo corto tiempo se verán totalmente excluidos de los mismos.

En cambio, nuestro mercado, también muy importante para la exportación de los grandes centros productores, estará abierto a todos, sin restricciones de naturaleza alguna, del modo más amplio y liberal.

Poco valor tiene en el particular nuestra opinión, que ni siquiera es de esperar pueda ser tomada en consideración un asunto de tanta trascendencia, mas inspirados en un alto sentimiento patriótico, nos atrevemos a creer que en la *Ley de Arancel de Derechos de Importación*, hay una disposición muy oportuna si se la pone en práctica.

Por su artículo 15 se “autoriza al Ejecutivo Federal para aumentar hasta un 25% los Derechos de Importación de las mercancías procedentes de países extranjeros que no tengan establecido en sus Tratados con Venezuela, Cláusula que la iguale a la Nación más favorecida”.

Es esta una previsión muy favorable, pero lo sería aún más si se modificara en sentido de

“aumentar hasta un 50% los Derechos de Importación de las mercancías procedentes de países extranjeros que no tengan Tratados de Comercio con Venezuela”.

*La Cláusula de la Nación más favorecida* no tiene ya valor práctico alguno; casi todos los Gobiernos la desechan, y de consiguiente, lo más recomendable son los Convenios Específicos.

Es decir, Venezuela debería mantener en su Arancel de Derechos de Importación lo que pudiéramos llamar la “Tarifa Normal”, aumentable hasta un 50%.

Así podríamos ofrecer algunas ventajas a las Naciones que quisieran comerciar con nosotros, o sea la aplicación de la “Tarifa Normal” para un determinado número de sus productos. Nunca convendría aplicarla en general a todos, porque desvirtuaríamos así la eficacia de la “sobre tasa”.

Sólo por tal procedimiento podríamos lograr algunas ventajas en favor de la *importación* de nuestros principales productos; porque tal como están hoy las cosas, ningún país tiene interés, porque faltan las ventajas, en celebrar con Venezuela un Convenio Comercial, una vez que en nuestras Aduanas entran bajo el beneficio de una misma *Tarifa* todas las mercancías, cualquiera que sea su origen, al propio tiempo que la *importación* de nuestros productos en los principales mercados consumidores está sujeta a muy desfavorables condiciones, algunas casi prohibitivas, cuando no a prohibiciones absolutas por la naturaleza de ciertas medidas de orden económico.

Por otra parte, negociar sobre la base de la “Nación más favorecida” ni indica en absoluto una ventaja ni una igualdad o reciprocidad, porque, en primer término, Venezuela no tiene marina mercante, y esto sería esencial para poder disfrutar de las pocas ventajas que las grandes Potencias acuerdan al “pabellón extranjero”.

De consiguiente, salvando el principio de la igualdad o reciprocidad, hay que solicitar ventajas en recíprocas concesiones y compensaciones.

Así, junto con la modificación del artículo 15 de la Ley de Arancel, se hace indispensable una *Ley de Fomento del Comercio y de la Navegación*.

Esta Ley tendría por objeto especial, como claramente lo indica su título, “fomentar la navegación *directa* con los puertos europeos o americanos *exportadores* o *importadores*”, y sería por lo demás la *única* solución que podría darse a la debatida cuestión del 30% *adicional*, que mantendrá siempre un escozor en las relaciones con Inglaterra y Holanda, principalmente. Por lo demás, esta Ley no alteraría en absoluto la situación respecto de las Antillas.

El Gobierno alcanzaría el mismo fin, porque mantiene actualmente el 30% *adicional*, pero lo lograría borrando de la Ley el carácter prohibitivo con que hoy aparece, que hiere el sentimiento de los antillanos, y que por ser ellos mismos consumidores o compradores de productos venezolanos, deberíamos tratarlos sobre base de equidad, o sea aplicándoles una Disposición Legal de carácter general.

En esa Ley, que no se refiere al “tránsito por Venezuela de las mercaderías destinadas a Colombia”, debemos considerar la *navegación directa*, la *importación directa*, el *trasbordo* o *tránsito* de las mercancías con *conocimiento directo* y la *reexportación a Venezuela*.

Este último asunto, a que hoy se refiere el 30% *adicional*, aplicado sólo a las Antillas Coloniales, debe comprender la *reexportación en general*, sea cual fuere su procedencia, porque uno y universal ha de ser el fin o propósito de la Ley en este caso.

La única excepción podría establecerse respecto de las mercancías de Oriente y Extremo-Oriente, *reexportadas* a Venezuela de puertos del Continente europeo, o del Canadá, o de los Estados Unidos de América.

Desde luego deben establecerse los "Certificados de Origen", como pieza absolutamente indispensable al *conocimiento directo*, a los efectos de los beneficios que acuerde la *Ley de Fomento del Comercio y de la Navegación*.

Son estos unos *prfunctorios* apuntes sobre la materia que nos ocupa, de cuyo tan vasta como complicada, pero sin duda alguna, su detenido estudio quizás indicaría la oportunidad o la conveniencia de aplicar a su resolución, en consecuencia con las necesidades de la hora presente, algunas ideas semejantes a las que hemos expuesto.

Rogando al Señor Ministro su mayor indulgencia para la presente comunicación, aprovecho con gusto la oportunidad para renovarle el homenaje de alto respeto y consideración con que soy su más atento servidor,

PLANAS-SUÁREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro *ad-interim* de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 35.

Lisboa: 12 de junio de 1921.

*Sobre Comercio Internacional de Venezuela.*

Señor Ministro:

En mi comunicación número 32, de 7 del corriente, me referí con cierta amplitud a determinadas medidas de orden financiero y económico que excluyen o dificultan la entrada de nuestros principales productos de *exportación* en algunos muy importantes mercados europeos, tal como hoy ocurre en Portugal, en España, en Francia, etc.

Apuntaba que, a mi juicio, la Ley de Arancel de Derechos de Importación vigente, en su artículo 15, ofrecía una coyuntura favorable para la defensa de nuestro comercio de *exportación*, particularmente si se modificaba en sentido de llevar el *aumento hasta un 50%*, aplicable "a las mercancías procedentes de países que no tengan Tratados de Comercio con Venezuela".

Es muy claro, desde luego, que no se trata de modificar la actual Ley de Arancel, sino sólo de *augmentar* los derechos de importación cuando no existan Tratados. De consiguiente, la única limitación que vendría a existir sería la de "no modificar la Ley vigente" dentro del término de duración de los Convenios o Tratados sobre Comercio, pero éstos serían ajustados por términos que podrían variar entre 3 y 5 años.

Si no se lleva a la práctica la disposición del artículo 15 de la Ley de Arancel, se correría el riesgo, ya inminente, de ver excluidos nuestros productos de los mercados importadores y substituídos por otros análogos de procedencias favorecidas por Tratados, que en las circunstancias presentes nosotros no podemos concluir en condiciones favorables, toda vez que Venezuela no aplica sino una sola Tarifa de Derechos de Importación, existan o nó convenios. Salta a la vista que si no ofrecemos *ventajas* o *favores*, que bien podríamos combinar entre los aplicables a las mercancías por *derechos de importación* y los concedidos a la navegación mercante, no será posible alcanzar nada eficaz y beneficioso para los intereses de nuestro comercio.

Por los recortes de los diarios de hoy, que acompaño, se impondrá el Señor Ministro de que está en vías de conclusión un Acuerdo Comercial franco-portugués, por el que se concederán en Francia a los productos portugueses ventajas apreciables.

Se establecen las *designaciones de origen*, indispensables para garantizar el intercambio contra fraudes, igualmente que los Certificados de Origen, y entre lo que más nos interesa diré, que se concede al *café, cacao, cueros* y otros productos idénticos a los de nuestra *exportación*, la Tarifa *mínima*, además de no imponerse en Francia "sobre-tasa" alguna a los cafés y cacaos *importados* directamente de las Colonias portuguesas, o sea con *conocimiento directo*, asunto a que me referí en mi comunicación anterior citada.

No dudo que el Señor Ministro querrá acoger esta nota con su acostumbrada benevolencia, y tenerme como

Su más atento servidor,

S. PLANAS SUÁREZ.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

París: 8 de junio de 1921.

*Agregado Comercial en España.*

*Nuevos Aranceles de Aduanas.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a usted, por separado, certificado, el número de la *Gaceta de Madrid*, que me ha remitido el señor Pedro-Emilio Coll, Encargado de Negocios de Venezuela en Madrid, en la que aparecen los nuevos Aranceles de Aduanas, que habrán de entrar en vigor próximamente, y me permito llamar la atención de usted acerca de las nuevas disposiciones fiscales adoptadas en España por gravar directamente nuestras exportaciones, en especial nuestros frutos naturales.

El suscrito se permite sugerir a usted la revisión de los *tratados comerciales* existentes entre Venezuela y ese Reino y, en consecuencia, cree conveniente que usted instruya a las personas competentes para ese estudio y se sirva tras-

mitir, con la premura del caso, si así lo juzgase conveniente, las reformas que se requiera introducir para tratar de ellas con el Ministerio de Estado, si a ese Despacho no le conviniere hacerlo directamente.

Aprovecho esta oportunidad para solicitar de usted el envío de los tratados comerciales que se hayan celebrado entre los dos países, por carecer esta Cancillería de documento alguno relativo a ellos y verme imposibilitado de estudiar este importante asunto con la atención especial que reclama.

Soy de usted muy atento servidor,

A. POSSE.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 147.

Madrid: 9 de julio de 1921.

Señor:

Tengo a honor enviar el Proyecto Arancelario, aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y publicado en la adjunta *Gaceta de Madrid*, fecha de ayer 8 de los corrientes. Por dicha Real Orden se abre una información pública por el plazo de dos meses y se admite en dicho lapso en la Junta todas las reclamaciones o peticiones pertinentes a los intereses de los peticionarios.

Al estudiar, aunque por encima, el Proyecto de Arancel, en la Disposición octava, vemos que por la protección natural a sus colonias, perjudica en sus artículos 9, 10 y 11, a productos venezolanos que puedan concurrir a este mercado, pero teniéndose en cuenta el último inciso de esta Disposición Octava, en ella parece abrirse horizonte para el momento de negociar Tratado entre España y los países como Venezuela, muy rica en estos productos.

En la número 11, cacao en grano sin tostar, nos encontramos que el límite de toneladas de importación de las Colonias en cacao viene en blanco, al parecer por error de imprenta, pero teniéndose en cuenta la luminosa información sobre cacao que hoy publica *El Sol*, en su página ibero-americana, en la que dice que el año de 1920 España importó de Venezuela kilogramos 1.434.414 de cacao en grano, es importante saber la cantidad que de este producto puede entrar con Arancel reducidísimo, pudiendo adelantar que en cualquier forma de protección, la producción de este producto es dichas colonias no cubre a mi entender las necesidades de este mercado, y lo interesante, a mi juicio, es que pueda seguir, como deso, adudando por la segunda columna del Arancel, es decir, por la segunda tarifa, Venezuela.

En mi deseo, de que cuanto antes llegue este proyecto a manos más expertas que las mías y que se pueda estudiar para bien de las reclamaciones comerciales entre Venezuela y España, no hago un estudio más detenido del mismo.

Soy de usted su más atento servidor,

ANTONIO ALVAREZ GOICOECHEA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Barcelona.

Número 30.

Barcelona: 2 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Por el nuevo Arancel, últimamente sancionado en España, nuestros productos principales han quedado gravados considerablemente, como podrá usted ver en el ejemplar del citado Arancel que por separado tengo la honra de enviar a usted con el presente oficio. Sin embargo, como entre Venezuela y España existe un tratado de favor, entiendo que, mientras éste no haya sido denunciado, los productos venezolanos se regirán, en los pagos de Aduanas, por la segunda columna del nuevo Arancel dictado. Pero como el pago se requiere en oro, si se desea verificar en moneda corriente, habrá que abonarse el cambio oficial del mes en que se efectúe el despacho de la mercancía, solicitando previamente de la Aduana respectiva el permiso correspondiente.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Anexo.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Consulado de Venezuela en Barranquilla.

Número 34.

Julio 25 de 1921.

*Sobre rebaja de derechos arancelarios  
en España para los cafés colombianos.*

Señor Ministro:

Adjunto a la presente nota un recorte del diario local *La Nación*, con la circular en que el señor Cónsul de España participa que, aprobados los nuevos derechos arancelarios en su país y habiendo otorgado a Colombia las prerrogativas de Nación más favorecida, en adelante los cafés colombianos pagarán Pts. oro 150 sobre los 100 kilos, contra 290 que pagarán los mismos 100 kilos sobre los de otras procedencias.

Como esta rebaja, que representa casi el 50% de los derechos, puede afectar a nuestros exportadores de dicho grano, llevo a conocimiento del Señor Ministro la citada resolución del Gobierno español para los efectos a que haya lugar.

Soy de usted atento servidor,

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado General en España.

Número 3.

Madrid: 6 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

La Junta de Aranceles y Valoraciones nombrada por el Ministerio de Hacienda, termina en estos días la discusión del Proyecto de Arancel que ha de

presentar el día 20 del actual al Despacho arriba mencionado para su aprobación y consiguiente implantación. En el proyecto de referencia se aumentan los derechos que paga actualmente el café en Ptas. 50 por cada 100 Kgs. Como aquí los derechos de Aduana se cobran en oro, el recargo definitivo vendría a resultar de Ptas. 75 por 100 Kgs. Los derechos vigentes para el café a su entrada en este país son de Ptas. 140 los 100 Kgs., más Ptas. 10 de recargo provisional, en junto Ptas. 150 por 100 Kgs. Sobre estas Ptas. 150 se cobra el premio del oro, o sea un 50% sobre el valor actual de la peseta billete o plata, lo que da por resultado un derecho efectivo de Ptas. 225 por cada 100 Kgs. de café. De prosperar el aumento propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, el café resultaría gravado a su entrada en España con Ptas. 30 por cada 100 Kgs.

Con el fin de conocer los propósitos del Gobierno Español con respecto al aumento propuesto sobre los derechos que paga el café, me he dirigido a mi amigo D. Rafael Vehils, Director de la Casa de América y Secretario Político del actual Ministro de Hacienda, D. Francisco Cambó. El señor Vehils me contesta en carta privada lo siguiente: "Aun cuando nada hay resuelto sobre el particular, sí he de decirle que el criterio del Gobierno actual en materia de trato arancelario al café, es el de considerar este artículo como un artículo de renta, elevando por consiguiente los derechos que ya en la actualidad lo gravan.

Yo disiento de este criterio y en el pleno de la Junta de Aranceles, a la que pertenezco, habré de llevar mi opinión contraria y hacer cuanto pueda por que el Gobierno desista de su propósito."

A las precedentes manifestaciones del señor Vehils he respondido dándole las gracias por su calurosa defensa de los bien entendidos intereses comerciales de España y de los países de América que producen café. Además, le he enviado las estadísticas con datos precisos de lo que representaría para el erario español el aumento de derechos sobre el café, cuyo aumento alcanzaría sólo a unos quince millones de pesetas anuales, cantidad insignificante en relación con el presupuesto total de este país, que se calcula para el próximo ejercicio en cerca de tres mil millones de pesetas. También hago presente al señor Vehils, para que lo exponga en su argumentación al reunirse en pleno la Junta de Aranceles, el disgusto que forzosamente ha de producir en los países ribereños del mar Caribe, cuyos cafés son los que de preferencia se consumen en España, que aquí se aumenten los derechos, ya muy elevados, en forma tan exagerada, y cuyo disgusto podría traducirse en aumento correspondiente de los derechos aduaneros sobre los principales productos españoles que en dichos países se importan.

Me apresuro a llevar al superior conocimiento del Señor Ministro estas gestiones privadas que llevo hechas, y que pueden resultar de alguna eficacia, en defensa de nuestro café en los mercados españoles, donde actualmente ocupamos el primer puesto entre todos los países introductores del grano. Las importaciones de café de Venezuela, durante el último año económico, llegaron a la respetable cantidad de nueve mil toneladas.

Oportunamente daré cuenta al Señor Ministro de la definitiva resolución del Gobierno español sobre el asunto de que trata esta comunicación.

Soy de usted atento servidor,

A. RODRÍGUEZ AZPURÚA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Barcelona.

Número 70.

Barcelona : 5 de diciembre de 1921.

Señor Ministro :

Tengo la honra de transcribir a usted la nota verbal que, con fecha 23 de noviembre último, he recibido de la Casa de América en esta ciudad, relativa a la labor realizada por ella ante la Junta encargada de la revisión de los aranceles españoles :

“El Presidente de la Casa de América saluda a su distinguido amigo Don Alberto Urbaneja, Cónsul de Venezuela, y tiene el agrado de participarle que, debido a gestiones del Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones y Director de la “Casa”, D. Rafael Vehils, se ha conseguido que en los nuevos Aranceles se rebajen los derechos de entrada del café a 140 pesetas los 100 kilos.—Mariano Viada y Lluch tiene con tal motivo, el agrado de reiterarle su mayor consideración y mejores simpatías”.

Lo que me complazco en llevar a conocimiento de usted manifestándole, al propio tiempo, que ya la referida Asociación, de la que me honro en ser Miembro activo y Consejero de Honor, había dirigido, con fecha 1º de setiembre próximo pasado, una instancia a la Junta de Aranceles haciéndole una exposición razonada con el propósito de que no acogiera la propuesta presentada de elevar los derechos del café.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

—  
*Ley americana sobre Patentes.*

—  
(TRADUCCIÓN)

—  
Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.347.

Caracas : 6 de mayo de 1921.

Excelencia :

Según instrucciones del Departamento de Estado, tengo la honra de remitir adjuntos tres ejemplares de una ley del Congreso de los Estados Unidos de América, aprobada el 3 de mayo de 1921, intitulada “Ley que prorroga temporalmente el plazo de introducir solicitudes de patentes, de ocupar la Oficina de patentes de los Estados Unidos en este sentido, de restablecer y renovar las solicitudes de patentes, y con otros fines”. Se me exige comunique dicha ley para información de los funcionarios de Venezuela encargados de aplicar las disposiciones sobre patentes.

La sección 1ª de esta ley dice que se prorrogan por seis meses, a partir de la fecha de la aprobación de la ley (3 de marzo de 1921), ciertos derechos de prioridad ordenados por las leyes de los Estados Unidos para la introducción

de solicitudes por patentes de invención y diseños, cuando esos mismos derechos no hubiesen fenecido el 1º de agosto de 1914 o bien cuando hubiesen nacido después de esta última fecha; la sección 2ª dilata por un año el plazo legal para pagar cualesquiera derechos o para acometer cualquier procedimiento relativo a la solicitud de patentes, cuando ese plazo duraba el 1º de agosto de 1914 o ha comenzado después del 1º de agosto de 1914.

Las prórrogas ordenadas por las secciones 1ª y 2ª de la ley de 3 de marzo de 1921 existen en favor de los ciudadanos o súbditos de todos los países que dentro de seis y doce meses respectivamente tengan otorgadas u otorguen a los ciudadanos americanos ventajas recíprocas substancialmente equivalentes en punto de patentes y diseños.

Tengo instrucciones de llamar especialmente la atención hacia las secciones 1ª y 2ª de dicha ley y de averiguar si entre las leyes venezolanas hay providencias sustancialmente equivalentes en materia de otorgar patentes de invención o diseños, y aun de solicitar que me sean comunicadas copias textuales de cualquier convención, ley, decreto u ordenanza en que Venezuela conceda privilegios de tal carácter, que se extiendan o puedan extenderse a los ciudadanos de los Estados Unidos de América, en mira de reciprocidad por las ventajas concedidas en la susodicha ley de 3 de marzo de 1921.

Caso de establecer la legislación venezolana una prórroga de las precedencias, solicítase una información definida de si tales prórrogas se conceden a todas las solicitudes o si los solicitantes deben especialmente demostrar que su omisión en introducir la solicitud se debió de cierto a la existencia de la guerra.

Se me encomienda indicar a V. E. que si al presente existen en Venezuela para ciudadanos americanos privilegios substancialmente equivalentes a los de la ley aquí incluida, el Gobierno de los Estados Unidos consentirá a los ciudadanos venezolanos los beneficios de esa ley.

Se me encomienda, además, indicar que si en Venezuela no existen ahora para ciudadanos de los Estados Unidos privilegios recíprocos substancialmente equivalentes, los privilegios de la ley de los Estados Unidos serán aprovechables por los ciudadanos de Venezuela si, dentro de los plazos de seis y doce meses apuntados en las secciones 1ª y 2ª de la ley, el Gobierno venezolano proveyere para la extensión de privilegios substancialmente equivalentes en obsequio de los ciudadanos americanos, y siempre que el Gobierno de los Estados Unidos sea notificado de que tal provisión se ha verificado.

Se me han dado instrucciones para comunicar un informe lo más pronto posible con respecto a la legislación vigente en Venezuela acerca de esta materia.

Aprovéchome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor. Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.395.

Caracas: 7 de julio de 1921.

• Excelencia:

Con referencia a mi nota número 1.347, de 6 de mayo de 1921, acompañada de tres ejemplares de la Ley del Congreso de los Estados Unidos, aprobada el 3 de marzo último, e intitulada: "Ley que prorroga el plazo para introducir solicitudes de patentes, para representar en tal sentido ante la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, para la renovación y restablecimiento de solicitudes de patentes, y con otros fines", tengo la honra de indicar a la atención del Gobierno de Venezuela, de acuerdo con instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, el adjunto ejemplar del dictamen nuevamente emitido por el Comisionado de Patentes de los Estados Unidos de América, donde se interpreta la susodicha ley, con explicativa de las ventajas que confiere la legislación americana a los inventores extranjeros y de la acción requerida para lograr esas ventajas.

Siendo aprovechables los beneficios conferidos por la legislación americana y por casi todas las legislaciones extranjeras, a los ciudadanos de otros países, en reciprocidad de privilegios equivalentes conferidos por leyes de otros países, es preciso que cada país esté persuadido de que los beneficios conferidos por las leyes de los otros son equivalentes a los ofrecidos por sus propias leyes. Es a menudo difícil llegar a conclusiones satisfactorias estudiando el texto de una ley extranjera. Créese que la decisión aquí transmitida del Comisionado de Patentes revela el efecto de la ley aprobada el 3 de marzo de 1921 en cuanto a solicitudes y a patentes de invenciones y diseños de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de un modo tal que pondrá en claro la operación de proveer según dicha ley.

Los beneficios provistos por la Sección I de la ley son accesibles solamente a los ciudadanos de los países extranjeros respecto de los cuales tenga el Gobierno de los Estados Unidos pruebas satisfactorias, antes del 3 de setiembre de 1921, de que privilegios equivalentes son aplicables a los ciudadanos de los Estados Unidos. Los individuos que reclamen los beneficios de aquella ley pueden hacer constar una ley extranjera en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Conviene, sin embargo, poseer declaraciones de fuente oficial acerca del funcionamiento de las leyes de patentes de naciones extranjeras con relación a las solicitudes introducidas por ciudadanos de los Estados Unidos y a las patentes que les sean otorgadas, y asimismo los textos de las leyes extranjeras. Sería de grande ayuda para el Comisionado de Patentes un informe concerniente a la administración de la ley de Venezuela, al tratarse de las leyes de patentes de los Estados Unidos en casos concernientes a los intereses de los ciudadanos de Venezuela.

Renovando el pedido de información y documentos enunciados en mi nota número 1.347, de 6 de mayo de 1921, que sinceramente confío puedan ser despachados dentro de poco, especialmente en consideración de los deseos del Gobierno de los Estados Unidos en lo tocante a las pruebas satisfactorias dichas, anteriores al 3 de setiembre de 1921, de aquí a menos de dos meses, tengo instrucciones para averiguar si será posible al Gobierno de Venezuela suministrar un resumen de los puntos que en sus leyes de patentes corresponden a los de la ley de los Estados Unidos

discutidos en el dictamen del Comisionado de patentes y la nota acerca del funcionamiento de estos mismos puntos cuando se trata de ciudadanos de los Estados Unidos.

Agradeceré a V. E. se digne avisar cuanto antes el recibo de mi nota 1.347, de 6 de mayo, y el recibo de la nota presente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 502.

Caracas: 20 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Es el objeto de la presente nota avisar a V. E. el recibo de la que ha dirigido V. E. a este Departamento, bajo el número 1.395, y con data 7 de los corrientes; y me es honroso manifestar a V. E. que el asunto a que ella se refiere ha sido sometido a mi Gobierno para su consideración.

Respecto de la nota anterior de V. E., número 1.347, de 6 de mayo último, que versa también sobre la Ley de patentes de los Estados Unidos de América, aprobada en 3 de marzo de este año, tengo el honor de informar desde luego a V. E., que habiendo sido comunicada al Ministerio de Fomento, este Despacho contestó el 8 de junio próximo pasado lo que sigue: "Impuesto este Despacho de los objetos de la expresada Ley, encuentra que no hay necesidad de dictar disposiciones análogas, desde luego que los derechos de los inventores extranjeros quedan a cubierto en nuestra legislación vigente por el artículo 12 de la Ley de Patentes de Invención".

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.422.

Caracas: 3 de agosto de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de avisar el recibo de la cortés nota, D. P. C., número 502, fechada el 20 de julio, donde aparece que el Ministerio de Fomento ha tomado nota del objeto de la Ley de los Estados Unidos de América, aprobada el 3 de marzo, y no ha encontrado necesario el dictar disposiciones semejantes, puesto que los derechos de los inventores extranjeros están protegidos en la legislación

venezolana actual, aludiéndose especialmente al artículo 12 de la Ley de Patentes de Invención. Observo que esta respuesta del Ministerio de Fomento se refiere al asunto tratado en mi nota número 1.347, de 6 de mayo de 1921, y que V. E. se dignó someter al examen del Gobierno venezolano el asunto expuesto en mi nota 1.395 de 7 de julio de 1921.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 664.

Caracas: 30 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

Como ampliación al asunto de que trata la nota de V. E., número 1.395, dada el 7 de julio último, me permito comunicar a V. E. las observaciones que a este respecto ha hecho el Ministerio de Fomento. Son como sigue:

“La Ley a que se refiere la Legación de los Estados Unidos, ha sido dictada con el propósito de suspender, desde agosto de 1914 hasta seis meses después de la fecha de la ley, los efectos del artículo 4.887, de las Leyes Revisadas, permitiendo a los inventores sustanciar sus patentes a pesar de lo dispuesto por el citado artículo, sobre prioridad por publicación o uso público dentro o fuera de los Estados Unidos, de la materia de su invención. La dicha ley provee, además, que los ciudadanos de otros países, que hayan tomado disposiciones análogas, gocen de iguales derechos que los concedidos a sus ciudadanos.

“La dicha ley ha sido dictada con el objeto de conservar a los inventores sus derechos, que por causa de la última guerra no hayan podido ejercerlos a su debido tiempo y quedarían nulos por el artículo 4.887. La fuerza mayor por causa de la guerra no tuvo acción interna en Venezuela, y, en consecuencia, el Gobierno de la República no ha tenido necesidad de legislar a este respecto. En el caso de patentes de invención en materia internacional, tampoco ha habido necesidad, como sí la ha habido en los Estados Unidos, porque nuestra ley difiere de la de ese país.

“La restricción que impone el artículo 1° de nuestra ley, rige para los inventores que soliciten patentes originales; en cuyo caso la invención no debe encontrarse en uso ni haber sido descrita en publicación impresa por más de dos años anteriores. Pero, esta restricción no es aplicable a los inventores que hayan tenido patente en otro país, que en virtud del artículo 12 de la mencionada ley, pueden obtenerla en Venezuela, siempre que otro no la hubiere ya obtenido, y por el término que falta para espirar la obtenida en otro país.

“En virtud del artículo citado, los inventores extranjeros tienen en Venezuela todas las franquicias que viene a conceder la Ley de los Estados Unidos de 3 de marzo de 1921. La única restricción en Venezuela para la revalidación de

una patente de las que son objeto de la Ley de los Estados Unidos citada, es que ya la hubiesen obtenido residentes de la República, y esa misma restricción la tiene la Ley de que se viene tratando, que dice: "Salvo, igualmente, que la dicha extensión de ningún modo afecte los derechos de un ciudadano americano, que antes de la aprobación de esta ley estuviere en posesión de buena fé de los derechos sobre una patente o aplicación en contraposición a los derechos de toda extensión."

"Pro lo demás, toda reforma en la legislación, cuando hay necesidad de hacerla, corresponde al Congreso Nacional; y en el caso concreto basta con lo dispuesto por el artículo 12 de nuestra Ley, ya antes citado, para la reciprocidad de parte de Venezuela en los derechos que acuerda a los venezolanos la Ley de los Estados Unidos de 3 de marzo de 1921."

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de su alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

—  
*Exportación de plantas.*  
—

(TRADUCCIÓN)  
—

Legación Británica.

19 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de anexar el ejemplar de una orden emanada del Ministerio Británico de Agricultura para conseguir que sólo plantas sanas sean admitidas dentro del país.

El Ministerio de Agricultura advierte que la orden, vigente desde el primero de octubre próximo, ha sido concebida con el designio de estorbar lo menos posible el curso ordinario del comercio, y que se admitirán sin requisito las remesas de aquellas Naciones donde impere un eficaz régimen de examen de plantas.

En vista de estas circunstancias, agradeceré que V. E. se digne comunicarme si ahora rigen algunas disposiciones para el examen de las plantas destinadas a exportarse a Venezuela, o si pueden concertarse disposiciones para dicho examen.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi señalada consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.  
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 818.

Caracas: 6 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

En oficio fecha 29 de setiembre próximo pasado, número 1.334, dice a este Despacho el señor Ministro de Fomento, lo que sigue:

“Tengo a honra avisar a usted recibo de su nota oficial de 23 del corriente mes, marcada con el número 743, en la cual inserta la que ha dirigido al Departamento de su cargo el Representante Diplomático de la Gran Bretaña.

Refiriéndome al texto de la inserción hecha, cumple a este Despacho informar a usted que el comercio de las plantas, o sea la exportación de ellas, de verificarse, ha sido sólo sujeto a Leyes generales de comercio sin que rija ninguna disposición especial para el examen de las que están destinadas a exportarse de Venezuela, ya que no se ha legislado sobre el particular.”

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en respuesta de su atenta nota de 19 de agosto último.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

—  
*Importación de carnes.*

—  
(TRADUCCIÓN)

—  
Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.453.

Caracas: 25 de agosto de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de preguntar si es cierto el rumor circulante en los Estados Unidos de que el Gobierno venezolano prohibió por reciente decreto la importación de carnes procedentes del extranjero, a menos que vinieran éstas acompañadas de un certificado emanado del funcionario competente del país de origen. Ruego que me suministre un ejemplar de tal decreto, si efectivamente fué emitido.

Con las gracias de antemano, aprovecho esta oportunidad para renovar las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 767.

Caracas: 26 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Con referencia a la atenta nota de esa Legación, datada en 25 de agosto último, número 1.433, relativa a la importación de carnes procedentes del extranjero, tengo a honra insertar a continuación el artículo 149 del Reglamento sobre importación, elaboración y expendio de alimentos:

“Artículo 149.—Las carnes y preparaciones de carnes provenientes del exterior sólo podrán ser admitidas a la importación si vienen acompañadas de un certificado del Inspector Veterinario Oficial de la región de procedencia, en el que se establezca que las carnes empleadas provienen de animales reconocidos durante su vida y después de sacrificados como sanos y exentos de enfermedades transmisibles. Estos certificados deben estar legalizados por el Cónsul de Venezuela en el lugar de procedencia o en el primer puerto de embarque.”

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Caracas.

—  
*Certificados de origen.*

—  
(TRADUCCIÓN)

Número 1.007.

Legación de los Países Bajos.

Caracas: 7 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Para corresponder a una solicitud de mi Gobierno, permítome dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de saber para la importación de qué mercancías se exigen un certificado de origen en Venezuela.

Al agradecer de antemano a Vuestra Excelencia su amable respuesta, me valgo de la oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 965.

Caracas: 9 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Aludiendo a la atenta nota de V. E., de 7 de octubre pasado, tengo el honor de enviarle con la presente un número de la *Gaceta Oficial* donde corre publicado el Decreto Reglamentario sobre Importación, Elaboración y Expendio de Alimentos, y en el cual constan las mercancías que para su importación requieren certificado de origen.

Reitero en esta oportunidad a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

---

*Primera Conferencia Internacional y de Tránsito.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Barcelona.

Número 12.

Barcelona: 11 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a usted que ayer se reunió en esta capital la Conferencia Internacional de Comunicaciones y de Tránsito, presidida por M. Hannotaux.

Asistió a ella nuestro Delegado el Doctor Simón Planas Suárez, y el suscrito, en su carácter de Cónsul, fué invitado a la sesión de apertura, donde ocupó puesto en la Tribuna Consular.

Anexo al presente oficio, y a manera de información, me es grato hacer llegar a usted la reseña del acto a que me he referido.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Anexo.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

*Palabras del Doctor Planas Suárez ofreciendo a la Delegación de España en la Conferencia Internacional de Comunicaciones y de Tránsito, el banquete con que la obsequiaron las Delegaciones de Portugal y las Repúblicas ibero-americanas, en Barcelona, el viernes 15 de abril de 1921.*

---

*Excelentísimo Señor Presidente de la Delegación Española:*

*Señores:*

Siéntome íntimamente complacido al corresponder al honroso encargo de mis honorables colegas de Portugal y de Ibero-América ofreciendo en su nombre este sencillo obsequio a la Ilustre Delegación de España en la Primera Conferencia Internacional de Comunicaciones y de Tránsito, reunida en esta histórica y opulenta ciudad de Barcelona, que nos ha brindado, junto con sus agasajos, la inefable fortuna de haber disfrutado de la amistad cordial y deferente del Ministro Señor Ortuño, de la noble y simpática acogida del Señor Brockmann, y de la cariñosa simpatía de todos y cada uno de los distinguidos miembros de la Delegación Española, que, me permitiréis decirlo, los hemos considerado siempre no como colegas, sino como camaradas.

Esta nueva reunión internacional ha puesto de manifiesto una vez más un anhelo muy significativo y de muy trascendental alcance para el porvenir, y es que las Repúblicas de la América Ibera, forman, junto con España y Portugal, una sola familia de Naciones, vinculada por lazos afectivos de muy hondos raigambres, por pretéritas glorias, que son comunes, por ser la herencia de una raza que llenó al mundo con sus hazañas, con su audacia, con su heroísmo y con su espíritu, grande en la guerra y en el arte, inmensa en sus concepciones y sublime en todas las manifestaciones de lo noble y de lo bello.

Pero esa familia de Naciones ha menester aperecibirse en los días en que vivimos para una intensa y fecunda labor, en la que ha de conquistar títulos tan brillantes y renombre tan imperecedero como el que le ha dado tanto lustre en los fastos de la historia, y que difundiremos cantado por nuestros poetas en una sola lengua, vibrante, fuerte y hermosa, y digo en una sola lengua, porque son el portugués y el castellano las únicas que pueden comprenderse y hablarse con la expresión más sentida y más íntima, con la frase que brota del espíritu y del corazón.

Pero, Señores, insisto en que tenemos la obligación moral de realizar sin tregua una obra de acercamiento práctico, porque debemos todos cooperar al estrechamiento de los lazos espirituales que nos unen, mediante una acción conjunta, que tienda a intensificar no sólo las relaciones de afecto que nos ligan, sino también las relaciones económicas entre los pueblos americanos de nuestra raza y los de la Península Ibérica.

El movimiento intelectual de las Naciones americanas es grande, y el comercial y financiero de extraordinarias proporciones, pero infelizmente con España y Portugal no adquiere ese mismo movimiento la intensidad a que aspiran nuestros anhelos, y entiendo que el primer deber de todos nosotros sería desarrollar en nuestros respectivos países, o digamos mejor, en la gran patria

común, los medios susceptibles de producir el acercamiento moral y económico, la vida comercial intensa y la perfecta compenetración espiritual que ha de fortificar los lazos de naturaleza variada que nos unen.

En nombre de mis honorables colegas os invito a brindar por la realización de esos ideales y aspiraciones que nos son tan caros, que será a través de los tiempos la base granítica sobre que habrá de reposar la amistad de nuestras patrias, que no debemos fundar tan sólo en vínculos espirituales, y por la bienandanza de España, por la ventura de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII, por la de su Real Familia, y por la dicha de los miembros de la muy querida Delegación Española.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 244.

24 de junio de 1921.

*Discurso acerca de la situación económica  
y comercial de Venezuela, ante la  
Asociación Nacional de Manufactureros.*

Señor Ministro:

La "Asociación Nacional de Manufactureros", que constituye el grupo más importante de hombres de negocios en los Estados Unidos, convocó el mes pasado una Conferencia de Embajadores, Ministros y Encargados de Negocios, en Nueva York. Invitado a exponer brevemente la situación económica y comercial de Venezuela, hícelo en los términos que tendrá usted a bien leer en las hojas anexas.

Oportunamente remitiré al Ministerio del digno cargo de usted el volumen que se está imprimiendo respecto a las labores de aquella Conferencia.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Anexo.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

(TRADUCCIÓN)

*Discurso del Doctor Santos A. Domínici, Ministro de Venezuela, en la reunión  
de la Sociedad Nacional de Manufactureros, celebrada en Washington.*

Señores:

Considero placentero y honroso cumplir la promesa que hice de emitir en esta ocasión ciertas notas acerca del estado financiero y mercantil de Venezuela, mi patria.

Seré sucinto, porque la tiranía del orden alfabético me reserva siempre la última oportunidad en reuniones de esta índole, cuando ya los concurrentes están demasiado fatigados para ocuparse en números e informes, por más interesantes que ellos sean.

Por desdicha, cunde la opinión de que los países latino-americanos están abatidos, han llegado a la bancarrota o poco menos, decreciendo en todos ellos los negocios; se pretende, en suma, que la actual situación es lastimosa y que el porvenir no brinda perspectivas. Esto no reza ciertamente con Venezuela ni refleja correctamente la realidad de parte alguna de América.

El mundo ha experimentado tremendo revés con la guerra; todos lo han sentido, neutrales y beligerantes, y ningún pueblo de la América latina escapó a la calamidad, Venezuela entre ellos. Pero mi patria no experimentó un revés decisivo. América entera adelanta, sean cuales fueren los acontecimientos de ciertos países de Europa.

El comercio ultramarino de Venezuela descendió durante la guerra, pero menos de lo que pueda imaginarse. Escogiendo el año de 1913, época de extraordinaria prosperidad, como tipo, se descubre que nuestro comercio exterior decayó solamente en un 25% el año de 1914; el descenso fué de 22% el año 1915; de 9% para el año 1916; y de 5% para el año 1917. El 1918 fué un año adverso y el descenso se calcula en 29%. La reposición fué veloz, pues en 1919 el comercio venezolano excedió en un 77% al comercio efectuado en 1913. La ganancia allegada ese año compensa de sobra la pérdida total causada por la guerra. No se han recogido los datos numéricos pertenecientes al año 1920, pero puedo decir que sigue y alienta el ímpetu que nació hace un año. Nuestro comercio está muy por delante de la meta alcanzada antes de la guerra, y nada revela que pueda haber un retroceso.

#### *Comercio exterior de Venezuela.*

Nuestras exportaciones en los siete últimos años, son como sigue:

1913, \$18.030.000. 1914, \$ 13.987.000. 1915, \$ 13.470.000. 1916, \$ 20.634.000.  
1917, \$ 22.188.000. 1918, \$ 14.908.000.

Nuestras importaciones en los siete últimos años son como sigue:

1913, \$ 29.484.000. 1914, \$ 21.521.000. 1915, \$ 23.404.000. 1916, \$ 22.707.000.  
1917, \$ 23.165.000. 1918, \$ 19.813.000.

Lo cual hace un total de importaciones y exportaciones como sigue:

1913, \$ 47.514.000. 1914, \$ 35.508.000. 1915, \$ 36.874.000. 1916, \$ 43.341.000.  
1917, \$ 45.353.000. 1918, \$ 34.721.000. 1919, \$ 84.131.000.

Nuestras importaciones de los Estados Unidos son como sigue:

1913, \$ 6.944.000. 1914, \$ 6.016.000. 1915, \$ 7.943.000. 1916, \$ 12.959.000.  
1917, \$ 15.581.000. 1918, \$ 8.867.000. 1919, \$ 24.091.000.

Nuestras exportaciones a los Estados Unidos son como sigue:

1913, \$ 8.476.000. 1914, \$ 9.379.000. 1915, \$ 13.170.000. 1916, \$ 11.796.000.  
1917, \$ 12.793.000. 1918, \$ 8.889.000. 1919, \$ 23.618.000.

Lo cual hace un total de importaciones y exportaciones con los Estados Unidos de:

en

1913, \$ 15.420.000. 1914, \$ 15.394.00; 1915, \$ 21.113.000. 1916, \$ 24.755.000.  
1917, \$ 28.354.000. 1918, \$ 17.756.000. 1919, \$ 47.709.000.

Venezuela es a todas luces un país próspero, siempre que no rechacemos como indicio el comercio exterior. Compramos y vendemos en cantidades cada vez mayores; lo que no aconteciera si el estado económico y financiero del país no fuese venturoso.

Después de 1913 han crecido las deudas nacionales de una manera desaforada, y se ha emitido la moneda de papel, sin cuidado con la reserva de oro, pero Venezuela ha aminorado su deuda en un 17%, (35.051.000 en 1913 han descendido a 28.983.000 en 1920) y ahora tiene mayor reserva de oro proporcionalmente que cualquier otro país del globo. Venezuela puede pregonar la insólita dicha de que su reserva de oro es cuatro veces mayor que el papel moneda emitido (\*). Conviene observar que dos países latino-americanos, Venezuela y Perú, figuran entre las cinco potencias cuya reserva de oro supera al papel moneda emitido, y también es de advertir que cinco Naciones latino-americanas redujeron sus compromisos durante la guerra. La partida más importante de la deuda venezolana es la deuda denominada diplomática, pagadera en libras esterlinas: subía en 1905, fecha de la emisión, a £ 5.229.000, y ahora está reducida a menos de £ 2.800.000.

Los ingresos de Venezuela superan en 1.000.000 de bolívares, o sea, \$ 200.000, a los egresos; y esto en cada año.

El curso del cambio está dirigido contra nosotros, desventaja que padece todo país de la tierra, puesto que el cambio está gobernado por el dólar de los Estados Unidos. Debo indicar que los valores venezolanos se cotizan en Nueva York a más alto precio que los valores de las otras Naciones.

Es bien sabido que Venezuela usa la moneda de la Unión Latina. El bolívar equivale a la par del franco de Francia, a la lira de Italia y a la peseta de España. Omitiendo aquellos países de la Unión Latina que combatieron en la guerra, o que combaten en este momento, y cuya moneda ha descendido en consecuencia, observamos que el bolívar supera en Nueva York al franco suizo en un 5%, y a la peseta española en un 25%.

*Curso del cambio.—Nueva York.*

(2 de mayo de 1921)

<i>Nación.</i>	<i>Unidad.</i>	<i>Par.</i>	<i>Cotización.</i>
Holanda.. . . . .	Florín	40.2 centavos.	34.2 centavos.
Suecia.. . . . .	Corona	26.8 "	22.3 "
Dinamarca.. . . . .	Corona	28.8 "	17.5 "
Noruega.. . . . .	Corona	26.8 "	16.7 "
España.. . . . .	Peseta	19.3 "	13.9 "
Suiza.. . . . .	Franco	19.3 "	19.3 "
Venezuela. . . . .	Bolívar	19.3 "	17.4 "

(\* ) Es decir, moneda de papel. En Venezuela no se ha creado "papel-moneda" desde hace unos 60 años acá.

Lo anterior demuestra que la situación económica de Venezuela pasa de buena y llega a excelente. Adelantamos sin haber agotado nuestras posibilidades y facultades. Somos un país nuevo en el dominio económico. Tenemos 400.000 millas cuadradas de territorio, es decir, Venezuela es ocho veces mayor que el Estado de Nueva York,, y tiene apenas el 30% de la población de este mismo Estado. Necesitamos gente, y más todavía queremos capitales, empresas y capacidades para el fomento de nuestro país. Nuestra industria ha consistido hasta ahora en la agricultura, pero apenas hemos ocupado la vigésima parte de la tierra labrantía. Hemos sido criadores, pero donde paca un toro caben ciento en nuestros fértiles llanos. Hemos trabajado algo las minas, pero no concebimos nuestra riqueza mineral y forestal, aun cuando hemos cortado algunas maderas. Poseemos un sistema fluvial sin par desde el punto de vista del transporte barato y cómodo. El magnífico Orinoco tiene mil ramales, de los cuales ciento son navegables por bajeles de buen tamaño, y ese sistema fluvial se encadena con el río Amazonas, de tal modo que pudiéramos hallar un desahogo hacia el río de la Plata, atravesando por entero la América del Sur. Nuestros puertos sobre el Caribe son excelentes; tenemos un Lago, el de Maracaibo, grande como el lago Erie, comunicado con el mar Caribe por medio de un estrecho de 35 millas de longitud, el cual es navegable por trasatlánticos. La naturaleza nos construyó, pues, un canal más corto, más ancho y más hondo que el canal del Erie, sin que desembolsáramos un centavo. La naturaleza fué liberal con Venezuela, y ésta demanda solamente hombres, capital e iniciativa.

Hasta hoy han sido fomentados escasamente los yacimientos de cobre, de hierro, de carbón, de asfalto, de petróleo, de magnesita y de sal. El café, el tabaco, el cacao y la caña de azúcar invitan con ilimitadas posibilidades. Están intactas las riquezas de nuestras selvas.

Venezuela debería ser el primer país criador; vendemos apenas un millón anual de dólares en pieles, y debiéramos vender cincuenta veces más, si recibiéramos auxilios. Necesitamos ferrocarriles, líneas de vapores y barcos de río.

Nuestras leyes son generosas. El extranjero no debe temer por el capital que coloque en Venezuela. Sólo le exigimos que se proponga empresas y que juegue limpiamente. No queremos embaucadores ni políticos. No esperamos que los Estados Unidos nos favorezcan con numeroso conjunto de trabajadores, porque sabemos que el jornalero americano no emigra. Solamente de Europa podemos esperar inmigrantes. Los Estados Unidos pueden ayudarnos, sin embargo, en el fomento de nuestros recursos, de nuestras selvas, de nuestra riqueza animal y minera, y de nuestras vías de comunicación. No pedimos a los americanos dinero a préstamo para efectuar estos propósitos; quiero que ustedes vayan a mi país y acometan en beneficio de ustedes el esfuerzo. Quiero que ustedes vayan y coloquen los caudales, y lleven junto con el dinero el espíritu emprendedor. Ustedes pueden hacer todo esto por medio de agentes, si ustedes no lo pueden hacer personalmente.

Venezuela ofrece oportunidades para ganar caudales. El interés de ustedes por lograr la riqueza y nuestro interés por fomentar nuestro país son uno mismo. Ambos ganamos de esta manera, y también el género humano.

(TRADUCCIÓN)

Asociación Nacional de Manufactureros.

Oficinas Generales, 30 Church St. New York.

2 de junio de 1921.

*Honorable Doctor Santos A. Domínicí, Ministro de Venezuela.*

Washington, D. C.

Estimado Señor Ministro:

Me es grato incluirle un informe mecanografiado del discurso que usted pronunció ante la Asociación Nacional de Manufactureros en la Conferencia de Embajadores, Ministros y Encargados de Negocios, sobre Comercio Mundial. Tengo el honor de preguntarle si usted puede convenientemente hallar tiempo para corregirlo y aprobarlo a fin de publicarlo en un volumen que está en preparación especialmente para nuestros Huéspedes Diplomáticos, quienes tan hábilmente contribuyeron al éxito de esta Asamblea. Tendremos el placer, sin duda, de remitirle, tan pronto como sea publicado el volumen, el número de ejemplares que necesite, de modo que pueda enviar algunos a su Gobierno y a las personas que desee.

Admás, le suplicamos se sirva enviarnos una lista completa de las personas de esa Legación que asistieron, de modo que aparezca en el volumen una lista completa de la concurrencia.

Me permito renovarle la seguridad del alto aprecio de los funcionarios y miembros de la Asociación Nacional de Manufactureros por su asistencia y muy entusiasta y personal cooperación que en esta ocasión contribuyeron a tan grande éxito. Nuestro Comité de Cinco está preparando un programa definitivo, como resultado de las varias sugerencias hechas en la Conferencia, y esperamos en breve tener otra vez el honor de una corta interviú en la cual conversemos sobre esto para que en el futuro sirva de guía y provecho.

Tengo el honor de ser

su obsecuente servidor,

*D. W. Edwards.*

Editor, Industrias Americanas.

*Fiebre Aftosa.*Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Buenos Aires.

Número 11.

Buenos Aires: 22 de abril de 1921.

*Comunicación del Instituto Internacional  
de la Fiebre Aftosa.*

Señor Ministro:

Tengo el agrado de incluir con la presente, copia de una nota recibida del Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa y de otra de dicha Institución dirigida al Señor Ministro de Agricultura de esta República, en la cual llama la atención

sobre el peligro que existe para los países limítrofes del Brasil, referente a la peste bovina, que ha aparecido en el Estado de San Paulo de aquel país, aconsejando la promulgación de leyes que impidan la entrada de la peste en los países del continente, hoy indemnes, y establezcan una policía sanitaria que haga cumplir las disposiciones higiénicas respecto al ganado.

G. SCHLOTTMANN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 804.

Caracas: 3 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Presente.

Tengo la honra de remitir a usted, como anexos al presente oficio, copia de una carta que dirigió al Cónsul de Venezuela en Buenos Aires el Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa y de un proyecto de creación de dicho Instituto.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 86.

Quito: 26 de agosto de 1921.

*Fiebre Aftosa.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a usted un informe sobre la Fiebre Aftosa en el ganado del Ecuador, y el cual creo que será conveniente poner en conocimiento de nuestros ganaderos, ya que tal enfermedad constituye un verdadero peligro para la cría.

Soy de usted muy atento servidor,

J. A. MICHELENA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela  
en el Ecuador.

*Informe sobre la Fiebre Aftosa  
en el ganado del Ecuador.*

La Fiebre Aftosa se introdujo en el Ecuador en un ganado procedente de Chile, que llegó a Guayaquil el día 1° de mayo último, con destino a una hacienda de la Provincia de León, y en seguida se extendió rápidamente a los Cantones de Latacunga y Salcedo de la misma Provincia, amenazando todo el Norte. El 9 de julio se presentaron veinte casos en la Provincia de los Ríos y fueron

aumentando rápidamente hasta el número de trescientos en la hacienda Angélica y contagiando las haciendas vecinas. Con fecha 6 de agosto se presentó la peste en una hacienda de la Parroquia Chillogallo, del Cantón Quito, a 10 kilómetros al Sur de la capital de la República. En la Provincia de León han sido atacadas más de tres mil cabezas de ganado, calculándose la mortalidad en uno y medio por ciento. La mayor parte de las víctimas se cuentan entre los terneros y algunos adultos flacos y poco resistentes. De manera que puede asegurarse que en general la enfermedad se ha presentado bajo un carácter benigno, pero no por esto menos alarmante, pues son ya conocidas las fatales resultantes de esta epidemia, como ha sucedido en Francia donde hace muchísimos años reina sin que haya sido posible exterminarla.

Lo primero hecho aquí para combatir la enfermedad ha sido establecer cordones sanitarios, y tan pronto como se han presentado los primeros casos en una hacienda, *aftizar* el ganado untando la baba de los enfermos más robustos en los labios de todos los demás, a fin de que la enfermedad pase pronto en el sitio infestado; luego se ha procedido a la desinfección de los corrales y establos con creso o agua de cal. La curación de los animales ha consistido en aplicaciones de agua con vinagre o con sal en las aftas de la boca, unciones de vaselina fenicada en las ubres y agua de cal o alquitrán mezclado con kerosene en los cascos. De este modo se ha logrado sanear un lugar en 15 o 24 días. La disminución en la producción de leche y la inutilización de los animales de labor han sido los mayores perjuicios sufridos por los propietarios, pues la mortalidad no ha llegado a más de uno o dos por ciento.

Quito: 25 de agosto de 1921.

J. A. MICHELENA.

Encargado de Negocios de Venezuela.

—  
*Peste bovina.*  
—

Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa.

Buenos Aires: 16 de abril de 1921.

*Señor Cónsul de la República de Venezuela, Don Gustavo Schlottmann.*

Capital.

Señor Cónsul:

Tengo el honor de remitirle adjunta copia de una nota dirigida al señor Ministro de Agricultura de la Nación Argentina, dando a conocer la forma en que se ha iniciado la epizootia de peste bovina en Bélgica y San Paulo (Brasil), enfermedad que puede determinar una mortalidad de 95% en el ganado vacuno y variable en otras especies animales, domésticas y salvajes, y cuyo número de mortalidad es desconocido aún en nuestro continente.

La gravedad de esta enfermedad estriba, además, en que los productos ganaderos y agrícolas de los países infectados no pueden importarse en otros países indemnes, pues los Gobiernos adoptan medidas rigurosísimas que suprimen todo tráfico de aquellos productos.

La experiencia del desarrollo de la peste bovina en Africa, demuestra que la enfermedad atravesó en 5 años el continente de Norte a Sur, debido a una importación de ganado infectado que tuvo lugar en 1890, en la colonia italiana de Eritrea; desde ese entonces, a pesar de todos los esfuerzos hechos, esta enfermedad ha permanecido en numerosas regiones de Africa, observándose de tiempo en tiempo, cuando se descuidan las medidas sanitarias, verdaderas epizootias que atacan el ganado bovino de numerosos países.

En una palabra, puede suceder con la peste bovina, lo que se produjo en 1910 con la importación de la fiebre aftosa en este continente. Hoy, esta epizootia se halla aclimatada en todos los países y produce anualmente grandes perjuicios a la ganadería sud-americana.

Es de ahí que el optimismo sobre la desaparición de la peste bovina en el Estado de San Paulo no se halla justificado y todos los países que lindan con el Brasil deben adoptar medidas permanentes de defensa.

La mejor manera de luchar contra la enfermedad es la de organizar debidamente en cada país un servicio veterinario, el cual, además de aplicar las medidas profilácticas clásicas, efectuaría la inmunización de los animales que rodean el foco pestoso, primero con la hiel de los animales muertos mientras no se dispone de suero, luego con suero o suero-virus preparados y aplicados en las condiciones conocidas por los técnicos.

En todos los países donde existe la peste bovina en estado enzoótico hay institutos que elaboran suero antipestoso. Hoy estos establecimientos funcionan en la India Inglesa, Africa del Sur, Egipto, Rusia, Turquía, Bélgica, Polonia, etc. El solo Laboratorio de Mukkoar de la India ha expendido en el año económico de 1917-1918 más de 2 millones de dosis, lo que demuestra que la profilaxia contra la *rinderpest* va tomando cada día más incremento en aquel país.

Por todo lo expuesto, se observa que es absolutamente indispensable no dejar entrar la peste bovina en los diferentes países sud-americanos, hoy indemnes, y, para ello se necesita un servicio veterinario debidamente organizado y una ley de policía sanitaria animal que establezca en forma permanente las condiciones en que deban cumplirse las disposiciones sanitarias.

Como hasta la fecha, el país que usted tan dignamente representa no posee la referida Ley de Policía Sanitaria Animal, solicito del Señor Cónsul, en nombre de la Comisión encargada de organizar el Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa, se sirva llamar la atención a su Gobierno sobre la conveniencia de promulgar aquella ley que salvaguarde al mismo tiempo que la higiene pública, la riqueza pecuaria del país y asegure el desarrollo y perfeccionamiento de las industrias animales correspondientes.

Con este motivo me es grato saludar al Señor Cónsul con mi mayor consideración.

P. BERGÉS, Presidente.

A. Vantillaro, Secretario.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Buenos Aires.

Número 16.

Buenos Aires: 13 de mayo de 1921.

*Sobre peste bovina.*

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi nota de fecha 22 de abril p. pdo., número 11, me permito enviar a usted, incluso, un artículo de *La Prensa*, tratando de la peste bovina, actualmente tan propagada en el Brasil, que puede tener interés para los ganaderos venezolanos.

El Gobierno argentino ha cerrado sus fronteras con el Brasil y Paraguay, en cuanto a la introducción de ganado, y acaba de cerrar las de Bolivia, en vista de la alarmante proporción que está tomando en el Brasil.

Soy de usted atento s. servidor,

G. SCHOLTMANN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

*Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.*

Caracas: 15 de octubre de 1921.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Después de un largo viaje, muy accidentado a causa del trastorno general en los itinerarios producidos por la Guerra Mundial, el Delegado firmante encargado de representar al Gobierno de Venezuela en la VI Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, se trasportó a Montevideo, donde debía verificarse la Conferencia, con el fin de desempeñar la honrosa misión que le fué encomendada. Realizada la reunión de Delegados y clausuradas sus sesiones, tengo la honra de presentar a usted el resultado de los trabajos efectuados por la Asamblea encargada de velar por la Salubridad del Continente Occidental.

*Sesión Preliminar.*

Esta sesión acaeció en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, adonde todos los Delegados de las Repúblicas Americanas concurrimos a las 10 horas del sábado 11 de diciembre de 1920. Allí tuvimos oportunidad de conocer personalmente al Señor Doctor Juan A. Buero, Ministro de Relaciones Exteriores, a quien presentamos nuestras Credenciales, pasando de seguida a saludar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor Baltasar Brum.

*Sesión inaugural.*

A las 16 horas del día 12 de diciembre de 1920 se efectuó en el Salón de Actos Públicos de la Universidad de Montevideo, la sesión inaugural de la VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas. Con-

currieron al acto el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Miembros del Cuerpo Diplomático, los Ministros de la Alta Corte de Justicia, otros altos funcionarios, los Delegados de las Repúblicas Americanas a la VI Conferencia y numerosas damas y caballeros de la distinguida sociedad montevideana.

Precisamente, a las 16 horas (4 p. m.), llegaba a la Universidad Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Señor Doctor Baltasar Brum, acompañado del Senador Atilio Narancio y del Jefe de la Policía de la capital, General J. Pintos, quienes ocuparon un palco lateral cerca del proscenio, donde ya se encontraban presentes el Ministro de Industrias, Señor Doctor Luis C. Caviglia, en representación del Consejo Nacional de Administración; el Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Doctor Juan Antonio Buero y el Presidente del Comité Organizador de la Conferencia, Señor Doctor Ernesto Fernández Espiro.

Abrió el acto el Ministro de Industrias declarando solemnemente inaugurada la Conferencia en nombre del Gobierno. En su brillante peroración, el Señor Ministro, rehuyó hablar de la importancia científica y técnica de la Conferencia, limitándose a enaltecer la cooperación moral y sentimental de los higienistas del Uruguay por su colaboración en la lucha intercontinental contra las enfermedades contagiosas que tienden a propagarse en el Continente Americano, y luego terminó dando una cordial bienvenida a los Señores Delegados de los distintos países del Hemisferio, que venían como embajadores de la ciencia a ocupar un puesto en la Asamblea.

En seguida habló el Presidente Provisional de la Asamblea, exaltando la utilidad trascendental de las Conferencias Sanitarias, desde el punto de vista científico, "porque nos informan con mayor precisión y exactitud que ahora los adelantos científicos de cada país americano, la verdadera orientación de sus autoridades técnicas en todo aquello que se relaciona con la salud pública, y, finalmente, la organización y funcionamiento de sus servicios sanitarios"; y desde el punto de vista práctico, "porque las resoluciones adoptadas por cada una de ellas, se han cumplido en los países adherentes al incorporar a su legislación sanitaria, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones de suma utilidad y aplicación impostergradable".

De acuerdo con el programa ocuparon sucesivamente la tribuna, pronunciando breves alocuciones, los señores Delegados que se encontraban presentes: Doctor Joaquín Llambias, en nombre de la Argentina; Doctor José Montellanos, en nombre de Bolivia; Doctor Raúl Leitao da Cunha, en nombre del Brasil; Doctor Pablo García Medina, en nombre de Colombia; Doctor Mario G. Lebrede, en nombre de Cuba; Doctor Arturo Atria, en nombre de Chile; Doctor Gutavo A. Ruiz, en nombre de El Salvador; señor Enrique Martín, en nombre de Guatemala y Honduras; Doctor J. H. White, en nombre de los Estados Unidos; Doctor Julio Etchebarre, en nombre de México; Doctor Juan Francisco Recalde, en nombre del Paraguay; Doctor Enrique Paz Soldán, en nombre del Perú; y Doctor G. Delgado Palacios, en nombre de Venezuela.

Todos los Delegados saludaron efusivamente a las Autoridades Ejecutivas de la República Oriental del Uruguay y tuvieron frases de elogio para alabar las instituciones científicas y sociales del país que les dispensaba tan fina hospitalidad.

La orquesta ejecutaba el himno de la Nación representada cuando cada uno de los Delegados hacía uso de la palabra. Una vez terminados estos discursos se dió por concluída la sesión inaugural.

*Sesiones ordinarias.*

Las sesiones ordinarias comenzaron el día siguiente a las 16 horas, en el mismo local donde se efectuó la sesión inaugural. La Mesa Directiva quedó constituída así:

Presidente: Doctor Ernesto Fernández Espiro.

Vicepresidentes: Un Delegado por cada uno de los Estados representados.

Secretarios: Para la Sección inglesa el Doctor Gregorio M. Guiteras, de los Estados Unidos; y para la Sección española el Doctor Jaime H. Oliver, del Uruguay, quien había sido Secretario del Comité Organizador, al cual se adjuntaron los Doctores Julio Etcheparre, Gregorio N. Martínez y Federico Abente Haedo.

Terminada la elección de los miembros que debían ocupar los puestos en la Mesa Directiva y habiendo entrado éstos en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente de la Conferencia invitó a los Delegados a ponerse de pie en homenaje a los médicos que habían fallecido después de haber tomado parte en la V Conferencia Sanitaria y citó a todos ellos. El finalizar, el Doctor Gregorio N. Martínez propuso que los Delegados se pusieran en pie en homenaje al Doctor Osvaldo González Cruz, fallecido, Delegado que fué del Brasil a Conferencias anteriores, destacando en una breve alocución los méritos y virtudes del insigne médico brasileño. Disculpando sinceramente el olvido de este nombre, el Presidente puso de relieve su íntima amistad con el finado y su admiración por él, lo que le relevaba de toda sospecha la intencional omisión en homenaje a todos los médicos fallecidos.

Estaban representadas en la Conferencia las dieciseis naciones siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, con un total de treintidós Delegados efectivos y uno nominal. Dejaron de concurrir a la Conferencia tres países que habían asistido anteriormente: Ecuador, Costa Rica y República Dominicana. Casi todos los países estuvieron representados por un Delegado, a excepción de Argentina, Paraguay y Estados Unidos que fueron representados por dos Delegados; Honduras y Guatemala por uno, México por uno nominal y la República Oriental del Uruguay por quince Delegados. Hubo, pues, disminución de tres países y muchos de los países que habían enviado dos Delegados en anteriores Conferencias, no enviaron sino uno a esta última Conferencia.

La nómina expuesta a continuación indica los países concurrentes y sus representantes respectivos:

*Lista de Delegados:*

Argentina: Joaquín Llambias y Gregorio N. Martínez.

Bolivia: José Montellano.

Brasil: Raúl Leitao de Cunha.

Colombia: Pablo García Medina.

Cuba: Mario G. Lebrede.

Chile: Arturo Atria.

Guatemala y Honduras: Enrique M. Martín.

Estados Unidos: J. H. White y Gregorio M. Guiteras.

El Salvador: Gustavo A. Ruiz.

México: Julio Etcheparre.

Panamá: Alfonso A. Martínez.

Paraguay: Juan Federico Recalde y Fernando Abente Haedo.

Perú: Enrique C. Paz Soldán.

Venezuela: G. Delgado Palacios.

Uruguay: Ernesto Fernández Espiro, Jaime Oliver, Joaquín de Salterain, José Mainginou, Angel Gaminara, Rafael Schiaffino, Justo F. González, Luis D. Brusco, Américo Ricaldoni, Alfredo Vidal y Fuentes, Juan A. Rodríguez, Arnoldo Berta, Julio Etcheparre, José Martirene y José Scoseria.

Le presentación de Memorias impresas y de un resumen de las mismas, también impreso, debiendo la lectura de este último no exceder de quince minutos, según las condiciones establecidas en el programa, no se efectuó sino en muy limitada proporción. Sólo llevaron Memorias impresas: Estados Unidos, Perú, Uruguay y Venezuela. Los Delegados de las dos últimas Naciones presentaron, además, un resumen impreso; pero el resumen del Uruguay lo forma un folleto en 16<sup>a</sup>, de 32 páginas, con cuadros estadísticos, el cual no podría leerse en quince minutos, en tanto que el resumen impreso presentado por Venezuela consta de 4 páginas y puede ser leído justamente en quince minutos, como lo establece el programa. Los Delegados de todas las demás Naciones representadas se limitaron a producir un informe verbal, en vez del resumen impreso, extractándolo de documentos impresos aportados al efecto. Algunos de los Delegados no llevaron documentos de ningún género sino pequeñas tesis impresas sobre algún punto especial de higiene y otros una simple colección impresa de leyes sanitarias. En consecuencia, la única Delegación que presentó una Memoria impresa ajustada al programa y un resumen de la misma, impreso y leíble en quince minutos, fué Venezuela.

Todas estas irregularidades en el cumplimiento de lo pautado en el programa tuvieron como consecuencia, la falta de conocimiento y la insuficiente ilustración de cada Delegado respecto a la organización sanitaria, el predominio de las enfermedades infecto-contagiosas y la naturaleza de los métodos usados en los servicios sanitarios para combatirlas, especialmente en aquellos países que dejaron de presentar sus memorias y resúmenes impresos; porque bien se comprende que un simple resumen verbal de una memoria no impresa e inaccesible a cada Delegado durante la Conferencia, no puede dejar en la memoria sino un recuerdo más o menos confuso de los puntos tratados, sobre todo cuando se producen por sesión tres o cuatro exposiciones verbales durante cuatro sesiones.

El único camino apropiado y el que conviene seguir en ulteriores Conferencias, debe ser la más pronta distribución de todas las Memorias y sus correspondientes resúmenes entre los Delegados, cuando éstos lleguen al lugar de la Conferencia o a lo menos con dos o tres días de anticipación al de la sesión en que ha de comenzarse la lectura. Sólo así podrán los Delegados leer y apreciar los diferentes trabajos, meditar y criticar su contenido, formular sus objeciones y pedir aclaraciones al autor sobre cualquier punto interesante. De otra

manera, a semejanza de lo ocurrido en esta última Conferencia, los Delegados no podrán presentar a sus respectivos Gobiernos un informe concienzudo o un resultado definitivo de las adquisiciones sanitarias realizadas por otras Naciones, hasta que no se haya hecho la publicación de las Actas de la Conferencia de la Unión Panamericana, esto es, muy tardíamente y cuando ya haya transcurrido mucho tiempo que los Representantes hayan regresado a sus respectivos hogares.

Para remediar los inconvenientes provenientes de la ausencia de Memorias impresas fué necesario conceder a cada Delegado más de media hora para improvisar un resumen verbal extractado ligeramente de los manuscritos y apuntes. De este modo no fué posible resumir sino tres o cuatro informes en cada sesión, lo cual consumió cuatro sesiones para completar la exposición de todas las Memorias y si a éstas se agregan a la sesión inaugural y a la dedicada a elecciones y designación de comisiones, quedaron apenas dos sesiones libres para presentar el informe de las comisiones sobre los temas propuestos y su discusión por la Asamblea.

Por unánime decisión de la Asamblea fué encargado el Presidente de la Conferencia para que designase las Comisiones que habían de conocer e informar sobre los temas propuestos por los señores Delegados. El Presidente, en consecuencia, según la costumbre establecida en anteriores conferencias, después de consultar la voluntad de los Delegados, designó las Comisiones siguientes:

Comisión de Credenciales:

Doctor Alfredo Vidal y Fuentes.  
Doctor Rafael Schiaffino.  
Doctor José Mainginou.

Comisión de peste bubónica, fiebres eruptivas y tifoidea:

Doctor Carlos Enrique Paz Soldán.  
Doctor Guillermo Delgado Palacios.  
Doctor Julio Etcheparre.  
Doctor Rafael Schiaffino.  
Señor Gustavo A. Ruiz.

Comisión de meningitis cerebro-espinal epidémica, poliomiélitis anterior transmisible y encefalitis letárgica:

Doctor Arturo Atria.  
Doctor Fernando Abente Haedo.  
Doctor Arnoldo Berta.

Comisión de tuberculosis, fiebre amarilla, tracoma y anquilostomosis:

Doctor Raúl Leitao da Cunha.  
Doctor Juan F. Recalde.  
Doctor Mario G. Lebrede.  
Doctor Joaquín de Salterain.  
Doctor Gregorio N. Martínez.

**Comisión de lepra y avariosis :**

Doctor José H. White.  
Doctor José Mainginou.  
Doctor Juan A. Rodríguez.  
Doctor Justo F. González.

**Comisión de Sanidad Marítima y servicio de desinfección:**

Doctor Enrique Carlos Paz Soldán.  
Doctor José Mainginou.  
Doctor Justo F. González.  
Doctor Luis D. Brusco.

**Comisión de Demografía :**

Señor Enrique M. Martín.  
Doctor Américo Ricaldoni.  
Doctor Joaquín de Salterain.

**Comisión de salubridad de las poblaciones :**

Doctor José Montellano.  
Doctor Arturo Atria.  
Doctor José Martirene.  
Doctor José Scoseria.  
Doctor Angel Gaminara.

**Comisión de gripe y tifo exantemático :**

Doctor Guillermo Delgado Palacios.  
Doctor Arturo Atria.  
Doctor José Montellano.

**Comité ejecutivo :**

Doctor Gregorio M. Guiteras.  
Doctor Joaquín Llambias.  
Doctor Pablo García Medina.  
Señor Enrique M. Martín.  
Doctor Ernesto Fernández Espiro.  
Doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

No será posible formar juicio cabal de la suma de los adelantos en higiene pública y de las adquisiciones sanitarias aportada a la conferencia por las Delegaciones de los diferentes países hasta que no se haya hecho la publicación de las actas y Memorias de la VI Conferencia, como se ha acostumbrado hasta ahora, bajo los auspicios de la Unión Panamericana. Sólo fueron accesibles a la lectura y consiguiente meditación, las Memorias impresas de cuatro países: Estados Unidos, Uruguay, Perú y Venezuela. Aún cuando sean muy interesantes las Memorias de los dos primeros países, en lo que se relaciona a enferme-

dades generales, tales como tuberculosis, fiebre tifoidea, sífilis, fiebres eruptivas, gripe pandémica, las condiciones de zona y clima excluyen todas aquellas enfermedades netamente tropicales, cuyo conocimiento y manera de combatirlas atañe directamente a Venezuela. En este sentido, sólo nos queda como única fuente de información, la Memoria impresa del Perú, cuya lectura, fuerza es confesarlo, no nos aporta ninguna nueva orientación sanitaria: La peste bubónica, desde 1903 hasta 1917, ha ocasionado más de 6.000 defunciones de los 12.000 casos ocurridos en el país, y hoy existe en Lima, en el Callao y en muchas otras poblaciones costaneras. Hace ya cerca de dos años que esta misma enfermedad ha quedado prácticamente extinguida en Venezuela: durante los doce años que reinó epidémicamente, desde 1908 hasta 1920, el número total de casos inscrito en las estadísticas es muy reducido, mucho menos de la décima parte de los sucedidos en el Perú; y aún cuando la enfermedad ha intentado propagarse a otras poblaciones del interior del país, los procedimientos empleados para combatirla y detenerla en *campo raso* bien podrían citarse como un modelo de eficiencia sanitaria.

La tuberculosis ha alcanzado en Lima una rata de mortalidad muy elevada, 78,6 por 10.000, cifra ésta mucho mayor que la rata de mortalidad por la misma enfermedad en Caracas, que se consideraba como una de las más altas, en las capitales de Repúblicas, situadas en mesetas elevadas o altiplanicies en la América Tropical. En cambio, si se compara la rata de mortalidad por las enfermedades respiratorias, entrando a figurar en este número, la tuberculosis pulmonar, bronquitis, pulmonía y tosferina, se observa que Caracas es la más favorecida, y que la rata de mortalidad por estas enfermedades aumenta con la altura, desde 57,4 en Caracas hasta 137, como sucede en La Paz, Bolivia.

La fiebre amarilla ha venido a desaparecer últimamente en el Perú en agosto de 1920, después de la campaña sanitaria dirigida por el eminente higienista William C. Gorgas. La malaria existe hoy en Lima y en sus valles circunvecinos. Los leprocomios son desconocidos en ese país; y ha sido en data reciente cuando el Congreso ha dictado una ley para dotar de agua potable, desagües y pavimentos a la ciudad capital de Lima y a otras 30 poblaciones más.

Al autor del presente informe le habría sido sumamente satisfactorio poder ofrecer un resumen completo y una apreciación comparativa de todas las adquisiciones sanitarias efectuadas en cada país, especialmente de aquellos que se encuentran en las mismas condiciones de zona y clima que Venezuela; pero por la causas anotadas, esto es, por la ausencia de datos escritos y dignos de fe, se ve obligado a extractar de las notas tomadas de los resúmenes verbales producidos por los señores Delegados, un recuento sencillo de los adelantos higiénicos de importancia que fueron mencionados en la VI Conferencia Sanitaria Internacional de 1920.

1° La eficacia bien comprobada que ha mostrado poseer la vacunación antitífica en los casos de focos epidémicos de fiebre tifoidea, para inmunizar las poblaciones amenazadas, sin dejar por eso de tomar las medidas higiénicas generales aconsejadas en tales casos para detener la contaminación por el germen infectivo de los medios transmisores.

2° El decidido valor curativo y por consiguiente preventivo, sanitariamente hablando, del moderno tratamiento de la lepra por los derivados etílicos del aceite de chaulmugra.

3° La ineficacia de todas las medidas sanitarias conocidas para impedir la invasión y detener la propagación de la gripe pandémica, a no ser por la clausura absoluta de todos los puertos marítimos de un país, durante los pocos días que dura el peligro inminente del contagio, como sucedió en Venezuela cuando se libró de la segunda pandemia de gripe, en los cortos días en que ésta invadió a los Estados Unidos, al Uruguay, a Cuba, a Panamá, y a otros países. La mortalidad por esta segunda pandemia de 1919, en los Estados Unidos, según datos estadísticos oficiales, fué mayor que la de la pandemia de 1918. Según datos estadísticos también, la mortalidad por la gripe en el Uruguay fué mayor en la pandemia de 1919 que en la de 1918.

En consecuencia de lo expuesto, la incomunicación marítima, tal como fué practicada en Venezuela por la actual Dirección de Sanidad, es el único camino racional para salvar a un país del contagio de la gripe pandémica, dadas la ineficacia de las medidas sanitarias conocidas y la insuficiencia de nuestros actuales conocimientos sobre la naturaleza del contagio.

4° La preferencia que generalmente se ha acordado al ácido cianhídrico como el agente más enérgico y seguro para la destrucción de los roedores, chinches, pulgas y otros insectos, en casos determinados, tales como la bodega de los buques infestados, almacenes, etc.

5° No existe hoy la idea de emprender nuevas campañas sanitarias, a semejanza de la realizada en 1910-1914 contra la anquilostomosis por la Comisión Rockefeller en cooperación con otras instituciones sanitarias: la tendencia actual consiste más bien en abrir una campaña más general, la del *saneamiento rural*, colocando en puesto prominente la construcción gradual y apropiada a la región, de letrinas higiénicas, para las quintas, predios rurales y caseríos, que el simple establecimiento de clínicas gratuitas para el tratamiento de la enfermedad. Este modo de proceder persigue un fin más amplio, pues no sólo va encaminado a combatir la anquilostomosis, la fiebre tifoidea, la disenteria y otras parasitosis, sino que aspira a conseguir resultados más duraderos y por ende menos dispendiosos en dinero y en salud. En Río de Janeiro, la campaña sanitaria se inspira en esta norma estadounidense, habiéndose obtenido una disminución de la mortalidad por anquilostomosis en un cincuenta por ciento.

6°—La tuberculosis continúa siendo un angustioso problema mundial. En los Estados Unidos, la tuberculosis ocasiona 200.000 defunciones cada año, y se calcula que existe siempre presente más de un millón de casos de tuberculosis en sus variadas formas, preparándose para morir. No obstante, la lucha emprendida por esta Nación, que enarbola más en alto que ninguna otra el pabellón sanitario, no ha quedado estéril, y hoy se ha comprobado que la rata de mortalidad ha descendido el número de puntos suficientes para afrebatar a la tuberculosis el primer puesto que tenía como causa de muerte, habiendo sido sustituida en él por las enfermedades del corazón y de las arterias. Lo que importa consignar aquí es que esta disminución y desplazamiento se deben en gran manera al mejoramiento general en las condiciones de vida y de trabajo, más bien que a medidas antituberculosas. Es indudable que los llamados métodos convencionales, esto es, aquellos encaminados a reducir el contagio, deben continuar poniéndose en práctica, tales como los sanatorios, hospitales, dispensarios, clínicas y casas especiales para enfermos, la imposición de medidas disciplinarias contra la expectoración diseminada, etc.; pero hoy, la convicción

que cada día gana más adeptos, es la de que todas las medidas encaminadas a mejorar la salud general por el atinado empleo de los medios higiénicos y naturales, tales como la luz solar, el aire libre y puro del campo, la buena alimentación, el reposo o el ejercicio moderado, o de los medios sociales y económicos, tales como seguros contra la miseria o las enfermedades, las sociedades cooperativas para abaratar los medios de subsistencia o las asociaciones obreras para reglamentar el trabajo o rehuir los vicios, etc., constituyen asimismo factores antituberculosos de primera importancia.

Reducir el contagio oponiéndose a la diseminación del germen bacilar o fortalecer el organismo fortificando las defensas para convertirle en inaccesible al mismo germen: estas son las dos grandes normas de higiene pública seguida por los diferentes países en su lucha contra la peste blanca. Inglaterra ha adoptado de preferencia la última norma y de pocos años a esta parte los Estados Unidos: los ingleses han rebajado en los últimos cuarenta años la mortalidad por tuberculosis en un cincuenta por ciento, y los higienistas norteamericanos reconocen que a ella se debe el avance alcanzado en la última década. Si se piensa que la infección es prácticamente universal y que cada adulto es un caso de tuberculosis en potencia si no en presencia, se concibe que el plan antibacilar tiene que resultar insuficiente si no imposible. El hecho es que las estadísticas citadas en la Memoria de los Estados Unidos indican ganancia, en tanto que las mencionadas en la Memoria del Uruguay, país imbuído particularmente en la lucha antituberculosa por la reducción del contagio bacilar, marcan un incremento firmemente creciente, que el autor de la Memoria se abstiene prudentemente de comentar.

7°—La malaria o paludismo azota también una gran parte del extenso territorio de los Estados Unidos, ocasionando más o menos 8 millones de casos cada año. Esta enorme morbilidad se traduce por una pérdida económica de más de 800 millones de dólares. Hoy puede establecerse que el desarraigo de la malaria de una localidad determinada constituye un problema ya resuelto de hidrología sanitaria. El lado económico del mismo problema es el que aún no está resuelto, porque, como se concibe fácilmente, cuando se trata de vastos territorios poco poblados, no sería posible exigir del Gobierno el saneamiento de los terrenos. En este caso no se trata de un simple saneamiento, sino de una verdadera transformación agrícola y pecuaria en grande escala, que redundará a la larga en beneficio de las poblaciones, siendo a éstas a las que incumbe realizar la transformación territorial, dada la excesiva magnitud de la empresa. El papel de la Sanidad Nacional está claramente indicado y es un deber de ella el cumplirlo: él debe reducirse a inducir a las poblaciones a que por sí mismas procedan al desarraigo de la malaria demostrándoles que la empresa es no sólo posible sino fácil, eligiendo en el seno de los territorios bien infestados localidades de suficiente extensión para librarlas del paludismo por medio de una campaña de experimentación.

8°—El plan iniciado por el Cirujano General del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos durante la Guerra Mundial, con el fin de aumentar la eficiencia nacional protegiendo la salud de los ciudadanos americanos aptos para el servicio militar, contra las enfermedades venéreas, ha continuado desarrollándose después de la guerra y cada vez se perfecciona más en su roce contra las dificultades de la práctica. Hoy constituye un vasto plan de defensa social

e individual muy complicado, cuyas bases fundamentales consisten en considerar las enfermedades venéreas como enfermedades denunciabiles, y sus casos susceptibles de ser cuarentenados mientras dura su curación. Aún cuando este hermoso mecanismo está muy bien trazado y mejor ejecutado, y ya comienza a producir excelentes resultados, no parece que este sistema pueda servir de modelo para implantarlo en Venezuela, porque las condiciones étnicas y sociales son tan diferentes entre nosotros que ellas se opondrían abiertamente a su buen éxito: un plan como ese, donde se prescinde de reglamentar la prostitución, y en el cual se presupone una sumisión incondicional a los consejos del médico y a las reglas dictadas por las autoridades sanitarias, sería completamente extraño en nuestro país. El plan, sin embargo, está tan bien concebido y lleva tan a fondo la comprobación de los casos existentes, su diagnóstico, tratamiento, movimientos de personas de una localidad a otra, confinamiento en los hospitales, curación forzada o aun prisión en la cárcel si fuere necesario, que bien merece una seria consideración de nuestras autoridades sanitarias, a fin de que puedan tomar de él algunas de sus partes, sobre todo aquellas que podrían asimilarse naturalmente a nuestras costumbres o necesidades.

Podría presentar aún varias innovaciones en materia de Legislación Sanitaria, muchas de las cuales podrían, tal vez, ser utilizables en Venezuela, pero esta exposición se alargaría demasiado.

*Resoluciones adoptadas.*

Las Resoluciones adoptadas como resultado final de los trabajos de la VI Conferencia Sanitaria Internacional, han sido muy numerosas. Algunas de ellas ofrecen un gran valor, el cual se revelará a la simple consideración de su enunciado. La trigésima quinta resolución es muy importante, porque radicando la Oficina Informadora de cada país en la Dirección de sus Servicios Sanitarios, será posible obtener informes regulares de cada país, cosa que hasta el presente no había podido conseguirse. Y la quincuagésima séptima, relativa a la reorganización de la Oficina Sanitaria Internacional de Washington, establece que será publicado un boletín mensual con el nombre de "Informes Mensuales de Sanidad Pan Americana de la Oficina Sanitaria Internacional", hecha en inglés y en español, y prorrateada por los diferentes Gobiernos adherentes.

Hay que advertir muy especialmente que la segunda resolución presentada por la Delegación venezolana, ha aparecido incompleta en la forma en que ha sido publicada, defecto del cual es fácil imponerse si se consultan las consideraciones expuestas en la página 19, relativas a la idea encerrada en esta resolución. Estando en Nueva York, de regreso a Venezuela, el Delegado exponente tuvo oportunidad de escribir al Director de la Oficina Sanitaria Internacional en Washington, con el fin de subsanar el error. Antes de presentar la lista de las Resoluciones adoptadas me permitiré transcribir la segunda Resolución, tal como fué escrita y tal como ha debido aparecer, a fin de que pueda comparársela con la que aparece incorporada en la lista general:

"Recomendar a los Gobiernos de los países situados en la América Tropical, que tienen ciudades situadas en mesetas elevadas, a que lleven una estadística minuciosa de la mortalidad por tuberculosis pulmonar, bronquitis, pulmonía y tosferina; y al mismo tiempo a que anoten detalladamente las circunstancias climatéricas, geográficas, topográficas, higiénicas, microbiológicas, de habitación, de alimentación, etc., reinantes en la localidad. Los resultados de estas

investigaciones, centralizados y catalogados en la Oficina Sanitaria Internacional de Washington, servirán para averiguar la causa de las grandes diferencias que existen en el predominio de las enfermedades respiratorias en las mencionadas ciudades.

La lista general de las Resoluciones adoptadas es la siguiente:

*Convención Sanitaria de Washington.*

Fué una resolución adoptada por la Asamblea, en vista de no estar comprendida esta Convención en los números del programa, el no discutir nada relativo a ella, resolución ratificada por el Presidente de la Conferencia. Esto no fué obstáculo para que el Delegado de Cuba presentase algunas modificaciones relativas a la fiebre amarilla, y tampoco para que esta Delegación consiguiese en Secretaría, para ser enviado a Washington, un Proyecto de Convención Sanitaria Internacional elaborado muy atinadamente por el Director de Sanidad Nacional.

*Sesión de clausura.*

En esta sesión, que acaeció en el mismo Salón de Actos Públicos de la Universidad de Montevideo, se leyeron las Resoluciones adoptadas, se proclamó la Sede de la próxima VII Conferencia, la cual sucederá en la ciudad de la Habana, capital de la República de Cuba, y por fin se concedió la palabra al Delegado de la Argentina para que diese las gracias en nombre de las demás Delegaciones al Gobierno, a las Autoridades Sanitarias y a la Delegación de la República Oriental del Uruguay por la deferencia y cultura con que habían sido recibidos.

*Atenciones prodigadas a los Delegados.*

Después de transcurridas la reunión preliminar y la sesión inaugural, según queda descrito, los señores Delegados fueron repetidamente obsequiados con varios banquetes y festejos, que, prodigados con tanta cordialidad como cultura, hicieron transcurrir muy agradablemente los cortos días que duró la Conferencia.

Lo más interesante para los que visitamos la espléndida ciudad de Montevideo, la Perla del Plata, la bellísima e higiénica metrópoli, poético trasunto de la vieja cultura europea y de su delicioso clima templado a las libres tierras americanas, fué indudablemente las excursiones y visitas que tuvimos oportunidad de hacer, guiados y representados en todas ellas por el sabio cuanto amable y sencillo Presidente de la Conferencia, Doctor Ernesto Fernández Espiro, a los distintos institutos relacionados a la higiene pública y a la principal industria del país, la cría. Recordamos la visita a la maternidad, al vasto hospital italiano, a la Casa de Desinfección "Doctor Gustavo Honoré". La visita a la Escuela de Veterinaria, que nos sorprendió por sus riquísimos museos de anatomía normal y patológica, al Hospital "Fernín Ferreira", y al Sanatorio y Dispensario número 1 "Doctor Joaquín de Salterain" de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. El paseo que mayores recuerdos dejará en la mente de todos los Delegados y en el cual se gastó todo el día del jueves 16 de diciembre, fué la excursión a la Estación Sanitaria de la Isla de Flores (punto de reunión de la Capitanía General del puerto) y el almuerzo ofrecido en la Estación por la Delegación del Uruguay. Si agregamos a estas excursiones científico-higiénicas,

las visitas al Frigorífico Swift (donde se benefician de 1.000 a 2.000 reses al día), a la Usina Incineradora de Residuos Domiciliarios y a la Escuela de Agronomía, habremos terminado de referir la serie de instituciones, que en su género, no tienen nada que envidiar por su eficacia y organización, a sus similares de cualquier otro país.

Esperando que mis mejores esfuerzos hayan logrado alcanzar buen éxito en el cumplimiento de la honrosa misión que el Gobierno Nacional tuvo a bien conferirme, aprovecho, Señor Ministro, esta oportunidad para presentar a usted los sentimientos de mi más alta consideración.

Atento y seguro servidor,

G. DELGADO PALACIOS.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

*Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa.*

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Buenos Aires.

Número 17.

Buenos Aires: 31 de mayo de 1921.

*Comunicación del Instituto Internacional  
de la Fiebre Aftosa.*

Señor Ministro:

Tengo el agrado de remitir a usted copia de una carta que acabo de recibir del Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa y de un Proyecto de creación de dicho Instituto.

En la referida carta me pide la Comisión Organizadora, envíe el mencionado proyecto a usted para que asegure la adhesión de nuestro Gobierno a la realización de la plausible iniciativa del Congreso Internacional de la Fiebre Aftosa.

Soy de V. E. atento s. servidor,

G. SCHLOTTMAN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa.

Buenos Aires: 30 de mayo de 1921.

*Señor Cónsul de Venezuela, Don G. Schlottmann.*

Capital.

Distinguido Señor:

Tengo el agrado de comunicarle que con fecha mayo 12 fué mandado a los Representantes Diplomáticos de los países que tomaron parte en el Congreso Internacional de la Fiebre Aftosa, celebrado en Buenos Aires en octubre de 1920,

copia del Proyecto de Creación del Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa, que fué aprobado por la Comisión Organizadora del referido Instituto, que tengo el honor de presidir.

El tiempo transcurrido desde la realización del Congreso no ha hecho sino confirmar la conveniencia e importancia del futuro Instituto, para combatir sistemática y eficazmente esa epizootia.

En consecuencia tengo el agrado de remitirle, adjunto, el Proyecto para que se interese en su favor y asegure la adhesión del Gobierno de su país a la realización de la iniciativa del Congreso Internacional de la Fiebre Aftosa, que se realizó como consecuencia del Congreso Sud-Americano de Lechería al que usted tomó parte como Delegado oficial de aquél.

Con este motivo me es grato saludar a usted con mi mayor consideración.

P. BERGÉS, Presidente.

*A. Vantillaro*, Secretario.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 802.

Caracas: 3 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

En nota fechada en 31 de mayo último, número 17, dice a este Despacho el Señor Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires, lo siguiente:

“Tengo el agrado de remitir a usted copia de una carta que acabo de recibir del Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa y de un Proyecto de creación de dicho Instituto.

En la referida carta me pide la Comisión Organizadora envíe el mencionado proyecto a usted, para que asegure la adhesión de nuestro Gobierno a la realización de la plausible iniciativa del Congreso Internacional de la Fiebre Aftosa”.

Y tengo la honra de remitir a usted los anexos a que se refiere la preinserta nota, a los efectos de la respuesta que debe dar este Despacho al mencionado funcionario consular.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Dirección de Sanidad Nacional.

Número 1.367.

Caracas: 12 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra referirme a su oficio de 3 de octubre próximo pasado, marcado con el número 816, D. de P. C., por el cual solicita usted de esta Dirección, un informe acerca de la adhesión propuesta a Venezuela al proyecto de creación del Instituto Internacional de la Fiebre Aftosa.

De los documentos que usted se sirvió acompañar y de otros antecedentes igualmente consultados por el suscrito, despréndese, en concepto de esta Dirección, que el proyecto de creación de aquel Instituto es asunto recomendable para todo país que como Venezuela, ha de preocuparse por la defensa contra un azote que vendría con eventualidad muy probable a menoscabar su riqueza pecuaria.

La utilidad y conveniencia en proyectos de esta índole no es, prácticamente, para cada país signatario, una consecuencia inmediata de su realización; pero la alta trascendencia de un acuerdo internacional para prevenir o aminorar los estragos de una epizootia de tan tremendos alcances como la fiebre aftosa, hace resaltante el interés porque a él se adscriban Naciones que como la nuestra, resguardarán de esa manera importantes productos de consumo y exportación.

En principio, pues, por las consideraciones contenidas en este oficio, la adhesión de Venezuela al proyecto que me contraigo, puede tenerse como recomendable a la superior resolución del Ejecutivo Federal; pero como éste habrá de estudiar el asunto en todos sus otros aspectos, permítome insinuar que la incorporación de Venezuela a dicho proyecto implica el aporte de sumas de bolívares, así para los gastos de construcción e instalación del Instituto como a los de su sostenimiento, sumas que pudieran destinarse quizás a los gastos de una campaña preventiva contra la epizootia, aprovechando al efecto lo que de los procedimientos y métodos del Instituto se juzgue adaptable a nuestro medio.

Dios y Federación.

L. G. CHACÍN ITRIAGO.

—  
*Conferencia Internacional del Trabajo.*  
—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Número 34.

22 de enero de 1921.

*Se difiere la reunión de la Conferencia  
Internacional del Trabajo.*

Señor Ministro:

Con fecha 19 de los corrientes me exige el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, de Washington, que trasmita a usted el siguiente cablegrama recibido ese día del Director de la Oficina Internacional del Trabajo:

“La Conferencia Internacional del Trabajo ha sido diferida para octubre. Sírvase informar a todos los miembros latinoamericanos.

*Albert Thomas.”*

Tengo, pues, el honor de hacer a usted la participación solicitada.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Sociedad de las Naciones.—Oficina Internacional del Trabajo.

Dirección Telegráfica: Interlab Genève-Suisse.

Número D. 603|009.

Genève: 2 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Por carta fechada el 27 de agosto último, tuve el honor de comunicaros el orden del día de la tercera sesión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, y de haceros saber que la fecha de apertura de esta sesión había sido fijada para el 4 de abril de 1921. Por carta fecha 4 de noviembre, tuve el honor de someteros diversas consideraciones relativas a la designación de los Delegados y Consejeros técnicos para esta sesión.

Como consecuencia de estas comunicaciones tuve el honor de informaros que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que, según los términos del artículo 400 del Tratado de Versalles, está encargado de establecer el orden del día de las sesiones de la Conferencia, decidió, en el curso de su 6ª sesión que acaba de celebrar en Ginebra del 11 al 14 de enero último, diferir la fecha de apertura de la 3ª sesión de la Conferencia para el mes de octubre de 1921.

El Consejo, que ya había considerado esta eventualidad, en una sesión anterior, estuvo unánime en creer que cierto plazo permitiría asegurar una vez más profunda preparación de los trabajos de la Conferencia. Ha pensado, en efecto, que los informes preparados por la Oficina Internacional del Trabajo, sobre las diferentes cuestiones inscritas en el orden del día deberían ser comunicadas con alguna anticipación a los Gobiernos, a fin de que les fuera posible estudiarlas antes de la apertura de la sesión.

Al dirigiros los cuestionarios preparados por la Oficina Internacional del Trabajo sobre los diferentes puntos de este orden del día, tuve el honor de exigir el envío de vuestra respuesta antes del 1º de marzo de 1921. A pesar del diferimiento de la fecha de apertura de la sesión para el mes de octubre, me permito insistir para que la fecha mencionada arriba, de 1º de marzo de 1921, permanezca salvo el caso de imposibilidad material, como último plazo para la transmisión de vuestras respuestas. El lapso suplementario de seis meses, decidido por el Consejo de Administración, tiene por objeto exclusivo asegurar la mejor preparación de la Conferencia. Para permitir como os lo he indicado, la comunicación a los Gobiernos de las relaciones preparadas por la Oficina a consecuencia de estas respuestas, sería necesario que los informes estuviesen listos a comienzos de julio cuando más tarde, y por ello insisto en que las respuestas lleguen a la Oficina desde el mes de marzo.

Retardando de esta manera la fecha de inauguración de la 3ª sesión de la Conferencia, el Consejo de Administración ha mantenido en su integridad el orden del día que ya había establecido.

Muchos de sus Miembros han hecho, sin embargo, valer que ciertas materias distintas del orden del día, tal como había sido primitivamente redactado, tenían una comprensión demasiado vasta y trataban en realidad sobre materias

diversas. Sobre todo, ciertos grandes Estados han hecho notar que el número de consejeros técnicos, limitado a dos por Delegación por cada materia distinta, era de todo punto insuficiente.

El Consejo ha estimado que tal era el caso en particular para las cuestiones agrícolas que formaban primitivamente el segundo punto del orden del día y que agrupaban en efecto cuestiones muy distintas. Para atender a estas quejas sin cambiar el nombre ni la forma de las cuestiones, el Consejo ha creído útil precisar la manera como ellas podrían distribuirse mejor.

Ha pensado igualmente, que convenia separar las dos cuestiones de higiene industrial que antes habían sido reunidas bajo el número 3 del orden del día y que exigen el concurso de técnicos de orden diverso; la primera (carbón) atañe a los bacteriólogos, la segunda (prohibición del empleo de albayalde) corresponde a los toxicólogos.

El orden del día de la 3ª Conferencia, de que hallaréis aquí el texto definitivo, sería, pues, exactamente repartido tanto por el número máximo de consejeros técnicos, como por la organización de los trabajos de la Conferencia en ocho materias distintas, correspondiendo a cada una dos consejeros técnicos por Delegación.

Agradecería que os sirviérais avisarme el recibo de la presente comunicación.

Aceptad, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

ALBERT THOMAS.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

*Orden del día de la Tercera Sesión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.*

- 1º Reforma de la Constitución del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.
- 2º Adaptación de la resolución de Washington, concerniente a la reglamentación de las horas de trabajo, al trabajo agrícola.
- 3º Adaptación al trabajo agrícola de las otras resoluciones de Washington:
  - a) Medios de prevenir la cesantía y de remediar sus consecuencias.
  - b) Protección a las mujeres y a los niños.
- 4º Medidas de protección especiales para los trabajadores agrícolas:
  - a) Enseñanza técnica agrícola;
  - b) Alojamiento y dormitorio de los trabajadores agrícolas;
  - c) Garantía de los derechos de asociación y de coalición;
  - d) Protección contra los accidentes, la enfermedad, la invalidez y la vejez.
5. Desinfección de las lanas contaminadas por los esporos carbonosos.
- 6º Prohibición del empleo del albayalde en la pintura.
- 7º El descanso semanal en la industria y el comercio.
- 8º
  - a) Prohibición de emplear a toda persona menor de 18 años en el trabajo de los pañoles y de las fraguas.
  - b) Visita médica obligatoria a los niños empleados a bordo de los buques.

(CALOGRAMAS - TRADUCCIÓN)

De Ginebra a Caracas, 5 de octubre de 1921.

*Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Tercera sesión Conferencia Internacional Trabajo abrirá 25 octubre próximo Ginebra. Me permito encarecer importancia presencia de una Delegación de Venezuela.

Si difícil enviar ahora Delegación, sugiero posibilidad designar una o varias personas ya actualmente en Europa.

ALBERT THOMAS.

Caracas: 7 de octubre de 1921.

*Señor Director de la Oficina Internacional del Trabajo.*

Ginebra.

César Zumeta representará Venezuela Conferencia próxima.

I TRIAGO CHACÍN, Ministro Exteriores.

De Ginebra a Caracas, 11 de octubre.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Agradecido por vuestro telegrama relativo al nombramiento de Delegados a la Tercera Conferencia Internacional del Trabajo.

ALBERT THOMAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 1.383.

Caracas: 7 de octubre de 1921.

*Ciudadano César Zumeta.*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República y Resolución de este Ministerio de esta fecha, ha sido usted nombrado para que represente a Venezuela en la tercera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuya apertura se efectuará el 25 de este mes.

Dios y Federación.

P. I TRIAGO CHACÍN.

Société des Nations.—League of Nations.—Conference Internationale du Travail.—International Labour Conference.

Ginebra : 23 de diciembre de 1921.

Señor Ministro :

La Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, inaugurada el 25 de noviembre por M. Arthur Fontaine, Presidente del Consejo Administrativo de la Organización Laborista, congregó cerca de cuatro centenares de representantes de Gobiernos, patronos, obreros y técnicos de treinta y nueve naciones, ocho de las cuales eran americanas.

Al instalarse, en 1919, esta gran asamblea, en Washington, traía incertidumbre a los ánimos, fuera del indeciso amanecer de una nueva era, la ausencia de tres Estados que, juntos, restaban la anuencia de más de cuatrocientos millones de humanos a las conclusiones de aquel parlamento y que cuentan entre las mayores entidades económicas del globo. Sentíase, en cambio, que los impelía a todos el ímpetu de una grande esperanza de remedio a males entonces presentes y presentidos. Los movía el intento de que de allí surgieran modos de conciliación y de fé indispensables a la faena reestructora de que estaba y está necesitado el mundo.

En la Conferencia de Ginebra estuvieron vacantes los puestos de las delegaciones estadounidense y rusa, floja en tendencia y firmeza la unidad de propósito de 1919 y entibiado el fervor que entonces los impulsaba a la sociedad y acercamiento. Necesario efecto de la guerra económica que conmueve al mundo, circuló agrio soplo de particularismo nacionalista y gremial en el ambiente. Impacienta a los obreros lo esquivo del proceso de ratificación de los convenios propuestos en Washington y en Génova: atribuyen los industriales, en gran parte, a las reivindicaciones sindicalistas la parálisis del intercambio mundial y oponen los Estados, dispuestos a convenir en una reforma, a que se les pauten modos inflexibles de ponerla en práctica sin tener en cuenta peculiares circunstancias nacionales.

El Presidente de la Confederación Helvética, M. Schultheiss, que solemnizó con su presencia y su palabra la sesión inaugural, recordó que "múltiples intereses antes favorables a grandes reformas, ya no las desean. La balanza, dijo, amenaza inclinarse demasiado al otro platillo. Motivos de orden material tienden al predominio y a aniquilar los factores morales, que no han de ser menospreciados en política social." Y en la sesión de clausura hubo de decir el Delegado brasileiro, señor da Silva Braga, "a menudo los antagonistas se preocupan en primer término de los intereses en juego y, por ésto, una u otra de las partes han hecho olvidar un tanto los intereses que les son comunes."

A pesar de estos y otros razonamientos que ocurrirá señalar, reflejos inevitables del anormalísimo presente, la Conferencia ha comprobado tercera vez, que instrumentos de poderosa eficacia para la solución de los mayores problemas sociales, son la Organización Internacional del Trabajo, su Oficina de Ginebra y estas periódicas reuniones, encaminadas, como lo observó el dantoniano Jouhaux, representante de los obreros franceses, a nombre del hoy tercer estado, "a darle mayor estabilidad a la sociedad humana."

Es que los desacuerdos revelaban todos una causa más recóndita que la de fugaces motivos circunstanciales. Grandes y pequeñas naciones de todos los continentes, hicieron constar o sentir la imposibilidad de conformar determinados casos de orden interno a normas escritas que creen obligación internacional. Francia, Suiza, Dinamarca, Alemania y otras, en materia de reglamentación agrícola: la Gran Bretaña, siempre a la avanzada en estos progresos, no pudo suscribir la simple recomendación de darle nueve horas consecutivas de reposo nocturno a labriegos de 14 a 18 años, por no consentirlo cierto número de labores de estación: Chile negó su voto alguna vez, por estar más avanzada su ley nacional que la propuesta; en punto de garantir veinticuatro horas de reposo semanal, hubo de resolverse que cada Estado formule la lista de excepciones y limitaciones a tal práctica.

A estos problemas de heterogeneidad y por no acercarse a ellos en actitud despreocupada, sino recelosa, ni con ánimo cooperativo, sino, acá de contaduría, allá de menudas políticas, siguieron otros originados en el yerro de achacar a obstruccionismo hostil lo que proviene de obvia disparidad de condiciones. "Todos los Estados no europeos aquí representados, aseguraba el férvido Baldessi, Delegado obrero italiano, forman un bloque atravesado a las medidas de progreso social ampliamente adoptadas en Europa; pero en tratándose del Consejo de Administración, todos ellos proclaman su derecho a participar en el Gobierno de la Oficina, gobierno que ha de reservárseles a los más avanzados, no a los remisos y retrógrados. "El Presidente de la Unión Agrícola del Transvaal veía "relegados a intereses transitorios y secundarios, los muy superiores de la Institución" y se declaró dispuesto a desinteresarse de ésta "si no se apartaba de la rutina y batahola de meras consideraciones políticas".

El Delegado obrero sudafricano imputaba a prejuicios gremiales el fenómeno de "mayorías regidas por minorías, temerosas de que la asociación zozobre si no resultan protegidas ciertas tendencias de los grupos".

El movimiento de defensa contra las enfermedades profesionales, generosamente alentado en Washington, fué aquí aplazado, cuanto a la lucha contra el ántrax, y contenido respecto al saturnismo, por expresos motivos económicos. La propuesta de que "los menores sólo trabajaran, en los campos, fuera de horas escolares y en faenas leves de cultivo y cosecha", fué aprobada por treinta y nueve contra treinta y tres votos. "Si se quiere llegar a arreglos internacionales, declaró el primer Delegado japonés, guardémosnos de incurrir en utopía; hay medidas impracticables, si no se les deja holgura y plasticidad para acomodamiento".

Era indispensable ilustrar con los hechos que estas citas revelan y desde ahora, cómo, aparte lo adverso del momento, que exaspera impaciencias y avideces y distiende en vez de apretar la malla conectiva que un natural proceso de defensa orgánica tiende a crear entre las naciones; cómo, descontando ese factor, revelaba el debate lo prematuro de los mejores esfuerzos en el sentido de legislación coordinada entre los pueblos, mientras la Conferencia sea, más un conglomerado plurinacional, que el organismo internacional en que ha de transformarse. El conocido y hondo postulado de Ruskin, oportunamente traído por el Presidente del Cuerpo a su discurso inaugural: "No son los mares, sino las ignorancias las que distancian las naciones", define la naturaleza del mal que demanda cura.

Al tratarse de la reforma del Consejo: de la aplicación de principios reconocidos en convenios y recomendaciones: del cumplimiento del artículo 389 del Tratado de Versalles, cuanto al proceso de formación de las delegaciones, hubo de verse que estos y otros asuntos exigen acuerdo previo sobre puntos fundamentales.

Es uno de ellos esclarecer si el mero accidente geográfico ha de considerarse determinante al fijar el derecho de participación de los Estados en el Gobierno de la Asociación mundial del trabajo, o si este criterio ha de atemperarse a las novísimas tendencias democráticas de cooperación internacional a fines de cultura y de progreso. Otro, la definición social del término industria, a objeto: primero, de precisar si designa exclusiva o preeminentemente los procedimientos de extracción, transformación y adaptación fabril, o si comprende y da categoría para las faenas de cultivo, cría, recolección y apresto de abastecimientos naturales, que constituyen especial dominio de la agricultura: segundo, si al estudiar las soluciones que a la Asociación del Trabajo competen, han de tenerse en cuenta, para conciliarlos, los intereses, en suma correlativos, de los países fabriles y de los agrícolas.

Se procede ahora sobre la hipótesis de que, por accidentes físicos o de otra naturaleza, hay "países en condiciones especiales", en cuyo favor deban admitirse excepciones; de varias citas ya anotadas, que fuera fácil multiplicar, resulta que todos los países están en *condiciones especiales*, respecto a la observancia de este o aquel principio general de régimen del trabajo, y que estas diferencias, sobre todo cuando son de monta, provienen de faltas y sobras compensables unas con otras dentro del más riguroso concepto del interés mutuo, mediante procesos de cooperación y adaptación armonizadoras, fuera de los cuales se está, o camino a la utopía señalada por el Delegado japonés, o camino a la violencia, para evitar la cual fueron creadas y deben vivir esta Organización y su Gobierno, Oficina y Asambleas.

Hasta tanto se establezcan estas bases internacionales resultará incoherente el esfuerzo hacia la unidad de legislación en la varia multiplicidad de circunstancias y aspiraciones, porque no les es dable a unos Estados legislar de antemano respecto a situaciones no creadas aún en su territorio, ni conformar éstas, o las ya resueltas, a fórmulas necesarias en donde tales situaciones asumen formas angustiosamente agudas; ni es el mismo el caso donde huelgan en vacancia capitales o brazos, que donde lo que sufre de análoga ociosidad forzosa, son tierras y oportunidades de producción necesitadas de aquellos elementos; ni puede uno de los dos órdenes de Estados ejercer la suprema dirección de negocios mundiales de común importancia correlativa, en que ambos son partes *inter pares*.

De ahí que sea esencialísimo para la vida y universal utilidad de la Organización del Trabajo, crear y estimular cuantas agencias esclarezcan bases de eficiente inteligencia mutua y que sólo a la luz que ellas difundan se formulen proyectos viables de legislación, tras el largo detenimiento que su gestación requiera. Sólo así, al conciliar aparentes antagonismos irreductibles, acercará la Oficina del Trabajo unas a las otras las gentes en el común anhelo de generoso intercambio amigo.

No ha de cerrarse este capítulo sin dejar constancia de que en Ginebra, como ya lo observó en Washington la Delegación venezolana, la función armonizado-

ra, realmente arbitral, de los representantes gubernamentales, “defensores, que dijo el Delegado Vicepresidente señor Da Silva Braga, de los intereses de la sociedad misma”, y muy especialmente los ibero-americanos, inclinados siempre a soluciones de equidad favorables a los obreros, allanó asperezas y contribuyó en mucho al buen éxito de la Tercera Conferencia.

*Mesas y Comisiones.*—Presidió la Conferencia Lord Burnham, elegido de fuera del seno de ésta. De los treinta y nueve Estados concurrentes, diez y seis estuvieron representados por el voto gubernamental, en las Mesas de la Conferencia, del primero de sus grupos y de las comisiones de trabajo. Tres de esos Estados fueron americanos: el Brasil, distinguido en la persona del Delegado Federal, señor Da Silva Braga, con la Primera Vicepresidencia de la Asamblea: Cuba, uno de cuyos Delegados, el Doctor Aguero y Betancourt, presidió la Comisión de Credenciales, y Venezuela, a quien los sesenta y cuatro Delegados de Gobiernos, a propuesta de los de Cuba y Colombia, confirieron la segunda Vicepresidencia del Grupo.

De las ocho Repúblicas americanas, siete obtuvieron sufragios bastantes para ser incorporados en Comisiones de estudio e informe y correspondió a Venezuela participar en las deliberaciones de la primera Comisión de Agricultura.

Complejas dudas suscitó el modo de constituir estos cuerpos. ¿Debía aumentarse el número de sus miembros a fin de darles cabida a países no representados en ellas? ¿No era obvio que, en aquellas donde se deliberaba acerca de protección a mujeres y niños, tuvieran voz las Delegadas y Consejeras; o que los expertos agrónomos concurieran como asesores a las Comisiones Agrícolas? ¿Podían los Estados electos a más de una comisión, delegar en otro país sus mandatos? Como el Reglamento no los preveía, fueron referidos a la Comisión de Ponencias, que lo es de procedimiento, estos con otros más difíciles casos.

*Representación y Credenciales.*—Catorce de las entidades concurrentes enviaron sólo delegaciones gubernamentales y, de éstas, nueve fueron unipersonales. Esto y el haber decidido los Gobiernos del Japón y de Holanda nombrar, el primero por no existir en su imperio asociaciones obreras representativas, el segundo, en razón de controversia entre las organizaciones sindicales holandesas, aquellos Delegados obreros que, a su juicio, respondían mejor al espíritu del artículo 389 del Tratado de Versalles, promovió contestaciones acerca de la regularidad de la elección hecha por los prenombrados Gobiernos y de la constitución de las delegaciones incompletas. La Comisión de Credenciales estimó, cuanto al Japón, “deseable que en lo futuro, el nombramiento de los delegados sociales, se haga conforme al citado artículo, de acuerdo con las organizaciones profesionales; decidió, además, pedir, mediante la tramitación estatuida, la opinión de la Corte de Justicia Internacional sobre la inteligencia del artículo 389 y acerca de las reglas que han de ser observadas por los Gobiernos para nombrar los delegados no gubernativos.

La Comisión de Ponencias, al considerar una resolución obrera, que exige cuatro delegados por cada país, según lo prevé el relatado Estatuto, a saber, dos por el Gobierno, y un patrón y un obrero designados de acuerdo con las respectivas organizaciones, “si existen éstas”, resolvió someter a la Conferencia, en 1922, entre varias enmiendas al Reglamento, tres variantes que, sobre declarar obligatoria la diputación de cuatro personas, atribuyen a la Asamblea fa-

cultad coercitiva en la materia, por el ejercicio de sanciones acaso no ajustadas al espíritu y fines de la Asociación y que este Delegado estima fundadas en una interpretación violenta o errónea del artículo 389.

*Reglamento.*—Las deficiencias de éste obstaron a menudo la expedición de los asuntos. A ellas aludió el Presidente en la sesión final, no sin señalar el peligro de reglamentaciones tan rígidas que, por su inelasticidad, ahoguen la expansión normal del Cuerpo. La ausencia misma de normas, ocasiona ejemplos de discrecionalidad que limitan la libertad del debate y casos hubo de ponencias, tenidas por superfluas o irregulares, adoptadas al fin como sentir de la abundante mayoría o de la unanimidad de la Asamblea.

De estas cuestiones de procedimiento conoció la Comisión de Ponencias y, junto con las enmiendas que ésta propone, les serán sometidas otras a la Conferencia, en su reunión de 1922.

*Consejo de Administración.*—El primer asunto inscrito fué el de revisión de las reglas de elección y selección de este Consejo de Gobierno. Constituyen hoy la Organización del Trabajo, veinticuatro Miembros europeos y otros tantos de los demás continentes. Es presumible la incorporación eventual de una entidad europea y de tres Repúblicas americanas. Forman el Consejo nueve Estados de Europa, uno asiático, un Dominio británico de América y una República americana: seis representantes del estado patronal europeo, cinco del obrero de Europa y uno obrero del Africa del Sur. De los nueve primeros, seis son inamovibles y uno suple la ausencia de los Estados Unidos. Aun cuando se aceptara la más rígida alternabilidad en la elección de los cuatro Gobiernos amovibles, no correspondería turno a cada uno de los cuarenta Estados tenidos como industrialmente menores, sino cada diez trienios.

Como remedio a caso de tanta excepción, sugería el Consejo que se acepte el principio de alternabilidad en la elección trienal de los cuatro miembros elegibles por la Asamblea y que se les reconozca a los Consejeros el derecho de nombrar suplentes, o con voz, pero sin voto, ni facultad de mover proposiciones, o sólo con voz y voto cuando suplen al titular.

“Las bases orgánicas de toda institución, declara, al fundar las enmiendas que propuso, el Delegado chileno señor Rivas Vicuña, son, sin duda, el fundamento no sólo de su acción, sino de su existencia misma”. Y agrega: “Los órganos internacionales demasiado restringidos no responden a las necesidades de nuestro espíritu democrático”. La firme y alerta cordura de la minoría de la Comisión, formada en los más de los puntos capitales por el solo Delegado chileno, obtuvo al cabo el cambio de temperamento expresado en tres conclusiones unánimemente ratificadas por la Conferencia. Refiere una al Consejo de la Sociedad de las Naciones las contestaciones promovidas sobre la elección de los ocho mayores Estados Industriales. Otra invita al Consejo de Administración a proponer a la Conferencia próxima una reforma al Tratado de Versalles, que asegure equitativa representación en aquel cuerpo al conjunto de los asociados. La tercera recomienda, a título provisorio, que de los doce Gobiernos y los estados patronal y obrero representados en el Consejo, cuatro de los primeros y uno de cada uno de los referidos Estados, sean extra europeos. Quedan facultados los Gobiernos para nombrar suplentes o agregados (Membres adjoints) que pueden ser de nacionalidad distinta de la del principal y que no tendrá voto sino en ausencia del titular, ni voz sino en casos definidos. Los

suplentes profesionales pueden también ser de otra nacionalidad. Las precedentes conclusiones les serán sometidas a los Gobiernos, patrones y obreros, a fin de que los Delegados de los tres grupos reciban instrucciones al respecto antes de ser sometidas a la próxima Conferencia.

Las cuestiones de alternabilidad y de adaptación al Reglamento del Consejo del párrafo 5º, artículo 4º del Pacto de la Sociedad de las Naciones, propuesto por el Delegado señor Rivas Vicuña, fueron referidas a estudio e informe del mismo Consejo.

*Convenciones.*—En la discusión general y en la promovida por las interpe-laciones que ocasionó el muy valioso informe del Director de la Oficina, vino a debate la ya mencionada ineficiencia de los dictámenes de la Asamblea, así por falta de ratificación de los convenios acordados, como de legislación ajustada a las recomendaciones hechas. Hubo Delegaciones conformes con la novedad de que el voto afirmativo de los Representantes de un Estado, crea la obligación de ratificar la convención estipulada con su concurso; sin embargo la mayoría de las naciones no han logrado aún incorporar a su legislación los proyectos de reforma social ajustados en Washington y en Génova y sólo cuatro han admitido el día obrero de ocho horas. “Son, a menudo, los países mayores los que se encuentran en la dificultad o la imposibilidad de seguirnos”, observó un Delegado obrero.

Ciertos Estados alegan que no podrían adoptar una Convención que determine repercusiones económicas, mientras no se obligue a ella alguna otra nación que resultaría favorecida. Para estos casos llegó a sugerirse la ratificación condicional.

Entre los remedios indicados por voces autorizadas, están: “el dejar un amplio lapso, hasta de meses, entre la redacción y el voto definitivo de las convenciones”: “dar gran latitud en punto de aplicarlas, al legislador nacional”: “el convenir en la adaptación de la ley nacional a la propuesta”. El Delegado obrero sudafricano, M. Grawford, indicó que había de comenzarse “por coordinar previamente la opinión, mediante agencias cooperativas de patrones y obreros en cada país, porque así, en vez de esforzarnos en imponer leyes, crearíamos su demanda y vendríamos a ratificar aquí las ya maduras y generalmente aplicables”.

De las seis convenciones adoptadas, dos se refieren a protección de menores, empleados a bordo y en faenas agrícolas: una a indemnización por accidente de trabajo en los campos: una a reposo semanal de empleados en establecimientos industriales. Este Delegado se abstuvo de votar en las dos restantes, destinadas a extender a los obreros agrícolas los derechos de asociación y liga otorgados a los industriales y a reglamentar el uso de sales tóxicas de plomo en la pintura industrial. En el primer caso, porque, si bien nuestra Constitución garantiza la libertad de reunión y de asociación y el derecho de hacer y ejecutar lo que no perjudique a otro; fueros éstos que incluyen los solicitados, no juzgó admisible la obligación internacional que el proyecto contiene, de “abrogar toda disposición legislativa o de otro orden, cuyos efectos restrinjan tales derechos”, obligación consagrada, en lo reglamentario, por los artículos 25 y 26 del Estatuto Federal, pero contraria, en los términos absolutos de la citada cláusula, a los números 21 y 23, letras C. y D., del artículo 79 de nuestro Pacto de Unión. Tampoco votó la sexta convención, porque, luego de seguir

muy atentamente las deliberaciones, en especial las de las sub-comisiones médica y técnica, considera que el proyecto de convenio contra el saturnismo, no protegería al obrero venezolano contra la atroz enfermedad profesional, fácilmente combatible por otros medios.

*Recomendaciones.*—Las siete Recomendaciones aprobadas versan sobre: fomento de enseñanza técnica agrícola: medidas locales para mitigar la vacancia en los campos: aseguro de invalidez: reposo nocturno de menores y campesinas ocupados en labranzas: concesión a las labradoras, de vacante previa y subsiguiente al parto: alojamiento y dormitorio de labriegos.

*Resoluciones.*—De entre las acordadas han de citarse:

La que atribuyó competencia a la Asamblea en materia de cuestiones agrícolas. Fué éste el primero de los temas debatidos. Lo promovió la oposición hecha por la Francia, con arreglo al artículo 402 del estatuto y por razones de oportunidad, a la inscripción de asuntos de agricultura en el orden del día de las sesiones. La Memoria francesa ponía en duda, pero no en discusión, la competencia de la Asamblea en la materia, y ésta juzgó previo decidir, como lo hizo afirmativamente, acerca de su cuestionada jurisdicción.

Declarada la competencia, procedió a discutirse la oportunidad de mantener inscritos, a título de oportunidad, los temas objetados y fué resuelto eliminar el primero, que trataba de reglamentación de horas de labor campesina, y mantener los restantes.

La que pide una comisión de experticia, constituida para que informe en tiempo útil acerca de la desinfección de lanas, cueros y otros productos contaminados de esporos de ántrax y sobre la posibilidad de prevenir la infección de los rebaños de donde provienen esos productos. El informe le será sometido a la Conferencia en 1923.

La que acuerda presentar a la próxima Conferencia un informe sobre el resultado de las investigaciones hechas por la Sociedad de las Naciones en punto de la distribución de materias primas, en lo concerniente al aspecto social del asunto.

El Delegado italiano, señor Baldessi, a nombre del grupo obrero, había propuesto en Washington, que la Sociedad de las Naciones examinara el problema de distribución de materias primas. Se trataba de allanar los graves inconvenientes que al libre tráfico de esos productos, en especial el combustible, oponen, entre otras causas, las medidas de defensa económica adoptadas por varios Estados, después más rigurosamente que antes de 1914. La Oficina Internacional del Trabajo, en el curso de estudios conexos, inició negociaciones para crear una Comisión de estadística de precios y cantidades, en primer término de carbón, en forma que viniera a ser Oficina Internacional, anexa a la Sección económica y financiera de la Sociedad de las Naciones, y en la cual estuviera representada la Oficina del Trabajo.

La misma nombrada Sección, con motivo de un acuerdo del Congreso de Mineros, de Ginebra, sobre distribución de combustibles, informó en setiembre de este año, que "al tratarse de distribución, los Estados se opondrían a toda ingerencia en su derecho a disponer libremente de sus recursos naturales". Renovada la proposición Baldessi, en forma de solicitar el resultado de las investigaciones que, desde hace un año, emprendió al respecto la Sociedad de las Naciones, la Comisión de Ponencias propuso que se hicieran las solicitudes

del caso y que la Oficina Internacional del Trabajo informara sobre el resultado de la investigación hecha. Cuando esta proposición le fué sometida a la Conferencia, hizo constar el Secretario General, que, unánimemente había acordado la Comisión pedirle a la Asamblea, que conviniera en ratificarla sin discutirla. Así fué hecho, luego de excitar al Presidente al Delegado obrero japonés, a que renunciara a su derecho de palabra.

La que acuerda, en razón de no ser eficazmente combatible la vacancia sino por medios nacionales e internacionales, excitar a la Oficina a que informe cuanto antes al Consejo de Administración acerca de las causas de la crisis y de los medios de combatirla: a que mientras prosigue con toda diligencia su indagación, solicite de la Sección Financiera y Económica de la Sociedad de las Naciones que colabore a resolver las cuestiones conexas de economía y finanzas. Finalmente encarga el Consejo de Administración que tome las medidas e intervenciones conducentes a convocar una Conferencia Internacional que examine los medios internacionales de poner fin a la crisis de la vacancia.

“La vacancia, dice en su informe la Delegación venezolana a la primera Conferencia del Trabajo en Washington, parece ser mero síntoma de falta de métodos integrales y de criterio cooperativo”. Ajustándose a esa tesis y a los fundamentos en que el informe la establece, formuló este Delegado, a título de adición al proyecto que, acerca de vacancia agrícola, discutía la primera Comisión del ramo, una proposición en estos términos: “que los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo tomen medidas para instituir, mediante la Oficina Internacional del Trabajo, un sistema de estudio e información metódicos, a fin de organizar y desarrollar eficazmente los medios de producción agrícola.”

Esta propuesta, aun cuando el Secretario General manifestó, en sesión plena, a la Asamblea que “era de alto interés” y “no podrá desatenderla la Conferencia en razón de su importancia y alcance”, no pudo ser debatida, por razones que en el apéndice constan. La Comisión de Ponencias, en el seno de la cual si fué discutida con celo, propuso a la Asamblea referirla al Consejo de Administración, invitando a éste a someterla previamente a una Comisión Agrícola, constituida por Delegados de los tres órdenes, en forma análoga a la Comisión Marítima Mixta, a la cual se atribuirá el estudio de las cuestiones agrícolas. A esta decisión, agregó el Secretario General que se había considerado, además, la posibilidad de introducir en la nueva Comisión Permanente a representantes del Instituto Internacional de Agricultura de Roma. Fué amparada de esta suerte como, no sin explícita renuencia y a condición de que no fuera debatida, llegó esta proposición al voto de la Asamblea, que se lo acordó favorable y unánime.

A la ponencia de que se admitiera como tercer idioma oficial el alemán, introdujo la Delegación Española, a nombre propio y de las Repúblicas americanas presentes, la enmienda de que se admitiesen el castellano y el alemán. La resolución enmendada fué referida al Consejo.

La consideración de varios asuntos, entre ellos el aspecto social de la situación de los trabajadores intelectuales: el estudio de la cooperación en cuanto interesa a los obreros: la validez de certificados de aptitud profesional obrera, fué motivo de sendos acuerdos.

La Conferencia dirigió, por el alto órgano del Presidente de los Estados Unidos de América, un ferviente voto de buen éxito en sus deliberaciones a la Conferencia del Desarme, reunida en Washington. Correspondió, además, cordialmente, la Asamblea al telegrama en que el Presidente de la Federación Americana del Trabajo le pide considere la cuestión de la vacancia industrial, aun cuando no era materia de programa.

Una sesión fué destinada a debatir el informe del Director de la Oficina, M. Albert Thomas, cuyo más cabal y justiciero elogio es lo vasto y sólido de la obra de paz social que realiza y prosigue con incansable celo. El Informe, indispensable a quien estudie la estructura, labor y tendencias de la Organización Internacional del Trabajo, motivó, como ya ha ocurrido mencionarlo, interpelaciones, y no fué la menos interesante de éstas la referente al establecimiento de relaciones directas entre la Oficina y los diversos países asociados. El Secretario General expuso que el presupuesto de la Oficina no permite multiplicar agencias del género de las ya creadas por ella en varios centros europeos: que algunos Estados han constituido representantes en Ginebra, y de éstos, el del Japón está asistido por dieciocho empleados: que la Oficina solicita de los Gobiernos que establezcan sistemas de correspondencia en el respectivo país, o que constituyan agentes o agregados sociales ante ella.

Por razones ya anotadas en otras páginas, convendría tener estas agencias de enlace o engranaje, como de especial importancia en punto de activa información y continua buena inteligencia, de mutuo y creciente interés para gobierno nuestro y de la Oficina del Trabajo, en cuanto se refiere al movimiento expansivo de las reformas sociales y a la previsorá participación que corresponde a Venezuela, como país de leve densidad de habitantes, amplio suelo exhuberante, expansibilidad incalculable de producción de todo orden, inclusive el fabril, y en cuyo territorio ha de ser el inmigrante quien dé actualidad y urgencia a la solución de problemas latentes en nuestra peculiar situación agraria y en las amigas relaciones que hoy determina ésta entre el capital y el trabajo.

Quien asiste a estas Conferencias siente que algo nuevo, informe, pero mundial y vigorosísimo, gesta en su seno; algo que se nutre, no en vagas teorías, sino de hechos que son zumo del diario vivir económico contemporáneo y que importa a cuantos esa vida envuelve, concurrir a la obra creadora de la nueva fuerza internacional y a imprimirle índole y fisonomía democráticas, propicias al libre y rítmico desarrollo de todas y cada una de las entidades sociales.

Es de usted muy atento servidor,

C. ZUMETA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(COPIA - TRADUCCIÓN)

*Congreso Internacional de Historia de América.*

Instituto Histórico y Geográfico Brasileño.  
Rua Augusto Severo, 4 y 28.

Río de Janeiro: 29 de marzo de 1921.

Señor Encargado de Negocios de Venezuela:

Tengo el alto honor de, como presidente de la comisión central organizadora del Congreso Internacional de Historia de América, pedir la válida intervención de V. junto al Gobierno de que es digno representante, para que al referido Congreso le sea concedido todo apoyo e interés.

El Congreso Internacional de Historia de América fué convocado por el Instituto Histórico y Geográfico Brasileño para conmemorar el Centenario de la Independencia del Brasil y forma parte del Programa Oficial del Gobierno Federal.

Será, pues, como V. comprenderá, un certamen no sólo de gran interés para el conocimiento de la historia de los países americanos, lo que por otro lado constituye uno de los objetos del Congreso, conforme verá de los párrafos 1º y 4º del Art. 7º del Reglamento General del Congreso, del cual remito cinco ejemplares, sino también para la verdadera aproximación intelectual de las naciones de nuestro continente.

Debo pedir la atención de V. para la tesis de la 15ª sección—Historia del Brasil—, que, a ejemplo de lo efectuado por el Instituto Histórico y Geográfico de Montevideo, podrán servir de base para la distribución de los trabajos en el país que V. representa.

La fecha de la entrega de las disertaciones está marcada para el día 30 de diciembre próximo, pero la comisión organizadora piensa prorrogarla hasta el fin del primer trimestre del año de 1922.

Espero que V. dará amplio conocimiento de todo al ilustrado Gobierno de su país, prestando así gran servicio a las letras americanas.

Y aguardando la respuesta, que sumamente agradezco, aprovecho esta oportunidad para presentar a usted todos mis respetos.

*Doctor B. F. Ramiz Galvao.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 441.

Caracas: 12 de julio de 1921.

111º y 63º

*Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.*

Presente.

Tengo a honra transcribir a Ud. la versión al castellano de un oficio enviado a este Departamento por el Cónsul de Venezuela en Río de Janeiro, y que éste recibió del Instituto Histórico Geográfico Brasileiro. Dice así:

“Señor Encargado de los Negocios de Venezuela:—Tengo el alto honor de, como Presidente de la Comisión Central organizadora del Congreso Internacional de Historia de América, pedir la válida intervención de V. junto al Gobierno de que es digno representante, para que al referido Congreso le sea concedido todo apoyo e interés.—El Congreso Internacional de Historia de América fué convocado por el Instituto Histórico y Geográfico Brasileño para conmemorar el Centenario de la Independencia del Brasil y forma parte del programa oficial del Gobierno Federal. Será, pues, como V. comprenderá, un certamen no sólo de gran interés para el conocimiento de la historia de los países americanos, lo que por otro lado constituye uno de los objetos del Congreso, conforme verá de los párrafos 1º y 4º del Art. 7º del Reglamento General del Congreso, del cual remito cinco ejemplares, sino también para la verdadera aproximación intelectual de las naciones de nuestro continente.—Debo pedir la atención de V. para la tesis de la 15ª sección—Historia del Brasil—, que, a ejemplo de lo efectuado por el Instituto Histórico y Geográfico de Montevideo, podrán servir de base para la distribución de los trabajos en el país que V. representa.—La fecha de la entrega de las disertaciones está marcada para el día 31 de diciembre próximo, pero la comisión organizadora piensa prorrogarlo para fin del primer trimestre del año de 1922.—Espero que V. dará amplio conocimiento de todo al ilustrado Gobierno de su país, prestando así gran servicio a las letras americanas.—Y aguardando la respuesta, que sumamente agradezco, aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. todos mis respetos.—*Doctor B. F. Ramiz Galvão.*”

Anexo a la presente nota, los cinco ejemplares del Reglamento General a que se refiere la precedente transcripción.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Segundo Congreso Internacional de Eugenesis.*

Agencia Comercial de los E. E. U. U.  
de Venezuela  
Número 42.

Boston: 30 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Honrado por ese Ministerio con la representación de Venezuela en el Segundo Congreso Internacional de Eugenesis reunido en Nueva York del 22 al 28 del mes en curso, el suscrito asistió en unión del Dr. Santos A. Dominici, a tan importante asamblea científica.

Muy prudentemente los miembros de este Congreso se abstuvieron de hacer recomendaciones a los diversos Gobiernos representados, que de algún modo tendiesen a afectar la legislación que actualmente rige en materia de matrimonio. El motivo de tal abstención es el estado aún sumamente vago e inconclusivo de la ciencia eugenésica.—Este Congreso ha sido, pues, de carácter esencialmente teórico.

Prominentes autoridades científicas presentaron trabajos y dictaron conferencias que ese Ministerio recibirá tan pronto como sean publicadas. Por lo pronto pláceme enviar a usted un ejemplar del programa de dicho Congreso.

Repitiendo a usted las más expresivas gracias por el honor que se sirvió dispensarme, soy de usted atto. s. servidor,

E. ARROYO LAMEDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Washington, D. C.  
Número 444.

23 de diciembre de 1921.

*Informe acerca del Segundo Congreso  
Internacional de Eugenesis.*

Señor Ministro:

Honrado por usted con la representación del Gobierno de Venezuela, en unión del Doctor E. Arroyo Lameda, ante el Segundo Congreso Internacional de Eugenesis, asistí a las sesiones habidas en Nueva York del 22 al 28 de setiembre último, según el programa que le acompaño.

Las materias tratadas en las cuatro Secciones del Congreso, conforme al programa, son de tal naturaleza o de origen tan reciente, que no ha habido aún tiempo para que la observación y la experimentación hayan suministrado fundamentos bastantes donde basar principios que recomendar a la consideración de los Gobiernos. Así, pues, las labores de Congresos como éste, interesantísimas por cuanto eran un campo nuevo en que más tarde se echará la simiente de nociones fundamentales para la conservación y el mejoramiento de las razas humanas, tendrán forzosamente que circunscribirse por unos años más a la especulación científica.

El folleto anexo contiene un extracto de los principales trabajos leídos en aquellas Secciones.

En la sesión ejecutiva del 27 de setiembre fué aprobada la constitución de una Comisión Permanente Internacional de Eugenesis. Los artículos de esa constitución van insertos en el Acta que tengo el honor de acompañar. Entre los países americanos que allí son considerados como aptos para tener representación en la Comisión Permanente y a quienes se da el nombre de "Países Cooperativos", figura Venezuela, junto con los Estados Unidos, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba y México. Cada uno de éstos podrá hacerse representar en la Comisión Permanente por no más de tres miembros.

Las reuniones del Congreso de Eugenesis serán alternativamente en Europa y América. Hase anunciado que la próxima se efectuará en Bruselas o en La Haya, y la siguiente probablemente en La Habana, por invitación del Gobierno de Cuba. A la Comisión Permanente incumbe la determinación del lugar y la fecha para la convocación del Congreso.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

*Minutas de la Sesión Ejecutiva del Segundo Congreso Internacional de Eugenesis*

27 de setiembre de 1921.

El 27 de setiembre de 1921, a las 2 p. m., se llevó a efecto una sesión ejecutiva del Segundo Congreso Internacional de Eugenesis. Presidió el Doctor Henry Fairfield Osborn.

El Presidente Osborn declaró que en una reunión de los miembros que asistieron a la sesión de la Junta Permanente Internacional de Eugenesis, celebrada el 26 de setiembre de 1921 en el Museo Americano de Historia Natural, a saber, el Mayor Leonardo Darwin, el Doctor Luciano March, el Doctor Juan Alfredo Mjen, el Doctor Raimundo Pearl y el Doctor C. B. Davenport, personas penetradas de la opinión de los miembros de la presente Junta Ejecutiva y de los representantes de los Gobiernos extranjeros, se adoptaron las siguientes reglas para componer la Junta Internacional Permanente de la Eugenesis. Estas reglas son recomendadas al Congreso, y serán sometidas a votación después que se lean.

Nómina de los miembros presentes en la dicha reunión:

El Doctor Henry Fairfiel Osborn, Presidente del Segundo Congreso Internacional de Eugenesis.

El Mayor Leonardo Darwin, Presidente de la Junta Internacional de Eugenesis.

El Doctor Charles B. Davenport, Miembro de la Junta Internacional de Eugenesis.

El Doctor Luciano March, Miembro de la Junta Internacional de Eugenesis.

El Doctor Juan Alfredo Mjen, Miembro de la Junta Internacional de Eugenesis.

El Doctor Raimundo Pearl, Miembro de la Junta Internacional de Eugenesis.

El Doctor C. C. Little, Secretario General del Segundo Congreso Internacional de Eugenesis.

El señor Madison Grant, Tesorero del Segundo Congreso Internacional de Eugenesis.

El Doctor H. H. Laughlin, Presidente de la Comisión expositora del Congreso.

El Doctor H. E. Crampton, Miembro de la Comisión ejecutiva del Congreso.  
El Doctor H. J. Banker, Secretario de la Sección Segunda del mismo Congreso.

El Doctor Helen Dean King, Secretario de la Sección Primera del Congreso.  
El Doctor Clark Wissler, Secretario de la Sección Tercera.  
El Doctor Irving Fisher, antiguo Presidente de la Junta americana de investigación eugenética.

El juez Harry Olsen, miembro de la Junta General del Congreso de Eugenesis.

El Doctor Jorge Bech, Delegado del Gobierno de Dinamarca.

Phya Medha, Delegado del Gobierno de Siam.

El Doctor Santo Naccarati, Delegado de la Sociedad italiana de la génesis y de la eugenesis.

El Doctor D. F. Ramos, Delegado del Gobierno cubano.

El Doctor Arturo Scroggie, Delegado del Gobierno chileno.

El Doctor Davenport fué invitado a leer las reglas propuestas:

Como el adelanto de la ciencia y de la educación eugenética requiere un instituto internacional permanente que preste servicios a los Congresos internacionales de Eugenesis, y ejecute las tareas que le encomienden los tales Congresos.

RESUÉLVESE por el Segundo Congreso Internacional de Eugenesis, celebrado en Nueva York en setiembre de 1921, que se constituya, como en efecto se constituye, una Junta Internacional Permanente de Eugenesis, compuesta así:

1° La Junta Internacional Permanente de Eugenesis constará de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y de tres miembros, cuando más, por cada país cooperante.

2° La Junta Internacional de Eugenesis determinará el lugar y la época del próximo Congreso, y trabajará como Junta intermediaria, autorizada a tratar otras materias eugenéticas de alcance internacional que demanden atención durante el intervalo que medie entre los Congresos.

3° El Presidente y el Secretario de la Junta Internacional de Eugenesis serán elegidos por los miembros de cada Congreso Internacional de Eugenesis, y permanecerán en su puesto hasta que sean elegidos sus sucesores. Estos dos funcionarios pueden residir en países distintos, serán reelegibles. La Junta puede llenar las vacantes que sobrevengan en la Presidencia o en la Secretaría de ella misma. El Presidente del Congreso donde se celebre la elección de los funcionarios de la Junta, será el Vicepresidente de la Junta hasta que se reúna el próximo Congreso.

4° El país donde resida el Presidente de la Junta será escogido como asiento principal de la Junta Internacional de Eugenesis.

5° Toca al Presidente de la Junta Internacional de Eugenesis reunir la Junta una vez al año cuando menos, y en cualquier otro tiempo en que lo juzgue necesario. No se reunirá la Junta el año en que se reúna el Congreso. El Presidente señalará hasta qué punto puedan despacharse por correspondencia los negocios de la Junta.

6° El Secretario de la Comisión, una vez cerrado el Congreso, invitará a la principal sociedad eugenética nacional y al principal instituto eugenético nacional de cada país cooperante a nombrar sendas personas para miembros de

aquella, siempre que dichos institutos y sociedad estén calificados para designarlos por el Congreso último, y siempre que en este mismo Congreso no se haya votado por la no invitación de la sociedad e instituto de referencia a nombrar miembros de la Junta en proporción de 4|5 de los votos. Si en un país cooperante no hay sociedad ni instituto calificados para nombrar miembros de la Comisión, este mismo Cuerpo averiguará cuál es el principal instituto eugenético; y la sociedad o instituto así escogidos serán invitados a nombrar miembros de la Comisión. Para decidir cuál es la principal sociedad o instituto eugenético nacional de una Nación, se tomará en cuenta el voto de la Comisión, después de expuestos los hechos por el Secretario, y se acudirá al parecer de un Cuerpo científico no interesado del mismo país cooperante. Una o a lo sumo dos personas de cada país pueden ser nombradas miembros de la Comisión por el Presidente y el Secretario de ésta; ellas pueden ser incorporadas a la Comisión por una mayoría de los miembros votantes; de manera análoga se solicitará en este caso el parecer del país cooperante.

7°. He aquí los países a los cuales se considera calificados para la representación en la Comisión Internacional, que se llaman Naciones cooperantes:

Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Italia, Holanda, Noruega, Suecia, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Méjico, Venezuela, los Estados Unidos, Australia y Nueva Zelandia. La Comisión puede admitir en esta lista, a solicitud de tres de sus miembros y por la mayoría de tres quintos de los votantes, o puede excluir de la lista por la mayoría de cuatro quintos de los votantes.

8° Para costear la correspondencia y las consultas con el Presidente de la Comisión, cada Secretario cobrará de cada sociedad o instituto representado en la Comisión, la suma de cinco dólares o una libra esterlina, y presentará la cuenta de sus operaciones financieras al primer Congreso que se celebre después de la elección.

Doctor Osborn: Vosotros habéis oído esta nueva constitución, e incumbe a cualquier miembro del Congreso proponer su adopción.

La adopción fué propuesta por el Doctor Irving Fisher y fué apoyada por el Doctor Rodolfo M. Binder y por el señor Lothrop Stoddard. Fué adoptada por unanimidad.

El Doctor Davenport leyó la lista de los funcionarios escogidos por la Comisión Internacional y recomendados al Congreso: el Mayor Darwin, Presidente, y el Doctor Alberto Govaerts, Secretario.

El Doctor Binder propuso que se ordenase al Secretario proceder a la insaculación para elegir estos funcionarios. El Doctor Fisher secundó la proposición, y el Secretario procedió al escrutinio, siendo elegidos los funcionarios.

El Doctor Juan Alfredo Mjen leyó una resolución emanada de la Junta Consultiva de Noruega, cuyo tenor es:

La Junta consultiva de Eugenesis de Noruega propone que el actual Congreso nombre una Junta internacional encargada de:

(a). Un plan para institutos eugenéticos centrales en cada Nación, con facultad para aconsejar al Gobierno en punto de profilaxia, para vigilar los importantes movimientos de la población desde el punto de vista biológico, para difundir noticias acerca de la Eugenesis, a saber: higiene y biología de la raza, valor de las razas, peligros y ventajas del cruzamiento.

(b). Un plan para la colaboración internacional de los mencionados institutos eugenéticos centrales.

El fin capital de tal instituto sería, además de disponer medidas profilácticas en punto de salud pública, aconsejar a propósito de la colonización interna, ordenar medidas eugenéticas positivas y negativas, medidas para contrarrestar la difusión de enfermedades raciales y medidas referentes al movimiento biológico de la población. Semejante instituto debe ser no sólo un centro de la propaganda eugenética, sino que estará armado con los laboratorios biológicos psicotécnicos y eugenéticos.

Dicho instituto es necesario por las siguientes razones:

1º Casi todo el pueblo de los países más civilizados ignora las leyes biológicas y psicológicas a que están sujetas la actividad y la renovación de la población.

2º Al educar a los imbeciles y demás anormales, muchas Naciones los abandonan a su propio albedrío cuando se despiertan los instintos de la reproducción, y no impiden que los tales sujetos engendren imbeciles, criminales y demás individuos peligrosos para la sociedad.

Estos males pueden dominarse con el aviso de institutos internacionales, y creemos que éstos pueden ser organizados por el presente Congreso.

Es de desear que este programa se ejecute de modo uniforme en todas las Naciones interesadas, y recomendamos que el actual Congreso decrete el nombramiento de una Junta que disponga el plan de tales institutos eugenéticos centrales en cada Nación, y logre la colaboración internacional de estos mismos institutos. El plan trabajado por esta Junta internacional debe someterse al próximo Congreso Internacional de Eugenesis.

Cristiania: 1º de setiembre de 1921.

Doctor N. Wille, Profesor de la Universidad y Presidente de la Junta eugenética de Noruega.—Haabon Loken, Gobernador de Cristiania.—Doctor Alfredo Eriksen, antiguo miembro del Parlamento.—Mario Hogstad, Profesor de la Universidad.—Doctor Wilhelm Keilhan, Conferencista de la Universidad.—Doctor Juan Alfredo Mjen, Laboratorio Winderen, Miembro de la Junta Internacional Permanente de Eugenesis.

Doctor Osborn: Tenemos delante la moción redactada por el representante de Noruega, y antes de votar, llamo la atención sobre la circunstancia de que la dicha moción envuelve el nombramiento, por la Junta Internacional, de un comité especialmente encargado de informar acerca de un plan para lograr dilatada cooperación.

El Doctor Fisher presentó una moción en pro de una Junta americana interina, la cual sería nombrada por el Presidente del Congreso, y se dedicaría a fomentar inmediatamente la eugenesis en América, buscando extensa cooperación. La moción del Doctor Fisher fué aprobada por unanimidad.

El Doctor Ales Hrdlicka redactó esta moción, leída por el Doctor Little.

Considerando el mérito de los dos discursos pronunciados por el Mayor Darwin ante el Segundo Congreso Internacional de Eugenesis; y considerando que valdría la pena encomendar tales discursos a la atención del público más numeroso de la América, y especialmente a los estudiantes de ambos sexos en los institutos más elevados de esta Nación; las personas que han participado en este Congreso recomiendan que la Junta Organizadora disponga la más extensa

publicidad de estos discursos, y ordene que se coloque un ejemplar en cada uno de los institutos capitales de los Estados Unidos, con la recomendación de que sean sometidos a la atención de los estudiantes.

El Congreso adoptó por unanimidad esta moción.

Doctor Osborn: El Delegado de Cuba sugiere que el Congreso se reúna alternativamente en el antiguo y en el nuevo mundo. Bruselas y Holanda son señaladas como el próximo punto de reunión en Europa, y Cuba en el nuevo mundo.

El Doctor Ramos, Delegado oficial de Cuba, comunicó la invitación de este país para que el Congreso se reuniera próximamente en La Habana, donde las Naciones suramericanas acudirían más fácilmente.

El Doctor March propuso un voto de gracias al Doctor Osborn y a la Junta por las excelentes disposiciones tomadas, por la benevolencia observada con los Delegados extranjeros y por la cordial hospitalidad consentida. También dió las gracias a los administradores del Museo americano de Historia Natural por haber permitido allí las reuniones del Congreso.

Dijo el Doctor Mjen: Apoyo la proposición del voto de gracias concebida por el Doctor March. Si yo pudiera compendiar lo que opino y siento, como escandinavo, acerca del tratamiento que hemos recibido de la Junta, del Doctor Osborn y su señora, y acerca de la manera como fueron conducidas estas sesiones, yo resumiría diciendo que todo se ha verificado "a la americana".

Doctor Osborn: Toca a su fin la Junta del Segundo Congreso Internacional de Eugenesis y traspasa su misión al Cuerpo que le suceda en el viejo mundo.

Suspéndese la Sesión Ejecutiva.

C. C. LITTLE, Secretario.

---

*Exposición Nacional del Brasil.*

---

Consulado de Venezuela.

Número 1.

Río de Janeiro: 7 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de hacer llegar a manos de usted la adjunta copia del oficio circular número 4, del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país, declarando que para la conmemoración del Centenario de la Independencia del Brasil en esta ciudad de Río de Janeiro, a realizarse de setiembre a noviembre de 1922, será reservado por el Gobierno, en el recinto de la Exposición Nacional que entonces se realizará, un área de terreno a los Gobiernos o Expositores extranjeros que deseen construir Pabellón para la exposición de productos originales de sus países, así como de modalidades de trabajos relativos a la labranza, ganadería, pesca, industria extractiva o fabril, trasportes, medios de comunicaciones, comercio, ciencias y bellas artes.

Para dicho fin tengo, pues, el honor de transmitir a usted el convite del Gobierno brasileño, y sobre la resolución de ese Gobierno quedo aguardando las instrucciones que usted se digne trasladarme.

Quiera, Señor Ministro, aceptar las protestas de mi más elevada estima y distinguida consideración.

BENEDICTO A. BUENO.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección General de Negocios Políticos y Diplomáticos.

Circular número 4.

Río de Janeiro: 31 de marzo de 1921.

Señor Cónsul:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría, para que se digne transmitirlo a su Gobierno, a la prensa y a los interesados de su país, que para conmemorar el Centenario de la Independencia del Brasil en esta capital, de setiembre a noviembre de 1922, el Gobierno Federal reservará, en el recinto donde se realizará la Exposición Nacional, un área de terreno a los Gobiernos o expositores extranjeros que deseen construir pabellones para la exposición de productos originarios de sus países, conforme a la comunicación que acabo de recibir del Señor Ministro de Justicia y Negocios Interiores.

La Exposición comprenderá las principales modalidades del trabajo, relativas a la labranza, ganadería, pesca, industria extractiva o fabril, transporte, comunicaciones, comercio, ciencias y bellas artes.

Trasmito así al Gobierno de Vuestra Señoría esta invitación oficial del Gobierno brasileño, agradeciendo el concurso que se digne prestar.

Reitero a Vuestra Señoría la protestas de mi distinguida consideración.

*(Firma ilegible).*

Al Señor Benedicto Antonio Bueno, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 589.

Caracas: 4 de agosto de 1921.

Señor:

Me refiero a su atenta nota de 7 de abril pasado, junto con la cual remite usted la invitación del Gobierno del Brasil al de Venezuela para la Exposición que con motivo del Centenario de la Independencia de ese país ha de celebrarse en Río de Janeiro el próximo año de 1922.

El Gobierno de Venezuela ha aceptado la invitación, ya nombró como su Delegado al Doctor Diego Carbonell, Ministro en Río de Janeiro, con quien puede usted ponerse de acuerdo para los demás particulares de dicha festividad.

Soy de usted atento servidor,

L. ALVARADO.  
Director.

Al Señor Benedicto Bueno, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Río de Janeiro (Brasil).

*Asociación Americana de las Autoridades de Puertos.*

(TRADUCCION)

Legación de los Estados Unidos de América.

Caracas: 2 de mayo de 1921.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de avisar que ha llegado a mis manos una carta del señor Benjamín Thompson (Tampa, Florida), Presidente de la Asociación Americana de las Autoridades de Puertos, donde me encarga invitar al Gobierno venezolano a designar como miembro de aquella Asociación un Representante que esté interesado en el adelanto del comercio y de los puertos, el cual asista como Delegado a la Convención anual que aquella misma Asociación ha de celebrar en Seattle, Washington, los días 11, 12, 13 y 14 de octubre de 1921, y el cual tome parte en las actuaciones.

El señor Thompson avisa que el cargo de miembro de esta Asociación se ha difundido mucho, pues todos los puertos del Canadá y de los Estados Unidos están representados, lo mismo que numerosos puertos de otras Naciones. Además de los Representantes oficiales de los puertos, abundan los miembros asociados, entre los cuales hay caballeros interesados en trazar, construir y usar las vías de acceso. Añade que el Gobierno de los Estados Unidos y los de otras Naciones norteamericanas nombraron Representantes oficiales por sus respectivos Ministerios, y espera que el Gobierno venezolano se interese en la mentada Asociación, "para que se robustezca la unión entre nuestros pueblos, a consecuencia de apreciarse mejor los problemas del Puerto, que nos son comunes a todos".

Advierte que "hay síntomas de que será numeroso el concurso en Seattle y de que se ventilará un programa de sumo interés para todas las personas que tienen que ver con el gobierno de los Puertos". Me encarga comunicarle cuanto antes el nombre y la dirección del Representante que pueda escoger el Gobierno de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Presente.

*Asociación Exportadora de Manufactureros Americanos.*

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 20.

16 de agosto de 1921.

Señor Director :

La "American Manufacturers Export Association" ha invitado a esta Agencia a la duodécima Convención anual que ha de celebrarse en Nueva York del 5 al 6 de octubre próximo, con el propósito de intensificar las corrientes de comercio internacional de los Estados Unidos.

"La Asociación está firmemente convencida, dice la invitación, de que el comercio entre los Estados Unidos y Venezuela puede aumentar y será aumentado en los próximos años. Debido a esta convicción la Asociación desea dar a conocer a los manufactureros, comerciantes y banqueros de los Estados Unidos las ventajas de comerciar con Venezuela.

La Asociación advierte que se atenderá debidamente a la distribución de los informes y publicaciones de interés comercial que los invitados quieran llevar consigo, lo cual ofrece una excelente oportunidad para ofrecer las más recientes contribuciones al estudio de nuestra vida económica.

Soy de usted atto. s. s.,

E. ARROYO LAMEDA.

Al Señor Doctor Lisandro Alvarado, Director de Política Comercial, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

*Feria Oficial de Muestras de Barcelona*

Estados Unidos de Venezuela.  
Consulado en Barcelona.  
Número 40.

Barcelona : 14 de julio de 1921.

Señor Ministro :

Tengo la honra de transcribir a usted la nota que me ha dirigido el Director de la Feria Oficial de Muestras de Barcelona :

"La Dirección de la Feria Oficial de Muestras de Barcelona tiene el honor de comunicar a S. H. que el Comité Directivo de la misma, bajo la Presidencia del Excmo. Señor Alcalde de Barcelona, en sesión celebrada en las Casas Consistoriales el día 17 de junio, acordó que la próxima reunión de la Feria tendría lugar en los días del 15 al 25 de marzo de 1922 y tendría carácter internacional.

"Al comunicar tan importante acuerdo, rogándole lo ponga en conocimiento de las organizaciones industriales y mercantiles de su país, me complazco en ofrecer a S. H. el alto testimonio de mi profundo respeto y distinguida consideración."

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Agente Comercial de Suecia en la República*

El Inspector de Consulados de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 947.

Chalet Guyon: 13 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tuve ocasión de hablar con el señor Winqvist, Agente Comercial del Reino de Suecia en Venezuela, a su paso por París, y tengo el honor de informar a usted que este caballero manifestó especial interés en nuestra producción de café y en abrirle mercado a motores que alcanzan gran demanda en regiones donde se explota el petróleo.

Consideré útil atraer la atención de este Agente, cuyos informes serán leídos con fruto en ciertos medios financieros e industriales suecos, hacia la necesidad de tender a expandir el campo de acción, aun cuando sólo fuera para crear igualdad de convicciones respecto a sus competidores: que si él estudiara nuestro mercado encontraría que cierta forma restringida de crédito agrícola, da ventajas allí a quien más juiciosa y liberalmente lo abre a los hacendados: que la comparativa reducción de fletes atraerá más carga a los barcos suecos y facilitaría el papel de distribuidores de nuestros productos que a Suecia le corresponde en el Báltico y, finalmente, que la visita de técnicos de su país al nuestro, con propósito de estudiar las posibilidades y recursos de nuestro suelo, reportaría bienes, difíciles de predecir, al capital y la industria de Suecia y al desarrollo de Venezuela.

El Agente señor Winqvist, acogió con interés y aun manifestó agradecer estas insinuaciones y su deseo de estudiar e informar al efecto.

Es, del Señor Ministro, atento servidor,

C. ZUMETA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 947.

Caracas: 4 de noviembre de 1921.

Señor:

Me es grato avisar a usted el recibo de su atenta nota de 13 de setiembre último, por la que se sirve informar a este Departamento acerca de la entrevista celebrada por usted, en París, con el señor Winqvist, Agente Comercial del Reino de Suecia.

Al paso del señor Winqvist por esta ciudad, también el Departamento tuvo oportunidad de cambiar con él ideas acerca de la oportunidad de establecer un comercio activo entre Suecia y Venezuela, y el señor Winqvist se manifestó muy bien impresionado de los recursos de nuestro país.

De usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor César Zumeta, Inspector de Consulados de los Estados Unidos de Venezuela.

Legación de Venezuela.—La Haya.

*Misión Económica belga*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 75.

Anexo.

Bruselas: 29 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra llevar a conocimiento del Departamento del digno cargo de usted que el 16 del próximo mes de noviembre, partirá de Burdeos, en el vapor *La Navarre*, de la Compagnie Transatlantique Française, con destino a Caracas, vía La Guaira, una Misión Económica para la América Latina, organizada por el Ministerio de Negocios Extranjeros, con la colaboración del Comité Central Industrial de Bélgica.

Corresponderá a Venezuela el honor de ser la primera en recibir la muy grata visita de tan importante Misión, la cual nos lleva un mensaje de cordial amistad y la expresión de los vivos deseos del Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas, en favor del desarrollo y estrechamiento de las relaciones económicas y comerciales entre ambos países.

Me permito remitir a usted, original, una nota que el día 21 del corriente mes, dirigió a esta Legación el señor Georges Rouma, Jefe de la Misión en referencia.

De usted muy atento servidor,

C. ARISTIMUÑO COLL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Misión Económica en la América Latina.

Bruselas: 21 de octubre de 1921.

Estimado Ministro:

Como continuación a nuestra conversación de este día, tengo el gusto de confirmarle lo que le expuse verbalmente.

Una Misión Económica belga, organizada por el Ministerio de Negocios Extranjeros, con el concurso del Comité Central Industrial de Bélgica, saldrá el 16 de noviembre próximo, a bordo del *Navarre*, de la Compañía Trasatlántica Francesa, con destino a Caracas.

Esta Misión, que tengo el honor de presidir, comprende los Delegados de las tres más grandes agrupaciones industriales del país. Son el señor Henrique Leduc, ingeniero, Delegado de la Agrupación de la Construcción Metálica; el señor Marcelo Jottrand, ingeniero, Delegado de los Talleres de Acero, y el señor Félix Guillon, Delegado de la Industria Textil.

La Misión, que llegará a La Guaira hacia el 1º de diciembre, permanecerá en Venezuela hasta el 12 de diciembre, para continuar su recorrida que comprende todas las Repúblicas de la América latina.

La Misión se propone el aproximamiento belga-suramericano y la documentación económica.

El Ministro de Bélgica en Caracas ha sido encargado de organizar un Comité de recepción, en el cual confío mucho para ser documentado sobre todas las cuestiones que nos interesan y para entrar en relación con las personas que estuviesen deseosas de ayudar al establecimiento de relaciones más estrechas entre Bélgica y Venezuela.

Tengo el más vivo deseo de cambiar ideas con Su Excelencia el Presidente de la República y los señores Ministros.

En el curso de mi estada, daré dos conferencias en español sobre la situación económica e industrial de Bélgica. Estas conferencias serán acompañadas de proyecciones cinematográficas de la Bélgica trabajadora.

Ruégole acepte, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

GEORGES ROUMA.

Jefe de la Misión.

Honorable Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, etc., etc.

Bruselas.

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 354.

Caracas: 15 de noviembre de 1921.

Excelencia:

Tengo la honra de informar que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Bélgica, junto con el Comité Central Industrial de Bruselas, que es una asociación de los dueños de las principales industrias de dicho país, ha organizado el viaje de una Misión Económica belga que sucesivamente visitará todos los países latino-americanos.

La Misión se compone de cinco personas:

El señor Jorge Rouma, Delegado del Gobierno belga y Jefe de aquélla. El señor Rouma ha prestado en La Paz, durante nueve años, los servicios de Director General de Enseñanza Primaria, Secundaria y Normalista, al Gobierno de Bolivia; fué por dos años Consultor Técnico del Ministerio de Instrucción Pública de Cuba; ha dictado innumerables conferencias en diversos países latino-americanos, y publicado varios trabajos sobre Pedagogía Científica, traducidos algunos al español.

La Misión se compone, además, de:

El señor Jeanjean, Director General del grupo de industriales dedicados a la construcción metálica;

El señor Marcelo Jottrand, Ingeniero Comercial;

El señor Félix Guillon, industrial; y

El señor Raimundo van Bolleghem, hombre de negocios.

La Misión belga se promete en la América latina:

- a). Acercamiento belga-suramericano, mediante el cultivo de los vínculos de simpatía que existen entre las Repúblicas latino-americanas y Bélgica.
- b). Propaganda comercial belga, difundiendo el conocimiento de las diversas industrias belgas, su valor y la capacidad del país como exportador.
- c). Documentarse para el examen de las condiciones locales de actualidad en los mercados de la América latina, de sus exportaciones e importaciones, de la atmósfera financiera y de los medios de iniciar o mejorar las relaciones comerciales directas con Bélgica.

De modo que la Misión es de naturaleza puramente comercial y económica.

Su Jefe, el señor Rouma, propónese dar conferencias en español, con el auxilio de cintas cinematográficas preparadas según la mente de su Misión, a las cuales pudieran asistir los funcionarios y autoridades que desearan, tanto como los comerciantes, especialmente los miembros de la Cámara de Comercio, a quienes se les invitará.

El Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas me encarga comunicar al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela el próximo arribo de la misión, y obrar diligentemente en preparárselo, facilitándole además su labor.

Infórmame por cable que el señor Rouma y sus compañeros han embarcado en el vapor *Navarre*, el cual llegará a La Guaira a comienzos de diciembre. Por la misma vía el Ministro de Negocios Extranjeros en Bruselas me ordena gestionar, para facilitar lo posible, el paso por la aduana del equipaje de la misión, compuesto en parte de cintas cinematográficas, muestras, documentos e impresos. Naturalmente estos artículos, con excepción de algunos impresos, serán nuevamente exportados al regresar la misión. Ella ha previsto una permanencia en Caracas de alrededor de dos semanas.

Agradecré a Vuestra Excelencia que tenga a bien acoger favorablemente esta súplica del Gobierno belga y facilitar la labor de la misión, cuyos frutos no pueden menos de ser ventajosos para ambos países.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estimación.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 987.

Caracas: 25 de noviembre de 1921.

Señor:

Me es placentero referirme a la atenta nota de V. S. de 15 del presente en que notifica a mi Gobierno el próximo arribo a Venezuela de una misión económica belga que viene recorriendo los países de la América Latina. También la Legación de la República en Bruselas participó al Departamento la visita de tan distinguidos huéspedes y los laudables propósitos de acercamiento comercial entre nuestros dos países que piensa realizar.

Puedo asegurar a V. S. que la misión que preside el señor Rouma será acogida con verdadera simpatía por el Gobierno y pueblo venezolanos y el Departamento está dispuesto a facilitarles en cuanto le sea posible medios para el mayor logro de su empresa.

Al Ministerio de Hacienda se ha comunisado la noticia para que les preste las comodidades en el desembarco e importación de sus equipajes a que V. S. alude.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. los sentimientos de mi consideración dsitinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 223.

Berna: 24 de noviembre de 1921.

*Comisión Industrial belga.*

Señor Ministro:

Cúmpleme informar a usted que, a solicitud del Señor Zumeta, Inspector de Consulados y Delegado de la República a la Conferencia Internacional del Trabajo, he enviado a usted en esta fecha y por intermedio de la Legación en París, el siguiente cablegrama:

"Zumeta anuncia comisión industrial belga seis miembros visitará toda América llegará Venezuela 12 diciembre."

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PEREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 731.

Caracas: 22 de diciembre de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su nota número 223, fecha 24 de noviembre próximo pasado, relativa a la Comisión industrial belga y he quedado debidamente en cuenta de su contenido.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

*Comercio entre Venezuela y Grecia.*

Legación de Venezuela.

Lisboa-Portugal.

*El intercambio comercial directo.—Gran consumo de productos venezolanos.—  
Reexportación a Oriente y los Balkanes.—Importancia comercial del mercado griego.*

Es claro que los más importantes mercados para un país son aquellos que consumen—sin producirlos—los principales artículos de su exportación.

Desde este punto de vista merece Grecia una consideración muy especial y despierta el más vivo interés para el porvenir.

De una parte su industria y comercio compran en gran escala los productos que principalmente exporta Venezuela, tales como *cucros*, que tienen gran demanda, *materias vegetales colorantes*, las adecuadas a la *curtiduría* y las oleaginosas, *algodón, tabaco, azúcar, cacao y café*, y por la otra no debemos perder de vista que el mercado griego, por su situación geográfica y relaciones económico-comerciales tradicionales, desempeña en Oriente y los Balkanes un papel de primer orden.

Estos países, como la Grecia misma—útil es repetirlo—, consumen en extraordinaria cantidad, y *no los producen*, nuestros principales artículos de exportación.

Salónica es el gran centro distribuidor o puerto de reexportación de dichos productos para Bulgaria, parte de Yugo-Eslavia y de Rumania, para algunos puertos del Danubio y del Mar Negro, y especialmente para los de Esmirna y Constantinopla.

De consiguiente, tiene Grecia una alta importancia comercial para el mercado venezolano, al que ofrece un amplio campo de expansión.

Hasta ahora todas las importaciones se hacen indirectamente, por mano de los intermediarios en los puertos extranjeros de reexportación, que realizan considerables ganancias, con enorme pérdida para los compradores griegos y considerable daño para nuestro desarrollo económico y comercial.

Porque es evidente de que de la *importación directa* derivaría inmensas ventajas el intercambio comercial de los dos países, toda vez que suprimidos los intermediarios, innecesarios y costosos, los productos resultarían a más bajos precios—lo que sería una razón para el aumento de su consumo—, y luego se conocerían mejor algunas calidades de artículos que hoy no sólo pierden su nacionalidad, sino que los adulteran, perjudicando así el nombre de origen y la fama mundial adquirida por dos de nuestros primeros frutos de exportación: el cacao y el café.

Mas ahora nos referiremos sólo al *café*, por un doble motivo: por ser el producto que mayormente exportamos, y luego, porque su consumo en Grecia, como en todo el Oriente y los Balkanes, es positivamente extraordinario; es la verdadera bebida nacional. Preparado a la *turca*—absolutamente pulverizado, mezclado con azúcar y hervido en agua—, se bebe a toda hora del día, y además, requiere esta preparación un café puro, sin mixturas, de manera que es otra circunstancia favorable al aumento de consumo.

Los datos estadísticos o relativos al pasado año de 1920, dan para la *importación de consumo* en Grecia una cifra superior a *Diez Millones* de kilos, estimándose aproximadamente en igual cantidad la *de reexportación*, o sea en total más de *Veinte Millones de kilos*.

Estas cifras resultan en realidad insignificantes, si consideramos la afición de los griegos por el café—igual a la de los demás pueblos de Oriente—y la población del Reino, estimada en unos *ocho millones de habitantes*, y sólo se explican por la grave crisis económica y comercial que atraviesan países profundamente afectados por las más desastrosas guerras.

Pero pasadas tales circunstancias, no sólo se espera que el café alcanzará un consumo infinitamente superior a los datos apuntados, sino que la obra de reconstrucción de más de 15 ciudades griegas convertidas en escombros por las recientes luchas, utilizarán en grande escala innumerables productos suramericanos.

Grecia es indudablemente un mercado de gran porvenir para nuestra exportación, y si allí hacemos una propaganda inteligente y práctica, bien encaminada a su fin inmediato, no sólo lograremos abrir un gran centro de consumo a nuestro café, sino también hacer conocer y apreciar otros frutos y materias primas de Venezuela, indispensables para una Nación que inicie un gran desarrollo en su vida económica, comercial e industrial.

Las comunicaciones son fáciles y frecuentes; de los principales puertos del Mediterráneo y del Adriático parten líneas de navegación para Grecia; pero esas comunicaciones son constantes con Marsella, y particularmente con Trieste, de donde parten a diario vapores con destino al Pireo, Salónica, Esmirna y Constantinopla, tocando en Patras y Corfú, dos puertos griegos de gran importancia comercial.

A su turno la *exportación griega* puede ofrecer a nuestro mercado, entre otros varios artículos, el *aceite de olivas*, de excelente calidad, y magníficas *aceitunas*, *frutas secas*, diversas calidades de *tabaco* y *cigarrillos* de tipos semejantes a los turcos y egipcios, la *trementina*, de clases muy afamadas, *esponjas*, variedad de exquisitas *pasas*, diversos tipos de *aguardientes*, del género de "cognacs", y vinos tintos y licorosos, tan apreciables como los más renombrados.

El alto comercio y los grandes industriales griegos se interesan empeñadamente por establecer relaciones comerciales directas con los países suramericanos—que en realidad casi empiezan a conocer—y prestan a tal propósito no sólo buena atención sino decidido apoyo, como lo comprueba la organización de la Misión Comercial Griega que brevemente visitará algunos de los países de nuestro Continente, con el laudable propósito de estudiar todo lo atinente al desarrollo de relaciones comerciales entre el Reino y nuestras Repúblicas, y el establecimiento de líneas de navegación directa, ya que, como es sabido, existen más de 30 Compañías Griegas de Navegación, algunas de las cuales muy importantes y dueñas de paquetes de primer orden.

La nueva era que se ofrece a las relaciones comerciales entre Grecia y las Repúblicas suramericanas se debe a la activa e inteligente gestión de la Legación del Brasil en Atenas, a la eficacia de la del Perú, al interés patriótico del Representante argentino y a la modesta labor realizada por el Comisionado Especial de

Venezuela en sentido de hacer conocer los grandes recursos naturales y la potencialidad de la República, llamada a desempeñar un brillante papel en el movimiento comercial suramericano.

SIMÓN PLANAS SUÁREZ.

Diciembre de 1921.

*Informe del Agente Comercial de Venezuela en los Estados Unidos*

Agencia Comercial de los Estados Unidos de Venezuela.

Boston, Mass., 30 de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar a usted el siguiente resumen de las labores de esta Agencia durante el año de 1921:

*Información.*—La actividad más constante de esta Oficina es la de información acerca de nuestro comercio, industrias, leyes, etc. A medida que ha ido conociéndose la existencia de este servicio, el número de las solicitudes de datos ha ido en aumento, habiendo podido ser atendida inmediatamente gran parte de dichas solicitudes; cuando la Agencia no tiene a mano la información solicitada ha acudido por ella a esa Dirección. Las solicitudes proceden de diversas partes de los Estados Unidos, pues aun de Puerto Rico se han recibido cartas; naturalmente de Nueva York proviene el mayor número, ya que esta ciudad es el centro más activo y poblado y que en ella mantienen oficinas las empresas más importantes del país. Los datos generalmente pedidos son listas de importadores de Venezuela, listas de exportadores de determinados productos, nombres de representantes de firmas extranjeras, cotizaciones de nuestros frutos, condiciones económicas generales del país, legislación minera, legislación de tierras baldías, leyes aduaneras, leyes postales, leyes de inmigración, vías de comunicación, oportunidades de negocios, etc.

Son varios los países que, como Venezuela, ensayan la utilidad de Oficinas de Información en los Estados Unidos. El Brasil, Colombia, Cuba, Bolivia, Ecuador, México, Polonia y las Filipinas, entre otros, y aun regiones de los mismos Estados Unidos, tales como el Estado de Kansas y el de la Florida, mantienen oficina dedicadas a este servicio, existiendo en muchas de ellas muestrarios de los productos del país correspondiente.

Naturalmente, en el servicio de información, como en algunos de los otros que tiene a su cargo, esta Agencia ha encontrado aquellas deficiencias que sólo poco a poco pueden irse evitando, puesto que se trata de una institución nueva y que por tanto se halla aún en la etapa experimental, como pudiéramos decir. La instalación en la Oficina de la Agencia de un muestrario de nuestros productos, la publicación mensual en el Boletín de la Dirección de Política Comercial de una especie de digesto de todas aquellas disposiciones legales que afecten nuestro comercio en general, o el comercio de determinados productos, la posesión de Directorios tan minuciosamente clasificados como sea posible, contribuirán en mucho a la mayor exactitud y eficacia del servicio de información. Una buena costumbre, que por consiguiente merece estimularse, es la colabo-

ración del público con la Administración en todo lo que tienda a aumentar el conocimiento de nuestra vida económica. La forma de colaboración más eficiente consiste en la generosidad para dar a conocer por la prensa o por otro medio cualquiera lo que la experiencia de cada quien va revelando en el ejercicio de esta o aquella industria, de este o aquel comercio; las dificultades con que han tropezado, los métodos que mejores resultados les dan, los datos que les son más útiles, etc. No hay que insistir en el valor que poseen las informaciones suministradas por las personas especializadas en las actividades de naturaleza económica.

Contado ha sido el número de solicitudes recibidas de Venezuela, pero no creemos que esto sea atribuible a indolencia ni a falta de vitalidad comercial, sino que todo depende de que este es un servicio en cierto modo reciente y la noticia de su existencia no ha penetrado suficientemente en el público. Por otra parte, la crítica situación económica que ha prevalecido desde mediados de 1920 ha paralizado las iniciativas de los hombres de negocios.

*Propaganda.*—La Agencia ha tratado de atender, en la medida de sus posibilidades, a la propaganda económica. Ha enviado notas, cartas y algunas veces artículos a los periódicos de este país, ha distribuido listas de nuestras oportunidades comerciales y ha hecho circular entre las personas y organizaciones interesadas en el comercio suramericano publicaciones tales como el Boletín de la Dirección de Política Comercial, el Mapa Económico de Venezuela, el Esbozo de las Formaciones Vegetales de Venezuela y dos o tres opúsculos más, relativos a nuestro país.

Es ésta una ocasión de insistir en la obvia conveniencia de enviar a las Bibliotecas Públicas y a las de las grandes Universidades de los Estados Unidos nuestras publicaciones oficiales de todo orden; el suscrito ha tenido ocasión de observar en varias de las Bibliotecas Públicas estadounidenses la pobreza de bibliografía venezolana, lo cual hace muy difícil la labor de los publicistas que quieran referirse a nuestra República, y lo que es peor, hace que muchas veces seamos exhibidos por obras extranjeras, parciales y escritas a vuela pluma, con mucha más insistencia en nuestras cosas desfavorables que en nuestras excelencias.

*Informes.*—La Agencia ha tenido el cuidado de enviar a ese Ministerio informaciones y datos sobre las cuestiones de interés más actual en el comercio de ambos países. Sería muy conveniente que a más de los informes escritos esta Oficina enviase tan a menudo como fuese necesario, informes calográficos acerca de las cotizaciones del café, el cacao y los cueros, acerca del cambio y de cualesquiera otros asuntos de interés inmediato. De este modo las noticias que regulan un gran porcentaje de nuestro comercio llegarían a ser del conocimiento del público tan pronto como del conocimiento de los grandes exportadores e importadores de nuestras plazas, lo cual es no pequeña ventaja.

No estará de más decir que, en la preparación de informes, la Oficina ha tenido como una de sus miras evitar las divagaciones generales por considerar que en la mayoría de los casos las generalidades están a la mano en las enciclopedias y obras semejantes.

*Traslado de la Oficina a la ciudad de Boston.*—En el mes de junio de este año, obedeciendo a órdenes superiores, el suscrito trasladó esta Oficina a la ciudad de Boston, centro del comercio de los ricos y populosos Estados que cons-

tituyen la Nueva Inglaterra. Las posibilidades de este mercado para nuestros frutos, los pasos dados por la Agencia con miras al establecimiento de un servicio directo de vapores entre Boston y los puertos de Venezuela y otras varias diligencias relativas a la colocación de productos venezolanos en esta plaza, han sido puntos tratados en diversas notas dirigidas por el suscrito a ese Departamento.

—

Al considerar la breve anterior reseña de las labores de la Agencia Comercial de Venezuela en los Estados Unidos, debe tomarse en cuenta la larga crisis por que vamos atravesando y que ha tenido al mundo económico en estado de perplejidad cuando no de completo caos. El volumen de los negocios en los Estados Unidos, durante los once primeros meses de este año, ha sido un 22% más bajo que en el mismo período de 1920. Sin embargo, los signos de un lento reajuste parecen inequívocos. En el presente mes de diciembre la depresión de los negocios ha sido de sólo un 7% relativamente al mes de diciembre de 1920 y en los cambios ha habido una notoria mejoría. La actual Conferencia de Washington, la favorable solución que se espera en el problema de las indemnizaciones alemanas y la creciente estabilización de Europa, son causas que van influyendo muy favorablemente en la rehabilitación del comercio mundial.

Como todas las instituciones relacionadas con el comercio, la Agencia que tengo el honor de desempeñar será favorablemente influida en su actividad y eficiencia por el restablecimiento de los mercados que más interesan a Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

E. ARROYO LAMEDA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

—

*Corresponsal ad honorem del Museo Comercial.*

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Caracas: 28 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República se nombra al señor Profesor Samuel J. Record, de la Escuela de Selvicultura de la Universidad de Yale, New Haven, Estados Unidos de América, Corresponsal *ad honorem* del Museo Comercial adjunto a la Dirección de Política Comercial de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

—

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 924.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

Señor:

Tengo el gusto de participarle que nuestro Gobierno, atendiendo a los buenos oficios que ha prestado usted al Museo Comercial de este Departamento, lo ha nombrado, por Resolución de esta fecha, Corresponsal *ad honorem* del Museo Comercial de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Profesor Samuel J. Record.—Escuela de Selvicultura de la Universidad de Yale.

New Haven (E. U. A.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Comercial.

Número 923.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

Señor:

Tengo el gusto de participarle que el Gobierno, atendiendo a los buenos oficios prestados a nuestro Museo Comercial por el Profesor Samuel J. Record, de la Escuela de Selvicultura de la Universidad de Yale, New Haven, lo ha nombrado, por Resolución de esta fecha, Corresponsal *ad honorem* en los Estados Unidos, del Museo Comercial de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Domínguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Yale University.—School of Forestry.

New Haven, Conn.

Noviembre 16 de 1921.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas, Venezuela.

Señor:

Permítame expresarle mi alto aprecio por el honor que me ha sido conferido con el nombramiento de "Corresponsal *ad honorem* del Museo Comercial de Venezuela en los Estados Unidos de América".

Atento servidor,

SAMUEL J. RECORD.

*Museo Comercial*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Museo Comercial.

Caracas: 3 de enero de 1922.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

S. D.

Señor Ministro:

.....  
 .....  
*Estudios preliminares y trabajos científicos.*—La organización de un Museo de productos, lo mismo que la de un Museo de historia natural, presupone un conocimiento preliminar de la fauna, de la flora y de los minerales, esto es, de los tres reinos de donde se derivan aquellos productos. Por ser más inmediatamente de mi incumbencia, nos hemos ocupado activamente en formar un cuadro tan completo como fué posible de la flora nacional, fundado en el inventario de todas las especies conocidas hasta la fecha. Como fácilmente se puede comprender, no fué tarea baladí el establecimiento de dicho catálogo, por medio de datos esparcidos en centenares de publicaciones distintas, que sólo se encuentran reunidos en las bibliotecas de grandes centros científicos.

Este trabajo lo inicié después de mi primera visita a Venezuela en 1913, y lo he seguido aumentando hasta la fecha. Creo haber reunido la mayor parte de los informes ya publicados y en adelante el incremento dependerá más bien de los nuevos descubrimientos que se hagan. El catálogo acusa en esta fecha 5.557 especies y 1.504 géneros, de los cuales 4.695 especies y 1.334 géneros pertenecen a las plantas fanerógamas o espermatófitas y las demás a las criptógamas o esporófitas. El número de familias de las fanerógamas, que puede considerarse con poca diferencia como fijo, es de 198; pero las 842 criptógamas constituyen una representación tan ínfima de un grupo vastísimo, que aún no se han repartido sino en sus clases fundamentales. Venezuela tiene, sin duda, miles de representantes de la clase de los hongos, pero uno solo tenemos debidamente identificado y catalogado. De los musgos tenemos 297 y de los helechos 542.

Paralelamente con los últimos pasos en la preparación de este inventario, se ha ido organizando con toda la formalidad un herbario de la flora de Venezuela, que comprende a la fecha 1.400 plantas clasificadas, montadas en cartulina y rotuladas de acuerdo con las reglas prescritas por los Congresos internacionales de Botánica. A la par que estas plantas se iban preparando, se ha procedido a la elaboración de una obra cuya necesidad para los agricultores, los médicos, los farmacéuticos y en general para toda la clase educada se ha hecho sentir desde hace mucho tiempo. Esta obra, para la cual se ha propuesto el título de "Plantas usuales de Venezuela", es un catálogo razonado de todas las especies conocidas bajo un nombre vulgar, con su terminología científica, su descripción, la enumeración de sus propiedades y de los usos a que se aplican. Contiene, pues, tanto las maderas y los pastos como las plantas medicinales, alimenticias y otras, y será, si llega a publicarse, un vademecum de grande uti-

lidad para el público. Junto con el herbario, forma una base indispensable para la farmacoepa venezolana, y la consultarán también con fruto tanto el artesano o la madre de familia, como el estudiante.

*Biblioteca.*—En la formación gradual de una biblioteca técnica destinada al Museo, se ha dado un interesante paso con la adquisición de la *Flora brasiliensis* de von Martius, obra monumental en 18 tomos infolio, que contiene la mayor parte de las especies descritas de la parte tropical y subtropical del continente sur-americano. Alrededor de esta magna publicación, es de esperarse vengan a agruparse gradualmente otras obras complementarias. Mientras tanto, la Biblioteca Nacional, el señor Doctor Alfredo Jahn y otros nos han facilitado varias obras que junto con las pocas propias que pudimos traer de Washington, nos son de suma utilidad.

Con el objeto de hacer más expedita la identificación de las especies que se recojan para el herbario, se ha redactado una nueva clave de las familias que componen la flora venezolana y un índice analítico de los 1.550 o tantos géneros que están o deben estar representados en el país. Este trabajo es en sí mismo considerable y se irá mejorando y completando paulatinamente.

El proceso de clasificación de nuestro herbario se ha hecho con la activa colaboración de especialistas del Herbario Nacional de los Estados Unidos, en Washington, principalmente del Doctor F. S. Blake, quien es merecedor de todo nuestro agradecimiento en este sentido.

*Colección y estudio de maderas.*—Una colección técnica de maderas, comprende muestras científicamente identificadas, y acompañadas con sus especímenes botánicos correspondientes. Cada muestra de Museo se compone de una troza a lo natural, de 1,20 m. de largo, con su corteza y tallada por un lado de modo que muestre los cortes radial, tangencial y transversal, de tal modo que el hombre de oficio pueda reconocer a primera vista sus posibilidades como material de obra. Cada muestra lleva su rótulo, con el nombre científico, el nombre vulgar, el lugar de su procedencia. Otros datos, que van consignados en catálogo *ad hoc*, son la frecuencia y explotabilidad de la especie, el peso específico de la madera, su estructura, su duración, los coeficientes de resistencia en cuanto al aplastamiento bajo carga perpendicular y paralela, etc.; en una palabra, todos los datos que tengan algún valor práctico. Se comprende, pues, que la formación de una colección de verdadero valor no es cosa tan sencilla como parece a primera vista. Es un proceso necesariamente lento, y presupone además la destinación de un laboratorio con especial instrumentaria.

Ya hemos fundado una colección en la que se colocan sólo muestras debidamente identificadas por sus nombres científicos. Por medio de esta colección típica se podrá ir gradualmente clasificando el muestrario antiguo de que disponemos y rectificar la sinonimia muy embrollada de centenares de nombres pertenecientes a un número reducido de especies, pero procedentes de distintas partes del país. Este nuevo muestrario se compone por el presente, de bloques de reducidas dimensiones, que podrán ir reponiéndose gradualmente con muestras, de acuerdo con las prescripciones.

*Publicaciones.*—Un factor importante del desarrollo comercial es el esparcimiento de conocimientos exactos acerca de los productos y recursos del país interesado. Hacia 1883, la Sociedad de Ciencias Naturales *Vargasia*, que contaba con hombres de real valor científico como Ernst, Aveledo, Frydensberg y

---

algunos otros, impulsó poderosamente el estudio técnico de aquéllos, como consta de varias publicaciones de la época. Grande es la importancia de publicaciones fundadas en informes absolutamente fidedignos y comprobados, y se considera como parte importante de las tareas de este museo la preparación y difusión de las mismas. En el curso de este año, se han preparado dos trabajos de esta naturaleza, el uno sobre identificación de nuevas especies de árboles de Venezuela, varios de ellos con madera de valor comercial, el otro sobre la caoba venezolana.

Ambos trabajos se hallan impresos en el *Bolctín Comercial e Industrial* de este Ministerio. El último tiene especial importancia, por contener el estudio microscópico de la madera de la caoba venezolana y apreciaciones ventajosas acerca de su valor comercial, por uno de los expertos forestales de más nota en los Estados Unidos, el Profesor Record, de la Universidad de Yale, quien, lo mismo que el Doctor Blake, del Departamento de Agricultura de Washington, nos ha favorecido con su valiosísima colaboración.

Tenemos en preparación otro estudio sobre el cedro amargo y la lista también otra serie de 10 árboles nuevos para la ciencia y para la flora indígena.

Tales han sido en sus rasgos generales, la marcha, el desarrollo y los trabajos del Museo Comercial, durante el primer año de su existencia.

Respetuosamente,

H. PITTIER.

---

---

**DIRECCION**  
**DE**  
**CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD**



# DIRECCION DE CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD

## ALEMANIA

*Informe del Cónsul de Venezuela en Frankfort del Main.*

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Frankfort del Main.

Número 15.

Frankfort del Main: 9 de abril de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

La incesante actividad que debo desplegar en el ejercicio de mis funciones demuestra que, al crear el Ejecutivo Federal el Consulado de carrera en Frankfort del Main, tuvo una noción clarísima de la importancia de esta gran ciudad, constituida por su situación geográfica y por la red ferroviaria a que sirve de nudo, en centro mercantil y bursátil de una extensa zona: ya me he referido a esa importancia comercial de Frankfort que le da la hegemonía indiscutible como centro de negocios no sólo de una dilatada región alemana, sino también de parte considerable de las naciones limítrofes, hacia el Sur y el Este. Ahora debo, conforme a la promesa que hice al Señor Ministro, antes de mi partida de Caracas, comunicarle las observaciones que ya en ejercicio de dicho cargo he podido efectuar, en lo concerniente a la jurisdicción o radio de acción de este Consulado.

Apenas hice saber en los tres principales diarios de esta ciudad (*Frankfurter Zeitung, Frankfurter Nachrichten y General Anzeiger*), que había comenzado a ejercer el cargo como Cónsul de carrera, principiaron a llegar de distintas poblaciones del Centro y Sur de Alemania y de la zona próxima ocupada por los Aliados, solicitudes de diversa índole sobre despacho de pasaportes, sobre referencias acerca del comercio de importación y exportación de Venezuela, direcciones de establecimientos mercantiles e industriales especializados en artículos determinados, sobre prescripciones de nuestras leyes en casos concretos y sobre emigración.

Hace más ardua esa labor de información la circunstancia de que actualmente existe en Alemania una actividad febril en los negocios, y la de que aquí es cada día mayor el convencimiento de que la América latina es el campo más

propicio para el comercio de exportación e importación de este país. Dada esa convicción, es natural que se dirijan al Consulado que se me ha confiado cuantos tengan ya relaciones o aspiren a iniciarlas con Venezuela, no sólo las grandes empresas radicadas en Frankfort y sus inmediaciones, sino las existentes en los vecinos estados de Hesse, Baviera y Baden, de todas las cuales recibo a diario solicitudes de distinta índole relacionadas con mis funciones consulares: así, pues, de hecho, por virtud de las circunstancias apuntadas, el radio de acción de este Consulado se extiende no sólo a Frankfort y sus inmediaciones, sino a los mencionados Estados de Hesse, Baviera y Baden.

Tengo a honra elevar a conocimiento del Señor Ministro la presente información, para su conocimiento y a los fines que estime convenientes.

Con sentimientos de alta consideración, soy de Su Excelencia atento y seguro servidor,

LUIS ALCALÁ SUCRE.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Frankfort del Main

Número 16.

Frankfort del Main: 19 de abril de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Ya enviada a usted mi nota anterior, número 15, fecha 9 del corriente, observé al revisar la copia dejada aquí que, por inadvertencia de la persona encargada de escribirla en la máquina, fué omitido el nombre de Wurtemberg, en la enumeración que allí se hizo de los Estados de Alemania a que de hecho se extiende el radio de acción de este Consulado.

Así, pues, dígnese usted tomar nota de que conforme a lo expuesto en mi aludida comunicación fecha 9 del corriente, el Consulado a mi cargo atiende al despacho de cuantos asuntos se le someten a diario por los comerciantes, industriales o particulares que a él acuden, no sólo de Frankfort y sus alrededores, sino también de la zona próxima ocupada por los Aliados y de los Estados de Hesse, Wurtemberg, Baviera y Baden.

Aun cuando en jurisdicción tan extensa y de tanta vitalidad industrial y comercial ha de ser necesariamente ardua la faena de este Consulado, siento especial complacencia en manifestar a usted que tratándose de servir a mi patria, me esfuerzo por desempeñar eficazmente las funciones anexas al cargo que se me ha confiado.

Reitero al Señor Ministro mis protestas de alta consideración al suscribirme su muy atento servidor,

LUIS ALCALÁ SUCRE.

---

*Sobre pasaportes.*—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación Alemana en Venezuela.

Número 789.

Caracas: 3 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Quiere el Gobierno alemán formar la lista de los agentes consulares extranjeros dentro de Alemania, que estén autorizados a extender pasaportes para los súbditos de sus respectivos países mandantes y también a visar los pasaportes extranjeros.

En vista del encargo que he recibido, tengo la honra de acudir a Vuestra Excelencia para que se digné suministrarme los datos acerca de la Representación Consular de Venezuela en Alemania, y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta consideración.

DR. FALCKE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 878.

Caracas: 21 de julio de 1921.

Señor Ministro:

En respuesta a la atenta nota de V. E., fecha 3 de junio último, número 789, tengo la honra de manifestar a V. E. que en la actualidad los Agentes Consulares de Venezuela en Alemania, figuran en la página 354 del Libro Amarillo de 1921, que se anexa a la presente.

También me es grato enviar a V. E. un ejemplar de la Ley Orgánica del Servicio Consular, en vigor, en cuyo artículo 56 se autoriza a los funcionarios consulares de Venezuela para expedir pasaportes a ciudadanos venezolanos y para expedir o visar los pasaportes de extranjeros que se dirijan a Venezuela, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Extranjeros.

Válgame de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Paul S. Horst Falcke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Presente.

---

*Herencia de la señorita Eva Isabel Leseur.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 927.

Caracas: 29 de julio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

El Vicecónsul de la República en Hamburgo, en comunicación número 8, fecha 22 de junio último, dice:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que el 16 del corriente mes falleció en esta ciudad la señorita Eva Isabel Leseur, nacida en La Guaira el 9 de marzo de 1861 y de nacionalidad venezolana. A pesar de que aparentemente no ha dejado testamento prescindo de hacerme cargo de la herencia por tratarse de una hermana de mi finada madre. Por consiguiente yo mismo soy uno de sus herederos y todos los demás coherederos me son conocidos. Entre ellos figura como única residente en Venezuela mi hermana la señora Isabel S. de Römer, en Caracas”.

Trascipción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y a los fines del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Excquátur expedido.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 4 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Cristiano Guillermo Wulff ha sido nombrado Cónsul de Alemania en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en los Estados Bolívar, Monagas, Apure y Zamora; así como en los Distritos del Estado Anzoátegui que se encuentran al Sur del Orinoco; y del Estado Guárico, los que están a orillas del Orinoco y del Apure, como también en los territorios colindantes Delta Amacuro y Amazonas, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Presidente de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien expedir el *excquatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

---

## ARGENTINA

---

*Partida de nacimiento de Augusto Lapp.*

---

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Buenos Aires.

Número 18.

Buenos Aires: 6 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Acuso recibo de la nota de usted, de fecha 20 de abril, número 486, en la cual tiene a bien comunicarme que se ha dirigido nuevamente al señor Ministro de Relaciones Interiores referente a la legalización de la copia de la partida de nacimiento de Augusto Lapp.

Hoy he recibido dicha copia en un sobre de la Legación de la República Argentina en Caracas, y supongo que la demora haya sido motivada por la muerte del Vicecónsul señor Ledesma, cuya firma aparece en dicho documento, con fecha 20 de octubre de 1920.

Inmediatamente he entregado la referida copia a los interesados, quienes expresan a usted su agradecimiento por el servicio prestádoles.

Soy de usted atento seguro servidor,

G. SCHLOTTMANN.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

*Partida de matrimonio de Esteban Bernay y María Guyon.—Partida de nacimiento de Marco Julio Bernay.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.052.

Caracas: 9 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

El Cónsul de la República en Buenos Aires, en comunicación número 21, fecha 18 de junio último, dice:

“En estos días recibí de la Legación Argentina en Caracas la copia de la partida de nacimiento de la señora Luisa Bernay que pedí a usted con fecha 12 de setiembre de 1919. Avisé a dicha señora, que vive en el interior, y vino su abogado a retirarla, dando a usted por mi intermedio las gracias por el servicio prestado. Al mismo tiempo me participó que para terminar el juicio de sucesión que tenía a su cargo, necesitaba además los siguientes documentos: copia de la

partida de matrimonio de Esteban Bernay y María Guyon. Dicho matrimonio debe haberse efectuado algo antes del año 1880 y probablemente en la Parroquia Santa Rosalía. Copia de la partida de nacimiento de Marcelo Julio Bernay, nacido el día 4 de julio. Se calcula más o menos en el año 1880".

Trascripción que tengo a honra hacer a usted a fin de que se sirva dictar sus órdenes a la consecución de los mencionados documentos.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.  
Número 2.018.

Caracas: 21 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Me es grato comunicar a usted que este Ministerio se ha dirigido al ciudadano Gobernador del Distrito Federal en solicitud de la copia de la partida de matrimonio de Esteban Bernay y María Guyon, y de la copia de la partida de nacimiento de Marcelo Julio Bernay, conforme con el oficio de usted fecha 9 de este mes y número 2.052—D. de C. y de C.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

## AUSTRIA

*Sobre pasaportes.*

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Trieste: 5 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Para poder responder a una demanda de este Consulado de la República de Austria, el infrascrito, representante del Consulado, se permite rogar al Ministerio darle los siguientes informes concernientes a las condiciones con las cuales los súbditos de la mencionada República pueden efectuar viajes para los Estados Unidos de Venezuela.

I.—a). ¿Es el visto válido para el viaje de ida y vuelta o solamente para el viaje allí?

b). ¿La duración de la validez del visto?

c). ¿La tasa para el visto?

II.—a). ¿Puede obtener el viajero austriaco un visto de larga duración válido para viajes reiterados?

b). ¿Duración máxima del visto? II.—a).

c). ¿La tasa para el visto? II.—a).

¿Qué documentos son necesarios, además del pasaporte, para la emigración en Venezuela?

Esperando una pronta respuesta, me suscribo su atento seguro servidor,

El Encargado del Consulado *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Trieste,

OSCAWE PUSHEL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 583.

Caracas: 24 de mayo de 1921.

Señor Cónsul:

Me refiero a su atenta comunicación, fecha 5 de abril último, en la que solicita de esta Cancillería informes sobre entrada al país, de extranjeros, y requisitos que deben llenar.

A tal respecto envío a usted un ejemplar de la circular número 1.926, de 1º de setiembre de 1916, dirigida a los Cónsules de la República, y otro ejemplar de la *Gaceta Oficial*, número 13.798, donde corre publicada la Ley de Extranjeros de 24 de junio de 1919.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Trieste.—Austria.

## BELGICA

*Nacionalidad.—La del señor José Goffin.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 12.

Bruselas: 16 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a usted, a fin de obtener la resolución que el caso requiere, copia de una solicitud que, acompañada de los documentos expresados en la misma, me ha dirigido el señor José Goffin, domiciliado en esta capital.

Salvo que el Gobierno de la República acceda a la referida solicitud, la Legación a mi cargo se abstendrá de hacer ninguna gestión en favor del señor José Goffin, por creer que dicho señor—aún cuando no hubiera atendido al llamamiento para el servicio militar—encontrándose en el país de origen de su padre, no puede ser protegido contra éste, si, como sucede, lo reclama como nacional.

También cumpla en enviar a usted el texto de las leyes que definen la nacionalidad belga.

Soy de usted muy atento servidor,

C. ARISTIMUÑO COLL.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

COPIA

Bruselas: 9 de enero de 1921.—Señor Encargado de Negocios: Tengo el honor de dirigir a usted la solicitud siguiente: Nacido en Caracas el día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y seis (1896), de padre belga, José Goffin, y de madre venezolana por nacimiento, Mercedes Villanueva, deseo obtener del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela el reconocimiento de mi nacionalidad venezolana. Creo que a la edad de veinte y un años he tenido como hoy tengo el derecho de optar entre las dos nacionalidades: la venezolana o la belga. Desgraciadamente para mí, en los de 1914 a 1918, a causa de la guerra, no me fué posible dar los pasos necesarios para establecer mi nacionalidad venezolana. Al llegar el llamamiento para la milicia (servicio militar) para los jóvenes de mi edad, me convocaron como a los otros, sin tener el Gobierno belga cuenta de mi nacionalidad venezolana. No me encontraron bueno para el servicio por motivos de salud, y me concedieron un año de prórroga. Espero que usted se sirva hacer las gestiones necesarias para hacer reconocer mi nacionalidad venezolana. Presento con esta solicitud los documentos siguientes: 1º Copia certificada y debidamente legalizada del acta de matrimonio de mis padres, celebrado en Caracas ante el Presidente del Concejo Municipal del Distrito Federal, el año de mil ochocientos noventa y cinco; 2º Copia certificada del acta de mi nacimiento levantada en el Consulado del Reino de Bélgica en Caracas, extraída de los Registros del Estado Civil llevados en el mismo Consulado el año de mil ochocientos noventa y seis.—*Al Señor Doctor C. Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela*”. Es copia fiel y exacta de su original. Bruselas: diez y seis de enero de mil novecientos veintiuno.

C. ARISTIMUÑO COLL.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.159.

Caracas: 29 de setiembre de 1921.

Señor:

Me refiero a sus atentas comunicaciones números 12 y 39 de 16 de enero y 31 de mayo del año en curso, relativas a la solicitud del señor José Goffin, residente en esa ciudad.

Como usted dice, ninguna gestión puede hacerse en favor del señor Goffin, por encontrarse en el país de origen de su padre. Es un postulado jurídico que, cuando por la diversidad de las legislaciones atributivas de la nacionalidad, dos Estados declaran regnícola suyo a un mismo individuo, se le considera nacional del Estado donde esa persona tiene su domicilio. Este postulado lo enseña la doctrina y lo han sancionado sentencias internacionales, siendo también desfavorable a Goffin.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Bélgica

Bruselas.

---

*Acta de nacimiento del niño Carlos Aristimuño Tamayo.*

---

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 14.

Bruselas: 14 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

A los efectos del caso, tengo a honra remitir adjunta copia auténtica, fiel y exacta del acta de nacimiento del niño Carlos Aristimuño Tamayo, nacido en esta ciudad el día 23 de diciembre del año próximo pasado.

Soy de usted muy atento servidor,

N. KLEP VERREYD.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

El infrascrito, Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Bruselas, Reino de Bélgica, en testimonio de la verdad, certifica que bajo el número uno al folio uno del Registro respectivo, se encuentra inscrita la siguiente acta de nacimiento: Número 1.—N. Klep Verreyt, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Bruselas, Reino de Bélgica, hago constar: que a las once de la mañana del doce de febrero de mil novecientos veinte y uno, me ha

sido presentado un niño por el Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Venezuela en este Reino, quien declara: que el niño cuya presentación hace, nació el día veinte y tres de diciembre del año de mil novecientos veinte en la ciudad de Bruselas a las doce y quince minutos de la mañana; que dicho niño es hijo legítimo suyo y de su mujer, la señora Rosa Cristina Tamayo de Aristimuño Coll, y que al mismo niño se le ha dado el nombre de Carlos.

La anterior declaración ha sido hecha en presencia de los testigos señor Luis A. Báez y Francisco S. Nin, ambos mayores de edad, el primero venezolano y uruguayo el segundo, quienes manifiestan que conocen al señor Doctor Aristimuño Coll. En fe de lo cual, el Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela, junto con el presentante y testigos, suscribe la presente acta.

El Cónsul,

N. KLEP VERREYT.

El presentante,

C. ARISTIMUÑO COLL.

Testigos:

*Luis A. Báez.—Francisco S. Nin.*

Bruselas: catorce de febrero de mil novecientos veintiuno.

*Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras.—Aumento de la cuota.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.

Número 169.

Caracas: 16 de mayo de 1921.

Excelencia:

Con fecha 24 de setiembre de 1920 y en nota número 355, esta Legación tuvo el honor de hacer llegar a Vuestra Excelencia un *memorandum* demostrativo de la situación financiera de la "Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras", a la cual entregaban antes los Estados Unidos de Venezuela anualmente francos 2.485.

Las conclusiones de esa exposición mostraban que para poder hacer frente al aumento de gastos era indispensable que los varios Estados signatarios consintieran voluntariamente en aumentar su cuota, y que, en consecuencia, para el ejercicio de 1921 a 1922, la correspondiente a Venezuela debía ser de 9.940 francos, es decir, un suplemento más, equivalente al triple de la cuota normal de 2.485 francos.

Con fecha 2 de marzo último el Gobierno belga me ha informado del consentimiento de 19 Estados signatarios en el aumento referido y me encarga insistir cerca de Vuestra Excelencia para obtener la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Gracias a la circunstancia favorable de hallarse en la actualidad reunido el Congreso de Venezuela, tal vez sea posible obtener una decisión sobre esta materia.

Sírvase aceptar, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 646.

Caracas: 6 de junio de 1921.

Señor:

En respuesta a su atenta comunicación, número 169, fecha 16 de mayo último, tengo la honra de participar a V. S. que en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año de 1921 a 1922, presentado ya al Congreso Nacional, figura el aumento de la cuota que corresponde pagar a Venezuela para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.

Lo que me es grato llevar a conocimiento de V. S. con el fin de que se sirva transmitirlo a su Gobierno.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor A. Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.

Presente.

## BRASIL

*Bienes dejados por el venezolano Fidelis Parra.*

Consulado de Venezuela.

Número 5.

Río de Janeiro: 20 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a usted la inclusa copia de la nota número 5, del 31 de diciembre ppdo., que recibí del Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República.

Acompañan a la referida copia las que vinieron adjuntas a la misma que contienen los informes suministrados acerca de los bienes dejados por el venezolano Fidelis Parra.

Reitero a usted las protestas de mi más elevada estima y respetuosa consideración.

BENEDICTO A. BUENO.

Cónsul.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 581.

Caracas: 24 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Para conocimiento del Despacho a su digno cargo, tengo la honra de remitirle varias copias enviadas a este Ministerio por el Cónsul de Venezuela en Río de Janeiro, relativas a informes suministrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, acerca de los bienes dejados por el venezolano Fidelis Parra.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.088.

Caracas: 25 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 24 de los corrientes y número 581—D. de C. y de C.—, a la cual se sirvió usted acompañar varias copias enviadas a ese Ministerio por el Cónsul de Venezuela en Río de Janeiro, relativas a informes suministrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, acerca de los bienes dejados por el ciudadano Fidelis Parra.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

## COLOMBIA

*Solicitud de la señora María Constanza Ochoa.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 120.

Caracas: 31 de enero de 1921.

111° y 62°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

En nota del 21 del mes en curso, número 7, dice a este Despacho el Cónsul de la República en Barranquilla:

“La ciudadana venezolana María Constanza Ochoa, quien se encuentra en esta ciudad junto con su familia en muy difícil situación, desea tener noticias

de los siguientes deudos suyos: su madre, Francisca de Ochoa; su hermana de crianza, Amelia Ulloa, y su tío Miguel Heredia, con el objeto de solicitar de ellos, quienes son acomodados, los recursos para trasladarse a Caracas, o para hacer las gestiones relativas a la herencia en el caso de que alguno u algunos hayan fallecido. Las citadas personas vivían hace 28 años en la casa número 72, entre Truco y Los Cardones, la cual era propiedad de ellos. Agradecería al Señor Ministro que, si fuere el caso, ordenara a quien corresponda hacer las averiguaciones e hiciera dar aviso a este Consulado a la mayor brevedad posible, pues la situación de la citada familia es angustiosa".

Y tengo a honra transcribirla a usted a los fines que juzgue pertinentes.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

---

*Solicitud de Tiburcio Jiménez.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 211.

Caracas: 15 de febrero de 1921.

Señor:

Me refiero a la nota de este Ministerio, número 2.198, de 24 de noviembre del año pasado, relativa al joven Alejandro Jiménez.

El señor Tiburcio Jiménez exige, se solicite también en Pamplona, pues parece que el mencionado joven ha cambiado de residencia.

Apreciaré se sirva trasmitirme el resultado que obtenga sobre el particular.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Domingo Antonio Coronil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia.

Bogotá.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela  
en Bogotá.

Número 61.

Bogotá: 21 de marzo de 1921.

*Averiguación del paradero  
de Alejandro Jiménez.*

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a usted el recibo de su atenta nota número 211, D. de C. y C., fecha 15 de febrero último, en la cual se sirve comunicar a esta Legación que el señor Tiburcio Jiménez desea que se soliciten, también en Pamplona, datos acerca del paradero de su hijo Alejandro.

De conformidad con sus superiores instrucciones, ya me he dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores en solicitud de los mencionados datos, y apenas los obtenga, me apresuraré a enviarlos al Departamento que usted dirige tan acertadamente.

Soy de usted muy atento servidor,

D. A. CORONIL.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela  
en Bogotá.

Número 77.

16 de abril de 1921.

*Sobre paradero de  
Alejandro Jiménez.*

Señor Ministro:

Me complace en participar a usted que como resultado de mi averiguación sobre el paradero del joven venezolano Alejandro Jiménez, he recibido una nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, en la que se sirve transcribirme el telegrama que el 6 de los corrientes le dirigió el Gobernador del Norte de Santander.

Dice así:

“Prefecto Pamplona dícame en telegrama ayer: “hónrome informarle que aunque hace indagado con solicitud por joven venezolano Alejandro Jiménez, nadie da razón de él. Refiérome telegrama de S. S. de 18 del mes pasado.—Servidor.—FRUCTUOSO V. CALDERÓN”.

De usted atento servidor,

D. A. CORONIL.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Inscripción de menores en el Consulado de Venezuela en Barranquilla.*

Consulado de Venezuela.

Número 14.

Barranquilla: 29 de marzo de 1921.

*Una partida de  
nacimiento.*

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a usted que ha sido inscrita en el Libro de Registro de este Consulado la partida de nacimiento de la niña María Teresa Pereira

Urdaneta, hija legítima de los ciudadanos venezolanos Julio César Pereira y María Urdaneta de Pereira.

Anexo a la presente una copia del acta respectiva.

Soy de usted atento servidor,

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

COPIA

Barranquilla: 29 de marzo de 1921.

Luis F. Aranda, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla, hago constar:

Que hoy, día veintisiete de diciembre de mil novecientos veinte, me ha sido presentada por el señor Antonio Stoute una niña, hija legítima de los ciudadanos venezolanos Julio César Pereira y de su esposa María Urdaneta de Pereira, nacida en esta ciudad el día 21 del presente mes. Dicha niña lleva por nombre María Teresa Pereira Urdaneta.

Para los efectos de ley se extiende y firma la presente acta.

Fueron testigos los señores Jorge H. Navarro Cowan y Manuel Isidro Maldonado.

El Cónsul,

LUIS F. ARANDA.

*Stoute.—Jorge H. Navarro.—Manuel I. Maldonado.*

La presente partida se encuentra al folio 4 del Libro de Registro.

LUIS F. ARANDA.

*Una partida de defunción.*

Consulado de Venezuela.

Número 16.

Barranquilla: 29 de marzo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted que en el Libro de Registro de este Consulado ha sido sentada la partida de defunción de la ciudadana Trina Jiménez Valero de Núñez, fallecida en esta ciudad de Barranquilla el día 23 de enero del presente año.

La citada señora, de estado casada, de 38 años de edad, nacida en San Sebastián, Estado Aragua, en el año de 1883, murió a consecuencia de una infección tetánica. No dejó bienes de fortuna. Anexo a la presente una copia del acta respectiva.

Soy de usted atento servidor,

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

## COPIA

Barranquilla: 29 de marzo de 1921.

Luis F. Aranda, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla, hago constar:

Que hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos veintiuno, compareció a este Consulado el ciudadano venezolano Alfredo Núñez, con el objeto de hacer sentar la partida de defunción de su esposa, la ciudadana venezolana Trina Jiménez Valero de Núñez, hija legítima de Rafael Jiménez y Trina Valero Lara de Jiménez, natural de San Sebastián, Estado Aragua, República de Venezuela, fallecida en esta ciudad el día veintitrés del presente mes, a la edad de treinta y ocho años.

Fueron testigos de este acto los señores Jorge Navarro C. y Daniel Maldonado. Léida al interesado la encontró conforme y se firma.

LUIS F. ARANDA.

*Alf. Núñez.*

Testigos:

*Jorge H. Navarro.—Daniel Maldonado.*

La presente partida se encuentra al folio 6 del Libro de Registro.

LUIS F. ARANDA.

## COPIA

Barranquilla: 29 de marzo de 1921.

Luis F. Aranda, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barranquilla, hago constar:

Que hoy, día veintisiete de diciembre de mil novecientos veinte, compareció a este Consulado el señor Antonio Stoute con el objeto de hacer sentar la partida de defunción de la ciudadana venezolana María Urdaneta de Pereira, fallecida en esta ciudad de Barranquilla el día veintiuno del presente mes de diciembre.

La ciudadana María Urdaneta era natural de La Concepción, Distrito Urdaneta del Estado Zulia.

Fueron testigos de este acto los señores Jorge H. Navarro Cowan y Manuel Isidro Maldonado.

En este estado el señor Stoute declaró que la finada era hija legítima de Julio Urdaneta y Francisca Gutiérrez de Urdaneta, y que falleció a la edad de 35 años sin dejar bienes de fortuna.

El Cónsul,

LUIS F. ARANDA.

*Stoute.—Jorge H. Navarro.—Manuel I. Maldonado.*

La presente partida se encuentra al folio 5 del Libro de Registro.

LUIS F. ARANDA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 671.

Caracas: 8 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

El Cónsul de la República en Barranquilla, en comunicación número 15, fecha 29 de marzo último, dice:

“Tengo la honra de avisar a usted que en el Libro de Registro de este Consulado ha sido asentada la partida de defunción de la ciudadana venezolana María Urdaneta de Pereira, fallecida en esta ciudad el día 21 de diciembre de 1920. La citada señora, de edad de 35 años, de estado casada, natural de La Concepción, Estado Zulia, murió a consecuencia de parto en esta ciudad de Barranquilla, y no dejó bienes de fortuna”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y a los fines de ley.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.280.

Caracas: 15 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 8 de los corrientes y número 671—D. de C. y de C.—, transcritiva de la recibida en el Despacho a su digno cargo del Cónsul de la República en Barranquilla, referente al fallecimiento en aquella ciudad de la ciudadana venezolana María Urdaneta de Pereira.

Este Ministerio se ha dirigido al ciudadano Presidente del Estado Zulia, haciéndole la participación correspondiente.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

---

*Consulta sobre matrimonios de venezolanos en países extranjeros.*

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 17.

Barranquilla: 29 de marzo de 1921.

*Una consulta.*

Señor Ministro:

El ciudadano Alfredo Núñez desea contraer matrimonio en esta ciudad, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de Venezuela. Con tal motivo ha ocurrido a este Consulado con el objeto de que le informe las formalidades que debe llenar.

Como este caso no está previsto en la Ley Consular, ocurro a usted en consulta sobre lo que deba hacerse.

Soy de usted muy atento servidor,

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 567.

Caracas: 19 de mayo de 1921.

Señor Cónsul:

En respuesta a su atenta comunicación, número 17, fecha 29 de marzo último, manifiesto a usted que el ciudadano Alfredo Núñez puede contraer matrimonio en esa ciudad, de acuerdo con las leyes de ese país.

Junto con la presente remito a usted un ejemplar del Código Civil, vigente, por lo que respecta a matrimonios de venezolanos en países extranjeros y a los efectos del artículo 130.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Barranquilla.

*Paradero de Jesús Sánchez y Sánchez.*

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela  
en la República Dominicana.

Número 12.

Santo Domingo: 28 de abril de 1921.

*Asunto:*

*Información acerca del paradero  
del ciudadano venezolano  
Jesús Sánchez y Sánchez.*

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar el recibo de su atenta comunicación, número 309, de fecha 5 de marzo pasado, D. C. y C., y en la que se digna trasmitirme el texto de una nota del Cónsul de Venezuela en Barranquilla.

Con este motivo, tengo el placer de informar a usted que esta Oficina realizó las gestiones del caso y obtuvo la siguiente información acerca del venezolano Jesús Sánchez y Sánchez.

Efectivamente el señor Sánchez y Sánchez estuvo en esta ciudad hasta los últimos días del mes de diciembre de 1920 en que salió para San Pedro de Macoris en gestiones comerciales. Allí realizó algunos sombreros de Panamá; y luego continuó viaje a San Juan de Puerto Rico. Desde ese momento esta Oficina no ha tenido más noticias respecto el mencionado venezolano.

Sin otro particular, soy de usted atento y s. s.,

LUIS YÉPEZ.

Cónsul General de Venezuela.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Partida de defunción de José María Sánchez.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 108.

Bogotá: 27 de junio de 1921.

*Fallecimiento del venezolano*

*José María Sánchez.*

Señor Ministro:

Llevo a conocimiento de usted que el Cónsul de Venezuela en Barranquilla, en nota número 28, de 24 de mayo p.pdo., participa a esta Legación el fallecimiento del ciudadano venezolano José María Sánchez, a consecuencia de una herida que sufrió en riña, y que se la produjo un arma de fuego. Sánchez era natural de Maracaibo, de 40 años de edad, maquinista, soltero y católico. No dejó bienes de fortuna ni deudas en dicha ciudad de Barranquilla, donde estaba avecindado.

De usted atento servidor,

D. A. CORONIL.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.

Número 1.329.

Caracas: 30 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación fecha 15 de este mes y número 712—D. de C. y de C.—, transcritiva de la recibida en ese Despacho del ciudadano Cónsul de la República en Barranquilla, relativa al fallecimiento del venezolano José María Sánchez.

Este Ministerio ha hecho la participación del caso al ciudadano Presidente del Zulia, por ser el extinto natural de la ciudad de Maracaibo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Residencia de Vicente Garbán.

Consulado de Venezuela en Barranquilla.

Número 33.

29 de junio de 1921.

Señor Director:

En cumplimiento de la comisión encomendada a este Consulado en su nota número 611, de fecha 30 de mayo pasado, oficié al señor Alcalde de la ciudad colombiana de Gamarra, averiguando por el paradero del señor Vicente Garbán.

Anexo a la presente nota copia de la contestación de dicho señor Alcalde.

Me permito insinuar se oficie sobre el particular al señor Cónsul en Panamá, sin perjuicio de que yo continúe haciendo las averiguaciones que estime convenientes para dicha averiguación.

De usted muy atento y seguro servidor,

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Don Guillermo Ramírez, Director de Consulados y de Contabilidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas.

COPIA

República de Colombia.—Departamento del Magdalena.—Inspección de Policía.—Gamarra.

Número 125.

19 de junio de 1921.

*Señor Cónsul de Venezuela.*

Barranquilla.

Tengo el honor de acusar recibo a usted de su atento oficio, número 29, de 13 del presente, y en relación a él le diré lo siguiente: El ciudadano venezolano Vicente Garbán vivió en este lugar algún tiempo y se ausentó de aquí en el año

de 1917 sin que se pueda precisar la fecha, pero el suscrito ha logrado informarse de que el citado Garbán estuvo en Condoto, Intendencia del Chocó, hasta los últimos días del mes de mayo último, y que tenía viaje arreglado para Panamá; todo esto de fuente fidedigna.

Dejo así contestado su galante oficio y en cualquiera otra cosa que me ocupe el Señor Cónsul tendré especial gusto en serle útil.

De usted obsecuente y s. s.,

Marco Tulio Gómez.

*Informe del Cónsul de Venezuela en Barranquilla sobre embarque de ganado.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.503.

Caracas: 28 de noviembre de 1921.

Señor Cónsul:

Me dirijo a usted con el fin de que se sirva solicitar y enviar a este Ministerio los datos que a continuación se expresan, acerca del ganado que embarcan de Colombia para México:

- 1° Clase de ganado, si es gordo, de carne o flaco.
- 2° Cuánto es el precio del promedio.
- 3° Edad del ganado.
- 4° El precio, si éste lo determinan por el peso del ganado a bordo o en qué forma.
- 5° Cuántos días se gastan del puerto de embarque a México y a qué punto de México llevan el ganado.
- 6° Si embarcan toros.
- 7° Qué número, aproximadamente, de ganado, llevan de Colombia a México y en qué época del año se hacen los embarques.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

A1 Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Barranquilla.—Colombia.

Consulado de Venezuela en Barranquilla.

Número 59.

21 de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a su importante oficio fecha 28 del pasado noviembre, distinguido con el número 2.503.

Solicitados los informes que me ordena he obtenido el siguiente resultado:

"1° Clase de ganado, si es gordo, de carne o flaco".

El ganado que de Colombia exportan para México y otros países es siempre gordo para beneficio inmediato.

"2° Cuál es el precio de promedio".

El precio varía según la edad y el grado de gordura del ganado. Novillos de 5 a 6 años se venden a \$ 36 oro legal por cabeza, en sabanas; de 4 a 5 años, a \$ 32. Los gastos hasta el puerto de embarque pueden calcularse a razón de \$ 3 por cada animal. Generalmente exportan ganado de 6 años porque completamente desarrollado obtienen economía en el transporte.

El peso colombiano tiene igual valor nominal al dólar americano. Comercialmente tiene un descuento que varía entre un 10 y un 15%.

"3° Edad del ganado".

Generalmente exportan novillos de 5 a 6 años.

"4° El precio, si éste lo determinan por el peso del ganado a bordo o en qué forma".

Con respecto a precios no hay nada establecido. Los comerciantes, generalmente colombianos, hacen los embarques por su *propia cuenta* y el precio lo ajustan en el lugar de la venta. Con todo, en las ventas efectuadas en puertos colombianos cuando no arreglan el precio al cálculo aforan de 5 a 6 centavos la libra sobre el peso bruto del novillo.

"5° Cuántos días gastan del puerto de embarque a México y a qué puntos de México llevan el ganado".

Se calcula en 8 días el tiempo de viaje entre los puertos colombianos de Cispatá o Cobeñas y los puertos mexicanos de Progreso, Veracruz y Tampico, que son los mercados para el ganado.

"6° Si embarcan toros".

No embarcan toros, pero no existe disposición que prohíba la exportación de éstos.

"7° Qué número, aproximadamente, de ganado, llevan de Colombia a México y en qué época del año hacen los embarques".

Se calcula en 20.000 el número de reses que se exportan anualmente, y no hay época fija para los embarques que puedan verificarse en cualquier mes del año.

También exportan ganado de Colombia para las Repúblicas de Panamá y Cuba. El viaje a Colón (Panamá) lo hacen en 36 horas. A Cuba gastan de 6 a 8 días. Los mercados son: en Cuba, La Habana y Cienfuegos; en Panamá, Colón.

En general el negocio de ganado está bastante deprimido, pero aguardan una reacción tan pronto reúnan el capital para el funcionamiento del Pakin House de Cobeñas, en el Departamento de Bolívar, cerca de Cartagena.

Las razas de ganado predominantes en esta región son: el *angus* y el *zebú*.

Soy de usted atento servidor,

LUIS F. ARANDA.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

**CUBA**

---

*Datos acerca del fallecimiento del ciudadano cubano Rafael Antonio Ladrón de Guevara.*

---

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 3.

Caracas: 29 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recepción de su atenta nota número 100, de 27 del mes en curso, por la que se ha servido trasladarme comunicación del Señor Ministro de Relaciones Interiores, participando el fallecimiento ocurrido el día 15 del actual, en Dabajuro (Estado Falcón), del cubano Rafael Antonio Ladrón de Guevara.

Mucho agradecería a V. E. que se sirviera pedir al Señor Ministro de Relaciones Interiores los datos complementarios sobre el fallecimiento de dicho cubano, así como cuanto se refiera a los bienes que haya podido dejar.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 178.

Caracas: 12 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

En contestación a la nota de V. E., número 3, fecha 29 de enero último, relativa a la solicitud que hace V. E. de datos complementarios acerca del fallecimiento del ciudadano cubano Rafael Antonio Ladrón de Guevara, tengo a honra llevar a su conocimiento lo que a tal respecto dice el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 307, de 10 del mes en curso:

“En referencia a la atenta comunicación de usted, fecha 2 del actual y número 132—D. de C. y de C.—, trascriptiva de la recibida en ese Ministerio del Representante Diplomático de la República de Cuba, relativa a obtener datos complementarios sobre el fallecimiento del cubano Rafael Antonio Ladrón de Guevara, así como a los bienes que haya podido dejar, tengo a honra decir a usted que el ciudadano Presidente del Estado Falcón ha participado a este Des-

pacho que la enfermedad que le produjo la muerte fué fiebre perniciosa y que dejó, como únicos bienes, dos baúles contentivos de utensilios de prestidigitación”.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

---

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 4.

Caracas: 15 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recepción de su atenta nota número 178, de 12 del mes en curso, por la que ha tenido a bien trasladarme nuevos datos referentes al fallecimiento del ciudadano cubano Rafael Antonio Ladrón de Guevara, accediendo a la petición que he tenido el honor de hacerle.

Muy agradecido aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

---

*Fallecimiento del venezolano Juan Bautista Manciro.*

---

Consulado General de Venezuela.

Habana.

Número 8.

Habana: 9 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el deber de participar a usted que, según aviso del Director de la Compañía Marítima “El Comercio”, de esta ciudad, falleció el 4 de diciembre pasado, a bordo del vapor de dicha empresa, nombrado *Desiderio*, el ciudadano venezolano Juan Bautista Maneiro, natural de Pampatar, Estado Nueva Esparta.

El ciudadano Maneiro murió repentinamente, en el desempeño del cargo de marinero del referido buque, y fué sepultado en el pueblo de Baracoa, provincia de Oriente. En la comunicación en la cual la Compañía Naviera nom-

brada me da estos datos, se me ofrece avisar la llegada del buque a este puerto para recoger el equipaje del fallecido, y presentar la partida de defunción.

Ruego a usted hacer conocer esta noticia, pues según referencias que tengo, este sujeto tiene un hijo en esa capital cuya educación venía pagando desde aquí.

Soy su atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Al Señor Doctor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.

Número 594.

Caracas: 14 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Al tener la honra de avisar a usted recibo de su comunicación fecha 8 del actual y número 353—D. de C. y de C.—, trascriptiva de la del Cónsul de la República en La Habana, referente al fallecimiento del marinero venezolano Juan Bautista Maneiro, cúpleme manifestar a usted que este Ministerio la ha hecho del conocimiento de los ciudadanos Gobernador del Distrito Federal y Presidente del Estado Nueva Esparta, esperando que ese Despacho recabe del citado funcionario consular la fecha en que tuvo efecto la defunción referida.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 388.

Caracas: 16 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota, número 594, fecha 14 del corriente, en contestación a la cual me es grato participarle que el Señor Cónsul de la República en La Habana, en su comunicación fecha 9 de febrero del corriente año, dice a este Despacho que el ciudadano venezolano Juan Bautista Maneiro murió repentinamente el día 4 de diciembre de 1920.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 434.

Caracas: 26 de marzo de 1921.

Señor:

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 675, fecha 21 del mes en curso, dice:

“Con fecha 21 de los corrientes, se ha recibido en este Despacho de los ciudadanos Estefanía de Maneiro y J. Maneiro Sánchez, la representación que sigue: Nosotros, Estefanía Sánchez de Maneiro, mayor de edad, viuda del Teniente de Navío de la Armada Venezolana Juan Bautista Maneiro, y Jesús Maneiro Sánchez, mayor, soltero, hijo legítimo del expresado señor Maneiro, domiciliados en Caracas, ante usted comparecemos y respetuosamente expone-mos: Somos en nuestro carácter antes dicho, los únicos universales herederos legítimos del ciudadano venezolano Juan Bautista Maneiro, muerto en Baracoa, Provincia de Oriente, República de Cuba, el 4 de diciembre de 1920; y como el Despacho a su digno cargo solicita los herederos del dicho señor Maneiro, ocurrimos a usted haciendo esta manifestación para que al dársele el curso legal, nos represente el Cónsul de la República en Cuba en todos los actos concernientes al ejercicio de nuestros derechos en los bienes dejados por nuestro deudo. Suplicamos al ciudadano Ministro comunicara instrucciones al Cónsul de Venezuela en Cuba para que haga efectivo en nuestro nombre un depósito que nuestro causante tenía en poder del señor José Bengoechea, comerciante de La Habana (esquina Obispo, Baratillo número 3) que para el 7 de julio de 1920, fecha en que tuvimos noticias de ello, por carta del señor Maneiro, montaba a la cantidad de (\$. D. 1.000) mil dollars.—Trascripción que tengo a honra hacer a usted, a los fines a que se contrae la preinserta solicitud y como resultado del oficio de usted fecha 8 del actual y número 353—D. de C. y de C.”

Trascripción que hago a usted para su conocimiento y a los fines de ley.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 741.

Caracas: 18 de junio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

El Representante Diplomático de la República en La Habana, en comunicación número 11, fecha 6 de mayo último, dice:

“Tengo el honor de dar a usted el recibo de su atenta nota del 26 de marzo pasado, número 434, en la que se me tramite la del Despacho de Relaciones In-

teriores sobre el fallecimiento del ciudadano venezolano Juan B. Maneiro. Acompaño a usted copia y original de las notas que acerca del depósito de mil dólares que dicen los herederos de Maneiro tener éste en la casa del señor José Bengoechea, me he cruzado con el señor Victoriano Bengoechea, Albacea Testamentario de su fallecido hermano, el nombrado José Bengoechea. Si el señor Doctor J. Maneiro Sánchez tiene documentos que acrediten el depósito que su señor padre le comunicó tener aquí, creo que sería conveniente su venida a esta ciudad para resolver el particular y tratar personalmente con los herederos de Bengoechea. La Compañía Naviera "El Comercio", donde trabajaba el marinero Maneiro, me ha entregado la partida de defunción, que también acompaño, así como la cantidad de setenta y nueve dólares con treinta y tres centavos (\$ 79,33) y el equipaje de Maneiro, constante de una maleta y un lío con prendas de vestir, y que he dejado en poder de la referida Compañía naviera. De todo se ha levantado acta. La cantidad recibida corresponde, según la Compañía, a la liquidación del sueldo de Maneiro en el mes de noviembre y cuatro días del mes de diciembre".

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento, y, a los fines de ley, a la vez acompaño a la presente los documentos en referencia.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Copia para el Ministerio de Relaciones Exteriores.—Caracas.

Habana: 25 de abril de 1921.

Señor Victoriano Bengoechea.

Habana.

Estimado Señor:

Confirmando a usted en la presente la diligencia que hace varios días realicé personalmente cerca de usted, relacionada con la cantidad de dinero que los herederos del ciudadano venezolano Juan Bautista Maneiro reclaman como depositada por éste en la casa de su fallecido hermano, señor José Bengoechea, cuyos intereses están bajo la custodia de usted. Durante las dos últimas semanas que acaban de transcurrir he ido a su oficina diariamente a obtener los informes sobre el particular que motiva la presente, y que usted me prometió para hace quince días; pero como no he tenido el gusto de hallarlo en ninguna de sus casas de comercio, deseo me envíe a esta Legación el resultado de la diligencia, pues debo informar acerca de ella.

En espera de su respuesta, me suscribo de usted su atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Encargado de Negocios *ad interim*.

Vedado, calle 19 número 490, entre 12 y 14. Apartado 2.011.

*Solicitud relacionada con el fallecimiento de José Salvador Medina.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 885.

Caracas: 23 de julio de 1921.

*Señor Manuel M. Guanipa.*

La Vela.

En contestación a su telegrama, me es grato decir a usted que se han dado ya las instrucciones necesarias al Encargado de Negocios de Venezuela en Cuba, señor Rafael Angel Arráiz, para que haga las averiguaciones acerca del fallecimiento del señor José Salvador Medina.

Este Ministerio no ha recibido ningún informe oficial respecto a dicha defunción y participará a usted lo que le comunique el mencionado Encargado de Negocios.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 886.

Caracas: 23 de julio de 1921.

Señor:

Con el fin de que usted se sirva hacer las gestiones conducentes e informar luego a este Departamento, trascribale a continuación un telegrama que ha dirigido al Ministerio el señor Manuel M. Guanipa, desde La Vela:

“Suplícole informarme si tiene usted conocimiento muerte José Salvador Medina acaecida en Cuba (Cayo Juan Clara) meses marzo y abril”.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

*Solicitud acerca de la residencia del señor Ramón Seijas Cook.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 938.

Caracas: 1º de agosto de 1921.

Señor:

Con el fin de atender a una solicitud que verbalmente ha hecho a este Ministerio el señor Doctor Ramón Seijas, sírvase practicar las gestiones conducentes a averiguar el paradero y demás circunstancias relacionadas con el señor Ramón Seijas Cook, hijo del solicitante.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

Legación de Venezuela.

Número 29.

Habana: 4 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar a usted el recibo de su atenta nota del 1º de agosto pasado, número 938, relativa a la actual residencia del señor Ramón Seijas Cook.

En contestación me es grato comunicar a usted que dicho señor se halla en esta ciudad y se dedica a negocios ambulantes.

Soy de usted su más atento servidor,

RAFAEL ANGEL ARRÁIZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Bienes dejados por el cubano Francisco Chara.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.071.

Caracas: 16 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 1.846, fecha 5 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, participo a usted que el ciudadano Presidente del Estado Apure, en telegrama fechado el 31 de agosto último, comunica a este

Ministerio que en dicho día falleció en San Fernando el albañil Francisco Chara, de nacionalidad cubana, dejando varios efectos de uso personal. Oportunamente remitiré a usted el inventario respectivo y copia de la partida de defunción que ofrece enviar el citado funcionario”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.

Caracas.

Número 21.

Caracas: 19 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recepción de su atenta nota número 2.071, de 16 del mes en curso, por la que me traslada comunicación del Señor Ministro de Relaciones Interiores, participando el fallecimiento del cubano Francisco Chara, ocurrido en San Fernando de Apure.

Ofrece además el Señor Ministro de Relaciones Interiores el envío del inventario de los efectos dejados por el difunto y copia de la partida de defunción, tan pronto los remita el Señor Presidente del Estado Apure.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.

Ministro.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.130.

Señor Ministro:

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores ha enviado a este Ministerio la partida de defunción y el inventario de los bienes dejados por Francisco Chara, partida de defunción e inventario que tengo a honra remitir a V. E.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Legación de la República de Cuba.  
Caracas.

Número 23.

Caracas: 3 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar a V. E. recepción de los documentos referentes al fallecimiento de Juan Francisco Chara,—Certificado de defunción e inventario—, que ha tenido la amabilidad de enviarme, adjuntos a su nota número 2.130, de 27 del mes pasado.

Aprovecho esta oportunidad de reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

JAVIER PÉREZ DE ACEVEDO.  
Ministro.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presente.

—  
*Solicitud acerca del paradero de Simón Pedro van der Dijs.*  
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.  
Número 1.135.

Caracas: 26 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

La señora Dolores Casañas de van der Dijs representa a este Despacho a fin de que se inquiera el paradero de su hijo Simón Pedro van der Dijs, de quien hace seis meses no tiene noticias y se ausentó para la República de Cuba en compañía de un señor Henry Kisao. Las últimas noticias vinieron de un lugar llamado Las Delicias y las señales fisonómicas de van der Dijs son: color rubio, pelo castaño claro, ojos pardos, alto y grueso, de veinte y tres años de edad, y del cual se acompaña una fotografía; y tengo a honra dirigirme a usted a fin de inquirir de nuestro Representante Diplomático en Cuba el paradero del joven van der Dijs.

Dios y Federación.

J. DE D. MÉNDEZ Y MENDOZA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 2.320.

Caracas: 27 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo la honra de participar a usted, en respuesta a su atenta comunicación número 1.135, fecha de ayer, que ya me he dirigido a nuestra Legación en la

República de Cuba, a objeto de que solicite el paradero del señor Simón Pedro van der Dijs.

Tan pronto como se reciba en este Ministerio la información solicitada, me será grato llevarla a conocimiento de usted.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.323.

Caracas: 28 de octubre de 1921.

Señor:

La señora Dolores Casañas de van der Dijs se ha dirigido al Departamento de Relaciones Interiores con el fin de que se inquiera el paradero de su hijo Simón Pedro van der Dijs, de quien hace seis meses no tiene noticias.

El joven van der Dijs se dirigió a Cuba en compañía del señor Henry Kisao y las últimas noticias vinieron de un lugar llamado "Las Delicias".

Señales fisonómicas de van der Dijs:

Color rubio, pelo castaño claro, ojos pardos, alto y grueso.

Edad: veintitrés años. Se acompaña una fotografía del joven van der Dijs.

Este Ministerio apreciará que usted se sirva indagar la residencia del mencionado joven, y transmitir los informes que obtenga.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor Rafael Angel Arráiz, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba.

La Habana.

*Cónsul Honorario en La Guaira.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 4 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Alberto J. F. de Veer ha sido nombrado Cónsul Honorario de la República de Cuba en La Guaira, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien expedir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Cónsul de Segunda Clase en Puerto Cabello.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 31 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Resultado:*

Por cuanto el señor José A. Torralbas y Cruz ha sido nombrado Cónsul de Segunda Clase de la República de Cuba en Puerto Cabello, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de Venezuela, ha tenido a bien expedir al nuevo funcionario el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

CHILE

*Datos sobre Matrícula y Asistencia de las Escuelas del Estado.*

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Chile.

Número 32.

Santiago: 15 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

A pesar de que, con motivo de las actuales dificultades financieras, no ha sido posible llevar a la práctica el plan de creaciones de escuelas elaborado por la Dirección de Educación Primaria de este país y que no ha podido en realidad crearse sino una que otra, donde las circunstancias eran especialmente favorables, la matrícula y la asistencia de las escuelas del Estado han aumentado en el presente año en proporciones verdaderamente halagadoras.

La matrícula total de las escuelas primarias en el mes de junio último ha llegado a 371.708, y la asistencia media del mismo mes a 271.047, o sea a un 72.92% de la matrícula. La matrícula constituye un 9.9% de la población total, según el censo de 1917.

En el mismo mes de junio de 1920, la matrícula fué de 284.662 y la asistencia media de 204.295. Hay, en consecuencia, un aumento de 87.046 en la matrícula y de 66.752 en la asistencia media.

Las provincias con más alta matrícula, con respecto a la población total, fueron las de Chiloé, con 14.01%; Atacama, con 13.83%; Colchagua, con 13.26%; Arauco, con 12.84%; y Maule, con 12.70%.

Entre los departamentos, los de más alta matrícula, con relación a su población, fueron los siguientes: Freirina, 21.43%; Quinchao, 20.10%; Ancud, 18.09%; Caupolicán, 16.39%; Cachapoal, 16.39%, y Cañete, 16.02%.

Trece provincias y 41 departamentos han alcanzado una matrícula superior a un 10% de la población total.

Las provincias de más baja matrícula, con relación a la población total, fueron: Antofagasta, 5.41%; Magallanes, 5.50%; Tarapacá, 6.31%; Cautín, 6.63%, y Valdivia, 7.28%.

Los departamentos con la más baja matrícula, con relación a la población total, fueron: Pisagua, 3.43%; Antofagasta, 4.50%; Magallanes, 5.50%; Arica, 5.71%, y Río Bueno, 5.74%.

Siete provincias y 22 departamentos tuvieron una matrícula inferior al 8% de la población total.

La más alta asistencia media la tuvieron las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Cautín y Valparaíso. De éstas la primera llegó a un 86.42% y la última a un 72.22%.

De los departamentos, los de Carelmapu, 90.81%; Arica, Tacna, Copiapó y Taltal, 83,90%, tuvieron la más alta asistencia media.

Doce provincias y 45 departamentos tuvieron una asistencia media superior al 75%.

La provincia de más baja asistencia media fué la de Colchagua, con 64.76%, siguiéndole las de Nuble, Santiago, Magallanes y O'Higgins, esta última con 70.24%.

El departamento de más baja asistencia media fué el de Rere, con 56.42%, siguiéndole los de Osorno, Caupolicán, Chillán y Linares, este último con 61.86%.

Cuatro provincias y 16 departamentos tuvieron una asistencia media inferior al 70%.

El departamento de Santiago tuvo una matrícula total de 55.783 y una asistencia media de 37.514, o sea, de 67.30% correspondiendo la más alta asistencia media al II Distrito, con 67.90%.

El departamento de Valparaíso tuvo una matrícula total de 21.532 y una asistencia media de 16.920, o sea de 78.58%.

Soy de usted muy atento servidor,

TITO V. LISONI.

---

 REPUBLICA DOMINICANA
 

---

*Gestión sobre nacionalidad.*

---

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela  
en la República Dominicana.  
Santo Domingo.

*Asunto.—Declaración hecha por el  
ciudadano Enrique F. Conde,  
venezolano, nacido en el extranjero.*

COPIA

Yo, Enrique F. Conde, mayor de edad, hijo legítimo de Benigno Daniel Conde y Salvadora Mirett de Conde, naturales de Caracas, Venezuela, residentes durante muchos años en la ciudad de San Fernando de Monte Cristy, República Dominicana, por ante el ciudadano Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República Dominicana, declaro solemnemente: que es mi voluntad irrevocable y formal seguir la nacionalidad de mis padres, acogiéndome sin reservas a lo dispuesto por las leyes venezolanas en estos casos. En tal virtud, ruego al ciudadano Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela, se sirva inscribirme en los libros respectivos de ese Consulado, y registrar la presente y darle el curso legal. Juro en el nombre de Dios cumplir las leyes de Venezuela. Hecho por duplicado en la ciudad de Sánchez, R. D., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.—*Enrique F. Conde.*

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en la República Dominicana.—Santo Domingo: 3 de julio de 1921.

Yo, Luis Yépez, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en la República Dominicana, certifico: que la copia que antecede es copia fiel del original que reposa en el archivo de este Consulado. Doy fe, y firmo y sello.

LUIS YÉPEZ.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.299.

Caracas: 22 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

El Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en la República Dominicana, en nota número 23, fecha 3 de julio último, dice a este Despacho lo que sigue:

“El señor Enrique F. Conde, mayor de edad, hijo legítimo de Benigno Daniel Conde y de Salvadora Mirett de Conde, venezolanos, naturales de Caracas, nacido en la ciudad San Fernando de Monte Cristy, República Dominicana, ha

declarado por ante este Consulado General, su voluntad irrevocable y formal de seguir la nacionalidad de sus padres, acogiéndose sin reservas a lo dispuesto por las leyes en estos casos. Adjunto a la presente una copia auténtica de la declaración escrita, hecha por el mencionado señor Enrique F. Conde.

Cúmpleme manifestar a usted que en virtud de esa declaración, he inscrito en los libros respectivos de este Consulado al señor Enrique F. Conde y que le he expedido una cédula de nacionalidad venezolana.

Ruego a usted indicarme si es necesario llenar algún otro requisito".

Junto con la presente trascripción, anexo a usted una copia del acta de nacionalidad venezolana a que se refiere la nota preinserta.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

## ESPAÑA

---

*Roger de Fuentes-Bustillo y Cucto, Cónsul en Caracas.*

---

Legación de España en Venezuela.

Caracas: 13 de enero de 1921.

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: Al objeto de legalizar la situación del señor Roger de Fuentes-Bustillo, agradecería a V. E. se expidiese una nota oficial en que se reconozca al mencionado señor como Cónsul de España en Caracas, con carácter provisional, al efecto de que su situación quede determinada en forma oficial, interim se soluciona definitivamente la cuestión de su patente.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios *ad interim* de España,

F. MUNS Y ANDREU.

Al Excelentísimo Señor Doctor Esteban Gil Borges, etc., etc., etc.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 62.

Caracas: 18 de enero de 1921.

Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. S., de 13 del mes en curso, tengo a honra llevar a conocimiento de V. S. que conforme a respuesta del ciudadano Minis-

tro de Relaciones Interiores, el señor Roger de Fuentes-Bustillo y Cueto es persona grata al Gobierno de la República para el desempeño del cargo de Cónsul del Reino de España en Caracas, con carácter provisional.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

E. GIL BORGES.

Al Honorable Señor Don Francisco Muns y Andreu, Encargado de Negocios *ad interim* del Reino de España.

Presente.

Señor Carlos Villanueva, *Vicecónsul honorario en Cumaná.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 28 de enero de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por cuanto el Ministro de Estado de Su Majestad el Rey de España ha nombrado *Vicecónsul honorario* de aquella Nación en Cumaná al señor Carlos Villanueva y se le ha admitido como tal, el ciudadano *Presidente Provisional* de la República ha dispuesto se le expida el *exequátur* de ley al nuevo funcionario.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

Señor Don Francisco Urroz, *Vicecónsul honorario en Higuerote.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 17 de febrero de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Francisco Urroz ha sido nombrado *Vicecónsul honorario* del Reino de España en Higuerote, con jurisdicción en los Distritos Brión, Páez y Acevedo, y en el pueblo de Carenero (Estado Miranda), en virtud de Letras Patentes expedidas por el Ministro de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano *Presidente Provisional* de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Señor Don Pedro F. Lehmann, Vicecónsul honorario en Barrancas.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 17 de febrero de 1921.

111° y 62°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Pedro F. Lehmann ha sido nombrado Vicecónsul honorario del Reino de España en Barrancas, con jurisdicción en el Estado Monagas y Territorio Delta Amacuro, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Ministro de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Don Celedonio Pérez Felipe, Vicecónsul honorario en La Guaira.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 24 de febrero de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Celedonio Pérez Felipe ha sido nombrado Vicecónsul honorario del Reino de España en La Guaira, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Ministro de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Sucesión de Felipe González y Catalina de González y Morales.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 685.

Caracas: 9 de junio de 1921.

Señor:

Apreciaré a usted se sirva informar a este Despacho, a la mayor brevedad posible, si la sucesión de Felipe González y Catalina de González y Morales posee bienes dejados por éstos en San Juan de la Rambla, San José, pues se tienen informes de que los herederos José, Felipe e Inocente González, que viven en aquella isla, administran dichos bienes sin haber rendido nunca cuenta a los demás herederos que viven en Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.

Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Santa Cruz de Tenerife.

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela.

Santa Cruz de Tenerife: 18 de noviembre de 1921.

Señor Director:

Tengo el honor de enviar a usted los datos que se sirve pedirme en su atenta comunicación, número 685, fecha 9 de julio último, y los que no me ha sido posible remitirlos antes por encontrarse el pueblo de San Juan de la Rambla bastante lejos de esta capital.

Reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración personal.

JULIO HARDISSON.

Al Señor Guillermo Ramírez, Director de Derecho Internacional Privado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Acta de nacimiento del niño Carlos Alberto Urbancja.—Acta de nacimiento de Pablo José Rivodó.*

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Barcelona.

Número 38.

Barcelona: 1º de julio de 1921.

Señor Ministro:

Al presente oficio tengo la honra de acompañar, en acatamiento del artículo 18, párrafo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, las actas de nacimiento levantadas por el Consulado de mi cargo en el primer semestre del año en curso.

Corresponde la primera al nacimiento del niño Carlos Alberto Urbaneja, hijo del suscrito, Cónsul de la República en Barcelona, y de su esposa la señora Anastasia Urbaneja de Urbaneja, y la segunda al nacimiento del niño Pablo José Rivodó, hijo del señor Pablo Emilio Rivodó y de la señora Clara Luisa Morón de Rivodó.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Barcelona.  
Documento número 5.

*Acta de nacimiento número 1.*

En la ciudad de Barcelona, Reino de España, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos veintiuno, presentes en la Oficina del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela el señor Cónsul Alberto Urbaneja, el señor Vicecónsul José Viñamata y los señores Francisco J. Sucre y Pablo E. Rivodó, ciudadanos venezolanos, todos mayores de edad y domiciliados en Barcelona, expone el señor Cónsul Alberto Urbaneja que, teniendo que rendir una declaración y levantar el acta correspondiente de ella, suficientemente autorizado hace entrega *ad hoc*, del Consulado de Venezuela que ejerce, y para que reciba la referida declaración, actuando como Cónsul accidental, el señor Vicecónsul José Viñamata. En consecuencia, llenada la formalidad legal anteriormente expuesta, y en presencia de los testigos nombrados, el señor Vice-Cónsul en su carácter de Cónsul accidental de Venezuela asumido para el acto en cuestión, certifica: Que Don Alberto Urbaneja Rivero, ciudadano venezolano, natural de la ciudad de Caracas, capital de la República, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y domiciliado en la ciudad de Barcelona donde desempeña el cargo de Cónsul de Venezuela, declara: que el día diez y ocho de febrero del presente año de mil novecientos veintiuno, a las nueve y media de la mañana, nació en la ciudad de Barcelona, en la casa del Consulado de Venezuela, sita en el Paseo de Gracia, número ciento seis, principal, primera, donde habita con su esposa la señora Anastasia Urbaneja, un niño legítimo suyo y de su nombrada esposa la señora Anastasia Urbaneja, también de nacionalidad venezolana y natural de la ciudad de Caracas, y que al niño cuya presentación hace, con el objeto de que se inscriba en el Libro Registro de venezolanos, se le imponen los nombres de Carlos Alberto Antonio José.

En fe de lo cual, el Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela, encargado accidentalmente del Consulado, que junto con el presentante y testigos, a quienes conoce, firma la presente acta, inscribe al niño presentado con los

nombres Carlos Alberto Antonio José Urbaneja y Urbaneja, en el Registro de venezolanos, al folio veintiuno y número tres, llevado en el Consulado de la República de Venezuela.

Barcelona, 21 de febrero de 1921.

El Vicecónsul encargado accidentalmente del Consulado de Venezuela,

JOSÉ VIÑAMATA.

El presentante,

*Alberto Urbaneja*, Cónsul de Venezuela.

Testigo, *Francisco J. Sucre*.

Testigo, *Pablo E. Rivodó*.

El infrascrito, Vicecónsul encargado accidentalmente del Consulado de los Estados Unidos de Venezuela, hace constar: que el acta que antecede queda asentada al folio sesenta y cuatro y sesenta y cuatro vuelto del "Libro número cuatro Registro de Protestas, Documentos y otros actos que hayan de surtir efectos legales", de este Consulado.

Fecha *ut supra*.

JOSÉ VIÑAMATA.

Estados Unidos de Venezuela.

Consulado en Barcelona.

Documento número 7.

*Acta de nacimiento número 2.*

Alberto Urbaneja, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barcelona. Hago constar: que hoy, cinco de abril de mil novecientos veintiuno, me ha sido presentado un niño por el señor Pablo E. Rivodó Bárcena, ciudadano venezolano, natural de Caracas, capital de la República de Venezuela, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado temporalmente en Barcelona, quien declara: que el niño, cuya presentación hace, nació en esta capital el día veintiuno de marzo del presente año, a las tres y cuarto de la tarde, en la casa número trescientos veintitrés, piso principal, primera puerta, calle Mallorca, que lleva los nombres de Pablo José del Carmen y es hijo legítimo suyo y de su esposa, la señora Clara Luisa Morón Barrios, mayor de edad, también de nacionalidad venezolana, natural de la ciudad de Caracas.

Fueron testigos principales de este acto, los señores José Ana Morales y Luis A. Baumeister, mayores de edad, ciudadanos venezolanos y de este domicilio.

En fe de lo cual, el infrascrito Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela, que junto con el presentante y testigos firma la presente acta, inscribe al niño

presentado con los nombres de Pablo José del Carmen Rivodó Morón, en el Registro de venezolanos, al folio veintiuno, llevado en el Consulado de la República.

Leída la presente acta, manifestaron estar conformes de su contenido y firman.

El Cónsul,

ALBERTO URBANEJA.

El presentante,

*Pablo E. Rivodó.*

Testigo, *José A. Morales.*

Testigo, *Luis A. Baumeistr.*

El suscrito, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Barcelona, certifica: que el Acta que antecede queda asentada al folio sesenta y seis y sesenta y seis vuelto, del Libro número 4, "Registro de Protestas, Documentos y otros actos que hayan de surtir efectos legales", de este Consulado.

Fecha *ut retro.*

ALBERTO URBANEJA.

*Actas levantadas en Madrid con motivo del envío de libros a puertos de Venezuela*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 868.

Caracas: 21 de julio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Presente.

Por ser el asunto de la competencia del Departamento al digno cargo de usted, tengo a honra tracribirle la siguiente nota; fecha 30 de abril último, número 53, que se ha recibido en este Ministerio del Cónsul de la República en Madrid:

"Tengo el honor de adjuntar las copias de las actas número 51, levantada por el propietario de la Casa Editorial, Don Felipe G. Rojas, y la número 52 por la que manifiesta ser Gerente de la Sociedad de publicaciones religiosas, ambos señores pretenden probar su buena fe en los envíos hechos de libros por paquetes certificados. Dejando aparte la razón legal, siempre respetable y respetada por este Consulado, creo a mi modesto entender que dada la idiosincracia especial del comercio de esta plaza, que perjudicará el aumento del comercio de libros la citada disposición de impedir de que puedan ser enviados por esta forma y que en cambio perjudicará a los derechos del Erario Público el que no sean mandados los libros con Facturas Consulares los destinados a ser objeto de transacciones mercantiles".

Anexas remito a usted las actas a que se refiere la preinserta nota.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.070.

Caracas: 24 de agosto de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Fomento.*

Presente.

El Cónsul de la República en Madrid, en comunicación número 47, fecha 16 de abril último, dice:

“Con esta fecha y número, envió la copia del acta levantada a petición de la Casa Editorial “Saturnino Calleja”. Imposible le era a este Consulado extender una factura de unas mercaderías, cuyo envío se hizo el año de 1918, pero como la Ley Consular autoriza en su artículo 55, a levantar estas actas de declaraciones hechas por parte interesada y además se trata del comercio de libros que tan buen vehículo es para sostener el intercambio espiritual de los pueblos hermanos de la misma habla, es por lo que numeré los documentos, o mejor dicho, las copias, que dicen ser fieles con sus documentos y se los entregué a los efectos de que unidos con el acta puedan servir por lo menos de prueba moral de que hubo buena fe en el referido envío”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.094.

Caracas: 22 de setiembre de 1921.

Señor:

Con referencia a la atenta nota de usted, número 53, de 30 de abril último, cúpleme manifestarle lo que a este Despacho dice el de Fomento:

“Con referencia a la trascripción contenida en su nota número 868, D. de C. y de C., fecha 21 de julio pasado, y a las actas anexas a ella, cúpleme manifestarle que de la averiguación practicada resulta que los libros a que alude el acta número 51, procedente de la Casa Editorial Don Felipe G. Rojas, de Madrid, fueron entregados a su destinatario, Monseñor Felipe S. Giménez, de Maracaibo y los libros a que se refiere el acta número 52, dirigidos por el Gerente de la Sociedad de Publicaciones Religiosas, también de Madrid, a la Imprenta Moderna de Maracaibo, fueron materia de comiso por tratarse de objetos sujetos al pago de derechos aduaneros, remitidos como correspondencia ordinaria”.

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.  
Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Madrid.—España.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística y Comunicaciones.

Número 1.286.

Caracas: 9 de setiembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Aviso a usted el recibo de su nota número 1.070, D. de C. y de C., fecha 24 de agosto ppdo., habiendo quedado debidamente impuesto este Despacho de la transcripción contenida en ella y de la copia anexa.

Dios y Federación.

G. TORRES.

---

*El estudiante Luis A. Baumeister es agraciado con la beca ofrecida por el Gobierno de España al Gobierno de Venezuela.*

---

Estados Unidos de Venezuela.

Consulado en Barcelona.

Número 61.

Barcelona: 3 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

A los fines del caso tengo la honra de trasladar a usted la nota verbal que me ha dirigido el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona:

“El Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona B. L. M. al Excmo. Señor Don Alberto Urbaneja, Cónsul de Venezuela, y tiene el gusto de manifestarle que Don Luis A. Baumeister obtuvo la calificación de Sobresaliente, además la matrícula de honor. Andrés Martínez Vargas aprovecha gustoso esta ocasión para ofrecerle el testimonio de su consideración más distinguida”.

Lo que me complace llevar a conocimiento de usted por ser el señor Baumeister el estudiante agraciado con la beca ofrecida por España al Gobierno de Venezuela.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.

Consulado en Barcelona.

Número 64.

Barcelona: 29 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

A honra tengo transcribirle a usted la nota que me ha dirigido el señor Luis A. Baumeister contestando a la participación que le hice de la gracia otorgada por el Ejecutivo Federal, permitiéndole que continúe en el goce de la beca ofre-

cida por el Gobierno de España al Gobierno de Venezuela, y que por mediación de este Consulado ocupaba provisionalmente, la cual es como sigue:

"Barcelona, 28 de octubre de 1921.—*Scñor Don Alberto Urbaneja, Cónsul de Venezuela en Barcelona.—Presente.*—Distinguido Señor: Con el mayor placer me he impuesto de la atenta nota de usted, número 112, fechada el 15 de los corrientes, participándome que el Ejecutivo Federal ha dispuesto que yo continúe en el goce de la beca ofrecida a Venezuela por el Gobierno de España. Al dar a usted las más expresivas gracias por su atenta comunicación y eficaces gestiones, ruégole se digne trasmitir al Gobierno de nuestra amada patria, que tan acertadamente dirige el Benemérito General Don Juan Vicente Gómez, secundado por el señor Doctor Don V. Márquez Bustillos, mi reconocimiento más sincero por la citada disposición, reconocimiento que también elevo a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores. Soy de usted con la mayor consideración, adicto servidor y compatriota, *Luis A. Baumeister*".

Lo que me complazco en trasladar a usted con referencia a su atento oficio número 834, del 14 de setiembre último.

Soy de usted muy atento servidor,

ALBERTO URBANEJA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

## ESTADOS UNIDOS

---

*Sobre Letras Patentes Adicionales a los Cónsules de Venezuela en Panamá con jurisdicción en la Zona del Canal.*

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Washington, D. C.

Número 88.

21 de febrero de 1921.

*El Gobierno de los Estados Unidos expedirá exequatur adicional a los Cónsules que han de funcionar en la Zona del Canal de Panamá.*

Señor Ministro:

Con fecha 17 de los corrientes me notifica el Secretario de Estado que el Gobierno de los Estados Unidos estima deseable el que los Cónsules extranjeros que han de funcionar como tales en la Zona del Canal Istmico sean provistos de *exequatur* al efecto por el Gobierno de los Estados Unidos; y que, por tanto,

exigese que en lo futuro el Gobierno de Venezuela expida a los Cónstules que tenga a bien asignar para Panamá con jurisdicción extensiva a la Zona del Canal, Letras Patentes adicionales, las que han de ser dirigidas al Presidente de los Estados Unidos y presentadas a este Gobierno, conforme al procedimiento usual, para la solicitud del *crequátur* de estilo.

Esta nueva disposición modifica la que tuve el honor de comunicar anteriormente a la Cancillería y por la cual en tales casos bastaba el *crequátur* expedido por el Presidente de la República de Panamá.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 378.

Caracas: 14 de marzo de 1921.

Señor:

Aviso a usted recibo de su atenta comunicación número 88, fecha 21 de febrero pasado, referente a las nuevas disposiciones que ha dado el Gobierno de los Estados Unidos de América con respecto al nombramiento de Cónsules extranjeros en Panamá con jurisdicción extensiva a la Zona del Canal.

Este Despacho ha tomado debida nota de los particulares a que ella se contrae.

Soy de usted atento servidor,

E. GIL BORGES.

Al Señor Doctor Santos A. Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington. D. C.

*Gestiones acerca de la herencia del Doctor Federico Chirinos.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 443.

Caracas: 17 de marzo de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo la honra de transcribir a usted la nota siguiente que me dirige el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América:

“Agradeceré que usted se digne indicarme a la brevedad posible el mejor medio de trabar comunicación con el Doctor Federico Chirinos, abogado de esta ciudad, o con sus herederos, caso de haber fallecido él.

El doctor Chirinos fué acreedor de la Orinoco Corporation, sociedad americana, que fué declarada en quiebra. El tenía un reclamo contra la Compañía, el cual fué aprobado en toda su monta, según dice el apoderado del Síndico; pero han resultado infructuosos los esfuerzos para comunicarse con el doctor Chirinos. El apoderado que acabamos de mentar me escribe que la Oficina del Correo de Caracas devuelve las cartas dirigidas al doctor Chirinos; y que no puede aprovechar al apoderado de éste, señor Dolge, quien reside ahora en San José de Costa Rica. Quiere el apoderado del Síndico que cualquier otra persona en los Estados Unidos sea escogida para mandatario del Doctor Chirinos, o bien quiera recibir instrucciones sobre la manera como el Doctor Chirinos o sus herederos deseen recibir el pago”.

Ruego a usted se sirva trasmitirme el resultado para comunicarlo al Excelentísimo Señor Ministro.

Dios y Federación.

E. GIL BORGES.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 581.

Caracas: 20 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Refriéndome a la atenta nota de V. E., fechada el 10 de marzo último, tengo la honra de transcribir a V. E. el oficio número 774, del 1º de este mes, que dirige el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores a este Departamento:

“En contestación a la nota de usted, fecha 18 del presente mes, número 660, tengo la honra de manifestarle que el doctor Federico R. Chirinos falleció en esta ciudad el 21 de junio de 1916 y que, presente en este Despacho la señora Zenovia Chirinos e impuesta de la comunicación dirigida a nuestra Cancillería por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, dijo ser sobrina junto con sus hermanos Guillermo, Carlos y Carmen Chirinos y sus primos Ernesto y Pedro Mandé, del referido Doctor Chirinos, como hijos que son los primeros del señor Jacobo Chirinos y los se-

gundos de la señora Dolores Chirinos de Mandé, ambos finados y hermanos del Doctor Chirinos. La señora Zenovia Chirinos reside en esta ciudad entre las esquinas de El Platanal y Los Desamparados, casa número 33”.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 591.

Caracas: 27 de mayo de 1921.

Señor Ministro :

Tengo la honra de enviar a V. E. junto con la presente, copia de una solicitud dirigida a este Ministerio por la señorita Margarita Conde Lovera, en la que manifiesta ser heredera de la señora Rosalía Conde Lovera de Chirinos.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Caracas: 4 de mayo de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Margarita Conde Lovera, mayor de edad y de este domicilio, ante usted respetuosamente expongo: he sido formalmente informada de que el señor Ministro de los E.E. U.U. de Norte América, en esta ciudad, pidió al Despacho del digno cargo de usted, para atender a una petición de J. B. Paxton Jr., apoderado de Paxton Warrinton & Seasongood, National Bank Building—Cincinnati—Ohio, una información respecto a los herederos legales en Venezuela del Doctor Federico R. Chirinos, dueño de un derecho sobre la quiebra de la Orinoco Corporation, valor depositado, y que usted, por conducto de la Gobernación del Departamento Libertador del Distrito Federal, obtuvo una lista de dichos herederos en la que no figura mi nombre como heredera la más inmediata que soy como única hermana sobreviviente de la señora Rosalía Conde Lovera de Chirinos,

fallecida tiempo después que su esposo el Doctor Federico R. Chirinos y heredera de sus derechos; en tal virtud ocurro a usted para que si no fuere posible ya completar justicieramente con mi nombre la información dada al señor Ministro americano, sirva esta representación para sostener en su oportunidad el derecho que me conceden las leyes vigentes.

Con sentimientos de alta consideración y respeto soy de usted atta. s. s.,

*Margarita Conde Lovera.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.039.

Caracas : 5 de setiembre de 1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Su Despacho.

El Representante Diplomático de los Estados Unidos de Venezuela en Washington, en nota número 264, de 16 de julio de 1921, dice a este Despacho:

“El señor Rafael Carías, en representación de herederos del Doctor Federico R. Chirinos, y el señor F. Mago González, en representación de herederos del Doctor Heriberto Gordon, han solicitado de esta Legación informes y gestiones relativos a ciertas acreencias que dicen tener contra la Compañía fallida “Orinoco Corporation”. Anteriormente habíase recibido análoga solicitud de la señora Dolores de Bello Rodríguez.

Por tanto juzgué conveniente encargar de la averiguación respectiva al señor Walter S. Penfield, abogado, del bufete de Penfield & Penfield, de esta ciudad.

El señor Penfield acaba de rendirme el informe que, con los anexos referidos, tengo el honor de acompañar.

De ellos resulta, cuanto a la reclamación de los herederos de Chirinos, que el administrador de la quiebra pagará los correspondientes dividendos sólo a la persona que al efecto sea designada por un Tribunal competente de Venezuela como el verdadero y legítimo representante de aquellos herederos. Este representante deberá mandar al señor Walter S. Penfield poderes debidamente autenticados para efectuar el cobro de las cantidades a ellos asignadas.

Cuanto a la reclamación de los herederos de Gordon, los dividendos correspondientes se continuarán pagando al señor Eduardo Emerich, de acuerdo con los traspasos sucesivamente efectuados en este caso.

Por lo demás, el informe del señor Penfield y la cartas anexas son suficientemente explicativos.

Dado el conocimiento que tiene el señor Penfield del asunto “Orinoco Corporation” y secuelas, me permito sugerir a usted que aconseje a los venezolanos que crean poseer derechos contra dicha Compañía, encarguen debidamente al mencionado abogado de las diligencias necesarias ante las autoridades de este país”.

Los anexos a que se refiere la presente, tengo la honra de remitirlos a usted.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Gustavo Córser, abogado, de este domicilio, ante usted respetuosamente expongo: Según lo comprueba el documento adjunto, soy el Curador de la herencia yacente del Doctor Federico R. Chirinos, y estoy expresamente autorizado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Distrito Federal, para recibir varios dividendos decretados a favor del causante de la dicha herencia por la liquidación de la fallida Compañía denominada "Orinoco Corporation", de los Estados Unidos de Norte América. Este asunto se ha tratado por la Legación de Venezuela en los Estados Unidos, y en el Ministerio que está al digno cargo de usted, existe un expediente contentivo de la documentación relacionada con esta materia, en la cual puede verse una comunicación del Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en aquella República, de fecha 16 de julio del año en curso. En esta comunicación, manifiesta el Doctor Domínici que efectivamente existen aquellos dividendos a favor del Doctor Chirinos y que "el administrador de la quebra (de la Orinoco Corporation) pagará los correspondientes dividendos sólo a la persona que al efecto sea designada por un Tribunal competente de Venezuela"; y como yo me encuentro en este caso, deseo, en cumplimiento de mis deberes de Curador de la prenombrada herencia yacente, que me sean entregados los dividendos a que me he referido. A este efecto, ruego que el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de la Legación de Venezuela en Washington, me preste apoyo en este sentido, haciendo llegar hasta la firma Paxton, Warrington & Seansongood, Citizens Natl Bank Building, de Cincinnati, Ohio, en cuyo poder están los expresados dividendos, el documento debidamente legalizado que acompaño a esta solicitud, para que me sean pagados los dividendos, y también para que la misma Legación reciba su montante en una letra a mi orden pagadera en esta ciudad o en la forma que ella creyere conveniente. No dudo que penetrado el ciudadano Ministro de que el asunto expuesto es de verdadera utilidad para Venezuela porque la expresada herencia será en definitiva deferida a ciudadanos venezolanos por ser conocidamente venezolana toda la familia del Doctor Chirinos, o al patrimonio de la Nación si no se presentaren herederos, me acordará la protección que respetuosamente solicito y dará las órdenes del caso. Es justicia. Caracas: doce de noviembre de mil novecientos veintiuno.

*Gustavo Córser.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Caracas: 12 de noviembre de 1921.  
112° y 63°

• Despáchese conforme lo solicitado.

El Ministro,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.444.

Caracas: 12 de noviembre de 1921.

112° y 63°

Señor:

El ciudadano Doctor Gustavo Córser se ha dirigido a este Ministerio, en su carácter de Curador de la herencia yacente del Doctor Federico R. Chirinos, con el fin de que por conducto de esa Legación se haga llegar a manos de los liquidadores de la quiebra de la "Orinoco Corporation", señores Paxton, Warrington & Seasongood, Citizens Natl Bank Building, de Cincinnati, Ohio, el documento debidamente legalizado que se acompaña, donde consta el carácter del mencionado Doctor Gustavo Córser y las atribuciones que le señala la ley a tal respecto.

Como entre esas atribuciones se halla la de administrar los bienes de la herencia y recibirlos previamente, sírvase enviar a los liquidadores de la firma antes mencionada la copia anexa y reclamar la entrega de los dividendos que existen a favor del Doctor Chirinos y que hoy corresponden a sus herederos, que son todos ciudadanos venezolanos.

Acompaño, además, a la presente nota, copia autorizada de la solicitud dirigida al Departamento por el mencionado Doctor Gustavo Córser, donde consta que esa Legación queda facultada para recibir el monto de los mencionados dividendos.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Domínci, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington. D. C.

*Acta de matrimonio del ciudadano americano Charles Smith con la venezolana Faustina Calatayud y García.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.

Número 948.

Caracas: 30 de abril de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Junto con la presente, tengo a honra remitir a usted el expediente contentivo de la comprobación del matrimonio civil de la señora Faustina Calatayud y García con el ciudadano americano Charles Smith, de acuerdo con el oficio de

usted, fecha 31 de marzo próximo pasado y número 450—D. de C. y de C.—  
El expediente referido fué enviado a este Ministerio por el ciudadano Presidente  
del Estado Falcón con nota número 19 y fecha 18 del actual.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección  
de Consulados y de Contabilidad.

Número 545.

Caracas: 11 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de V. E., fecha 24 de marzo último, número 1.305, tengo a honra enviar a V. E. anexo, el expediente contentivo de la comprobación del matrimonio civil de la señora Faustina Calatayud y García con el ciudadano americano Charles Smith, remitido a este Despacho por el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, con nota de 30 de abril último, número 948.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos de América.

Número 1.355.

Caracas, Venezuela, 14 de mayo de 1921.

Excelencia:

Tengo el honor de avisar el recibo hoy, de la cortés nota de V. E.,—D. de C. y de C.—, número 545, de 11 del corriente, que trasmite la prueba del matrimonio civil de la señora Faustina Calatayud y García con el ciudadano americano Charles Smith. Ruego a V. E. expresar a S. E. el Ministro del Interior y a las autoridades del Estado Falcón las gracias de esta Legación por su cortesía en suplir tal prueba, la que será transmitida tan pronto como sea posible a las autoridades del Estado de Rhode Island.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

PRESTON MCGOODWIN.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Efectos dejados por el ciudadano americano Bernard S. Brown.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 525.

Caracas: 3 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Al referirme a su atenta nota fecha 6 de abril último, número 1.319, tengo la honra de enviar a V. E., junto con la presente, copia de un telegrama dirigido al Vicecónsul americano en Puerto Cabello, por el General David Gimón, y otra del inventario de los objetos que constituyen los bienes del difunto Bernard S. Brown; documentos que ha remitido a esta Cancillería el Departamento de Relaciones Interiores, a quien me dirijo hoy con el fin de que haga poner a la disposición del Cónsul americano en Puerto Cabello los efectos enumerados en el mencionado inventario.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 590.

Caracas: 26 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Con relación a la nota de este Ministerio número 525, fecha 3 del mes en curso, tengo a honra transcribir a V. E. la que, con fecha 23 del corriente, marcada con el número 1.052, dirige a esta Oficina el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“En relación al oficio de usted, fecha 3 de los corrientes y número 524—D. de C. y de C.—tengo a honra comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Lara, en nota número 111, de 13 del actual, participa a este Ministerio que serán entregados al Cónsul Americano en Puerto Cabello, los efectos que pertenecían al finado Bernard S. Brown”.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

*Multa impuesta a mercancías remitidas por los señores Amory, Browne & Ca., de Nueva York, a comerciantes de Caracas.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 587.

Caracas : 24 de mayo de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

Presente.

Para su conocimiento y a los fines que juzgue convenientes, tengo la honra de transcribir a usted la nota número 1.318, de 6 de abril último, dirigida a este Ministerio por la Legación de los Estados Unidos de América :

“A propósito de mi nota 153, de 4 de mayo de 1920, que se ocupa de las multas impuestas sobre dos remesas de mercancías despachadas por Amory, Browne y Compañía, de Nueva York, a los señores Boggio Yanes y Compañía y a Pariente Hermanos, las cuales dos firmas son de Caracas, a consecuencia de errores no intencionados ocurridos en la factura, y a propósito de la nota de V. E. de 5 de junio de 1920, donde se cita la nota en que el Ministro de Hacienda advierte que no se impusieron tales multas a Pariente Hermanos, tengo la honra de indicar a V. E. la orden que acabo de recibir del Departamento de Estado de explicar que el cargamento antes referido no fué despachado a Pariente Hermanos, sino a Carciente Hermanos, de Caracas. También se me ordena señalar al Gobierno venezolano las siguientes circunstancias de este caso: Esta remesa se componía de once bultos de mercancías secas, marcados “C. H. Caracas”. El peso en bruto era de 1.856 libras y el peso neto era de 1.741 libras. La tal remesa salió de Nueva York en el *Zulia*, el 24 de diciembre de 1919. El conocimiento de embarque está fechado el 17 de diciembre de 1919 y la factura muestra la fecha de 3 de enero de 1920. La multa impuesta sube a \$ 140,17 y tiene su causa en que el amanuense del Consulado General en Nueva York al llenar la factura consular, empleó la palabra *idem* en vez de escribir por entero lo contenido en los bultos. El Departamento de Estado me ordena comunicar a V. E. que como los remitentes son inocentes del involuntario error oficial apuntado y ellos procedieron de buena fe, es injusto que se les fuerce a sufrir una multa que supera el valor de la mercancía. Me será permitido rogar a V. E. comunique lo anterior al Ministerio de Hacienda con la recomendación de un favorable examen?”

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 882.

Caracas: 18 de julio de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Hacienda.*

El Representante Diplomático de los Estados Unidos de América, en nota de 15 de junio último, número 1.380, se dirige de nuevo a este Despacho sobre el presente asunto, en la forma siguiente:

“En confirmación a mi nota número 1.318, de 6 de abril de 1921, donde por instrucciones del Departamento de Estado me dirigí a ese Ministerio, y en confirmación a mi nota de 1° de junio de 1921, donde solicité la remisión de las multas impuestas a dos remesas de mercancías dirigidas por los señores Amory, Browne & Ca., de Nueva York, a los señores Carciente Hermanos, de Caracas, y las cuales multas tienen su razón en haber usado por descuido la marca *idem*; tengo la honra de participar que recibí ayer nuevas instrucciones de mi Gobierno, fechadas el 31 de marzo de 1921, donde se encomienda solicitar respetuosamente una noticia sobre el asunto. La multa cargada sube a \$ 140,17. El cargamento llegó en el *Zulia*, el conocimiento de embarque está fechado el 17 de diciembre de 1919 y la factura muestra la fecha de 3 de enero de 1920. El Departamento de Estado me encomienda decir que como la multa, caso de haber sido impuesta efectivamente, según el reclamo de los señores Carciente Hermanos, se debió al error no intencional en el uso de la marca *idem*, se espera que el Gobierno de V. E. considere oportuno el reintegro de la multa. Yo agradeceré sumamente que V. E. se dignase indicar en la primera oportunidad si es posible dar este último paso”.

Y tengo a honra transcribirlo a usted para su inteligencia y fines.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 928.

Caracas: 30 de julio de 1921.

112° y 63°

Señor Ministro:

Refiriéndome a la atenta nota de V. E., número 1.380, fecha 15 de junio próximo pasado, la cual fué transcrita al Ministerio de Hacienda, tengo a honra transcribir a mi vez a V. E. la comunicación que el mencionado Ministerio ha dirigido a este Departamento, número 3.397 y fecha el 28 del mes en curso:

“Con relación a las atentas comunicaciones de usted, números 587 y 882, D. de C. y de C., de fechas 24 de mayo y 18 de junio del presente año, tengo a honra transcribir a usted el informe sobre el particular, del Contador de la

Sala de Examen: "Con referencia a la atenta comunicación de usted, fecha 30 del mes retropróximo, D. de A., Servicio de Aduanas, número 1.531, tengo el honor de informarle: Consta del expediente respectivo que por vapor americano *Zulia*, que dió fondo en el puerto de La Guaira el 7 de enero de 1920, llegaron a la consignación del señor F. Eraso, y no a la de los señores Carciente Hermanos, de Caracas, entre otras mercaderías expresadas en el manifiesto número 4, once (11) fardos embarcados en Nueva York por los señores Amory, Browne & Ca., y cuyas declaraciones consulares son las siguientes:

"C. H."	2378	11	Once fardos almillas no especificadas de tejido
Caracas	2380		de punto de media de algodón. K. 731
Vía La	2379		\$ 2.270,16.
Guaira	2381		"
	2382		"
	2633		Calzoncillos no especificados de tejidos de punto de media de algodón.
	2557		
	2673		
	2313		
	2314		
	2315		

Consta que la Aduana impuso multa de Bs. 25,25 conforme al caso 6° del artículo 263 de la Ley de Aduanas, por el uso de "comillas" en la factura consular;—consta de la respectiva diligencia de reconocimiento que los once (11) fardos expresados, resultaron con 820 kilogramos, cuyo peso excedió del 3% acordado por la Ley, por lo cual, la Aduana impuso la multa de dos tantos más de los derechos sobre la diferencia, que alcanzó a Bs. 689,70; y consta que los derechos arancelarios más las multas impuestas fueron liuidados en la planilla número 4, cuyo montante de Bs. 8.604,20 fué cancelado en la Receptoría de Fondos Nacionales de La Guaira, el 1° de marzo de 1920, según lo acredita el comprobante de recaudación que reposa en el Archivo de esta Sala".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

*Vicccónsul en Maracaibo.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 25 de julio de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor William A. Hickey ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Maracaibo, en virtud de Letras Patentes expe-

didadas por el Secretario de Estado, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Partida de defunción de Ramón Garbán.*

---

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Puerto Rico.

Número 10.

*Asunto.—Remisión de la partida de defunción  
del venezolano Don Ramón Garbán.*

San Juan, P. R., 12 de agosto de 1921.

*Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas, Venezuela.

Señor Ministro:

Cumpliendo gustoso la atenta comunicación de ese Despacho, de fecha 27 de abril último, número 504, que fué recibida aquí con gran retraso, tengo la honra de remitir hoy a usted, debidamente legalizada, la partida de defunción del venezolano Ramón Garbán, fallecido en Ponce, Puerto Rico, el día 25 de marzo de 1889, que ha solicitado, por conducto de ese Ministerio a su digno y merecido cargo, el señor Domingo Palacios, esposo de Doña Librada Garbán de Palacios.

Los gastos ocasionados en la Oficina Municipal de Ponce, para la adquisición de la referida partida, ascienden a \$ 5.00, que he satisfecho anticipadamente y que usted puede ordenar su reintegro cuando guste.

Muy respetuosamente,

L. GONZÁLEZ PACHECO.

Cónsul de Venezuela en Puerto Rico.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.023.

Caracas: 2 de setiembre de 1921.

Señor Cónsul:

Aviso a usted el recibo de su comunicación número 10, fecha el 12 de agosto último, y de la partida de defunción del ciudadano venezolano Ramón Garbán, solicitada por el señor Domingo Palacios.

Acompaño a la presente un giro por valor de (Dls. 5) cinco dólares, correspondiente a los gastos ocasionados por la adquisición de la partida en referencia, y una carta dirigida a usted del señor Domingo Palacios.

Soy de usted atento servidor,

GUILLERMO RAMÍREZ.  
Director.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

San Juan de Puerto Rico.

*Gestiones acerca de los bienes dejados por Juan Bautista Córdova.*

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela  
en Puerto Rico.

Número 14.

*Asunto.—Participación de no haberse encontrado los bienes que se dice dejara al morir en esta Isla, Don Juan Bautista Córdova, y remisión de los documentos que así lo acreditan.*

San Juan, P. R., agosto 28—1921.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas, Venezuela.

Señor Ministro:

Correspondiendo, muy gustoso, a la atenta comunicación de ese Ministerio, número 212, de fecha 15 de febrero p.pdo., y cuya demora en contestarla, se debe a las numerosas gestiones y diligencias que ha habido que practicar para poder obtener un resultado cierto y definitivo sobre el particular que interesa, tengo la honra de informar a usted que, según podrá ver por la documentación adjunta, ni en el archivo general de instrumentos públicos de años anteriores, ni en la Secretaría del Gobierno de Puerto Rico, como tampoco en el archivo del Departamento del Interior, que es donde se hallan inscritos todos los bienes del pueblo de Puerto Rico, y ni en los *Records* del archivo histórico de esta Isla, no se ha podido encontrar ningún documento ni antecedente alguno, relativo a los bienes que se dice dejara al morir, en esta Isla, el señor Juan Bautista Córdova, y los cuales, según tienen entendido los herederos del señor Córdova (señora Felicia Piña Córdova de Romero), se encontraban bajo la administración del Gobierno de esta Isla.

Es cuanto puedo informar a usted como resultado de las diligencias practicadas sobre el referido asunto.

Muy respetuosamente,

L. GONZÁLEZ PACHECO.  
Cónsul de Venezuela en Puerto Rico.

---

Government of Porto Rico.—Office of the Executive Secretary.

San Juan, P. R., 28 de julio de 1921.

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta comunicación de fecha 25 del actual, inquiriendo informes con respecto a ciertos bienes que dejara al morir el señor Juan Bautista Córdova y que según tienen entendido los herederos de dicho señor, se hallan bajo la administración del Gobierno de Puerto Rico.

En contestación, me permito informarle que con esta misma fecha me he dirigido al Comisionado del Interior de Puerto Rico con súplica de que se sirva suministrar los datos que puedan existir en su Departamento con respecto al particular, y tan pronto como dicho funcionario rinda su informe acerca del asunto, tendré el gusto de comunicarme de nuevo con usted.

Respetuosamente,

R. SIACA PACHECO.

Secretario Ejecutivo.

Al Señor G. González Pacheco, Cónsul de Venezuela

San Juan, P. R.

---

Government of Porto Rico.—Office of the Executive Secretary.

San Juan: 17 de agosto de 1921.

Señor :

De acuerdo con mi carta de fecha 28 de julio próximo pasado, tengo el honor de informarle que según comunica el Comisionado del Interior de Puerto Rico, examinados los archivos de su Departamento, no se ha podido encontrar en los mismos documento alguno relacionado con los bienes del difunto Juan Bautista de Córdova, a que hace usted referencia en su carta de 25 de julio último.

Habiéndose efectuado, además, un examen de los *records* del Archivo Histórico de Puerto Rico, según informa el Director de dicho Archivo, no se ha podido tampoco encontrar en el mismo, ningún documento relativo a dichos bienes.

Con el testimonio de mi consideración más distinguida, quedo de usted,  
Señor Cónsul,

Muy respetuosamente,

R. SIACA PACHECO.

Secretario Ejecutivo.

Al Señor G. González Pacheco, Cónsul de Venezuela.

San Juan, P. R.

*Herencia del ciudadano americano Crowther.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 2.112.

Caracas: 24 de setiembre de 1921.  
112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Tengo a honra acompañar a la presente, una copia de la comunicacón que ha dirigido a este Ministerio el Representante Diplomático de Venezuela en Washington, y otra del original firmada por el señor P. A. Gallerher, relativas a la herencia Crowther.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Washington, D. C.  
Número 330.

Caracas: 8 de setiembre de 1921.

*Acerca de la herencia Crowther.*  
*Información y consejo para los señores*  
*Doctor Ananías Cote y Rafael Sabino.*

Señor Ministro:

La "National Savings and Trust Company", de esta capital, vuelve a manifestar la conveniencia de que se atienda pronto al arreglo de la herencia dejada por el señor Richard Crowther, a la que tuve el honor de referirme en oficio el 20 de enero de 1917.

Con tal motivo dije entonces a usted lo siguiente:

La "National Savings and Trust Company", ejecutor testamentario de la herencia dejada por el señor Richard Crowther, me exige haga llegar al conocimiento del Doctor Ananías Cote, en Barquisimeto, y del señor Rafael Sabino, en Caracas, el contenido de la carta que tengo el honor de acompañar.

De la dicha carta despréndese que una cantidad de mil dólares, legada por el mencionado señor Richard Crowther, corresponde hoy a los herederos de su sobrino el Doctor George Crowther, muerto en Barquisimeto el 4 de julio de 1915. Tanto el Doctor Cote como el señor Sabino han reclamado la entrega del legado como apoderados de herederos existentes en Venezuela.

La "National Savings and Trust Comuany" manifiesta dudas acerca de si su responsabilidad quedaría suficientemente cubierta en el caso de pagar la cantidad expresada a alguien cuya única autorización para recibirla procede de la designación como ejecutor testamentario hecha en él por persona domiciliada en el

extranjero. Por lo tanto, dice, se verá obligada a requerir que se provea a la ejecución subsidiaria de la herencia del Doctor George Crowther en el Distrito de Columbia, y que el pago del legado arriba referido se haga al ejecutor o administrador nombrado por el Tribunal de Testamentarias de este Distrito. Tal procedimiento ocasionará pequeñas costas, y sugiérese al Doctor Ananías Cote o al señor Rafael Sabino que manden, al efecto, sus poderes a un abogado de esta ciudad".

El señor Walter S. Penfield, abogado de este Distrito, diligenciaría lo más conveniente si se le proveyera de los poderes debidos.

Suplico a usted se sirva informarme de lo que resuelvan allí los representantes de los interesados legítimos.

Acompaño otra copia de la carta referida en el oficio que arriba traslado.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*La sucesión de Ricardo Crowther, fallecido.*

2 de enero de 1917.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici.

Washington, D. C.

Estimado Señor:

Esta Compañía es el albacea competente e interino de la sucesión de Ricardo Crowther, fallecido.

El primer párrafo del testamento del difunto dispone en parte lo siguiente: "Al fallecer mi esposa, Sarah Crowther, mi albacea distribuirá mi patrimonio o aquella parte de él que sea necesaria para satisfacer estos legados: a mi sobrina, Olimpia Crowther, \$ 500; a mi sobrino Jorge Crowther, \$ 500; la parte de cualquiera de estas dos personas que fallezca antes de la división, acrecerá al superviviente".

Sarah Crowther falleció el 6 de mayo de 1915, y Olimpia Crowther, uno de los mentados legatarios, había fallecido ya el 22 de enero de 1914; por tanto notificamos al Doctor Jorge Crowther en Barquisimeto que él tenía derecho a la suma de \$ 1.000, de acuerdo con el testamento que nos ocupa, y le advertimos que le despacharíamos el giro por esta suma una vez que tuviéramos en nuestro poder los recibos dipuestos en forma legal. No recibimos respuesta de tal notificación, y después supimos por el Cónsul americano en Puerto Cabello que el Doctor Jorge Crowther había fallecido en Barquisimeto el 4 de julio de 1915.

Rafael Sabino nos ha escrito repetidas veces desde Caracas que Jorge Crowther dejó un testamento por el cual nombra albacea al Doctor Ananías Cote. Pero Sabino añade que este último testamento no fué ajustado a las formas legales, siendo inválido por tanto, y además exigía el legado ordenado en el testamento de Ricardo Crowther para los hijos de María Crowther Maldonado,

hermana difunta del Doctor Jorge Crowther. Por su parte el Doctor Ananías Cote nos comunica que el testamento del Doctor Jorge Crowther fué ajustado a las formas legales, y en su carácter de albacea nombrado por este mismo testamento, reclama el legado dispuesto por Ricardo Crowther.

Lo normal es que esta compañía pagase el legado al legítimo albacea del Doctor Jorge Crowther, pero ocurre ahora una dificultad. El Doctor Crowther estaba domiciliado en Venezuela, y residía allí de modo permanente, y de acuerdo con la ley en esta jurisdicción, viene la duda de si quedaríamos en salvo al efectuar el pago en mano de un albacea, cuya autoridad sólo está probada por el hecho de estar nombrado en el testamento de una persona domiciliada en nación extranjera. Nos vemos en el caso de exigir que en el Distrito Columbia se disponga una administración auxiliar de la sucesión del Doctor Jorge Crowther y que la monta del mentado legado se pague al albacea o administrador que actúe en virtud de nombramiento de nuestra Corte Testamentaria local. Esto puede lograrse con pequeño gasto, y sugerimos que el Doctor Ananías Cote o el señor Rafael Sabino nombren en esta ciudad un abogado para el caso.

Queremos que usted se digne transmitir este informe al Doctor Cote y al señor Sabino, porque ambos caballeros quedarán más satisfechos si toda la situación se les manifiesta por medio del agente diplomático de Venezuela en los Estados Unidos.

Servidores,

National Savings and Trust Company.

P. A. Galleher.

*Sobre nacionalidad.*

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela  
en Nueva York.

Número 238.

Setiembre 30 de 1921.

*Se solicita una constancia de nacionalidad  
venezolana por nacimiento.*

Señor Ministro:

Con la súplica de que usted se sirva hacerla encaminar hacia su destino, para que obtenga la sanción debida y se le expida la constancia respectiva, tengo a honra remitir a usted, junto con el presente oficio y con los documentos que se mencionan, una solicitud del señor Luis Salvador Sánchez Picornel, Mecanógrafo de este Consulado, quien impetra al Ejecutivo Federal, por el órgano debido, para que se sirva declarar el reconocimiento de su nacionalidad venezolana por nacimiento y se le otorgue, en consecuencia, la certificación escrita que lo acredite como tal.

Soy de usted muy atento servidor,

P. R. RINCONES.  
Cónsul General.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.

Número 1.097.

Caracas: 15 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Con referencia al oficio de usted, número 2.235—D. de C. y de C.—, en el cual se sirve transcribir la nota número 238, de 30 de setiembre último, que dirige a ese Despacho el Cónsul General de Venezuela en Nueva York, tengo a honra decir a usted que la documentación acompañada no es suficiente para expedir la certificación de nacionalidad venezolana que solicita el señor Luis Salvador Sánchez Picornel, pues se necesita al efecto conocer la partida de nacimiento del señor Miguel Sánchez Pesquera y la partida de nacimiento debidamente legalizada del referido señor Sánchez Picornel.

Dios y Federación.

J. DE D. MÉNDEZ Y MENDOZA.

*Vicecónsul de los Estados Unidos en La Guaira.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Samuel J. Fletcher ha sido nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Guaira, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Secretario de Estado de aquella Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Cónsul en Maracaibo.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 4 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor John O. Sanders ha sido nombrado Cónsul de los Estados Unidos de América en Maracaibo, en virtud de Letras Patentes expedidas

por el Presidente y refrendadas por el Secretario de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien expedir el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

*Agente Consular en Ciudad Bolívar.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 4 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Guillermo Dalton Henderson ha sido nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en Ciudad Bolívar, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Secretario de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha dispuesto se le expida el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

## FRANCIA

*Herencia del ciudadano francés Alberto Jony.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Administrativa.

Número 18.

Caracas: 7 de enero de 1921.

111° y 62°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

En referencia al oficio de usted fecha 3 de este mes y número 1—D. de C. y de C.—transcriptivo del recibido en ese Ministerio del Representante Diplomático de la República Francesa relativo al monto del activo de la herencia dejada por Alberto Jony, tengo a honra decir a Ud. que este Despacho se ha dirigido al Presidente del Estado Sucre en su solicitud, y el cual me será grato dar a conocer a Ud. tan pronto como se tenga conocimiento de él, en el Departamento a mi cargo.

Dios y Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 278.

Caracas: 1º de marzo de 1921.

111º y 63º

Señor Ministro:

Refiriéndome a la nota de esa Legación fecha 28 de diciembre del año pasado, tengo a honra transcribir a V. E. la que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores:

“En referencia a la apreciable nota de Ud. de 3 de enero del corriente año, señalada con el número 1.--D. C. y de C. ;--tengo a honra transcribir a Ud. el oficio recibido en este Ministerio del ciudadano Presidente del Estado Sucre con fecha 27 del citado mes, y número 326:—Aviso a Ud. el recibo de su atenta nota oficial fecha 7 de los corrientes, número 30, D. Ad. y en contestación cúmpleme transcribirle los siguientes telegramas del Juez del Distrito Mariño:—Telégrafo Nacional.—De Irapa a Cumaná.—25 de enero de 1921.—Señor Secretario General.—Recibido.—Alberto Jony no ha dejado activo, sólo se le encontró en momentos del fallecimiento sus instrumentos de platería y otros objetos de menor importancia, todo lo cual se ha depositado bajo formal inventario.— D. y F.— J. V. Savelli.— Telégrafo Nacional.— De Irapa a Cumaná.—26 de enero de 1921.— Señor Secretario General.— Rectifícole telegrama de ayer: Alberto Jony era de nacionalidad francesa; encontrándose sólo instrumentos de su oficio con muy pocas prendas de poco valor que reclaman sus dueños.— También reclaman gastos mortuorios, alquileres de casa, etc. etc. Avisósele a una tía que tiene en Trinidad y ésta nada ha proveído.— D. y F.— Pablo Savelli.”—

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa. Presente.

*Sobre testamento del ciudadano francés Joseph Liechty.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República de Francia en Venezuela.

Caracas: 10 de febrero de 1921.

Señor Ministro:

Yo quedaría altamente reconocido si V. E. tuviera a bien recabar de las autoridades competentes el informe de si el Señor Joseph Liechty, muerto en Caracas en 1. 900 no habrá dejado un testamento a favor del Señor Naegelen; informe que tengo a honra pedir a V. E. cumpliendo instrucciones del Ministerio de Negocios Extranjeros de mi país.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

P. FAUGET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 498.

Caracas: 23 de abril de 1921.

111° y 63°

Señor Ministro:

A continuación tengo a honra transcribir a V. E. una comunicación marcada con el número 852 que con fecha 13 del presente dirige a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en contestación a la nota que al efecto le fué dirigida por este Departamento, número 451, fecha 1° del presente mes, que dice:

“El ciudadano -Gobernador del Distrito Federal en oficio fecha 12 de los corrientes y número 566—D. C. y P., dice a este Despacho lo siguiente:

“En contestación a su nota fecha 5 de este mes, número 797, tengo la honra de manifestar a usted que en los Archivos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de este Distrito y de la Oficina de Registro Subalterno del Departamento Libertador, no existe ningún testamento otorgado por Joseph Liechty a favor del señor Naegelen”.

Transcripción que tengo a honra hacer a Ud. como resultado de la atenta nota dirigida por Ud. a este Ministerio con fecha 1° del actual y señalada con el número 451—D. de C. y de C.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en contestación a su atenta nota fecha 10 de febrero del corriente año.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

—  
*Sucesión de Benigna Pantoja (venezolana).*  
—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 495.

Caracas: 22 de abril de 1921.

111° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

El Cónsul de la República en El Havre, en comunicación número 12, fecha el 9 de marzo último, dice:

“En el archivo que llevo en París, correspondiente a la Oficina de este mismo Consulado a mi cargo, se encuentra, como tiene usted conocimiento, el expediente relativo a la sucesión de Benigna Pantoja. En los primeros meses del año

próximo pasado de 1920, envié a Ud. un expediente compuesto de los justificativos presentados por pretensos herederos de la difunta Pantoja, y de la resolución razonada dictada por el Consulado remitiendo a los interesados a probar sus derechos ante los tribunales competentes, por encontrarse en oposición. Hace tres años se abrió esa sucesión y desde entonces se encuentra gran parte de los bienes (los muebles dejados) en un apartamento que tenía alquilado la Pantoja. El propietario del apartamento convino entonces con la Legación en que no cobraría alquiler por la guarda de los muebles durante un año y en que los nuevos inquilinos podrían en compensación usar los muebles. Luego, a petición del mismo propietario, el tribunal Civil del Sena dispuso que los bienes se pusiesen bajo la custodia inmediata de un Administrador Judicial, el cual ha venido procediendo de acuerdo con el Consulado. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del servicio Consular sobre sucesiones, dirigí un oficio al expresado Administrador diciéndole que se abstuviese de efectuar ninguna enajenación de dichos bienes, ni ninguna adjudicación tampoco, vista la oposición de intereses que se había presentado. Pero desde aquella época, el propietario no ha cesado de pedir que se le desocupe el apartamento que ocupan dichos muebles, tanto porque se venció el plazo de un año en que convino con la Legación, como porque, en atención a los precios que tienen hoy los alquileres por la total y absoluta falta de locales, dichos muebles, que son estorbosos, le causan perjuicios, porque no puede amueblar el local y alquilarlo como él lo desea y lo solicitan todos los días. Además, como el plazo convenido con la Legación se venció hace ya largo tiempo, el propietario dicho pretende el pago de un alquiler por el local que ocupan los bienes desde el vencimiento de aquel plazo. Siempre le contesto que espero que el asunto sea decidido por los Tribunales de Venezuela. Y aquí la razón de este oficio: como no he tenido ninguna otra sobre el curso de esa oposición y de ese asunto, ruego a Ud. que me haga procurar una noticia sobre el particular, a fin de poder informar de una manera segura al expresado propietario del apartamento y al Administrador Judicial".

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. para su conocimiento y fines de Ley.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

*La Legación en Caracas solicita la tarifa diplomática y consular de Venezuela.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas, 30 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que el Ministerio de Negocios Extranjeros se ocupa ahora en estudiar los derechos de Cancillería cobrados en los distintos países, y que yo he recibido el encargo de comunicar al mentado Ministerio noticias sobre el arancel observado por las Cancillerías Diplomáticas y Consulares de Venezuela en el extranjero.

Para corresponder a la demanda de mi Gobierno, agradeceré que V. E. se digne transmitirme, para pasarlo al Ministerio de Negocios Extranjeros, el arancel de las Cancillerías Diplomáticas y Consulares de Venezuela en el extranjero.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi consideración distinguida.

A. CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 638.

Caracas: 3 de junio de 1921

112° y 63°

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 30 de abril último, en la que se sirve solicitar el arancel de las Cancillerías diplomáticas y consulares de Venezuela en el exterior.

Para corresponder a los deseos expresados por V. E. me es grato enviarle un ejemplar del Libro Amarillo de 1921, en donde V. E. encontrará, a la página 300, la Ley Orgánica del Servicio Consular y en la 308, la sección undécima que trata de los derechos consulares. Respecto a los derechos de Cancillerías diplomáticas, la Ley Orgánica de este Servicio, dice en su artículo 34:

“Donde no hubiere Consulado, la Legación cobrará por este respecto conforme a la Tarifa Consular y se pasará mensualmente una relación de lo recaudado a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Los fondos se entregarán de conformidad con lo que disponga el Ejecutivo Federal”.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 8 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Vuestra Excelencia tuvo a bien dirigirme, anexo a su nota de 3 de este mes, número 638, el Libro Amarillo del año 1921, en el cual están los informes que esta Legación había solicitado del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la tarifa de las Cancillerías Diplomáticas y Consulares venezolanas en el extranjero.

Tengo el honor de avisar recibo a Vuestra Excelencia de dichos documentos que transmitiré al Señor Ministro de Negocios Extranjeros y le ruego a Vuestra Excelencia aceptar las gracias por estas informaciones.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

A. CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

*Acta de nacimiento de Alberto Goiset.*

---

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 30 de abril de 1921.

Señor Ministro:

El Ministerio de Negocios Extranjeros me pide la expedición de un acta de nacimiento de Goiset (Alberto), nacido el 8 de agosto de 1876 en Puerto Cabello.

Estaría muy obligado a Vuestra Excelencia si se sirviera hacerme solicitar el documento a que me refiero.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

El Ministro de Francia,

A. CHAYET.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 607.

Caracas: 30 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Con relación a la nota de este Ministerio número 520, fecha el 2 del mes en curso, tengo a honra acompañar a la presente, la partida de nacimiento de Alberto Goiset, remitida a esta Oficina por el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Caracas.

*Confiscación y multa impuesta a mercancías de los señores  
Desbois & A. Cabaud.*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 16 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Los señores Desbois & A. Cabaud, comerciantes de Marsella, me notifican que sus mercaderías despachadas en el vapor *Europa* desde Marsella y con destino a La Guaira el 10 de septiembre de 1920, fueron confiscadas y también multadas en 3.220, 40 francos, porque la factura consular decía "Botones de cobre para vestidos" en vez de "Broches de cobre para vestidos".

Estos comerciantes aseguran haber procedido con entera buena fe, y yo agradecería que V. E. se dignase recomendar al Señor Ministro de Hacienda el examen detenido de su reclamo, para que la multa sea remitida y las mercancías devueltas a los interesados.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi consideración distinguida.

A. CHAYET.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 3.053.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

112º y 63º

Señor Ministro:

De acuerdo con los deseos expresados por V. E. en su atenta nota de 16 de mayo último, tengo la honra de remitirle junto con la presente, copia de la nota pasada a este Ministerio por el Departamento de Hacienda, acerca de las mercaderías despachadas en el vapor *Europa* para los señores Desbois & A. Cabaud, comerciantes de Marsella.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—  
Servicio de Aduanas.

Número 3.887.

Caracas: 10 de setiembre de 1921.

112° y 63°

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con relación al atento oficio de Ud. (D. de C. y C.), fecha 23 de mayo de 1921, número 580, tengo a honra trascribir a usted el informe que sobre el particular ha dirigido a este Despacho el Contador de la Sala de Examen:

“Con referencia a la atenta comunicación de Ud., Dirección de Aduanas, Servicio de Aduanas, Número 3.815, fecha 31 del mes retropróximo, tengo el honor de informarle:—Consta en el expediente del vapor italiano *Europa*, que dió fondo en el puerto de La Guaira, el 1° de octubre de 1920, el Manifiesto número 33, correspondiente a 5 cajas, marcas B. B. & C. Nos. 1.651|5 con peso de 283 kilogramos, que vinieron a la consignación del señor F. Eraso; pero se observa, que conforme con el Sobordo y con la respectiva factura Consular, los remitentes de las mercancías son los señores S. Bickardt & Ca., y no los señores L. Desbois & A. Cabaud de Marsella, quienes suscriben la traducción y carta original que usted se sirvió acompañar. Además, en el citado Manifiesto número 33, figura la marca B. B. & C., en lugar de la de S. B. & C. que traen el Sobordo y factura indicados. Consta la diligencia del reconocimiento practicado al Manifiesto número 33, que copiada textualmente dice: “Aduana de La Guaira.—Diligencia de reconocimiento número 33.—A las 2 hs. p. m., del día 21 de Octubre de 1920, se comenzó el reconocimiento de las mercaderías expresadas en este Manifiesto, y resultó, que las cinco cajas Nos. 1.651|5, a que se contrae el presente manifiesto contienen “Broches para vestidos” de 6ª clase y no “Botones” de 5ª clase como es la manifestación, y por lo tanto se declaran dichas cinco cajas caídas en pena de comiso y multadas en B 25 de conformidad con el caso 8º de los artículos 263 y 439 de la Ley de Aduanas. Presentes los importadores se allanaron a sufrir las penas de Ley, y firman junto con los reconocedores la presente diligencia.—Terminó a las 2 hs. y 30 ms. p. m.—Fecha ut supra.—El Interventor, (Firmado) *Navarro*.—El Guarda-Almacén (Firmado) *Eliseo Acosta*.—El Comerciante, por F. Eraso, (firmado), *Machado*”.

Como se ve en la información preinserta de la Sala de Examen, los importadores se allanaron a sufrir la pena de comiso impuesta por la Aduana y por consiguiente la mercancías pasó a ser propiedad de los reconocedores conforme lo establece el artículo 446 de la Ley de Aduanas. No tiene pues facultad el Ministerio para reslover nada sobre este asunto.

Dios y Fderación.

ROMÁN CARDENAS.

(TRADUCCIÓN)

*Acta de defunción de la señora de Bellard de Naves.*

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 26 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros me pide una copia del acta de fallecimiento de la señora de Bellard de Naves que murió en casa de su tío señor Maldonado en Higuerote.

Agradeceré a V. E. se sirva procurarme el documento a que me refiero. Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

A. CHAYET.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 825.

Caracas: 16 de julio de 1921.

Señor Ministro:

Con relación a la nota de este Ministerio número 658, fecha el 6 de junio último, dirigida a V. E., tengo a honra acompañar a la presente una copia del acta de defunción de la señora Josefina de Naves, que se sirvió solicitar V. E.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

*Solicitud de la Legación de Francia en favor de los señores Labourdette & Ca., de París.*

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 15 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de anexar la copia de una carta de los señores Labourdette y Compañía Sucesores, donde estos caballeros solicitan mi mediación con las aduaneras de Venezuela para que logre la liberación de los B 2.305,25, que el señor Acquatella, agente de ellos en Ciudad Bolívar, tuvo que pagar por causa de cuatro cajas de perfumería, incluídas dentro de la clase quinta del arancel, y las que fueron declaradas erróneamente en la factura consular bajo la rúbrica de "Perfumería no especificada" (6ª clase más 50 por ciento).

Agradecería que Vuestra Excelencia se dignase ocupar con este asunto al Ministerio de Hacienda, preguntándole si es posible reintegrar a los querellantes la suma que pagaron con el carácter de suplemento de derechos.

Dígnese aceptar, señor Ministro, las protestas de mi alta consideración.

A. CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(COPIA)

París: 21 de mayo de 1921.

Señor Ministro de Francia en Caracas.

Señor :

Tenemos la honra de encomendar a usted lo siguiente :

“El 30 de diciembre remitimos por el vapor *Puerto Rico* cinco cajas de perfumería al señor J. B. Acquetella, de Ciudad Bolívar, con estas marcas: J. B. A. 3.142 5|0.

Por error material y nada intencional cuatro de estas cajas se declararon en la factura consular bajo la rúbrica de Perfumería no especificada, (6ª clase) cuando debieron ser atribuidas a la quinta clase del arancel. El señor Acquatella tuvo en consecuencia que pagar un suplemento de derechos que sube a B 2.305,25, y lo pasa a nuestro cargo.

El señor Acquatella advierte en su nota que la tal suma queda sujeta a la resolución del Ministerio de Hacienda. Agradeceríamos que usted se dignase intervenir con el Ministerio competente para que se admita nuestra buena fe y escapemos a un daño tan considerable emanado de un error material.

Podría tomarse en cuenta el número considerable de los negocios que celebramos con Venezuela, según el testimonio de nuestros clientes en Ciudad Bolívar y Caracas”.

Estamos convencidos de que usted usará todo su influjo con el fin de complacernos y, abrigando esta esperanza, rogamos a usted que acepte nuestro saludo reverente.

L.ABOURDETTE Y CA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Caracas: 20 de julio de 1921.

Señor Ministro :

Como resultado de la atenta nota de V. E. fecha 15 de junio último, referente a la solicitud que por mediación de V. E. hacen los señores Labourdette y Ca., Sucesores, de París, ante el Ministerio de Hacienda de la República, tengo a honra transcribirle lo que a tal respecto dice a este Despacho el de Hacienda en nota de ayer, número 3.230.—Servicio de Aduanas:

“En referencia al contenido de su atenta nota D. de C. y de C., número 811, de fecha 14 de julio corriente, en que transcribe a este Despacho la nota dirigida

a ese Ministerio por el Representante Diplomático de la República Francesa, relacionada con cuatro (4) cajas marcadas J. B. A., números 3.142 5|9, remitidas por los señores Labourdette y Compañía Sucesores, de París, por vapor *Puerto Rico*, a la consignación del señor J. Acquatella, de Ciudad Bolívar, que por error fueron declaradas en la factura consular "Perfumería no especificada" de la Sexta Clase arancelaria más 50% específico, en vez de "Lociones y Aguas para el tocador", de la quinta clase, tengo a honra llevar a su conocimiento que los números correspondientes a dichas cajas son 6|9 y que habiéndose acogido el consignatario en el acto del reconocimiento a la franquicia que acuerda el artículo 185 de la Ley de Aduanas, se dirigieron a este Ministerio pidiendo se aforaran y liquidaran los derechos de las referidas cajas en la quinta clase a que resultaron pertenecer y este Despacho accedió a lo solicitado, imponiendo una multa de doscientos cincuenta bolívares, (B 250), por el error cometido, habiendo comunicado las instrucciones del caso a la Aduana de Ciudad Bolívar en oficio número 1.477 de fecha 27 de mayo de 1921".

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayct, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

—  
(TRADUCCIÓN)

*Acta de nacimiento de Leandra Jacinta Medori.*

—  
Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 2 de julio de 1921.

Señor Ministro:

El Ministerio de Negocios Extranjeros solicita la copia del acta de nacimiento de Leandra Jacinta Medori, hija de Juan Bautista Medori y de Keramina (Micaela Angela), y que nació el 13 de marzo de 1896 en Ciudad Bolívar.

Agradecería que Vuestra Excelexencia se dignase lograrne este documento.

Dígnese aceptar las protesta de mi alta consideración.

A. CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 1.040.

Caracas: 20 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

En contestación a su atenta nota fecha el 2 de julio último, tengo a honra acompañar a la presente el acta de nacimiento de Lendra Jacinta Medori, que se sirvió V. E. solicitar de este Ministerio.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

---

*Herencia del ciudadano francés Tovar Vallé.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número. 2.305.

Caracas: 25 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

El Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en nota número 2.263, fecha el 20 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a usted que el ciudadano Presidente del Estado Bolívar, en telegrama fechado el 15 de este mes, participa a este Despacho el fallecimiento, en el Municipio Tumremo, del ciudadano francés Tovar Vallé, dejando B 153, un prendedor, una sortija oro y un baúl ropa de uso, sin tener herederos en dicho Municipio”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

---

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 27 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recibo a Vuestra Excelencia de su nota fecha de ayer, relativa al fallecimiento de mi compatriota Tovar Vallé que residía en Tumeremo.

Me apresuro a dar a Vuestra Excelencia las gracias por esta comunicación.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

A. CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.458.

Caracas: 16 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E. fecha 24 de agosto último, tengo la honra de acompañar a la presente, copia del acta de defunción del ciudadano francés Carlos Augusto Camilo Martín, enviada a este Ministerio por el Ministro de Relaciones Interiores.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 25 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Vuestra Excelencia se dignó remitirme el 16 del actual el acta de defunción de Carlos Augusto Martín. El Ministerio de Negocios Extranjeros me pide este documento, y no puedo enviarla sino con las legalizaciones requeridas; por tanto, me honro con devolver la pieza a Vuestra Excelencia, a quien ruego que la haga legalizar gratuitamente por el Señor Ministro de Relaciones Interiores, cuya firma será a su vez legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento se aprovechará con fines administrativos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi señalada consideración.

A. CHAYET.

*Herencia del ciudadano francés Juan Agostini.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.470.

Caracas: 18 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

El ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación número 2.456, fecha 15 del mes en curso, dice:

“A los fines consiguientes, cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Monagas, en telegrama fechado el 12 de los corrientes, participa a este Ministerio que el día 4 del actual falleció en Caripe, Distrito Acosta, a consecuencia de hemorragia cerebral, dejando bienes de fortuna de consideración, el ciudadano francés Juan Agostini, de 52 años, natural de Luri, Departamento de La Córcega, e hijo de Juan Agostini y María Catalina Bernardi”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

---

GRAN BRETAÑA

---

*Bienes dejados por el súbdito británico John Craig.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 42.

Caracas: 14 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Como resultado de la atenta nota de esa Legación de 26 de noviembre último, sobre el fallecimiento del súbdito británico John Craig, tengo a honra transcribir a V. E. lo que en oficio de 7 del mes en curso, número 15, dice a este Despacho el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores:

“Con fecha 24 de diciembre último y número 302, dice a este Despacho el ciudadano Presidente del Estado Sucre, lo siguiente: “Tengo a honra avisar a Ud. el recibo de su atenta nota oficial de 6 de los corrientes, número 2.734.—D. Ad.—en la que se sirve usted transcribirme la comunicación dirigida a ese Despacho por el de Relaciones Exteriores en el asunto que se relaciona con los bienes dejados por el súbdito británico John Craig, y en contestación transcribale los informes enviados por el Jefe Civil del Distrito Arismendi: “Telégrafo Nacional.—De Río Caribe a Cumaná, el 21 de diciembre de 1920.—Las 5 hs. p. m.—Señor

*Secretario General.*—Recibido. Juez Distrito, funcionario que actuó en asuntos bienes dejados por John Craig me informa que inventario de ellos es el siguiente: setecientos setenta y seis (776) kilos de cacao que estando de pérdida ordenó Juez a depositario Bernardo Mitchel vendieselos. Suma venta cacao, trescientos setenta y cinco bolívares (B 375), está depositada en establecimiento mercantil Andrés Franceschi e hijos, de Río Caribe; un par zapatos, un flux kaki y carriol con diez y siete bolívares (B 17), que fueron entregados por Comisario a un hijo del finado quien dijo lo llevaba a la familia en Trinidad. Se adeudan gastos de depósito del cacao.—Dios y Federación.—*H. Bor*".—Trascrición que tengo a honra hacer a Ud. como resultado de la comunicación que Ud. dirigió a este Despacho el día 1º de diciembre de 1920, número 2.223.—D. de C. y de C."

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

E. GIL BORGES.

Al Excelentísimo Señor Henry Hamond Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Legación Británica.

Caracas: 22 de enero de 1921.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota número 42 que V. E. se sirvió dirigirme el 14 del corriente, relativa a la liquidación de los bienes del difunto John Craig, súbdito británico, tengo la honra de solicitar que la suma lograda, una vez deducidos los derechos, pase al Agente Consular Británico en Cristóbal Colón, para distribución entre los herederos del difunto.

Me valgo de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Datos acerca de los herederos del señor Max Reimer.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 494.

Caracas: 22 de abril de 1921.

Señor Ministro:

El ciudadano Juez del Municipio de Ciudad Bolívar solicita de este Ministerio, a efectos legales sucesorios, informes acerca de si existen en la Colonia Inglesa de Trinidad herederos del señor Max Reimer, fallecido en aquella capital el seis de los corrientes.

Ruego a V. E. la amabilidad de suministrarme el dato pedido, para atender a los deseos del ciudadano Juez.

Al anticipar a V. E. sinceras gracias, aprovecho la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado y Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Legación Británica.

Caracas: 24 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota número 494, que V. E. se dignó dirigirme el 22 del mes próximo pasado, a propósito de los herederos del difunto Max Reimer, tengo la honra de anexar la copia de una noticia emanada de las autoridades policiales de Puerto España, la cual recibí del Gobernador de Trinidad:

“Oficina de la Policía Secreta,

4 de marzo de 1921.

Me permito notificar que he practicado averiguaciones y recibido el informe de que el difunto Max Reimer tenía tres hijos ilegítimos, llamados Ernesto Leslie Max Reimer, Luisa Silvia Max Reimer y Gracia Max Rimer, de 15, 14 y 12 años respectivamente.

La madre de ellos, Adelina Florencia Savary, siendo Goveia su apellido nativo, falleció el mes de octubre de 1911. Los niños viven ahora en casa de su abuelo Miguel Goveia, antiguo sargento, Superintendente de la Guardia Civil, en London Street, número 6.

El señor Goveia me comunica que recibió de Max Reimer subsidios para los tres niños hasta el momento de haberse impartido a este último la orden de abandonar la Colonia, a poco de estallar la guerra europea”.

*P. Sylvester.*

El Gobierno de Trinidad ha considerado siempre a Max Reimer como súbdito alemán.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi señalada consideración.

HENRY BEAUMONT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 674.

Caracas: 8 de junio de 1921.

112º y 63ª

*Ciudadano Juez del Municipio Ciudad Bolívar.*

Ciudad Bolívar.

En contestación al telegrama recibido de usted en este Despacho, tengo el gusto de anexar a la presente nota la traducción de una comunicación que se ha recibido del Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña y que está fechada a 24 del pasado mes de mayo, referente al informe que le fué pedido por este Ministerio de si existen en la Colonia Inglesa de Trinidad herederos del señor Max Reimer, fallecido en esa ciudad el día 6 de abril del corriente año.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Bienes dejados por el súbdito inglés Pedro Tomás Rodríguez.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 1.058.

Caracas: 23 de agosto de 1921.

Señor Ministro:

El ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación número 1.574, fecha 30 de julio último, dice:

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Sucre, en telegrama fechado el 26 de los corrientes, participa a este Ministerio que en la Comisaría Los Palmares del Municipio Yaguaraparo, Distrito Arismendi, falleció el súbdito inglés Pedro Tomás Rodríguez, natural de la Antilla San Vicente, dejando algunos muebles de escasísimo valor; ordenando aquel funcionario al Jefe Civil respectivo que debía la autoridad competente proceder a levantar el inventario de los muebles dejados por Rodríguez”.

Trascipción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Henry Beaumont, Enviado y Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

---

Legación Británica.

Caracas: 17 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

A propósito de la nota que Vuestra Excelencia se dignó dirigirme el 23 de agosto próximo pasado, las averiguaciones practicadas en San Vicente muestran

que Joaquín Rodríguez, de Park Hill, San Vicente, es el único deudo superviviente del difunto Pedro Tomás Rodríguez. Es hermano del último.

En vista de lo manifestado en la última parte de la nota de Vuestra Excelencia, he sabido que Joaquín Rodríguez no quiere reclamar nada de lo que dejó el difunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

HENRY BEAUMONT.

*Bienes dejados por Gabing Parzah (a) Majarah (culi).*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.070.

Caracas: 16 de setiembre de 1921.

112º y 63º

Señor Ministro:

El ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en comunicación número 1.840, fecha el 5 del mes en curso dice:

“A los fines consiguientes, cúmpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Sucre, en telegrama fechado en 31 de agosto último, participa a este Ministerio que el día 29 del citado mes falleció en el Municipio Güiria del Distrito Mariño, a consecuencia de tétanos, dejando algunos bienes de fortuna, el súbdito inglés Gabing Parzah (a) Majarah, culi, soltero, de 56 años”.

Trascripción que tengo a honra hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Henry Hamond Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Legación Británica.

Caracas: 12 de noviembre de 1921.

El Ministro Británico presenta sus cumplidos al Ministro de Relaciones Exteriores, y con referencia a la nota que Su Excelencia se sirvió dirigirle en 16 de septiembre último, número 2.070, le agradecería cualquier ulterior detalle y en particular un inventario de los bienes dejados por el difunto Gabing Parzah Majarah, en Güiria, que puedan obtenerse para comunicarlo al Agente del Consulado Británico en Cristóbal Colón.

Mr. Beaumont se vale de la oportunidad para renovar a Su Excelencia el Doctor P. Itriago Chacín las seguridades de su alta consideración.

Excmo. Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.457.

Caracas: 15 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Con referencia a su atenta nota número 1.840, fecha 5 de setiembre último, tengo la honra de manifestar a Ud. que el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña solicita de este Ministerio, en comunicación fecha 12 del mes en curso, se le suministren algunos ulteriores detalles y en particular, un inventario de los bienes dejados por el difunto Gabing Parzah (a) Majarah, en Güiría, con el fin de comunicarlos al Agente Consular de la Gran Bretaña en Cristóbal Colón.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

—  
*Vicecónsul en Puerto Cabello.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 29 de octubre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el Señor Reginald S. Beak ha sido nombrado Vicecónsul de la Gran Bretaña en Puerto Cabello, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación en los Estados Unidos de Venezuela, y se le ha admitido como tal, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequatur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

—  
*El señor Francisco José Boissiere, Cónsul Británico en Ciudad Bolívar.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 4 de noviembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el Señor Francisco José de Boissiere ha sido nombrado Cónsul del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda en los Estados Bolívar, Apure, Monagas; los Distritos Cajigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas del

Estado Anzoátegui y los Territorios Delta Amacuro y Amazonas, con residencia en Ciudad Bolívar, en virtud de Letras Patentes expedidas por Su Majestad Jorge V., y se le ha admitido como tal, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien expedir el *execuátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

## GUATEMALA

---

*Cancelación de Letras Patentes.*

---

Secretaría de Relaciones Exteriores.

República de Guatemala.

Número 53.

Guatemala: 27 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que por Acuerdo Gubernativo, fecha 23 de enero último, y con motivo de haberse ausentado de Maracaibo el Señor Don Eduardo Dagnino Penny, se canceló la patente que acreditaba a dicho Señor como Cónsul *ad-honorem* de Guatemala en aquel Puerto.

Al comunicar lo que antecede a Vuestra Excelencia, me complace aprovechar la oportunidad para presentarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

L. P. AGUIRRE.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 694.

Caracas: 10 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Aviso el recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia número 53, fecha 27 de abril próximo pasado, por medio de la cual se sirve participar que por Acuerdo Gubernativo, fecha 23 de enero del corriente año y con motivo de haberse ausentado de Maracaibo el señor Don Eduardo Dagnino Penny, quedaron canceladas las Letras Patentes que acreditaban a dicho Señor como Cónsul *ad-honorem* de la República de Guatemala en aquel Puerto.

Al dar las gracias a Vuestra Excelencia por la comunicación que se ha servido hacer a este Despacho, me valgo de la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Guatemala.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 10 de junio de 1921.

112º y 63º

*Resuelto:*

Por cuanto el Gobierno de la República de Guatemala ha cancelado las Letras Patentes otorgadas al Señor Don Eduardo Dagnino Penny como Cónsul *ad-honorem* de dicha Nación en Maracaibo, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se cancele el *exequatur* que para ejercer el mencionado cargo le fué expedido con fecha 18 de junio de 1887.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Secretaría de Relaciones Exteriores.  
República de Guatemala.  
Número 56.

Guatemala: 4 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo la honra de transcribir a Vuestra Excelencia el acuerdo que, con fecha 27 de abril último, ha sido emitido por el órgano de la Secretaría a mi cargo, y que a la letra dice:

“Palacio Nacional.—Guatemala: 27 de abril de 1921.—Habiendo renunciado el señor Doctor Don Lorenzo Herrera Mendoza el cargo de Cónsul General *ad-honorem* de Guatemala en Caracas, Venezuela, y, siendo justas las causas en que se funda, el Presidente de la República, *Acuerda:* aceptar dicha renuncia y que se expresen al Señor Herrera Mendoza los agradecimientos del Gobierno por los servicios prestados a la Nación.—Comuníquese. (f) *Herrera*.—El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *L. P. Aguirre*”.

Al tener el honor de poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia, me es grato aprovechar la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

L. P. AGUIRRE.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.  
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 737.

Caracas: 18 de junio de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar el recibo de la atenta comunicación de Vuestra Excelencia, número 56, fecha 4 del pasado, en la cual se sirve transcribir un Acuerdo de la Secretaría de Estado de esa República por el que se acepta la renuncia que

del cargo de Cónsul General *ad-honorem* de Guatemala en Caracas, hace el señor doctor Lorenzo Herrera Mendoza.

Al dar mis más cumplidas gracias a Vuestra Excelencia por dicho informe, me es grato aprovechar la oportunidad para renovarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.  
Guatemala.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 18 de junio de 1921.  
112º y 63º

*Resuelto:*

Por cuanto el Gobierno de la República de Guatemala ha cancelado las Letras Patentes otorgadas al señor doctor Lorenzo Herrera Mendoza como Cónsul General *ad-honorem* de dicha Nación en Caracas, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se cancele el *exequátur* que para ejercer el mencionado cargo le fué expedido con fecha 31 de agosto de 1914.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

## ITALIA

*Acta de nacimiento de la niña Mercedes de la Santísima Trinidad  
Hurtado Arévalo.*

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado de Génova.

Número 1.

Génova: 30 de junio de 1921.

En la ciudad de Génova, Reino de Italia, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos veinte y uno, ante mí el infrascrito Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Génova, y en presencia de los testigos señor Giacomo Levaggi, Vicecónsul de los EE. UU. de Venezuela en Génova y Mario Pietro Casagrande, comerciante, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero casado y el segundo soltero, y sin ninguna incapacidad para testificar, compareció el señor doctor Juan Mnuel Hurtado-Machado, hoy con el cargo de Primer Secretario de la Legación de los EE. UU. de Venezuela ante el Quirinal, de (42) cuarenta y dos años de edad, de profesión abogado, con el fin de presentar a este Consulado, y de hacer reconocer como venezolana, a una niña hembra, de nombre Mercedes de la Santísima Trinidad, hija legítima del presentante Doctor Juan Manuel Hurtado Machado y de su legítima esposa Carmen Teresa Arévalo de Hurtado-Machado, esta última de veinte y ocho años de edad, ambos padres de nacionalidad venezolana, domiciliados últimamente en Caracas, capital de la República de Venezuela, y de tránsito en esta ciudad de Génova, cuya dicha niña nació el

día veinte y cinco de este mes de julio del año en curso, a las horas veinte y dos y cuarenta y cinco minutos, en el Hotel Isotta, cuarto número cuarenta y nueve, vía Roma, número siete Génova. Doy fé de conocer a todas las personas anotadas en este documento, y de ser la verdad todo lo aquí expuesto, y en confirmación de todo esto yo, Martín José Gornés Mac-Pherson, Cónsul de los E. E. U. U. de Venezuela en Génova, firmo al pié de este documento junto con el presentante señor doctor Juan Manuel Hurtado Machado y los dichos testigos señores Giacomo Levaggi y Mario Pietro Casagrande, hoy en Génova, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos veintiuno, quedando todo esto asentado en el Registro de nacimientos de este Consulado de mi cargo, con el número uno, folios uno y dos.—*M. J. Gornés Mac-Pherson, Juan Manuel Hurtado-Machado, Giacomo Levaggi y Pietro Casagrande.*—Es copia exacta a su original. Génova, 30 de junio de 1921.

Certifico que es copia fiel del original:

Consulado de Venezuela.

El Cónsul,

M. J. GORNÉS MAC-PHERSON.

Estados Unidos de Venezuela.—Consulado en Génova.

Número 15.

Génova: 5 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

Acompaño a Ud. la copia del acta de presentación como venezolana de la niña Mercedes de la Santísima Trinidad, hija del Doctor J. M. Hurtado-Machado, para los fines legales.

Sin más por el momento, siempre soy de Ud.

S. y atto. S.,

Consulado de Venezuela.

El Cónsul,

M. J. GORNÉS MAC-PHERSON.

Al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

*Herencia del súbdito italiano Salvador Calabria.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 877.

Caracas: 22 de julio de 1921.

112º y 63º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Representante Diplomático de Italia, en comunicación número 337, fecha 15 del mes en curso, dice:

“Me refiero a la nota número 697 de 13 de junio, relativa al fallecimiento *ab-intestato*, por efecto de cólico hepático, del súbdito italiano Salvador Calabria; y

tengo la honra de acudir a la cortesía de V. E. con el fin de que se digne disponer que las autoridades competentes de San Luis, Distrito Bolívar, Estado Falcón, trasmitan con diligencia indulgente a esta Legación Real el acta de defunción, el inventario de los bienes muebles, el de los inmuebles y el de cualesquier valores u objetos dejados por el difunto y susceptibles de reivindicación por parte de los herederos. La Legación Real agradecería recibir la mayores noticias posibles acerca de este asunto, y notifica a V. E. que los inventarios e informes mentados arriba fueron pedidos telegráficamente el 31 de mayo de 1921 por el Consulado de Italia en Caracas al Tribunal Civil de Coro, del cual no se ha recibido todavía respuesta alguna”.

Ttranscripción que tengo a honra hacer a Ud. a los efectos del caso.

Dios y Federación.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.056.

Caracas: 14 de setiembre de 1921.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de V. E., número 337, fecha 15 de julio último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores:

“Como resultado de la comunicación dirigida por Ud. a este Ministerio el 22 de julio último y número 877—D. de C. y de C.—tengo a honra participar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Falcón en nota fecha 27 de agosto próximo pasado y número 72, manifiesta a este Despacho que habiendo aparecido herederos forzosos del súbdito italiano Salvador Calabria el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado hizo entrega formal de todos los bienes dejados por el difunto, después de haber sido comprobado debidamente la legalidad del reclamo; y que el Tribunal en referencia no recibió el telegrama que le fué dirigido por el Cónsul de Italia en esta ciudad”.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

Real Legación de Italia en Venezuela.

Número 549.

Caracas: 4 de octubre de 1921.

El Real Encargado de Negocios de Italia saluda atentamente al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y le expresa su más vivo agradecimiento por la información que se ha servido transcribirle en su nota número 2.056 y tiene la honra de solicitar de la cortesía de su Excelencia

la transmisión del acta de defunción del real súbdito Salvatore Calabria y del inventario de los bienes muebles e inmuebles dejados por éste y liquidados por el Tribunal Civil de Coro.

G. Ubaldo Chiara se vale de la oportunidad para renovar a Su Excelencia P. Itriago Chacín las seguridades de su más alta consideración.

A Su Excelencia P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.402.

Caracas: 10 de noviembre de 1921.

Señor:

En contestación a la atenta nota verbal de V. S.—número 549, fecha 4 de octubre último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores:

“Como resultado de la comunicación dirigida por usted a este Ministerio en 7 de octubre último, bajo el número 2.204—D. de C. y de C.—tengo a honra remitir a Ud. junto con la presente, copia de la partida de defunción del súbdito italiano Salvador Calabria y del inventario de los bienes dejados por él, los cuales fueron entregados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Falcón a sus herederos”.

Acompaño a la presente los documentos en referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Italia.  
Presente.

*Acta de matrimonio del súbdito italiano Vincenzo Cristofaro de Giuseppe con Adelina Caglianone.*

Real Legación de Italia en Venezuela.

Número 399.

Caracas: 16 de agosto de 1921.

La Real Legación de Italia saluda atentamente a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y haciendo un llamamiento a su cortesía, le ruega solicitar de la Autoridad Civil de Ocumare del Tuy una copia del acta de matrimonio del súbdito italiano Cristofaro Vincenzo de Giuseppe con Caglianone Adelina, celebrado allí por los años de 1908 a 1912.

El Comendador Giuseppe Catalani se vale de la ocasión para renovar a Su Excelencia P. Itriago Chacín las seguridades de su más alta consideración.

A Su Excelencia P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.124.

Caracas : 26 de septiembre de 1921.

Señor :

Tengo la honra de enviar a V. S., junto con la presente, copia del acta de matrimonio de Vicente Cristofaro y Adelina Caglianone, solicitada por la Real Legación de Italia en nota fecha 16 de agosto último, distinguida con el número 399.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Italia.

Presente.

---

*Herencia del súbdito italiano Lincoln Faccio.*

(TRADUCCIÓN)

Real Legación de Italia.

Número 543.

Caracas : 3 de octubre de 1921.

Señor Ministro :

El Encargado del Consulado de Italia en Ciudad Bolívar comunica la muerte del súbdito italiano Lincoln Faccio en la jurisdicción de Tocomas.

Acudo a la notoria cortesía de V. E. para que se digne disponer que las autoridades competentes trasmitan a esta Legación el acta de defunción, el inventario de los bienes muebles e inmuebles y de cualquier objeto o título dejados por el difunto, y que puedan ser reclamados por los herederos. Agradeceré también que las autoridades competentes se dignen notificar detalladamente las causas de la defunción de Lincoln Faccio.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

U. CHIARA.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.206.

Caracas : 7 de octubre de 1921.

Señor :

Con referencia a la atenta comunicación de V. S., fecha 3 del mes en curso, número 543, tengo la honra de transcribirle lo que dice a este Ministerio el de Relaciones Interiores :

“A los fines consiguientes, cúpleme comunicar a Ud. que el ciudadano Presidente del Estado Bolívar en telegrama fechado el 29 de septiembre último, participa a este Ministerio que el día 22 del citado mes, falleció en el caserío Tocoma,

el súbdito italiano Lincoln D'Accio, sin dejar sucesión, y sí un pequeño negocio el cual ha quedado al cuidado del Comisario del citado caserío. El citado funcionario comunica a la vez haber hecho la notificación del caso al Real Agente Consular de Italia en Ciudad Bolívar”.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Italia.  
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.515.

Caracas: 30 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de esa Legación, número 543, fecha 3 de octubre último, tengo a honra acompañar a la presente, copias legalizadas del acta de defunción y del inventario de los bienes dejados por el súbdito italiano Lincoln Faccio.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Comendador Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

*Cónsul en Caracas.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 17 de octubre de 1921.

112º y 63º

*Resuelto:*

Por cuanto el Señor Adriano Pecchio ha sido nombrado Cónsul del Reino de Italia en Caracas, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación en Venezuela, y se le ha admitido como tal, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Herencia de la ciudadana italiana Josefina Florio.*

Legación Real de Italia.

Número 611.

Caracas: 22 de octubre de 1921.

Señor Ministro:

La Legación Real sabe que hace pocos meses falleció en esta ciudad, dejando bienes de fortuna, la italiana Josefina Florio, que durante años habitó la casa de su propiedad situada entre Miraflores y Paraíso, número 12|1.

Le Legación Real carece de noticias sobre este asunto, y acudo por tanto a la constante amabilidad de Vuestra Excelencia, para que se digne obtener de la competente autoridad los datos que me capaciten para examinar el asunto.

Al anticipar mi gratitud, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

G. UBALDO CHIARA.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.528.

Caracas: 3 de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

En contestación a la atenta nota de esa Legación número 611, fecha 22 de octubre último, tengo a honra transcribir a V. E. la que ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores:

“En contestación a la nota de Ud. fecha el 26 de octubre próximo pasado, número 2.312, en que solicita datos sobre el fallecimiento de la italiana Josefina Florio a fin de atender a una exigencia del Representante Diplomático del Reino de Italia, tenga lo honra de manifestar a Ud. que, hecha las averiguaciones correspondientes, resulta que la Florio falleció en el Hospital de Maiquetía, Parroquia del Departamento Vargas de este Distrito el día 4 de julio del corriente año y en el día 26 del mismo mes murió su esposo Nicolás Delmarfbr en el mismo Instituto; que no hay conocimiento de que dejara bienes de fortuna; y que una casa que tenía en esta ciudad la había vendido al Pbro. Santiago F. Machado según documentos autenticados ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil el 22 de junio de 1921 y protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro de esta ciudad el 1º de julio bajo el número 2, folio 3, prtocolo 1º, tomo 2º”.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Comendador Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia.

Presente.

---

**MEXICO**


---

*Cónsul en Puerto Cabello.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 19 de marzo de 1921.  
112º y 63º

*Resuelto:*

Por cuanto el señor Genaro Díaz Legórburu ha sido nombrado Cónsul Honorario de México en Puerto Cabello, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Señor Subsecretario de Estado de dicha Nación, y se le ha admitido como tal, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

E. GIL BORGES.

---

*Informe del Cónsul de Venezuela en Mexico sobre precio del ganado que se importa.*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Número 2.502.

Caracas: 28 de noviembre de 1921.

Señor Cónsul:

Me dirijo a Ud. con el fin de que se sirva informar a este Ministerio el precio a que pagan en México el ganado que se importa y los demás datos que usted juzgue pertinentes.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en México.

---

Consulado de los EE. UU. de Venezuela en México.  
Número 162.

México: 20 de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

Me es honroso referirme a la atenta nota de Ud. de fecha 28 de noviembre próximo pasado y número 2.502, siéndome grato proporcionar a ese Ministerio a su digno cargo un informe relacionado con el ganado vacuno.

En la actualidad el precio de la carne en pié por kilo fluctúa en esta capital de 22 a 35 centavos kilo.

El kilo del ganado criollo en gancho es decir, ya beneficiada la res se expende a 43 centavos.

Del ganado de importación me referiré al de procedencia colombiana que se vende en gancho a razón de 55 centavos el kilo.

En la Ciudad de México y sus alrededores inmediatos que ya forman parte integrante de la ciudad, se sacrifican diariamente de quinientas a seiscientas reses, para una población que puede estimarse en unos setecientos cincuenta mil habitantes.

El ganado pagaba un derecho de importación de \$ 5,60 por cabeza.

Este impuesto ha sido derogado y por este concepto nada paga el ganado que se introduce al país.

A consecuencia de los largos años de guerra civil, el ganado existente en el país es insuficiente para su consumo y por este motivo se está importando ganado extranjero. De Texas, Estado Unidos, en los últimos nueve meses se han traído 120.000 novillos; de Colombia 8.000 y ha habido alguna importación de Guatemala. El ganado colombiano es traído en vapores de unas 4.000 toneladas de porte, de andar bastante rápido, pues hace la travesía directa de Cartagena a Veracruz en cinco días y medio a seis días. En el presente mes de diciembre el vapor *Tipton*, ha realizado ya dos viajes trayendo en cada uno un promedio de mil reses, con peso medio de mil libras cada una.

El flete de Cartagena a Veracruz importa por res entre catorce y diez y seis pesos oro americano.

El ganado importado es gordo, pues el flaco tiene poco precio, por lo que me permito aconsejar ganado cebado. El ganado flaco convendría para ser empotrado para reconstituir la falta de ganado en México, pero este ganado conviene que sea entregado y pagado a los nuevos propietarios a su desembarco.

Hago notar que se beneficia mucho ganado hembra, que es una señal inequívoca de que por mucho tiempo seguirá escaseando el ganado en México, y que este país será un buen mercado para la importación de nuestro ganado.

Ha llegado a esta capital el señor Rafael Bermúdez, venezolano, quien me informó formar parte de un grupo de ganaderos de Ciudad Bolívar, que van a iniciar muy en breve la importación de ganado venezolano a México.

El señor Fernando Vélez Danies, de Cartagena, acaba de estar en esta capital, siendo el importador del ganado colombiano, en combinación con una empresa americana.

Los precios de la carne dados a principio de esta información son en moneda mexicana, valiendo el peso mexicano en la actualidad cuarenta y nueve centavos oro americano.

Con la mayor consideración soy de Ud. muy atento y seguro servidor.

EUDORO URDANETA.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

## PAISES BAJOS

---

*Solicitud de la Sociedad de Navegación de Curazao.*

---

Legación de los Países Bajos.

Caracas: abril 26 de 1921.

Señor Ministro:

La Curacaosche Scheepvaart Maatschappij (Sociedad de Navegación de Curaçao) subdivisión de la Curaçaosche Petroleum Maatschappij, me ha dirigido una petición cuya traducción tengo el gusto de acompañar. Me permito someter a la benévola consideración de Vuestra Excelencia ese asunto, ya que una solución favorable de parte del Gobierno de la República es esperada con el más vivo interés de parte de los interesados en Curaçao.

En la espera de su amable respuesta, aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

D'ARTILLAC BRILL.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

---

(COPIA)

Como sin duda será de su conocimiento, el Cónsul de Venezuela en Curazao, tiene la facultad de despachar vapores, solamente a puertos que tienen una Oficina de Aduana, es decir, a los así nombrados "puertos abiertos".

Esta disposición legal puede ocasionar bajo ciertas circunstancias serias dificultades a la navegación bajo pabellón extranjero, como lo demuestran los siguientes ejemplos.

Durante el mes de Julio del año próximo pasado, recibimos noticia telegráfica de la "Caribbean Petroleum Company", que el alijador "Willemstad", remolcado por el remolcador "Samson", durante un temporal en su viaje de Maracaibo a Curazao, se encontraba hundiéndose y que estaba anclado alrededor de los Taques en la costa occidental de la Península de Paraguaná.

Inmediatamente fueron hechas las disposiciones para la asistencia mediante el remolcador "Ajax".

Empero el Cónsul Venezolano no tenía la facultad para despachar este remolcador al lugar del accidente, en vista de que ni en los Taques, ni en algún otro puerto cercano, había Oficina de Aduana facultada para dar entrada o para despachar vapores. La estación más cercana para este objeto era La Vela de Coro, puerto situado en la bahía al sudoeste de la Península de Paraguaná.

Tomando en cuenta el tiempo necesario para las formalidades de entrada y salida, este desvío ocasionaría al remolcador "Ajax" un atraso de 10 a 12 horas en el viaje a su destino.

Además al despachar un remolcador bajo bandera holandesa para prestar auxilio a buques naufragados en la costa venezolana, se debe pedir permiso telegráficamente al Ministro de Finanzas por la vía de la "Caribbean Petroleum Company" en Caracas, para el despacho de un buque neerlandés desde un puerto venezolano (La Vela de Coro) a un puerto o punto de la costa.

Sin duda Ud. se dará cuenta, que donde están en peligro vidas humanas, un atraso como el mencionado puede ser fatal. Por esto en el caso del "Willemstad" hemos aceptado los papeles de despacho para La Vela de Coro", dando instrucciones al Capitán de tomar curso directamente al buque en estado de peligro.

Aunque el Cónsul venezolano al volver quedó asombrado de que el remolcador regresó con los mismos papeles, no hemos tenido dificultades después.

Como en principio de febrero teníamos un caso análogo al de julio, y como por la falta absoluta de iluminación en la costa la probabilidad de repetición es grande, creemos hacer bien al poner en su conocimiento este importante asunto.

El segundo caso de naufragio ocurrió como sigue:

Con uno de los buques entrantes, recibimos a principios de febrero la noticia de que el buque-motor "Doewa" naufragó a la altura de la Mascolla en la costa nor-este de la Península de Paraguaná. También ahora el buque asistente fué despachado por el Cónsul a La Vela de Coro. Otra vez nos tomamos la libertad de dar instrucciones de navegar directamente a La Macolla y corrimos otra vez por nuestra cuenta el riesgo de una multa.

Tuvimos la suerte de poder remolcar la "Doewa" seguramente a nuestro puerto, después de haberla puesto a flote.

Según se nos comunica el Cónsul venezolano debe hacer un informe del último para su Gobierno, porque el Capitán en vez de ir vía Vela de Coro, navegó directamente a Mascolla para dar asistencia.

Esperamos que el Gobierno Venezolano aceptará estas razones de fuerza mayor y no opondrá dificultades al caso.

Sería de nuestro agrado ver nacer una disposición excepcional, especialmente sobre los buques en peligro de naufragio, por lo que ponemos lo arriba expuesto en su conocimiento.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.  
Servicio de Aduanas.

Número 1.439.

Caracas: 26 de mayo de 1921.

112º y 63º

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Su Despacho.

Con relación a la comunicación de Ud., D. de C. y de C., número 233, fecha 10 del corriente mes, y anexos, tengo a honra llevar a conocimiento de Ud. que cada vez que se ha solicitado de este Despacho permiso para que un barco salga de Trinidad o Curazao a prestar auxilio a cualquiera otro que se encuentra en peligro, se ha autorizado por cable al respectivo Cónsul para despacharlo directamente al lugar del siniestro, sin tener necesidad de ir antes al puerto habilitado más cercano; y con respecto a los dos casos que cita la Curacaosche Scheepvaart Maatschappij en la petición que dirigió al Representante Diplomático de los Países Bajos, manifiesto a Ud. que la petición que dirigió a este Despacho la Caribbean Petroleum Company cuando el naufragio de la gabarra "Willemstad" en las costas de la península de Paraguaná, fué para que se autorizara a la Aduana de La Vela para que permitiera que el remolcador "Ajax", que había salido de Curazao para dicho puerto, pudiera ser despachado al lugar del siniestro con autorización para remol-

car a Curazao la expresada gabarra, y así fué concedido; y con respecto al naufragio del buque "Doewa" ocurrido en la Punta de Macolla de la misma Península de Paraguaná no se dirigió al respecto ninguna petición a este Ministerio por parte de los interesados; sólo se recibió la siguiente comunicación del Cónsul en Curazao:

"El 21 del presente mes de febrero, a las 11 horas p. m., se me pidió despacho para que el vapor holandés "Toedjoe", capitán Ch. W. Austin, zarpara a esas mismas horas para La Vela de Coro, donde solicitaría permiso para seguir a la Punta de Macolla, Península de Paraguaná, en auxilio del vapor holandés "Doewa", que, procedente de Maracaibo, había encallado allí. Hoy en la mañana me fueron devueltos los documentos del despacho del "Toedjoe" con la notificación verbal de que ignorante su capitán de las leyes fiscales de la República, había resuelto ir antes a la Punta de Macolla para cerciorarse del estado del "Doewa" y que habiéndole encontrado en situación de mayor peligro, le prestó de una vez auxilio, logró ponerlo a flote y lo trajo a remolque a esta Antilla".

Por lo expuesto se ve que en los dos casos citados no se hizo ninguna petición a este Ministerio para que se despachara ningún barco directamente al lugar del siniestro, no pudiéndolo hacer el Cónsul sin la autorización de este Despacho.

Dios y Federación.

ROMÁN CÁRDENAS.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 633.

Caracas: 2 de junio de 1921.

112º y 63º

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a su atenta comunicación de 26 de abril último, a la que se sirvió acompañar copia de la traducción de la solicitud dirigida a V. E. por la Sociedad de Navegación de Curazao.

A tal respecto me es grato enviar a V. E. copia de la nota que me ha dirigido el Ministro de Hacienda sobre el particular.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Guillermo G. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Presente.

---

---

**PORTUGAL**

---

*Acta de inscripción de la niña Auristela Benítez.*

---

Consulado de los EE. UU. de Venezuela.

Número 1.

Lisboa: 5 de enero de 1921.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que dispone el Aparte 24 del Artículo 18 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente, me apresuro a enviar a usted copia certificada del acta de presentación de la niña Auristela Benítez, hija legítima del ciudadano venezolano doctor Cristóbal Benítez, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Oporto, tal como consta de la partida de nacimiento registrada en el Libro correspondiente de este Consulado, a los folios 6 y 7.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor.

CARLOS GÓMEZ.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

Carlos Gómez, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Lisboa, certifica: que el ciudadano venezolano Doctor Cristóbal Benítez, natural de Villa de Cura, mayor de edad, casado, abogado y Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Oporto, de tránsito en Lisboa, le ha presentado hoy una niña, nacida el día cinco del mes de diciembre en curso a las siete postmeridiam, en la casa número cincuenta y seis, piso primero, de la rua Sociedad Farmacéutica de esta ciudad, hija legítima del presentante y de su esposa la señora Josefina de Benítez, a la que ha dado el nombre de "Auristela". Son testigos de este acto los señores Doctor Simón Planas Suárez, Ministro de los Estados Unidos de Venezuela en Portugal, y Ricardo Planas Suárez, Agregado a la Legación Venezolana en Lisboa. Leída esta partida de nacimiento y cumplidas las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, hace la inscripción correspondiente en el Registro del Consulado Venezolano en Lisboa a los efectos legales, de acuerdo con la disposición veinticuatro del artículo diez y ocho de la Ley Orgánica del Servicio Consular. En fé de lo cual extendiendo la presente partida, que firman el presentante y los testigos, en este Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Lisboa, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinte. *Carlos Gómez.—Cristóbal Benítez.—Simón Planas Suárez.—Ricardo Planas Suárez.*

Es copia exacta.

El Cónsul de Venezuela,

C. GÓMEZ.

---

---

## EL SALVADOR

---

### *Cancelación de exequátur.*

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.—República de El Salvador, C. A.—Correspondencia Diplomática.

Número 469.

Palacio Nacional.—San Salvador: 21 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, en vista de razones legales, ha dispuesto por acuerdo de este día dejar sin efecto el acuerdo de 8 de julio de 1915 en virtud del cual se nombró al señor Don David López Penha Cónsul *ad-honorem* en esa ciudad y cancelar la patente consular respectiva.

Y para que el señor López Penha cese en las funciones consulares que mi Gobierno le había encomendado, ruego a Vuestra Excelencia se digne ordenar el cancelamiento del exequátur de estilo que su ilustrado Gobierno se dignó otorgarle en su debida oportunidad.

Es mi deber advertir a Vuestra Excelencia que esta resolución en nada menoscaba las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre El Salvador y Venezuela, y que mi Gobierno tendrá especial agrado en conferir el mismo nombramiento a otra persona que reúna las condiciones legales y convenientes para el buen ejercicio de esas funciones consulares, lo cual procurará hacer en un breve plazo.

Reitero a Vuestra Excelencia, agradecido por la atención que le merezca esta mi excitativa, el homenaje de mi elevada estima,

R. ARRIETA ROSSI.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 2.611.

Caracas: 30 de diciembre de 1921.

112° y 63°

Señor Ministro:

Por la atenta comunicación de Vuestra Excelencia fecha el 21 de mayo último, distinguida con el número 469, se ha impuesto este Despacho de que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha dispuesto cancelar las Letras Patentes expedidas al Señor Don David López Penha, Cónsul *ad-honorem* de la República de El Salvador en esta ciudad.

Atendiendo a los deseos expresados por Vuestra Excelencia, cúmpleme manifestarle que por Resolución de esta fecha queda cancelado el *exequátur* otorgado al Señor López Penha.

Al tener la honra de significar a Vuestra Excelencia el agrado con que el Gobierno Nacional vería la designación de un nuevo funcionario consular de El Salvador en Venezuela, que estrechara los vínculos de amistad que felizmente unen nuestros dos países, aprovecho la oportunidad para suscribirme con la más alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

San Salvador.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 30 de diciembre de 1921.

112° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el Gobierno de la República de El Salvador ha cancelado las Letras Patentes otorgadas al Señor David López Penha como Cónsul *ad-honorem* de dicha Nación en Caracas, el Ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se cancele el *exequátur* que para ejercer el mencionado cargo le fué expedido con fecha 16 de agosto de 1915.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

## SUECIA

*Cónsul General en Venezuela.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 13 de abril de 1921.

111° y 63°

*Resuelto:*

Por cuanto el Señor Harry Gibson ha sido nombrado Cónsul General del Reino de Suecia en Caracas, con jurisdicción en toda la República, en virtud de Letras Patentes expedidas por el Rey de aquella nación y Refrendadas por el Ministro de Negocios Extranjeros, y se le ha admitido como tal, el ciudadano Presidente Provisional de la República ha tenido a bien disponer que se le expida el *exequátur* de Ley.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACÍN.

---

*Asuntos pasaportes.*

---

Ministerio de Negocios Extranjeros.

El Ministerio Real de Negocios Extranjeros se honra con ocupar la cortés mediación del Consulado de Venezuela, rogándole que se digne comunicar cuanto antes el monto de los vistos buenos que debe pagar un súbdito sueco que se traslade a Venezuela.

Si hubiere tarifas diferentes para el tránsito, la permanencia por corto tiempo y la permanencia por largo tiempo, el Ministerio agradecería saberlo.

Estocolmo: 30 de mayo de 1921.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Consulados y de Contabilidad.

Número 906.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela se honra al enviar al Ministerio de Negocios Extranjeros de Suecia, en respuesta a la solicitud que se sirve hacer en nota de 30 de mayo último, un ejemplar de la Ley Orgánica del Servicio Consular de Venezuela en donde se encuentran publicados los datos que desea conocer acerca de los requisitos que deben llenar los extranjeros que se dirijan a la República.

Caracas: 26 de julio de 1921.

Véanse páginas 23, artículo 57, números 7 y 8 y 80, Ley de Etranjeros, en vigor.

---

## CREACION DE CARGOS

---

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea el cargo de Secretario de Primera Clase de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña, con la dotación mensual de (B. 1.500) un mil quinientos bolívares.

Artículo 2° Los gastos que hasta 30 de junio próximo ocasione el pago de esta dotación se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a tres de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111° de la Independencia y 62° de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

*Decreta:*

Artículo 1° Se crea el Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en Italia con la dotación mensual de un mil doscientos sesenta y cinco bolívares (B. 1.265), así:

El Cónsul con residencia en Roma. . . . .	B. 1.000
Alquiler de casa y demás gastos. . . . .	265

B. 1.265

Artículo 2° Los gastos que hasta 30 de junio de 1922 ocasione el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo de "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.—Año 112° de la Independencia y 63° de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea el cargo de Agregado Naval a la Legación de Venezuela en Washington.

Artículo 2º La dotación mensual del referido cargo será de un mil doscientos bolívares (B. 1.200).

Artículo 3º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1922 ocasione el pago del Agregado Naval se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina, en el Palacio Federal, en Caracas, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

**Refrendado.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

**Refrendado.**

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

**Refrendado.**

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

---

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

*Decreta:*

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, las Legaciones de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España y en el Reino de los Países Bajos, serán servidas por un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con el personal y dotación mensual que siguen:

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.. . . .	B.	6.000
<i>Personal de la Legación en España:</i>		
El Secretario... . . . .	B.	1.500
Gastos generales... . . . .		500
		2.000
<i>Personal de la Legación en los Países Bajos:</i>		
El Secretario... . . . .	B.	1.500
Gastos generales... . . . .		500
		2.000
		<u>B. 10.000</u>

Artículo 2º Los gastos que hasta 30 de junio de 1922 ocasiona el pago de estas asignaciones se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a catorce de setiembre de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea el Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de España, con residencia en Madrid, con la dotación mensual de un mil doscientos sesenta y cinco bolívars (B. 1.265), así:

El Cónsul General... . . . .	B.	1.000
Alquiler de casa y demás gastos. . . . .		265

B. 1.265

Artículo 2º Los gastos que hasta el 30 de junio de 1922 ocasionen el pago de la dotación de este Consulado se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a catorce de setiembre de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

---

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 13 de la Ley Orgánica del Servicio Consular,

*Decreta:*

Artículo 1º Se asciende a Consulado de Carrera el Consulado de Venezuela en Londres, con la dotación mensual de quinientos bolívares (B. 500).

Artículo 2º Los gastos que hasta 30 de junio próximo ocasionen el pago de esta dotación se imputarán al Capítulo "Rectificaciones del Presupuesto".

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

## LISTAS DE DEFUNCIONES

*Defunciones de extranjeros ocurridas durante el año de 1921 en Venezuela.*

*Alemanes.*

Federico Küper.—Valencia, Estado Carabobo. . . . . 5 de mayo de 1921.  
 Gustavo Suhr.—La Caimana, Estado Guárico. . . . . 5 de mayo de 1921.  
 Teresa Wiedemann.—La Pastora, Distrito Federal. . . . . 26 de mayo de 1921.  
 Manuel Salamhet.—La Vega, Estado Lara. . . . . 24 de setiembre de 1921.  
 Cristóbal Schultz.—Charallave, Estado Miranda. . . . . 30 de noviembre de 1921.

*Americanos.*

Pedro de la Rivera.—Distrito Crespo, Estado Lara. . . . . 11 de agosto de 1921.  
 Edward L. Bloor Field.—Municipio Dabajuro, Estado Lara. . . . . 24 de noviembre de 1921.

*Colombianos.*

Mauro Ramírez.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 7 de enero de 1921.  
 Eva Rangel.—Colón, Distrito Aguado, Estado Táchira. . . . . 5 de enero de 1921.  
 Daniel Jaramillo.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 13 de enero de 1921.  
 Román Cote.—San Cristóbal, Estado Táchira. . . . . 14 de enero de 1921.  
 Gregoria Martínez.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 15 de enero de 1921.  
 Francisco Carvajal.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 18 de enero de 1921.  
 Sandaljo Velasco.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 19 de enero de 1921.  
 Cayetano Correa.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 20 de enero de 1921.  
 Mauricio Castillo.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 27 de enero de 1921.  
 Ana de Jesús Rivera.—Táriba, Estado Táchira. . . . . 28 de febrero de 1921.  
 Rufina Delgado.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 8 de marzo de 1921.  
 Filomena Corso.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 6 de abril de 1921.  
 Nicomedes Bonilla.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 7 de abril de 1921.  
 María Dolores Delgado de Quintero.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 10 de abril de 1921.  
 Rudesindo Vegas.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 20 de abril de 1921.  
 Carmen Cobos.—Delicias, Estado Táchira. . . . . 14 de mayo de 1921.  
 Carlos Maldonado.—Junín, Estado Táchira. . . . . 16 de mayo de 1921.  
 Dolores Barrera.—Junín, Estado Táchira. . . . . 21 de mayo de 1921.  
 Federico Bernal.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 26 de mayo de 1921.  
 Concepción Orduz.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 26 de mayo de 1921.  
 Eladio Cristancho.—Junín, Estado Táchira. . . . . 27 de mayo de 1921.  
 Adelina Contreras.—Santana, Estado Táchira. . . . . 31 de mayo de 1921.  
 Dominga Carrillo.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 2 de junio de 1921.  
 Petra Jaimes.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 3 de junio de 1921.  
 Santos González.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 4 de junio de 1921.  
 Juan Blanco.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 5 de julio de 1921.  
 Patrocinia Suárez.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 5 de julio de 1921.  
 Guillermo Duarte.—Hospital San Juan de Dios, Estado Mérida. . . . . 19 de julio de 1921.  
 Hugolina Hernández.—Rubio, Estado Táchira. . . . . 16 de agosto de 1921.  
 Apolinar Rincón.—San Antonio, Estado Táchira. . . . . 25 de agosto de 1921.

Jesús Escalante.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	29	de agosto	de 1921.
Mateo Escalante.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	9	de setiembre	de 1921.
Félix Horacio Díaz.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	12	de setiembre	de 1921.
Gumersindo Moreno.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	13	de setiembre	de 1921.
Gabino Celis.—Colón, Distrito Ayacucho, Estado Táchira. . . . .	23	de setiembre	de 1921.
Rodolfo Pineda.—Municipio Sagrario, Estado Táchira. . . . .	24	de setiembre	de 1921.
Chiquinquirá Parada.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	2	de octubre	de 1921.
Pedro Jorge Pineda.—Municipio Sagrario, Estado Táchira. . . . .	6	de octubre	de 1921.
Belisario Galvis.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	25	de octubre	de 1921.
Cristóbal Naranjo.—Rubio, Estado Táchira. . . . .	28	de octubre	de 1921.
María Espinoza.—Irapa, Estado Sucre. . . . .	10	de noviembre	de 1921.
Domingo Rincones.—San Fernando de Apure, Estado Apure. . . . .	26	de diciembre	de 1921.

*Cubanos.*

Rafael Antonio Ladrón de Guevara.—Dabajuro, Estado Falcón. . . . .	15	de enero	de 1921.
Francisco Chara.—San Fernando, Estado Apure. . . . .	31	de agosto	de 1921.

*Costarricenses.*

Magin Remul Rivera.—Altagracia, Estado Guárico. . . . .	20	de junio	de 1921.
---	----	----------	----------

*Espanoles.*

Manuel Yanes.—Petare, Estado Miranda. . . . .	11	de febrero	de 1921.
José Santana.—Naiguatá, Departamento Vargas. . . . .	3	de abril	de 1921.
María de la Rosa.—Petare, Estado Miranda. . . . .	11	de abril	de 1921.
Petra León de Chico.—Izcaragua, Estado Miranda. . . . .	10	de abril	de 1921.
Pilar de Perdomo.—Petare, Estado Miranda. . . . .	10	de abril	de 1921.
Domingo Cabrera.—El Socorro, Estado Carabobo. . . . .	10	de abril	de 1921.
Pbro. Manuel García Linero.—Barranquilla, Estado Lara. . . . .	13	de abril	de 1921.
José Toledo.—Petare, Estado Miranda. . . . .	23	de abril	de 1921.
José González.—Santa Rosalía, Distrito Federal. . . . .	1°	de julio	de 1921.
Rosa Martínez.—Petare, Estado Miranda. . . . .	11	de julio	de 1921.
Martín Santos.—Petare, Estado Miranda. . . . .	16	de julio	de 1921.
Rosalía González.—Cagua, Estado Aragua. . . . .	24	de julio	de 1921.
María del Rosario Díaz de González.—Asilo de Mendigos, Distrito Federal. . . . .	28	de julio	de 1921.
Domingo Cruz.—Las Tejerías, Estado Aragua. . . . .	8	de agosto	de 1921.
José Rodríguez Naranjo.—Valencia, Estado Carabobo . . . . .	8	de agosto	de 1921.
Magdalena Alvarez de Marcial.—Valle Abajo, Distrito Federal. . . . .	27	de agosto	de 1921.
Joaquín Martínez.—El Consejo, Estado Aragua. . . . .	5	de setiembre	de 1921.
Federico Padilla Díaz.—Santa Rosalía, Distrito Federal. . . . .	14	de octubre	de 1921.

Nicolás Martínez.—Catedral, Distrito Federal. . . . .14 de octubre de 1921.  
 José Rault.—Catedral, Distrito Federal. . . . .14 de octubre de 1921.  
 Domingo Mentado.—La Victoria, Estado Aragua. . .22 de octubre de 1921.  
 Feliciano Alayón.—La Ciénega, Estado Miranda . . .24 de octubre de 1921.  
 Saturnino Delgado.—Guatire, Estado Miranda. . . .13 de noviembre de 1921.  
 Isidoro Martí Flores.—El Recreo, Distrito Federal. . .4 de diciembre de 1921.  
 Narciso Fuster.—Distrito Sucre, Estado Zulia. . . .4 de diciembre de 1921.  
 Juan Marcial.—Santa Rosalía, Distrito Federal . . . .6 de diciembre de 1921.  
 Juan Manzano Ramos.—Agua Salud, Distrito Federal.20 de diciembre de 1921.

*Franceses.*

Delicia de Bianchi.—Tumeremo, Estado Bolívar. . .15 de febrero de 1921.  
 Apolinar de Salazar.—Irapa, Estado Sucre. . . . .4 de mayo de 1921.  
 Ive María Danic.—Hospital Vargas, Distrito Federal. 2 de julio de 1921.  
 Alfonso Mené.—A bordo del *Magdalena*, Delta Amacuro. . . . .19 de julio de 1921.  
 Luis Agustín Giraud.—Estado Portuguesa. . . . .4 de agosto de 1921.  
 Raúl André.—Distrito Urdaneta, Estado Lara. . . .29 de agosto de 1921.  
 Juan María Mienssens.—Sarare, Estado Lara. . . .30 de agosto de 1921.  
 Tovar Vallé.—Tumeremo, Estado Bolívar. . . . .15 de octubre de 1921.  
 Juan Agustín.—Caripe, Estado Monagas. . . . .4 de noviembre de 1921.

*Ingléses.*

Elías Draton.—Irapa, Estado Sucre. . . . .27 de enero de 1921.  
 Vicente Peruza.—Irapa, Estado Sucre. . . . .5 de junio de 1921.  
 Juan Joseph.—Irapa, Estado Sucre. . . . .28 de junio de 1921.  
 Catalino Namoret.—Cumaná, Estado Sucre. . . . .3 de julio de 1921.  
 Pedro Tomás Rodríguez.—Yaguaraparo, Estado Sucre. . . . .25 de julio de 1921.  
 Santiago Fother.—Hospital Vargas, Distrito Federal.29 de julio de 1921.  
 Agustín Duranam.—Barrancas, Estado Monagas. . . .2 de agosto de 1921.  
 Alberto Ornef.—Yaguaraparo, Estado Sucre. . . .18 de agosto de 1921.  
 Gobing Parzah (a) Majarah (culí).—Güiria, Estado Sucre. . . . .29 de agosto de 1921.  
 Duarca (culí).—Irapa, Estado Sucre. . . . .6 de setiembre de 1921.  
 Ricardo Lliberti.—Isla de Providencia, Estado Zulia.16 de octubre de 1921.  
 Juan José Ellis.—Valencia, Estado Carabobo. . . . .4 de noviembre de 1921.  
 Felipe Bastardo.—Río Grande de Arriba, Estado Sucre. . . . .17 de noviembre de 1921.  
 Diego García.—Tunapuy, Estado Sucre. . . . .27 de noviembre de 1921.  
 Bernardina Regis.—La Pastora, Distrito Federal. . . .5 de diciembre de 1921.

*Holandeses.*

Pedro Bermúdez.—Valencia, Estado Carabobo. . . .18 de marzo de 1921.  
 Leoncio Henríquez.—San Diego, Estado Carabobo. . .9 de junio de 1921.  
 Ignacio Cuanto.—Municipio San Blas, Estado Carabobo. . . . .31 de octubre de 1921.  
 Pedro Bernabé.—Ocumare del Tuy, Estado Miranda. 4 de noviembre de 1921.  
 Alberto Noks.—Carrizalito, Estado Bolívar. . . . .22 de diciembre de 1921.

*Italianos.*

Nicolás Morelli.—Distrito Libertador, Estado Mérida.	1°	de	abril	de	1921.
Carlino Manetti.—Barquisimeto, Estado Lara. . . . .	13	de	abril	de	1921.
Francisco Alliegro.—Calabozo, Estado Guárico. . . . .	5	de	mayo	de	1921.
Antonio Miliani.—Boconó, Estado Trujillo. . . . .	18	de	mayo	de	1921.
Casimiro Vechioni.—Asilo de Enajenados, Distrito Federal. . . . .	20	de	mayo	de	1921.
Salvador Calabria.—San Luis, Estado Falcón. . . . .	27	de	mayo	de	1921.
José Pappaterra.—Guatire, Estado Miranda. . . . .	28	de	junio	de	1921.
Josefina Florio.—Hospital de Maiquetía, Departamento Vargas. . . . .	4	de	julio	de	1921.
Vicente Lauciani.—La Pastora, Distrito Federal. . . . .	8	de	julio	de	1921.
Santiago Fisco.—Cerro "El Obispo", Distrito Federal. . . . .	5	de	agosto	de	1921.
Francisco Candia.—Distrito Crespo, Estado Lara. . . . .	12	de	agosto	de	1921.
María Vela de Rippo.—Valencia, Estado Carabobo. . . . .	18	de	agosto	de	1921.
Francesca Monastel de Potana.—Valencia, Estado Carabobo. . . . .	11	de	setiembre	de	1921.
Angel Blanquin.—Valencia, Estado Carabobo. . . . .	2	de	noviembre	de	1921.
Antonio Parlati.—Aroa, Estado Yaracuy. . . . .	13	de	diciembre	de	1921.
G. A. Strocchia.—Carúpano, Estado Sucre. . . . .	2	de	diciembre	de	1921.
Carlota Aldines de Zarlotin.—Valencia, Estado Carabobo. . . . .	3	de	diciembre	de	1921.
Juan Paolini.—El Socorro, Estado Carabobo. . . . .	17	de	diciembre	de	1921.
Vicente Fiorito.—Municipio Torres, Estado Lara. . . . .	25	de	diciembre	de	1921.
José Panza.—Ciudad Bolívar, Estado Bolívar. . . . .	26	de	diciembre	de	1921.

*Montenegrinos.*

Cristóforo Dacovich.—Santa Rosalía, Distrito Federal. . . . .	27	de	diciembre	de	1921.
---	----	----	-----------	----	-------

*Sirios.*

Juana Otim de Handule.—Barquisimeto, Estado Lara. . . . .	29	de	mayo	de	1921.
Mariano Abrahm-Asse.—Nirgua, Estado Yaracuy. . . . .	9	de	agosto	de	1921.
Isidoro A. Elies.—Carora, Estado Lara. . . . .	20	de	noviembre	de	1921.
Juan Dager.—Distrito Barquisimeto, Estado Lara. . . . .	7	de	diciembre	de	1921.

*Defunciones de venezolanos ocurridas en el extranjero en el año de 1921.*

Trina Jiménez Valero de Núñez, en Barranquilla, República de Colombia.  
 María Urdaneta de Pereira, en Barranquilla, República de Colombia.  
 Julián Sánchez, en Cúcuta, República de Colombia.  
 José María Sánchez, en Barranquilla, República de Colombia.  
 Manuel Campero, en Arauca, República de Colombia.  
 Rolando Mendoza, en Arauca, República de Colombia.  
 Doctor Manuel A. Dagnino, en Barranquilla, República de Colombia.  
 Ana Isabel Leseur, en Hamburgo, Alemania.

---

General José Manuel Hernández, en Nueva York, Estados Unidos de América.

Doctor Ernesto Delgado Briceño, en Nueva York, Estados Unidos de América.

Raúl del Gallego, en Nueva York, Estados Unidos de América.

Gabriel Edmundo Muñoz, en San Ramón, Cuba.

Luis Briceño Arismendi, en Leysin, Suiza.

Clementina de Mercado, en Montreal, Canadá, Estados Unidos de América.

Avelino Zapata, en Guayaquil, Ecuador.

---

CARTAS DE NACIONALIDAD

*Lista de las cartas de nacionalidad venezolana que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley de Naturalización, dictada el 24 de mayo de 1913, han sido registradas por este Ministerio en el Libro correspondiente desde el 1° de enero de 1921 hasta el 31 de diciembre del propio año.*

---

Juan José Alberto Murat, originario de Marín, Martinica, Francia, 10 de febrero de 1921.

Francisco Pablo Thomas, originario de Bonaire, Antilla Holandesa, 7 de marzo de 1921.

Carlos Luis Vogeler, originario de Chamnitz, Sajonia, Alemania, 8 de julio de 1921.

Louis Martín, originario de Jamaica, Imperio Británico, 15 de setiembre de 1921.

Pedro Corri, originario de Curazao, Antilla Holandesa, 28 de octubre de 1921.

---

---



# INDICE



# INDICE

## SECCION PRIMERA EXPOSICION

SOCIEDAD DE LAS NACIONES

### PÁGINAS

Elección de Jueces de la Corte permanente de Justicia Internacional.....	IX
Nombramiento de Delegados a la Segunda Asamblea.....	IX
Enmiendas al Pacto.....	X
Comercio del Opio.....	X
Trata de Mujeres y de Niños.....	XI
Tráfico de Armas y Municiones.....	XII
Conferencia de Pasaportes, formalidades aduaneras y billetes directos.....	XIII
Servicio de la Sociedad de las Naciones.....	XIII
Representantes neerlandeses.....	XIII
<b>ALEMANIA</b>	
Deuda Nacional Interna Consolidada.....	XIII
Asunto de la Alta Silesia.....	XIII
Reválida de títulos.....	XIV
Homenaje a Humboldt.....	XIV
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y de Secretario de Primera Clase en Alemania.....	XV
Catástrofe en Oppau.....	XV
Pabellón alemán.....	XV
Exequatur.....	XV
<b>ARGENTINA</b>	
Convenciones Internacionales sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, de Prtentes de Invención y de Propiedad Literaria y Artística.....	XVI
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y de Secretario de Primera Clase, en la República Argentina, Chile y Uruguay.....	XVI
Fallecimiento del Doctor Drago.....	XVII

	<u>PÁGINAS</u>
<b>BÉLGICA</b>	
Deuda Venezolana del 3 %, de 1905.....	XVII
Proyecto de Arreglo Internacional Profiláctico ..	XVII
Congreso Internacional para la Protección de la Infancia	XVII
Solicitud sobre títulos de Deuda .....	XVII
Asociación General de la Prensa Belga.....	XVIII
Congreso Internacional del Trabajo Intelectual.....	XIX
Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras .....	XIX
<b>BOLIVIA</b>	
Tratado de Arbitraje.....	XIX
<b>BRASIL</b>	
Segundo Secretario de la Legación en Caracas.....	XIX
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil .....	XIX
Celebración del 5 de Julio en el Brasil.....	XX
Exposición Nacional del Centenario de la Independencia brasileña.....	XX
Homenaje póstumo al doctor Emilio Constantino Guerrero	XX
Ausencia del Ministro en Venezuela.. ..	XX
<b>COLOMBIA</b>	
Agregado Civil a la Legación en Colombia .....	XX
Commemoración de la batalla de Carabobo.....	XXI
Telegramas gratulatorios.....	XXI
Visita del Ex-presidente Concha.....	XXI
Aniversario de la Independencia de Colombia.....	XXI
Busto del Libertador .. ..	XXI
Asunto de Límites.—Informes Complementarios.—Entrega de 1.050.300 francos suizos.—Plazo para dictar la Sentencia.—Copia del Informe de la Comisión Consultativa que sirvió para redactar el Laudo de 1891.....	XXII
Aclaratoria de una mención hecha en la Réplica de Venezuela	XXIII
<b>CENTRO AMÉRICA</b>	
Reconocimiento de la República.....	XXIII
<b>CUBA</b>	
Homenaje a Martí.....	XXIII
Nombramiento de Secretario de la Legación de Venezuela...	XXIV
Valijas diplomáticas.....	XXIV
Práctica de saludos en los puertos venezolanos... ..	XXIV
Proclamación del Presidente y del Vice-Presidente de Cuba	XXIV
Mensaje de salutación .....	XXV
Exequatur .....	XXV
<b>CHILE</b>	
Nacionalidad de los territorios Tacna y Arica.....	XXV
Ausencia del Secretario de la Legación en Venezuela.....	XXV
Recepción del Ministro en Venezuela.....	XXV
Cortesía Internacional.....	XXVIII
Ausencia del Ministro en Venezuela.....	XXVIII

## ECUADOR

## PÁGINAS

Tratado de Arbitraje.....	XXVIII
Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	XXIX
Centenario de la batalla de Carabobo.....	XXIX
Celebración del 5 de Julio en el Ecuador.....	XXIX

## ESPAÑA

Congreso Internacional de Pesas.....	XXIX
Asesinato del Presidente del Consejo de Ministros.....	XXIX
El 19 de Abril en Madrid .....	XXIX
Becas concedidas a estudiantes hispanoamericanos.....	XXX
Admisión del castellano en la redacción de los documentos destinados a la Curia Romana.....	XXX
Academias Correspondientes de la Real de Ciencias Morales y Políticas.....	XXXI
Centenario de Don Alfonso el Sabio.....	XXXI
Visita del Infante Don Fernando a Venezuela.....	XXXI
Condecoraciones.....	XXXV
Recepción del Ministro en Venezuela.. ..	XXXV
Legación en Madrid.....	XXXVI
Aniversario del descubrimiento de América.....	XXXVI
Cónsul en Caracas.....	XXXVI
Agentes Consulares.....	XXXVII

## ESTADOS UNIDOS

<b>Inauguración de la estatua del Libertador en el <i>Central</i> <i>Park</i> de Nueva York.....</b>	XXXVII
<b>Ofrendas a Washington y a Bolívar.....</b>	XXXVIII
<b>Acta de Canje .....</b>	XXXIX
<b>Reducción de las tarifas para los calogramas oficiales de la Legación de Venezuela.....</b>	XXXIX
<b>Exhortos dirigidos por las autoridades judiciales venezo- lanas .....</b>	XXXIX
<b>Recepción de Año Nuevo .....</b>	XXXIX
<b>Congratulaciones.....</b>	XXXIX
<b>Nuevo Secretario de la Legación en Venezuela.....</b>	XL
<b>Cortesía internacional.....</b>	XL
<b>Catástrofe del dirigible «ZR 2».....</b>	XL
<b>Ausencia del Ministro en Venezuela.....</b>	XL
<b>Informe acerca de Condecoraciones.....</b>	XL
<b>Agregado Naval a nuestra Legación.....</b>	XLI
<b>Agregado Militar a la Legación de Venezuela.....</b>	XLI
<b>El Soldado anónimo americano.....</b>	XLI
<b>Visita de cortesía.....</b>	XLI
<b>Nombramiento de Cónsules y Vicecónsules .....</b>	XLI
<b>Letras Patentes adicionales a los Cónsules con jurisdic- ción en la Zona del Canal.....</b>	XLII

	<u>PÁGINAS</u>
<b>FRANCIA</b>	
Reclamación del ciudadano francés Jorge Merzbach.....	XLII
Direcciones telegráficas abreviadas.....	XLII
Reclamación de los comerciantes A. y J. Pessil.....	XLIII
Decisiones del Consejo de Presas... ..	XLIII
Instituto de Altos Estudios Internacionales .....	XLIII
Reconocimiento de la República de Letonia.....	XLIV
Visita del Crucero « Jeanne d' Arc » .....	XLIV
Cartas Autógrafas.....	XLIV
Premio Sánchez Carrero.....	XLIV
Legación en Francia .....	XLV
Recepción del Ministro en Venezuela... ..	XLV
Servicio de Pilotaje.. ..	XLVI
Nuevos Cancilleres de la Legación en Venezuela.....	XLVI
<b>GRAN BRETAÑA</b>	
Visita del Crucero « Cambrian ».....	XLVII
Acuñaación de moneda en Venezuela.....	XLVII
Deuda Interna del 3%.....	XLVII
Comercio de Opio.....	XLVII
Asociación Internacional para el Bienestar de la Infancia	XLVIII
Convención Radiotelegráfica Internacional.....	XLVIII
Secretario de la Legación en Venezuela.....	XLVIII
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña .....	XLVIII
Reclamaciones de súbditos británicos.....	XLVIII
Denuncia del Tratado sobre la abolición de la trata de esclavos.....	XLIX
Nombramiento de Cónsules y Vicecónsules... ..	XLIX
Catástrofe del dirigible « ZR 2 »... ..	XLIX
Visita del Obispo Anglicano de Trinidad a Venezuela.....	L
<b>GRECIA</b>	
Cartas Autógrafas .....	L
Adhesión de Grecia a la Convención de Ginebra... ..	L
<b>GUATEMALA</b>	
Cartas Autógrafas .....	L
Centenario de la Independencia guatemalteca.....	L
<b>ITALIA</b>	
Nombramientos.....	L
Encargado de la Legación en Venezuela.....	LI
Visita de cortesía.....	LI
Recepción del Ministro en Venezuela.....	LI
Arreglo de reclamaciones de súbditos italianos.....	LII
Ausencia del Ministro en Venezuela.....	LIII
Cátedra de lengua y literatura italianas.....	LIII
Ministro de Venezuela en Italia.....	LIII
El Soldado anónimo italiano .....	LIII
Expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo.....	LIV
Cónsul en Caracas.....	LIV

	<u>PÁGINAS</u>
<b>MÉXICO</b>	
Leyes municipales de Venezuela.....	LIV
Regreso del Encargado de Negocios en Venezuela.....	LV
Centenario de la Independencia mexicana.....	LV
Cónsul honorario en Puerto Cabello.....	LVI
<b>MÓNACO</b>	
Cartas Autógrafas.....	LVI
<b>MONTENEGRO</b>	
Muerte del Rey Nicolás I.....	LVI
<b>NICARAGUA</b>	
Cartas Autógrafas.....	LVI
<b>PAÍSES BAJOS</b>	
Celebración del 19 de Abril en La Haya.....	LVI
Adhesión de la República Checoeslovaca a la Convención de La Haya.....	LVII
Comercio de Opio.....	LVII
Miembros del Alto Tribunal Internacional.....	LVII
Restablecimiento de las relaciones diplomáticas.....	LVIII
Recepción del Ministro en Venezuela.....	LVIII
Ministro de Venezuela en Holanda.....	LIX
Condecoraciones.....	LX
Centenario de la muerte del Almirante Brion.....	LX
Cordialidad holando-venezolana.....	LX
Nombramientos.....	LX
Visita del Gobernador de Curazao.....	LXI
Visita del nuevo Gobernador de Curazao.....	LXIII
Solicitud sobre despacho de buques.....	LXIII
<b>PANAMÁ</b>	
Homenaje al Libertador.....	LXIII
Cartas Autógrafas.....	LXIII
<b>PARAGUAY</b>	
Cartas Autógrafas.....	LXIV
<b>PORTUGAL</b>	
Convención Telegráfica Internacional.....	LXIV
<b>PERÚ</b>	
Centenario de la Independencia del Perú.....	LXIV
Traslación de los restos del General Trinidad Morán al Panteón Nacional.....	LXIV
<b>SANTA SEDE</b>	
Secretario de la Legación ante la Santa Sede.....	LXIV
Recepción del Nuncio Apostólico en Venezuela.....	LXIV
<b>SUECIA</b>	
Cónsul General en Venezuela.....	LXVI

SUIZA		<u>PÁGINAS</u>
Recursos universales destinados a socorrer a los pueblos de Rusia.....		LXVI
Conferencia Internacional de la Cruz Roja.....		LXVI
Congreso Internacional contra el alcoholismo.....		LXVI
CONGRESOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES		
Congreso Postal Americano de Buenos Aires.....		LXVII
Congreso de Eugenesis.....		LXVII
Congreso de la Prensa Mundial en Honolulu.....		LXVII
Congreso Internacional de Oftalmología.....		LXVII
Conferencia Panamericana de Mujeres.....		LXVIII
Conferencia Internacional sobre la Tuberculosis.....		LXVIII
SANIDAD		
Asuntos de Sanidad.....		LXVIII
Mortalidad por la tuberculosis.....		LXVIII
Peste bubónica.....		LXVIII
Viruela.....		LXIX
Derivados del aceite de chaulmugra.....		LXIX
Enfermedades contagiosas.....		LXIX
Gripe.....		LXX
Tifus exantemático y peste bubónica.....		LXX
Fiebre amarilla.....		LXX
Fiebre aftosa.....		LXX
Cuarentena en Panamá.....		LXXI
Publicaciones, informes, etc., etc., sobre profilaxia.—Solicitudes de la Oficina de Sanidad Nacional.....		LXXI
VARIOS		
Centenario de la batalla de Carabobo.....		LXXI
Inauguraciones.....		LXXII
Oficinas consulares <i>ad honorem</i> .....		LXXII
Cónsules Generales.....		LXXII
Gestiones sobre nacionalidad.....		LXXII
Pasaportes.....		LXXII
Multas.....		LXXII
Creaciones de cargos.....		LXXIII
Herencias.....		LXXIII
Exhortos.....		LXXIII
Información y propaganda.....		LXXIII
Comercio de plumas.....		LXXIII
Intercambio comercial.....		LXXIII
Aceite de chaulmugra: cultivo del árbol.....		LXXIV
Proyectos en consideración.....		LXXIV
Comunicación aérea.....		LXXIV
Comunicación inalámbrica.....		LXXIV
Servicio meteorológico.....		LXXIV
Bultos postales.....		LXXV
Comercio exterior.....		LXXV
Ley Americana sobre Patentes.....		LXXV

	<u>PÁGINAS</u>
Legislación en materia de higiene.....	LXXVI
Servicio Especial.....	LXXVI
Congreso, Conferencias y Convenciones sobre intercambio, higiene y asuntos sociales .....	LXXVII
Ferias.....	LXXX
Agencia Comercial de Suecia.....	LXXX
Misión económica belga.....	LXXX
Intormaciones comerciales.....	LXXXI
Museo Comercial.....	LXXXI
Oficina de Cartografía.....	LXXXII
Oficina de Canje y Publicaciones.....	LXXXII

## SECCION SEGUNDA

### DOCUMENTOS

#### Dirección de Política Internacional

#### SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Corte Permanente de Justicia Internacional.—Elección de Jueces...	3
Estatuto de la Corte.....	13
Mesa Directiva de la Segunda Asamblea.....	27
Enmiendas al Pacto.....	28
Pasaportes, formalidades aduaneras y billetes directos.....	32
Comercio de Opio.....	42
Tráfico del Opio.....	52
Trata de mujeres y de niños.....	56

#### ALEMANIA

Cupones de la Deuda Nacional Interna Consolidada.....	62
Asunto de Alta Silesia.....	64

#### ARGENTINA

Convenciones Internacionales sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, de Patentes de Invención y de Propiedad Literaria y Artística .....	65
---	----

#### BÉLGICA

Deuda Venezolana Exterior del 3% .....	73
Proyecto de Arreglo Internacional sobre enfermedades venéreas.....	75

#### BOLIVIA

Tratado de Arbitraje entre Venezuela y Bolivia.....	77
---	----

#### BRASIL

Celebración del 5 de julio .....	78
Homenaje póstumo al señor Doctor Emilio Constantino Guerrero	79

#### CUBA

Homenaje a Martí.....	80
-----------------------	----

#### CHILE

Nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica.....	84
--	----

ECUADOR		<u>PÁGINAS</u>
Tratado de Arbitraje entre Venezuela y el Ecuador ....		85
ESPAÑA		
Becas concedidas a estudiantes hispano americanos.....		88
Admisión del castellano para redactar los documentos que hayan de presentarse a la Curia Romana.....		91
Academias Correspondientes de la Real de Ciencias Morales y Políticas..		93
Centenario de Don Alfonso el Sabio.....		94
Celebración del 19 de Abril.....		95
ESTADOS UNIDOS		
Inauguración de la Estatua del Libertador erigida en el <i>Central Park</i> de Nueva York .....		96
Ofrenda ante la tumba de Bolívar.....		107
Reducción de la tarifa para los calogramas oficiales de la Legación de Venezuela .....		108
Exhortos dirigido por las autoridades judiciales venezolanas.....		109
FRANCIA		
Reclamación del ciudadano francés Jorge Merzbach.....		110
Direcciones telegráficas de los Agentes Diplomáticos.....		112
Reclamación de los comerciantes sirios A. Pessil y J. Pessil... ..		114
Embargo de mercancías procedentes de Alemania destinadas a comerciantes radicados en Venezuela.....		115
Instituto de Altos Estudios Internacionales.....		117
Reconocimiento de la República de Letonia .....		118
GRAN BRETAÑA		
Datos sobre acuñación de moneda en Venezuela.....		119
Deuda Interna del 3% ....		120
Comercio de Opio.....		121
Asociación Internacional para el bienestar del niño.....		124
GUATEMALA		
Centenario de la Independencia de Centro América.....		126
MÉXICO		
Solicitud de las leyes municipales de Venezuela.....		127
PAÍSES BAJOS		
Celebración del 19 de Abril.....		128
Adhesión de la República Checoslovaca a la Convención de La Haya.....		129
Tráfico del Opio.....		132
PANAMÁ,		
Homenaje al Libertador.....		135
PERÚ		
Traslación de los restos del General Morán al Panteón Nacional		136
SUIZA		
Recursos universales destinados a socorrer a los pueblos de Rusia		138

## CONGRESOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

## ARGENTINA

## PÁGINAS

Congreso Postal Panamericano de Buenos Aires ..... 140

## ESPAÑA

Congreso de la Unión Postal Universal de Madrid..... 142

## ESTADOS UNIDOS

Congreso de Eugenesis ..... 152

Congreso de la Prensa Mundial en Honolulu..... 153

Congreso Internacional de Oftalmología..... 155

Conferencia Panamericana de Mujeres..... 156

## FRANCIA

Conferencia Internacional sobre Tuberculosis, reunida en Londres en 1921 ..... 157

Exhortos mandados a cumplimentar por intermedio de este Departamento durante el año de 1921..... 158

## Dirección del Ceremonial y de Cancillería

## SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Convocatoria para la Segunda Asamblea..... 163

Registro del Convenio celebrado entre Venezuela y la Gran Bretaña para extinguir reclamaciones de súbditos británicos, firmado el 22 de marzo de 1921..... 164

Comisión del Servicio de la Sociedad..... 165

Nombramiento de Delegados a la Segunda Asamblea y de Secretario de la Delegación..... 167

Delegados de los Países Bajos..... 172

Credenciales y notas sobre nuestra Delegación..... 173

## ALEMANIA

Sobre reválida de títulos oficiales extranjeros ..... 175

Lápida conmemorativa en honor de Humboldt..... 176

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela..... 178

Nombramiento de Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela ..... 179

Pésame del Gobierno por la catástrofe de Oppau..... 179

Pabellón alemán..... 181

## ARGENTINA

Nombramiento de Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela ..... 183

Fallecimiento del doctor Luis María Drago..... 183

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela..... 185

## BÉLGICA

Congreso Internacional para la protección de la infancia..... 185

Protección a los tenedores de títulos y valores de bolsa..... 188

Asociación de la Prensa belga..... 190

Congreso Internacional del Trabajo intelectual.. . 192

	<u>PÁGINAS</u>
<b>BRASIL</b>	
Segundo Secretario de la Legación en Venezuela.....	193
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.....	194
Nombramiento de Delegado a la Exposición Nacional del Centenario de la Independencia del Brasil.....	195
Homenaje del Ministro del Brasil a la memoria del doctor Emilio Constantino Guerrero.....	195
Ausencia del Ministro del Brasil.....	196
<b>CENTRO AMÉRICA</b>	
Constitución Política de la República de Centro América.....	197
<b>COLOMBIA</b>	
Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	199
Congratulaciones de la Asamblea Departamental de Tunja, por el Centenario de la Batalla de Carabobo.....	199
Commemoración de la Batalla de Carabobo por la Asamblea del Cauca.....	200
Congratulación del Gobierno de Colombia por el Centenario de la Batalla de Carabobo.....	202
Felicitaciones al Gobierno de Colombia con motivo del aniversario de su Independencia.....	203
Libre tránsito de un busto del Libertador, por los puertos de Venezuela.....	203
<b>CUBA</b>	
Convenio sobre cambio de valijas.....	204
Secretario de la Legación de Venezuela.....	206
Informes sobre práctica de saludos en los puertos venezolanos.....	207
Proclamación del Presidente y del Vicepresidente de la República de Cuba.....	280
Mensaje de fraternidad en el natalicio del Libertador.....	209
Celebración del Centenario de la Batalla de Carabobo.....	211
<b>CHILE</b>	
Viaje del Secretario de la Legación en Venezuela.....	212
Nombramiento de Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela.....	213
Cortesía internacional.....	213
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela.....	213
Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.....	214
Ausencia del Ministro en Venezuela.....	215
<b>ECUADOR</b>	
Cartas Autógrafas.....	216
Nombramiento de Agregado Civil a la Legación de Venezuela.....	217
Celebración del Centenario de la Batalla de Carabobo.....	217

ESPAÑA	<u>PÁGINAS</u>
Visita de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y de Borbón a Venezuela.....	221
Congreso Internacional de Pesas.....	228
Asesinato del Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Señor Dato.....	229
Recepción del Ministro en Venezuela.....	231
Nombramiento de Ministro en España.....	232
Aniversario del descubrimiento de América.....	233
ESTADOS UNIDOS	
Discursos de Año Nuevo.....	234
Acta de Canje del Tratado de Paz con Venezuela.....	236
Inauguración del Gobierno del Presidente Harding.....	237
Nombramiento de Delegados a la inauguración de la estatua del Libertador, erigida en el Central Park de Nueva York... ..	238
Llegada del Primer Secretario de la Legación en Caracas.....	239
Aniversario de la Independencia de los Estados Unidos.....	240
Catástrofe del dirigible «Z R 2».....	241
Ausencia del Ministro de Venezuela.....	242
Agregado Naval a la Legación en los Estados Unidos.....	244
Honores al Soldado Anónimo norteamericano.....	244
Informe acerca de las condecoraciones venezolanas... ..	245
Visita del Almirante Morgan a Venezuela.....	249
FRANCIA	
Cartas Autógrafas.....	252
Institución del Premio Sánchez Carrero.....	253
Nombramientos de Segundo Secretario y Agregado Civil de la Legación en Francia.....	257
Servicio de pilotaje en Venezuela.....	258
Canciller de la Legación en Venezuela.....	259
Educación del niño José de Jesús Sánchez Carrero.....	260
Nuevo Canciller de la Legación en Venezuela.....	263
GRAN BRETAÑA	
Nombramiento de Secretario de la Legación en la Gran Bretaña.....	264
Convenio sobre reclamaciones de súbditos británicos.....	264
Visita del Crucero «Cambrian».....	265
Denuncia del Tratado con Venezuela para la abolición de la trata de esclavos.....	267
Catástrofe del dirigible «Z R 2».....	268
Visita del Obispo Anglicano de Trinidad.....	269
Convención Radiotelegráfica Internacional... ..	270
GRECIA	
Cartas Autógrafas.....	271
GUATEMALA	
Cartas Autógrafas.....	273

<b>ITALIA</b>		<b>PÁGINAS</b>
Secretario de la Legación en Italia.....	276	
Agregado Civil a la Legación en Italia.....	277	
Agregado a la Legación en Venezuela.....	277	
Visita del Crucero «Libia».....	277	
Encargado de la Legación en Venezuela.....	278	
Recepción del Ministro en Venezuela.....	279	
Arreglo de reclamaciones de súbditos italianos.....	280	
Expulsión del súbdito italiano Demetrio Garofalo.....	284	
Ausencia del Ministro en Venezuela.....	288	
Creación de una cátedra de lengua y literatura italiana.....	289	
Nombramiento de Ministro de Venezuela en Italia.....	290	
Homenaje al Soldado anónimo italiano.....	290	
Regreso del Ministro en Venezuela.....	293	
<b>MÉXICO</b>		
Regreso del Encargado de Negocios en Venezuela.....	294	
Centenario de la Consumación de la Independencia Mexicana.....	295	
<b>MÓNACO</b>		
Cartas Autógrafas.....	298	
<b>MONTENEGRO</b>		
Fallecimiento del Rey Nicolás I.....	300	
<b>NICARAGUA</b>		
Cartas Autógrafas.....	301	
<b>PAÍSES BAJOS</b>		
Restablecimiento de las relaciones diplomáticas.....	304	
Nombramiento de Ministro en Holanda.....	305	
Visita del Gobernador de Curazao, Excmo. señor O. L. Helfrich, a Venezuela.....	305	
Condecoraciones conferidas a los ciudadanos Presidente Electo y Presidente Provisional de Venezuela.....	311	
Centenario de la muerte del Almirante Brión.....	313	
Cordialidad holando-venezolana.....	315	
Nombramiento de Secretario de la Legación en Holanda.....	317	
Visita del Gobernador de Curazao, Excelentísimo señor N. L. J. Brantjes.....	317	
Nuevos buques neerlandeses.....	319	
<b>PANAMÁ</b>		
Cartas Autógrafas.....	320	

PARAGUAY	PÁGINAS
Cartas Autógrafas.....	321
PERÚ	
Centenario de la Independencia.....	322
PORTUGAL	
Adhesión de Venezuela a la Convención Telegráfica Internacional de 1875.....	324
SANTA SEDE	
Secretario de la Legación de Venezuela.....	325
Recepción del Nuncio de Su Santidad en Venezuela... ..	325
SUIZA	
Confederación Internacional de la Cruz Roja.....	326
Ratificación de la Convención de Ginebra por el Reino de Grecia.....	327
Congreso Internacional contra el Alcoholismo.....	328
URUGUAY	
Nombramiento de Secretario de Primera Clase de la Legación de Venezuela.....	329
Nombramiento de Ministro de Venezuela.....	329
Dirección de Política Comercial	
—	
Intercambio Comercial.....	333
Tratamiento de la lepra.....	335
Comunicación aérea.....	338
Comunicación inalámbrica.....	339
Servicio meteorológico.....	339
Bultos Postales.....	343
Comercio Exterior.....	347
Ley americana sobre Patentes.....	358
Exportación de Plantas.....	363
Importación de carnes.....	364
Certificados de origen.....	365
Primera Conferencia Internacional de Tránsito, celebrada en Barcelona.....	366
Conferencia de Embajadores, Ministros y Encargados de Negocios, celebrada en Nueva York.....	368
Fiebre aftosa.....	372
Peste bovina.....	374
Sexta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas.....	376

	<u>PÁGINAS</u>
Instituto Internacional de la Fiebre aftosa . . . . .	387
Conferencia Internacional del Trabajo.....	389
Congreso Internacional de Historia de América .....	402
Segundo Congreso Internacional de Eugenesis .....	403
Exposición Nacional del Brasil.....	409
Asociación Americana de las autoridades de Puertos.....	411
Asociación exportadora de manufactureros americanos.....	412
Feria Oficial de Muestras en Barcelona.....	412
Agente Comercial de Suecia en Venezuela.....	413
Misión económica belga.....	414
Comercio entre Venezuela y Grecia.....	418
Informe del Agente Comercial de Venezuela en los Estados Unidos	420
Corresponsal <i>ad-honorem</i> del Museo Comercial.....	422
Museo Comercial.....	424

**Dirección de Consulados y de Contabilidad**

—  
**ALEMANIA**

Informe del Cónsul de Venezuela en Frackfort del Maine.....	429
Pasaportes.....	431
Herencia de la señorita Eva Isabel Leseur.....	432
<i>Exequátur</i> .....	432

**ARGENTINA**

Partida de nacimiento.....	433
Partida de matrimonio .....	433
Partida de nacimiento.....	433

**AUSTRIA**

Pasaportes... ..	434
------------------	-----

**BÉLGICA**

Nacionalidad del señor José Goffin .....	435
Acta de nacimiento .....	437
Oficina Internacional de Tarifas aduaneras.—Aumento de la cuota	438

**BRASIL**

Bienes dejados por Fidelis Parra.....	439
---------------------------------------	-----

**COLOMBIA**

Solicitud de la señora María Constanza Ochoa .....	440
Solicitud de Tiburcio Jiménez.....	441

PÁGINAS

Inscripción de menores en el Consulado de Venezuela en Barranquilla.....	442
Partida de defunción de la señora Trina Jiménez Valero de Núñez	443
Partida de defunción de la señora María Urdaneta de Pereira...	444
Matrimonio de venezolanos en países extranjeros ...	446
Paradero de Jesús Sánchez y Sánchez.....	447
Partida de defunción de José María Sánchez.....	447
Residencia de Vicente Garbán .....	448
Informe del Cónsul de Venezuela en Barranquilla sobre el embarque de ganado.....	449
<b>CUBA</b>	
Fallecimiento del ciudadano cubano Rafael Antonio Ladrón de Guevara.....	451
Fallecimiento del venezolano Juan Bautista Maneiro.....	452
Fallecimiento de José Salvador Medina.....	456
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	
Gestión sobre nacionalidad.....	463
<b>ESPAÑA</b>	
Cónsul en Caracas.....	464
Vicecónsul honorario en Cumaná.....	465
Vicecónsul honorario en Higuerote.....	465
Vicecónsul honorario en Barrancas.....	466
Vicecónsul honorario en La Guaira.....	466
Sucesión de Felipe González y de la señora Catalina de González y Morales.....	467
Actas de nacimiento.....	467
Envío de libros a Venezuela.....	470
Beca ofrecida por el Gobierno de España.....	472
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	
Letras Patentes adicionales a los Cónsules con jurisdicción en la Zona del Canal de Panamá.....	473
Herencia del doctor Federico Chirinos.....	474
Acta de matrimonio.....	479
Efectos dejados por el ciudadano americano Bernard S. Brown...	481
Multa.....	482
Vicecónsul en Maracaibo.....	484
Partida de defunción.....	485
Bienes dejados por Juan Bautista Córdoba.....	486
Herencia del ciudadano americano Richard Crowther.....	488

<b>FRANCIA</b>		<b>PÁGINAS</b>
Sobre nacionalidad.....		490
Vicecónsul de los Estados Unidos en La Guaira.....		491
Cónsul en Maracaibo.....		491
Agente Consular en Ciudad Bolívar.....		492
Herencia del ciudadano francés Alberto Jony.....		492
Testamento del ciudadano francés Joseph Liechty.....		493
Sucesión de Benjamín Pantoja.....		494
Sobre tarifa diplomática y consular de Venezuela.....		495
Acta de nacimiento.....		497
Asunto aduanero.....		498
Acta de defunción de la señora Bellard de Naves.....		500
Solicitud sobre asunto aduanero.....		500
Acta de nacimiento.....		502
Herencia del ciudadano francés Tovar Vallé.....		503
Herencia del ciudadano francés Juan Agostini.....		504
<b>GRAN BRETAÑA</b>		
Bienes dejados por el súbdito británico John Carig.....		505
Herederos del difunto Max Reimer.....		506
Bienes dejados por el súbdito Pedro Tomás Rodríguez.....		508
Bienes dejados por el súbdito Gabing Parzah.....		509
Vicecónsul en Puerto Cabello.....		510
Cónsul en Ciudad Bolívar.....		510
<b>GUATEMALA</b>		
Cancelación de Letras Patentes.....		511
<b>ITALIA</b>		
Acta de nacimiento.....		513
Herencia del súbdito Salvador Calabria.....		514
Acta de matrimonio.....		516
Herencia del súbdito Lincoln Faccio.....		517
Cónsul en Caracas.....		518
Herencia de la señora Josefina Florio.....		519
<b>MÉXICO</b>		
Cónsul en Puerto Cabello.....		520
Informe del Cónsul de Venezuela sobre precio del ganado.....		520
<b>PAÍSES BAJOS</b>		
Solicitud de la Sociedad de Navegación de Curazao.....		522
<b>PORTUGAL</b>		
Acta de nacimiento.....		525

<b>EL SALVADOR</b>	
	<u>PÁGINAS</u>
Cancelación de exequátur.....	526
<b>SUECIA</b>	
Cónsul General en Venezuela.....	527
Asuntos pasaportes.....	528
<b>CREACIÓN DE CARGOS</b>	
Secretario de Primera Clase de la Legación en la Gran Bretaña.....	528
Consulado General en Italia.....	529
Agregado Naval a la Legación de Venezuela en los Estados Unidos..	530
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y los Países Bajos.....	530
Consulado General en España.....	531
Consulado de Carrera en Londres.....	532
<b>LISTA DE DEFUNCIONES</b>	
Lista de defunciones de extranjeros ocurridas durante el año de 1921, en Venezuela.....	533
Lista de defunciones de venezolanos ocurridas en el extranjero, en el año de 1921.....	536
<b>CARTAS DE NACIONALIDAD</b>	
Lista de cartas de nacionalidad venezolana.....	537

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY

SEP 20 1922

# EL LIBRO AMARILLO

DE LOS

Estados Unidos de Venezuela

PRESENTADO AL

CONGRESO NACIONAL

en sus sesiones de 1922

POR EL

Ministro de Relaciones Exteriores

TOMO II



EDICION OFICIAL

CARACAS  
Tipografía Americana  
1922



9 327.87  
1.55 € So. Amer. Col  
1922<sup>2</sup>

# ASUNTO DE LIMITES

ENTRE

VE NEZUELA Y COLOMBIA



# ASUNTO DE LIMITES ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA

---

## DATOS COMPLEMENTARIOS PEDIDOS POR EL ARBITRO

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 43.

*Arbitraje con Colombia.*

París, 11 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Con la nota de usted N° 222, recibí el proyecto de ese Ministerio para comunicar al Arbitro los datos complementarios pedidos por él a 20 de octubre de 1920; una copia en castellano de los documentos citados en las instrucciones, con tres ejemplares de su versión francesa; un ejemplar de la contestación de Venezuela a la demanda de Colombia ante el Arbitro español; y dos copias heliográficas del mapa que figura bajo el número 3 del primer Atlas suizo.

Como los datos y documentos deben presentarse en cuatro ejemplares, por lo menos, y en francés, ocúpase en completarlos el señor Díaz, primer Secretario de la Plenipotencia.

El proyecto del Ministerio menciona (folio 28) el envío de *cuatro* copias del mapa número 3. No vinieron sino *dos*. Está completándolas el doctor Duarte, ingeniero cartógrafo.

El 3 de abril corriente la Plenipotencia en Berna recibió un cablegrama de usted que traducido dice: «Venezuela pagará cuota millón francos oro suizo con francos suizos *correspondiente* (?) Nueva York con 192.953 dólares. Pregunte Arbitro si está conforme así.

El doctor Parra Pérez, Consejero de la Legación, lo preguntó en seguida al Jefe de la División de Negocios Extranjeros. Comunicaré a usted por cable lo que conteste el Consejo Federal.

Entre tanto, permítome observar que conforme a la nota del Consejo Federal, fecha 20 de octubre último, cada una de las Partes debe suministrar al Arbitro con los datos complementarios *un millón cincuenta mil francos suizos*. Paréceme además, que, en lugar de dólares, sería más conveniente enviar (si hubiere todavía tiempo antes del 30 de

abril) orden a un Banco de París para que abone exactamente aquella suma de 1.050.000 francos suizos.

El proyecto de datos complementarios remitido por el Ministerio es completo y no creo eficaz introducir en él ninguna variante.

Soy de usted muy atento servidor,

J. GIL FORTOUL.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 501.

Caracas, 8 de junio de 1921.

Señor:

Aviso a usted recibo de su atenta comunicación N° 43, de 11 de abril último, de cuyos particulares tomo buena nota.

Con respecto al giro a que usted hace referencia se le comunicaron oportunamente las instrucciones del caso.

Quedo debidamente impuesto de que el proyecto de datos complementarios remitido a usted por este Departamento es completo y que no cree eficaz introducir en él ninguna variante.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 74.

*Entrega de los Datos Complementarios al Arbitro.*

Berna, 30 de abril de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted que hoy a las once y tres cuartos de la mañana fué recibido en audiencia especial por el Excelentísimo Señor Guiseppe Motta, Jefe del Departamento Político Federal, a quien entregué, según instrucciones del Plenipotenciario doctor Gil Fortoul, las Datos Complementarios solicitados por el Arbitro en su nota de 20 de octubre de 1920.

El señor doctor Francisco José Duarte, Ingeniero cartógrafo de la Plenipotencia, me acompañó en este acto.

Envío a usted, adjuntas, copias de las dos notas dirigidas al Departamento Político en la fecha indicada.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 72.

Berna, 30 de abril de 1921.

Excelencia:

De conformidad con la nota de 20 de octubre de 1920 por la cual el Arbitro ha pedido datos complementarios a los Representantes de las Altas Partes Litigantes, tengo a honra remitir hoy al Departamento Político, División de Negocios Extranjeros, los Datos Complementarios del Gobierno de Venezuela, en tres ejemplares.

Ruego a V. E. aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

J. GIL FORTOUL.

A Su Excelencia el Señor Schulthess, Presidente de la Confederación Helvética.

Berna.

---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 73.

*Asunto de límites entre Venezuela y Colombia.*

*Mapas originales de la Comisión Mixta de 1911.*

La Legación de los Estados Unidos de Venezuela tiene a honra transmitir al Arbitro además de los documentos indicados en la nota del Plenipotenciario, fecha de hoy, Número 72, dos mapas originales levantados por la Comisión Geográfica Mixta de 1911.

Estos mapas, reproducidos en el Segundo Atlas suizo bajo los números 5, 6 y 7, fueron comunicados por Venezuela. Figuran también, comunicados por Colombia, en el Primer Atlas bajo los números 2 y 3, el último reducido a la mitad, y en el Segundo Atlas bajo el número 11.

Este envío concierne a las preguntas formuladas por el Arbitro bajo los números 2 y 4 de su nota sobre Informes Complementarios, y su objeto es demostrar que las líneas trazadas en las copias arriba mencionadas, no existen en los originales de 1911.

Berna, a 30 de abril de 1921.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 557.

Caracas, 20 de junio de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación de 30 de abril último, número 74, relativa a la entrega de los Datos Complementarios al Arbitro.

Este Departamento queda debidamente impuesto de todos los particularidades a que usted hace referencia en la citada comunicación.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela.

Berna.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 75.

*Datos complementarios.*

*Notas del Departamento Político.*

Berna, 3 de mayo de 1921.

Señor Ministro :

Tengo a honra remitir a usted, originales, dos comunicaciones que me ha dirigido el Jefe del Departamento Político Federal, con fecha 28 de abril y 3 del corriente, en las cuales acusa recibo de la cantidad de 1.162.121 francos suizos y de los Datos Complementarios pedidos por el Arbitro en 20 de octubre de 1920.

El suscrito ha comunicado ambas notas al Plenipotenciario Especial, doctor Gil Fortoul, y espera que se le trasmitan instrucciones para contestar a la primera de aquellas.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Departamento Político Federal.—División de Negocios Extranjeros.

B. 14.271.P. 1. 1. BE.

*Se suplica citar este número en la respuesta.*

Berna, 28 de abril de 1921.

Señor Encargado de Negocios :

Como complemento de nuestra nota del 12 de abril, tenemos a honra participarle que el Banco Federal, S. A. de Berna, obrando en nombre de la Guaranty Trust Company, de Nueva York, nos ha remitido en dos cuotas, por cuenta del Gobierno de Venezuela, la suma de un millón ciento doce mil ciento veinte y un francos suizos (1.112.121 francos) y la suma de cincuenta mil francos suizos (50.000 francos).

Le agradeceremos se sirva expresar al Gobierno Venezolano nuestras gracias por estas entregas que hemos abonado a su cuenta como anticipos esperados por el Arbitro y destinados a la organización de las comisiones técnicas que se encargarán de ejecutar la sentencia, y a cubrir los gastos de impresión de las memorias y documentos comunicados.

Le quedaríamos muy reconocidos si nos hiciese saber si debemos tener a la disposición de la Legación la suma de 112.121 francos, excedente de las entregas esperadas, que nos ha remitido el Banco Federal S. A. o si el Gobierno Venezolano desea que esta cantidad quede provisionalmente depositada en nuestras manos para atender a gastos imprevistos.

Sírvase aceptar, Señor Encargado de Negocios, las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

*Departamento Político Federal.*

MOTTA.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

Departamento Político Federal.—División de Negocios Extranjeros.  
B. 14.271 P. 1.1.—BE.

*Se suplica citar este número en la respuesta*

Ref. N° 72.

Berna: 3 de mayo de 1921.

*Señor Encargado de Negocios.*

Tenemos a honra avisarle recibo:

1º) De la memoria en que se contestan las preguntas hechas en la nota del 20 de octubre de 1920, relativas al litigio de límites que Venezuela y Colombia han sometido al arbitramento del Consejo Federal Suizo y de los documentos que a ella se acompañaron;

2º) De los dos mapas originales levantados por la Comisión Geográfica mixta en 1911

3º) Del libro intitulado «*Contestación de Venezuela al alegato de Colombia*» publicado en Madrid en 1884, que usted se ha servido remitirnos el 30 de abril último.

Inmediatamente hemos tomado las medidas necesarias para asegurar la impresión de la memoria y sus anexos y no dejaremos de participarle la fecha en que este trabajo preparatorio quede concluído.

Acepte, Señor Encargado de Negocios, la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

*Departamento Político Federal.*

MOTTA.

Señor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios de Venezuela.

Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 558.

Caracas: 21 de junio de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación de 3 de mayo último, N° 75, junto con la cual envía a este Departamento, originales, dos notas del Jefe del Departamento Político Federal, en las cuales participa que le ha sido entregada la cantidad de 1.162.121 francos suizos y los Datos Complementarios pedidos por el Arbitro en 20 de octubre de 1920.

Con respecto a la sugestión del Arbitro sobre el depósito del sobrante a que hace referencia, se le comunicarán oportunamente al Doctor Gil Fortoul, por la vía calográfica, las instrucciones del caso.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.



# ASUNTO DE LIMITES ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA

## INFORMES COMPLEMENTARIOS

### EXCELENCIAS:

El Departamento Político Suizo, en nota de 20 de octubre de 1920, participó a las Altas Partes Litigantes que el Alto Consejo Federal deseaba obtener de ellas informes complementarios sobre ciertos puntos consignados en una pieza anexa a aquella comunicación. El Representante de Venezuela, conformándose respetuosamente a este justo deseo y cumpliendo a la vez instrucciones de su Gobierno, tiene a honra presentar al Arbitro las siguientes explicaciones sobre cada uno de los puntos de que se trata.

### PRIMER PUNTO

« El Arbitro desearía el envío de documentos, mapas, etc., concernientes a la Segunda Sección, sobre la cual no recayó sentencia de parte de España, que pasaba como indiscutida en 1891 y que es hoy motivo de divergencias. Desearía el Arbitro particularmente el texto de las distintas memorias presentadas al Gobierno español, referentes a esta Segunda Sección; en su poder no obra sino la memoria dirigida al Rey Alfonso XII, el 17 de noviembre de 1882, por el señor A. Galindo, en nombre de Colombia (véase un extracto de dicha memoria en la *Réplica* de Colombia, anexo XIII, pág. 358).

« No parece que existan relaciones circunstanciadas de los trabajos ejecutados en esa región por la Comisión Mixta de 1901 (Acta de la Primera Agrupación Mixta, firmada en La Laja el 25 de Junio de 1901, *Anales Diplomáticos de Colombia*, tomo II, páginas 204—205 y Acta suscrita en Maracaibo el 2 de agosto de 1901, *ibidem*, pág. 206, N° 1°). El Arbitro desearía conocer, si es posible, el historial de los trabajos anteriores a la colocación del hito que la *Réplica* de Colombia, pág. 148, señala en la confluencia del Catatumbo y el río Oro, así como también recibir indicaciones precisas acerca de la naturaleza de los trabajos de la Comisión Geográfica Mixta que levantó el plano de esa región en 1911 (Primer Atlas suizo, mapa 2; Segundo Atlas suizo, mapa 5). ¿Por qué, en el mapa 2 del Primer Atlas suizo, fué trazada la frontera, en junio de 1911, bajo la forma de dos líneas rectas que van, una desde la desembocadura del río Oro en el Catatum-

«bo, a la confluencia de los ríos N° 1 y N° 2, y la otra, de esta confluencia, a la desembocadura de la Grita en el río Zulia? ¿Estaban, para esa época, de acuerdo las Misiones Geográficas de ambos países en que esa línea quebrada representaba el *statu quo* aceptado por las dos Partes? ¿O bien, ese mapa N° 2 representa las pretensiones de Colombia, en tanto que el mapa N° 5 del Segundo Atlas suizo indica las pretensiones de Venezuela en esa región? ¿Por qué, en este mapa N° 5 del Segundo Atlas suizo, hace Venezuela seguir la frontera por el pie de las faldas orientales de las montañas solamente entre el Catatumbo y el río N° 1 (y esto aún parcialmente) y no la continúa por el pie de esas mismas montañas a partir del río N° 1, en la dirección del Este? ¿Cuáles eran las atribuciones y la competencia de las Comisiones geográficas de 1911 y cuál su objeto, si, como lo indica Venezuela en su *Réplica*, pág. 294, dichas Comisiones no estaban autorizadas para fijar linderos?

La *Réplica* colombiana dice (página 162, números 1 y 2):

«1.—El Laudo de Madrid de 1891, en uno de sus considerandos, declara que en lo concerniente a las Secciones segunda y cuarta, las Altas Partes interesadas han decidido de común acuerdo la frontera en litigio, y por esta razón, la intervención del Arbitro no es necesaria.»

«2.—El Arbitro español, ante quien las Partes habían hecho la anterior declaración—si no él no la habría insertado en el texto de su sentencia—habiendo recibido de esas mismas Partes..... etc.»

Esta afirmación no es exacta. Las pretensiones de las Partes en esa Segunda Sección de la frontera, están expuestas en los alegatos que respectivamente presentaron sus Abogados al Arbitro español. Bastará reproducir textualmente los pasajes de esos alegatos que se refieren a la Segunda Sección, para desvirtuar la afirmación colombiana.

El alegato del doctor Galindo, en lo relativo a dicha Sección, dice así:

«Capítulo 6°—*Del Zulia a la confluencia del río Socuy con el Guazare, al sur del territorio goajiro.* Si el territorio de San Faustino entre los puntos arriba demarcados, quedare perteneciendo a Colombia, nuestro límite en el Zulia permanecerá como está, en la boca del Grita; si lo perdiere, quedará en la desembocadura del Táchira, límite común reconocido entre los dos países. La línea que de uno a otro punto siga a la confluencia de los ríos Sardinata y Tarra; de aquí a la boca del río Oro en el Catatumbo; las aguas del Oro arriba hasta su nacimiento en la Sierra de los Motilones; las cumbres de esta Sierra y las de Perijá por el *diviso* de las aguas que van de un lado al Magdalena y del otro al lago de Maracaibo hasta el nacimiento del río Socuy, y las aguas de éste hasta su confluencia con el Guazare; este tramo de la frontera, como el del Capítulo 4°, y por las mismas razones allí expuestas, no constituye punto de diferencia en este litigio: jamás ha estado en tela de discusión. Vuestra Majestad debe declararlo así en vista de los Protocolos de las diversas negociaciones diplomáticas seguidas desde 1833, en ninguna de las cuales se ha discutido jamás esta frontera, y mandar, en consecuencia, que la línea se trace conforme al *statu quo* que fué reconocido en el artículo 27 del proyecto de Tratado de 1833, que en la parte correspondiente dice así:..... y continuará (de los Montes de Oca) por sus cumbres y las de Perijá hasta encontrar con el origen del río Oro, diferente del que corre entre la parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña; seguirá

«por las faldas orientales de las montañas y pasando por los ríos Tarra y Sardinata, por los puntos hasta ahora conocidos como límites, irá rectamente a buscar la desembocadura del río de la Grita en el Zulia». (*Alegato de Colombia ante el Arbitro español*, páginas 166 y 167).

Describir la frontera como aparece al comienzo del párrafo citado y pedir consecuentemente la aplicación del *statu quo* de 1833, envuelve contradicción. En efecto, el doctor Galindo dice que la línea divisoria debe partir o de la boca del Grita en el Zulia o de la desembocadura del Táchira y seguir luego a la confluencia de los ríos Sardinata y Tarra; mientras que el *statu quo* mencionado lleva dicha línea de la boca del Grita, por las faldas orientales de las montañas, a cortar separadamente los ríos Tarra y Sardinata, y no su confluencia, que se verifica un poco más al Norte.

El Agente de Venezuela puso de relieve esta circunstancia.

«No es así, dijo, como se ha entendido la línea en esta parte.

«El Tratado de 1833 la lleva desde la boca del río de La Grita por las faldas orientales de las montañas de Motilones, cortando los ríos Sardinata y Tarra (y no su confluencia como lo designa Colombia). Además, de aquí no hay precisión en el trazo, si, como lo cree Venezuela, la línea debe partir desde el encuentro del río Táchira con el Zulia y seguir atravesando los ríos Sardinata, Tarra y Catatumbo, al origen del río Oro en la Sierra de los Motilones, a las cumbres de esta Sierra y las de Perijá, hasta el extremo de la línea que divide a Maracaibo del Valle Dupar, donde principia el tramo de la controversia del territorio goajiro, y no proseguir, como quiere Colombia, por las aguas del Socuy hasta su confluencia con el Guazare, sino rectamente a las cumbres de Montes de Oca.

«Por lo demás, creo inexacto el asegurar que no ha ocurrido disputa en el tramo tercero (\*) de la frontera, pues han sobrevenido dificultades allí entre expediciones venezolanas y colombianas, exploradoras de los grandes quinales que existen en parte de dicho territorio.» (*Contestación de Venezuela al Alegato de Colombia*, páginas 82 y 83).

Más adelante, al referirse el mismo Agente a la línea descrita por Codazzi, se expresa de este modo:

«La pretensión granadina no se ajusta en un todo, (a esta línea) pues tira una recta desde la boca de La Grita a la del río de Oro, pasando por la confluencia de los ríos Sardinata y Tarra, en vez de llevar la línea por las faldas orientales de las montañas de Motilones, cortando dichos ríos separados todavía; traza el límite oriental de San Faustino no por las aguas de La Grita y no por la curva que demarca Codazzi.» (*op. cit.*, páginas 89 y 90).

En lo que sí aparecen las Partes de perfecto acuerdo ante el Arbitro (y a este acuerdo se refería seguramente en el segundo considerando de su Sentencia), es en reconocer que la línea divisoria en esta Sección debía seguir el trayecto del *statu quo* reconocido por el Tratado de 1833, línea que describe Codazzi.

A este respecto es terminante la transcrita manifestación de Colombia:

«Vuestra Majestad debe declararlo así en vista de los Protocolos de las diversas negociaciones diplomáticas seguidas desde 1833, en ninguna de las cuales se ha discutido jamás esta frontera, y mandar, en consecuencia, que la línea se trace conforme al *statu quo* que fué reconocido en el artículo 27 del proyecto de Tratado de 1833.»

\* Segundo, debe ser.

Codazzi al determinar los límites de la Provincia de Maracaibo, dice:

«La misma Sierra de Perijá, siguiendo las crestas que dan origen a los ríos Palmar, Apón, Negro y Santa Ana, con todas las respectivas vertientes, sirve de raya divisoria hasta llegar a las cabeceras del río Oro; entonces el curso de éste es el lindero y en su desagüe al Catatumbo empieza el límite con la Provincia de Pamplona.

«Aquí es incierta la demarcación y se presume que sigue casi al Este Sud-Este, por una montaña desconocida y al pie de los cerros que son es-tribos de la serranía en donde nacen los ríos Tarra y Sardinata; atraviesa estos ríos y va a encontrar el puerto de La Grita, que está en la boca del de este nombre, el cual desagua en el Zulia.» (*Resumen de la Geografía de Venezuela*, edición de 1841, pág. 447).

El Arbitro en el segundo considerando de su fallo, asienta:

«Considerando que en lo referente a las Secciones segunda y cuarta las Altas Partes han decidido de común acuerdo la frontera en litigio y es, por lo tanto, innecesaria la intervención del Arbitro.»

Y en la parte dispositiva estatuye:

«Sección Segunda.—Desde la línea que separa el Valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río de La Hacha, por las cumbres de las Sierras de Perijá y de Motilones, hasta el nacimiento del río Oro, y de este punto a la boca del Grita en el Zulia, por el trayecto del *statu quo* que atraviesa los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra.»

Esto significaba la consagración de la justa aspiración de Venezuela, rigurosamente acorde con el *statu quo* de 1833, línea que no se había pretendido alterar en ninguna de las negociaciones diplomáticas anteriores al Compromiso de 1881, y que cuando, por excepción, aparece con variantes en algunas de las posteriores a dicho instrumento diplomático, es en virtud de ciertas compensaciones otorgadas a la República.

En este particular son significativas en extremo las palabras del doctor Antonio José Restrepo, actual Agente de Colombia, cuando en el año de 1907, negociaba en Caracas el Tratado de rectificación de la frontera. Decía entonces el citado doctor:

«Como la experiencia de las cosas ha venido demostrando que sin una efectiva compensación o permuta de territorios es difícil que un convenio cualquiera entre los dos países sea aceptado con beneplácito, y queriendo el Comisionado de Colombia acercarse a ese fin, tiene el honor, a su turno, de proponer al H. Comisionado de Venezuela el siguiente proyecto de rectificaciones de la frontera, siguiendo el orden de Secciones en que el Arbitro la dividió.

«En la Sección primera se acepta la modificación que propone el H. Comisionado de Venezuela, esto es, la partición de la Península Goagira, entre los dos países, dando a Venezuela el completo control del Saco o Golfo de Maracaibo, algunas poblaciones y un gran territorio excepcional por su riqueza y situación.

«En la Sección segunda se modificaría la línea propuesta, así: del desagüe del río Oro en el Catatumbo, éste aguas abajo a encontrar el desagüe del Zulia, y éste, aguas arriba, a la desembocadura del río de La Grita. Con esta modificación se obtendría un lindero natural muy sencillo y apropiado, dando a Colombia una porción de territorio anegadizo, despoblado en absoluto y de no mayor porvenir.» (*Véase Réplica de Venezuela*, páginas 71—72).

Colombia ha reconocido siempre la línea del *statu quo* que pasa por las faldas orientales de las montañas y corta separadamente los ríos Catatumbo, Tarra y Sardinata. Si alguna vez ha pretendido hacer descender esa línea hasta la confluencia de los ríos Tarra y Sardinata, es,

como bien lo dice el señor Restrepo, como una modificación de la línea del *statu quo* y ofreciendo en cambio de esa modificación, compensaciones territoriales en otras Secciones de la frontera.

El suscrito acompaña a la presente exposición un ejemplar de la contestación de Venezuela a la demanda de Colombia ante el Arbitro español, deplorando que la gran extensión de este trabajo y la premura del tiempo no hayan permitido su versión al idioma francés.

Fuera de los documentos que obran ya en poder del Alto Consejo Federal, Venezuela no posee ningún otro sobre el Sector de referencia. Las cartas geográficas comunicadas por las Partes, N° 5 del segundo Atlas suizo y N° 2 del primero, contienen apenas algunas indicaciones precisas, pues, en general, la región continúa casi tan ignorada como en los tiempos del régimen colonial. Los únicos puntos que en dichas cartas pueden reputarse como exactos, son los siguientes:

Boca del río Oro.....	Lat. 9° 06' 18' N.	Long. 5° 50' 50' 0.
Confluencia de los ríos denominados Tarra y Sardinata por Codazzi.....	« 8° 36' 35' N.	« 5° 43' 16' 0.
Boca del Tarra de Codazzi.....	« 9° 03' 55' N.	« 5° 33' 26' 0.
Boca del Grita en el Zulia.....	« 8° 22' 14' N.	» 5° 27' 33' 0.
Boca del Zulia en el Catatumbo.....	« 9° 03' 42' N.	« 5° 22' 27' 0.

(Longitud al Oeste del Observatorio de Caracas).

Excepción hecha de estas posiciones fijadas astronómicamente, no se han practicado otros levantamientos ni mensuras. La hidrografía de la comarca tampoco es conocida, pues fuera de los ríos Catatumbo y Zulia, todos los demás que corren entre éstos llevan tan pronto un nombre como otro, según las conveniencias del momento. Por ejemplo, el río que «Codazzi denomina «Tarra» y Ponce de León «Tibú» corresponde en el mapa que el Duque de Tetúan acompañó al Laudo, al río «Sardinata», y viceversa, el Sardinata de Codazzi se llama Tarra en este último. También se ha tratado de confundir este río con el Socabó y el San Miguel. El río Oro no ha sido recorrido más allá de veinte kilómetros de su boca.

En la carta N° 2 del primer Atlas suizo, comunicada por Colombia, figuran algunas montañas con la indicación en español: «situadas por rumbos;» en la N° 5 del segundo Atlas suizo, comunicada por Venezuela, esta indicación fué traducida al francés en la siguiente forma: «Situées par acheminement». Necesario es confesar que ni en español ni en francés resulta justificada la susodicha indicación, pues la Comisión geográfica mixta no pudo emplear ninguno de estos dos métodos, y la razón es obvia: carecía de los medios de transporte y de la escolta militar suficiente para aventurarse en aquellas regiones frecuentadas por tribus de indios salvajes. La fantasía de los miembros de la Comisión suplió la carencia de datos efectivos.

No existen informes ni relaciones acerca de los trabajos de la Comisión Mixta de 1900-1901, anteriores a la colocación del hito de la confluencia del Catatumbo y el río Oro.

En el mapa N° 2 del primer Atlas suizo, presentado por Colombia, aparece la frontera bajo la forma de dos rectas que van, una de la desembocadura del río Oro en el Catatumbo a la confluencia de los ríos N° 1 y N° 2, y la otra, de esta confluencia a la desembocadura del Grita en el Zulia. Esta frontera así descrita fué trazada por los cartógrafos colombianos indudablemente con el fin de satisfacer el deseo del Arbitro suizo, expresado en el N° 5 de los *Puntos* señalados por él a la atención de los Representantes de las Altas Partes, en 15 de julio de 1918:

no figura en el original de dicho mapa, levantado por la Comisión geográfica mixta, ni nunca estuvieron de acuerdo los miembros de esta Comisión en que aquella línea quebrada representaba el *statu quo* aceptado por ambos Estados. El mapa N° 2 indica, pues, exclusivamente la pretensión colombiana en la Segunda Sección de la frontera, como el mapa N° 5 del Segundo Atlas suizo, comunicado por Venezuela, indica la pretensión venezolana en la misma región por medio de un trazado rojo. Solo que Venezuela, a diferencia de Colombia, ha tenido el cuidado de advertirlo así en una leyenda en mayúsculas rojas, que aparece antes de las firmas que autorizan dicho mapa y que dice: «INTERPRÉTATION DU JUGEMENT ARBITRAL D'ESPAGNE D'APRÈS VÉNÉZUELA».

La falta de semejante advertencia, por parte de Colombia, induce a error y explica la pregunta del Arbitro en este caso.

Inquire también el Arbitro por qué en ese mapa N° 5 del Segundo Atlas suizo, Venezuela hace seguir la frontera por las faldas de las montañas solamente entre el Catatumbo y el río N° 1 (y esto aun parcialmente) y no la continúa por las mismas faldas, a partir del río N° 1, en dirección al Este. A esto se responde que la pretensión venezolana en la Segunda Sección de la frontera se conforma estrictamente al *statu quo* reconocido en el artículo 27 del proyecto de Tratado de 1833, que lleva la línea divisoria por las faldas orientales de las montañas hasta cortar el río N° 1, o sea el llamado «Tarra» y no más adelante. Del punto de intersección del Tarra la línea va a cortar el Sardinata, pero sin que sea necesario seguir las faldas de las montañas, porque no lo exige así el referido tratado, cuyo texto aparece en la versión francesa que Venezuela presentó al Arbitro, en la siguiente forma:

« La ligne séparative des deux Républiques commencera au cap de « Chichivacoa », sur la côte de l'Atlantique, et se dirigera sur la hauteur désignée sous le nom des Tetas; de là, sur la montagne de l'Aceite et de celle-ci, sur la Teta Goajira; de là, elle ira joindre directement les hauteurs des Montes de Oca et continuera par leurs sommets et ceux de Perijá jusqu'à la rencontre du point d'origine de la rivière de l'Oro, différente de celle qui court entre la paroisse du même nom et la ville d'Ocaña; elle descendra, en suivant le cours des eaux cette rivière, jusqu'au confluent de celle-ci avec la rivière de Catatumbo; elle longera les pentes orientales des montagnes, et après avoir franchi les rivières de Tarra et de Sardinata, elle passera par les points reconnus jusqu'ici comme constituant les limites, elle ira directement rencontrer le débouché de la rivière de la Grita dans celle du Zulia..... » (Véase *Respuesta* de Venezuela, Anexo 1, página 77, versión francesa).

En este lugar el suscrito aprovecha la ocasión de restablecer el verdadero sentido del texto español, falsado indudablemente por error del traductor, en la versión referida.

El original español dice así:

« Artículo 27.—La línea límite entre las dos Repúblicas comenzará en el cabo de Chichivacoa, en la costa del Atlántico, con dirección al cerro denominado de las Tetas; de aquí a la sierra de Aceites, y de ésta a la Teta Goajira; de aquí rectamente a buscar las alturas de los Montes de Oca y continuará por sus cumbres a las de Perijá hasta encontrar con el origen del río Oro, diferente del que corre entre la parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocaña; bajará por sus aguas hasta la confluencia con el Catatumbo; seguirá por las faldas orientales de las montañas, y pasando por los ríos Tarra y Sardinata, por los puntos hasta ahora conocidos como límites, irá rectamente a buscar la desembocadura del río de la Grita en el Zulia..... »

Vertido fielmente este texto al francés, debió decir así:

« La ligne limitrophe des deux Républiques commencera au cap Chichivacoa, sur l'Atlantique, et se dirigera vers la colline dénommée de las

«Tetas; de là vers la sierra de Aceites, et de celleci à la Teta Goajira; de là en ligne droite, elle ira chercher les hauteurs des Montes de Oca et suivra leurs crêtes et celles de Perijá jusqu'à sa rencontre avec la source du río Oro, différent de celui qui coule entre la paroisse du même nom et la ville de Ocaña; elle en descendra le cours jusqu'à son confluent avec le Catatumbo; puis elle suivra les versants orientaux des montagnes, et traversant les ríos Tarra et Sardinata, aux points jusqu'à présent reconnus comme limites, elle era directement chercher le confluent du río la Grita et du Zulia..... ».

Esta traducción, que es la exacta, pone de manifiesto el error que antes se ha señalado y que había pasado inadvertido hasta ahora, tanto por Venezuela como por Colombia. No es, pues, *después de haber cortado los ríos Tarra y Sardinata que debe la frontera pasar por los puntos conocidos hasta ahora como límites*, sino precisamente en el acto mismo de cortar respectivamente estos dos ríos.

Fuera de lo que se deja expuesto acerca de los mapas N° 2 y N° 5, es importante no olvidar que en ellos figuran montañas y ríos de una manera convencional, según lo confiesan sus propios autores, posiciones éstas que pueden resultar muy distintas a las reales, cuando se conozcan la verdadera topografía y la hidrografía de la región. Los cartógrafos venezolanos se han esforzado en conservar a la línea fronteriza la curvatura general con que aparece en todos los mapas que describen gráficamente el trayecto del *statu quo* en esta Sección.

La historia de la llamada Comisión geográfica mixta es la siguiente:

En el año de 1910, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela dirigió al de Relaciones Interiores una nota que textualmente dice:

«Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—D. P. E.—N° 2.197.—Caracas: 31 de diciembre de 1910.—Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.—Presente.—Nuestro Representante en Colombia dice a este Despacho en nota fecha 12 del corriente, N° 77, lo que sigue: «El Gobierno colombiano tiene en mientes nombrar una Comisión de Ingenieros que levante el mapa de las regiones de San Faustino y Catatumbo, y al tener conocimiento de ello, me he permitido exigir que se demore dicha medida por si el Gobierno de Venezuela quisiere asociarse en la formación de dicho mapa, a fin de que haga fe para uno y otro país, propuesta que ha sido aceptada, quedando el Gobierno colombiano en espera de mi contestación. Ruego a usted, si lo cree oportuno y conveniente, darme una contestación a este respecto». Transcripción que tengo la honra de hacer a usted con el fin de que se sirva informarme lo que el Gobierno resuelva en el particular, para contestar su nota al doctor Abel Santos. Dios y Federación.—M. A. MATOS».

El Ministro de Relaciones Interiores pasó el asunto consultado, al estudio de la Oficina del Mapa Físico y Político de Venezuela, y entretanto resolvía el Gobierno, la Cancillería comunicó instrucciones al Ministro venezolano en Bogotá para que obtuviera del Gobierno ante el cual estaba acreditado, una demora en el envío de la Comisión que ya éste tenía resuelto despachar, que le permitiera al Gobierno venezolano estudiar maduramente el asunto y dictar las disposiciones correspondientes

No hay constancia de que la Oficina del Mapa Físico y Político evacuara su informe por escrito. Tampoco se autorizó al doctor Santos para proceder en el sentido que él indicaba en su nota.

El 20 de abril de 1911, el señor Gustavo J. Sanabria, a la sazón Plenipotenciario Especial de Venezuela en los asuntos con Colombia, dijo al Ministro de Relaciones Exteriores:

« Plenipotencia Especial con Colombia.—Caracas: 20 de abril de 1911.—Señor Ministro: El señor doctor Carlos Arturo Torres acaba de informarme verbalmente que la Comisión geográfica de Colombia, que ha de levantar los planos de las regiones del Catatumbo y de San Faustino, se halla desde ayer en Cúcuta.

« Lo que tengo el honor de comunicar a usted, por si el Ejecutivo tuviere a bien disponer que la Comisión geográfica de Venezuela vaya a reunirse con aquélla, de modo que juntas emprendan y prosigan sus trabajos en aquella Sección.

« Con sentimientos de alta consideración y respeto soy de usted atento servidor, GUSTAVO J. SANABRIA. »

Transcrita la nota que precede al Ministro de Relaciones Interiores, contestó:

« Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 2.611.—Caracas: 29 de abril de 1911.—*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores*. Presente. Tengo el honor de participar a usted que una Comisión perteneciente al personal del Mapa Físico y Político de Venezuela y compuesta de los ciudadanos doctores Pedro J. Torres Arnáez, Francisco José Duarte y Agrimensor Ramón Yépez Esteves, se embarcará el lunes próximo con destino a la frontera de la República con Colombia, a fin de hacer algunos estudios geográficos en aquella comarca, aprovechando también la presencia allí, con objeto análogo, de una Comisión semejante colombiana.

« En consecuencia, espero que usted se sirva tomar nota de ello para las consiguientes participaciones al Gobierno de Colombia, a efecto de que las dos Comisiones puedan reconocerse mutuamente su carácter oficial y científico, trabajar juntas para los mejores resultados de los estudios y también la nuestra penetrar en el territorio vecino sin inconveniente.—Dios y Federación. F. L. ALCÁNTARA. »

El 6 de mayo del mismo año, la Cancillería venezolana trasmitió al doctor Santos, Ministro en Colombia, el telegrama que sigue:

« Legación de Venezuela.—Bogotá.—Ministro Relaciones Interiores dígame: « La Comisión designada por la República se embarcó el lunes pasado con destino a la frontera de Venezuela con Colombia, a fin de hacer algunos estudios geográficos sobre aquella comarca, aprovechando también la presencia allí con objeto análogo de una Comisión semejante colombiana». Haga la participación correspondiente al Gobierno de Colombia a efecto de que las Comisiones puedan reconocerse mutuamente su respectivo carácter oficial y científico, trabajar juntas para los mejores resultados de los estudios y también la nuestra penetrar en territorio vecino sin inconveniente, asegurándole reciprocidad. »

Este telegrama contiene la única contestación definitiva que el Ministro de Relaciones Exteriores dió a la nota del doctor Santos, de fecha 12 de diciembre de 1910. Su texto demuestra sin ambigüedad que el Gobierno venezolano no confirió a su Comisión facultades para fijar límites y que el objeto de ésta fué exclusivamente el de estudiar, de concierto con la colombiana, la segunda Sección de la frontera; la reunión de las dos Comisiones tendía sólo a asegurar el mejor resultado de dicho estudio, indispensable para los trabajos del Mapa Físico y Político y para las negociaciones que entonces se seguían entre los dos países. La nota misma del doctor Santos no envuelve la idea de instituir una Comisión mixta delimitadora; pero en el caso negado de que así fuera, habría que convenir en que procedió sin autorización de su constituyente. Por lo demás, no parece que Colombia haya considerado dichas Comisiones como Cuerpos internacionales encargados de demarcar la frontera con Venezuela, si se exceptúa una opinión en sen-

tido contrario, formulada en enero de 1913, y que debe conceptuarse más bien como opinión personal del doctor Borda, su autor, cuya actuación en materia de límites no fué aprobada por su Gobierno.

Los documentos que más adelante se reproducen contribuyen a afirmar el concepto expuesto acerca del carácter de la Comisión Geográfica mixta.

Las Comisiones de las dos Repúblicas, formadas, la venezolana por el personal de la tercera Comisión del Mapa Físico y Político y un auxiliar de la primera; la colombiana por una Comisión de la Oficina de Longitudes de Bogotá, partieron a su destino, dirigiéndose en primer lugar a la región de San Faustino, cuyo levantamiento topográfico practicaron mediante una triangulación.

El día 10 de julio del mismo año de 1911, el Ministro de Relaciones Interiores dirigió a la Cancillería la nota que sigue:

«Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 3.160.—*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores*. Presente. Se ha recibido en este Despacho el telegrama siguiente del Jefe de la Comisión exploradora de la frontera con Colombia: «En las selvas inexploradas Oro-Sardinata hay que estudiar dos líneas: el *statu quo* que alega Venezuela y la línea pretensión colombiana; es trabajo largo por tener que hacer largas trochas; ingenieros colombianos dicen no tener orden de su Gobierno para ello, y al hacerlo nosotros solos, no tendría valor legal Colombia. Usted resolverá si cree conveniente gestionar por órgano respectivo que de Bogotá venga orden para ese trabajo.» —Inserción que tengo el honor de hacer a usted para que ese Ministerio se sirva disponer lo que juzgue conveniente en el particular.—Dios y Federación. F. L. ALCÁNTARA.»

Respondiendo a esta comunicación, dijo la Cancillería:

«Ministerio de Relaciones Exteriores.—D. P. E.—Número 1.064.—Caracas: 13 de julio de 1911.—*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores*.—Presente.—En respuesta a su nota fecha 10 del corriente, N<sup>o</sup> 3.160, transcribiendo el telegrama del Jefe de la Comisión exploradora de la frontera con Colombia, tengo el honor de decir a usted lo siguiente:

«La misión encomendada a la Comisión Geográfica que debe explorar las regiones de San Faustino y Catatumbo es de carácter científico y, por consiguiente, importa poco que los ingenieros colombianos acompañen o no a los nuestros en sus estudios.

«Lo que interesa a Venezuela es conocer la posición astronómica de los puntos principales por los que ha de pasar la línea del *statu quo* de 1833, en la región del Catatumbo, que parte de la boca del río Oro y termina en la boca del río Grita, después de pasar por las faldas orientales de las montañas y cortar por separado los ríos Tarra y Sardinata.

«La línea de la pretensión colombiana carece de importancia para Venezuela, y cuanto al valor legal de los estudios de nuestros ingenieros, dependerá de la precisión científica de las observaciones que ellos hagan.

«Creo oportuno recordar nuevamente a la referida Comisión exploradora, que ella es una Comisión Geográfica, de carácter puramente científico y no una Comisión delimitadora internacional, razón por la cual no debe suspender sus trabajos sino continuarlos con la mayor actividad.—Dios y Federación.—M. A. MATOS.»

Las instrucciones contenidas en la nota anterior fueron inmediatamente transmitidas por vía telegráfica al Jefe de la Comisión exploradora venezolana, como lo acredita esta otra comunicación:

«Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores. —Dirección Política.—Número 3.280.—Caracas: 15 de julio de 1911.— «*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores*. Presente. En contestación a su nota fecha 13 del corriente y N° 1.064, D. P. E., tengo el honor de participar a usted que ha sido transcrito al ciudadano doctor Pedro Torres Arnáez, Jefe de la Comisión Geográfica de San Faustino y Catatumbo, el contenido de la mencionada nota de usted.—Dios y Federación. F. L. ALCÁNTARA.»

Estos tres últimos documentos son concluyentes en la materia de que se trata y no dejan duda acerca del carácter y facultades que el Gobierno de Venezuela atribuyó a su Comisión: ella fué puramente científica y jamás, ni por sí sola ni en unión de la de Colombia, formó una Comisión delimitadora internacional.

## SEGUNDO PUNTO

«La región entre el Catatumbo y el río Sardinata está indicada en los mapas 2 del Primer Atlas suizo y 5 del Segundo Atlas suizo como «selva virgen» y las montañas de Tibú como que han sido trazadas de modo aproximado, a la brújula (rumbo). La región atravesada por el río Oro se indica como inexplorada y habitada por «Indios independientes y belicosos». (*Réplica colombiana*, pág. 61). ¿Existen en Colombia o en Venezuela servicios de navegación aérea (aeroplanos, hidroaviones, dirigibles) que puedan permitir una observación sumaria, por fotografía, del curso del río Oro y de la Segunda Sección en general? ¿Qué medidas se preparan para asegurar el éxito y la seguridad de las misiones de expertos en esta región?»

Por Decreto de 17 de abril de 1920 creó Venezuela una Escuela de Aviación Militar cuyo personal técnico está compuesto de oficiales titulares franceses, y que posee los aparatos necesarios para la enseñanza (aeroplanos e hidroaviones). El Gobierno pondría gustoso uno o varios de estos aparatos a la disposición de los expertos suizos.

Respecto de las medidas tendientes a asegurar el éxito y la seguridad de las Misiones, los respectivos Departamentos del Ejecutivo se ocupan actualmente de estudiar los medios más eficaces para facilitar el transporte por agua y por tierra, los suministros de provisiones, escolta militar, etc., y para la fecha de la llegada de dichas Misiones, estarán en capacidad de procurarles, dentro del territorio, facilidades de transporte y aprovisionamiento y las mayores condiciones de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

## TERCER PUNTO

«¿Existen en Bogotá, en Caracas o en cualquiera otra ciudad de Colombia o de Venezuela, aparatos de emisión para el servicio de la telegrafía sin hilo? Según parece, la Comisión suiza podría instalar fácilmente estaciones receptoras. ¿Podrían eventualmente los expertos suizos ser autorizados para comunicarse con una estación de telegrafía sin hilo de los Estados Unidos de América, en cuanto concierne a las observaciones astronómicas?»

En Caracas y Maracay está definitivamente instalado el servicio radio-telegráfico en esta forma:

*Estación de Caracas.*—Fuerza: 2 y  $\frac{1}{2}$  kilowats.—Alcance: en el día 200 millas y en la noche 400.

*Estación de Maracay.*—Fuerza: 5 kilowats.—Alcance 700 millas.

Próximamente se instalarán estaciones de 5 kilowats en La Guaira, San Cristóbal y Maracaibo y de 3 y  $\frac{1}{2}$  kilowats en Caracas y Puerto Cabello.

El Gobierno Nacional cuenta también con una estación portátil.

A mayor abundamiento existen en la isla holandesa de Curazao y en Panamá estaciones radio-telegráficas. Curazao dista 75 kilómetros de la costa venezolana. Las estaciones venezolanas se comunican ya con las de Panamá y Curazao.

El Gobierno no encuentra inconveniente en que los expertos suizos se comuniquen con cualquiera de las estaciones de telegrafía sin hilo de los Estados Unidos de América, y desde luego puede contarse con su autorización en este sentido.

#### CUARTO PUNTO

«El Arbitro desearía recibir, si esto puede hacerse sin muchas complicaciones, copia de las declaraciones de los habitantes de San Faustino en 1842 y 1872, declaraciones mencionadas en la *Réplica* de Colombia, página 158.

«En esta región de San Faustino la línea trazada en el mapa N° 11 del Segundo Atlas suizo, hecho en junio de 1911 por la Comisión Geográfica mixta, se designa como representativa a un mismo tiempo de la interpretación del Laudo español y de la línea del *statu quo*. «¿Fué trazada esta frontera por la Comisión Geográfica mixta a título de indicación, como parece resultar de la *Réplica* colombiana, páginas 154-155 y de la *Respuesta* de Venezuela, página 51, al final del N° 6?»

A Colombia concierne producir las copias a que se contrae la primera parte de este número. Sin embargo, Venezuela cree conveniente ofrecer al Arbitro, a título meramente ilustrativo, una copia certificada y tres ejemplares de su versión al francés, del justificativo de testigos que en el año de 1834 ordenó instruir en la villa de San Antonio el Gobernador de la Provincia de Mérida, con el propósito de esclarecer el origen y dependencia política de la ciudad de San Faustino de los Ríos durante el período colonial.

Los Agentes de Colombia han comunicado al Arbitro un plano topográfico del territorio de San Faustino, que es el mapa N° 11 del Segundo Atlas suizo, en el que figura bajo la firma de los miembros de la Comisión Geográfica mixta de 1911, una línea negra de puntos y rayas, que se indica como interpretativa a la vez del Laudo español y de la línea del *statu quo*, sin explicar de quien procede semejante interpretación. Ahora bien: esa línea no aparece en el plano original que firmó en Cúcuta la referida Comisión Geográfica, en junio de 1911; no fué trazada por la Comisión ni a título de indicación, ni a ningún otro título: ella es la obra exclusiva de los cartógrafos colombianos.

Venezuela, por su parte, comunicó al Arbitro dos copias del plano de San Faustino levantado por la Comisión Geográfica mixta, ambas fotolitografiadas, y que son las que figuran bajo los números 6 y 7 del Segundo Atlas suizo; la primera de ellas presenta una línea roja que indica la pretensión venezolana en esta Sección, como lo dice expresamente la leyenda en rojo estampada en la parte superior de dicha copia: la segunda es la reproducción fiel y exacta del plano, tal como fué firmado por la Comisión geográfica mixta. Fué a estas dos copias a las que se refirió la *Respuesta* venezolana, en la página 51, al final del N° 6,

y de ningún modo al mapa N° 11 del Segundo Atlas suizo, comunicado por Colombia con la alteración sustancial a la que el suscrito se ha referido.

Acerca del plano topográfico de San Faustino, del cual se trata, hay además que observar:

1° Que fué un error inexcusable de la Comisión Geográfica mixta el haber sustituido en él el río Táchira por el Pamplonita. Esta pretensión sin fundamento, asomada en el año de 1874 por el Representante de Colombia, Doctor Murillo, fué condenada y abandonada por el eminente Doctor Aníbal Galindo, en su alegato ante el Rey de España.

2°—Que la inscripción «Q. de Don Pedro» puesta en dicho plano sobre la quebrada La Danta, no fué obra de la Comisión Geográfica mixta, sino que se estampó allí con posterioridad a las firmas de los miembros de la referida Comisión, por mano desconocida, sin conocimiento ni consentimiento de los ingenieros venezolanos.

Acerca de esta última observación son elocuentes los documentos que se transcriben en seguida:

« Mapa Físico y Político de Venezuela.—Tercera Comisión Topográfica.—N° 190.—Caracas noviembre 4 de 1911.—*Ciudadano Gustavo J. Sanabria*, « Plenipotenciario Especial con Colombia.—Presente.—Tenemos el honor de « adjuntarle el plano original, en escala de 1/50.000, que comprende la « región desde la boca del río de Oro en el Catatumbo hasta San Antonio « del Táchira, habiendo situado en él las poblaciones circunvecinas para « mayor abundamiento de datos que puedan contribuir en algo al cumpli- « miento de la honrosa misión que el Ejecutivo ha confiado a sus recono- « cidas dotes diplomáticas y de patriota.

« Acompañamos también un oficio del ciudadano Jefe Civil de Colón, « donde consta que en los vecindarios de La Laja, Peña Florín y La Rusia « ejerce jurisdicción el Gobierno venezolano.

« Hemos notado con sorpresa que en los planos locales que le enviamos « desde Cúcuta, firmados por ambas Comisiones, y en especial, el del terri- « torio de San Faustino, tienen puesto con letra distinta el nombre « Que- « brada de Don Pedro » sobre la quebrada « La Danta ».

« El plano original del territorio de San Faustino, que también le acom- « pañamos, fué levantado por el suscrito, como jefe de la Comisión mixta « en San Faustino y frontera, como lo comprueba la carta particular que « envió, y dibujado por mí y los ingenieros colombianos. El plano en tela « transparente de donde se sacó la copia en azul, es un calco de aquél a que « me refiero, como puede comprobarse superponiéndolos.

« No nos explicamos el hecho, del cual protestamos, ya que vemos in- « tención de titular la Quebrada de Don Pedro hasta más arriba de la con- « fluencia de La Danta y Bote Negro, que es donde toma su nombre.

« Para el levantamiento de la región referida se han fijado 20 puntos « astronómicos y 14 geodésicos, como bases de las operaciones topográ- « ficas. Todos estos puntos están marcados en el plano con un círculo y « letras rojas.

« Le agradeceríamos nos permitiera sacar copia del plano general « para enviarla a la Oficina Central del Mapa Físico y Político de Ve- « nezuela, como contribución a la geografía de la región que levanta- « mos, ya que el que enviamos desde Cúcuta a la referida Oficina no « llegó nunca a su poder.

« El Ingeniero Jefe de la Comisión, *Pedro Torres Arnáez* ».

« Plenipotencia Especial con Colombia.—Caracas: 21 de noviembre « de 1911.—*Señor Ministro de Relaciones Exteriores*.—Tengo a honra re- « mitir a usted dos planos que forman el Mapa en escala de 1/50.000, « que abarca la región comprendida entre la boca del río Oro en el Ca-

«tatumbo y San Antonio del Táchira, levantado por una Comisión de la Oficina del Mapa Físico y Político de Venezuela, de orden del Ministerio del Interior, y que el señor doctor Pedro Torres Arnáez, que la presidió, ha puesto en mis manos junto con los dos planos en tela transparente y las dos reproducciones al calco, que también acompañan el presente oficio.—GUSTAVO J. SANABRIA».

«Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.— Al enviarle a ese Despacho dichos documentos, a los cuales agregó copia de una nota del doctor Torres A., que a ellos se refiere, considero oportuno consignar algunas observaciones a intento de esclarecer ciertas circunstancias relacionadas con esos trabajos y de las cuales conviene dejar constancia, para que llegado el caso de utilizarlos, se tengan presentes.

«Es la primera: que el Cuerpo de Ingenieros presidido por el doctor Torres A., al que fué confiado el encargo de levantar el plano de las regiones Catatumbo y San Faustino, no formaba parte de ninguna Comisión Mixta Internacional, sino que tenía simplemente el carácter de Comisión delegada por la Oficina del Mapa Físico y Político, con el fin de hacer estudios geográficos que contribuyan a llenar la misión exclusivamente científica que a dicha Corporación está encomendada.

«Es la segunda: que conforme lo hace constar por escrito y me lo ha comunicado más detalladamente de palabra el doctor Torres A., la Comisión de Longitudes colombiana, presidida por el doctor Julio Garzón Nieto, colocó en el plano de San Faustino, sin el consentimiento, ni siquiera el conocimiento de la Comisión venezolana, el nombre de «Q. de Don Pedro» en la parte inferior de la quebrada «La Danta», después que dicho plano había sido dibujado por la Comisión venezolana en presencia y de acuerdo con la colombiana.

«En efecto, si se examina el plano en cuestión, se advierte sin necesidad de un gran esfuerzo, que la letra con que está trazado el nombre «Q de Don Pedro», entre la desembocadura de las quebradas de Bote Negro y Los Monos, no sólo aparece no ser la misma que estampó los demás que trae el referido plano, sino que él no figura en el croquis que me ha entregado el doctor Torres A., y que también adjunto hallará usted.

«Es la tercera: que en el plano de la región Catatumbo está dibujado íntegro el curso del río Oro, como si éste hubiera sido explorado en toda su extensión, cuando en verdad no lo fué, por no haber podido disponer nuestra Comisión de embarcaciones adecuadas para hacerlo y por haber declarado la colombiana que carecía de la autorización de su Gobierno para efectuarlo, limitándose los trabajos en ese punto a la fijación astronómica de la desembocadura del río Oro en el Catatumbo e ignorándose, de consiguiente, todavía, si el citado río Oro nace al Sur, en las vertientes del cerro Bobalí, donde mapas colombianos colocan su fuente, o al Norte, en las faldas de la Sierra de Perijá, en que la sitúa el plano levantado por los señores Torres y Garzón Nieto.

«A este respecto me ha manifestado el doctor Torres A., que tuvo la precaución de poner en los mapas las palabras «Región inexplorada» y «Situadas por rumbos», donde respectivamente correspondía, para que constaran de alguna manera en aquéllos las circunstancias sobre las cuales llamo la atención en el párrafo que precede.

«Combó precisamente la quebrada de «Don Pedro» y el río Oro adquieren singular importancia por el hecho de que ambos deben servir en todo su curso de frontera entre los dos países, conforme al Laudo, y no es aventurado creer que a los aludidos planos, por estar

«firmados por el personal de una Comisión venezolana y de otra colombiana, se les pretenda dar más tarde el carácter de documentos internacionales, cuando esas firmas sólo están llamadas a recordar que las dos Comisiones hicieron simultáneamente estudios en esas regiones; y en previsión de que a esos trabajos se les pueda atribuir en lo futuro una significación y una exactitud de que, en realidad, están desposeídos por las razones apuntadas, he creído prudente, cuando menos, dejar de todo ello formal constancia, para que en ningún caso, ni en época alguna puedan esos mapas ser invocados como argumentos decisivos, ni siquiera servir a robustecer pretensiones que redunden en perjuicio de Venezuela.

«Al enterar a ese Despacho de lo que antecede, me es grato, señor Ministro, cumplir lo que he conceptuado un deber mío y repetirme, con sentimientos de alta consideración, de usted atento servidor.—  
«GUSTAVO J. SANABRIA.» •

### QUINTO PUNTO

«¿Está todavía Venezuela dispuesta a aceptar, respecto de la determinación del Antiguo Apostadero del Meta, el meridiano de la confluencia del Masparro con el Apure (en lugar del meridiano del Paso del Viento), si esto pudiera contribuir a resolver esta parte del conflicto?—Véase *Réplica* de Colombia, páginas 158-159 y *Respuesta* venezolana, página 47».

Las dos partes han estado siempre de acuerdo—y así lo decidió el Laudo del Rey de España—en que el Apostadero del Meta es el punto que debe servir para la determinación de la línea en esta Sección de la frontera. El punto del Apostadero no había podido precisarse hasta ahora y por este motivo subsistían dudas acerca de si debía situarse en el meridiano del Paso del Viento o en el de la confluencia del Masparro con el Apure. Estas dudas no existen ya, después de la presentación del plano que fija de modo inequívoco y preciso el Apostadero del Meta. En esta Sección la línea debe trazarse como lo decidió la Sentencia:

«Sección V.—Por el curso del río Oirá hasta su confluencia con el Sarare, por las aguas de éste, atravesando por mitad la laguna del Desparramadero, hasta el lugar en que entran en el río Arauca, aguas abajo de éste hasta el punto equidistante de la villa de Arauca y de aquel en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure interseca también el río Arauca, desde este punto en línea recta hasta el Apostadero del Meta, y por las aguas de este río, hasta su desembocadura en el Orinoco».

Esto es, tomando como punto de partida el Apostadero del Meta, tal como está situado en el mapa anexo a la *Réplica* de Venezuela.

Venezuela se ha mostrado siempre dispuesta a rectificar cualquier error que haya podido cometerse en la demarcación práctica de la frontera, pues no estima que la línea que limita el territorio nacional pueda estar asentada sobre base tan deleznable como es el error. Siguiendo esta regla de conducta, manifestó en su *Respuesta* (pág. 47), que no se opondría al cambio del meridiano de Paso del Viento, elegido en el acta de Caicara, por el de la confluencia del Masparro con el Apure, al efecto de determinar la situación del antiguo Apostadero; pero habiéndose encontrado y presentado al Arbitro suizo un mapa existente en el Depósito de la Guerra, en Madrid, y del que posteriormente se halló otro ejemplar en la Oficina de Registro Principal de Caracas, mapa cuya autenticidad no admite duda y que fija con exactitud la posición del Paso Real de los Casa-

nares y la del Antiguo Apostadero del Meta, a la vez que describe la línea que siguieron los diputados de Caracas al deslindar, en el año de 1778, la Provincia de Barinas, es esa la línea que debe tenerse como lindero para fijar definitivamente el punto denominado Apostadero del Meta.

La aceptación de cualquier otro punto distinto del que dicho mapa señala, implicaría, de parte de Venezuela, una renuncia tácita de derechos territoriales, para la cual su Gobierno no se considera facultado.

### SEXTO PUNTO

«El Arbitro desearía, respecto de la región de Yavita-Pimichín, uno o varios mapas, más detallados y en mayor escala que el que figura bajo el n° 3 del Primer Atlas suizo. Este mapa contiene la mención de que es una reducción a la mitad, de otro mapa. El Arbitro necesita conocer el nombre de los afluentes del Atabapo y los del Guainía en dicha región y el punto exacto de su confluencia con el Atabapo en dirección Norte y con el Guainía en dirección Suroeste. Bastaría que este mapa, aumentado, se extendiera a un trayecto de 50 a 60 kilómetros de cada uno de esos dos ríos, a partir respectivamente de Yavita y Pimichín.»

De la región Yavita-Pimichín y sus contornos sólo posee Venezuela dos mapas: uno levantado por la Comisión mixta venezolano-brasilera de 1879-1880 y otro de la Comisión mixta venezolano-colombiana de 1900-1901. Como esta última Comisión conocía el mapa de la anterior, es natural suponer que su obra sea más completa y precisa que la de la otra, razón por la cual no fué comunicado al Arbitro suizo el primer mapa.

El Gobierno venezolano lamenta no haber tenido el tiempo indispensable para haber hecho practicar un levantamiento de 50 ó 60 kilómetros sobre el Atabapo, a partir de Yavita, dirección Norte, y otro igual sobre el Guaimía, a partir de Pimichín y en dirección Suroeste. El viaje desde Caracas a los lugares citados y su regreso, exigen, en las actuales condiciones, cerca de tres meses, que sumados a los dos que se calculan necesarios para efectuar los trabajos referidos, forman un total de cinco meses. Habiéndose recibido la nota del Departamento Político Suizo, de fecha 20 de octubre de 1920, a fines de noviembre subsiguiente, no quedaba materialmente tiempo suficiente para remitir a Berna el resultado de dichos trabajos antes del 30 de abril de 1921. Lo único que le ha sido potestativo al Gobierno hacer en el sentido indicado por el Arbitro, es la remisión de cuatro copias heliográficas, en la misma escala del original, del mapa que figura, reducido a la mitad, bajo el N° 3 del Primer Atlas suizo, copias que se acompañan al presente Informe.

### SEPTIMO PUNTO

«¿Qué medidas se proponen adoptar las Altas Partes Litigantes para asegurar el abastecimiento, acampamiento, escolta, transporte por tierra y por agua, etc., etc., de la Comisión o de las Comisiones suizas? Son indispensables informes circunstanciados para evitar compras repetidas, pérdidas de tiempo al desembarco y, en general, considerables gastos. ¿Cuál de los dos Gobiernos litigantes suministraría los víveres, escolta, etc.?»

«¿Cómo han organizado su colaboración y su cooperación respecto de «estos suministros y gastos?»»

---

Varias de las preguntas contenidas en este número han sido ya contestadas por el suscrito al ocuparse del punto número segundo; todas las demás medidas que se adopten en el sentido indicado, serán comunicadas oportunamente al Arbitro. El Gobierno venezolano tiene además en mientes autorizar plenamente al Ingeniero cartógrafo de la Legación en Berna para que de acuerdo con los Ingenieros suizos designados por el Consejo Federal, ultime los arreglos necesarios en esta materia; pero, desde ahora el suscrito puede asegurar a ese Alto Cuerpo, que su Gobierno tomará oportunamente todas las medidas eficaces para el cumplimiento de la misión de los expertos suizos, para su seguridad y facilidades de aprovisionamiento.

Berna, a 30 de abril de 1921.

El Plenipotenciario de Venezuela,

(t.) J. GIL FORTOUL.

---

# ANEXOS



# ANEXOS

---

## ANEXO N° 1

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—  
Dirección de Derecho Público Exterior.  
Número 2.197.

Caracas; 31 de diciembre de 1910.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.*

Presente.

Nuestro Representante en Colombia dice a este Despacho en nota fecha 12 del corriente, N° 77, lo que sigue:

« El Gobierno colombiano tiene en mientes nombrar una comisión de ingenieros que levante el Mapa de las regiones de San Faustino y Catatumbo, y al tener conocimiento de ello, me he permitido exigir que se demore dicha medida por si el Gobierno de Venezuela quisiere asociarse en la formación de dicho Mapa, a fin de que haga fe para uno y otro país, propuesta que ha sido aceptada, quedando el Gobierno colombiano en espera de mi contestación.—Ruego a usted, si lo cree oportuno y conveniente, darme una contestación a este respecto ».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informarme lo que el Gobierno resuelva en el particular, para contestar su nota al Doctor Abel Santos.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

---

## ANEXO N° 2

Plenipotencia Especial con Colombia.

Caracas: 20 de abril de 1911.

*Señor Ministro:*

El Señor Doctor Carlos Arturo Torres acaba de informarme verbalmente que la Comisión Geográfica de Colombia que ha de levantar los planos de las regiones del Catatumbo y de San Faustino, se halla desde ayer en Cúcuta.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. por si el Ejecutivo tuviera a bien disponer que la Comisión Geográfica de Venezuela vaya a reunirse con aquélla, de modo que juntas emprendan y prosigan sus trabajos en aquella Sección.

Con sentimiento de alta consideración soy de Ud. atento servidor,

GUSTAVO J. SANABRIA.

Al Señor General M. A. Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

ANEXO N° 3

Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.  
N° 2.611.

Caracas: 29 de abril de 1911.—102° y 53°

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Tengo el honor de participar a Ud. que una Comisión perteneciente al personal del Mapa Físico y Político de Venezuela y compuesta de los ciudadanos doctores Pedro J. Torres Arnáez, Francisco José Duarte y Agrimensor Ramón Yezpez Esteves, se embarcará el lunes próximo con destino a la frontera de la República con Colombia, a fin de hacer algunos estudios geográficos sobre aquella comarca, aprovechando también la presencia allí, con objeto análogo, de una Comisión semejante colombiana.

En consecuencia, espero que Ud. se servirá tomar nota de ello para las consiguientes participaciones al Gobierno de Colombia, a efecto de que las dos Comisiones puedan reconocerse mutuamente su respectivo carácter oficial y científico, trabajar juntas para los mejores resultados de los estudios, y también la nuestra penetrar en el territorio vecino sin inconveniente.

Dios y Federación,

F. L. ALCÁNTARA.

---

ANEXO N° 4

(TELEGRAMA)

*El Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Venezuela en Bogotá*

Caracas: 6 de mayo de 1911.

Ministro de Relaciones Interiores dígame: «La Comisión designada por la República se embarcó el lunes pasado con destino a la frontera de Venezuela con Colombia, a fin de hacer algunos estudios geográficos sobre aquella comarca, aprovechando también la presencia allí, con objeto análogo, de una Comisión semejante colombiana». Haga la participación correspondiente al Gobierno de Colombia a efecto de que las Comisiones puedan reconocerse mutuamente su respectivo

---

carácter oficial y científico, trabajar juntas para los mejores resultados de los estudios y también la nuestra penetrar en territorio vecino sin inconveniente, asegurándole reciprocidad.—MATOS.

---

ANEXO N° 5

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Política.  
Número 3.160.

Caracas: 10 de julio de 1911.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

Se ha recibido en este Despacho el telegrama siguiente del Jefe de la Comisión Exploradora de la frontera con Colombia.

«En las selvas inexploradas Oro y Sardinata hay que estudiar dos líneas: el *statu quo* que alega Venezuela y la línea pretensión colombiana; es trabajo largo por tener que hacer largas trochas; ingenieros colombianos dicen no tener orden de su Gobierno para ello y al hacerlo nosotros solos, no tendría valor legal Colombia. Usted resolverá si cree conveniente gestionar, por órgano respectivo, que de Bogotá venga orden para ese trabajo».

Inserción que tengo el honor de hacer a usted para que ese Ministerio se sirva disponer lo que juzgue conveniente en el particular.

Dios y Federación,

F. A. ALCÁNTARA.

---

ANEXO N° 6

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.  
Número 1.064.

Caracas: 13 de julio de 1911.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

En respuesta a su atenta nota fecha 14 del corriente, Número 3.160, transcribiendo el telegrama del Jefe de la Comisión Exploradora de la frontera con Colombia, tengo a honra decir a usted lo siguiente:

La misión encomendada a la Comisión Geográfica que debe explorar las regiones de San Faustino y Catatumbo, es de carácter científico y, por consiguiente, importa poco que los ingenieros colombianos acompañen o no a los nuestros en sus estudios.

Lo que interesa a Venezuela es conocer la posición astronómica de los puntos principales por los que ha de pasar la línea del *statu quo* de 1833, en la región del Catatumbo, que parte de la boca del río Oro y termina en la boca del río La Grita, después de pasar por las faldas orientales de las montañas y cortar por separado los ríos Tarra y Sardinata.

La línea de la pretensión colombiana carece de importancia para Venezuela, y cuanto al valor legal de los estudios de nuestros ingenieros dependerá de la precisión científica de las observaciones que ellos hagan.

Creo oportuno recordar nuevamente a la referida Comisión Exploradora, que ella es una Comisión Geográfica, de carácter puramente científico, y no una Comisión delimitadora internacional, razón por la cual no debe suspender sus trabajos, sino continuarlos con la mayor actividad.

Dios y Federación,

M. A. MATOS.

ANEXO N° 7

Estados Unidos de Venezuela.— Ministerio de Relaciones Interiores.  
Número 3.280.

Caracas: 15 de julio de 1911.

*Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.*

Presente.

En contestación a su nota fecha 13 del corriente y N° 1.064 D. P. E., tengo el honor de participar a usted que ha sido transcrito al ciudadano Doctor Pedro Torres Arnáez, Jefe de la Comisión Geográfica de San Faustino y Catatumbo, el contenido de la mencionada nota de usted.

Dios y Federación.

F. L. ALCÁNTARA.

ANEXO N° 8

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Número 190

*Mapa Físico y Político de Venezuela, 3ª Comisión Topográfica*

Caracas: noviembre 4 de 1911.

*Ciudadado Gustavo J. Sanabria, Plenipotenciario Especial con Colombia.*

Presente.

Tenemos el honor de adjuntarle el plano original, en escala de  $\frac{1}{100,000}$ , que comprende la región desde la boca del río Oro en el Catatumbo hasta San Antonio del Táchira, habiendo situado en él las poblaciones circunvecinas para mayor abundamiento de datos que puedan contribuir en algo al cumplimiento de la honrosa misión que el Ejecutivo ha confiado a sus reconocidas dotes diplomáticas y de patriota.

Acompañamos también un oficio del ciudadano Jefe Civil de Colón donde consta que en los vecindarios La Laja, Peña Florín y La Rucia ejerce jurisdicción el Gobierno venezolano.

Hemos notado con sorpresa que en los planos locales que le enviamos desde Cúcuta, firmados por ambas Comisiones, y en especial el del

territorio de San Faustino, tienen puesto con letra distinta el nombre «Q. de Don Pedro», sobre la Quebrada La Danta.

El plano original del territorio San Faustino, que también le acompañamos, fué levantado por el suscrito, como Jefe de la Comisión Mixta en San Faustino y frontera, como lo comprueba la carta particular que envío; y dibujado por mí y los ingenieros colombianos. El plano en tela transparente de donde se sacó la copia en azul, es un calco del que me refiero, como puede comprobarse superponiéndolos.

No nos explicamos el hecho, del cual protestamos, ya que vemos intención de titular la Quebrada de Don Pedro hasta más arriba de la confluencia de «La Danta» y «Bote Negro», que es desde donde toma su nombre.

Para el levantamiento de la región referida se han fijado 20 puntos astronómicos y 14 geodésicos como bases de las operaciones topográficas. Todos estos puntos están marcados en el plano con un círculo y letras rojas.

Le agradeceríamos nos permitiera sacar copia del plano general para enviarlo a la Oficina Central del Mapa Físico y Político de Venezuela, como contribución a la geografía de la región que levantamos, ya que el que enviamos desde Cúcuta a la referida Oficina, no llegó nunca a su poder.

El Ingeniero Jefe de la Comisión,

*Pedro J. Torres Arnáez.*

---

#### ANEXO N° 9

Plenipotencia Especial con Colombia.

Caracas · 21 de noviembre de 1911.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a usted adjuntos dos planos que forman el mapa, en escala 1:100,000, que abarca la región comprendida entre la boca del río Oro en el Catatumbo y San Antonio del Táchira, levantado por una Comisión de la Oficina del Mapa Físico y Político de Venezuela, de orden del Ministerio del Interior, y que el señor Doctor Pedro Torres Arnáez, que la presidió, ha puesto en mis manos junto con los dos planos en tela transparente y las dos reproducciones al calco, que también acompañan al presente oficio.—GUSTAVO J. SANABRIA.

---

*Señor General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores:*

Al enviar a ese Despacho dichos documentos, a los cuales agregó copia de una nota del Doctor Torres A., que a ellos se refiere, considero oportuno consignar algunas observaciones a intento de esclarecer ciertas circunstancias relacionadas con esos trabajos, y de las cuales conviene dejar constancia, para que llegado el caso de utilizarlos, se tengan presentes.

Es la primera: que el cuerpo de Ingenieros presidido por el Doctor Torres A., al que fué confiado el cargo de levantar el plano de las regiones Catatumbo y San Faustino, no formaba parte de ninguna Comisión Mixta Internacional, sino tenía simplemente el carácter de Comisión delegada por la Oficina del Mapa Físico y Político, con el fin de hacer estudios geográficos que contribuyan a llenar la misión exclusivamente científica que a dicha Corporación está encomendada.

Es la segunda: que conforme lo hace constar por escrito y me lo ha comunicado más detalladamente de palabra el Doctor Torres A., la Comisión de Longitudes colombiana, presidida por el señor Doctor Julio Garzón Nieto, colocó en el plano de San Faustino, sin el consentimiento, ni siquiera el conocimiento de la Comisión venezolana, el nombre de «Q. de Don Pedro» en la parte inferior de la quebrada «La Danta», después que dicho plano había sido dibujado por la Comisión venezolana, en presencia y de acuerdo con la colombiana. En efecto, si se examina el plano en cuestión, se advierte sin necesidad de gran esfuerzo, que la letra con que está trazado el nombre «Q. de Don Pedro» entre las desembocadura de las quebradas de Bote Negro y Los Monos, no sólo no parece ser la misma que estampó los demás que trae el referido plano, sino que él no figura en el croquis que me ha entregado el Doctor Torres A. y que también adjunto hallará usted.

Es la tercera: que en el plano de la región del Catatumbo está dibujado íntegro el curso del río Oro, como si éste hubiera sido explorado en toda su extensión, cuando en verdad no lo fué, por no haber podido disponer nuestra Comisión de embarcaciones adecuadas para hacerlo, y por haber declarado la colombiana que carecía de autorización e instrucciones de su Gobierno para efectuarlo, limitándose los trabajos en ese punto, a la fijación astronómica de la desembocadura del río Oro en el Catatumbo, e ignorándose, de consiguiente, todavía, si el citado río Oro nace al Sur, en las vertientes del cerro Bobalí, donde mapas colombianos colocan su fuente, o al Norte, en las faldas de la Sierra de Perijá, en que la sitúa el plano levantado por los señores Torres y Garzon Nieto.

A este respecto me ha manifestado el Doctor Torres A., que tuvo la precaución de hacer poner en los mapas las palabras «Región Inexplorada» y «Situadas por Rumbos» donde respectivamente correspondían, para que constaran de alguna manera en aquéllos las circunstancias sobre las cuales llamo la atención en el párrafo que precede.

Como precisamente la Quebrada de Don Pedro y el río Oro adquieren singular importancia por el hecho de que ambos deben servir en todo su curso de frontera entre los dos países, conforme al Laudo, y no es aventurado creer que a los aludidos planos, por estar firmados por el personal de una Comisión venezolana y de otra colombiana, se les pretenda dar más tarde el carácter de documentos internacionales, cuando esas firmas sólo están llamadas a recordar que las dos Comisiones hicieron simultáneamente estudios en esas regiones; y en previsión de que a esos trabajos se les puedan atribuir en lo futuro una significación y una exactitud de que en realidad están desposeídos por las razones apuntadas, he creído prudente, cuando menos, dejar de todo ello formal constancia, para que en ningún caso, ni en época alguna puedan esos mapas ser invocados como argumentos decisivos, ni siquiera servir a robustecer pretensiones que redunden en perjuicio de Venezuela.

Al enterar a ese Despacho de lo que antecede, me es grato, señor Ministro, cumplir lo que he conceptuado un deber mío y repetirme con sentimientos de alta consideración, de usted,

Atento servidor,

GUSTAVO J. SANABRIA.

## ANEXO N° 10

JUSTIFICACIÓN DE TESTIGOS INSTRUIDA POR ORDEN DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MÉRIDA, EN LA VILLA DE SAN ANTONIO, CON EL FIN DE ESCLARECER EL ORIGEN Y DEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE SAN FAUSTINO DE LOS RÍOS. AÑO DE 1834.

República de Venezuela.—Jefatura Política.—San Antonio, Diciembre 3 de 1834.—Al Sr. Alcalde 1° Municipal.—Con fecha 25 del próximo pdo. Noviembre, me dice el Sr. Gobernador de la provincia, lo que sigue: «El Sr. Secretario de E. en el D. del Interior, en nota de 29 de Octubre, bajo el N° 349, entre otras cosas me dice: «Que tome los informes y noticias que sean posibles y solicite cuantos documentos haya sobre la línea divisoria que tenía antes esta provincia con la N. Granada, para pasarlos al Congreso, y que obren en su ánimo al considerar el tratado celebrado con dicha República, en la parte relativa a límites, pues aun se halla pendiente su aprobación. En consecuencia, espero que U. haga todas las diligencias posibles para conseguir los documentos que haya sobre este negocio, registrando escrupulosamente los archivos de esa Villa y tomando las demás medidas que juzgue conducentes a este fin, pues importa mucho la adquisición de documentos que puedan servir de base a las deliberaciones del Congreso.—Dios guarde a U.» Y lo comunico a U. para que no encontrándose ningún documento público, instruya U. una justificación acerca de los linderos que tenía Venezuela con la N. Granada, en cuyas declaraciones se deberá explicar muy claramente si S. Faustino pertenece a la provincia de Pamplona, o era una gobernación separada en el territorio de la antigua Capitanía de Venezuela; a expensas de qué vecindario se formó S. Faustino; y si el puerto de S. Buenaventura era antiguamente el habilitado para introducir a S. Antonio las mercancías antes de que S. José y el Rosario lo fueran.—Dios guarde a U.—*Pedro Lacruz*.—San Antonio, Enero 3 de 1835.—Para dar cumplimiento al anterior oficio, recíbanse declaraciones a las personas vecinas de este país. Proveído por mí Fernando Bustamante, Consejero Municipal y Alcalde 1° en depósito, actuando con testigos por falta de escribano, de que certifico.—*Fernando Bustamante*.—*Juan Antonio Barbosa*, secretario.—*Francisco de P. Briceño*, testigo.—Primera declaración.—En el mismo día, estando presente el Sr. Agapito Maldonado, natural y vecino de esta Villa, quien bajo la formalidad del juramento, é impuesto del oficio anterior, dijo: que lo que puede decir sobre el particular es que S. Faustino fué gobernado siempre por una autoridad con el título de Gobernador, y que S. Buenaventura era el puerto por donde se introducían a S. Antonio y S. Cristóval las mercancías de Maracaibo en tiempo de las compañías de Filipinas, como en los Valles de Cúcuta no había ningún comercio sino unas miserables parroquias; que siempre oyó decir a sus antecesores que S. Faustino había sido fundado por los vecinos de S. Cristóval, que hicieron la conquista de Motilonos y desde entónces principió a hacerse el comercio por S. Buenaventura hacia Maracaibo; que también los Gobernadores que conoció en S. Faustino eran vecinos S. Cristóval, como Don Félix Sumulabé, Don Ignacio Fortoul, Don Juan Agustín Santander, y el último fué Don Juan R. de España, y se acuerda más de Don Gaspar Villet, de S. Cristóval; y que los linderos de la provincia de Pamplona fueron siempre las aguas del Táchira hasta desembocar en el Zulia. Que es cuanto sabe y puede decir, que es mayor de sesenta y siete años y firma conmigo, de que certifico.—*Agapito Maldonado*.—*Fernando Bustamante*.—Testigo, *Agustín Navarro*.—Testigo, *Pedro H. Ramírez*.—*Juan Antonio Barbosa*, secretario.—Segunda declaración.—

En cinco de los corrientes compareció el Sr. Tomás Lacruz, de este vecindario, a quien por ante los testigos de la actuación en defecto de escribano, yo, el Alcalde, le recibí juramento que hizo conforme a derecho, y bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del oficio precedente, de que fué impuesto, dijo: Que hace el espacio de más de treinta años que se halla de vecino radicado en este cantón; que conoció los linderos de la provincia de Pamplona y de la jurisdicción de Ocaña, limítrofes por esta parte con Venezuela, cuales son, el canal que lleva las aguas del río Táchira desde su desprendimiento del Quinimarí hasta su desembocadura en el Zulia o Catatumbo, que entra en la laguna de Maracaibo; que S. Faustino está situado hacia esta parte de Venezuela comprendiendo un pequeño circo en terreno que tiene su confluencia con los de este cantón de S. Antonio, Lobatera y la Grita, separadas sus jurisdicciones por medio de riachuelos, quebradas y diferentes direcciones que sólo distinguen y conocen los habitantes de los respectivos pueblos; que por la tradición bastante generalizada en estos pueblos se sabe que S. Cristóval fué el primer pueblo que se estableció por estas partes, extendiéndose sus moradores hasta el Táchira; que estos mismos no solamente abrieron el camino y establecieron el puerto de S. Buenaventura para relacionarse con Maracaibo, guiados por las mismas riveras del Táchira, sino que con las mismas familias se entró a fundar a S. Faustino, que adquirió desde luego el goce de una ciudad privilegiada para hacer la conquista de Motilones y de ser regida por una autoridad con el título de Gobernador; que permaneció sin dependencia de la provincia de Pamplona alternándose el destino por nativos de S. Cristóval, como fueron D. Ignacio Fortoul, D. Juan Agustín Santander, D. Gaspar Villet y otros hasta la transformación del año diez, que reducido S. Faustino a nulidad, destruido por las guerrillas que internara Maracaibo, la Comandancia militar que cubría a Cúcuta hizo que se agregase á Pamplona; que en el período de la dominación española volvió a recuperar su gobernación; más después, en el de Colombia, fué nuevamente apregado a la Villa del Rosario. Que sabe a más por las referencias contestes adquiridas de los vecinos antiguos y más notables que alcanzó a conocer y tratar el declarante, que por S. Buenaventura era el puerto por donde se introducían a S. Antonio y S. Cristóval las mercancías de Maracaibo, en tiempo de las campañas de Filipinas, siendo para entonces insignificantes los pueblos de Cúcuta que pertenecen a Pamplona, y que aunque después se creó también el de los Cachos, que se halla en el río a que aquí se da el nombre de Zulia o San Cayetano, por lo que facilita su avance sobre aquellos pueblos, fue siempre sin perjuicio de poder usar del de S. Buenaventura, principalmente los de San Antonio y S. Cristóval, cuya operación no solamente ha visto en su tiempo practicar indistintamente hasta el año de 30, sino que aun el mismo declarante ha hecho viajes a Maracaibo con mercancías de gran importancia, haciendo escalas por S. Buenaventura sin ninguna oposición. Que documentos escritos no pueden hallarse en orden a títulos de la creación de estos pueblos y establecimiento del puerto de S. Buenaventura, porque el archivo de S. Cristóval, en donde debían reposar, como la matriz, fué absolutamente destruido en la guerra; pero que la localidad y conveniencia común para ambos Estados, sin otros datos en el concepto del que declara, demandan deber ser los términos de estas fronteras por todo el curso de las aguas del Táchira hasta sus desembocadura al Catatumbo, para el mejor beneficio del tráfico comercial de todos estos cantones con Maracaibo, quedando el puerto de S. Buenaventura por los de S. Antonio y S. Cristóval, como que su vía no traspasa para nada el territorio de la provincia de Pamplona, y el de los Cachos para los de S. José y Rosario de Cúcuta, porque asimismo aquella no traspasa el Táchira para hacia la de Mérida, siendo más obvio de este modo poder cuidar cada Estado de sus propios intereses y evitados los peligros y perjuicios que resultarían para los cantones

de la parte de Venezuela, sometiéndolas al puerto de los Cachos, exclusivamente. Que es lo que sabe y puede declarar, que es de edad de cincuenta y un años, y firma conmigo y dichos testigos, de que certifico.—*Tomás Lacruz*.—*Fernando Bustamante*.—*Francisco de P. Briceño*.—*Juan A. Barbosa*, secretario y procurador municipal. —Tercera declaración.— En nueve de los corrientes compareció ante el Tribunal el Sr. Antonio María Pérez, natural y vecino de esta Villa, quien a presencia de los actuarios prestó el juramento según derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere interrogado, y siéndolo con relación a los particulares del oficio que lo motiva dijo: Que sin embargo que podía entenderse hasta declarar o decir los motivos que hubo para la fundación del insignificante pueblo de San Faustino de los Ríos, por haberlo visto en documentos que existían en el archivo de la ciudad de la Grita, como cabecera que fué de provincia antes de la fundación de Maracaibo, sólo se contrae a expresar los linderos que últimamente le quedaron a la Capitanía General de Caracas y al Virreinato de Sta. Fe por esta parte, cuales son, el río del Táchira desde su nacimiento hasta la quebrada de don Pedro, lindero divisorio de esta Villa y San Faustino, el cual pueblo regido por un Gobernador, que antes se conocía con el título de Comandante, ni pertenecía al Virreinato, ni a la Capitanía General de Caracas, por depender inmediatamente del Monarca español, cuyos timbres logró aquel Comandante por los servicios hechos para contener a los Indios Motilones, que dependieron en un tiempo del Gobierno de la Grita y reclamaron su independencia, tomando los montes. Que el dicho pueblo de S. Faustino fué erijido en ciudad desde su fundación y formado a expensas del de S. Cristóval, de donde fueron los gobernadores y fundadores. Que el puerto real de S. Faustino, que hoy titulan S. Buenaventura, no siéndolo porque el de este nombre se hallaba a su frente, en jurisdicción de Salazar y al otro lado del río, era por donde se introducían las mercancías de Maracaibo y compañía Guipuzcoana, por no poder pasar el Táchira con ellas, no tocando al paso en ningún punto del territorio del Virreinato. Que el indicado S. Faustino se halla situado al Oriente del Táchira, como lo está S. Antonio y al medio de éste y Maracaibo, mezclado su territorio con la jurisdicción de Lobatera, cantón de S. Cristóval, y gozó de su independencia del Virreinato y Capitanía General hasta la transformación política de 1810. Que lo declarado es la verdad en fuerza del juramento que hecho tiene; que es de edad de cincuenta y cuatro años y en fe de ello firma conmigo y actuarios en defecto de escribano, de que certifico.—*Fernando Bustamante*.—*Ant<sup>o</sup> M<sup>a</sup> Perez*.—*Francisco de P. Briceño*, testigo.—El procurador secretario, *Juan Antonio Barbosa*.—Cuarta declaración. En nueve de los corrientes hallándose presente el Sr. Silverio Pérez, de este vecindario, quien por ante los de actuación prestó el juramento de estilo, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y siéndolo con relación al oficio precedente, dijo: Que en el año de 1827 había sido Alcalde 1<sup>o</sup> parroquial de la ciudad de S. Faustino, no habiendo en ella juez de mayor gerarquía; que para desempeñar el destino practicó la diligencia de saber los límites de aquella jurisdicción y apenas llegó a su noticia el que sólo tenían una divisoria para el cobro de derechos eclesiásticos y que el terreno se hallaba confundido con la jurisdicción de Lobatera; que antes del año de ocho se ponían comisionados de justicia en el sitio Llanos de Sn. Juan; pero que luego se pobló aquel sitio, resultó una parroquia que desde entónces pertenece al canton de S. Cristóval de esta provincia de Mérida, en cuya quieta y pacífica posesión se halla; pero que la ciudad de S. Faustino ignora su demarcación. Que consultó entonces al Gobernador de Pamplona y resultó quedar en la incertidumbre, informándose unicamente que la ciudad de S. Faustino en el Gobierno español fué mejorada como punto fronterizo a la conquista

de los Indios, entre otros privilegiados, con el nombre de ciudad de S. Faustino de los Ríos y que en ella habría un Gobernador, que éste se nombraría como de costumbre y que podría serlo cualquier sugeto aunque careciese de grado científico o militar, pues tampoco gozaba de otro sueldo que los derechos de un Alcalde, y que el declarante conoció cinco Gobernadores en S. Faustino, a saber: Don Ignacio Fortoul, Don Juan Agustín Santander, Don Félix Sumalavé, Don Juan Rumay y Don Gaspar Villet; que la posesión de S. Faustino a la N. Granada le es insignificante, se prueba con el abandono y miseria de sus habitantes; todos descendían de sus naturales de esta provincia; que el año de 1827 no alcanzaban a 400 almas y en el día no cuenta cinco sufragantes parroquiales. El celo y vigilancia que la N. Granada observa con sus leyes en la frontera, son vulnerados en S. Faustino, porque ni ellos hacen caso del Gobierno, ni el Gobierno hace caso ni cuenta de ellos. De las rentas no saca aquel Gobierno ni cincuenta pesos de S. Faustino, siendo solo un principio que al fin resulte una guarida de malhechores en el territorio de Venezuela. Que presume el que declara ser estos los motivos que hicieron a S. Faustino quedar anseático con su Gobernador cuando la agregación de Mérida a la Capitanía General de Caracas, y que debiendo quedar el Gobernador venezolano, hubo de ser granadino y le arrastró la pasión de su país. Que S. Faustino, como ha dicho, era cabeza de provincia y en el día sólo tiene el nombre de ciudad y cuya administración de justicia es igual a la de una parroquia y haciendo parte del cantón del Rosario de Cúcuta. Que por tradición de los hechos revolucionarios, apenas, dice, ha llegado a su noticia, que hallándose el General Pedro Fortoul mandando en Jefe los pueblos de Cúcuta, sofocados por la guerra que le hacían los de Maracaibo, sostenía como punto militar a la ciudad de S. Faustino y que al fin, ignorando qué debía hacer con ella, la agregó en clase de parroquia a su país natal hasta que llegase el caso de saber cómo y por quien resultaba. La ciudad de San Faustino, dice, que se halla situada en el lado del río Táchira, que desde ella hasta la confluencia de dicho río con el Zulia es navegable, a la laguna de Maracaibo, es montaña con una que otra casa pajiza, y que siendo venezolana, como de debe serlo, sostendría los cantones de la provincia de Mérida, el de la Grita, S. Cristóval y este S. Antonio, como tránsito de comercio al único puerto de mar que tienen, que es el de Maracaibo. Que hasta ahora lo han hecho y hacen por los lugares de Cúcuta; pero que tratándose ya de fijar los límites de dos Repúblicas, deberán estos cantones hacer su comercio por S. Faustino al puerto de Maracaibo, por no poder ya hacerlo libremente por Cúcuta, a menos de no padecer el mayor de los males, que es la dependencia de un pueblo extranjero; y que todos los obstáculos serían allanados con que el río Táchira, que es la única línea divisoria conocida por la N. Granada y Venezuela, lo fuese hasta su confluencia con el río Zulia. Dice el declarante que los hechos referidos pueden ser objetados de este modo: ¿cómo la ciudad de S. Faustino, estando de este lado del Táchira, su Gobernador pertenecía a Santa Fe, y en el día a la provincia de Pamplona? Que á ello respondería que lo mismo sucede con los lugares Villa de S. José de Cúcuta y ciudad de Pamplona, que estando del otro lado del Táchira, han pertenecido y pertenecen al Obispado de esta provincia; y por lo mismo ha reclamado el Gobierno granadino este derecho territorial. Más dice: que como pertenecían granadinos y venezolanos como patrimonio al Rey de España, á éste le convenía en política para conservarse en el dominio, la incertidumbre de límites, como la de castas de los hombres, y que en el día el caso es diametralmente opuesto, pues se trata de arreglar y fijar las líneas divisorias de dos Repúblicas, iguales los hombres en ellas, y que no podrán contar con seguridad ni propiedad sino es aclarando cada una el término de su juris-

dicción y evitar las perjudiciales consecuencias en caso de no hacerlo así. Que S. Faustino no puede pertenecer a la N. Granada por hallarse á este lado del río Táchira, media legua de la jurisdicción de esta Villa, confundido su terreno con la jurisdicción de la parroquia de Lobatera, y que fuera de imposible, su camino lo hace por territorio venezolano, frecuentado con gente armada, bajo el pretexto de ir pasando para S. Faustino, mirándose este vejamen nacional y el abatimiento de tres cantones. Que conoció en esta Villa el comercio de la ciudad de Maracaibo, que se hacía por el puerto real de S. Faustino y a los receptores de aquella bodega, Don Tomás Machado y Don Alejandro Belén, y que le consta le hacía igualmente por allí la compañía Filipinas, establecida en Maracaibo, a cargo Don Fernando Lafuente y Don José Amadeo, siendo los agentes de ella en esta Villa, Don Miguel Martol y Don Diego Reina. Que ha oído decir de público, que el establecimiento de bodega en el puerto real de S. Faustino lo fué a costa de los de este cantón y S. Cristóval; que le consta que al frente de la bodega real de S. Faustino (el río Zulia al medio de esta) se estableció un lugar por el Virreinato granadino con el nombre de S. Buenaventura, que tuvo término el año de 1804, por grandes inundaciones del río Zulia: que el declarante vió bajar por el río la cubierta de la Iglesia, y que el santo patrón San Buenaventura se halla en la parroquia de S. Cayetano. Que lo declarado es la verdad en fuerzn del juramento que ha prestado, y en fe de ello firma, de que certifico.—*Fernando Bustamante.—José Silverio Pérez.*»

---



UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY  
OCT 6 1922

**ACLARACION DEL GOBIERNO DE VENEZUELA RESPECTO A UNA NOTA DEL ARBITRO  
INSERTA EN LOS DATOS COMPLEMENTARIOS: SE HACE OBSERVAR QUE LO QUE  
SE HA CREIDO DICHO POR EL AGENTE DE VENEZUELA NO ES SINO UNA CITA  
DE LA MEMORIA DE GALINDO**

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 89.

*Corrección de las pruebas de imprenta de los Datos Complementarios*

Berna: 31 de mayo de 1921.

Señor Ministro:

Acompaño a esta nota un ejemplar de los «Renseignements Complémentaires» presentados al Arbitro por el Plenipotenciario de Venezuela el 30 de abril último, cuyo duplicado he devuelto a la imprenta debidamente corregido.

El señor Lardy, que da instrucciones directas a la imprenta en lo relativo a la publicación de los documentos de las Partes, dispuso la inserción de la carta del Arbitro, fecha 20 de octubre de 1920, e hizo, como anteriormente para la *Réplica*, el índice de las materias. Asimismo creyó oportuno agregar la nota que figura en la página 18. Cuando se enviaron las primeras pruebas a la Legación, antes de imponer en páginas, el suscrito llamó la atención de la imprenta sobre la inclusión de esta nota, que atribuyó a un error. El señor Lardy parece haber decidido que aparezca, como advertirá usted.

Tan pronto como reciba del Departamento Político ejemplares de esta publicación, los remitiré a ese Ministerio.

Soy de Ud. muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

CABLEGRAMA

(TRADUCCIÓN)

Caracas: 14 de julio de 1921.

«Legación de Venezuela.—Berna.—Es necesario prevenir toda confusión proveniente de la nota del Arbitro, página 18 Datos y establecer que el párrafo comprendido entre comillas es una cita de la Memoria Galindo.—Por lo demás, la opinión de Viso está claramente expresada en la página 83 de su Memoria, citada en la página 16 de los Datos.—ITRiAGO».

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.  
Número 706.

Caracas: 5 de agosto de 1921.

Señor:

Cúmpleme llevar a conocimiento de usted que en este Departamento se ha recibido su atenta comunicación de fecha 31 de mayo del presente año, distinguida con el N° 89, junto con la cual se recibió también el folleto contentivo de la segunda prueba de los «Resignements Complémentaires» presentados al Arbitro por el Plenipotenciario de Venezuela, en 30 de abril último.

Con referencia a la inserción de la carta del Arbitro de fecha 20 de octubre de 1920, ordenada por el señor Lardy y a la admimiculación a los citados «Resignements» de la nota que figura en la página 18 de los mismos, debo significar a usted, que no sin extrañeza es como esta Cancillería ve los aludidos hechos, y tanto más, cuando que dada la forma en que aparece hecha la admimiculación de la consabida nota, ella se exhibe como ocasionada a causar el perjudicial error de hacer tomar como original del Doctor Viso lo que no es sino sencillamente la cita que él hace en su obra de un párrafo de la Memoria de Galindo.

Sobre el último de los particulares a que acabo de contraerme, esta Cancillería dirigió a usted, en días pasados, un cablegrama cuyo tenor es el siguiente: «Es necesario prevenir toda confusión proveniente de la nota del Arbitro, página 18 de los Datos, y establecer que el párrafo comprendido entre comillas es una cita de la Memoria de Galindo. Por lo demás, la opinión de Viso está claramente expresada en la página 83 de su Memoria, citada en la página 16 de los Datos». No se ha recibido respuesta sobre este asunto que tanto interesa al éxito de la defensa venezolana.

Soy de Ud. atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

Legación de los Estados Uniaos de Venezuela.

Número 150.

*Datos Complementarios.*

*Advertencia de la Legación de Venezuela.*

Berna: 25 de julio de 1921.

Señor Ministro:

El día 15 de los corrientes se recibió en esta Legación un cablegrama de usted en lengua francesa, cuya traducción castellana es la siguiente:

«Sería necesario prevenir toda confusión que provenga nota Arbitro página 18 Datos y establecer que párrafo comprendido entre comillas es una cita de la Memoria Galindo. Además, opinión Viso está claramente expresada, página 83 de su Memoria, citada página 16 Datos.»

Después de señalar verbalmente este punto a la consideración del Departamento Político, y previa consulta al Dr. Gil Fortoul, el suscrito envió a dicho Departamento la nota cuyo texto acompaño a la presente.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 146.

(TRADUCCIÓN)

La Legación de los Estados Unidos de Venezuela, con el deseo de prevenir toda confusión que pueda provenir eventualmente de la nota que aparece en la página 18 de los Datos Complementarios comunicados al Consejo Federal por Venezuela, el 30 de abril último, suplica al Departamento Político se sirva acordar su atención al hecho de que el párrafo comprendido entre comillas en dicha nota, es una cita de la Memoria del señor Galindo, Agente colombiano, ante la Corona de España. La opinión del señor Viso, Agente venezolano, sobre este mismo punto, está claramente expresada en la página 83 de su Memoria y citada en la página 16 de los Datos Complementarios.

La Legación aprovecha con placer esta ocasión para renovar al Departamento Político la seguridad de su alta consideración.

Berna, a 16 de julio de 1921.  
Al Departamento Político Federal.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.--  
Dirección de Política Internacional.

Número 778.

Caracas, 31 de agosto de 1921.

Señor :

Me es grato acusar a usted el recibido de su atenta comunicación de fecha 25 de julio pasado, marcada con el Número 150, referente a los «Datos Complementarios», en unión de la cual se recibió también la copia de la que usted pasó al Departamento Federal Suizo sobre el asunto en referencia, a efecto de prevenir cualquier confusión que pudiera originarse de la nota que corre inserta a la página 18 de los aludidos Datos.

Esta Cancillería encuentra que la nota de usted, a que acabo de contraerme, está ajustada en todas sus partes a la instrucción que se comunicó a usted por el cable que, en días pasados, se le puso con referencia a esta cuestión, y el cual dice usted haber recibido en fecha 15 del citado julio, por lo que su proceder en el particular cuenta con la aprobación del Departamento.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Caracciolo Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de la República ante la Confederación Helvética.

Berna.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.  
Número 156.

*Datos Complementarios de Venezuela.*

Berna, 6 de agosto de 1921.

Señor Ministro :

Tengo a honra transmitir a usted, original, la respuesta del Departamento Político Federal a la comunicación que, siguiendo instruccio-

nes de usted, le dirigió esta Legación sobre la nota insertada por el Arbitro en la página 18 de los Datos Complementarios suministrados por Venezuela, en el litigio con Colombia.

Soy de usted muy atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

(TRADUCCIÓN)

Departamento Político Federal.—División de Negocios Extranjeros.

*Se suplica citar este número en la respuesta.*

B. 14/271 P. 1./1.—BE.

El Departamento Político Federal ha tenido la honra de imponerse de la nota del 10 de julio por la cual la Legación de Venezuela se sirve llamar la atención sobre el hecho de que el párrafo entre comillas de la nota inserta en la página 18 de su Memoria (Renseignements complémentaires) es una cita del señor Galindo, Agente colombiano ante la Corona de España, y no refleja la opinión del Agente venezolano señor Viso, la cual está claramente expresada en la página 16.

El Departamento no ha dejado de llevar esta cortés comunicación al conocimiento del señor Lardy y procederá de manera adecuada para evitar cualquiera mala inteligencia en este punto.

El Departamento Político aprovecha esta ocasión para renovar a la Legación de Venezuela la seguridad de su alta consideración.

Berna, a 1º de agosto de 1921.

A la Legación de Venezuela.

Berna.

Dirección de Política Internacional.

Número 496.

Caracas, 3 de octubre de 1921.

Señor:

Me es grato participarle que junto con su nota de 6 de agosto del corriente año, N° 156, se recibió en este Departamento la respuesta original del Departamento Político Federal Suizo a la comunicación que, siguiendo instrucciones de esta Cancillería, le dirigió esa Legación sobre la nota insertada por el Arbitro en la página 18 de los Datos Complementarios suministrados por Venezuela, en el litigio con Colombia.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

---

**EL ARBITRO FIJA EL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 1921,  
PARA DICTAR LA RESPECTIVA SENTENCIA**

---

Berna: 18 de julio de 1921.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 125.

*Lapso para dictar la Sentencia arbitral.*

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, original, una nota del Departamento Político Federal, recibida ayer, en la cual se informa a esta Legación que habiendo terminado la impresión de los Datos Complementarios destinados al Consejo Federal, el lapso de un año estipulado en el artículo 5 del Compromiso de Bogotá, para dictar la sentencia arbitral, comenzó a correr el día 1º del presente mes.

El suscrito remite hoy mismo copia de la citada nota al doctor Gil Fortoul.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al señor doctor P. Itriago Chucín, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

(TRADUCCIÓN)

---

Departamento Político Federal.—División de Negocios Extranjeros.

B. 14/271 P. 1./1.—BE.

*Se suplica citar este número en la respuesta.*

Con referencia a la nota que dirigió el 20 de octubre de 1920 a los señores Representantes de Venezuela y de Colombia respecto de las cuestiones de límites pendientes entre los dos Estados, el Departamento Político Federal tiene a honra participar a la Legación de Venezuela que concluida como está actualmente la impresión de los informes complementarios destinados al Consejo Federal, el plazo de un año estipulado en el artículo 5 del Compromiso de Bogotá, de 3 de noviembre de 1916, para pronunciar la Sentencia arbitral, ha comenzado a correr desde el 1º de este mes.

De conformidad con el reglamento de procedimiento arbitral pautado para este asunto, el Departamento Político no dejará de remitir a la Legación de Venezuela 20 ejemplares de cada una de las dos nuevas Memorias de Venezuela y de Colombia, tan pronto como reciba de la imprenta un número suficiente de ellas, lo que espera de un momento a otro.

Aprovecha esta ocasión para renovar a la Legación de Venezuela la seguridad de su alta consideración.

Berna, a 8 de julio de 1921.

A la Legación de Venezuela.

---

Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 752.

Caracas, 16 de agosto de 1921.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su nota N° 125, de 11 de julio próximo pasado, junto con la cual envía, original, una nota del Departamento Político Federal, en la cual informa a esa Legación que, habiendo terminado la impresión de los Datos Complementarios destinados al Consejo Federal, el lapso de un año estipulado en el artículo 5 del Compromiso de Bogotá, para dictar la sentencia arbitral, comenzó a correr desde el día 1° del mes de julio del corriente año.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

---

**SE SOLICITA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA UNA COPIA INTEGRAL DEL INFORME DE LA COMISION CONSULTIVA PARA EL ARBITRAJE, NOMBRADA POR S. M. EL REY DE ESPAÑA Y QUE SIRVIO PARA LA REDACCION DEFINITIVA DEL LAUDO PROFERIDO EL 16 DE MARZO DE 1891**

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 793.

Caracas, 2 de setiembre de 1921.

Señor:

En los Datos Complementarios suministrados por la República de Colombia al Consejo Federal Suizo con fecha 30 de abril último, en el juicio de arbitramento que actualmente cursa ante dicho Alto Cuerpo, conforme a la Convención suscrita en Bogotá, el 3 de noviembre de 1916, aparecen, entre otros documentos, dos extractos del Informe de la Comisión Consultiva para el Arbitraje nombrada por S. M. el Rey de España, y que sirvió para la redacción definitiva del Laudo proferido el 16 de marzo de 1891. Las copias de los referidos extractos han sido expedidas, a petición del Encargado de Negocios de Colombia en Madrid, por el Subsecretario de Estado, con fechas 10 de marzo y 12 de abril del corriente año, respectivamente.

En diversas ocasiones ha solicitado el Gobierno de Venezuela de la Cancillería Española la comunicación de aquel documento, que tanto por su objeto como por la trascendencia que tuvo en el juicio, interesaba e interesa aún a la República conocer íntegramente. No obstante, el Gobierno Español no había creído oportuno acceder a lo pedido.

El antecedente de haber obtenido ahora Colombia las copias mencionadas, prueba evidentemente que el Gobierno Español estima que ningún inconveniente exista ya que se oponga a la comunicación del Informe de que se trata, y por otra parte, hace presumir que no tendrá razón plausible para continuar negando a Venezuela lo que sin dificultad ha concedido a la República hermana.

En consecuencia, se ha dispuesto que usted practique las gestiones que sean necesarias para obtener de ese Gobierno una copia íntegra de la pieza en referencia y la remita a este Despacho con la brevedad posible.

Soy de usted muy atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Don Pedro Emilio Coll, Encargado de Negocios *ad interim* de la República de Venezuela en España.

Madrid.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid, 5 de octubre de 1921.

Número 141.

*Solicitud de Documentos.*

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a usted recibo de la comunicación de ese Ministerio, fecha 2 de septiembre próximo pasado, N° 793, D. P. I.

En cumplimiento de las instrucciones que usted se dignó comunicarme, procedo hoy mismo a gestionar la consecución de la copia del Informe de la Comisión Consultiva para el Arbitraje, nombrada por S. M. el Rey de España, y que sirvió para la redacción definitiva del Laudo proferido el 16 de marzo de 1891, informe del cual, según usted manifiesta, han sido expedidos extractos, a petición del Encargado de Negocios de Colombia en este Reino, por el Subsecretario de Estado, con fecha 16 de marzo y 12 de abril del corriente año, respectivamente.

Muy grato me será tener a usted en cuenta de la tramitación de este asunto y de los resultados que esta Legación obtenga.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO EMILIO COLL.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela,

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Madrid, 22 de octubre de 1921.

Número 154.

*Copias del Informe de la Comisión Consultativa.*

Señor Ministro:

Como tuve a honra ofrecerle en nota de esta Legación, N° 141, fecha 5 de los corrientes, cúpleme informarle de la tramitación del asunto que usted se dignó encargarme en nota de 2 de septiembre próximo pasado, N° 793, D. P. I. El mismo 5 del presente dirigi al señor Ministro de Estado la siguiente comunicación:

« Como V. E. sabe, la República de Venezuela y la de Colombia, unidas por tan fraternales vínculos, se empeñan actualmente en resolver los problemas que se han presentado al proceder a la fijación, sobre el terreno, de sus fronteras limítrofes. Desde luego, como lo apreciará el alto criterio de

V. E., cuanto tienda a esclarecer los estudios que ambas partes hacen de sus respectivos derechos territoriales es de la mayor importancia para la integridad de los países, en cuya inalterable amistad sin duda tiene superior interés España, como fundadora que es de ellos. Así, cumpliendo instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, respetuosamente solicito de V. E. se digne hacer dictar las órdenes necesarias para que esta Legación pueda obtener, con las formalidades establecidas, copia legalizada del Informe de la Comisión Consultativa para el Arbitraje, nombrada por S. M. el Rey de España y que sirvió para la redacción definitiva del Laudo proferido el 16 de marzo de 1891. Mi Gobierno me encarga remitirle dichas copias a la brevedad posible. Adelantando las más cumplidas gracias a V. E., etc. »

En las entrevistas que sobre el particular he celebrado con el señor Subsecretario de Estado, le he expuesto verbalmente que nuestro Gobierno juzgaba, según lo que usted se dignó comunicarme, que sin duda habían cesado los inconvenientes que tenía el Gobierno Español a este respecto, desde el momento en que se había accedido a las solicitudes hechas por el Encargado de Negocios de la República de Colombia en este Reino.

Ahora me es grato trascribirle a usted a continuación la nota que, con fecha 15 de los corrientes, ha recibido esta Legación del señor Ministro de Estado:

« En mi deseo de atender, con la mayor urgencia posible, al requerimiento que en nombre de su Gobierno se ha servido dirigirme, por atenta Nota de 5 del actual, sobre la expedición de copia legalizada del Informe de la Comisión Consultativa que sirvió de base al Laudo arbitral de la Corona de España, en 16 de marzo de 1891, fijando los límites entre las Repúblicas de Venezuela y Colombia, y en vista de lo prolijo de dicho Informe, agradecería a V. E. que tuviera a bien señalar qué pasajes del mismo interesan concretamente a su Gobierno, con el objeto de dar, sin dilación, las oportunas órdenes al efecto de complacerle ».

A la Nota anterior he contestado que me dirijo a usted en demanda de superiores órdenes, como en efecto me es grato hacerlo por la presente.

Aprovecho la oportunidad para llevar también a su conocimiento que, al tratar igualmente este asunto con el Jefe de los Archivos del Ministerio de Estado, me indicó éste que no creía que hubiese inconveniente en que pudiera ser leído el mencionado Informe por un funcionario de nuestro Gobierno, pero que, como me lo había manifestado el señor Ministro de Estado, no se darían copias legalizadas sino de aquellos pasajes que el Gobierno de Venezuela tuviere a bien señalar como concretamente interesantes a nuestro Gobierno.

Si en ello se conviniere, muy respetuosamente me permito sugerir a usted la conveniencia de que el funcionario venezolano que efectuara esa lectura del Informe, a ser posible, fuera uno de los comisionados especiales de nuestro Gobierno para el litigio que se sostiene con la República de Colombia para la delimitación de fronteras, pues dicho comisionado podría encontrar en la lectura del Informe, pasajes de interés para la República, además de los que usted se digne indicar, si es esta la resolución que ha de trasmitirme el Despacho al digno cargo de usted.

El cablegrama que, con fecha de hoy, me ha sido grato dirigir a usted, se refiere a la presente comunicación.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO EMILIO COLL.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 663.

Caracas: 24 de noviembre de 1921.

Señor:

Con fecha 22 de octubre retropróximo, dice a este Departamento el Encargado de Negocios *ad interim* de la República en Madrid, lo que sigue:

«Señor Ministro: Como tuve a honra ofrecerle en nota de esta Legación, N<sup>o</sup> 141, fecha 5 de los corrientes, cúpleme informarle de la tramitación del asunto que usted se dignó encargarme en nota de 22 de setiembre próximo pasado, N<sup>o</sup> 793, D. P. I. El mismo día 5 del presente dirigí al señor Ministro de Estado la siguiente comunicación:

«Como V. E. sabe, la República de Venezuela y la de Colombia unidas por tan fraternales vínculos, se empeñan actualmente en resolver los problemas que se han presentado al proceder a la fijación, sobre el terreno, de sus fronteras limítrofes. Desde luego, como lo apreciará el alto criterio de V. E., cuanto tienda a esclarecer los estudios que ambas partes hacen de sus respectivos derechos territoriales es de la mayor importancia para la integridad de los países, en cuya inalterable amistad sin duda tiene superior interés España, como fundadora que es de ellos.—Así, cumpliendo instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, respetuosamente solicito de V. E. se digne dictar las órdenes necesarias para que esta Legación pueda obtener, con las formalidades establecidas, copia legalizada del Informe de la Comisión Consultativa para el Arbitraje, nombrada por S. M. el Rey de España, y que sirvió para la redacción definitiva del Laudo proferido el 16 de marzo de 1891.—Mi Gobierno me encarga remitirle dichas copias a la brevedad posible.—Adelantando las más cumplidas gracias a V. E., etc.»

«En las entrevistas que sobre el particular he celebrado con el señor Subsecretario de Estado, le he expuesto verbalmente que nuestro Gobierno juzgaba, según lo que usted se dignó comunicarme, que sin duda habían cesado los inconvenientes que tenía el Gobierno Español a este respecto, desde el momento en que se había accedido a las solicitudes hechas por el Encargado de Negocios de la República de Colombia en este Reino.

«Ahora me es grato trascribir a usted a continuación la nota que, con fecha 15 de los corrientes, ha recibido esta Legación, del señor Ministro de Estado:

«En mi deseo de atender, con la mayor urgencia posible, al requerimiento que en nombre de su Gobierno, se ha servido dirigirme por atenta Nota de 5 del actual, sobre la expedición de copia legalizada del Informe de la Comisión Consultativa que sirvió de base al Laudo arbitral de la Corona de España, en 16 de marzo de 1891, fijando los límites entre las Repúblicas de Venezuela y Colombia, y en vista de lo prolijo de dicho Informe, agradecería a V. E. que tuviera a bien señalar qué pasajes del mismo interesan concretamente a su Gobierno, con el objeto de dar, sin dilación, las oportunas órdenes al efecto de complacerle.»

«A la nota anterior he contestado que me dirijo a usted en demanda de superiores órdenes, como en efecto me es grato hacerlo por la presente.

«Aprovecho la oportunidad para llevar a su conocimiento que, al tratar igualmente este asunto con el Jefe de los Archivos del Ministerio de Estado, me indicó éste que no creía que hubiese inconveniente

«en que pudiera ser leído el mencionado Informe por un funcionario  
«de nuestro Gobierno; pero que, como me lo había manifestado el señor  
«Ministro de Estado, no se darían copias legalizadas sino de aquellos  
«pasajes que el Gobierno de Venezuela tuviera a bien señalar como con-  
«cretamente interesantes a nuestro Gobierno.

«Si en ello se conviniere, muy respetuosamente me permito sugerir  
«a usted la conveniencia de que el funcionario venezolano que efectua-  
«ra esa lectura del Informe, a ser posible, fuera de uno los comisiona-  
«dos especiales de nuestro Gobierno para el litigio que se sostiene con  
«la República de Colombia por la delimitación de fronteras, pues dicho  
«comisionado podría encontrar en la lectura del Informe pasajes de  
«interés para la República, además de los que usted se digne indicar,  
«si es esta la resolución que ha de trasmitirme el Despacho al digno  
«cargo de usted.

«El cablegrama que, con fecha de hoy, me ha sido grato dirigir a  
usted, se refiere a la presente comunicación».

En conocimiento, pues, de que el Gobierno Español no dará copia  
íntegra del Informe arriba mencionado, como era el deseo de este Gobier-  
no, se ha resuelto que uno de los funcionarios de la Legación que está  
bajo la inteligente dirección de usted, se traslade a Madrid para que,  
previa la lectura del Informe de que se trata, indique los pasajes que  
concretamente puedan interesar a la República.

Juzga este Despacho, salvo mejor opinión de usted, que el Doctor  
Key Ayala está particularmente llamado a desempeñar esa comisión, por  
el conocimiento que posee del asunto en general, así como del de los  
puntos que más importa ilustrar. Ese mismo conocimiento exige a este  
Ministerio de enviar al efecto instrucciones especiales, que nunca podrían  
ser precisas y circunstanciadas. Sin embargo, a título de indicación  
general, recordará aquí cuales son, a su juicio, aquellos puntos.

- 1º Todo lo relativo a la Primera Sección.
- 2º El trayecto del *statu quo* en la Segunda Sección.
- 3º El límite oriental de San Faustino.
- 4º La línea del Arauca al Meta.
- 5º La línea del Atabapo al Guainía.

Esta indicación, excusado es decirlo, es sin perjuicio de las que usted  
juzgue oportuno hacer al comisionado, quien deberá, además, acopiar to-  
dos los datos que conceptúe interesantes a los derechos de la República y a  
la historia del caso.

Antes de despachar el comisionado, desea este Ministerio saber por  
vía cablegráfica la suma que esa Legación presuponga para el cabal  
desempeño de la comisión en referencia, asunto en el cual ha de proce-  
derse con estricta economía. Por la misma vía se dará la orden de pago.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al señor Doctor J. Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Especial  
de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Paris.

**ACLARACION DEL GOBIERNO DE VENEZUELA RESPECTO DE UNA MENCION HECHA EN  
EL INDICE DE LAS MATERIAS TRATADAS EN LA REPLICA DE VENEZUELA:  
VENEZUELA NUNCA SE HA NEGADO A NEGOCIAR CON COLOMBIA EL TRATADO  
DE NAVEGACION Y COMERCIO PREVISTO EN EL ARTICULO 6º DE LA  
CONVENCION DE BOGOTA DE 1916**

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 876.

Caracas, 27 de setiembre de 1921.

Señor:

La *Réplica* de Venezuela editada en Neuchatel y en idioma francés, por orden del Gobierno suizo, contiene un Índice de las materias en ella tratadas, Índice que no figuraba en el original presentado al Arbitro y en el cual se lee la mención siguiente:

«Le Vénézuéla s'abstient de s'expliquer sur son refus de négocier une Convention de commerce, etc., avec la Colombie, article 6 du Compromis. Cela ne regarde pas le Conseil Fédéral.....272»

Como el referido Índice ha sido indudablemente preparado y agregado a la Memoria venezolana por orden del Arbitro y, por consiguiente, debe presumirse que fué aprobado por él, y como tal mención encierra una evidente inexactitud, porque Venezuela nunca se ha negado a negociar con Colombia el Tratado de Navegación y Comercio previsto en el artículo 6º de la Convención de Bogotá de 1916, se hace indispensable desvanecer a todo trance el errado concepto contenido en aquella mención.

A este efecto, y considerando este Despacho que ya para esta fecha se ha clausurado el lapso de pruebas y entrado el Arbitro en sentencia, lo que impide la presentación de nuevos escritos de las Partes, resuelve que usted, en la forma y por los medios que juzgue más apropiados, haga saber al Departamento Político el error cometido y exponga ante él las explicaciones del caso.

Las razones que Venezuela ha aducido y comunicado a la Cancillería colombiana, por órgano de la Legación en Bogotá, para diferir toda negociación sobre límites hasta el pronunciamiento de la sentencia arbitral, constan en las páginas 60 y siguientes del Libro Amarillo de 1919, que fué remitido oportunamente a esa Plenipotencia.

Sírvase comunicar a este Despacho, y a la brevedad posible, el resultado de las gestiones que usted practique en el sentido que se deja indicado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 205.

*Observaciones del Ministerio sobre el Índice de la Réplica y los Datos Complementarios.*

Berna, 4 de noviembre de 1921.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar a usted el recibo de su nota número 876, Dirección de Política Internacional, fecha 27 de setiembre último, relativa a la mención sobre las negociaciones para la conclusión de un tratado de navegación y comercio con Colombia, que figura en el Índice de la Réplica de Venezuela, y en la cual me ordena usted llevar a conocimiento del Arbitro, en la forma y por los medios que yo crea apropiados, el hecho de que Venezuela no ha rehusado entrar en convenciones a tal respecto, como pudiera deducirse de la mención citada, sino que ha querido simplemente diferir las negociaciones sobre límites hasta que los expertos suizos verifiquen la demarcación de la frontera.

Coincidió con el recibo de la nota de usted la participación que me hizo el Doctor Gil Fortoul, de una carta en la cual manifiesta usted el deseo de que se haga notar, asimismo, la inoportunidad de la investigación promovida por el señor Gonzalo Pérez y de la consultación de los señores de Lapradelle y Politis, insertadas ambas en los Datos Complementarios de Colombia, Anexos 9 y 12, páginas 104—159 y 185.

Los doctores Gil Fortoul, Plenipotenciario especial, Key Ayala, Abogado consultor de la Plenipotencia, y el Consejero Encargado de Negocios estuvieron de acuerdo para estimar que, habiendo terminado el período de instrucción en el juicio, como usted lo indica, convenía cumplir las órdenes de ese Ministerio por medio de una comunicación verbal y oficiosa sobre los tres puntos señalados, hecha por el suscrito al señor Sauser—Hall, Jefe de la Oficina de lo «Contencioso» de la División de Negocios Extranjeros del Departamento Político, por cuyo órgano ha recibido el Consejo Federal los documentos relativos al arbitraje.

En consecuencia, hablé ayer con el señor Sauser—Hall y le expuse los reparos consignados en el *memorandum* que acompaño a esta nota, con su correspondiente traducción castellana, y que está concebido en los términos que acordé en principio con el Plenipotenciario y el Abogado de la Plenipotencia. El señor Sauser—Hall me manifestó que, aun cuando le fuera imposible considerar mi comunicación como una diligencia de procedimiento, no tendría inconveniente en trasmitirla a título privado al señor Lardy, relator del juicio de arbitraje, quien la apreciará según su criterio.

En cuanto al tercer punto que allí se indica, cúpleme decir a usted que, en efecto, el Índice de la Réplica de Venezuela fué preparado y arreglado por el señor Lardy, como lo informé oportunamente al Doctor Gil Borges, predecesor de usted en el Ministerio. Dicho Índice fué por otra parte objeto de una consulta mía al Plenipotenciario Doctor Gil Fortoul, quien estimó que no debía hacerse objeción alguna a la iniciativa del señor Lardy. A este respecto, usted tendrá a bien notar, que en la Réplica de Venezuela no se expusieron las razones que tuvo el Gobierno para aplazar la negociación de un tratado con Colombia y que tal ausencia de explicaciones inspiró, sin duda, al señor Lardy la referida mención. Por este motivo, establecí la discreta observación de esa Cancillería en una forma que juzgo adecuada.

Abribo la esperanza de que usted se servirá dar su aprobación a la manera como he cumplido sus instrucciones y a los términos del citado *memorandum*.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

*Memorandum para el señor Sauser-Hall*

En una conversación verificada hoy, y a título meramente oficioso, puesto que ha terminado ya el período de instrucción en el arbitraje entre Venezuela y Colombia, el señor Parra Pérez hizo al señor profesor Sauser-Hall, los reparos siguientes:

1º El Consejo Federal, por su nota de 20 de octubre de 1920, pidió a las Altas Partes litigantes datos complementarios sobre los puntos expresamente señalados en una pieza anexa a su comunicación. Estos datos se refieren a cuestiones de hecho y no podían permitir a las Partes entrar de nuevo en consideraciones o alegatos de derecho, ya consignados en sus Memorias respectivas.

En tales condiciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela no puede menos de juzgar importuna la consulta de dos juristas que los señores Agentes de Colombia creyeron deber insertar en la página 185, Anexo 12 de sus Datos Complementarios.

2º El Arbitro, en su petición de datos, N° 4, expresó el deseo de recibir la copia de las deposiciones de los habitantes de San Faustino en 1842 y 1872, mencionadas en la Réplica de Colombia. Aun cuando correspondiera a Colombia suministrar documentos de esta índole, Venezuela creyó a propósito remitir al Arbitro, a título instructivo, en sus Datos Complementarios, página 48, Anexo 10, copia de una investigación verificada en 1834—1835 sobre los límites del territorio de San Faustino. Colombia, por su parte, presentó una copia de la documentación recogida en 1842 y 1872 concerniente a dichos límites. Pero Colombia insertó, además, en sus Datos, páginas 104—159, Anexo 9, las deposiciones recogidas por las autoridades colombianas de Cúcuta, a solicitud del señor Gonzalo Pérez, en febrero y abril de 1920, sobre el mismo asunto.

Sin querer en manera alguna penetrar en el terreno de la apreciación de pruebas, que pertenece sólo al Arbitro, el Ministerio venezolano de Relaciones Exteriores se ve forzado a considerar que las circunstancias de tiempo y de modo en que la investigación Pérez ha sido efectuada serían ampliamente suficientes para juzgarla importuna e inútil, por decir lo menos, para los fines perseguidos por el Arbitro.

3º En el Índice de la Réplica de Venezuela, publicada por el Arbitro, se lee la siguiente mención: «Venezuela se abstiene de explicar su negativa de negociar una Convención de comercio, etc., con Colombia, artículo 6º del Compromiso. Este asunto no concierne al Consejo Federal».

Es verdad que Venezuela no expuso en su Réplica las razones que creyó deber invocar, no para negarse a negociar, sino para aplazar las negociaciones hasta que los expertos suizos, mandatarios del Consejo Federal, hayan trazado la frontera. Estas razones están consignadas en la correspondencia cruzada sobre el asunto entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y su Legación en Bogotá, correspondencia publicada en el Libro Amarillo de la Cancillería venezolana, año de 1919, páginas 60 y siguientes. Según Venezuela, resulta una interpretación clara de la Convención de Bogotá de 3 de noviembre de 1916, que este instrumento diplomático impone a las Partes la obligación de abrir inmediatamente negociaciones para la conclusión de un Tratado sobre la navegación de los ríos comunes y el comercio de frontera y de tránsito, mas no sobre los límites. El Gobierno venezolano estimó que la delimitación que harán los expertos suizos, al estudiar los

puntos contestados y fijar la línea de la Sentencia española, permitirá a las Partes apreciar exactamente el valor real de las concesiones que estarían llamadas a consentirse mutuamente en materia de límites, y llegar a un arreglo justo y equitativo.

No puede negarse que de las dos Partes, Venezuela es la que tendría el mayor interés en obtener por medio de negociaciones una rectificación de la línea española, y, en consecuencia, sería difícil atribuirle intenciones ocultas por su actitud sobre este punto.

Por tales razones, el Gobierno venezolano prefirió, en marzo de 1919, diferir toda convención concerniente a los límites hasta la demarcación material e íntegra de la frontera.

Berna, a 3 de noviembre de 1921.

—

**DIFICULTADES PARA EFECTUAR UNA OBSERVACION SUMARIA SUGERIDA POR EL ARBITRO,  
POR MEDIO DE LA FOTOGRAFIA. DEL CURSO DEL RIO ORO, Y EN GENERAL, DE TODA LA  
SEGUNDA SECCION DE LA FRONTERA**

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 572.

Caracas: 28 de octubre de 1921.

Señor:

Desde que este Ministerio tuvo conocimiento de los puntos sobre los cuales deseaba el Consejo Federal Suizo obtener de las Altas Partes informaciones complementarias, ha venido dedicando a ello especial atención y organizando, por medio de la Oficina respectiva, el plan de los futuros trabajos de demarcación de la frontera con Colombia, a fin de proporcionar a los expertos las mayores facilidades posibles en el cumplimiento de su misión. A este efecto, se ha dirigido a los diversos Departamentos del Ejecutivo en solicitud de todos los elementos y datos indispensables a la consecución de este propósito.

Uno de los puntos mencionados en el Anexo a la nota del Arbitro, de 20 de octubre del año próximo pasado, se refiere a la posibilidad de efectuar una observación sumaria, por medio de la fotografía, del curso del río Oro y, en general, de toda la Segunda Sección de la frontera.

Consultado el Ministerio de Guerra y Marina acerca de dicha posibilidad y de los recursos de que podría disponer el Gobierno Nacional para practicar una operación de esa especie, ha transmitido un Informe evacuado por el Capitán Jean Fieschi, Jefe de la Misión Militar francesa de Aviación, documento del cual se extractan las observaciones que siguen:

«La zona que ha de ser fotografiada tiene una extensión de más de 300 kilómetros. Las fotografías no deberán limitarse a reproducir una línea Norte-Sur siguiendo el límite actual, sino que han de ejecutarse de tal modo que representen, para el examen de los expertos, una faja de tierra de algunos kilómetros de ancho, condición que es esencial para obtener todos los elementos útiles para la debida apreciación.

«La región que forma el objetivo de los aviadores no ofrece campo alguno de auxilio; ni en sus costados podrán éstos aterrizar sino a una distancia de 30 a 90 kilómetros de la frontera.

«Los picos de la cordillera principal, que el mapa no señala, deben de alcanzar, por lo menos 4.500 metros de altura. Por consiguiente, será preciso mantenerse a 5.500 metros para obtener la fotografía de

dicha región. Por tal razón deberá emplearse exclusivamente el tipo Breguet.

«El trabajo no podrá llevarse a cabo de modo conveniente si no se obtienen fotografías que puedan empalmarse y que exhiban el recorrido total de cada reconocimiento, ya que el menor vacío sería causa de errores que no podrían corregirse sino repitiendo la operación.

«Para tomar puntos de referencia, como para empalmar las vistas entre sí, será indispensable emplear especialistas sumamente idóneos, condición esta que, por otra parte, no asegura el éxito imprescindible en el proceso de identificación, porque el terreno litigioso no tiene hasta hoy ningún punto de referencia que se haya registrado.

«El aparato fotográfico de 1 m. 20, el mejor y el más ventajoso, abarca con cada placa una extensión de terreno que no pasa de 1.200 m. por lado, o sea 1,44 km<sup>2</sup>. Suponiendo al observador a 1.000 m. sobre los picos más altos, estará a 4.500 sobre el mar. La superficie total que se proyecta fotografiar es de 9.500 km<sup>2</sup>, y será preciso volar tres veces sobre ella, a fin de fotografiarla claramente: el cálculo es que deberán obtenerse 18.000 clichés o más.

El trabajo total requiere 180 vuelos con resultado feliz, o sean más de 250 horas de vuelo y el empleo de un personal de suma experiencia, capaz de obtener 100 fotografías bastantes claras en cada reconocimiento.

«El trabajo tendrá que efectuarse en trozos de 50 a 60 km., estableciendo bases provisionales y una acción militar previa.

«Una medida inevitable será la de ocupar una faja de territorio paralela a la de las operaciones aéreas, para el caso de accidentes de los aeroplanos, ya que la región está ocupada por tribus salvajes.

«El territorio ocupado por los salvajes tiene en ciertos lugares hasta 100 km. de ancho; para garantizar, pues, a los aeronautas, habría que establecer una línea de defensa con los puéostos militares siguientes: Alpanate, Boca del Pescado, Río Laja, (cumbre al Oeste) Cerro Manatará (cumbre 3.630). Punto 3.520, Punto 2.860, Punto 1.850, Cerro de Mene y Boca del Oro, con observatorios en las cumbres.

«El largo y el ancho de los sitios de aterrizaje debe ser de mil metros libres de todo obstáculo, a distancias unos de otros de 50 a 60 kms., todo lo cual supone un enorme trabajo en aquellos lugares».

Las observaciones que anteceden, corroboradas por las del Ingeniero de este Ministerio, tienden todas a demostrar las serias dificultades que existen para ejecutar una operación de la especie de la que se proyecta, en una región en donde son frecuentes las tempestades y otros trastornos atmosféricos. Dadas, pues, esas condiciones adversas, no queda otro medio que el del levantamiento topográfico (con taqueómetro) apoyado en puntos determinados astronómicamente.

En consecuencia, el Ministerio estima indispensable poner en conocimiento del Arbitro las dificultades apuntadas, a fin de que él adopte el procedimiento que juzgue más adecuado.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor C. Parra Pérez, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la Confederación Helvética.

Berna.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 238.

*Arbitraje con Colombia.*

*Observación aérea en la Segunda Sección de la frontera.*

Berna, 1º de diciembre de 1921.

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota N° 228, de 29 de noviembre último, tengo a honra enviar a usted adjunto el original de la nota en la cual el Departamento Político Federal acusa recibo de la traducción de la comunicación de usted, relativa a las dificultades técnicas que ofrecería la realización de operaciones aéreas en el Segundo Sector de la frontera con Colombia.

Soy de usted atento servidor,

C. PARRA PÉREZ.

Al Señor Doctor Don Pedro Itriago Chacón, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

— — —  
(TRADUCCIÓN)  
—

Departamento Político Federal.

División de Negocios Extranjeros.

B. 14/271 P. 1./1/ BE.

*Se suplica citar este número en la respuesta*

Por nota de 29 de noviembre la Legación de los Estados Unidos de Venezuela se ha servido comunicar al Departamento Político Federal la traducción de una comunicación del Gobierno de Caracas en que se exponen las dificultades técnicas con que tropezaría la ejecución práctica de una observación por vía aérea de la Segunda Sección de la frontera colombo-venezolana.

El Departamento Político tiene a honra manifestar a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela sus más cumplidas gracias por esta atenta comunicación, de la que se ha impuesto con el mayor interés, y aprovecha esta ocasión para renovarle la seguridad de su alta consideración.

Berna, 1º de diciembre de 1921.

A la Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Berna.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

---

**OFICINA DE CARTOGRAFIA**



# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## OFICINA DE CARTOGRAFIA

### INFORME ANUAL

Cumplo con el grato deber de dar cuenta a usted de todo lo actuado por esta oficina durante el año corrido de enero 1º a diciembre 31 de 1921,—en la forma que en seguida se expresa:

#### 1º—*Límites con Colombia.*

Nota sobre algunos de los datos complementarios que pidió el Arbitro. (Anexo a la nota del 20 de octubre de 1920).

Se solicitó y se obtuvo del señor Agrimensor R. Yepes Esteves un informe sobre los trabajos de la Comisión Geográfica Mixta de 1911.

Informe sobre la situación del Caño Mitojuan en la zona en disputa entre Venezuela y Colombia.

Informe (con un plano anexo) sobre la demarcación material de la frontera con Colombia. Este informe está distribuido en los tres capítulos siguientes: 1º Consideraciones generales. 2º Distribución del trabajo en la hipótesis que sean tres las Comisiones delimitadoras; y 3º Material necesario, lanchas, aparatos receptores de telegrafía inalámbrica, enseres, utensilios, provisiones, bestias de silla y de carga, etc., etc., etc. (Documento número 1).

#### 2º—*Telegrafía sin hilos.*

Se pidió informes a nuestras Legaciones en Londres y Washington sobre las horas a las cuales envían señales, para el uso de los navegantes, las principales estaciones de radiotelegrafía. La oficina ha obtenido datos precisos sobre este particular y los ha aprovechado en el trabajo «Nueva determinación de la longitud de Caracas» ejecutado en los meses de febrero a mayo de este año y publicado en el *Boletín Comercial e Industrial* número 16. El resultado obtenido por este nuevo sistema de determinación de longitud fué por demás satisfactorio, y su empleo, en todos los futuros trabajos de longitud que se emprendan en el territorio de la República, se impone por lo exacto, rápido, fácil y económico.

Se ha consultado con el Director de la estación radio-telegráfica de esta ciudad sobre los aparatos necesarios para recibir señales de hora con destino a las Comisiones delimitadoras con Colombia, y se ha recibido el informe detallado de dicho señor Director. Según ese informe el costo

de un aparato completo sería, más o menos, 1.300 dollars (como Bs. 7.000). (Documento número 2).

También se le encargó al señor ingeniero Jorge H. Clark, de la Radio Corporation, informara a esta oficina sobre lo más adelantado que hubiere en los Estados Unidos de Norte América sobre ese particular y formulara presupuesto para que el Gobierno Nacional, en su debida oportunidad, hiciera el pedido de dichos aparatos; así como también de los instrumentos y utensilios necesarios para que la estación Caracas envíe también señales, lo cual sería de grandísima utilidad para trabajos geográficos en todo el país.

Se preguntó a Georgetown, Demerara, si la estación inalámbrica de allí emitía señales para hora, y se obtuvo ya la respuesta que resultó ser negativa.

Hay en la oficina varios catálogos de fábricas inglesas y americanas, enviados por nuestros representantes en Londres y Washington.

### 3º—Lanchas, botes, etc.

Como en el capítulo precedente, se ha pedido informes por medio de nuestros representantes en el extranjero, a las fábricas, y ya se tienen en la oficina algunos catálogos e informes para cuando el Gobierno Nacional resuelva hacer los pedidos de 3 lanchas y 6 motores pequeños para el servicio de las Comisiones de límites con Colombia.

### 4º—Aviación.

Como el Arbitro suizo manifestó en su nota del 20 de octubre de 1920 el deseo de hacer un levantamiento rápido con fotografía desde aviones, en la región del río de Oro y del sector II de la frontera en general, el Gobierno contestó primero afirmativamente poniendo a disposición del Arbitro uno o varios aparatos de los que existen en la Escuela de Aviación en Maracay; pero estudiado más tarde y muy detenidamente este asunto y visto el informe que el Jefe de la Aviación venezolana, señor capitán Juan Fieschi, presentó como respuesta al cuestionario que formuló esta oficina, se resolvió participar todo lo actuado en este respecto al Plenipotenciario en Suiza para que a su vez informara al Arbitro: que dicho levantamiento con fotografía desde aviones resulta oneroso y tardío, vistos los preparativos que se requieren en esa zona. (Documento número 3).

Existen en esta oficina algunos catálogos de estos aparatos fotográficos y algunas fotografías enviadas por nuestro representante en Washington, señor doctor Santos A. Domínicí.

### 5º—Informe en general. Correspondencia. Cuentas.

Asistencia a las sesiones de la Junta correspondiente a la «Sociedad de las Naciones».

Plano, estudio y presupuesto para hacer en la planta baja y en los extremos occidental y sur de la Casa Amarilla un Museo Comercial, etc., aprovechando también los locales que hoy ocupan la Jefatura Civil de Catedral y el Expendio de estampillas; y mejoras indispensables en la oficina de cartografía.

Correspondencia y cuentas con el señor Luis A. Posse, Agregado Comercial de la Legación en Francia.

Correspondencia con el señor doctor F. J. Duarte, Ingeniero Cartógrafo de la Plenipotencia en Suiza.

### 6º—Latitudes. Longitudes. Hora Legal.

Como ya se dijo, al tratar de la telegrafía sin hilos, se hizo a principios de año, creo que por la vez primera en Venezuela, un trabajo

muy completo de la Longitud de Caracas, aprovechando nuestra estación de telégrafo inalámbrico. Este trabajo está publicado *in extensu* en la *Revista Comercial e Industrial* número 16; el resultado fué de  $4^h$ ,  $27^m$ ,  $41^s$ .  $64 = 66^\circ$ .  $55'$ .  $24''$ , 60 Oeste de Greenwich para longitud de «El Polvorín», que reducida al Observatorio Cajigal, Cúpula Oriental, da:

$4^h$ .  $27^m$ .  $43^s$ .  $25 = 66^\circ$ .  $55'$ .  $48''$ , 75 Oeste de Greenwich

La mejor determinación que se había hecho antes de esta coordenada, fué en 1890, por cable entre Santo Domingo y La Guaira, completándose luego (en 1906) por teléfono entre La Guaira y el Observatorio; entonces se encontró para longitud del Observatorio:  $4^h$ .  $27^m$ .  $43^s$ ,  $32 = 66^\circ$   $55'$   $49''$   $80$ ; la diferencia con nuestro trabajo (usando el inalámbrico) es sólo de  $0^s$ ,  $07 = 1''$ ,  $05$ .

Con el objeto de estudiar el moderno instrumento llamado de «Alturas iguales» (antes Astrolabio de prisma) y de los cuales recibió últimamente el Gobierno tres ejemplares, modelo geodésico, para los trabajos de límites, se practicaron observaciones en la casa N<sup>o</sup> 28, calle Este 9, de esta ciudad; hechas primero varias pruebas únicamente para el estudio del manejo y corrección del aparato se logró hacer luego una buena serie de observaciones la noche del 17 de noviembre de este año, con resultado sumamente satisfactorio, tanto en la determinación de la latitud, que resultó conforme con lo previsto para el sitio elegido, como para la determinación del estado del cronómetro; pues con este excelente aparato, que es sin duda el mejor de los que hasta ahora se ha inventado para la astronomía de posición, se determina a la vez: 1<sup>o</sup> la latitud del lugar; 2<sup>o</sup> el estado del cronómetro y 3<sup>o</sup> la distancia zenital a la cual se ha observado las estrellas.

Está, pues, probado prácticamente que los instrumentos de «Alturas iguales» (modelo geodésico de la casa A. Jobin, París) que pidió el Gobierno Nacional por iniciativa e indicación del señor ingeniero doctor F. J. Duarte, son real y efectivamente excelentes para determinar a la vez la latitud de un lugar y el tiempo exacto de la observación. Estos instrumentos no son apropiados para la determinación de azimutes, al menos con precisión.

Con los trabajos del Mapa Físico y Político, como base, y con los de las Comisiones de Límites y algunos particulares, hemos formulado una nueva lista de posiciones geográficas en nuestro país; esta lista salió publicada en el *Boletín Comercial e Industrial*, número 16.

En el mismo Boletín y en el mismo número publicamos una pequeña explicación o exposición sobre la Hora legal en Venezuela.

#### 7<sup>o</sup>—Inventario de instrumentos, presupuestos, equipos.

Se hizo un informe sobre los instrumentos que deben comprarse para uso de las Comisiones delimitadoras con Colombia.

Se recibieron los instrumentos, enseres y equipos que se pidieron a Europa, de todo lo cual se ha hecho el correspondiente inventario. (Documento número 4). No falta para el completo equipo de las tres Comisiones, sino los receptores de telégrafo inalámbrico para la fácil, exacta, económica y cómoda determinación de longitudes, y algunos objetos del equipo. Parte de estos últimos objetos puede conseguirse en el Ministerio de la Guerra, según la correspondencia que al efecto se llevó con dicho Ministerio, y otra parte habrá que prepararla como ya se explicó en el párrafo 3; faltan también tres lanchas de bencina y seis motores pequeños. (Véase Documento número 1, capítulo III).

Uno de los teodolitos de 8" de la casa Troughton & Simms, de Londres, vino con un defecto que lo hacía inservible, se devolvió ya a la fábrica para su debida reparación.

8º—*Inventario de libros.*

En el curso del año se ha pedido a los Estados Unidos de Norte América y a Europa algunos de los libros necesarios para los trabajos astronómicos que ejecutarán las Comisiones de límites; de estos libros se lleva el debido inventario. (Documento número 5).

Informe sobre ciertos mapas de Venezuela para contestar a una carta del señor John C. Willey por conducto de la Legación de los Estados Unidos de América.

Nuevos mapas, que se han adquirido durante el año, se han agregado al inventario practicado el año próximo pasado.

9º—*Geografía, Meteorología, etc. Planos, dibujo.*

Informes sobre: 1º Trabajos sobre el drenaje de la boca del lago de Maracaibo. 2º Sobre carta de sondeos en el lago de Maracaibo. 3º Sobre carta marítima de la costa de Coro, etc.; y 4º Sobre cantidad de lluvia caída en Venezuela.

Carta del señor doctor Pedro C. Domínici—Londres—sobre viaje de Hamilton Rice en Venezuela.

Solicitud pidiendo la compra en Berlín de los mapas que hicieron de las costas venezolanas algunos buques de guerra alemanes.

Informe, pedido por el ciudadano Ministro de Fomento, acompañado de una copia del plano de la Comisión brasilera de límites; fecha del plano: 1879—1884.

Se elaboró un cuadro de la superficie y población de los Estados y Territorios y de la relación entre estas dos cantidades, cuadro que se publicó en el *Boletín Comercial e Industrial*, número 16.

Se dibujó en un plano de Venezuela las estaciones meteorológicas existentes.

Se elaboraron los siguientes cuadros: I. Costas correspondientes a los Estados (20), Distritos (1) y Territorios (2), distribuidas en marítimas y fluviales, totales, área y coeficiente de costa (coeficiente marítimo), (coeficiente fluvial) y (coeficiente total). (Documento número 6).

II. Ríos navegables. (Documento número 7).

III. Hidrografía. (Documento número 8).

IV. Orografía. (Documento número 9).

Para la preparación de observaciones con el moderno instrumento de «Alturas iguales» se ha calculado y dibujado los siguientes nomogramas que facilitarán grandemente estos trabajos:

1º Para el cálculo del coeficiente  $a = \cos \varphi \cos \delta$ . (Documento número 10).

2º Para el cálculo del ángulo horario H cuando éste es mayor de 1 hora. (Documento número 11).

3º Para el cálculo del ángulo horario  $\Pi$  cuando éste es menor de 1 hora. (Documento número 12).

4º Para el cálculo del azimut A entre los límites  $0^\circ$  a  $60^\circ$  y  $120^\circ$  a  $180^\circ$ . (Documento número 13).

5º Para el cálculo del azimut A entre los límites  $60^\circ$  y  $120^\circ$ . (Documento número 14).

Todos estos nomogramas pertenecen al tipo de líneas rectas paralelas.

Se redactó una pequeña monografía de carácter puramente práctico sobre el uso del «Instrumento de Alturas iguales». (Documento número 15).

Caracas: 31 de diciembre de 1921.

S. Aguerrevere.

Al señor doctor Pedro Itriago Chacín, etc., etc.

## DOCUMENTO NÚMERO 1

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Oficina de Cartografía.

**Programa para la demarcación material de límites entre Venezuela  
y Colombia**

*I.—Consideraciones generales.*

La sentencia arbitral del Rey de España (16 de marzo de 1891) dividió la frontera en 5 secciones, analicemos rápidamente cada una de ellas únicamente bajo el punto de vista del trabajo material de su demarcación.

**1ª Sección.**—La Goagira, largo aproximado 160 K. Cuartel general Maracaibo. Esta sección presenta grandes dificultades para su estudio y demarcación; la costa oriental de la Goagira es baja y de difícil acceso, solo tiene el puerto de Castilletes, de aguas tranquilas, acantilado y donde no pueden entrar buques de más de 10 pies de calado; la bahía de Tucacas podría también servir de abrigo. Por tierra puede recorrerse la costa a caballo con baqueanos, pues hay algunos caños que no tienen vado sino en la marea baja y sólo en determinados puntos. No hay caminos y el agua potable que se consigue es de unos pozos llamados Casimbas, esta agua es sucia y un poquito salobre, es indispensable el uso de filtros. Los indios Cosinas que habitan esta región son enemigos jurados de todos los blancos y matarían al que se aventurara a ir solo; es absolutamente indispensable la escolta militar. No hay recursos, así pues hay que llevar provisiones de boca, solo en Castilletes se pueden conseguir carneros; la cacería es muy escasa, casi nula, pues el país es árido y también es muy escaso en pasto para los animales.

**2ª Sección.**—(Sierra de Perijá y de Motilones) largo aproximado 400 K. Cuartel general Maracaibo.

Esta sección es más difícil que la anterior; el trayecto de las Cumbres de las Sierras de Perijá y de Motilones es sin duda el más difícil de toda la frontera; no hay caminos, ni veredas, ni senderos para llegar a ella, estas cumbres son altas (3.700 mts. y más) y cubiertas de vegetación; el país está en poder de indios salvajes, enemigos de toda gente extraña; la escolta militar es indispensable para garantía de la vida. Puede contarse con cacería y agua potable, nada más.

El trozo de esta sección, comprendido entre las bocas de los ríos Oro y Grita es relativamente fácil; los ríos Tarra y Sardinata pueden remontarse con lanchas de petróleo de 1 pie de calado o bien con botes a los cuales, se les adapta muy fácilmente en la popa un pequeño motor de petróleo.

**3ª Sección.**—(San Faustino), largo aproximado 80 K. Cuartel general en San Juan de Colón, a donde se va por Maracaibo, Encontrados y La Uracá.

Esta sección no tiene dificultades materiales que vencer, puede recorrerse a pie o a caballo; hay recursos de boca en sus inmediaciones, agua potable; hay cacería.

**4ª Sección.**—(Serranía de Tamá), largo aproximado 130 K. Cuartel general en San Antonio del Táchira, a donde se va por la vía de Maracaibo, Encontrados, Uracá y San Juan de Colón.

En esta sección se puede contar con agua potable y cacería en todo su trayecto, hay que llevar todo lo demás. La remontada del páramo Tamá a lo largo de la cabecera principal del río Táchira, y el descenso por el río Oirá, habrá que hacerlos a pie cargando todos los instru-

mentos, provisiones, etc., con hombres, pues no hay caminos en ese trayecto.

*5ª Sección.*—(Sarare, Arauca y Meta), largo aproximado 610 K. Cuartel general en Paso del Viento, sobre el río Arauca. Viaje: Maracaibo, Ciudad Bolívar, Caicara, La Urbana, río Arauca hasta Paso del Viento. En vapores de la línea costanera hasta Caicara, y luego, en lanchas de petróleo que calen 1' hasta Paso del Viento.

Esta sección es plana, atravesada por algunos caños y ríos que en verano ofrecen vados; con buen baqueano que conozca estos caños no habrá mayores dificultades para su paso; el transporte de provisiones, etc., cemento, piedra y granzón para la construcción de hitos entre el Arauca y el Meta se hará por lanchas de petróleo remontando el Arauca hasta el punto que el Arbitro designe como lindero en dicho río, lo mismo por el Meta hasta El Apostadero, y entre estos dos ríos por mulas. El agua que se consigue es sucia, es indispensable el uso de filtros.

Se puede conseguir reses y cacería de venados.

*6ª Sección.*—(Orinoco y Río Negro), 1º trozo de la boca del Meta a Maipures 140 K.—2º trozo de Maipures a la Piedra del Cucuy 540 K.) Largo total aproximado de toda la 6ª sección 680 K. Cuartel general en Perico que es el puerto sobre el Orinoco más próximo a Atures.

*Viaje.*—Maracaibo, Ciudad Bolívar, Atures (Pto. Perico) en vapores costaneros; de Atures a Maipures que es la región de los grandes raudales, en canoas y a pié; de Maipures Orinoco arriba, Casiquiare y Río Negro hasta Cucuy en lanchas de petróleo de 1' de calado.

En esta Sección se hace el transporte por agua, excepción de los dos pedazos Atures-Maipures y Yavita-Pimichín, todo lo demás es relativamente fácil; hay que llevar toda la provisión de boca, pues no se puede contar sino con alguna cacería y poca pesquería (el Río Negro es escaso en peces).

#### *Distribución del trabajo.*

Para la distribución del trabajo hemos asumido que se organizarán tres Comisiones y que cada una de éstas estará compuesta de:

- 2 ingenieros suizos.
- 2       »       venezolanos.
- 2       »       colombianos.
- 1 médico.
- 1 baqueano.

Llamaremos estas Comisiones: 1ª (indicada en el mapa adjunto con color amarillo), 2ª (color azul) y 3ª (color rojo).

Las tres Comisiones irán a Maracaibo y se distribuirán así:

#### A PRIMERA ÉPOCA

*La 1ª Comisión* saldrá de Maracaibo (por tierra mejor) y recorrerá la costa Goagira hasta donde los Expertos lo juzguen conveniente, hará todos los estudios astronómicos y topográficos que sean necesarios, y resuelta que sea la línea fronteriza la dejará marcada con hitos de concreto en los lugares en que se crea necesario, para que no quede absolutamente ninguna duda en lo porvenir; y levantará el estribo de los Montes de Oca (que divide las aguas del río «Río Hacha» de los ríos «Paraguachón» y «Guasare») hasta encontrarse con la 1ª sección de la 2ª Comisión.

*La 2ª Comisión* saldrá de Maracaibo por la vía de El Rosario, remontará el río Palmar, construirá a la orilla de este río un campamento-depósito en el sitio río arriba, a donde puedan llegar las mulas cargadas que vengan de Maracaibo, luego construirá otro campamento

río arriba en el sitio más próximo a la fila donde se encuentre agua; en este campamento se distribuirá en dos secciones, la primera sección hará sus trabajos hacia el Norte hasta encontrar la 1ª Comisión y la segunda sección hacia el Sur hasta encontrar la 3ª Comisión.

La 3ª Comisión saldrá de Maracaibo, remontará el Catatumbo y luego el Río de Oro, construirá campamento-depósito en el punto más alto del Río Oro adonde pueda llegar la lancha de petróleo, seguirá a pié, levantando el Río Oro hasta su cabecera, y la cumbre de la serranía (que divide las aguas del Magdalena y lago de Maracaibo) hasta encontrar a la segunda sección de la 2ª Comisión.

Durante esta primera época de los trabajos se requiere:

1º *Guardia militar* 30 soldados con su correspondiente oficialidad y servicio de mulas de transporte (6 mulas), provisiones etc., etc., para la 1ª Comisión.—40 soldados para la 2ª Comisión y 15 soldados para la 3ª Comisión; total: 85 soldados.

2º *Bestias de carga*, para la 1ª Comisión 6 mulas aperadas de un todo, y para la 2ª 6 mulas; total: 12 mulas.

3º *bestias de silla*, para la 1ª Comisión 8 bestias aperadas de un todo, y para la 2ª Comisión 8; total: 16.

4º *lanchas de petróleo*, para la 3ª Comisión 1 y además 2 pequeños motores de petróleo adaptables a la popa de canoas pequeñas.

5º *peones*, para la 1ª Comisión 25 diarios, para la segunda Comisión 40 y para la 3ª Comisión 25; total: 90 hombres diarios.

6º 1 mecánico y dos obreros mecánicos.

#### B SEGUNDA ÉPOCA

La 1ª Comisión sale de Maracaibo y va a establecer su cuartel general en «Paso del Viento». Itinerario: Maracaibo-Ciudad Bolívar-Caicara en los buques de la Compañía Costanera, luego en lancha de petróleo de 1' de calado por el Orinoco y Arauca hasta «Paso del Viento».

Hará los levantamientos topográficos y los trabajos astronómicos que el Experto juzgue necesarios entre la boca del río Masparro en el Apure, «Paso del Viento» sobre el Arauca y río Arauca arriba hasta encontrar la 2ª Comisión; y construirá un hito de concreto en el punto en que la frontera se separe del Arauca en dirección al Meta.

La 2ª Comisión sale de Maracaibo a establecer su cuartel general en San Antonio del Táchira: levantará con taqueómetro el curso del Río Táchira desde la boca de la quebrada Don Pedro hasta su cabecera, fijará la línea fronteriza en la meseta del páramo Tamá, marcándola con hitos permanentes; fijará astronómicamente estos puntos del páramo Tamá y los demás que se creyeren útiles a la determinación de la frontera y a la geografía del país, y levantará el curso del Río Oirá y Arauca hasta encontrar a la 1ª Comisión.

La 3ª Comisión hará los levantamientos topográficos y hará las observaciones astronómicas necesarios entre boca del Oro y boca del Grita para fijar las faldas orientales de los montes entre la boca del Oro y el punto lindero en el río Tarra, fijará el punto lindero en el Sardinata y luego fijará con hitos permanentes en el terreno la recta que una el punto lindero en el Sardinata con la boca del río Grita, luego seguirá levantando por todo su contorno la frontera entre la boca del Grita y la boca de la quebrada Don Pedro en el río Táchira.

Durante esta segunda época de los trabajos se requiere:

1º *bestias de carga* para la 1ª Comisión 6; para la 2ª Comisión 6; y para la 3ª Comisión 6; total 18.

2º *bestias de silla* para la 1ª Comisión 8.

3º *lanchas de petróleo*—1, y 2 motores pequeños adaptables a la popa de canoas para la 1ª Comisión, y para la 3ª Comisión la misma dotación; total 2 lanchas de 1' de calado y 4 motores.

- 4º 25 hombres diarios para cada Comisión, sea en total 75 hombres.  
5º 2 mecánicos y 4 obreros mecánicos.

### C TERCERA ÉPOCA

La 1ª Comisión pasará al puerto «Apostadero del Meta», levantará el río Meta hasta su boca y luego el Orinoco hasta Atures.

La 2ª Comisión construirá los hitos que fueren menester entre el Arauca y el Meta (14 o más), levantará esa región, luego pasará a Atures y levantará el Orinoco y el Atabapo hasta encontrar la 3ª Comisión que viene del Cucuy.

La 3ª Comisión viajará de San Antonio del Táchira (boca quebrada Don Pedro en el río Táchira) hasta Cucuy sobre el río Negro.

Durante esta tercera época de los trabajos se requiere:

1º bestias de carga 6 para la 2ª Comisión; total 6 mulas.

2º bestias de silla 8 " " " " " 8 "

3º lanchas de petróleo 1 para la 1ª Comisión y 2 motores pequeños adaptables a canoas.

4º 25 hombres para la 1ª Comisión y 25 para la 2ª Comisión; total 50 hombres.

5º 1 mecánico y 2 obreros mecánicos.

### D CUARTA ÉPOCA

La 2ª Comisión levantará topográfica y astronómicamente el Orinoco desde Atures hacia arriba, luego el Guaviare y el Atabapo hasta encontrar la 3ª Comisión que viene del Cucuy.

La 2ª Comisión levantará astronómica y topográficamente desde la Piedra del Cucuy río Negro arriba hasta donde el Experto juzgue conveniente, luego el istmo Pimichín-Yavita y bajará por el Atabapo hasta encontrar la 2ª Comisión; fijará con hitos (10 más o menos) permanentes la recta lindero entre el río Negro (Guaviare) y el Atabapo.

La 1ª Comisión puede, una vez terminada su tarea en Atures levantar parte del Orinoco, desde la boca del Meta hacia abajo, hasta que las Comisiones 2ª y 3ª terminen y encuentren la 1ª a la bajada del Orinoco.

Durante esta cuarta época de los trabajos se requiere:

1º lanchas de petróleo, 1 para la 2ª Comisión y 1 para la 3ª Comisión; total 2 lanchas.

2º motores pequeños de petróleo adaptables a canoas, 2 y 2; total 4.

3º 25 hombres para la 2ª Comisión y 25 para la 3ª, total 50 hombres.

4º 2 mecánicos y 4 obreros mecánicos.

### III.—Material necesario.—Presupuesto anual aproximado.

a Pedir a los Estados Unidos de Norte América o a Europa:

3 lanchas con motor de bencina que no calen más de 1' y que sean capaces como para llevar 40 personas y sus equipajes.

6 motores de bencina para fijar en la popa de botes pequeños, de fuerza suficiente como para llevar 10 personas y sus equipajes.

NOTA: la tercera parte de este pedido es para introducirla por la Aduana de Maracaibo y las otras dos terceras partes por la de Ciudad Bolívar.

3 aparatos portátiles de telegrafía sin hilos, para recibir *únicamente*.

3 aparatos fotográficos para levantar planos con fotografías desde los aeroplanos, con todos sus accesorios y repuestos.

b. Pedir al Ministerio de Guerra y Marina:

24 polainas.

120 botellas de aluminio, para cargar agua.

36 bolsas de lona para cargar agua; preparadas con tiros como para llevarse a la espalda, que sean herméticamente cerradas, teniendo sólo un agujero en una de las esquinas superiores protegido por un pequeño tubo de 1½ pulgadas de diámetro para llenarla y vaciarla; estas bolsas de 0<sup>m</sup>,40 ancho y 0<sup>m</sup>,60 largo podrían fabricarse en el Dique de Puerto Cabello.

36 bolsas parecidas a las anteriores, pero en forma de bulto, para cargar provisiones, ropa, hamacas, mosquiteros, etc., cobijas.

c. Provisión para el personal y para los empleados superiores.

(La gente de tropa debe tener su provisión aparte suministrada por el Ministerio de Guerra, lo mismo que sus mulas de carga.)

## LISTA DE LAS PROVISIONES PARA LOS PEONES

	Ración diaria de un hombre	Ración anual de un hombre	Ración anual de 100 hombres	Valor de 1 kilogramo	Valores de las cantidades
Aliños, pimienta, mostaza, etc.....	K. 0,005	K 1,825	K 182	B 10,00	B 1.820
Arroz .....	0,300	109,500	10,950	1,00	10.950
Café .....	0,025	9,125	912	1,50	1.369
Carne .....	0,500	182,500	18.250	2,50	45.625
Frijoles o caraotas....	0,300	109,500	10.950	0,55	6.022
Maíz .....	0,500	182,500	18.250	0,20	3.650
Manteca.....	0,140	51,100	5.110	3,00	15.330
Papelón.....	0,300	109,500	10.950	0,60	6.570
Queso .....	0,070	25,550	2.550	2,50	6.375
Sal.....	0,040	14,600	1.460	0,36	526
	<u>K. 2.180</u>			Suma.....	<u>B 98.237</u>

## PROVISIONES EXTRA PARA EL PERSONAL SUPERIOR

	Ración diaria de un hombre	Ración anual de un hombre	Ración anual de 24 hombres	Valor de 1 kilogramo	Valor de las cantidades
			Ks.		
1 Aceite .....	K 0,050	K 18,250	438,000	B 6,50	B 2.847
2 Avena Quaker....	0,050	18,250	438,000	3,00	1.314
3 Azúcar .....	0,250	91,250	2.190,000	1,10	2.409
4 Chocolate.....	0,200	73,000	1.752,000	5,50	9.636
5 Fideos .....	0,250	91,250	2.190,000	2,00	4.380
6 Frutas secas.....	0,100	36,500	876,000	6,00	5.256
7 Galletas.....	0,050	18,250	438,000	5,00	2.190
8 Harina .....	0,500	182,500	4.380,000	1,70	7.446
9 Jamón .....	0,100	36,500	876,000	8,50	7.446
10 Krystalak, leche en polvo.....	0,100	36,500	876,000	11,00	9.636
11 Mantequilla .....	0,025	9,125	219,000	12,00	2.628
12 Papas.....	0,300	109,500	2.628,000	0,60	1.577
13 Queso .....	0,100	36,500	876,000	10,00	8.760
14 Tè .....	0,010	3,650	87,600	16,00	1.402
15 Vinagre.....	0,025	9,125	219,000	3,00	657
16 Jugo de carne....	0,002	0,730	17,520	45,00	788
	<u>K 2,112</u>			Suma.....	<u>B 68.372</u>

## MATERIALES PARA EL CAMPAMENTO, CONSTRUCCIÓN DE HITOS, ETC., ETC.

	Número	Valor de la unidad	Valor de las cantidades
Lámparas «Dietz».....	12	B 10,00	B 120
Cemento romano.....	24 barriles	50,00	1.200
Fósforos .....	3 gruesas	7,00	21
Velas.....	100 paquetes	0,44	44
Kerosene.....	36 latas	16,00	576
Taburetes de lona.....	12	10,00	120
Machetes.....	100	4,00	400
Hachas .....	50	9,00	450
Serruchos (18'') .....	6	8,00	48
Martillos.....	6	10,00	60
Escoplos .....	6	6,00	36
Clavos (punta París).....	25 kilos	2,25	56
Niveles (18'') .....	6	20,00	120
Plomadas de albañil.....	6	18,00	108
Cuchillos.....	3 docenas }	28,00	84
Tenedores.....	3 « }		
Cucharas.....	3 « }	12,00	36
Platos de peltre.....	3 « }	12,00	36
Pocillos .....	3 « }	30,00	90
Ollas.....	6	8,00	48
Baldes .....	6	8,00	48
Abridores de lata.....	6	3,00	18
Tirabuzones.....	6	2,00	12
Máquinas de moler café...	3	16,00	48
"    "    "    maíz	3	34,00	102
"    "    "    carne	3	16,00	48
Lámparaselécticas.....	12	18,00	216
Pilas secas de repuesto...	36	2,75	99
Bombillos.....	36	1,00	36
Jabón .....	3 cajas	36,00	108
Bestias de silla .....	16	1.600,00	25.600
Bestias de carga.....	18	800,00	14.400
Peones .....	90 diarios	6,00	197.100
Mecánicos .....	3 todo el año	20,00	21.900
"    .....	6 en medio año	20,00	21.900
Suma .....			<b>B 285.288</b>

El resumen de los gastos en el primer año de trabajo sería:

1º Provisiones para los peones.....	B 98.237
2º "    "    "    el personal superior.....	68.372
3º Sueldos de peones, mecánicos, valor de mulas de silla y de carga, gastos generales de campamento, etc .....	285.288
Suman.....	<b>B 451.897</b>

Hay que añadir a esta suma: 1º los sueldos de los ingenieros, mecánicos y baqueanos; 2º el valor de los pasajes en los ferrocarriles de Caracas a La Guaira y de Encontrados a Uracá y en los vapores de

la Compañía Costanera entre La Guaira y Maracaibo, Maracaibo y Encontrados y Encontrados a Caicara.

NOTA FINAL: Para el levantamiento de la Serranía de Perijá sería muy conveniente que entraran también partidas de hombres por las principales cabeceras del río César, tributario del Magdalena e hicieran rozas y construyeran ranchos en algunos puntos del divorcium aquarum entre el Magdalena y el Lago de Maracaibo.

## DOCUMENTO NÚMERO 2

Caracas: 22 de setiembre de 1921.

Señor Doctor G. Torres, Ministro de Fomento.

Caracas.

Señor:

Recibí sus instrucciones de enseñar al señor Aguerrevere y asistentes el método de recibir señales radiográficas. Todos los días recibirán una hora de instrucción práctica.

Haré experimentos para descubrir qué clase de antena es adecuada para la expedición. Es posible que una antena de solenoide, como se emplea en el aparato de «dirección de onda»; o quizás resulte mejor una antena suspendida entre los árboles. Los experimentos mostrarán con rapidez cuál es la forma más práctica.

De acuerdo con la petición del señor Aguerrevere, he preparado una lista del material que puede necesitar cada comisión, con sus precios aproximados. La lista es la siguiente:

APARATOS	PRECIOS APROXIMADOS
Receptor, con tubo vacío detector, para ondas como las de Arlington, Balboa y Demerara.....	\$ 450,
Dos teléfonos de cabeza.....	30,
Un amplificador.....	170,
Un acumulador portátil, Edison, para alumbrar el filamento.....	50,
Una batería portátil, Edison, para circuitos de lámina.....	60,
Un generador a mano, para cargar las baterías...	500,
Material de una antena.....	60,
	<hr/>
	\$ 1.320, cada una.
Total para tres comisiones.....	3.960,

Un receptor impermeable, provisto, si es posible, de caja impermeable y de bandas para ser transportado, puede ser obtenido del Ejército americano, si hay alguno que esté de acuerdo con la longitud de onda que se desea. Si no lo hay, uno de sus receptores puede ser modificado rápidamente. Estos receptores pueden ser útiles para el servicio regular radiográfico de Venezuela, después que los trabajos de determinación de longitud estén terminados.

Los acumuladores y los amplificadores deben ser también del tipo que pueda usarse en lo adelante, en el servicio regular.

Con respecto a los generadores a mano, es difícil que se les fabrique para el plazo deseado, a menos que se los encuentre listos. Casi todas las máquinas hechas son para mover pequeños alternadores de instalaciones de chispa, y por consiguiente, son inútiles para cargar baterías.

Durante la guerra, el Ejército de los Estados Unidos fabricó una máquina de corriente directa, para usarse con pequeños transmisores de tubo para trabajo de campo, y si tres de éstos pudieran encontrarse, serían a propósito para cargar las baterías. Además, después que se termine el trabajo de límites, estos generadores a mano pueden entregarse al Ministerio de Guerra, y comprando los pequeños juegos de tubo que trabajan con estos generadores (o comprando únicamente las piezas y armando los juegos aquí), el Ejército de Venezuela tendrá tres juegos modernos de campo. En este camino ninguno de los anteriores aparatos se perdería después que el señor Aguerrevere haya concluido su trabajo.

Encuentro que yo puedo serle especialmente útil en la adquisición de este material, desde luego que tengo conocimiento íntimo con el Jefe del Servicio de Señales del Ejército americano; y también todas las firmas que tienen negocios en esta clase de trabajo. La firma que hace todos los generadores a mano para los Estados Unidos, está en Washington, D. C., y desde luego conozco sus facilidades comerciales. Examinando los aparatos que están fabricados puedo conseguir material que será precisamente apropiado para nuestras necesidades y no tendríamos que esperar por su fabricación. Desde luego que se necesita *una carta al Secretario de Guerra para obtener el permiso para la venta de estos aparatos*.

Dice el señor Aguerrevere que sería ventajoso que Caracas enviara también señales de tiempo. Sobre este tema escribí a usted en mi informe anterior. Todo lo que se necesita es el cronómetro con el contacto eléctrico, en el Observatorio, un intensificador de corrientes en el Polvorín, y una línea telegráfica del uno al otro lugar. Puedo obtener datos completos de esta clase de cronómetros en el Observatorio Naval, Washington, obtener precios en Nueva York y cablegrafiar el resultado.

Hablando de este asunto, pienso que sería una buena idea instalar «señales de tiempo» en las torres de las estaciones radiográficas de La Guaira, Puerto Cabello, y otros puertos, de manera que los operarios puedan oír la llamada de Caracas y oprimir entonces un botón, que suelta la señal, la cual cae de una altura de diez pies más o menos. Así los buques como los ciudadanos, pueden obtener el tiempo exacto. Esto se usa en todas las estaciones radiográficas de los puertos americanos. El aparato es sencillo y puede hacerse fácilmente en Venezuela.

De usted sinceramente.

*Jorge H. Clark.*

DOCUMENTO NÚMERO 3

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Oficina de Cartografía.

MEMORANDUM

En setiembre de 1921 se le pasó al ciudadano Ministro de Guerra y Marina un cuestionario sobre el estado de la aviación venezolana, para organizar el plan de trabajo en la frontera con Colombia de acuerdo con la contestación que Venezuela dió al Arbitro suizo en su Réplica (30 de abril de 1921). La respuesta del ciudadano Ministro de Guerra y Marina, fechada el 11 de este mes, trae dos anexos relativos al asunto, el 1º es un informe del Capitán Fieschi al ciudadano Inspector General del Ejército Nacional, del cual extractamos lo siguiente:

La región que forma el objetivo de los Aviadores no ofrece campo de auxilio alguno; y, en sus costados mismos, los aviadores no podrán aterrizar sino a distancias de 30 a 90 km, de la frontera.

Dada la altura de la cordillera de Perijá, es el tipo BREGUET el que servirá exclusivamente.

Y para tomar puntos de referencia como para relacionar las vistas entre si será indispensable emplear especialistas sumamente idóneos; condición ésta que (por otra parte) *no asegura* el éxito imprescindible en el proceso de identificación, porque la tierra del litigio no tiene hasta hoy ningún punto de referencia que se haya registrado.

El aparato fotográfico de 1 m. 20, el mejor y el más ventajoso, abarca con cada placa una extensión de terreno que no pasa de 1.200 m. por lado, o sea, 1,44 km.<sup>2</sup>. Suponiendo al observador a 1.000 m. sobre los picos más altos, está a 4.500 sobre el mar. La superficie total que se piensa fotografiar es de 9.500 km.<sup>2</sup>, y será preciso volar tres veces sobre ellas a fin de fotografiarla claramente; calculo que se sacarán 18.000 clichés o más (20.000).

El trabajo total requiere 180 vuelos con resultado feliz, o sean más de 250 horas de vuelo y empleando un personal de suma experiencia capaz de sacar 100 fotografías bastante claras en cada reconocimiento.

El trabajo hay que hacerlo en pedazos de 50 a 60 km. estableciendo bases provisorias, precediendo una acción militar a la aeronáutica.

Una medida inevitable será la de ocupar una faja de territorio paralela a la de operación aérea, para caso de accidente a los aeroplanos, estando el territorio en cuestión en poder de indios salvajes.

El territorio ocupado por los salvajes tiene a veces hasta 100 kms. de ancho; para garantizar a los aeronautas habría que establecer una línea de defensa con los puestos militares siguientes: Alpanate, Boca de Pescado, Río Laja (cresta al Oeste), Cerro Manatará (cuesta 3.630). Punto 3.520, P. 2.260, P. 1.850, Cerro de Mene y Boca de Oro, con observatorios en las crestas.

Medidas que deben tomarse para la ejecución de esa obra:

1º Medidas de primera urgencia:

- a) ensanchar el campo de Maracay.
- b) encargar el material volante necesario.
- c) contratar un Jefe - mecánico experimentado y un Observador-fotógrafo especialista.
- d) reclutar a los observadores entre el personal más aventajado de la Escuela Militar.

2º Medidas de segunda urgencia:

- a) encargar el material siguiente:
  - 6 Breguets con piezas de repuesto.
  - 3 Caudron, de un motor, con «fuselage» 120 caballos Rhone, con repuestos.

3 aparatos fotográficos de 1 m. 20.

20 «Almacenes» (cajas), para las placas fotográficas y las placas necesarias, 18.000 o más.

3 puéstopos de emisión de telegrafía sin hilo, para aviones con un alcance de 100 km.

1 puéstopo de receptor de telegrafía sin hilo, de campaña.

1 Hangar de tela «Bessenneau», modelo grande y los útiles para instalar un taller de composturas.

b) reconocer el punto donde se instalará el campo de Maracaibo.

*J. Fieschi.*

El segundo anexo contiene las respuestas a las 10 preguntas que hizo esta Oficina; en seguida extractamos dichas respuestas, precediéndolas de las respectivas preguntas:

1. P.—¿De cuántos aeroplanos, en perfecto estado de servicio, podría disponerse para este trabajo?

R.—Hay tres aviones bi-motores y dos F. 70 que podrían armarse; se necesita el ensanche del campo de aviación en Maracay.

2. P.—¿De cuántos hidroaviones, etc?
- R.—Hay cuatro: 2 G. 4 y dos F. 40 para viajes cortos; pero debe abandonarse la idea de poder utilizarlos, porque su peso no les permite subir bastante para dar resultado.
3. ¿Cuál es el tiempo máximo que pueden permanecer en el aire, sin aterrizar?
- R. El avión F. 70 puede permanecer 4 horas en el aire. El G. 4 puede volar 4 horas. Su carga con un observador, un gran aparato fotográfico y todos los accesorios no le dejará alcanzar la altura conveniente.
4. P.—¿Cuál es la velocidad media de su marcha?
- R. a poca altura { el F. 70, 160 kms. por hora  
                          { el G. 4 120 " " "
- a 5.000 m. { el F. 70 120 " " "  
  { el G. 4 no puede subir hasta 5.000 m.
5. P.—¿Cuántos kms. (máximo) se pueden recorrer sin necesidad de aterrizar?
- R. 4 horas a { 160 km. son 640 kms.  
                  { 120 " " 480 kms. Con el F. 70.  
                  4 horas a { 120 " " 480. Con el G. 4.
6. P.—¿Qué largo y qué ancho deben tener los sitios de aterrizaje?
- R. Largo 1.000 m., ancho 1.000 m., libres de todo obstáculo.
7. P.—¿A qué distancia es conveniente colocar los<sup>o</sup> aterrizajes uno de otro?
- R. En el caso particular que se estudia, deben situarse a 50 o 60 km.
8. P.—¿Sería suficiente construir un aerodromo de campaña cerca de Maracaibo con un pequeño taller de reparaciones y sitios de aterrizaje, 1º al pié de los Montes de Oca, 2º cerca de Machiques y 3º cerca de la boca del río Oro?
- R. Se puede construir un campo en Maracaibo con taller para composuras, y campos auxiliares, 1º en Alpanate, a 15 km. al N. O. de la ciénega Tatus, 2º en la ribera izquierda del río Palmar cerca de Victoriano, 3º al Oeste de Machiques, 4º en la ribera izquierda del río Santa Rosa, lo más al Oeste posible y 5º en la boca del río Oro.
9. P.—¿Hay, o habrá, para dentro de 6 meses, pilotos capaces de guiar los aparatos por las cumbres de la serranía de Perijá? (estas cumbres tienen picos de más de 3.700 ms. de altura).
- R. Sí habrá dentro de seis meses pilotos expertos capaces de hacer el trabajo requerido siempre que se le den (al Sr. Cap. Fieschi) los elementos materiales que pide dicho señor. (Véase la última parte de su informe al Inspector General del Ejército).
- 10 P.—¿Hay en Maracay aparatos fotográficos adaptables a los aeroplanos, y suficiente cantidad de películas y demás sustancias para desarrollar e imprimir?
- R. Hay dos aparatos fotográficos, no hay películas, ni los demás materiales fotográficos.

Caracas: 18 de octubre de 1921.

Del informe que el señor Capitán J. Fieschi, Jefe de la Aviación venezolana, presentó al Inspector General del Ejército, así como de la respuesta que el mismo Capitán hizo al cuestionario que formuló esta Oficina se desprende que: el trabajo de hacer «une observation sommaire par photographie du cours du rio Oro et du Secteur II en général». (Párrafo 2º del Anexo a la Nota del 20 de octubre de 1920 del Arbitro) es sumamente costoso y de difícil ejecución. Mucho menos costoso y mucho menos difícil de ejecutar es el levantamiento topográfico (con taqueómetro apoyado en puntos determinados astronómicamente).

S. Aguerrevere.

Caracas: 20 de octubre de 1921.

## DOCUMENTO NÚMERO 4

Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Oficina de Cartografía.*

Inventario de instrumentos y útiles llegados por vapor francés «La Navarre» para uso de las comisiones de límites con Colombia. Esto es una parte del pedido hecho a Europa.

Caja número 12, contenido:

- 3 cintas de acero de 20 metros de largo.
- 3 transportadores de talco, círculo completo.
- 3 juegos de agujas (11 agujas cada juego).
- 3 reglas logarítmicas.
- 18 escuadras de celuloide.
- 35 libretas para taqueómetro.
- 3 planímetros polares número 8—Amsler.

Caja número 13, contenido:

- 3 barómetros, fábrica Tonnelot—París—sin el tubo de vidrio con mercurio.
  - 3 cajitas conteniendo los 3 tubos de vidrio llenos de mercurio para los barómetros.
  - 1 cajita conteniendo 3 frasquitos con mercurio.
  - 3 hipsómetros.
  - 3 higrómetros de Alluard.
  - 6 termómetros corrientes.
  - 3        »        de máxima.
  - 3        »        » mínima.
  - 6 tablitas para colocar los termómetros de máxima y de mínima.
- Caracas: 14 de julio de 1921.

S. Aguerrevere.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Oficina de Cartografía.*

Inventario de instrumentos, etc., llegados por vapor francés «Puerto Rico» para uso de las Comisiones de Límites con Colombia. Esto es una parte del pedido hecho a Europa.

Caja número 14, contenido:

- 6 rifles Browning, calibre 16.

Caja número 15, contenido:

- 3 cronómetros Nardin, números 1.584, 1.593 y 1.596.

Caracas: 29 de julio de 1921.

S. Aguerrevere.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Oficina de Cartografía.*

Inventario de los instrumentos llegados por el vapor holandés «Crynsen».

- 3 teodolitos de 8 pulgadas de diámetro, ambos círculos.
- 3 taqueómetros de 3 pulgadas        »        »        »
- 3 miras de 4 ms. largo.

Todo esto de la fábrica Troughton & Simms, de Londres.

Caracas: 31 de octubre de 1921.

S. Aguerrevere.

## DOCUMENTO NÚMERO 5

Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Oficina de Cartografía.*

Inventario de libros.—31 de diciembre de 1921.

- 1) Límites entre Venezuela y Colombia.—1917.
  - 2) Limites entre le Vénézuéla et la Colombie.—1917.
  - 3) Réponse des Etats-Unis du Vénézuéla au Premier Memoire de la Colombie.—15 mai 1919.
  - 4) Cartes, Plans et Documents Géographiques communiqués par les Gouvernement du Vénézuéla et de la Colombie.—Second atlas.—1919.
  - 5) Réplique des Etats-Unis du Vénézuéla a la Réponse de la Colombie.—30 de juin 1920.
  - 6) Renseignements complémentaires présentés par les Etats—Unis—du Vénézuéla au Haut Conseil Fédéral Suisse le 30 avril 1921.
  - 7) Cartes, Plans et Documents Géographiques Communiqués par les Gouvernements de la Colombie et du Vénézuéla.
  - 8) Premier Memoire de la Colombie, 1918.
  - 9) Extrait-Traduction des Annales diplomatiques et consulaires de la Colombie—premier volume.—1900-1918.
  - 10) Réplique de la Republique de Colombie présentée au Haut Conseil Fédéral Suisse le 30 juin 1920.
  - 11) Renseignements complementaires présentés par la République de Colombie au Haut Conseil Fédéral Suisse le 30 avril 1921.
- Connaissance des Temps & pour l' an 1921.  
 " " " " " " " " 1922.  
 The Nautical Almanac for 1921.  
 " " " " " " " " 1922.  
 A Complete epitome of practical navigation & Norrie's  
 Tables de logarithmes par L. Schrön.  
 Description et usage de l'Astrolabe à prisme par A. Claude et L. Driencourt.  
 Catalogue d'étoiles brillantes & par J. Bossert.  
 Conférence internationale de l'heure—1912.  
 Carte du monde au millionième, rapport pour 1921.  
 Handbuch für Küstenvermessungen (tomos I y II).  
 Zeit und Breitenbestimmungen & Dr. C. Stehert.  
 Estudios de Cartographia antiga, vol I—Visconde de Santarem.  
 The West India pilot, Volumen II.—1887.  
 Robison's manual of Radio telegraphy and telephony.  
 The year book of wireless telegraphy and telephony.—1920.  
 Reports on the total solar eclipse of august 7—1869. U. S. Naval.  
 Observatory Commodore B. F. Sands U. S. N. Superintendent.  
 Memoir upon the light-house illumination of the coast of France—1871.  
 American Society for testing materials 1921.



3.510  
9.170  
2.830

Quanto .....  
Padamo .....  
Tamatama, Sodom,

**GEOGRAFIA DE VENEZUELA**  
**HIDROGRAFIA**

HOYAS PRINCIPALES	HOYAS SECUNDARIAS	HOYAS TERCIARIAS	HOYAS CUARTARIAS	ÁREA EN KILÓMETROS CUADRADOS
1	Vertiente al mar	En la Goagira, Cocueta, Matificora, Bo-rojó, Capatárida y Mitare, Península Paraguaná, Coro, Moturo, Güeque, Caidie, Agüide y Capadare, Río Tocuyo, Aroa, Yaracuy, Alpagatón, Morón, Sanchón, y Agua Caliente a Cabo Codera, Curiepe, Tuy y Cúpira, Uchire, Unare, Neverí, De punta Araya al promontorio de Paria, Islas Margarita, Coche, Cubagua, etc., etc.		2.940 11.250 2.900 6.340 18.740 7.080 2.520 8.600 27.760 1.920 1.450 91.500
2	Lago Maracaibo (*)			77.000
3	Lago Valencia			3.100
4	Golfo de Cariaco			3.900
5	Golfo de Paria			21.800
		Merucuari, Güiritari, Caricia, Chirari, Oucuari, Canabicho y Samocuri, Atabapo, (en territorio colombiano, 3.280) Meta, (en territorio colombiano, 99.100) Sinaruco Capanaparo, (en territorio colombiano 5.255 Kilómetros) Arauca, (en territorio colombiano 3.005 kilómetros cuadrados)		6.160 7.100 6.600 9.410 10.200 27.550
		Apure	(Cojedés, Pao—Viejo, Chirgua, Tiznados hasta caño Falcón (Guanare, Guanare-Viejo, Guanarito-Viejo y caño Igües. Pequeños afluentes. Orituco. Otros afluentes.	18.060 12.020 17.890 9.540 57.510 8.620 14.030 22.650 9.000 19.480 151.000
		Manapire, Araçai e Iguaña, Cachicamo, Suata, Clavo, Canasto, Mapire, San Jerónimo, Uverito y Cabrutica, Pao, Sicapra, Caris, Colmena, Curita, La Peña, Amarto, Palambra y Mamó, Río Tigre, Morichal Largo y Uracoa, Delta, Manaviche, Ocamo, Padamo, Tamatama, Sodomí, Guapo y Cabirima, Cunucunuma, Sican Moni, Conorumi, Guanami, Paramane, Iao, Nevía y Caidá, Ventuari, Quejanuma, Mosao, Capueini, Siquita, Arica-gua, Nericua, Capuana y Merrey ó Siguana, Sipapo, Samariapo, Mosquitos, Cataniapo, Urape, Anavení, Pargüeni, Horeda, Parguaza, Auyacoa y Caripo, Suapure, Tortuga y Chaviripa, Cuchivero, La Montaña y Tucuragua, Caurá, Pao, Corumutoco y Maripiche, Aro, Abreu, Tapaquire, Mapares, Curiape, Orocopiche, San Rafael, Chivera, Maruanta, Candelaria, Guaimire y Curruai		2.600 9.020 5.200 9.580 2.010 3.130 4.330 3.050 3.440 2.600 9.020 5.200 9.580 2.010 3.130 4.330 3.050 3.440 18.060 12.020 17.890 9.540 57.510 8.620 14.030 22.650 9.000 19.480 151.000 11.620 3.430 990 6.420 4.600 3.950 10.420 17.250 18.810 3.280 3.510 9.170 2.830 4.100 10.580 42.100 6.180 12.220 10.450 5.930 7.220 9.110 2.800 43.320 4.410 12.410 4.820
		Caroní, Upata, Supamo, Conoroima, Cabrian, San José, Socoroquito, Marieta, El Toro, Acoima, Aroí, Aguirre, Basama, Amacuro y Barina	Paragua, Otros afluentes	34.900 63.710 98.610
7	Cuyuní	Yuruari y Yuruan, Botanamo		23.940 612.500
8	Mazaruni	Camarang		29.400 8.100 37.500 700
9	Río Negro (en territorio colombiano 29.750 k2)	Casiquire, Daribo, Uniabo, Barabo, Anabo y Caño La Española, Pimichín, Conoroquito, Tiriquín y Colón	Contribución del Orinoco (*), Guarapapé, Curamuni y Araguato, Siapa ó Idapa, Pacimoni, Afluentes de la margen derecha	9.940 7.340 18.280 11.670 7.690 54.920
	Total			80.160 394.530 714.000 912.000

(\*) En territorio colombiano 14.310 k2.

(\*) Godazzi le dá 9300 k2.



## GEOGRAFIA DE VENEZUELA

### OROGRAFIA

PRIMARIAS	SECUNDARIAS	SUPERFICIE EN KM. □		LARGO	ANCHO MEDIO	OBSERVACIONES	
				EN KM.	EN KM.		
Orografía del Norte	De los Andes...	Perijá.....	13.600		300	45	Al occidente del Estado Zulia desde los montes de Oca, en la península Goajira, hasta la boca del río del Oro. Desde el páramo Tamá hasta las cabeceras del río Cojedes. Entre el lago de Maracaibo, cabeceras del Tocuyo, el río Pedregal y el Golfo de Venezuela. Entre los ríos Baragua y Tocuyo por el Sur y el golfo de Coro y el mar por el Norte. Entre los ríos Tocuyo y Aroa. Entre los ríos Aroa y Yaracuy.
		Ramal principal.....	55.900		510	110	
		Siruma.....	9.500		75	125	
		San Luis.....	10.000		210	50	
		Tocuyo.....	5.600		150	35	
		Aroa.....	3.000	97.600	100	30	
	De la Costa.....	Central Norte (A).....	15.800		340	45	Desde las cabeceras del río Cojedes hasta el cabo Codera, entre el lago de Valencia y el río Tuy y el mar. Entre el lago de Valencia, el río Aragua y el Tuy por el Norte y el llano por el Sur. Desde Punta Araya hasta el promontorio de Paria. Desde la ciudad de Barcelona hasta Guanoco.  NOTA.—Las cordilleras A' y B' pueden considerarse como prolongación de las A y B respectivamente.
		Central Sur (B).....	20.500		250	80	
		Oriental Norte (A').....	4.400		270	15	
		Oriental Sur (B').....	9.500	50.200	147.800	150	
Orografía del Sur	Sierra Parina	Cab <sup>a</sup> Pacimoni a cab <sup>a</sup> Orinoco..	19.400		330	60	Comprende las sierras Unturan y Tapirapecú. « los cerros Putubiri, Pava y Maravaca. « las sierras Maigualida, Mapichi y de Matos. « los montes Pacaraima, Rinocote, Carapo, Usupamo, Venamo y Roraima.
		Cab <sup>a</sup> Orinoco a cab <sup>a</sup> Ventuari...	17.200		250	70	
		Ventuari a Caura.....	53.400		870	60	
		Caura Caroní.....	34.200		420	80	
		Cab <sup>a</sup> Caroní al río Venamo.....	14.100	138.300	240	60	
	Sierra Imataca		19.700	158.000	280	70	
			<u>305.800</u>			NOTA.—El area total de la República es de 912.000 Km. □ El area de la parte montañosa es de 305.800 « Relación 33½ por ciento.	



## DOCUMENTO NÚMERO 6

## Geografía de Venezuela.

## Costas.

ESTADOS	MARITIMAS K	FLUVIALES K	TOTALES K	AREAS EN K. 2.	COEFICIENTES DE COSTA		
					MARITIMOS	FLUVIALES	TOTALES
1 Zulia.....	185	848	1.033	63.100	341	74	61
2 Mérida.....		2	2	11.300		5.650	5.650
3 Trujillo.....		35	35	7.400		211	211
4 Falcón.....	685		685	24.800	36		36
5 Carabobo.....	73	75	148	4.650	64	62	31
6 Aragua.....	45	34	79	5.600	124	165	71
7 Distrito Federal.....	160		160	2.050	13		13
8 Miranda.....	93		93	7.950	85		85
9 Anzoátegui.....	125	360	485	43.300	346	120	89
10 Sucre.....	705	60	765	11.800	17	197	15
11 Nueva Esparta.....	317		317	1.150	4		4
12 Monagas.....	55	340	395	28.900	525	85	73
13 Tº Delta Amacuro.....	370		370	40.200	109		109
14 Guárico.....		140	140	66.400		475	475
15 Bolívar.....		1.715	1.715	238.000		139	139
16 Apure.....		1.025	1.025	76.500		75	75
17 Zamora.....		210	210	35.200		167	167
18 Tº Amazonas.....		1.290	1.290	175.750		136	136
19 Táchira.....				11.100			
20 Lara.....				19.800			
21 Yaracuy.....				7.100			
22 Cojedes.....				14.800			
23 Portuguesa.....				15.200			
Sumas.....	2.813	6.134	8.947	912.050	324	149	102
					Promedios		

## DOCUMENTO NÚMERO 15

Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Oficina de Cartografía.*

ESTUDIO DEL MÉTODO DE «ALTURAS IGUALES DE MUCHAS ESTRELLAS»  
 PARA DETERMINAR A LA VEZ LA LATITUD Y EL ESTADO DEL CRO-  
 NÓMETRO, SU APLICACIÓN EN CARACAS CON EL «INSTRUMENTO  
 DE ALTURAS IGUALES» FABRICADO POR A. JOBIN, PARÍS.

1.—Descripción del método. 2.—Instrumentos empleados. 3.—Tra-  
 bajo preliminar. Nomogramas. Lista de estrellas. 4.—Trabajo final.  
 Fórmulas. Ejemplo.

## I DESCRIPCIÓN

El método de «Alturas iguales de muchas estrellas» o de «Gauss ge-  
 neralizado» consiste en anotar las horas a que muchas estrellas (más  
 de 3; 20 sería un número suficiente, siempre que estén bien distribuidas  
 en azimut) adquieren una misma distancia zenital  $Z$ . El conocimien-  
 to de la hora sideral exacta en que varias estrellas (a lo menos 3)  
 tienen la misma distancia zenital es suficiente para determinar la po-  
 sición del zenit del lugar  $S$  de observación en un instante preciso, o  
 sea, su ascensión recta y declinación en la esfera celeste o bien la lon-  
 gitud y latitud en la superficie de la Tierra, del propio lugar  $S$ .

En efecto, si anotamos la hora  $t_1$  en que la estrella 1 ( $\alpha_1, \delta_1$ ) en su  
 marcha aparente del E. al O., alcanza la distancia zenital  $Z$  ( $Z=30^\circ$   
 en el instrumento de Jobin) y luego en una esfera celeste o en un mapa,  
 que se haya construido con valores iguales para el grado de me-  
 ridiano y de paralelo, con un radio esférico  $Z$  ( $30^\circ$ ) trazamos una cir-  
 cunferencia que tenga por centro la estrella 1, el zenit  $Z$  del lugar de  
 observación  $S$  se encontrará en dicha circunferencia en el instante  $t_1$ .  
 Observemos luego la estrella 2 ( $\alpha_2, \delta_2$ ) al cruzar el almicantarát de  $30^\circ$   
 y anotemos la hora  $t_2$ . Si desde el punto 2, que ocupa esta estrella en  
 el instante  $t_2$  trazamos una circunferencia con el radio esférico de  $30^\circ$ ,  
 en ella estará el zenit en el instante  $t_2$ ; pero si corregimos la posición  
 de la estrella 2, dándole una ascensión recta igual a

$$\alpha_2 = [(t_2 - t_1) + (t_2 - t_1)\mu]$$

lo cual equivale a sustituirla en la esfera o plano celeste por una es-  
 trella ficticia  $2_1$  que tiene por coordenadas:

$$\delta_2 \text{ y } \alpha_2 = [(t_2 - t_1) + (t_2 - t_1)\mu]$$

y desde el punto  $2_1$ , trazamos la circunferencia de  $30^\circ$ , el zenit se en-  
 contrará en esta en el instante  $t_1$ .

La observación de las tres estrellas

1, real..... $\alpha_1$ ;  $\delta_1$

2, ficticia..... $\alpha_2 = [(t_2 - t_1) + (t_2 - t_1)\mu]$ ;  $\delta_2$

3, ..... $\alpha_3 = [(t_3 - t_1) + (t_3 - t_1)\mu]$ ;  $\delta_3$

nos dará la posición ( $\alpha_s, \delta_s$ ) del zenit del lugar  $S$  en el instante  $t_1$  en  
 el punto común de intersección de las tres circunferencias. Esta obser-  
 vación de 3 estrellas constituye el *Método de Gauss*, el cual tiene una  
 solución determinada para posición del zenit. La observación de más  
 de 3 estrellas constituye el *Método de Gauss generalizado*, método que,  
 debido a los errores inevitables de observación y a los pequeños que pu-  
 diere haber en las coordenadas que traen las efemérides de los astros,  
 no dá un punto como intersección de las varias circunferencias, sino un  
 espacio cuyo centro representa el zenit; analíticamente hay que apli-  
 carle a las fórmulas el método de los mínimos cuadrados para encon-  
 trar la solución más próxima a la verdad.

Ejemplo. Para mayor claridad de lo expuesto pongamos el siguien-  
 te ejemplo: (Véase la figura 1). En Caracas, casa número 28 de la  
 calle E. 9, se observaron el día 7 de noviembre de 1921, 32 estrellas a  
 $30^\circ$  de distancia zenital, con el «Instrumento de Alturas Iguales» N° 79,  
 de A. Jobin y el cronómetro Nardin N° 1584. De estas 32 estrellas ex-  
 tractamos, para la construcción de la figura 1, las 8 siguientes:

Nombre	Lado del Meridiano	Declinación $\delta$	Ascensión recta $\alpha$	Hora sideral de la observación = $t + \Delta t + \Lambda c + T. S. L.$ = Hora S. L.	Angulo horario en el instante de la observación H.	Corección $\alpha$ $\alpha_i$ ; (-) $t_3 \dots s - t_1 + (t_2 \dots s - t_1) \mu$ (...)	Ascensión recta corregida $\alpha_1$	Angulo horario en el instante $t_1$ con $\alpha_1$ H <sub>1</sub> (...)
1 61 Cygni	O	+38°22'.16"	21. <sup>h</sup> 03. <sup>m</sup> 24. <sup>s</sup>	$t_1 = 21.h53.m11.s$	0. <sup>h</sup> 49. <sup>m</sup> 47. <sup>s</sup>	0. <sup>h</sup> 00. <sup>m</sup> 00. <sup>s</sup>	21. <sup>h</sup> 03. <sup>m</sup> 24. <sup>s</sup>	0. <sup>h</sup> 49. <sup>m</sup> 47. <sup>s</sup>
2 3 Aquarii	O	-5.18.41	20.43.37	$t_2 = 22.26.03$	1.42.26	-0.32.52	20.10.45	1.42.26
3 $\delta$ Piscium	E	+7.09.43	0.44.39	$t_3 = 22.43.54$	2.00.45	0.50.43	23.53.56	2.00.45
4 2 Ceti	E	-17.46.13	23.59.45	$t_4 = 23.19.09$	0.40.36	1.25.58	22.33.47	0.40.36
5 $\alpha$ Aquarii	O	-0.41.49	22.01.47	$t_5 = 23.53.44$	1.51.57	2.00.33	20.01.14	1.51.57
6 $\mu$ Andromedæ	E	+38.04.43	0.52.27	$t_6 = 23.59.32$	0.52.55	2.06.21	22.46.06	0.52.55
7 $\beta$ Ceti	E	-18.24.53	0.39.41	$t_7 = 0.07.23$	0.32.18	2.14.12	22.25.29	0.32.18
8 2 "	O	-17.46.13	23.59.45	$t_8 = 0.40.21$	0.40.36	2.47.10	21.12.35	0.40.36

(.) para situar la estrella en el almicantrat de 30° en el instante  $t_1$ .

(...)  $\mu$  es la marcha del cronómetro que multiplicada por el intervalo,  $t_2 - t_1$ ,  $t_3 - t_1$ ,  $t_4 - t_1$ ,... dá generalmente una cantidad muy pequeña.

(...) H<sub>1</sub> es la diferencia entre la H. S. de la estrella 1 y las  $\alpha_1$  de las demás estrellas.

El ángulo horario  $H_1$  que hubiera tenido el astro 2, 6 3, 6 4..... si en el instante  $t_1$  hubiera estado en el punto 2<sub>1</sub> ó 3<sub>1</sub> ó 4<sub>1</sub>..... es igual al ángulo horario  $H$  que tiene efectivamente en el instante  $t_2$  o  $t_3$ ..... de su propia observación, columnas 7 y 10 del cuadro precedente; puesto que: al suponer un sólo instante de observación para todas las estrellas hemos quitado a sus respectivas horas las cantidades  $t_2-t_1$ ,  $t_3-t_1$ ,  $t_4-t_1$ ,... ..y como a la vez hemos disminuido las  $\alpha$  en las mismas cantidades  $t_2-t_1$ ,  $t_3-t_1$ ,  $t_4-t_1$ ..... los residuos  $H_1$  en un caso y  $H$  en el otro son iguales. La  $H$ , pues, que entra en las fórmulas del cálculo final (véase fórmulas número 77, página 61 de la obra del Dr. F. J. Duarte «Détermination des Positions Géographiques par les méthodes des Hauteurs Egales» París—J. Herman—1920) es simplemente el ángulo horario de cada estrella en el instante de su propia observación o sea su  $\alpha$  tal como la dan las efemérides menos su hora sidereal de observación.

## II INSTRUMENTOS

Para la aplicación del método de «Alturas Iguales» bien pudiera emplearse el teodolito, pero se ha inventado últimamente un instrumento que le aventaja en muchos respectos y es el «Instrumento de Alturas Iguales» llamado a raíz de su invención «Astrolabio de prisma» (1). Sus piezas características son, véase la figura correspondiente, 1ª, un anteojo AA con movimiento horizontal únicamente; 2ª delante del objetivo del anteojo un prisma C de vidrio, equilátero, cuyas aristas están horizontales y perpendiculares al eje óptico del anteojo y una de sus caras perpendicular a dicho eje; y 3ª, un reflector H de mercurio colocado cerca del prisma y un poco más abajo que él. Además de estas tres piezas características, tiene el instrumento de que tratamos: 4ª, un círculo horizontal N movable, graduado en grados, en el que se puede apreciar al ojo décimos de grado y cuyo objeto es poner el anteojo en la dirección de la estrella que se va a observar; 5ª una brújula B, sobre el anteojo, también para orientar el círculo horizontal de modo que (conocida aproximadamente la declinación de la aguja magnética) se coloque su cero coincidiendo con una marca cuando el anteojo vise al Norte verdadero en cuya posición se fija el círculo graduado N quedando libre la parte superior (anteojo y reflector de mercurio) para colocarla según el azimut que se desée; 6ª, una retícula formada por dos hilos verticales y dos horizontales; 7ª, dos niveles, d, r, colocados paralelamente al anteojo, uno en la parte superior del instrumento y el otro en la inferior; 8ª, una pieza t para iluminación de los hilos, esta pieza es movable a lo largo del anteojo pudiendo alumbrarse la retícula de modo que luzca iluminada en fondo oscuro (como se usa para observar) o negra en fondo iluminado (como se usa para la corrección de colimación); y 9ª, una pieza ocular especial para la corrección de colimación.

El instrumento funciona de la manera siguiente: supongamos el anteojo colocado en el azimut de la estrella S (véase la figura 2) que se desea observar, un rayo de luz que viene de ella atraviesa perpendicularmente la cara AB del prisma, se refleja en la B. C. y sale horizontalmente a través de la cara vertical A C. Otro rayo de luz de la misma estrella S se refleja en el horizonte de mercurio H, atraviesa normalmente la cara B C, se refleja en la A B y atraviesa horizontalmente la cara vertical A C; los rayos de luz que salen horizontalmente del prisma caen al objetivo que los concentra en su foco F que es el sitio del anteojo donde se coloca la retícula. Con la pieza ocular y momentos antes de alcanzar la estrella S el almicantarat de  $30^\circ +$  refracción se ven dos imágenes de la misma estrella, una hacia arriba del campo del anteojo, la otra hacia abajo, estas dos imágenes se acercan,

(1) Para el estudio detallado de este instrumento recomendamos al lector la obra ya citada del Dr. F. J. Duarte y la «Description et usage de l'Astrolabe a prisme», de A. Claude et L. Driencourt—París—Gauthier Villars

se sobreponen, se separan (\*); anótese el instante preciso en que las dos imágenes se sobreponen; es éste el único dato que se recoge de la observación pues ni hay ángulos verticales, ni lectura de barómetro y termómetro; sí es bueno anotar el azimut para el caso de identificación de estrellas.

**Cronómetro.**—En las observaciones a que hacemos referencia en este estudio usamos el cronómetro número 1584 de la fábrica Nardin, Suiza; este cronómetro marca tiempo medio, por consiguiente a todos los instantes que se prevean para hacer observaciones con él y que se obtengan en tiempo sideral (S. T.) hay que convertirlos a tiempo medio del cronómetro, así:

1º Restarles el tiempo sideral local (T. S. L.) del día, que es el tiempo sideral de Greenwich más (por estar nosotros al O. de Greenwich) la corrección  $9^s$ ,  $8565 \times$  longitud (O. de Gr.) expresada en horas y fracción de hora.

2º Convertir este intervalo T-T. S. L. en tiempo medio restándole la cantidad (T-T. S. L. expresada en horas y fracción)  $\times 9^s$ , 8296. Véase la tabla V de la *Connaissance des Temps*.

3º Añadirle el estado  $\Delta t$  del cronómetro. Quedando pues la hora sideral prevista T. convertida en hora media cronométrica, por la fórmula

$$T - T. S. L. - \text{corrección} + \Delta t.$$

Los instantes de observación, tiempo medio cronométrico, hay que convertirlos previamente en siderales para el cálculo del ángulo horario H, operación que se hace a la inversa de la anterior, o sea: 1º añadir a la hora observada t el estado del cronómetro  $\Delta t$ ; 2º añadir a la cantidad  $t + \Delta t$  la aceleración correspondiente o sea:  $t + \Delta t$  expresada en horas y fracción  $\times 9^s$ , 8565 (tabla VI de la *Connaissance des Temps*); 3º a  $t + \Delta t + \text{Acel.}$  se le agrega el tiempo sideral local, quedando el tiempo original de observación t (medio) convertido en:

$$t + \Delta t + \text{Acel.} + T. S. L. \quad (\text{sideral})$$

*Correcciones al instrumento de alturas iguales (modelo geodésico) (\*\*)*

Las principales correcciones son cuatro a saber:

1ª La del nivel inferior r para hacer que el eje principal K del instrumento sea realmente vertical. Esta corrección no amerita explicación, se hace, como es bien sabido, la mitad de ella con el tornillo que, al efecto, tienen todos los niveles en un extremo, y la otra mitad con los grandes tornillos L de la base.

2ª El eje óptico del anteojo debe ser perpendicular al eje material a que lo soporta (éste es paralelo al principal K y se encuentra un poco más alto y un poco más hacia el ocular que él). Para ejecutar este ajuste se empieza por quitar el prisma C. de delante del objetivo y luego se visa a un colimador horizontal (por ejemplo un nivel o un teodolito cuyo anteojo se haya colocado exactamente horizontal) que se haya instalado a la misma altura, o casi a la misma altura, que el instrumento, la imagen del hilo horizontal del colimador debe aparecer entre los hilos horizontales, de no ser así se corregiría este defecto con los tornillos m que tiene la plancha que soporta el anteojo, en su extremo ocular; el extremo objetivo de esta plancha está unido a charnela con el resto del instrumento. Hecha esta corrección, se lleva a su centro la burbuja del nivel superior d.

3ª Las aristas del prisma C deben ser horizontales y por consiguiente perpendiculares al eje a que soporta el anteojo AA (eje secundario); esta horizontalidad se consigue fácilmente así: cuélguese una plomada a muy poca distancia, 0m, 20 ó 0, m 10, por delante del prisma, quítese la

(\*) La imagen reflejada sube o baja cuando la estrella está al E. o al O.

(\*\*) Véase páginas 56-61 de la obra ya citada de Claude et Driencourt.

pieza ocular y véase, poniendo el ojo en la prolongación del anteojo, hasta ver claro el hilo de la plomada; si las aristas del prisma son horizontales se verá un solo hilo, si nó, se verán dos trozos de hilo verticales a cierta distancia en el sentido horizontal; en este último caso se mueve el prisma en el sentido perpendicular al eje óptico, con un gran tornillo b horizontal que está sobre el anteojo, entre el prisma y la brújula, hasta que los dos trozos de plomada se vean en prolongación uno del otro.

4\* *La cara posterior (vertical) del prisma C debe ser perpendicular al eje óptico.* Este ajuste se hace por autocolimación y, al efecto, cada aparato trae un colimador especial que consiste en una pieza ocular que tiene en su extremo objetivo un vidrio plano vertical a  $45^\circ$  de inclinación sobre el eje óptico. Para hacer la corrección se procede así: quítese el ocular con que se trabaja y póngase en su lugar el colimador, alúmbrense los hilos por la ventana u más próxima al ocular (el anteojo tiene dos ventanas para alumbrar los hilos: la de trabajo l que es la más próxima al objetivo, y la otra u que se usa únicamente para colimación), y véase por el colimador, si el instrumento está bien debe aparecer una sola imagen de la retícula porque las imágenes que se forman en las dos caras inclinadas del prisma deben coincidir con la retícula misma; si no sucede así, se hace coincidir las imágenes de los hilos horizontales usando al efecto, dos tornillos h que están a la izquierda del prisma y muy cerca de sus ángulos superior e inferior respectivamente; para hacer coincidir las imágenes de los hilos verticales se mueve el tornillo que está situado a la derecha en la par-

CUADRO DE LAS DECLINACIONES  $\delta$  EN FUNCION DE LAS LATITUDES  $\varphi$  Y DE LOS AZIMUTES  $A$ , PARA  $Z=30^\circ$

AZIMUT $A$	LATITUDE $\varphi$																												AZIMUT $A$			
	$0^\circ$	$6^\circ$	$12^\circ$	$18^\circ$	$24^\circ$	$30^\circ$	$36^\circ$	$42^\circ$	$48^\circ$	$54^\circ$	$60^\circ$	$66^\circ$	$72^\circ$	$78^\circ$	$84^\circ$	$90^\circ$	$96^\circ$	$102^\circ$	$108^\circ$	$114^\circ$	$120^\circ$	$126^\circ$	$132^\circ$	$138^\circ$	$144^\circ$	$150^\circ$	$156^\circ$	$162^\circ$		$168^\circ$	$174^\circ$	$180^\circ$
	$360^\circ$	354	348	342	336	330	324	318	312	306	300	294	288	282	276	270	264	258	252	246	240	234	228	222	216	210	204	198	192	186	180	
$0^\circ$	$30,0$	$29,8$	$29,3$	$28,4$	$27,2$	$25,7$	$23,9$	$21,8$	$19,6$	$17,1$	$14,5$	$11,7$	$8,9$	$6,0$	$3,0$	$0,0$	$-3,0$	$-6,0$	$-8,9$	$-11,7$	$-14,5$	$-17,1$	$-19,6$	$-21,8$	$-23,9$	$-25,7$	$-27,2$	$-28,4$	$-29,3$	$-29,8$	$-30,0$	$0^\circ$
$1^\circ$	$31,0$	$30,8$	$30,3$	$29,4$	$28,2$	$26,6$	$24,8$	$22,8$	$20,5$	$18,0$	$15,4$	$12,6$	$9,8$	$6,8$	$3,9$	$0,9$	$-2,1$	$5,1$	$8,0$	$10,8$	$13,6$	$16,2$	$18,6$	$20,9$	$22,9$	$24,7$	$26,2$	$27,4$	$28,3$	$28,8$	$29,0$	$+1$
$2^\circ$	$32,0$	$31,8$	$31,3$	$30,4$	$29,1$	$27,6$	$25,8$	$23,7$	$21,4$	$18,9$	$16,3$	$13,5$	$10,6$	$7,7$	$4,7$	$1,7$	$-1,3$	$4,2$	$7,1$	$10,0$	$12,7$	$15,3$	$17,7$	$19,9$	$22,0$	$23,7$	$25,2$	$26,4$	$27,3$	$27,8$	$28,0$	$+2$
$3^\circ$	$33,0$	$32,8$	$32,3$	$31,3$	$30,1$	$28,5$	$26,7$	$24,6$	$22,3$	$19,8$	$17,2$	$14,4$	$11,5$	$8,6$	$5,6$	$2,6$	$-0,4$	$3,4$	$6,2$	$9,1$	$11,8$	$14,4$	$16,8$	$19,0$	$21,0$	$22,8$	$24,2$	$25,4$	$26,3$	$26,8$	$27,0$	$+3$
$4^\circ$	$34,0$	$33,8$	$33,2$	$32,3$	$31,1$	$29,5$	$27,6$	$25,5$	$23,2$	$20,7$	$18,0$	$15,3$	$12,4$	$9,4$	$6,5$	$3,5$	$+0,5$	$2,5$	$5,4$	$8,2$	$10,9$	$13,5$	$15,9$	$18,1$	$20,1$	$21,8$	$23,3$	$24,5$	$25,3$	$25,8$	$26,0$	$+4$
$5^\circ$	$35,0$	$34,8$	$34,2$	$33,3$	$32,0$	$30,5$	$28,6$	$26,5$	$24,1$	$21,6$	$18,9$	$16,1$	$13,3$	$10,3$	$7,3$	$4,3$	$1,3$	$1,6$	$4,5$	$7,3$	$10,0$	$12,5$	$14,9$	$17,1$	$19,1$	$20,8$	$22,3$	$23,5$	$24,3$	$24,8$	$25,0$	$+5$
$6^\circ$	$36,0$	$35,8$	$35,2$	$34,3$	$33,0$	$31,4$	$29,5$	$27,4$	$25,0$	$22,5$	$19,8$	$17,0$	$14,1$	$11,2$	$8,2$	$5,2$	$2,2$	$-0,7$	$3,6$	$6,4$	$9,1$	$11,6$	$14,0$	$16,2$	$18,2$	$19,9$	$21,3$	$22,5$	$23,3$	$23,8$	$24,0$	$+6$
$7^\circ$	$37,0$	$36,8$	$36,2$	$35,3$	$34,0$	$32,4$	$30,5$	$28,3$	$26,0$	$23,4$	$20,7$	$17,9$	$15,0$	$12,0$	$9,1$	$6,1$	$3,1$	$+0,1$	$2,7$	$5,5$	$8,2$	$10,7$	$13,1$	$15,3$	$17,2$	$18,9$	$20,3$	$21,5$	$22,3$	$22,8$	$23,0$	$+7$
$8^\circ$	$38,0$	$37,8$	$37,2$	$36,3$	$35,0$	$33,3$	$31,4$	$29,2$	$26,9$	$24,2$	$21,6$	$18,8$	$15,9$	$12,9$	$9,9$	$6,9$	$3,9$	$1,0$	$1,9$	$4,6$	$7,3$	$9,8$	$12,2$	$14,3$	$16,3$	$18,0$	$19,4$	$20,5$	$21,3$	$21,8$	$22,0$	$+8$
$9^\circ$	$39,0$	$38,8$	$38,2$	$37,2$	$35,9$	$34,3$	$32,3$	$30,2$	$27,8$	$25,2$	$22,5$	$19,7$	$16,8$	$13,8$	$10,8$	$7,8$	$4,8$	$1,9$	$1,0$	$3,7$	$6,4$	$8,9$	$11,2$	$13,4$	$15,3$	$17,0$	$18,4$	$19,5$	$20,3$	$20,8$	$21,0$	$+9$
$10^\circ$	$40,0$	$39,8$	$39,2$	$38,2$	$36,9$	$35,2$	$33,3$	$31,1$	$28,7$	$26,1$	$23,4$	$20,5$	$17,6$	$14,6$	$11,6$	$8,6$	$5,7$	$2,8$	$-0,1$	$2,9$	$5,5$	$8,0$	$10,3$	$12,4$	$14,4$	$16,0$	$17,4$	$18,5$	$19,3$	$19,8$	$20,0$	$+10$
$11^\circ$	$41,0$	$40,8$	$40,2$	$39,2$	$37,9$	$36,2$	$34,2$	$32,0$	$29,6$	$27,0$	$24,2$	$21,4$	$18,5$	$15,5$	$12,5$	$9,5$	$6,5$	$3,6$	$+0,8$	$2,0$	$4,6$	$7,1$	$9,4$	$11,5$	$13,4$	$15,1$	$16,4$	$17,6$	$18,3$	$18,8$	$19,0$	$+11$
$12^\circ$	$42,0$	$41,8$	$41,2$	$40,2$	$38,8$	$37,1$	$35,2$	$32,9$	$30,5$	$27,9$	$25,1$	$22,3$	$19,3$	$16,4$	$13,4$	$10,4$	$7,4$	$4,5$	$1,7$	$1,1$	$3,7$	$6,2$	$8,5$	$10,6$	$12,5$	$14,1$	$15,5$	$16,6$	$17,4$	$17,8$	$18,0$	$+12$
$13^\circ$	$43,0$	$42,8$	$42,2$	$41,2$	$39,8$	$38,1$	$36,1$	$33,8$	$31,4$	$28,8$	$26,0$	$23,1$	$20,2$	$17,2$	$14,2$	$11,2$	$8,3$	$5,4$	$2,5$	$-0,2$	$2,8$	$5,3$	$7,5$	$9,6$	$11,5$	$13,1$	$14,5$	$15,6$	$16,4$	$16,8$	$17,0$	$+13$
$14^\circ$	$44,0$	$43,8$	$43,2$	$42,1$	$40,7$	$39,0$	$37,0$	$34,8$	$32,3$	$29,7$	$26,9$	$24,0$	$21,1$	$18,1$	$15,1$	$12,1$	$9,1$	$6,2$	$3,4$	$+0,7$	$1,9$	$4,3$	$6,6$	$8,7$	$10,6$	$12,2$	$13,5$	$14,6$	$15,4$	$15,8$	$16,0$	$+14$
$15^\circ$	$45,0$	$44,8$	$44,2$	$43,1$	$41,7$	$40,0$	$38,0$	$35,7$	$33,2$	$30,5$	$27,8$	$24,9$	$21,9$	$18,9$	$15,9$	$12,9$	$10,0$	$7,1$	$4,3$	$1,6$	$-1,0$	$-3,4$	$-5,7$	$-7,7$	$-9,6$	$-11,2$	$-12,5$	$-13,6$	$-14,4$	$-14,8$	$-15,0$	$+15$

Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923			Efe <sup>s</sup> .			Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923			Efe <sup>s</sup> .																									
			α			δ						F.	I.	Am.	α			δ			F.	I.	Am.																	
			h	m	s	°	'				h	m	s	°	'							h	m	s	°	'														
1	33 Piscium	4,7	0	01		-6		»			46	ξ <sup>1</sup>	Ceti	4,5	2	08	53	+ 8	29'	»	»																			
2	α Androm.	2,15	0	04	21	+28	40	»	»	»	47	γ	Triang.	4,1	2	11		+33		»	»																			
3	γ Pegasi	2,87	0	09	10	+14	45	»	»	»	48	67	Ceti	5,70	2	13	06	- 6	47	»	»																			
4	σ Androm.	4,5	0	13		+36		»	»	»	49	θ	Arietis	5,7	2	13	48	+19	32	»	»																			
5	ι Ceti	3,8	0	15	27	-9	15	»	»	»	50	ο	Ceti	vari.	2	15	25	- 3	20	»	»																			
6	d Piscium	5,6	0	16	35	+7	45	»			51	K	Fornacis	5,4	2	18	59	-24	10	»	»																			
7	ρ Androm.	5,20	0	17	01	+37	32	»			52	ρ	Ceti	4,90	2	22	12	-12	39	»	»																			
8	44 Piscium	6,0	0	21	24	+ 1	30	»	»	»	53	ξ <sup>2</sup>	»	4,34	2	24	01	+ 8	07	»	»																			
9	12 Ceti	6,04	0	26	03	- 4	23	»	»	»	54	σ	»	4,82	2	28	24	-15	35	»	»																			
10	13 »	5,24	0	31	14	- 4	01	»			55	ν	»	5,0	2	31	48	+ 5	05	»	»																			
11	π Androm.	4,4	0	32		+33		»			56	123	Piazzi	5,92	2	31	49	+ 6	21	»	»																			
12	130 Piazzi	5,71	0	33	20	-25	12	»			57	δ	Ceti	4,0	2	35	30	- 0	01	»	»																			
13	ε Androm.	4,5	0	34	26	+28	53	»	»	»	58	γ	»	3,58	2	39	16	+ 2	54	»	»																			
14	δ »	3,5	0	35	10	+30	26	»	»	»	59	π	»	4,4	2	40	25	-14	11	»	»																			
15	β Ceti	2,24	0	39	41	-18	25	»	»	»	60	μ	»	4,36	2	40	44	+ 9	47	»	»																			
16	ζ Androm.	4,30	0	43	13	+23	51	»			61	41	Arietis	3,68	2	45	25	+26	56	»	»																			
17	189 Piazzi	5,82	0	44	18	+ 4	53	»			62	σ	»	5,46	2	47	12	+14	46	»	»																			
18	δ Piscium	4,55	0	44	38	+ 7	10	»	»	»	63	ε	»	4,64	2	54	46	+21	02	»	»																			
19	ν Androm.	4,42	0	45	31	+40	39	»			64	α	Ceti	2,82	2	58	13	+ 3	47	»	»																			
20	20 Ceti	4,9	0	49	01	- 1	34	»			65	τ <sub>3</sub>	Eridani	4,16	2	58	58	-23	56	»	»																			
21	μ Androm.	3,9	0	52	26	+38	05	»	»	»	66	β	Persei	vari.	3	03	07	+40	39	»	»																			
22	α Sculpt.	4,39	0	54	51	-29	47	»	»	»	67	δ	Arietis	4,53	3	07	11	+19	26	»	»																			
23	ε Piscium	4,45	0	58	54	+ 7	28	»	»	»	68	12	Eridani	3,95	3	08	46	-29	18	»	»																			
24	72 »	5,7	1	00	58	+14	32	»	»	»	69	ζ	Arietis	5,0	3	09	58	+20	43	»	»																			
25	η Ceti	3,60	1	04	40	-10	36	»			70	ζ	Eridani	4,90	3	12	04	- 9	07	»	»																			
26	β Androm.	2,37	1	05	22	+35	13	»	»	»	71	τ <sub>1</sub>	Arietis	5,2	3	16	45	+20	52	»	»																			
27	τ Piscium	4,70	1	07	22	+29	41	»			72	ο	Tauri	3,8	3	20	38	+ 8	45	»	»																			
28	ξ <sup>1</sup> »	5,6	1	09	40	+ 7	10	»	»	»	73	ξ	»	3,75	3	22	58	+ 9	28	»	»																			
29	f »	5,3	1	13		+ 3		»	»	»	74	f	»	4,3	3	26	35	+12	40	»	»																			
30	θ Ceti	3,83	1	20	07	- 8	35	»	»	»	75	ε	Eridani	3,8	3	29	16	- 9	43	»	»																			
31	η Piscium	3,72	1	27	19	+14	57	»	»	»	76	τ <sub>5</sub>	»	4,3	3	30	22	-21	54	»	»																			
32	ν Androm.	4,2	1	31		+40		»			77	10	Tauri.	4,40	3	32	55	+ 0	09	»	»																			
33	π Piscium	5,6	1	32		+11		»	»	»	78	11	»	6,2	3	36	11	+25	05	»	»																			
34	ν »	4,68	1	37	23	+ 5	06	»	»	»	79	ν	Persei	3,9	3	39		+42		»	»																			
35	ο »	4,50	1	41	17	+ 8	46	»	»	»	80	δ	Eridani	3,72	3	39	32	-10	02	»	»																			
36	ε Sculpt.	5,39	1	42	00	-25	27	»			81	17	Tauri	3,8	3	40	19	+23	52	»	»																			
37	χ Ceti	4,77	1	45	46	-11	04	»			82	η	»	2,96	3	42	55	+23	52	»	»																			
38	ζ »	3,9	1	47	37	-10	43	»	»	»	83	τ <sub>6</sub>	Eridani	4,33	3	43	31	-23	29	»	»																			
39	β Arietis	2,72	1	50	20	+20	26	»	»	»	84	ζ	Persei	2,91	3	49	19	+31	39	»	»																			
40	ν Ceti	4,2	1	56	20	-21	28	»			85	ε	»	3,0	3	52	42	+39	47	»	»																			
41	α Piscium	3,94	1	58	01	+ 2	23	»			86	ξ	»	4,0	3	53	24	+35		»	»																			
42	γ Androm.	2,3	1	59	07	+41	57	»	»	»	87	γ	Eridani	3,19	3	54	25	-13	44	»	»																			
43	α Arietis	2,23	2	02	47	+23	06	»	»	»	88	λ	Tauri	vari.	3	56	23	+12	16	»	»																			
44	β Triang.	3,1	2	04	55	+34	37	»	»	»	89	ν	»	3,94	3	59	02	+ 5	46	»	»																			
45	15 Arietis	5,92	2	06	19	+19	08	»			90	A	»	4,5	4	00	09	+21	52	»	»																			

Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923			Efes.			Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923			Efes.				
			a			δ	F.	I.				Am.	a			δ	F.	I.	Am.
			h	m	s								h	m	s				
91	43 Tauri	5,7	4 04	42	+19	24'	»	136	v Aurigæ	4,2	5 45	+39	»	»	»				
92	p »	5,6	4 05	37	+26	16	»	137	a Orionis	0,92	5 51 01	+7 23	»	»	»				
93	o <sub>1</sub> Eridani	4,1	4 08	07	- 7	02	»	138	τ Aurigæ	2,71	5 54 30	+37 12	»	»	»				
94	μ Tauri	4,3	4 10	53	+ 8	41	»	139	μ Orionis	4,19	5 58 10	+ 9 39	»	»	»				
95	o <sub>2</sub> Eridani	4,48	4 11	45	- 7	46	»	140	1 Geminio.	4,3	5 59 27	+23 16	»	»	»				
96	γ Tauri	3,86	4 15	26	+15	26	»	141	v Orionis	4,40	6 03 12	+14 47	»	»	»				
97	δ »	3,93	4 18	31	+17	22	»	142	η Geminio.	vari.	6 10 15	+22 32	»	»	»				
98	ε »	3,63	4 24	08	+19	01	»	143	7 Monoce.	5,13	6 16 02	- 7 48	»	»	»				
99	m Persei	6,1	4 27		+42		»	144	μ Geminio.	3,19	6 18 20	+22 33	»	»	»				
100	p Tauri	4,75	4 29	30	+14	41	»	145	β Can. Maj.	1,99	6 19 20	-17 55	»	»	»				
101	a »	1,06	4 31	31	+16	21	»	146	v Geminio.	4,1	6 24 25	+20 16	»	»	»				
102	v Eridani	4,1	4 32		- 3		»	147	13 Monoce.	4,50	6 28 46	+ 7 23	»	»	»				
103	53 »	3,98	4 34	40	-14	27	»	148	ξ <sub>2</sub> Can. Maj.	4,54	6 31 51	-22 54	»	»	»				
104	τ Tauri	4,3	4 37	39	+22	49	»	149	γ Geminio.	1,93	6 33 17	+16 28	»	»	»				
105	u Eridani	4,18	4 41	40	- 3	24	»	150	ε »	3,2	6 39 13	+25 12	»	»	»				
106	π <sub>1</sub> Orionis	3,31	4 45	41	+ 6	50	»	151	ξ »	3,4	6 40 59	+12 59	»	»	»				
107	i Tauri	5,1	4 46		+18		»	152	a Can. Maj.	-1,6	6 41 47	-16 37	»	»	»				
108	π <sub>5</sub> Orionis	3,87	4 50	16	+ 2	19	»	153	18 Monoce.	4,70	6 43 52	+ 2 30	»	»	»				
109	i Aurigæ	2,90	4 52	00	+33	03	»	154	θ Geminio.	3,64	6 47 44	+34 03	»	»	»				
110	ζ »	3,9	4 56		+40		»	155	e »	4,70	6 50 19	+13 16	»	»	»				
111	i Tauri	4,70	4 58	31	+21	29	»	156	θ Can. Maj.	4,3	6 50 38	-11 57	»	»	»				
112	11 Orionis	4,65	5 00	11	+15	18	»	157	ε Can. Maj.	1,63	6 55 38	-28 52	»	»	»				
113	η Aurigæ	3,3	5 01	08	+41	08	»	158	22 Can. Maj.	3,7	6 58 41	-27 50	»	»	»				
114	ε Leporis	3,29	5 02	13	-22	29	»	159	ζ Geminio.	vari.	6 59 34	+20 41	»	»	»				
115	β Eridani	2,9	5 04	05	- 5	11	»	160	o <sub>2</sub> Can. Maj.	3,1	6 59 50	-23 43	»	»	»				
116	μ Aurigæ	4,78	5 08	11	+38	24	»	161	γ « »	4,07	7 00 18	-15 31	»	»	»				
117	μ Leporis	3,3	5 09	30	-16	18	»	162	δ « »	1,98	7 05 17	-26 16	»	»	»				
118	β Orionis	0,34	5 10	51	- 8	18	»	163	63 Aurigæ	5,1	7 05	+39	»	»	»				
119	λ Aurigæ	4,85	5 13	45	+40	02	»	164	22 Monoce.	4,09	7 07 57	- 0 22	»	»	»				
120	τ Orionis	3,7	5 13		- 6	56	»	165	51 Geminio.	5,3	7 08 58	+16 17	»	»	»				
121	λ Leporis	4,29	5 16	03	-13	16	»	166	64 Aurigæ	5,75	7 12 43	+41 01	»	»	»				
122	o Orionis	4,6	5 17	51	- 0	28	»	167	δ Geminor.	3,51	7 15 33	+22 07	»	»	»				
123	η »	3,4	5 20	38	- 2	28	»	168	66 Aurigæ	5,28	7 18 50	+40 49	»	»	»				
124	γ »	1,70	5 21	01	+ 6	17	»	169	η Can. Maj.	2,4	7 21 04	-29 09	»	»	»				
125	β Tauri	1,78	5 21	27	+28	32	»	170	β » Min.	3,09	7 23 00	+ 8 27	»	»	»				
126	β Leporis	3,0	5 24	58	-20	49	»	171	6 » »	4,85	7 25 32	+12 10	»	»	»				
127	χ Aurigæ	4,9	5 26		+32		»	172	a <sub>2</sub> Geminor.	1,99	7 29 43	+32 03	»	»	»				
128	δ Orionis	2,46	5 28	06	- 0	21	»	173	v »	4,22	7 31 12	+27 04	»	»	»				
129	a Leporis	2,69	5 29	21	-17	53	»	174	a Can. Min.	0,48	7 35 18	+ 5 25	»	»	»				
130	φ <sub>1</sub> Orionis	4,53	5 30	37	+ 9	26	»	175	26 Monoce.	4,1	7 37 35	- 9 22	»	»	»				
131	ε »	1,75	5 32	20	- 1	15	»	176	β Geminor.	1,21	7 40 38	+28 13	»	»	»				
132	ζ Tauri	3,0	5 33	04	+21	06	»	177	ξ Pupis	3,47	7 46 05	-24 40	»	»	»				
133	ζ Orionis	1,91	5 36	54	- 1	59	»	178	9 »	5,34	7 48 14	-13 41	»	»	»				
134	130 Tauri	5,5	5 42	58	+17	42	»	179	φ Geminor.	5,0	7 48	+27	»	»	»				
135	K Orionis	2,2	5 44	07	- 9	42	»	180	1 Cancri	5,96	7 52 38	+16 00	»	»	»				

Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923				Efes.			Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923				Efes.				
			α			δ	F.	I.	Am.				α			δ	F.	I.	Am.		
			h	m	s	°	'	''				h	m	s	°	'	''				
181	ω <sub>1</sub> Cancri	5,9	7	55		+25			»	»	»	226	μ Ursæ-Maj.	3,2	10	17	46	+41	53	»	»
182	6 »	5,04	7	58	49	+28	00		»	»	»	227	μ Hidræ	4,1	10	22	23	-16	27	»	»
183	15 Argûs.(ρ)	2,9	8	04		-24			»	»	»	228	31 Leo. Min.	4,4	10	22		+37		»	»
184	ρ Pupis	2,88	8	04	17	-24	05		»	»	»	229	29 Sextan.	5,24	10	25	35	-2	21	»	»
185	ζ <sub>1</sub> Cancri	4,7	8	07		+18			»	»	»	230	ρ Leonis	3,85	10	28	46	+9	42	»	»
186	20 Pupis	5,1	8	09	49	-15	33		»	»	»	231	37 « Min.	4,77	10	34	24	+32	22	»	»
187	β Cancri	3,76	8	12	22	+9	25		»	»	»	232	33 Sextan.	6,4	10	36		-1		»	»
188	χ »	5,16	8	15	25	+27	28		»	»	»	233	42 Leo. Min.	5,4	10	41		+31		»	»
189	d. 1 »	5,9	8	18	59	+18	35		»	»	»	234	37 Sextan.	6,29	10	42	06	+6	47	»	»
190	30 Monoce.	4,0	8	21	50	-3	39		»	»	»	335	l Leonis	5,27	10	45	13	+10	57	»	»
191	η Cancri	5,52	8	28	17	+20	42		»	»	»	236	v Hidræ	3,32	10	45	50	-15	47	»	»
192	δ Hidræ	4,18	8	33	36	+5	58		»	»	»	237	46 Leo. Min.	3,9	10	48		+34		»	»
193	σ »	4,5	8	34		+3			»	»	»	238	54 Leonis	4,32	10	51	27	+25	09	»	»
194	6 »	5,15	8	36	24	-12	12		»	»	»	239	a Crateris	4,20	10	56	02	-17	53	»	»
195	γ Cancri	4,7	8	38	51	+21	45		»	»	»	240	d Leonis	5,1	10	56	36	+4	02	»	»
196	ε Hidræ	3,48	8	42	43	+6	42		»	»	»	241	χ »	4,66	11	01	03	+7	45	»	»
197	14 »	5,19	8	45	31	-3	10		»	»	»	242	p. 4 »	5,7	11	02		+2		»	»
198	σ <sup>2</sup> Cancri	5,5	8	49		+31			»	»	»	243	β Crateris	4,52	11	07	53	-22	24	»	»
199	ζ Hidræ	3,3	8	51	21	+6	14		»	»	»	244	δ Leonis	2,58	11	10	01	+20	57	»	»
200	a Cancri	4,27	8	54	17	+12	09		»	»	»	245	θ »	3,4	11	10	12	+15	51	»	»
201	3097 BAC	4,71	9	01	39	+38	45		»	»	»	246	ξ Urs. Maj.	3,86	11	14	05	+31	58	»	»
202	K Cancri	5,14	9	03	35	+10	59		»	»	»	247	v »	3,7	11	14		+33		»	»
203	ξ "	5,2	9	04	57	+22	21		»	»	»	248	β Crateris	3,82	11	15	30	-14	22	»	»
204	θ Hidræ	3,84	9	10	23	+2	38		»	»	»	249	σ Leonis	4,13	11	17	10	+6	27	»	»
205	83 Cancri	6,60	9	14	42	+18	02		»	»	»	250	ι "	4,0	11	19		+11		»	»
206	a Lyncis	3,30	9	16	23	+34	43		»	»	»	251	83 »	6,19	11	22	52	+3	26	»	»
207	h Mali	4,93	9	18	06	-25	38		»	»	»	252	τ »	5,2	11	23	59	+3	17	»	»
208	a Hidræ	2,16	9	23	49	-8	20		»	»	»	253	v »	4,47	11	33	01	-0	24	»	»
209	ξ Leonis	5,1	9	27	49	+11	38		»	»	»	254	ζ Crateris	4,90	11	40	52	-17	55	»	»
210	10 Leo. Min.	4,6	9	29		+36			»	»	»	255	v Virginis	4,2	11	41	54	+6	58	»	»
211	K Hidræ	4,96	9	36	38	-13	59		»	»	»	256	β Leonis	2,23	11	45	08	+15	00	»	»
212	o Leonis	3,76	9	37	03	+10	14		»	»	»	257	β Virginis	3,80	11	46	41	+2	12	»	»
213	θ Antlie	5,0	9	40		-27			»	»	»	258	1830 Groom.	6,46	11	48	33	+38	16	»	»
214	ε Leonis	3,12	9	41	30	+24	08		»	»	»	259	1613 Bradley	5,49	11	51	43	+16	04	»	»
215	6 Sextantis	6,0	9	47		-3			»	»	»	260	π Virginis	4,57	11	56	56	+7	03	»	»
216	μ Leonis	4,10	9	48	24	+26	22		»	»	»	261	o »	4,24	12	01	17	+9	10	»	»
217	19 » Min.	5,2	9	52		-41			»	»	»	262	ε Corvi	3,21	12	06	10	-22	11	»	»
218	π Leonis	4,89	9	56	10	+8	25		»	»	»	263	γ »	2,8	12	11	51	-17	07	»	»
219	v <sub>2</sub> Hidræ	4,72	10	01	24	-12	42		»	»	»	264	2 Canum-V.	5,8	12	11		+41		»	»
220	η Leonis	3,6	10	02		+17			»	»	»	265	η Virginis	4,00	12	15	58	-0	14	»	»
221	a Leonis	1,34	10	04	17	+12	20		»	»	»	266	12 Comæ.	4,78	12	18	38	+26	16	»	»
222	λ Hidræ	3,8	10	06		-11			»	»	»	267	δ Corvi	3,11	12	25	53	-16	05	»	»
223	ζ Leonis	3,6	10	11		+23			»	»	»	268	20 Comæ	5,7	12	25		+21		»	»
224	22 Sexta.	5,4	10	13	49	-7	41		»	»	»	269	β Corvi	2,84	12	30	21	-22	58	»	»
225	γ.1. Leonis	2,61	10	15	44	+20	14		»	»	»	270	8 Canum-V.	4,3	12	30		+41		»	»

Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923					Efes.			Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923					Efes.		
			α			δ		F.	I.	Am.				α			δ		F.	I.	Am.
			h	m	s		'							h	m	s		'			
271	23 Comæ	4,78	12	31	01	+23	03'	»	»	»	316	γ Boötis	3,0	14	28	58	+38	39'	»	»	»
272	24 »	5,2	12	31		+18		»	»	»	317	σ »	4,5	14	31		+30		»	»	»
273	f Virginis	5,90	12	32	49	-5	24	»	»	»	318	ζ »	3,86	14	37	27	+14	03	»	»	»
274	x »	4,8	12	34		-7		»	»	»	319	μ Virginis	4,0	14	38		-5		»	»	»
275	ρ »	5,0	12	37	59	+10	40	»	»	»	320	ε Boötis	2,59	14	41	36	+27	24	»	»	»
276	γ »	2,91	12	37	46	-1	02	»	»	»	321	109 Virginis	3,76	14	42	21	+2	13	»	»	»
277	d <sub>2</sub> »	5,24	12	41	44	+8	06	»	»	»	322	α Libræ	2,90	14	46	36	-15	43	»	»	»
278	35 »	6,7	12	43	56	+4	00	»	»	»	323	ξ <sub>2</sub> »	5,63	14	52	35	-11	06	»	»	»
279	31 Comæ	5,1	12	47	57	+27	57	»	»	»	324	212 Piazzì	5,76	14	52	57	-21	04	»	»	»
280	ψ Virginis	4,9	12	50	21	-9	07	»	»	»	325	δ Libræ	4,8	14	56		-8		»	»	»
281	δ »	3,66	12	51	43	+3	49	»	»	»	326	β Boötis	3,63	14	59	01	+40	42	»	»	»
282	α Canum-V.	2,90	12	52	25	+38	44	»	»	»	327	20 Libræ (γ Sc.)	3,41	14	59	33	-24	59	»	»	»
283	ε Virginis	2,95	12	58	20	+11	22	»	»	»	328	ζ Boötis	4,67	15	01	08	+27	15	»	»	»
284	14 Canum-V.	5,11	13	02	08	+36	12	»	»	»	329	c »	5,0	15	03		+25		»	»	»
285	θ Virginis	4,44	13	05	58	-5	08	»	»	»	330	ι Libræ	4,7	15	07	49	-19	30	»	»	»
286	β Comæ	4,32	13	08	16	+28	16	»	»	»	331	3 Serpen.	5,44	15	11	21	+5	14	»	»	»
287	61 Virginis	4,80	13	14	22	-17	53	»	»	»	332	δ Boötis	3,54	15	12	23	+33	36	»	»	»
288	γ Hidræ	3,3	13	14	44	-22	46	»	»	»	333	β Libræ	2,74	15	12	51	-9	06	»	»	»
289	20 Canum-V.	4,7	13	14		+41		»	»	»	334	0 <sub>2</sub> »	6,7	15	18	43	-14	51	»	»	»
290	23 »	5,69	13	16	51	+40	33	»	»	»	335	η Cor. Bor.	5,05	15	20	00	+30	34	»	»	»
291	α Virginis	1,21	13	21	08	-10	45	»	»	»	336	μ Boötis	4,5	15	21		+37		»	»	»
292	i »	5,6	13	22	39	-12	18	»	»	»	337	τ <sub>1</sub> Serpen.	5,5	15	22		+15		»	»	»
293	70 »	5,16	13	24	39	+14	11	»	»	»	338	ζ <sub>1</sub> Libræ	5,92	15	23	54	-16	27	»	»	»
294	ζ »	3,44	13	30	46	-0	12	»	»	»	339	β Cor. Bor.	3,7	15	24		+29		»	»	»
295	17 Canum-V.	5,0	13	30		+37		»	»	»	340	ν <sub>1</sub> Boötis	5,2	15	28		+41		»	»	»
296	25 »	4,92	13	34	02	+36	41	»	»	»	341	α Cor. Bor.	2,31	15	31	24	+26	58	»	»	»
297	m Virginis	5,16	13	37	34	-8	19	»	»	»	342	γ Libræ	4,0	15	31		-14		»	»	»
298	83 »	5,71	13	40	20	-15	47	»	»	»	343	ζ Cor. Bor.	5,1	15	36		+36		»	»	»
299	τ Boötis	4,5	13	43	36	+17	50	»	»	»	344	x Libræ	4,96	15	37	30	-19	26	»	»	»
300	89 Virginis	5,1	13	45		-17		»	»	»	345	α Serpen.	2,75	15	40	27	+6	40	»	»	»
301	η Boötis	2,80	13	51	01	+18	47	»	»	»	346	β »	3,7	15	42		+15		»	»	»
302	48 Hidræ	5,80	13	55	41	-24	38	»	»	»	347	μ »	3,6	15	45	35	-3	11	»	»	»
303	τ Virginis	4,34	13	57	43	+1	55	»	»	»	348	K »	4,3	15	45		+18		»	»	»
304	11 Boötis	6,1	13	57		+27		»	»	»	349	ε »	3,8	15	46	58	+4	43	»	»	»
305	π Hidræ	3,5	14	01	59	-26	19	»	»	»	350	λ Libræ	5,06	15	48	51	-19	56	»	»	»
306	94 Virginis	6,6	14	02	13	-8	31	»	»	»	351	x Herculis	4,61	15	49	59	+42	40	»	»	»
307	d Boötis	4,8	14	06		+25		»	»	»	352	γ Serpen.	3,86	15	52	53	+15	55	»	»	»
308	K Virginis	4,31	14	08	47	-9	55	»	»	»	353	ε Cor. Bor.	4,2	15	53		+27		»	»	»
309	ι »	4,2	14	11		-5		»	»	»	354	π Scorpii	3,0	15	54	10	-25	53	»	»	»
310	α Boötis	0,24	14	12	08	+19	35	»	»	»	355	δ »	2,54	15	55	46	-22	24	»	»	»
311	λ Virginis	4,60	14	14	56	-13	01	»	»	»	456	49 Libræ	5,53	15	55	59	-16	18	»	»	»
312	2 Libræ	6,3	14	19	16	-11	22	»	»	»	357	β <sub>1</sub> Scorpii	2,90	16	00	56	-19	36	»	»	»
313	f Boötis	5,4	14	22	52	+19	34	»	»	»	358	K Herculis	5,02	16	04	34	+17	15	»	»	»
314	φ Virginis	5,0	14	24		-1		»	»	»	359	ν Scorpii	4,16	16	07	30	-19	16	»	»	»
315	ρ Boötis	3,78	14	28	30	+30	42	»	»	»	360	δ Ophiuchi	3,03	16	10	17	-3	30	»	»	»

Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923			Efes.			Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923			Efes.						
			a			F.	I.	Am.				a			F.	I.	Am.				
			h	m	s							h	m	s							
361	$\sigma_2$ Cor. Bor.	5,36	16	11	46	+34	03	»	»	»	406	$\mu$ Sagitt <sup>l</sup> .	4,01	18	09	08	-21	05	»	»	»
362	$\epsilon$ Ophiuchi	3,3	16	14	14	-4	30	»	»	»	407	2533 Groom.	5,4	18	13		+42		»	»	»
363	$\sigma$ Scorpii	3,08	16	16	29	-25	24	»	»	»	408	$\delta$ Sagitt <sup>l</sup> .	2,84	18	16	02	-29	52	»	»	»
364	$\gamma$ Herculis	3,8	16	18	30	+19	20	»	»	»	409	$\eta$ Serpentis	3,42	18	17	18	-2	55	»	»	»
365	»	4,5	16	21		+14		»	»	»	410	109 Herculis	3,92	18	20	24	+21	44	»	»	»
366	$\alpha$ Scorpii	1,22	16	24	40	-26	16	»	»	»	411	$\lambda$ Sagitt <sup>l</sup> .	2,9	18	23	12	-25	28	»	»	»
367	$\beta$ Herculis	2,81	16	26	53	+21	39	»	»	»	412	2H Scuti	4,73	18	24	47	-14	37	»	»	»
368	$\lambda$ Ophiuchi	3,85	16	27	01	+2	09	»	»	»	413	$\epsilon$ Serpentis	5,4	18	25		-2		»	»	»
369	$\tau$ Scorpii	2,91	16	31	04	-28	03	»	»	»	414	1 Aquilæ	4,1	18	30		-8		»	»	»
370	$\sigma$ Herculis	4,2	16	31		+42		»	»	»	415	$\alpha$ Liræ	0,14	18	34	18	+38	43	»	»	»
371	$\zeta$ Ophiuchi	2,7	16	32	54	-10	25	»	»	»	416	4H Scuti	4,7	18	38	02	-9	08	»	»	»
372	24 Scorpii	5,0	16	37	06	-17	35	»	»	»	417	$\omega$ Sagitt <sup>l</sup>	3,30	18	40	49	-27	04	»	»	»
373	$\zeta$ Herculis	3,00	16	38	21	+31	45	»	»	»	418	110 Herculis	4,26	18	42	19	+20	28	»	»	»
374	$\eta$ »	3,6	16	40	14	+39	04	»	»	»	419	6 Aquilæ	4,5	18	42		-4		»	»	»
375	20 Ophiuchi	4,73	16	45	33	-10	39	»	»	»	420	30 Sagitt <sup>l</sup> .	6,2	18	46	11	-22	15	»	»	»
376	49 Herculis	6,4	16	48		+15		»	»	»	421	$\beta$ Liræ	vari.	18	47	13	+33	16	»	»	»
377	K Ophiuchi	3,42	16	54	00	+9	30	»	»	»	422	$\sigma$ Sagitt <sup>l</sup> .	2,14	18	50	28	-26	24	»	»	»
378	30 »	5,0	16	56	59	-4	06	»	»	»	423	$\xi$ »	3,6	18	53	07	-21	12	»	»	»
379	$\epsilon$ Herculis	3,92	16	57	19	+31	02	»	»	»	424	$\gamma$ Lyræ	3,30	18	56	02	+32	35	»	»	»
380	d »	5,3	16	58		+33		»	»	»	425	$\epsilon$ Aquilæ	4,2	18	56	06	+14	58	»	»	»
381	60 »	4,91	17	01	47	+12	51	»	»	»	426	$\gamma$ Lyræ	3,3	18	56		+32		»	»	»
382	$\eta$ Ophiuchi	2,63	17	05	56	-15	38	»	»	»	427	$\zeta$ Sagitt <sup>l</sup> .	2,71	18	57	41	-29	59	»	»	»
383	A »	4,56	17	10	35	-26	29	»	»	»	428	$\zeta$ Aquilæ	3,02	19	01	51	+13	45	»	»	»
384	$\alpha$ Herculis	3,31	17	11	07	+14	29	»	»	»	429	$\tau$ Sagitt <sup>l</sup> .	3,4	19	02	06	-27	47	»	»	»
385	$\delta$ »	3,16	17	11	51	+24	56	»	»	»	430	$\lambda$ Aquilæ	3,55	19	02	08	-5	00	»	»	»
386	$\pi$ Herculis	3,36	17	12	20	+36	54	»	»	»	431	$\epsilon$ Lyræ	5,1	19	04		+35		»	»	»
387	$\theta$ Ophiuchi	3,37	17	17	15	-24	55	»	»	»	432	$\pi$ Sagitt <sup>l</sup> .	3,02	19	05	10	-21	09	»	»	»
388	w Herculis	5,36	17	17	45	+32	34	»	»	»	433	$\psi$ »	4,9	19	10	48	-25	23	»	»	»
389	b Ophiuchi	4,3	17	21		-24		»	»	»	434	d »	5,0	19	12		-19		»	»	»
390	d »	4,37	17	22	25	-29	48	»	»	»	435	$\theta$ Lyræ	4,5	19	13		+37		»	»	»
391	$\sigma$ »	4,4	17	22	40	+4	12	»	»	»	436	$\omega$ Aquilæ	5,14	19	14	11	+11	27	»	»	»
392	$\lambda$ Herculis	4,5	17	27		+26		»	»	»	437	b »	5,23	19	21	17	+11	47	»	»	»
393	$\alpha$ Ophiuchi	2,14	17	31	20	+12	37	»	»	»	438	$\delta$ »	3,44	19	21	36	+2	58	»	»	»
394	$\xi$ Serpentis	3,6	17	33		-15		»	»	»	439	6 Vulpeculæ	4,6	19	25	29	+24	31	»	»	»
395	$\beta$ Ophiuchi	2,94	17	39	39	+4	36	»	»	»	440	$\beta$ Cygni	3,24	19	27	36	+27	48	»	»	»
396	$\mu$ Herculis	3,48	17	43	25	+27	46	»	»	»	441	$\mu$ Aquilæ	4,7	19	30	18	+7	13	»	»	»
397	$\gamma$ Ophiuchi	3,7	17	44		+2		»	»	»	442	h Sagitt <sup>l</sup> .	4,66	19	32	00	-25	03	»	»	»
398	89 Herculis	5,5	17	52	17	+26	04	»	»	»	443	$\kappa$ Aquilæ	5,04	19	32	44	-7	12	»	»	»
399	$\theta$ »	4,0	17	53		+37		»	»	»	444	54 Sagitt <sup>l</sup> .	5,5	19	36	17	-16	28	»	»	»
400	v Ophiuchi	3,50	17	54	46	-9	46	»	»	»	445	$\beta$ Sagittæ	4,4	19	37		+17		»	»	»
401	$\xi$ Herculis	3,8	17	54		+29		»	»	»	446	e Sagitt <sup>l</sup> .	5,10	19	38	05	-16	18	»	»	»
402	67 Ophiuchi	3,9	17	56		+2		»	»	»	447	f »	5,1	19	41	51	-19	57	»	»	»
403	p. 1. »	4,07	18	01	32	+2	31	»	»	»	448	15 Cygni	5,0	19	41		+37		»	»	»
404	72 »	3,73	18	03	41	+9	33	»	»	»	449	$\gamma$ Aquilæ	2,80	19	42	35	+10	26	»	»	»
405	o Herculis	3,8	18	04		+28		»	»	»	450	$\delta$ Sagittæ	3,8	19	43		+18		»	»	»

Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923					Efes.			Nº	Nombre	Mag.	Posición 1º enero 1923					Efes.													
			α			δ		F.	I.	Am.				α			δ		F.	I.	Am.											
			h	m	s	°	'							h	m	s	°	'														
451 <sup>a</sup>	Aquilæ	0,89	19	47	00	+8	40	»	»	»	496 <sup>δ</sup>	2,98	21	42	46	-16	29	»	»	»	497 <sup>16</sup>	5,05	21	49	33	+25	34	»	»	»		
452 <sup>η</sup>	»	3,4	19	48		+0		»	»	»	498 <sup>μ</sup>	5,2	21	49		-13		»	»	»	499 <sup>20</sup>	5,7	21	56		+12		»	»	»		
453 <sup>β</sup>	»	3,90	19	51	31	+6	13	»	»	»	500 <sup>a</sup>	3,19	22	01	49	-0	42	»	»	»	501 <sup>ι</sup>	4,35	22	02	16	-14	15	»	»	»		
454 <sup>g</sup>	Sagitt'.	5,1	19	53	34	-15	42	»	»	»	502 <sup>θ</sup>	3,70	22	03	25	+24	58	»	»	»	503 <sup>θ</sup>	3,70	22	06	18	+5	49	»	»	»		
455 <sup>γ</sup>	Sagittæ	3,7	19	55		+19		»	»	»	504 <sup>π</sup>	4,4	22	06		+32		»	»	»	505 <sup>θ</sup>	4,52	22	12	45	-8	10	»	»	»		
446 <sup>c</sup>	Sagitt'.	4,60	19	57	54	-27	55	»	»	»	506 <sup>31</sup>	4,9	22	17		+11		»	»	»	507 <sup>γ</sup>	3,97	22	17	40	-1	47	»	»	»		
457 <sup>τ</sup>	Aquilæ	5,6	19	59	55	+7		»	»	»	508 <sup>ζ</sup>	3,75	22	24	51	-0	25	»	»	»	509 <sup>σ</sup>	4,9	22	26	33	-11	04	»	»	»		
458 <sup>θ</sup>	»	3,37	20	07	19	-1	03	»	»	»	510 <sup>v</sup>	5,3	22	30		-21		»	»	»	511 <sup>η</sup>	4,13	22	31	23	-0	31	»	»	»		
459 <sup>a1</sup>	Capric.	4,55	20	13	21	-12	45	»	»	»	512 <sup>κ</sup>	5,3	22	33	45	-4	38	»	»	»	513 <sup>10</sup>	4,9	22	35		+38		»	»	»		
460 <sup>4</sup>	»	6,0	20	13	28	-22	03	»	»	»	514 <sup>ε</sup>	4,22	22	36	23	-27	27	»	»	»	515 <sup>ζ</sup>	3,61	22	37	37	+10	26	»	»	»		
461 <sup>a2</sup>	»	3,77	20	13	46	-12	47	»	»	»	516 <sup>η</sup>	3,10	22	39	23	+29	49	»	»	»	517 <sup>λ</sup>	4,1	22	42		+23		»	»	»		
462 <sup>24</sup>	Vulpeculæ	5,4	20	13		+24		»	»	»	518 <sup>τ</sup>	4,21	22	45	30	-14	00	»	»	»	519 <sup>μ</sup>	3,7	22	46	17	+24	12	»	»	»		
463 <sup>β</sup>	Capric.	3,25	20	16	40	-15	01	»	»	»	520 <sup>λ</sup>	3,84	22	48	35	-7	59	»	»	»	521 <sup>δ</sup>	3,51	22	50	33	-16	14	»	»	»		
464 <sup>γ</sup>	Cygni	2,32	20	19	27	+40	01	»	»	»	522 <sup>o</sup>	3,6	22	58		+41		»	»	»	523 <sup>β</sup>	4,6	22	59	57	+3	24	»	»	»		
465 <sup>π</sup>	Capric.	5,2	20	22		-18		»	»	»	524 <sup>β</sup>	2,61	23	00	02	+27	40	»	»	»	525 <sup>a</sup>	2,57	23	00	55	+14	48	»	»	»		
466 <sup>p</sup>	»	4,96	20	24	27	-18	04	»	»	»	526 <sup>55</sup>	4,7	23	02		+8		»	»	»	527 <sup>c2</sup>	3,80	23	05	20	-21	36	»	»	»		
467 <sup>41</sup>	Cygni	4,1	20	26		+30		»	»	»	528 <sup>59</sup>	5,2	23	07		+8		»	»	»	529 <sup>φ</sup>	4,4	23	10		-6		»	»	»		
468 <sup>ε</sup>	Delphi.	4,0	20	29	31	+11	03	»	»	»	530 <sup>ψ</sup>	4,5	23	11		-9		»	»	»	531 <sup>γ</sup>	3,85	23	13	10	+2	52	»	»	»		
469 <sup>β</sup>	»	3,72	20	33	55	+14	20	»	»	»	532 <sup>ψ3</sup>	5,2	23	14	57	-10	02	»	»	»	533 <sup>τ</sup>	4,7	23	16	49	+23	19	»	»	»		
470 <sup>v</sup>	Capric.	5,3	20	35		-18		»	»	»	534 <sup>b1</sup>	4,2	23	18	55	-20	31	»	»	»	535 <sup>v</sup>	4,57	23	21	32	+22	59	»	»	»		
471 <sup>a</sup>	Delphi.	3,86	20	36	03	+15	39	»	»	»	536 <sup>κ</sup>	4,94	23	22	59	+0	50	»	»	»	537 <sup>θ</sup>	4,4	23	23		+5		»	»	»		
472 <sup>δ</sup>	»	4,5	20	39		+14		»	»	»	538 <sup>70</sup>	4,7	23	24		+12		»	»	»	539 <sup>72</sup>	5,21	23	30	08	+30	54	»	»	»		
473 <sup>ψ</sup>	Capric.	4,26	20	41	31	-25	33	»	»	»	540 <sup>ι</sup>	4,28	23	34	21	+42	51	»	»	»												
474 <sup>γ</sup>	Delphi.	4,36	20	43	04	+15	51	»	»	»																						
475 <sup>ε</sup>	Cygni	2,64	20	43	05	+33	41	»	»	»																						
476 <sup>3</sup>	Aquarii	4,60	20	43	39	-5	19	»	»	»																						
477 <sup>μ</sup>	»	4,80	20	48	29	-9	16	»	»	»																						
478 <sup>32</sup>	Vulpeculæ	5,24	20	51	16	+27	46	»	»	»																						
479 <sup>v</sup>	Cygni	4,0	20	54		+40		»	»	»																						
480 <sup>θ</sup>	Capric.	4,2	21	01	36	-17	32	»	»	»																						
481 <sup>61</sup>	Cygni	5,57	21	03	25	+38	22	»	»	»																						
482 <sup>v</sup>	Aquarii	4,52	21	05	23	-11	41	»	»	»																						
483 <sup>3</sup>	Pis. Aus.	5,6	21	08		-27		»	»	»																						
484 <sup>ζ</sup>	Cygni	3,40	21	09	38	+29	55	»	»	»																						
485 <sup>τ</sup>	»	3,82	21	11	42	+37	43	»	»	»																						
486 <sup>a</sup>	Equulei	4,14	21	11	57	+4	56	»	»	»																						
487 <sup>σ</sup>	Cygni	4,28	21	14	22	+39	04	»	»	»																						
488 <sup>ι</sup>	Capric.	4,3	21	17	56	-17	10	»	»	»																						
489 <sup>1</sup>	Pegasi	4,24	21	18	30	+19	29	»	»	»																						
490 <sup>ζ</sup>	Capric.	3,86	21	22	15	-22	45	»	»	»																						
491 <sup>β</sup>	Aquarii	3,07	21	27	29	-5	55	»	»	»																						
492 <sup>ξ</sup>	»	4,8	21	33	38	-8	12	»	»	»																						
493 <sup>74</sup>	Cygni	5,1	21	33		+40		»	»	»																						
494 <sup>γ</sup>	Capric.	3,80	21	35	48	-17	01	»	»	»																						
495 <sup>ε</sup>	Pegasi	2,54	21	40	23	+9	31	»	»	»																						



Preparación de las observaciones: 1er. Cuadro.—Estación en la casa número 28 de la calle E. 9.—Caracas.—2 de Nvbre. 1921.

$\varphi = 10^{\circ} 31' N$ ,  $\lambda = 4^h 27^m 39^s O$  de Greenwich,  $\delta$  entre  $+40^{\circ} 31'$  y  $-19^{\circ} 29'$ ,  $\alpha$  entre  $7^h + 14^h 46^m - 2^h = 19^h 46^m$  y  $11^h + 14^h 46^m + 2^h = 3^h 46^m$ , T. S. L. el día 2 de Nov.  $14^h 45^m 36^s$ .

Nº	NOMBRE	MAG.	$\alpha$			$\delta$			$Z_m = \delta_{ns} - \varphi$	$a = \cos \varphi \cos \delta$ para $R=200$	H	HORA DEL PASO POR $Z_{30^{\circ}}$						AZIMUT				EFEME- RIDES
												al E.			al O.			al E.		al O.		
			h	m	s	°	'	°				'	h	m	s	h	m	s	°	'	°	
1	61 Cygni	5,6	21	03	25	+38	22	27	51	154,0	0 50,0											
2	$\mu$ Andromedæ	3,9	0	52	26	+38	05	27	34	154,8	0 52,8				7	06	47				F. I.	
3	$\tau$ Cygni	3,8	21	11	42	+37	43	27	12	155,4	0 56,3	9	12	23	10	57	59	21				I.
4	$\rho$ Andromedæ	5,2	0	17	01	+37	32	27	01	155,8	0 58,2	8	31	39	10	28	03					F.
5	$\beta$ »	2,4	1	05	22	+35	13	24	42	160,7	1 14,1	9	03	58	11	32	10	23	30			F. I.
6	$\epsilon$ Cygni	2,6	20	43	05	+33	41	23	10	163,6	1 23,5				7	20	00					
7	$\beta$ Trianguli	3,1	2	04	55	+34	37	24	06	161,8	1 18,5	9	58	58	12	35	58	33	30			F. I.
8	72 Pegasi	5,2	23	30	08	+30	54	20	23	168,8	1 35,0	7	08	06	10	18	06	43	42			I.
9	$\delta$ Andromedæ	3,5	0	35	10	+30	26	19	55	169,6	1 37,0	8	10	57	11	24	57	45	18			F.
10	$\zeta$ Persei	2,9	3	49	19	+31	39	21	08	167,4	1 32,3	11	29	17				42				I.
11	$\zeta$ Cygni	3,4	21	09	38	+29	55	19	24	170,4	1 38,8				8	01	47					F. I.
12	$\eta$ Pegasi	3,1	22	39	23	+29	49	19	18	170,6	1 39,0				9	31	31					I.
13	$\tau$ Piscium	4,7	1	07	22	+29	41	19	10	170,8	1 39,5	8	40	34	11	59	34					F. I.
14	32 Vulpeculæ	5,2	20	51	16	+27	46	17	15	174,0	1 44,7				7	49	22					F.
15	$\beta$ Pegasi	2,6	23	00	02	+27	40	17	09	174,0	1 45,0				7	58	05					F. I.
16	$\alpha$ Andromedæ	2,1	0	04	21	+28	40	18	09	172,4	1 42,1	7	35	07	10	59	19	48	54			F. I.
17	$\epsilon$ »	4,5	0	34	26	+28	53	18	22	172,2	1 41,5	8	07	43	11	30	43	49				I.
18	41 Arietis	3,7	2	45	25	+26	56	16	25	175,4	1 47,1	10	10	45				53	18			F.
19	16 Pegasi	5,0	21	49	33	+25	34	15	03	177,2	1 49,8				8	52	36					F. I.
20	$\iota$ »	3,7	22	03	25	+24	58	14	27	178,2	1 50,9				9	07	31					I.
21	$\mu$ »	3,7	22	46	17	+24	12	13	41	179,4	1 52,2				9	51	34					I.
22	$\tau$ »	4,7	23	16	49	+23	19	12	48	180,6	1 54,0	6	35	49	10	23	49	61	18			I.
23	$\zeta$ Andromedæ	4,3	0	43	13	+23	51	13	20	179,8	1 52,8	8	03	11	11	48	47	59	48			F.
24	$\alpha$ Arietis	2,2	2	02	47	+23	06	13	35	180,8	1 54,0	9	21	20				61	24			F. I.
25	11 Tauri	6,2	3	36	11	+25	05	14	34	178,0	1 50,8	10	57	41				57	18			I.
26	17 »	3,8	3	40	19	+23	52	13	21	179,8	1 53,0	10	59	36				60	06			I.
27	$\eta$ »	3,0	3	42	55	+23	52	13	21	179,8	1 53,0	11	02	12				60	06			F. I.
28	$\nu$ Pegasi	4,6	23	21	32	+22	59	12	28	181,0	1 54,5	6	40	01	10	29	01	61	30			F.
29	$\psi$ »	4,7	23	53	50	+24	43	14	12	178,6	1 51,2	7	15	32	10	57	56	57	54			F.
30	$\epsilon$ Arietis	4,6	2	54	46	+21	02	10	31	183,6	1 57,0	10	10	11				65	54			F. I.
31	A Tauri	4,5	4	00	09	+21	52	11	21	182,4	1 56,1	11	16	17				64	12			I.
32	$\delta$ Arietis	4,5	3	07	11	+19	26	8	55	185,4	1 59,0	10	20	34				69	30			F. I.
33	$\beta$ Delphini	3,7	20	33	55	+14	20	3	49	190,4	2 02,1				7	49	28					F.
34	$\alpha$ »	3,8	20	36	03	+15	39	5	08	189,4	2 01,3				7	50	48					F. I.
35	$\gamma$ Pegasi	2,9	0	09	10	+14	45	4	14	190,2	2 02,0	7	20	02	11	24	02	79	12			F. I.
36	$\epsilon$ Delphini	4,0	20	29	31	+11	03	0	32	193,0	2 02,0				7	44	59					I.
37	f Tauri	4,3	3	26	35	+12	40	2	09	191,8	2 02,1	10	36	48				82	36			I.
38	$\lambda$ »	vari.	3	56	23	+12	16	1	45	192,2	2 02,2	11	06	25				83	48			F.
39	d Piscium	5,6	0	16	35	+7	45	-2	46	194,8	2 01,2	7	28	13	11	30	37	90	10			I.
40	$\delta$ »	4,5	0	44	38	+7	10	-3	21	195,2	2 00,5	7	56	54	11	57	54	95	00			F. I.
41	$\omega$ »	4,0	23	55	21	+6	26	-4	05	195,4	2 00,4	7	07	51	11	08	39	94	36			F. I.
42	189 Piazzi	5,8	0	44	18	+4	53	-5	38	196,0	1 59,3	7	57	46	11	56	22	97	30			F.
43	44 Piscium	6,0	0	21	24	+1	30	-9	01	196,6	1 53,3	7	38	56	11	29	32	105	30			I.
44	$\alpha$ »	3,9	1	58	01	+2	23	-8	08	196,4	1 56,1	9	14	29				104	12			F.
45	20 Ceti	4,9	0	49	01	-1	34	-12	05	196,6	1 50,3	8	11	28	11	52	04	112	38			I.
46	$\theta$ Aquilæ	3,4	20	07	19	-1	03	-11	34	196,6	1 51,0				7	11	50					F. I.
47	$\alpha$ Aquarii	3,2	22	01	49	-0	42	-11	13	196,6	1 52,0				9	07	02					F. I.
48	$\gamma$ »	4,0	22	17	40	-1	47	-12	18	196,6	1 50,0				9	20	50					F. I.
49	27 Piscium	5,1	23	54	43	-3	59	-14	30	196,2	1 45,4	7	22	13	10	53	01	117	30			I.
50	12 Ceti	6,0	0	26	03	-4	23	-14	54	196,0	1 44,5	7	54	22	11	23	22	118	36			F. I.
51	3 Aquarii	4,6	20	43	39	-5	19	-15	50	195,8	1 42,3				7	39	22					F.
52	$\xi$ »	4,8	21	33	38	-8	12	-18	43	194,6	1 34,1				8	21	01					I.
53	$\lambda$ »	3,8	22	48	35	-7	59	-18	30	194,8	1 35,0	6	26	40	9	36	40	126	30			F. I.
54	$\eta$ Ceti	3,6	1	04	40	-10	36	-21	07	193,2	1 25,6	8	51	47	11	42	59	133	40			F.
55	$\rho$ »	4,9	2	22	12	-12	39	-23	10	191,8	1 16,6	10	18	06	12	51	18	140	00			F.
56	$\nu$ Aquarii	4,5	21	05	23	-11	41	-22	12	192,4	1 21,6				7	40	21					F.
57	$\tau$ »	4,2	22	45	30	-14	00	-24	31	190,8	1 09,5	6	49	05	9	08	05	143	45			F.
58	$\pi$ Ceti	4,4	2	40	25	-14	11	-24	42	190,6	1 08,2	11	44	40	13	01	04	145	10			I.
59	$\delta$ Aquarii	3,5	22	50	33	-16	14	-26	45	198,8	0 54,8	7	08	50	8	58	26	152	36			F. I.
60	2 Ceti	4,6	23	59	47	-17	46	-28	17	187,2	0 40,7	8	31	58	9	53	22	160	30			F. I.
61	$\beta$ »	2,2	0	39	41	-18	25	-28	56	186,6	0 31,9	9	20	39	10	24	22	164	45			F. I.
62	$\theta$ Capricorni	4,2	21	01	36	-17	32	-28	03	187,4	0 43,3				6	58	10					I.



Preparación de las observaciones: 2º Cuadro.—Estación en la casa número 28 de la calle E. 9.—Caracas.

Nº	Nombre	Mag.	Az. calculado		2 DE NOVIEMBRE			7 DE NOVIEMBRE										
					Az. observado	Hora calculada		Az. observado	Hora calculada		Hora observada							
						h	m		s	h		m	s					
1	61 Cygni.....	F. I.	5,6	340	04	.....	7	07	29	.....	341	06	6	47	41	6	47	29
2	ω <sup>7</sup> Piscium	F. I.	4,0	94	36	.....	7	09	01	.....								
3	72 Pegasi	F.	5,2	43	42	.....	7	09	12	.....								
4	δ Aquarii	F. I.	3,5	152	36	.....	7	09	49	.....								
5	σ Cygni	F.	4,3	344	00	.....	7	09	37	.....								
6	θ Aquilæ.....	F. I.	3,4	248	40	.....	7	12	22	.....	249	54	6	52	34	6	52	54
7	ψ Pegasi	F.	4,7	57	54	.....	7	16	40	.....	59		6	56	52	6	56	39,5
8	ε Cygni	F. I.	2,6	323	36	.....	7	20	36	.....	324	48	7	00	48	7	00	33,5
9	γ Pegasi	F. I.	2,9	79	12	.....	7	21	12	.....	79	36	7	01	24	7	01	37,5
10	τ Cygni	F.	3,8	337	24	.....	7	22	02	.....								
11	27 Piscium.....	I.	5,1	117	30	.....	7	23	20	.....	119	30	7	03	32	7	03	25,5
12	d »	I.	5,6	90	10	.....	7	29	23	.....								
13	a Andromedæ	F. I.	2,1	48	54	.....	7	36	14	.....	50		7	16	26	7	16	26,5
14	44 Piscium	I.	6,0	105	30	.....	7	40	05	.....								
15	3 Aquarii	F.	4,6	239	20	.....	7	39	55	.....	240	06	7	20	07	7	20	15,5
16	v »	F.	4,5	223	20	.....	7	40	58	.....								
17	ε Delphini	I.	3,8	274	48	.....	7	45	29	.....	274	54	7	25	41	7	25	54,5
18	32 Vulpeculæ	F. I.	5,2	308	42	.....	7	49	55	.....								
19	β Delphini	F.	3,7	280	12	.....	7	49	58	.....								
20	a »	F. I.	3,8	283	24	.....	7	51	18	.....	284		7	31	30	7	31	44
21	12 Ceti.....	F. I.	6,0	118	36	.....	7	55	29	.....								
22	δ Piscium	F. I.	4,5	91	15	.....	7	57	34	.....	94	30	7	37	46	7	38	03,5
23	189 Piazzi	F.	5,8	97	30	.....	7	58	56	.....								
24	β Pegasi	F. I.	2,6	308	30	.....	7	58	38	.....								
25	ζ Cygni	F. I.	3,4	313	36	.....	8	02	21	.....	314	36	7	42	33	7	42	07
26	ζ Andromedæ .....	F.	4,3	59	48	.....	8	04	20	.....	60	48	7	44	32	7	44	22,5
27	ε »	I.	4,5	49	00	.....	8	08	50	.....								
28	δ »	I.	3,5	45	18	.....	8	12	03	.....	45	42	7	52	15	7	52	42
29	20 Ceti	I.	4,9	112	38	.....	8	12	36	.....								
30	ξ Aquarii	I.	4,8	232	45	.....	8	21	36	.....	233	06	8	01	48	8	01	57,5
31	ρ Andromedæ.....	F.	5,2	23	30	.....	8	32	39	.....								
32	2 Ceti	F. I.	4,6	160	30	.....	8	32	55	.....	161		8	13	07	8	13	13
33	τ Piscium	F.	4,7	46	54	.....	8	41	40	.....	47	48	8	21	52	8	22	19
34	16 Pegasi	F. I.	5,0	304	00	.....	8	53	08	.....								
35	θ Capricorni	I.	4,2	200	50	.....	8	58	53	.....								
36	δ Aquarii.....	F. I.	3,5	207	24	.....	8	59	25	.....	208	12	8	39	37	8	39	29
37	β Andromedæ	F. I.	2,4	31	18	.....	9	05	05	.....	32	18	8	45	17	8	44	24,5
38	a Aquarii	F. I.	3,2	249	50	.....	9	07	34	.....	250	36	8	47	46	8	47	42,5
39	i Pegasi	I.	3,7	302	42	.....	9	08	39	.....								
40	τ Aquarii	F.	4,2	216	15	.....	9	08	44	.....	216	18	8	48	56	8	49	13,5
41	μ Andromedæ .....	I.	3,9	21	00	.....	9	13	22	.....	22		8	53	34	8	53	30
42	a Piscium	F.	3,9	104	12	.....	9	15	09	.....	104	48	8	55	21	8	55	35,5
43	β Ceti	F. I.	2,2	164	45	.....	9	21	34	.....	165	12	9	01	46	9	01	19
44	γ Aquarii	F. I.	4,0	247	30	.....	9	21	22	.....								
45	u Arietis	F. I.	2,2	61	24	.....	9	22	29	.....	62	18	9	02	41	9	02	30
46	λ Aquarii .....	F. I.	3,8	233	30	.....	9	37	14	.....	233	48	9	17	26	9	17	22
47	μ Pegasi	I.	3,7	301	00	.....	9	52	06	.....	301	42	9	32	18	9	32	29
48	2 Ceti	F. I.	4,6	199	30	.....	9	54	05	.....	200	30	9	34	17	9	34	12
49	ω <sub>2</sub> Aquarii	F.	4,6	212	20	.....	9	55	50	.....	213		9	36	02	9	36	27
50	ψ <sub>3</sub> »	I.	5,2	227	30	.....	9	56	10	.....								
51	ε Arietis .....	F. I.	4,6	65	54	.....	10	11	09	.....	66	54	9	51	21	9	51	28
52	41 »	F.	3,7	53	18	.....	10	11	53	.....	54		9	52	05	9	52	32,5
53	72 Pegasi	F.	5,2	316	18	.....	10	18	40	.....	317	06	9	58	52	9	58	51,5
54	ρ Ceti	F.	4,9	140	00	.....	10	19	03	.....								
55	δ Arietis	F. I.	4,5	69	30	.....	10	21	44	.....								
56	τ Pegasi.....	I.	4,7	298	42	.....	10	24	20	.....								
57	β Ceti	F. I.	2,2	195	15	.....	10	25	07	.....								
58	ρ Andromedæ	F.	5,2	336	30	.....	10	28	43	.....								
59	v Pegasi	F.	4,6	298	30	.....	10	29	32	.....								
60	f Tauri	I.	4,3	82	36	.....	10	37	58	.....								





61 Cygni al O;  $\alpha = 21^h. 03^m. 23^s. 93$ ;  $\delta = +38^\circ. 22'. 15''. 59$ ;  $t = 6^h. 47^m. 29^s. 0$ ;  $Az = 341^\circ. 06'$

$\psi$	$10^\circ. 30'. 50''$	$\frac{1}{2} H = 6^\circ. 13'. 21''$		$\cot \frac{1}{2} H$	0,962 4456	$\cot \frac{1}{2} H$	0,962 4456
$\delta$	38. 22. 16	$\cot \frac{1}{2} H$			0,962 4456	$\sec \frac{1}{2} (\varphi - \delta)$	9,381 4991 n
$\frac{1}{2} (\varphi - \delta)$	- 13. 55. 43	$\cos \frac{1}{2} (\varphi - \delta)$			9,987 0386	$\sec \frac{1}{2} (\varphi + \delta)$	0,040 7787
$\frac{1}{2} (\varphi + \delta)$	24. 26. 33	$\operatorname{cosec} \frac{1}{2} (\varphi + \delta)$			0,383 2307	$\tan \frac{1}{2} (A - P)$	0,384 7234 n
$t$	$6^h. 47^m. 29^s. 00$	$\tan \frac{1}{2} (A + P)$			1,332 7149	$\frac{1}{2} (A - P) = -67^\circ. 35'. 26''. 5$	
$\Delta t$	- 43, 27	$\frac{1}{2} (A + P) = 87^\circ. 20'. 19''. 2$				$A =$	19. 44. 53, 7
Hora media	6. 46. 45, 63	$\tan \frac{1}{2} (\varphi - \delta)$			9,394 4604 n		
Acel.	+ 1. 06, 82	$\sec \frac{1}{2} (A + P)$			9,999 5313		
T. S. L.	15. 05. 18, 33	$\operatorname{cosec} \frac{1}{2} (A - P)$			0,034 1005 n		
Hora sideral	21. 53. 10, 78	$\tan \frac{1}{2} z$			0,428 0922		
$\alpha$	21. 03. 23, 93	$\frac{1}{2} z = 15^\circ. 00'. 04''. 7$					
H. = $12^\circ. 26'. 42''. 75$	0. 49. 46, 85	$z = 30. 00. 09, 4$					Azimut = $340^\circ. 15'. 06''. 3$

3º Designemos por  $Z_0$  una distancia zenital menor en algunos segundos que la mínima de las calculadas y por  $\Delta z_0$  su corrección; por  $z$  la distancia zenital de una de las estrellas E. y por  $dz$  su corrección; tendremos, véase la figura 4.

$$z_0 + \Delta z_0 = z + dz = z - 15 \cos \varphi d \Delta t \operatorname{sen} A - d \varphi \cdot \cos A$$

A esta fórmula se le puede dar la forma

$$d = \Delta z_0 + x \operatorname{sen} A + y \cos A.$$

designando en ella por  $x$  la cantidad  $15 \cos \varphi d \Delta t$ , por  $y$  a  $d \varphi$  y por  $d$  a la diferencia  $z - z_0$ .

Háganse todas las diferencias

$$d = z - z_0$$

Cada estrella observada dará una ecuación semejante a la que precede. Se le aplica al conjunto de todas estas ecuaciones el método de los mínimos cuadrados para obtener los valores más probables de las incógnitas  $\Delta z_0$ ,  $x$  e  $y$  lo cual dará las tres ecuaciones normales:

$$\begin{aligned} [d] &= n \Delta z_0 + x [\operatorname{sen} A] + y [\cos A] \\ [d \operatorname{sen} A] &= [\operatorname{sen} A] \Delta z_0 + x [\operatorname{sen}^2 A] + y [\cos A \operatorname{sen} A] \\ [d \cos A] &= [\cos A] \Delta z_0 + x [\operatorname{sen} A \cos A] + y [\cos^2 A] \end{aligned}$$

de estas tres ecuaciones se deducen los valores de

$$\Delta z_0, \quad x = 15 \cos \varphi d \Delta t, \quad y = d \varphi$$

y por consiguiente:

$$\text{Latitud} \dots \dots \dots \varphi = \varphi_0 + y = \varphi_0 + d \varphi$$

*Estado del cronómetro:*

$$\Delta t + d \Delta t = \Delta t + \frac{x}{15 \cos \varphi} \text{ en el instante de la primera observación}$$

**Ejemplo:** *Véase el cuadro F*

Las ecuaciones normales son:

$$\begin{aligned} 561,0 &= 32 \Delta z_0 + 0,4220 x + 1,9200 y \\ -52,5899 &= 0,4220 \Delta z_0 + 18,4283 x + 4,0150 y \\ 5,1514 &= 1,9200 \Delta z_0 + 4,0150 x + 13,5710 y \end{aligned}$$

las cuales dan:

$$x = -2,99 \text{ (****)}; y = -1'',23; \Delta z_0 = +17'',64$$

y por consiguiente

$$\begin{aligned} \varphi &= 10^\circ. 30'. 50'',0 - 1'',2 = 10^\circ. 30'. 48'',8 \\ \Delta t &= +43^s, 37 - 0^s, 20 = +43^s, 17 \text{ a las } 6^h 47^m 29^s \\ z &= 30^\circ. 00' 09'' + 17'',6 = 30^\circ. 00'. 26'',6 \end{aligned}$$

---


$$\text{(****) } d = \frac{-2,29}{15 \cos \varphi} = -0,820$$

NOTA relativa a la lista de estrellas, páginas 26 a 32.

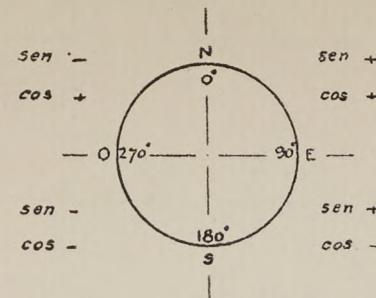
Para la composición de esta lista tuvimos a mano el *Connaissance des Temps* de 1922 y el *Nautical Almanac* del mismo año; pero, del *American Ephemeris* solo teníamos el de 1909. Ya en prensa la lista obtuvimos el del año 1913; vimos en este último, que le han añadido muchas estrellas y que sí se encuentran en él las que, en nuestra lista, aparecen con los números: 10, 13, 14, 16, 20, 22, 25, 27, 28, 36, 40, 50, 51, 54, 55, 59, 60, 61, 65, 94, 113, 114, 116, 117, 119, 124, 126, 130, 132, 133, 140, 145, 148, 151, 153, 156, 160, 161, 165, 169, 177, 182, 186, 189, 192, 199, 200, 252, 312, 327, 424, y 427.

Puede pues el que se interese en estos asuntos, ponerle el signo correspondiente,  $\ast$ , en la columna última, Am, y en la línea horizontal de cada una de ellas. Sentimos no poseer el *American Ephemeris* de este año para hacer figurar en la lista mencionada todas las estrellas de este catálogo entre  $\delta = +43^\circ$  y  $\delta = -30^\circ$  con sus ascensiones rectas y declinaciones correspondientes al 1º de enero de 1923.

#### *Fé de erratas*

1. Documento número 7. Cuadro de ríos navegables  
línea 9 Arauca, donde dice 590 debe decir 550  
» 19 Guanare » » 235 » » 335  
» 24 Orituco » » 8 » » 80
2. Documento número 15. Lista de estrellas,  
estrella número 55 donde dice  $+5^\circ.05'$  debe decir  $+5^\circ 15'$ .  
» » 94 no se encuentra en la efemérides I.  
» » 183 es igual a la 184 (15 Argûs =  $\rho$  Pupis.)  
» » 251 no está en la efemérides Am.  
» » 344 donde dice  $\chi$  debe decir  $\kappa$ .  
» » 365 » »  $\circ$  » »  $\omega$ .  
» » 424 es la misma 426.  
» » 488 no está en la efemérides F y sí en la I.
3. Documento número 15, Cuadro C  
línea 24  $\alpha$  Arietis donde dice  $13^\circ 35'$  debe decir  $12^\circ 35'$





Nº	Nombre		Distancia Zenital			d	Azimut			sen A	cos A	d sen A	d cos A	sen² A	cos² A	sen A cos A
			°	'	"	"	°	'	"							
1	61 Cygni	O	30	00	09,4	0,4	340	15	06,3	-0,3379	+0,9412	- 0,1352	+ 0,3765	0,1142	0,8859	-0,3180
2	θ Aquilæ	O			28,0	19,0	248	59	00,8	-0,9335	-0,3586	-17,7365	- 6,8134	,8714	,1286	+0,3348
3	ψ Pegasi	E			21,4	12,4	58	04	27,5	+0,8487	+0,5288	+10,5239	+ 6,5571	,7203	,2796	+0,4488
4	ε Cygni	O			21,4	12,4	323	45	42,9	-0,5911	+0,8066	- 7,3296	+10,0018	,3494	,6506	-0,4768
5	γ Pegasi	E			21,4	12,4	78	40	01,8	+0,9805	+0,1965	+12,1582	+ 2,4366	,9614	,0386	+0,1945
6	27 Piscium	E			12,6	3,6	117	34	17,0	+0,8864	-0,4628	+ 3,1910	- 1,6661	,7857	,2142	-0,4102
7	α Andromedæ	E			27,2	18,2	49	08	51,4	+0,7564	+0,6541	+13,7665	+11,9046	,5721	,4278	+0,4948
8	3 Aquarii	O			35,8	26,8	239	21	52,6	-0,8604	-0,5096	-23,0587	-13,6573	,7403	,2597	+0,4385
9	ε Delphini	O			35,8	26,8	273	54	27,3	-0,9977	+0,0681	-26,7384	+ 1,8251	,9954	,0046	-0,0679
10	α »	O			30,6	21,6	283	07	02,8	-0,9739	+0,2269	-21,0362	+ 4,9010	,9485	,0515	-0,2210
11	δ Piscium	E			18,8	9,8	93	53	16,9	+0,9977	-0,0678	+ 9,7775	- 0,6644	,9954	,0046	-0,0676
12	ζ Cygni	O			24,6	15,6	313	51	03,7	-0,7211	+0,6928	-11,2492	+10,8077	,5200	,4800	-0,9958
13	ζ Andromedæ	E			30,0	21,0	59	56	53,2	+0,8656	+0,5008	+18,1776	+10,5168	,7493	,2508	+0,4335
14	δ »	E			27,4	18,4	44	51	21,5	+0,7053	+0,7089	+12,9775	+13,0438	,4974	,5025	+0,5000
15	ε Aquarii	O			26,8	17,8	232	21	01,6	-0,7918	-0,6108	-14,0940	-10,8722	,6269	,3731	+0,4836
16	2 Ceti	E			30,2	21,2	160	23	27,7	+0,3356	-0,9420	+ 7,1147	-19,9704	,1126	,8874	-0,3161
17	τ Piscium	E			31,6	22,6	46	43	18,1	+0,7278	+0,6857	+16,4483	+15,4968	,5297	,4702	+0,4991
18	δ Aquarii	O			26,4	17,4	207	08	02,4	-0,4561	-0,8899	- 7,9361	-15,4843	,2080	,7919	+0,4059
19	β Andromedæ	E			20,8	11,8	31	39	33,2	+0,5249	+0,8512	+ 6,1938	+10,0442	,2755	,7245	+0,4279
20	α Aquarii	O			37,4	28,4	249	45	16,4	-0,9382	-0,3460	-26,6449	- 9,8264	,8802	,1197	+0,3246
21	τ »	O			32,8	23,8	215	34	00,9	-0,5816	-0,8134	-13,8421	-19,3589	,3383	,6616	+0,4731
22	μ Andromedæ	E			27,4	18,4	21	06	22,6	+0,3601	+0,9329	+ 6,6258	+17,1654	,1297	,8703	+0,3359
23	α Piscium	E			16,2	7,2	103	41	21,4	+0,9716	-0,2366	+ 6,9955	- 1,7035	,9440	,0560	-0,2299
24	β Ceti	E			26,0	17,0	164	32	14,3	+0,2666	-0,9638	+ 4,5322	-16,3846	,0711	,9289	-0,2569
25	α Arietis	E			27,8	18,8	61	33	04,4	+0,8792	+0,4764	+16,5290	+ 8,9563	,7730	,2270	+0,4189
26	λ Aquarii	O			28,6	19,6	232	49	52,5	-0,7969	-0,6042	-15,6192	-11,8423	,6350	,3651	+0,4815
27	μ Pegasi	O			32,0	23,0	300	43	06,6	-0,8589	+0,5121	-19,7547	+11,7783	,7377	,2622	-0,4398
28	2 Ceti	O			30,0	21,0	199	36	21,6	-0,3354	-0,9420	- 7,0434	-19,7820	,1125	,8874	+0,3159
29	ω Aquarii	O			29,0	20,0	212	07	35,3	-0,5318	-0,8469	-10,6360	-16,9380	,2828	,7172	+0,4504
30	ε Arietis	E			13,4	4,4	65	53	33,5	+0,9128	+0,4084	+ 4,0163	+ 1,7970	,8332	,1668	+0,3728
31	41 »	E			39,8	30,8	53	08	02,6	+0,8000	+0,6000	+24,6400	+18,4800	,6400	,3600	+0,4800
32	72 Pegasi	O			28,4	19,4	316	18	02,0	-0,6909	+0,7230	-13,4035	+14,0262	,4773	,5227	-0,4995
						561,0				+0,4220	+1,9200	-52,5899	+ 5,1514	18,4283	13,5710	+4,0150



# SECCION TERCERA

## CREDITOS ADICIONALES

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se crea el cargo de Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la Santa Sede, con la dotación mensual de un mil bolívars (B 1.000).

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de seis mil bolívars (B 6.000) para el pago de dicha asignación hasta el 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la Ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de ciento cincuenta mil bolívares (B 150.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a diez de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo IV del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de ciento cincuenta mil bolívares (B 150.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio

Federal, en Caracas, a diez de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda.

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921),

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea un Museo Comercial anexo a la Dirección de Política Comercial en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a objeto de mantener una exposición permanente y un servicio gratuito de información en las materias siguientes:

- a) Muestras de materias primas y de productos naturales, ya del país, ya exóticos, y muestras y objetos de canje.
- b) Aplicaciones de estas materias y productos, transformaciones de que son susceptibles y productos manufacturados que de ellos se originan.
- c) Adquisición de libros y periódicos técnicos, fotografías, modelos.
- d) Costo de cada artículo comercial o venal, modo de embalaje, medio de transporte, precio a que se cotiza dicho artículo en los mercados.
- e) Tarifa de derechos arancelarios, impuestos correspondientes nacionales o municipales.
- f) Datos estadísticos relativos a la producción y a la exportación.
- g) Datos sobre asuntos técnicos, hojas de información y divulgación, noticias bibliográficas, catálogos para referencias.

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional de doce mil seiscientos bolívares (B 12.600) para atender a los gastos que ocasione el Museo Comercial hasta el 30 de junio de 1921.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el

Palacio Federal, en Caracas, a quince de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de un millón doscientos treinta y siete mil bolívares (B 1.237,000), para los gastos que ocasione la visita oficial de Su Alteza Real Don Fernando María de Baviera y Borbón, Infante de España.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintidos de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921)

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de cuarenta mil bolívares (B 40.000), para los gastos del Comisionado Especial encargado de hacer las gestiones preparativas, de acuerdo con la Legación de Venezuela en Washington, para la inauguración de la Estatua Ecuestre del Libertador en el Central Park de Nueva York.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veinticinco de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de sesenta y nueve mil quinientos nueve bolívares y noventa y seis céntimos (B 69.509,96), para atender al pago de la cuota de Venezuela en el presupuesto de la Sociedad de las Naciones correspondiente al semestre de julio a diciembre de 1920.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de dos mil quinientos bolívares (B 2.500) para el pago del complemento de la cuota que corresponde a Venezuela para el sostenimiento de la Oficina de la Unión Panamericana en el año económico de 1920 a 1921.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 62º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se restablece la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de los Países Bajos, la cual será servida por un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y un Agregado Civil, con la siguiente dotación mensual:

El Ministro .....	B. 3.000,
El Agregado Civil.....	800,
Gastos generales.....	500,
	<u>          </u>
	<u>B 4.300,</u>

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de diez y siete mil doscientos bolívares (B 17.200), para atender al pago de dicha asignación hasta 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crean los cargos de Secretario de Primera Clase y de Agregado Civil de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino de Italia, con la siguiente dotación mensual:

El Secretario de Primera Clase.....	B 1.500,
El Agregado Civil .....	800,
	<u>B 2.300,</u>

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de nueve mil doscientos bolívares (B 9.200), para el pago de dichas asignaciones hasta 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de marzo de mil novecientos veintiuno.— Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea el Consulado de Primera Clase de los Estados Unidos de Venezuela en Ginebra, Suiza, con la dotación mensual de un mil doscientos noventa y un bolívares con sesenta y siete céntimos (B 1.291,67), así:

Dotación mensual del Cónsul.....	B 1.000,
Aquiler de casa y demás gastos mensuales .....	291,67

B 1.291,67

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de cinco mil ciento sesenta y seis bolívares con sesenta y ocho céntimos (B 5.166,68), para atender al pago de dicha asignación hasta 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea el cargo de Secretario de Primera Clase en las Legaciones de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas Argentina, Chile y Uruguay, con la dotación mensual de un mil quinientos bolívares (B 1.500).

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de seis mil bolívares (B 6.000), para el pago de dicha asignación hasta 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se crea el cargo de Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Cuba con la dotación mensual de un mil seiscientos bolívares (B 1.600).

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de seis mil cuatrocientos bolívares (B 6.400), para el pago de dicha asignación hasta 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se crea el cargo de Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Colombia, con la dotación mensual de ochocientos bolívares (B 800).

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de tres mil doscientos bolívares (B 3.200), para el pago de dicha asignación hasta 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a primero de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil bolívares, (B 450.000), para los gastos que ocasione la inauguración de la estatua ecuestre del Libertador en el Central Park de Nueva York, obsequiada por Venezuela a la Municipalidad de la mencionada ciudad.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a quince de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por setenta y siete mil novecientos noventa y seis bolívares, veinticinco céntimos (B 77.996,25) para la compra de los equipos de instrumentos, enseres, útiles, tiendas de campaña y botiquines destinados al servicio de las Comisiones venezolanas que acompañarán a los expertos suizos en la demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia, de conformidad con la Convención de 3 de noviembre de 1916.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a diez y seis de marzo de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

E. GIL BORGES.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades de ley para acordar créditos adicionales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de cuarenta mil noventa bolívares (B 40.090), para el pago a la señora Sally James Farnham, escultora encargada de la ejecución del monumento al Libertador, destinado al Central Park de New York, de la cuarta y última cuota estipulada en su contrato.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a cuatro de abril de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS,

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921.)

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución 14 del artículo 79 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se crea el cargo de Agregado Civil a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador, con la dotación mensual de ochocientos bolívares (B 800).

Artículo 2º Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de dos mil cuatrocientos bolívares (B 2.400) para atender al pago de dicha asignación hasta el 30 de junio próximo.

Artículo 3º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a cuatro de abril de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921).

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de ciento cincuenta mil bolívares (B 150.000) para los gastos que ocasione la visita oficial del Honorable Señor Gobernador de la Colonia Holandesa de Curazao.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a cuatro de abril de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921.)

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido los formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de seis mil ciento sesenta bolívares (B 6.160), complementario del que se acordó por Decreto de 9 de octubre de 1920 para cubrir los gastos de la representación de Venezuela ante la «VI Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas» en Montevideo, y de los estudios que se encomendaron a dicha representación.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a cinco de abril de mil novecientos veintiuno.—Año 111º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921.)

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa bolívares, cuarenta y ocho céntimos (B 1.243.590,48) para situar en Berna a disposición del Departamento Político de la Confederación Helvética, conforme a decisión del Arbitro en el asunto de límites con Colombia, cincuenta mil

francos suizos como cuota complementaria para los gastos de papel, impresión de mapas y otras erogaciones semejantes, y un millón de francos oro suizo con destino a los gastos probables de la misión de expertos suizos durante un año.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda.

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil cuarenta bolívares (B 149.040).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional en sus sesiones del corriente año.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a treinta de abril de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

L. S.

ROMÁN CÁRDENAS.

Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de doscientos ochenta mil bolívares (B 280.000), complementario del acordado por Decreto de 15 de marzo de 1921, para los gastos que ocasione la inauguración de la estatua ecuestre del Libertador en el Central Park de Nueva York, obsequiada por Venezuela a la Municipalidad de la mencionada ciudad.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda en el Palacio Federal, en Caracas, a treinta de abril de mil novecientos veintiuno.— Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

(Aprobado por Acuerdo del Congreso, fecha 18 de junio de 1921).

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro bolívares, cuarenta y nueve céntimos (B 146.644,49) para atender al pago de la cuota de Venezuela en el presupuesto de la Sociedad de las Naciones correspondiente al año de 1921.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Capítulo VII del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, por la cantidad de veinte y cinco mil bolívares (B 25.000).

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de setenta y cinco mil bolívares (B 75.000), que será entregada en esta ciudad al Excelentísimo Señor Henry Dawson Beaumont, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña en Venezuela, en cancelación de las reclamaciones de súbditos británicos contra Venezuela determinadas en el Convenio suscrito en Caracas el veintidos de marzo de mil novecientos veintiuno entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña y aprobado por el Congreso Nacional el ocho de junio de mil novecientos veintiuno.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACIN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta :*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de trescientos mil bolívares (B 300.000) que será entregada en esta ciudad al Excelentísimo Señor Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario del Reino de Italia en Venezuela, el día nueve de julio del corriente año en cancelación de las reclamaciones de súbditos italianos contra Venezuela determinadas en el Protocolo suscrito en Roma el 21 de diciembre de mil novecientos veinte por los Plenipotenciarios de Venezuela e Italia y aprobado por el Congreso Nacional el ocho de junio de mil novecientos veintiuno.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Retrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

—  
DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por (B 6.378,30) seis mil trescientos setenta y ocho bolívares treinta céntimos, para situar en París la cantidad de (Francos 15.186,45) quince mil ciento ochenta y seis francos, cuarenta y cinco céntimos, complemento del costo de instrumentos, enseres, útiles, tiendas de campaña y botiquines destinados al servicio de las Comisiones venezolanas que acompañarán a los expertos suizos en la demarcación de la frontera entre Venezuela y Colombia de conformidad con la Convención de 3 de noviembre de 1916.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a tres de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

## DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Nacional, y llenas como han sido las formalidades legales,

*Decreta:*

Artículo 1º Se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de veintisiete mil quinientos bolívares (B 27.500), para situar en Berna a disposición del Departamento Político de la Confederación Helvética, conforme a decisión del Arbitro en el asunto de límites con Colombia, veinticinco mil francos suizos, para gastos de papel e impresión de la sentencia.

Artículo 2º El presente Decreto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional conforme a la ley.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiuno.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.



# V A R I O S

## Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro.  
Señor Doctor Carlos F. Grisanti, Abogado Consultor.  
Señor Doctor Mario Briceño Irigorry, Director de Política Internacional.  
Señor Doctor César Mármol Cuervo, Director del Ceremonial y de Cancillería.  
Señor Doctor Lisandro Alvarado, Director de Política Comercial.  
Señor Guillermo Ramírez, Director de Consulados y de Contabilidad.  
Señor Doctor Henrique Pittier, Consultor Técnico de la Dirección de Política Comercial.  
Señor Coronel Rafael A. Yanes, Introdutor de Ministros Públicos.  
Señor J. B. Clavo, Jefe de Servicio del Gabinete del Ministro.  
Señor Emilio Calcaño Calcaño, Jefe de Servicio del Abogado Consultor.  
Señor E. Cayama Martínez, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Internacional.  
Señor M. Parra Márquez, Jefe de Servicio de la Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Señor Mariano Picón Salas, Jefe de Servicio de la Dirección de Política Comercial.  
Señor Jose Carías, Jefe de Servicio de la Dirección de Consulados y de Contabilidad.  
Señor Doctor J. A. Ramos Sucre, Traductor e Intérprete.  
Señor Carlos Galán, Archivero General.  
Señor Ramón Rotundo Mendoza, Archivero Seccional.  
Señor Eduardo Carreño, Bibliotecario.  
Señor Doctor Bernardo Esteves, Compilador.  
Señor Ricardo Gondelles R., Oficial Calígrafo.  
Señor Francisco J. Narvarte, Oficial.  
Señor J. M. Alarcón, Oficial.  
Señor David Gimón hijo, Oficial.  
Señor A. D. Aguerrevere, Oficial.  
Señor Luis Caballero Mejías, Oficial.  
Señor Gustavo Ibarra, Oficial.  
Señor J. Fombona Pachano, Oficial.  
Señor Aurelio Arreaza, Oficial.  
Señor Alfonso Myerston, Oficial.  
Señor Rafael Paz Castillo, Oficial.  
Señor Ramón Hernández Ron, Oficial.  
Señor E. Rubén Zamora, Oficial.  
Señor Juan Jackson, Portero del Gabinete del Ministro.  
Señor Silvestre Ascanio Díaz, Portero.  
Señor Francisco González, Portero.

*Servicio especial relacionado con la Convención de Arbitramento con Colombia*

Señor Doctor Francisco Arroyo Parejo, Comisionado.  
Señor Juan Pietri, Oficial.  
Señor Héctor Urdaneta Braschi, Oficial.

*Servicio de Cartografía*

Señor Doctor Santiago Aguerrevere, Ingeniero Cartógrafo.  
Señor Enrique Salinas, Auxiliar.

**Funcionarios Diplomáticos de los Estados Unidos de Venezuela**

*Alemania.*

Señor Manuel Revenga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Samuel E. Niño, Secretario de Primera Clase.

*Argentina, Chile y Uruguay*

Señor Doctor Pedro César Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor José Austria, Secretario de Primera Clase, Encargado de Negocios *ad-interim* en la República de Chile.

*Bélgica.*

Señor Doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios.

Señor J. Casanova Ibarra, Agregado Civil.

*Brasil.*

Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

*Colombia.*

Señor Doctor Domingo A. Coronil, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Diego Bautista Urbaneja, Secretario de Primera Clase.

Señor Pedro La Riva Vale, Agregado Civil.

*Cuba.*

Señor Doctor José Ladislao Andara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Rafael Angel Arráiz, Secretario, Encargado de Negocios *ad-interim*.

*Ecuador.*

Señor Doctor José Ladislao Andara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio A. Michelena, Secretario, Encargado de Negocios *ad-interim*.

Señor Alfredo de la Sota Urbaneja, Agregado Civil.

*España.*

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Alberto Urbaneja, Primer Secretario.

Señor Federico de la Madriz, Secretario de Primera Clase, *ad honorem*.

*Estados Unidos de América.*

Señor Doctor Santos A. Domínicí, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Luis Churión, Secretario de Primera Clase.

Señor Teniente Diógenes Morales, Agregado Naval.

Señor Doctor Eduardo Arroyo Lamedea, Agente Comercial en los Estados Unidos y en el Dominio del Canadá, con el carácter de Agregado Comercial.

*Francia.*

Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor José María Cárdenas, Secretario de Primera Clase.

Señor Salustio González Rincones, Segundo Secretario.

Señor Antonio Reyes, Agregado Civil.

Señor Capitán H. Gil Fortoul, Agregado Militar.

*Gran Bretaña.*

Señor Doctor Diógenes Escalante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Julio F. Méndez, Secretario de Primera Clase.

Señor Guillermo Todd, Agente Comercial con el carácter de Agregado Comercial.

*Italia.*

Señor Doctor Ezequiel Urdaneta Braschi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor J. M. Hurtado Machado, Secretario de Primera Clase.

*Países Bajos.*

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Henrique Hermoso Domínguez, Secretario.

*Portugal.*

Señor Doctor Simón Planas Suárez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Ricardo Planas Suárez, Agregado Civil.

*Santa Sede.*

Señor Doctor Eduardo J. Dagnino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Darío Márquez Iragorri, Secretario.

---

**Plenipotencia Especial**

*Legación Suiza.*

Señor Doctor José Gil Fortoul, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario Especial en la Confederación Helvética.

Señor Doctor C. Parra Pérez, Consejero de Legación, de la Legación y de la Plenipotencia Especial.

Señor Doctor Santiago Key Ayala, Abogado Auxiliar de la Plenipotencia Especial.

Señor Doctor Francisco José Duarte, Ingeniero Cartógrafo de la Plenipotencia Especial.

Señor Gustavo Díaz, Secretario de la Plenipotencia Especial.

---

**Enviados en Misión especial para el estudio de las condiciones comerciales y de navegación**

Señor César Zumeta, en Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

Señor Doctor Simón Planas Suárez, en Italia, Grecia, y el Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos.

### Lista del Cuerpo Diplomático Extranjero

#### SANTA SEDE

(6 de diciembre de 1921)

Excelentísimo señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico (Decano),  
Monseñor Alberto Levame, Secretario.

#### GRAN BRETAÑA

(18 de agosto de 1916)

Excelentísimo Señor Henry Hamond Dawson Beaumont, Enviado  
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.  
Señora Henriette Dawson Beaumont.

#### URUGUAY

(1º de mayo de 1918)

Excelentísimo Señor Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y  
Ministro Plenipotenciario. (Ausente).  
Señora Cora J. M. de Fosalba. (Ausente).

#### BOLIVIA

(3 de febrero de 1919)

Excelentísimo Señor Alberto Diez de Medina, Enviado Extraordinario  
y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).  
Señora Carolina de Diez de Medina. (Ausente).

#### MÉXICO

(22 de julio de 1919)

Excelentísimo Señor Gerzayn Ugarte, Enviado Extraordinario y Mi-  
nistro Plenipotenciario. (Ausente).  
Señora Altagracia V. de Ugarte. (Ausente).

(11 de marzo de 1920)

Honorable Señor Doctor Salvador R. Guzmán, Primer Secretario.  
(Ausente).  
Señora Helena de Guzmán. (Ausente).

#### PORTUGAL

(17 de octubre de 1919)

Excelentísimo Señor General Joaquín María Travassos Valdez, En-  
viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.  
Madame Leonie Frere Travassos Valdez. (Ausente).  
Mademoiselle Virginia Eugenia Travassos Valdez.

#### ALEMANIA

(17 de abril de 1920)

Excelentísimo Señor Doctor Paúl S. Horst Falcke, Enviado Extraor-  
dinario y Ministro Plenipotenciario.

## REPÚBLICA ARGENTINA

(15 de mayo de 1920)

Excelentísimo Señor Hilarión D. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Adela Quintana de Moreno. (Ausente).

## CUBA

(2 de julio de 1920)

Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Angeles Adam de Pérez de Acevedo. (Ausente).

## FRANCIA

(28 de febrero de 1921)

Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Madame Nelly Chayet. (Ausente).

Señor Capitán de Estado Mayor Fernand Dard D'Espinay, Agregado Militar. (Ausente).

Baronesa Elisabeth Dard D'Espinay. (Ausente).

## PAISES BAJOS

(2 de marzo de 1921)

Excelentísimo Señor Guillermo J. E. d'Artillac Brill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Lila Richelet de d'Artillac Brill.

## ITALIA

(11 de junio de 1921)

Excelentísimo Señor Comendador Giuseppe Catalani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Madame Suza Dimock Catalani. (Ausente).

(30 de marzo de 1922)

Honorable Señor G. Ubaldo Chiara, Secretario, Encargado de Negocios *ad interim*.

## CHILE

(17 de junio de 1921)

Excelentísimo Señor Francisco Rivas Vicuña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Sofía de Rivas Vicuña. (Ausente).

Señorita Sofía Rivas Walker. (Ausente).

Señorita Carmen Rivas Walker. (Ausente.)

Señor E. Solís Vergara, Secretario.

Señora Carmen Ercilia de Solís Vergara.

## ESPAÑA

(4 de julio de 1921).

Excelentísimo Señor Angel de Ranero y Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Isabel Elías Vías de Ranero.

Señor Francisco Muns y Andreu, Secretario.

Señora Alexandra Ilinitchna Kwill de Muns.

Señor Comandante de Estado Mayor Isidro de Garnica y Echeverría, Agregado Militar. (Ausente).

Señora Mercedes López de Garnica. (Ausente).

## ESTADOS UNIDOS

(1º de febrero de 1922)

Excelentísimo Señor Willis Cliford Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Mary Miller Cook.

Señor Alfredo J. Cook.

Señor John Campbell White, Secretario. (Ausente).

Señora Elisabeth Moffat White. (Ausente).

Señor Mayor Cary I. Crockett, Agregado Militar.

## BÉLGICA

(24 de setiembre de 1920)

Honorable Señor Aquiles Van der Stichele, Encargado de Negocios.

Señora Margarita de Van der Stichele.

Señor Eduardo Levie, Agregado Civil.

## COLOMBIA

(27 de diciembre de 1920)

Honorable Señor Doctor José de la Vega, Secretario, Encargado de Negocios *ad-interim*.

Señora Isabel de De la Vega.

## BRASIL

(16 de setiembre de 1921).

Honorable Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa, Secretario, Encargado de Negocios *ad-interim*.

### Agentes Consulares de los Estados Unidos de Venezuela

César Zumeta.....Inspector de Consulados.

#### ALEMANIA

Rafael Paredes Urdaneta.....Cónsul General en Hamburgo.....23 de agosto de 1921  
 David Simon.....Cónsul *ad-honorem* en Mannheim..... 3 de febrero de 1906  
 René Kyriz.....Cónsul *ad-honorem* en Berlín..... 4 de febrero de 1921  
 Ferdinand Laven.....Cónsul *ad-honorem* en Tréveris..... 5 de stbre. de 1907  
 Carlos Dallmeier.....Cónsul *ad-honorem* en Dusseldorf.....1º de octbre. de 1907  
 Gustav Peter Stowerkck.....Cónsul *ad-honorem* en Colonia.....1º de octbre. de 1907  
 Eduardo Frankenfel.....Cónsul *ad-honorem* en Altona.....1º de julio de 1907  
 E. C. Franzius.....Cónsul *ad-honorem* en Bremen.....16 de julio de 1908  
 Carl Rühle.....Cónsul *ad-honorem* en Leipzig.....16 de novbre. de 1910  
 Guillermo Teodoro Stürup.....Vicecónsul *ad-honorem* en Hamburgo. 9 de agosto de 1919  
 Doctor Luis Alcalá Sucre.....Cónsul en Francofort del Main.....31 de julio de 1920  
 Doctor Fritz Ballin.....Cónsul *ad-honorem* en Munich.....28 de stbre. de 1921

#### ARGENTINA

Gustavo Schlottmann.....Cónsul en Buenos Aires..... 9 de octubre de 1920

#### AUSTRIA HUNGRÍA

Félix Stiasny E.....Cónsul *ad-honorem* en Viena.....20 de debre. de 1920  
 G. E. Ricci.....Cónsul *ad-honorem* en Trieste.....10 de debre. de 1921  
 Maxim Rudas.....Cónsul *ad-honorem* en Budespet..... 5 de enero de 1921

#### BELGICA

Carlos Manuel Velásquez.....Cónsul General en Amberes.....1º de julio de 1920  
 León Jowa.....Cónsul *ad-honorem* en Lieja..... 7 de abril de 1905  
 Roberto Hye de Crom.....Cónsul *ad-honorem* en Gante.....21 de enero de 1914  
 N. Klep Verrey.....Cónsul *ad-honorem* en Bruselas.....26 de novbre. de 1913

#### BOLIVIA

Benedicto Goitía.....Cónsul General *ad-honorem* en La Paz.11 de abril de 1905  
 Manuel E. Aramayo..... Cónsul *ad-honorem* en Tupiza..... 4 de agosto de 1911  
 Néstor Suárez.....Cónsul *ad-honorem* en Beni..... 4 de agosto de 1911  
 Arturo Molina Campero.....Cónsul *ad-honorem* en Tarija..... 4 de agosto de 1911  
 Héctor Sainz.....Cónsul *ad-honorem* en Sucre..... 4 de agosto de 1911  
 Enrique Salinas R.....Cónsul *ad-honorem* en Cochabamba.. 4 de agosto de 1911  
 Doctor J. Víctor Zacoeneta.....Cónsul *ad-honorem* en Oruro.....16 de julio de 1912

#### BRASIL

Benedicto A. Bueno.....Cónsul *ad-honorem* en Río de Janeiro.16 de stbre. de 1912  
 Luis Ernesto Xavier.....Cónsul *ad-honorem* en Santos.....25 de stbre. de 1921  
 José Vaz d'Oliveira.....Cónsul *ad-honorem* en los Estados  
 de Amazonas y Pará con residen-  
 cia en Manaos. ....29 de julio de 1920  
 Mario Melo.....Cónsul *ad-honorem* en Pernambuco..14 de marzo de 1922.

#### COLOMBIA

Martín Matos Arvelo.....Cónsul en San José de Cúcuta.....24 de enero de 1921  
 Doctor C. A. Taylhardat.....Cónsul en Río Hacha.....26 de julio de 1917  
 Luis Francisco Aranda.....Cónsul en Barranquilla.....16 de junio de 1920  
 Doctor José I. Díaz Granados.....Cónsul *ad-honorem* en Santa Marta 26 de novbre. de 1912  
 General J. F. Irazabal Rolando.....Cónsul en Arauca.....11 de febrero de 1922  
 Doctor Gabriel Porras Troconis...Cónsul *ad-honorem* en Cartagena..... 4 de enero de 1918

#### CONFEDERACION SUIZA

H. P. Fister.....Cónsul *ad honorem* en Zurich.....12 de mayo de 1920.  
 Luis Yépez.....Cónsul General en la Confederación  
 Suiza, con residencia en Berna.....23 de agosto de 1921.  
 Gean Gründling.....Vicecónsul *ad honorem* en Zurich..... 1º de abril de 1922.  
 Manuel Arocha.....Cónsul en Ginebra.....23 de agosto de 1921.  
 Charles Constantín.....Vicecónsul *ad honorem* en Ginebra..14 de marzo de 1922.  
 Jean Henry Dubois.....Cónsul *ad honorem* en Laussana.....15 de nov. de 1920.  
 Richard Klaiber-Vest.....Cónsul *ad honorem* en Basilea.....12 de mayo de 1920.  
 Heinrich Frey.....Vicecónsul *ad honorem* en Berna.....12 de mayo de 1920.

## COSTA RICA

Frank Maduro.....Cónsul *ad-honorem* en Puerto Limón. 9 de julio de 1914

## CUBA

Gonzalo E. Aróstegui y González  
de Mendoza.....Cónsul *ad honorem* en La Habana...17 de febrero de 1922.  
Joaquín de Miranda.....Cónsul *ad honorem* en Santiago de  
Cuba .....31 de agosto de 1909.  
Esteban Lorando Francia.....Cónsul General en Tagua La Grande.. 5 de junio de 1913.

## CHILE

Doctor Tito V. Lisoni..... Cónsul *ad-honorem* en Santiago.....10 de febrero de 1910  
Luis Vergara y Vergara.....Cónsul *ad-honorem* en Iquique.....14 de junio de 1912  
Adolfo Valenzuela C.....Cónsul *ad-honorem* en Talca.....14 de junio de 1912  
Doctor Vicente Rojas.....Cónsul *ad-honorem* en Concepción...14 de julio de 1912  
Luis E. Feliú.....Cónsul *ad-honorem* en Valparaíso.....16 de setbre. de 1912  
Manuel E. Fernández Ojeda.....Cónsul *ad-honorem* en Antofagasta...10 de debre. de 1913  
Luis A. Lagos.....Cónsul *ad-honorem* en Valdivia..... 9 de enero de 1918  
Roberto Otagui Parry.....Cónsul *ad-honorem* en San Felipe,  
con jurisdicción en toda la Provi-  
cia de Aconcagua.....11 de novbre. de 1921  
José Sampelayo y Calvetti.....Vicecónsul *ad-honorem* en Valparaíso.14 de marzo de 1922

## DINAMARCA

Luis A. Báez.....Cónsul General *ad honorem* en Copen-  
hague ..... 7 de enero de 1920.  
Souphus Pontoppidam.....Cónsul *ad honorem* en Copenhague...18 de junio de 1906.

## ECUADOR

Leopoldo Seminario.....Cónsul *ad honorem* en Quito .....13 de junio de 1911.  
Camilo Destruge.....Cónsul *ad honorem* en Guayaquil.....20 de febrero de 1902.  
Gustavo Monroy Garaicoa.....Vicecónsul *ad honorem* en Guayaquil.15 de marzo de 1920.

## ESPAÑA

Andrés Rodríguez Azpúrua.....Cónsul General en el Reino de España,  
con residencia en Madrid.. .....14 de set. 1921.  
Isidoro Lozano.....Vicecónsul *ad honorem* en Madrid.....10 de enero de 1920.  
Antonio Alvarez Goicoechea... ..Cónsul *ad honorem* en Madrid.....10 de enero de 1920.  
Pedro Emilio Coll.....Cónsul en Barcelona.....18 de febrero de 1922.  
Ramón de Forá y Cuenca.....Vicecónsul *ad honorem* en Barcelona.11 de nov. de 1921.  
Guillermo Amitezarove.....Cónsul en Santander.....19 de enero de 1921  
Nivardo Piña.....Cónsul *ad-honorem* en Bilbao.....10 de enero de 1918  
Enrique Villaverde y Cortés.....Cónsul *ad-honorem* en Cádiz.....18 de mayo de 1918  
Eduardo de Ory.....Vicecónsul *ad-honorem* en Cádiz..... 16 de setbre. de 1912  
Julio Hardisson y Espau.....Cónsul *ad-honorem* en la Isla de Tene-  
rife, con residencia en Santa Cruz. 30 de novbre. de 1912  
José P. Capote R .....Vicecónsul *ad-honorem* en Santa Cruz  
de Tenerife..... .....16 de novbre. de 1910  
A. Cabrera de las Casas.....Cónsul *ad-honorem* en Santa Cruz de  
la Palma..... .....16 de octubre de 1903  
E. Mifsud.....Cónsul *ad-honorem* en Valencia.....22 de enero de 1918  
E. Sánchez Tarazona.....Vicecónsul *ad-honorem* en Valencia...16 de novbre. de 1910  
Enrique Bellido.....Cónsul *ad-honorem* en Sevilla.....31 de octubre de 1910  
Alberto Gomilla y Sansó.....Cónsul *ad-honorem* en Palma de Ma-  
yorca..... .....3 de agosto de 1903  
José Checa Olmedo .....Cónsul *ad-honorem* en Huelva.....28 de marzo de 1911  
Vicente Pérez Sierra.....Cónsul *ad-honorem* en La Coruña.....10 de enero de 1918  
Alvaro Conide Quiroba.....Vicecónsul *ad-honorem* en La Coruña.22 de enero de 1918  
Juan Villaespe-a.....Cónsul *ad-honorem* en Puerto de Al-  
mería..... .....16 de novbre. de 1910  
Ignacio Iturria.....Cónsul *ad-honorem* en San Sebastián.8 de junio de 1921  
Manuel Sitjá y Coca.....Cónsul *ad-honorem* en Vigo.....16 de novbre. de 1910  
Ernesto López Sitjá.....Vicecónsul *ad-honorem* en Vigo.....10 de abril de 1918  
Eulogio Sota de Mollá.....Cónsul *ad-honorem* en Alicante.....26 de abril de 1911  
Edmundo van der Biest.....Cónsul en Málaga, con jurisdicción en  
las Provincias de Córdoba, Sevilla,  
Huelva, Cádiz, Málaga, Granada,  
Almería y Jaen..... .....26 de enero de 1922  
Guillermo García Palacios..... Vicecónsul *ad-honorem* en Málaga.....10 de enero de 1920  
Francisco Sánchez de las Matas...Cónsul *ad-honorem* en Cartagena.....30 de abril de 1912  
E. Terrés y Coll.....Cónsul *ad-honorem* en Mahón.....10 de enero de 1912

A. Benítez Morejón.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Las Palmas, con jurisdicción en toda la Isla de la Gran Canaria .....	16 de dicbre. de 1913
José Casinello Núñez.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Granada.....	13 de enero de 1912
Mariano J. de Damas y Rodríguez Acosta.....	Vice-cónsul <i>ad-honorem</i> en Granada.....	4 de febrero de 1918
Mannel González Calzada .....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Salamanca.....	3 de setbre de 1921
A. Méndez Muñoz.....	Vicecónsul <i>ad-honorem</i> en Gijón.....	30 de abril de 1912
Benigno López Muñoz.....	Agente comercial en Vivero.....	10 de julio de 1917
Nicolás de Otto y Escudero.....	Vicecónsul en Zaragoza.....	9 de junio de 1921

## ESTADOS UNIDOS

Roberto Boornfeld.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Galveston, Texas .....	21 de set. de 1916.
W. P. Whitloth.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Cincinnati, Ohio.....	26 de mayo de 1916.
Doctor R. Baldwin Myers.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Norfolk-New Port News.....	22 de mayo de 1916.
James M. Sheridan.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Los Angeles, California .....	29 de mayo de 1916.
Pedro Rafael Rincones.....	Cónsul General en Nueva York.....	4 de octubre de 1911.
J. M. Ontiveros.....	Cónsul en San Juan de Puerto Rico.....	31 de enero de 1922.
Sebastián Bonet.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Arecibo (P. R.).....	20 de mayo de 1919.
Doctor Ernesto Hurtado.....	Cónsul en Boston.....	24 de set. de 1920.
Miguel Toro R.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Chicago.....	14 de enero de 1921.
Alfredo Olavarría.....	Cónsul General en Nueva Orleans.....	15 de enero de 1920.
Lucio Alberto Villegas.....	Cónsul de Chile encargado del Con- sulado <i>ad honorem</i> en Seattle, con jurisdicción en todo el Estado de Washington.....	11 de enero de 1921.
S. Halling Holm.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en las Islas Vir- genes de América .....	27 de abril de 1917.
Humberto Márquez Iragorri .....	Cónsul en Filadelfia.....	29 de julio de 1920.
Vicente Barletta.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Mayagüez.....	23 de mayo de 1919.
William Fisher.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en San Francisco de California.....	14 de febrero de 1918.
F. G. Mc. Gonigal.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Mobile (Ala- bama) .....	4 de junio de 1914.
Doctor Fernando Díaz Pául.....	Cónsul General en la Zona del Canal de Panamá.....	24 de dic. de 1920.
Alirio Parra Márquez.....	Cónsul en San Luis de Missouri.....	16 de set. de 1920.
L. T. Roger.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Forth Worth, Texas.....	27 de enero de 1920.
Hugh Washington Fitzpatrick.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Golf Port (Missipi) .....	20 de dic. de 1920.
Augusto Francisco Du Pont.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Baltimore.....	27 de octubre de 1921.

## ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Eudoro Urdaneta.....	Cónsul General en México .....	16 de agosto de 1905.
Enrique Gomez Haro.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Puebla.....	16 de agosto de 1905.
Pedro Palanzuelo Leicéguis.....	Encargado del Consulado <i>ad honorem</i> en Veracruz.....	6 de dic. de 1913.
Agustín Arriaga.....	Cónsul <i>ad honorem</i> en Tampico.....	4 de octubre de 1920.

## FRANCIA

Doctor Jaime Picón Febres.....	Cónsul General en Francia con residen- cia en El Havre.....	4 de enero de 1919
Luis Lechere.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Lyon.....	4 de octubre de 1920
Doctor Antonio Berrizbeitia.....	Vicecónsul <i>ad-honorem</i> en El Havre.....	15 de novbre. de 1910
Doctor Ascanio Negretti.....	Cónsul en Saint Nazaire.....	28 de febrero de 1916
Leopoldo Gabard.....	Vicecónsul <i>ad-honorem</i> en Saint Na- zaire.....	18 de enero de 1889
Doctor Inocente Carvallo.....	Cónsul en Burdeos.....	18 de marzo de 1921
Carlos Rivas.....	Vicecónsul <i>ad-honorem</i> en Burdeos.....	10 de abril de 1917
León Rotté.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Fort de Fran- ce (Martinica) .....	14 de julio de 1914
Joseph Orenga Garrofy .....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Bastia, Cór- cega.....	28 de marzo de 1922
J. Messiah.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Niza .....	19 de julio de 1913
Salomón Levy.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Oran.....	19 de julio de 1913
Alfredo Perdomo.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Marsella.....	19 de junio de 1918
Luis Perdomo.....	Vicecónsul <i>ad-honorem</i> en Marsella.....	20 de julio de 1921
Charles Postel.....	Vicecónsul <i>ad-honorem</i> en Cherburgo.....	7 de marzo de 1889
Carlos Maubouguet.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Brest .....	13 de mayo de 1918
Félix Gustavo Watbled.....	Cónsul <i>ad-honorem</i> en Boulogne-Sur Mer.....	7 de junio de 1921

J. A. López de Ceballos.....Cónsul *ad-honorem* en Biarritz.....11 de febrero de 1921  
 Simón Lorenzo Mendoza.....Cónsul *ad-honorem* en Rouen .....1º de octubre de 1920

## GRAN BRETAÑA

Benjamín Quintero.....Cónsul General en Trinidad, Puerto  
 España..... 3 de febrero de 1921  
 J. M. Rodríguez González.....Vicecónsul *ad-honorem* en Puerto Es-  
 paña.....27 de mayo de 1913  
 Segundo A. Mendoza.....Cónsul General en Liverpool .....1º de julio de 1920  
 Tomás Alberto Nickels.....Vicecónsul *ad-honorem* en Liverpool..31 de mayo de 1918.  
 E. Radonitch.....Cónsul *ad-honorem* en Glasgow.....31 de octubre de 1911.  
 Roberto Brysen.....Cónsul *ad-honorem* en San Juan (An-  
 tigua).....30 de dic. de 1911.  
 W. T. Stewart.....Cónsul *ad-honorem* en Toronto (Ca-  
 nadá) ..... 10 de octubre de 1911.  
 Abelardo Aldana .....Cónsul *ad-honorem* en Cardiff..... 14 de julio de 1906.  
 A. M. Tagore.....Cónsul *ad-honorem* en Calcuta.....12 de nov. de 1921.  
 Pablo Heyden Altuna.....Cónsul en Londres.....20 de nov. de 1921.  
 Samuel D. Williams.....Cónsul *ad-honorem* en Newport  
 (Mons).....26 de julio de 1915.  
 Carlos Heyden Altuna.....Vicecónsul *ad-honorem* en Londres.....31 de julio de 1915.  
 Henry Geo. Petersen.....Cónsul *ad-honorem* en Birmingham.....22 de dic. de 1917.  
 Frank Henry Brandford Wolron...Cónsul *ad-honorem* en Barbados..... 4 de octubre de 1920.  
 George S. Maning .....Vicecónsul *ad-honorem* en Barbados.. 8 de febrero de 1918.  
 Octavio Pardo .....Cónsul en Demerara.....28 de set. de 1920.  
 Carlos Boggio.....Cónsul *ad-honorem* en Sydney (Aus-  
 tralia) .....29 de mayo de 1920.  
 D. V. del Burgo .....Cónsul *ad-honorem* en Hull.....30 de set. de 1918.  
 Donis Figueroa .....Agente Consular en Granada..... 7 de mayo de 1919.  
 Benigno Hernández.....Cónsul en Montreal (Canadá).....10 de enero de 1920.  
 C. D. Carolis.....Cónsul *ad-honorem* en Ceylán, con re-  
 sidencia en Colombo .....30 de enero de 1920.  
 Birger Edward Clive.....Cónsul *ad-honorem* en Grimsby.....1º de julio de 1921.  
 Dr. Dumaine Saint-Cyr.....Cónsul *ad-honorem* en Jamaica.....1º de julio de 1921.  
 Pedro Rivero .....Cónsul en Manchester .....28 de enero de 1922.  
 Alejandro Marini .....Cónsul *ad-honorem* en Alejandría  
 (Egipto) .....11 de febrero de 1922.  
 José Gascón Chacón y González de  
 Bernedo.....Cónsul *ad-honorem* en Hong-Kong.....29 de octubre de 1921.  
 P. R. Kuehnrich.....Cónsul *ad-honorem* en Sheffield.....1º de abril de 1922.

## GRECIA

Dr. Hipócrates S. Caravías.....Cónsul *ad-honorem* en Atenas..... 19 de enero de 1922.  
 Demetrius D. Vrontissis.....Cónsul *ad-honorem* en El Pireo.....19 de enero de 1922.

## GUATEMALA

Ricardo J. Paúl.....Cónsul *ad-honorem* en Guatemala..... 5 de dic. de 1916.

## HAÍTI

Nelvil Saint-Cyr.....Cónsul *ad-honorem* en Puerto Prín-  
 cipe..... 6 de mayo de 1909.

## HONDURAS

Santos Soto.....Cónsul *ad-honorem* en Tegucigalpa....36 de mayo de 1905.

## ITALIA

Hernán Márquez Irigorri.....Cónsul General en el Reino de Italia,  
 con residencia en Roma..... 23 de agosto de 1921.  
 Martín J. Gornés Mc. Pherson.....Cónsul en Génova .....27 de agosto de 1919.  
 Giacomo Levaggi.....Vicecónsul *ad-honorem* en Génova.....25 de febrero de 1913.  
 Fazio Salvatore.....Cónsul *ad-honorem* en Palermo.....19 de enero de 1922.  
 Alejandro Mondolfi .....Cónsul *ad-honorem* en Florencia.....10 de nov. de 1921.  
 Agustín Anselmi.....Cónsul *ad-honorem* en Liorna.....16 de octubre de 1905.  
 Carlos A. Alf .....Cónsul *ad-honorem* en Catania.....1º de octubre de 1911.  
 Carlos Girard.....Cónsul *ad-honorem* en Turín.....28 de junio de 1911.  
 Dr. Gualando Gualandi.....Cónsul *ad-honorem* en Luca ..... 29 de junio de 1912.  
 Mariano de Giulio, hijo.....Cónsul *ad-honorem* en Nápoles.....1º de agosto de 1912.  
 Giuseppe Palenzona .....Cónsul *ad-honorem* en Milán..... 12 de nov. de 1921.  
 José Enrique Levaghi.....Vicecónsul *ad-honorem* en Chiavari  
 (Provincia de Génova) .....13 de marzo de 1915.  
 Dr. Ludovico Bertani.....Cónsul *ad-honorem* en Bolonia.....23 de dic. de 1909.  
 Giuseppe Guetta.....Cónsul *ad-honorem* en Venecia .....15 de marzo de 1920.  
 Antonio Alf.....Cónsul *ad-honorem* en Messina .....11 de nov. de 1921.  
 Stefano Ramella.....Vicecónsul *ad-honorem* en Oneglia.....20 de marzo de 1922.

## JAPÓN

Isidore Bickart.....Cónsul *ad-honorem* en Yokohama... 7 de junio de 1912.  
 Marco Bunimovitch (nombrado)..Cónsul *ad-honorem* en Yokohama...17 de enero de 1920.

## NORUEGA

Idar Borthen.....Cónsul *ad-honorem* en Cristianía.....23 de mayo de 1921.  
 Carl Sigfred Holst.....Vicecónsul *ad-honorem* en Cristianía...28 de set. de 1921.  
 Ernesto Olsen.....Cónsul *ad-honorem* en Bergen.....28 de junio de 1911.

## PAÍSES BAJOS

Hermán Leyba.....Cónsul General en Curazao, con jurisdicción en las Islas de Aruba y Bonaire.....11 de octubre de 1921.  
 Horacio E. Leyba.....Vicecónsul *ad-honorem* en Curazao.....11 de octubre de 1921.  
 Karel Croes.....Vicecónsul en Aruba.....17 de set. de 1920.  
 Julio Herrera.....Vicecónsul en Bonaire.....29 de abril de 1921.  
 E. J. Martens.....Vicecónsul *ad-honorem* en Amsterdam.....15 de abril de 1918  
 Doctor Guillermo Aranda.....Cónsul en Rotterdam.....17 de marzo de 1922  
 A. Fernández.....Encargado del Consulado en Paramaribo.....16 de junio de 1914  
 Luis A. Aguilar.....Cónsul General en Amsterdam .....23 de agosto de 1921

## PANAMÁ

Doctor Fernando Díaz Paúl.....Cónsul General en Panamá con residencia en Colón.....24 de Dic. de 1920  
 Virgilio Capriles.....Vicecónsul *ad-honorem* en Panamá... 9 de mayo de 1917

## PERÚ

Doctor I. Vetaucourt Aristeguieta.Cónsul General *ad-honorem* en Lima.1º de julio de 1919  
 Emilio Besadre Forero.....Encargado del Consulado en Arequipa.....14 de Dic de 1916  
 Pedro M. Talledo .....Cónsul *ad-honorem* en Paita.....30 de abril de 1912  
 J. Aurelio Benavides.....Cónsul *ad-honorem* en Mollendo.....23 de marzo de 1915  
 Ruperto Amunátegui.....Cónsul *ad-honorem* en Puerto de Sanchura.....12 de Set. de 1914

## PORTUGAL

Carlos Gómez.....Cónsul *ad-honorem* en Lisboa..... 6 de Nov. de 1915  
 José de Freitas Martins.....Cónsul *ad-honorem* en Funchal..... 6 de octubre de 1920  
 Cristóbal Benítez.....Cónsul en Oporto ..... 29 de julio de 1920  
 Norberto Zagaldo Ilharco.....Cónsul *ad-honorem* en Oporto.....21 de Dic. de 1920  
 Alonzo Vetaucourt Borges de Silva.....Vicecónsul *ad-honorem* en Horta Fa-  
 yul (Islas Azores)..... 6 de octubre de 1920

## REPÚBLICA DOMINICANA

Carlos Luis Capriles.....Cónsul General en Santo Domingo.....23 de agosto de 1921

## SUECIA

Arvid Pauls S. Sjoberg.....Cónsul *ad-honorem* en Malmö..... 7 de mayo de 1907  
 Jure Jonnsen.....Cónsul *ad-honorem* en Gothemburg..27 de enero de 1920  
 Carlos Eduardo Grubens.....Cónsul *ad-honorem* en Stokolmo..... 7 de Nvbre. de 1911  
 Wiith Bruselins.....Cónsul *ad-honorem* en Helsingborg.....20 de marzo de 1922

## Agentes Consulares Extranjeros en los Estados Unidos de Venezuela

## ALEMANIA

W. Friebel .....Administrador temporal del Consulado en Caracas con jurisdicción en el Distrito Federal y el Estado Miranda, con exclusión de la Costa de Mar de ambos hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa, además los Estados Aragua y Guárico, el último con exclusión de las orillas del Orinoco y del Apure.

- Julio Leisse.....Gerente del Consulado en La Guaira, en la Costa del Mar del Distrito Federal y del Estado Miranda, hasta la cumbre de la Cordillera de la Costa, los Estados Nueva Esparta, Sucre y Anzoátegui, el último con exclusión de los Distritos meridionales Independencia (Soledad), Miranda (El Pao) y Monagas y (San Diego) que tocan el Orinoco.
- Th. Gosewisch.....Cónsul en Valencia, en los Estados Carabobo y Yaracuy con excepción de la Costa del mar de ambos y de sus puertos, así como los Estados Lara, Cojedes y Portuguesa.
- Eduardo Von Jess.....Cónsul en Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Zulia, Falcón, Trujillo y Mérida, con exclusión del Distrito Tovar del Estado Mérida.
- Arturo Saegelken .....Encargado del Consulado en San Cristóbal, con jurisdicción en el Estado Táchira, así como para el Distrito Tovar del Estado Mérida.
- Cristiano Guillermo Wulf.....Cónsul en Ciudad Bolívar, en los Estados Bolívar, Monagas, Apure y Zamora, así como en los Distritos meridionales del Estado Anzoátegui, contiguos al Orinoco; Independencia (Soledad), Miranda (El Pao) y Monagas (San Diego), y del Estado Guárico, las comarcas ribereñas del Orinoco y del Apure, además los Territorios Federales Delta Amacuro y Amazonas.

## ARGENTINA

- Alberto Wallis .....Vicecónsul en La Guaira.

## AUSTRIA HUNGRIA

- Juan Rommer Zittlosen.....Cónsul *ad-honorem* en Maracaibo.

## BELGICA

- Aquiles Pecchio.....Cónsul en Caracas, con jurisdicción en el Distrito Federal, menos en el Departamento Vargas y en los Estados Aragua y Guárico.
- A. Otamendi.....Cónsul en Maracaibo con jurisdicción en los Estados Falcón, Mérida, Táchira, Trujillo y Zulia.
- Julio Tomassi.....Encargado del Archivo del Consulado en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar, y en los Territorios de Amazonas, Delta Amacuro y Yuruary.
- Adriano Pecchio.....Cónsul en La Guaira, con jurisdicción en el Departamento Vargas, Estados Bermúdez y Miranda, Territorio Colón e Isla de Margarita.

## BOLIVIA

- Doctor David Lobo.....Cónsul General Honorario en Caracas.
- Ricardo Zuloaga E.....Cónsul *ad-honorem* en Valencia.
- Jaime Maiz Sucre.....Cónsul *ad-honorem* en Carúpano.
- Francisco Burguillos.....Cónsul *ad-honorem* en Puerto Cabello.

## BRASIL

- Enrique Pérez Dupuy.....Cónsul General en Caracas, con jurisdicción en toda la República.
- Manuel Badaracco.....Vicecónsul en Caracas.
- Pedro Alvarez López Méndez....Vicecónsul en La Guaira.
- Miguel Rivas Sosa.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

## COLOMBIA

- Rafael Márquez.....Cónsul General en Caracas.
- Evaristo Díaz Legórburu.....Vicecónsul en La Guaira.
- Eduardo Berrizbeitia hijo.....Cónsul en Puerto Cabello.
- Doctor Luciano Jaramillo.....Cónsul en Maracaibo.
- Santos Erminy.....Cónsul en Carúpano.
- Doctor José Asunción Trujillo..Cónsul General en Táriba.
- Luis Ordóñez Blanco.....Cónsul General en el Amparo.
- Ricardo Galvis.....Cónsul General en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en los Estados Bolívar, Sucre, Monagas, Anzoátegui, Guárico, Apure y el Territorio Amazonas.
- Doctor Julio Pérez Hoyos.....Cónsul interino en El Amparo.
- Doctor Juan B. Calderón.....Cónsul *ad-honorem* en Colón (Estado Táchira).
- J. Fernández Licione.....Encargado del Consulado en Ciudad Bolívar.
- Luis Lleras Codazzi.....Cónsul en San Fernando de Apure.
- J. M. Lamus.....Vicecónsul en San Cristóbal.

OCT 6 1922

## DOCUMENTOS

123

## CONFEDERACION SUIZA

Ernesto Guinand.....Cónsul en Caracas.

## COSTA RICA

Doctor Roberto García.....Cónsul en Caracas.  
 J. de J. Añez Luengo.....Cónsul en Maracaibo.  
 Agustín Orsini.....Cónsul en Carúpano.  
 J. F. Galindo, hijo.....Agente Consular en La Guaira.

## CUBA

Alberto J. F. de Veer .....Cónsul honorario de Cuba en La Guaira.  
 José A Torralbas y Cruz.....Cónsul de Segunda Clase en Puerto Cabello.

## CHILE

Samuel Mc. Gill.....Cónsul General Honorario de Chile en Venezuela, Caracas.  
 Juan S. Orsini.....Cónsul en Carúpano.  
 Luis Felipe Guevara, hijo.....Cónsul Particular de elección en Ciudad Bolívar.  
 Arturo Antonio Andrade.....Cónsul Particular de elección en Maracaibo.  
 Isaac A. de Lima.....Cónsul Particular de elección en Coro.

## DINAMARCA

Guillermo Behrens..... Cónsul General en Caracas.  
 Gustavo Bernewitz..... Vicecónsul en Ciudad Bolívar.  
 Federico Frey.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

## ECUADOR

Doctor G. Manrique Pacanins...Agente Consular en Caracas.

## ESPAÑA

Carlos Villanueva.....Vicecónsul honorario en Cumaná.  
 Celedonio Pérez F.....Vicecónsul honorario en La Guaira.  
 Andrés E. Montes.....Vicecónsul honorario en Tucacas, con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón. Residencia en Barquisimeto.  
 Octavio Cerizola y Ruiz.....Vicecónsul honorario en Carúpano.  
 Julio A. Añez.....Vicecónsul honorario en Maracaibo.  
 Jorge Rivas Sosa.....Vicecónsul en Puerto Cabello con jurisdicción en el Estado Carabobo.  
 Juan Call y Morros.....Vicecónsul honorario en Ciudad Bolívar.  
 Enrique Fermuy García.....Cónsul honorario en Güiría con jurisdicción en el Territorio Delta y en el Estado Bolívar.  
 J. Marcano Raffetti.....Vicecónsul honorario en Guanta con jurisdicción en el Estado Anzoátegui.  
 Pedro F. Lehmann.....Vicecónsul honorario en Barrancas.  
 Francisco Urroz.....Vicecónsul honorario en Higuerote.  
 Roger de Fuentes-Buettilo Cueto. Cónsul Provisional en Caracas.

## ESTADOS UNIDOS

Thomás W. Voetter.....Cónsul en Caracas.  
 John Sanders.....Cónsul en Maracaibo.  
 William A. Hickey.....Vicecónsul en Maracaibo.  
 William P. Garrety.....Cónsul en Puerto Cabello.  
 George Phelan.....Vicecónsul en Puerto Cabello.  
 Samuel J. Fletcher.....Vicecónsul en La Guaira.  
 Guillermo Dalton Henderson...Agente Consular en Ciudad Bolívar.

## ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Octavio Cerizola Ruiz.....Cónsul honorario en Carúpano.  
 Luis Gutiérrez Otero.....Cónsul honorario en Caracas.  
 Genaro Díaz Legórburu.....Cónsul honorario en Puerto Cabello.  
 E. Díaz Legórburu.....Cónsul honorario en La Guaira.

## FRANCIA

Juan Doyeux.....Agente Consular en La Guaira.  
 Emile Dáchary..... Agente Consular en Puerto Cabello.  
 Domingo Sabelli.....Agente Consular en Barcelona.  
 J. E. Garnier La Roche.....Agente Consular en Cumaná.  
 Roberto Tarbes.....Agente Consular en Valencia.  
 Mayer Grisol.....Encargado interinamente de la Agencia Consular en San Fernando.  
 Alberto Franceschi..... Agente Consular en Carúpano.

Bartolomé Tomassi.....Agente Consular en Ciudad Bolívar.  
 Edouard Cazaux.....Agente Consular en Porlamar.  
 Marco Antonio Saladini.....Agente Consular en San Cristóbal.  
 Abraham Renucci.....Agente Consular en Barquisimeto.  
 Francisco Semidey.....Agente Consular en Maracaibo.

## GRAN BRETAÑA

Colin Alejandro Edmond.....Vicecónsul con jurisdicción en el Territorio de la República con excepción de los Estados Polívar, Apure y Monagas, Distrito Cagigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas del Estado Anzoátegui y los Territorios Federales Delta Amacuro y Amazonas, con residencia en Caracas.  
 Francisco José de Boissiere.....Cónsul interino en los Estados Bolívar, Apure, Monagas, Distritos Cagigal, Freites, Independencia, Miranda y Monagas, el Estado Anzoátegui y Territorios Delta Amacuro y Amazonas con residencia en Ciudad Bolívar.  
 Mathias Breuer.....Vicecónsul en La Guaira.  
 Reginald S. Beak.....Vicecónsul en Puerto Cabello.  
 John Robertson.....Vicecónsul en Maracaibo.  
 Alberto Antonio B. Franceschi.....Agente Consular en Carúpano.  
 René Alexandre.....Agente Consular en Barrancas.  
 Leonard Mc. Donald Smith.....Agente Consular en Cristóbal Colón.

## GRECIA

Inocente Palacios H.....Cónsul General en Caracas.

## GUATEMALA

José A. Tamayo.....Cónsul en Valencia.  
 Isaac D. Hart.....Vicecónsul en La Guaira.

## HONDURAS

Manuel Alberto Lares.....Cónsul en Maracaibo.  
 Orángel Rodríguez B.....Vicecónsul en Maracaibo.  
 Federico Adolfo Olaves.....Vicecónsul en La Guaira.  
 Enrique Scott.....Vicecónsul en Puerto Cabello.

## ITALIA

Adriano Pecchio.....Cónsul en Caracas.  
 Luis Fossi Ferrini.....Cónsul en Maracaibo.  
 Constantino Valery.....Agente Consular en Mérida.  
 Nicolás Euclides Cataldi.....Agente Consular en Barquisimeto con jurisdicción en los Estados Lara y Falcón.  
 Felipe Barbarito.....Agente Consular en San Fernando con jurisdicción en los Estados Apure, Guárico y Zamora.  
 Mathias Breuer.....Encargado de la Agencia Consular en La Guaira.  
 Rafael Perrone.....Agente Consular en Barcelona.  
 Andrés Carradini.....Agente Consular en Valera con jurisdicción en el Estado Trujillo.  
 Benedetto Graziani .....Agente Consular en Ciudad Bolívar.

## NICARAGUA

Roland Pinedo.....Cónsul General en Caracas.  
 Enrique Pérez Mena.....Cónsul en Puerto Cabello.  
 Ernesto Núñez Machado.....Cónsul en Ciudad Bolívar.  
 Pedro Beaujón.....Cónsul en Coro.  
 Francisco Mandry.....Cónsul en Valencia.

## NORUEGA

A. Gabriel Luria.....Cónsul en Caracas.  
 J. Marcano Raffetti.....Vicecónsul en Guanta.  
 Oscar Deinisio Monch.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar.

## PAISES BAJOS

J. Perret Gentil.....Encargado del Viceconsulado en Ciudad Bolívar, con jurisdicción en el Estado Bolívar y en los Territorios Amazonas, Delta Amacuro y Yuruary.  
 J. N. C. Henríquez.....Cónsul en Caracas con jurisdicción en el Distrito Federal, menos el Departamento Vargas y Estados Aragua y Guárico.  
 C. A. Hellmund.....Cónsul en La Guaira.  
 A. J. F. de Veer.....Vicecónsul en La Guaira.

- J. Da Costa Gómez.....Cónsul en Maracaibo con jurisdicción en los Estados Zulia, Mérida, Trujillo y Táchira.  
 M. A. de Lima.....Vicecónsul con jurisdicción en el Estado Falcón.  
 B. A. Prince.....Agente Consular en Tucacas, en el Estado Yaracuy.  
 J. Muskus.....Agente Consular en Barquisimeto y en el Estado Lara.  
 M. S. Salas.....Cónsul en Puerto Cabello con jurisdicción en los Estados Carabobo, Lara, Yaracuy y Zamora, y además en el puerto de Tucacas y sus alrededores.

## PANAMÁ

- Dr. Arturo Ayala.....Cónsul *ad-honorem* en Caracas.  
 Ernesto de Lemos.....Vicecónsul *ad-honorem* en Caracas.  
 Luis A. Marturet.....Cónsul en La Guaira.  
 Juan Leeffmans.....Cónsul *ad-honorem* en Puerto Cabello.  
 Isaac de Lima.....Cónsul *ad-honorem* en Coro.  
 Juan G. Aldrey.....Cónsul *ad-honorem* en Barcelona.  
 H. Aldrey O. ....Encargado del Consulado en Barcelona.  
 Armando Capriles.....Cónsul en Maracaibo.

## PERÚ

- Carlos Escribens Correa.....Cónsul General en Caracas, con jurisdicción en toda Venezuela, excepto en La Guaira, Puerto Cabello y Barcelona.  
 Max Maiz Gutruceaga.....Cónsul en Puerto Cabello.  
 Pedro Palacios.....Cónsul en La Guaira.  
 Juan G. Aldrey.....Vicecónsul *ad-honorem* en Barcelona.

## PORTUGAL

- José Alvarez.....Encargado del Consulado en Caracas.  
 Diego Bautista Ferrer.....Vicecónsul en Caracas.  
 Federico M. Meyer.....Vicecónsul en La Guaira.  
 Luis Ramón Rámirez.....Vicecónsul en Puerto Cabello.  
 Dr. Julio C. Rivas Morales.....Vicecónsul en Cumaná.  
 Diódoro Alvarado.....Vicecónsul en Maracaibo y en sus Distritos, Estado Zulia.  
 Dr. Abraham Tirado.....Vicecónsul en el Callao y sus Distritos en el Estado Bolívar.  
 Luis Roncayolo.....Vicecónsul en Ciudad Bolívar y sus Distritos.

## REPÚBLICA DOMINICANA

- Miguel Herrera Mendoza.....Cónsul en Caracas.  
 Luis Moreau.....Cónsul en La Guaira.  
 John Perret.....Vicecónsul en La Guaira.  
 Ricardo Montés Moratino.....Encargado del Consulado en Puerto Cabello

## SUECIA

- Jorge Behrens.....Encargado del Consulado General en Caracas.

## URUGUAY

- Francisco A. Hernáiz.....Cónsul en Caracas.  
 David López Penha.....Cónsul *ad-honorem* en Caracas.



## REGLAMENTO DE MINISTERIOS

DOCTOR V. MARQUEZ BUSTILLOS,  
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de la atribución VIII del artículo 79 de la Constitución Nacional y conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de Ministerios, fecha 19 de junio de 1920,

*Decreta :*

el siguiente

### REGLAMENTO DE MINISTERIOS

Artículo 1º En conformidad con el artículo 3º de la Ley citada, los Ministerios tendrán para sus servicios las Direcciones siguientes:

#### MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

Artículo 2º El Ministerio de Relaciones Interiores tendrá dos Direcciones que se denominarán: Dirección Política y Dirección Administrativa.

Artículo 3º A la Dirección Política corresponde el despacho de las siguientes materias: Relaciones políticas con los Estados, con la Secretaría General del Presidente de la República, Despachos del Ejecutivo y Gobernación del Distrito Federal—Organización constitucional de la República—Derechos Políticos—Congreso Nacional—Corte Federal y de Casación—Procurador General de la Nación—Orden Público—Asambleas Legislativas de los Estados—Admisión y expulsión de extranjeros—Naturalización—Extradición—Escudo, Sello, Himno y Bandera Nacionales—Honores y recompensas—Condecoraciones—Panteón Nacional—Orden del Libertador—Casa Natal del Libertador—Conmemoraciones Públicas—Recepciones Oficiales y Ceremonial—Territorios Federales—Navegación—Legislación Política Orgánica—Amnistía—Impuestos y Contribuciones—Imprenta Nacional—Compilación y edición de Publicaciones Oficiales—Porte de Armas—Pasaportes—Legalización de firmas de Funcionarios Políticos—Publicación de la *Gaceta Oficial*.

Artículo 4º Corresponden a la Dirección Administrativa las siguientes materias: Administración General—Relaciones administrativas con los Estados de la Unión, Secretaría General del Presidente de la República, Despachos del Ejecutivo, Gobernación del Distrito Federal, Corte Federal y de Casación y Procuraduría General de la Nación—Inspección suprema de Cultos—Patronato, tuición y protección eclesiásticas—Bienes y propiedades de las iglesias, capillas y cofradías—Derechos civiles—Registro Público—Archivo Nacional—Biblioteca del Departamento—Compilación de Leyes y Decretos de los Estados y de Ordenanzas Municipales—Recolección, promulgación y codificación de Leyes y Decretos Nacionales y su Índice—Sistema Métrico Decimal—Pensiones Civiles—Exoneración de derechos arancelarios—Asistencia pública nacional: asilos, hospitales, hospicios y sociedades benéficas—Legislación médico-farmacéutica—Calamidades públicas—Indígenas—Justicia—Penitenciarias y casas de corrección—Rebaja y conmutación de penas—Indultos de reos—Administración y contabilidad de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento—Ordenación de pagos—Estudio y formación del Presupuesto del Departamento—Créditos adicionales.

Artículo 5º Además de las mencionadas Direcciones, existen las siguientes Oficinas dependientes del Ministerio, sujetas a leyes y reglamentos especiales: el Servicio de Sanidad Nacional—El Registro Público del Distrito Federal y de los Territorios Federales—El Archivo Nacional—El Panteón Nacional—La Imprenta Nacional—La Penitenciaría del Centro y la de Occidente—La Casa Natal del Libertador—El Salón Elíptico—El del Consejo de Ministros en el Palacio Federal.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Artículo 6º El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá para el despacho de las materias que le competen las siguientes Oficinas y Direcciones: Oficina del Consultor, Gabinete del Ministro, Dirección de Política Internacional, Dirección del Ceremonial y de Cancillería, Dirección de Política Comercial, Dirección de Consulados y de Contabilidad y Oficina de Cartografía y de Fronteras.

**OFICINA DEL CONSULTOR**

Artículo 7º Corresponde al Consultor: Dar su dictamen sobre las cuestiones que le someta el Ministro—Conservar la tradición diplomática del Ministerio, para lo cual llevará bajo su dirección un registro en que se tome nota de las decisiones de la Cancillería en cada uno de los casos de Derecho Internacional que ocurran, haciendo una breve historia del caso, una síntesis de los elementos de la doctrina sobre la cual se ha apoyado la decisión, y un análisis de ésta desde el punto de vista de los principios y de la jurisprudencia internacional—Discriminación y publicación de Tratados vigentes con Venezuela—Esta Oficina tendrá además un Jefe de Servicio y los Oficiales que fueren necesarios.

**GABINETE DEL MINISTRO**

Artículo 8º El Gabinete del Ministro tendrá un Jefe de Servicio y los Oficiales que fueren necesarios.

Artículo 9º Incumbe especialmente al Jefe de Servicio, bajo la responsabilidad del Ministro: recibir, dar cuenta y distribuir la correspondencia postal y telegráfica, dirigida al Departamento—Llevar el indicador general de los despachos que se reciban y expidan—Redactar y expedir la correspondencia oficial urgente y la oficiosa y particular del Ministro—Llevar las minutas de las conferencias y conversaciones con los Agentes Diplomáticos—Cifrar los despachos en clave y conservar la cifra del Ministerio conforme a las reglas que establezca el Reglamento interior del mismo.

Artículo 10. Al Gabinete del Ministro estarán adscritos: la Oficina del Traductor e Intérprete: el Introdutor de Ministros Públicos, el Archivo, la Oficina de Publicaciones y Biblioteca General del Ministerio, la Oficina de Canje y el Compilador. El Reglamento interior determinará las respectivas atribuciones.

**DIRECCIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL**

Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Política Internacional: la correspondencia oficial con los Agentes diplomáticos de Venezuela en el extranjero, con excepción de la relativa a asuntos que por su naturaleza estén atribuidos a otra Oficina del Ministerio, o que hayan empezado a cursar en otra Dirección—Las cuestiones concernientes a las relaciones políticas con las naciones extranjeras—Las de extradición—La tramitación de las cartas rogatorias—Neutralidad—Los asuntos sanitarios internacionales—Nacionalidad—Personal del Cuerpo Diplomático de Venezuela acreditado en el extranjero—Todo lo relativo a la organización y funcionamiento de las Legaciones de Venezuela—El estudio, la negociación, la conclusión y la ejecución de tratados y convenciones que no sean de naturaleza especialmente económica o mercantil—Participación de Venezuela en las conferencias y congresos internacionales de índole no mercantil ni económica y ejecución de los convenios y resoluciones en ellos elaborados—La correspondencia con la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones en todo asunto que por su naturaleza especial no esté atribuido a otra Oficina del Ministerio—La ordenación y conservación del Archivo relacionado con la Sociedad de las Naciones en las materias que no sean especialmente económicas o mercantiles.

Estará adscrito a esta Dirección el servicio especial para el Arbitramento con Colombia.

#### DIRECCIÓN DEL CEREMONIAL Y DE CANCELLERÍA

Artículo 12. Corresponde a la Dirección del Ceremonial y de Cancillería: la correspondencia del Ministerio con los Agentes diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de Venezuela, excepto la relativa a asuntos que por su naturaleza especial estén atribuidos a otra Oficina del Ministerio o que hayan empezado a cursar en otra Dirección—Cartas de Gabinete y de Cancillería, de notificación, Credenciales y retiro—Pasaportes diplomáticos—Plenos poderes y formalización de instrucciones—Misiones especiales—Recepción de Agentes diplomáticos—Visitas de soberanos y de personajes extranjeros—Condecoraciones a los Jefes de Estado, Miembros del Cuerpo Diplomático, etc.—Ceremonial diplomático—Formalización de los actos y documentos diplomáticos—La promulgación y la denuncia de los tratados y de las adhesiones a tratados o actos internacionales—Colocación del sello nacional en los documentos diplomáticos en que deba observarse esta formalidad—Todo lo referente a privilegios diplomáticos, inclusive las exenciones aduaneras que conceda la ley a los funcionarios diplomáticos acreditados en Venezuela—El Registro, organización y publicación de la lista diplomática de los Agentes extranjeros acreditados en Venezuela—Decretos y resoluciones del Ministerio que por su naturaleza no correspondan a otra Dirección.

#### DIRECCIÓN DE POLÍTICA COMERCIAL

Artículo 13. Incumbe a la Dirección de Política Comercial: Las cuestiones comerciales desde el punto de vista de las relaciones internacionales—Las cuestiones aduaneras, fiscales, monetarias, de propiedad industrial, literaria o artística; ferrocarriles, vías navegables, transportes, y, en general, todas las materias de orden económico—La legislación marítima—Las sociedades comerciales—Los agentes viajeros de comercio—La inmigración desde el punto de vista internacional—Los documentos estadísticos de Venezuela y del extranjero relativos a comercio, a la industria y a la navegación—La recolección de muestras de productos nacionales o extranjeros—La negociación de tratados y otros actos públicos concernientes al comercio y a la navegación—El estudio de los proyectos de tratados, convenios o arreglos de carácter económico internacional que haya de proponer Venezuela o que le propongan a ella—Las convenciones internacionales y leyes sobre el trabajo—Tomar nota de los convenios y arreglos internacionales, como también de las leyes que se dicten en el exterior que puedan de algún modo influir en la situación económica o mercantil de Venezuela—Los informes emanados de las Legaciones y Agencias consulares sobre asuntos económicos—Enviar informes sobre la situación comercial e industrial de Venezuela a los Agregados comerciales, a los Agentes comerciales y a los funcionarios consulares—La centralización de todos los informes útiles al comercio exterior—Concertar los datos referentes a la vida económica y mercantil del país, y los que suministren las Legaciones y los Cónsules de Venezuela sobre el movimiento económico—mercantil de las respectivas jurisdicciones—Preparar informes sobre los cambios económicos, mercantiles y fiscales que sobrevengan, así en el país como en el extranjero, que sean de tal entidad que afecten o puedan afectar la situación del comercio nacional, y estudiar las condiciones de la navegación y demás vías de comunicación del comercio internacional—Preparar informes sobre la situación económica y mercantil de cualquier nación extranjera, a fin de que sirvan de guía en la consideración de tratados, convenios o arreglos de carácter mercantil y económico con esa nación—Informar sobre las perspectivas de desarrollo económico de países o regiones, para guiar al Gobierno en la creación o eliminación de consulados—Dirigir la propaganda internacional de los productos de Venezuela, sus recursos

y probabilidades, con el fin de procurar el mayor desarrollo de su vida económica—Hacer estudios comparativos de legislaciones sobre asuntos económicos: recomendar proyectos de leyes que faciliten el comercio internacional e indicar la reforma de las leyes que lo perjudiquen—Considerar las medidas destinadas al desarrollo del comercio exterior y del movimiento marítimo—Entablar relaciones con las Cámaras de Comercio de Venezuela y de otros países—Comunicar instrucciones y llevar la correspondencia con los Agentes y Agregados comerciales.

Esta Dirección tendrá un Consultor técnico, Jefe del Museo Comercial.

#### DIRECCIÓN DE CONSULADOS Y DE CONTABILIDAD

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Consulados y de Contabilidad: la organización, régimen legal y funcionamiento de los consulados de Venezuela en el Exterior—Reconocimiento de Cónsules extranjeros en Venezuela—Exequatur de los Cónsules extranjeros en Venezuela—Convenios Consulares—Aplicación de las Convenciones referentes al Derecho Internacional Privado—Legalización de firmas: visto-buenos en los pasaportes—Pasaportes Consulares—Matriculación en los Consulados de los venezolanos residentes en el extranjero—Sucesiones de venezolanos en el extranjero y de extranjeros en Venezuela—Estadística demográfica—Administración y contabilidad de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento—Ordenación de pagos—Estudio y formación del Presupuesto del Departamento—La correspondencia de éste con los Agentes consulares de Venezuela en el extranjero, con excepción de la relativa a asuntos que por su naturaleza especial le estén señalados a otra Oficina del Ministerio.

#### OFICINA DE CARTOGRAFÍA Y DE FRONTERAS

Artículo 15. A la Oficina de Cartografía y de Fronteras corresponde: formar y conservar por orden cronológico la colección de todos los tratados de límites con Venezuela, con un índice general—La conservación de toda la correspondencia relativa a límites y demarcación de fronteras.—La redacción de Memorias y Monografías sobre las fronteras demarcadas o por demarcar—La conservación, clasificación y catalogación de los mapas y planos relativos a las fronteras internacionales, acompañando a cada mapa y cada plano una Memoria descriptiva—Practicar todos los trabajos de Cartografía que ordene el Ministerio.—La custodia y conservación de todos los instrumentos de ingeniería destinados al servicio de las Comisiones de límites—La conservación de las leyes, decretos, resoluciones y actos internacionales, relativos a la frontera de Venezuela.—La conservación de todos los instrumentos diplomáticos, mapas y planos relativos a las cuestiones de límites de los países americanos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 16. El Ministerio de Hacienda tendrá cinco Direcciones denominadas: Dirección General de Administración, Dirección de Aduanas, Dirección de la Renta Interna, Dirección del Tesoro y Dirección de Crédito Público.

Habrá en el Ministerio un abogado con las funciones de Consultor Jurídico.

Artículo 17. Corresponden a la Dirección General de Administración los siguientes ramos: Inspección de los Servicios Fiscales—Personal del Departamento—Estadística fiscal, mercantil y marítima—Contaduría General de Hacienda—Biblioteca—Archivo General—Publicaciones—Bienes nacionales—Registro de Decretos—Pedidos al Exterior. Memoria anual—Despacho de todo asunto no atribuido a las demás Direcciones.

Artículo 18. Corresponden a la Dirección de Aduanas los siguientes ramos: Servicio de Aduanas, Resguardos y Caletas—Legislación aduanera y arancelaria—Laboratorio—Muestrarios—Experticias—Renta de Salinas.

Artículo 19. Corresponden a la Dirección de la Renta Interna los siguientes ramos: Renta de Cigarrillos—Renta de Licores—Renta de Estampillas—Renta de Papel Sellado—Derechos sobre sucesiones—Derechos de Registro—Los demás ramos de las rentas internas adscritas al Ministerio de Hacienda, excepto la renta de salinas—Especies fiscales.

Artículo 20. Corresponden a la Dirección del Tesoro los siguientes ramos: Tesorería y Banco auxiliar de la Tesorería—Acuñaición de monedas—Bancos—Circulación monetaria y fiduciaria—Registro general de ingresos—Ordenación de pagos—Contabilidad—Presupuesto general de Rentas y gastos—Créditos adicionales—Consulados—Presupuesto de gastos del Departamento de Hacienda.

Artículo 21. Corresponden a la Dirección de Crédito Público los siguientes ramos: Emisión, circulación, conversión, renovación y pérdida de títulos, cupones y obligaciones a cargo del Tesoro Nacional—Liquidación de intereses y adjudicaciones—Amortización de la Deuda—Remates—Registros y Contabilidad de las deudas públicas—Legislación del ramo—Archivo.

#### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Artículo 22. El Ministerio de Guerra y Marina tendrá tres Direcciones: Dirección de Guerra, Dirección de Marina y Dirección Administrativa.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Guerra: Ejército activo nacional—Formación y reemplazo, organización, régimen, instrucción y disciplina—Escalafón y ascensos—Escuela y establecimientos de instrucción militar, reglamentación, instrucción y disciplina—Material de guerra en general: compra, distribución y conservación—Comunicaciones y aeronáutica militar: estudios sobre vías y etapas, navegación aérea y su servicio en general—Sanidad Militar: hospitales, ambulancias y servicio del ejército terrestre en general—Fortalezas y cuarteles: reglamentación interna para el funcionamiento de sus trabajos y servicios—Ordenes—Maestranzas: reglamentación interna para el funcionamiento de sus trabajos en general y tramitación de sus asuntos—Estudio sobre construcciones, reparaciones de edificios militares y obras de defensa nacional.

Artículo 24. Corresponde a la Dirección de Marina: Organización, instrucción, régimen y disciplina de las fuerzas navales—Escalafón y ascensos—Escuelas y establecimientos de instrucción naval: reglamentación, instrucción y disciplina—Material de guerra: distribución y conservación—Comunicaciones: estudios sobre rutas marítimas y fluviales—Sanidad: servicio sanitario de la Armada en general—Estudios sobre construcciones y reparaciones navales, reglamentación de los trabajos y servicio de establecimientos—Iluminación de costas: reglamentación para su servicio—Servicios de Prácticos oficiales y vigilancia militar de puertos.

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa: Administración y contabilidad de los bienes y rentas atribuidos al Departamento—Vestuarios, equipos, menaje, proveedurías, comisarías, trasportes y pasajes—Ordenación de pagos—Estudio y formación del Presupuesto anual del Departamento—Estadística general del Departamento—Pensiones militares: invalidez, retiro y montepío militar.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Artículo 26. El Ministerio de Fomento consta de tres Direcciones: Dirección de Minas, Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio y Dirección General de Estadística y de Comunicaciones.

El Ministerio de Fomento tendrá un Abogado Consultor (que lo será también del Ministerio de Obras Públicas) y una Sala Técnica de Minas. Corresponde a estos funcionarios evacuar las consultas que sean sometidas a su dictamen, y al primero, además, conservar la tradición jurídica de dichos Departamentos.

Corresponden también a este Ministerio las Oficinas denominadas Dirección General de Correos y Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, que se rigen por Leyes y Reglamentos especiales.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección de Minas: Exploraciones mineras—Adquisición y explotación de minas y yacimientos metalíferos y de las demás sustancias que no estando comprendidas en estas denominaciones por la Ley, requieren concesiones especiales del Ejecutivo Federal para ser explotadas—Administración de las minas que el Gobierno Nacional explote por su cuenta—Inspectoría Técnica de Minas, Muestrario de minerales—Laboratorio Nacional—Exoneración de derechos arancelarios de artículos destinados a explotaciones mineras, y las que se deriven de contratos vigentes relacionados con los ramos correspondientes a esta Dirección.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Tierras Baldías, Industrias y Comercio: Contratos relacionados con los ramos de Tierras Baldías, Agricultura, Cría y Colonización—Sociedades agrícolas y pecuarias—Redención de censos—Protección a la agricultura—Granjas modelos—Campos de experimentación y laboratorios agronómicos—Distribución de semillas—Montes y Aguas—Conservación y repoblación de bosques nacionales—Caídas de agua—Estaciones de Selvicultura—Sericultura—Apicultura—Avicultura—Cría—Pesquería—Inmigración y Agencias del ramo en el exterior—Colonización con nacionales y extranjeros—Concursos agrícolas y pecuarios—Estaciones meteorológicas agronómicas—Contratos sobre implantamiento de industrias—Emisión de timbres destinados al cobro de contribuciones industriales—Exposiciones y ferias—Muestrarios de productos industriales—Patentes de invención—Exhibición permanente de modelos de los inventos y mejoras de invención debidos a la iniciativa de los venezolanos—Exoneración de derechos arancelarios de artículos destinados a explotaciones agrícolas y a las que se deriven de contratos vigentes relacionados con los ramos concernientes a esta Dirección.—Cámaras de Comercio—Registros de marcas de fábrica y de comercio.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección General de Estadística y Comunicaciones: Censo General de la República—Estadística nacional en todas sus ramificaciones—Anuario Estadístico de Venezuela—Publicaciones especiales sobre estadística nacional—Biblioteca del Ministerio—Boletín del Ministerio—Todo lo relativo a las Oficinas y Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República, conforme a las Leyes y Reglamentos respectivos—Convenciones y Arreglos internacionales referentes a los ramos de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Trasporte terrestre, marítimo y fluvial de la correspondencia—Exoneración de derechos de importación correspondientes a Correos, Telégrafos, Teléfonos y Cables—Cables submarinos y subfluviales—Permiso para el establecimiento de líneas telefónicas por particulares y por Compañías—Importación de materiales, aparatos, útiles y elementos telegráficos, telefónicos y de correos—Mueblaje y útiles para oficinas dependientes del Ministerio—Ordenación, administración y contabilidad de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento—Estudio y formación del Presupuesto anual del Departamento—Ordenación de pagos—Condecoraciones y Medallas—Correspondencia política del Ministerio—Memoria y Cuenta.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 30. El Ministerio de Obras Públicas tendrá tres Direcciones y un Servicio Técnico que se denominarán: Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos, Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones, Dirección de Contabilidad y Estadística y Sala Técnica.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección de Vías de Comunicación y Acueductos: todo lo relativo a la construcción de carreteras y demás caminos, ferrocarriles, tranvías, cables aéreos, túneles, canalización, limpieza y desviación de ríos, acueductos, pozos artesianos, diques, irri-

gaciones, cisternas, desecación de lagunas, muelles, malecones, dársenas y todo lo que se refiere a vías de comunicación y obras hidráulicas.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones: todo lo relativo a la construcción de edificios, obras de Ingeniería sanitaria, faros, puentes urbanos, calles, avenidas, plazas, alamedas, monumentos y todo lo que se relacione con el ornato de las poblaciones.

Artículo 33. Corresponde a la Dirección de Contabilidad y Estadística: Personal del Departamento—Publicaciones—Servicio de pago de las obras en actividad—Compra de materiales, herramientas, máquinas y semovientes—Pedidos al Exterior—Trasportes y pasajes—Inventarios y registros de los materiales, herramientas y demás pertenencias del Ministerio—Estadística de las obras públicas nacionales, de los ferrocarriles y demás empresas de la jurisdicción del Ministerio—Archivo general del Ministerio—Administración y contabilidad fiscal de los bienes, rentas y gastos atribuidos al Departamento—Contabilidad especial de las obras públicas nacionales—Ordenación de pagos del Departamento—Estudio y formación del Presupuesto anual de gastos del Departamento.

Artículo 34. Corresponde a la Sala Técnica lo relativo a la parte técnica de los asuntos que por disposición del Ministro introduzcan en ella para su estudio las Direcciones del Despacho.

Artículo 35. La Sala Técnica tendrá para su servicio un Ingeniero Director y los dibujantes e ingenieros auxiliares que sean necesarios.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Artículo 36. El Ministerio de Instrucción Pública tendrá tres Direcciones que se denominarán: Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista, Dirección de Instrucción Superior y Especial y Dirección de Estadística y Contabilidad.

Artículo 37. Corresponde a la Dirección de Instrucción Primaria, Secundaria y Normalista: Escuelas Primarias de todas clases y categorías—Inspección de los expresados ramos de la enseñanza—Higiene de los respectivos Institutos—Textos para los mismos—Liceos y Colegios—Escuelas Normales, primarias y superiores.—Magisterio Escolar—Inspección de las correspondientes ramas de la enseñanza—Títulos de Maestros.

Artículo 38. Corresponde a la Dirección de Instrucción Superior y Especial: Universidades y Escuelas de Estudios Superiores—Establecimientos científicos y literarios—Bibliotecas—Museos—Observatorios—Estaciones meteorológicas—Jardines Botánicos y Zoológicos—Exposiciones científicas y Bellas Artes—Consejo Nacional de Instrucción y Comisiones Nacionales—Títulos Oficiales—Escuelas de Artes y Oficios—Escuelas de Comercio—Escuelas de Agronomía—Escuelas de Bellas Artes—Liceos de Niñas—Escuelas de Enfermeras—Inspección de las correspondientes ramas de la enseñanza—Textos para las mismas—Condecoraciones y Medallas—Correspondencia con Instituciones Científicas y Literarias y con Gobiernos extranjeros.

Artículo 39. Corresponde a la Dirección de Estadística y Contabilidad: La Estadística de la instrucción en todos sus ramos—Contabilidad de los gastos del Departamento—Ordenación de Pagos—Pasajes—Pedidos—Exoneración de Derechos—Revisión de los comprobantes del Presupuesto escolar—Estudio de los presupuestos que por distintos respectos se presenten al Despacho—Inventario y avalúo del mueblaje—Útiles y Materiales de enseñanza—Estudio y formación del Presupuesto del Departamento.

#### PERSONAL DE LAS DIRECCIONES

Artículo 40. Cada Dirección constará de un Director, con los Jefes de Servicio y demás empleados que fueren necesarios.

## DE LA CUENTA AL PRESIDENTE

Artículo 41. Cada Director preparará, conforme a las instrucciones que reciba del Ministro, la cuenta que éste debe dar al Presidente de la República, en *memorandum* numerado con los asuntos de consulta, y un legajo de los anexos que fueren necesarios.

## DE LA CUENTA EN GABINETE

Artículo 42. Cuando ocurra una reunión del Consejo de Ministros, los Directores formularán el respectivo *memorandum*. Los asuntos que requieran estudios y acuerdos previos de los miembros del Gabinete, serán sometidos a éstos con la debida anticipación, a fin de tener en cuenta las observaciones de los varios Despachos.

## DEL DESPACHO DIARIO

Artículo 43. Los Directores darán cuenta al Ministro de los asuntos que ocurrieren y de toda la correspondencia postal y telegráfica, y recibirán sus órdenes, tomando nota por escrito.

Artículo 44. Todo asunto o materia que pase por cada Departamento se llevará en expediente, en el cual se acumularán, por orden de fechas, la correspondencia, dictamen, informe, dato o referencia que se hayan recibido.

Cada expediente llevará un índice de los documentos que contenga.

Artículo 45. Ninguna comunicación o documento será entregado a persona alguna sin que se deje constancia de haber sido recibido, a cuyo efecto, servirán los libros de «Conocimiento» que se indican en este Reglamento.

Artículo 46. Todo empleado deberá usar una libreta para anotar las instrucciones que reciba.

Artículo 47. Las comunicaciones expedidas con carácter de urgentes los telegramas, nombramientos y órdenes de pago, serán llevados a la firma inmediatamente después de redactados.

## DE LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL

Artículo 48. La correspondencia postal y telegráfica será recibida por un empleado especialmente designado al efecto. Este empleado abrirá la correspondencia, anotará en ella la fecha y hora de su recibo, y hará su distribución inmediata bajo recibo y conocimiento del empleado encargado en cada oficina de recibir la correspondencia que debe conocer dicha oficina. En el conocimiento se indicarán fecha y hora de entrega.

Artículo 49. La correspondencia que no tenga carácter de urgente será expedida por correo o repartida en horas reglamentarias. La urgente se despachará en el acto.

Artículo 50. Cada Dirección tendrá un libro de «Conocimiento», en el cual los porteros obtendrán el recibo de las comunicaciones que entreguen.

Artículo 51. Las horas reglamentarias de reparto las fijará el Reglamento interior de cada Ministerio.

## DE LA DIRECCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Artículo 52. La dirección y redacción de la correspondencia corresponde en principio a los Directores, como Secretarios del Despacho. La firma corresponde exclusivamente al Ministro, salvo lo establecido en el N° 8 del artículo 2° de la Ley de Ministerios.

También se exceptúa el caso en que la ley especial que organiza determinados servicios confiera esta facultad al Director respectivo.

Artículo 53. Los Directores podrán distribuir parte de la redacción de la correspondencia entre los Jefes de Servicio y los Oficiales.

#### DE LA ESCRITURA DE LA CORRESPONDENCIA

Artículo 54. Los Oficiales auxiliares o mecanógrafos están encargados de escribir la correspondencia.

Artículo 55. Salvo orden especial, todo documento deberá extenderse por triplicado, es decir, constará del original y de dos minutas, una de las cuales, destinada al expediente, la certificará el Director respectivo.

Artículo 56. Toda comunicación, inclusive los telegramas, debe llevar el nombre de la Dirección que la expide, el número y la fecha que le corresponda. Toda respuesta que se expida con destino a otro Departamento del Ejecutivo deberá mencionar, además de la fecha y el número de la nota a que se refiere, la oficina especial de donde haya emanado ésta. La numeración comenzará con cada año civil y será continua hasta el término del año.

Artículo 57. Los escritos de cualquier naturaleza que elaboren las Direcciones y cualesquiera informes, oficio, nota verbal, telegrama, carta o tarjeta, deberán llevar al pie las iniciales de quien las escribe.

#### DEL DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA

Artículo 58. Firmada y revisada la correspondencia, se copiará en copiador de agua y en el orden respectivo, por el Oficial encargado del archivo seccional, y luego se sellará con el sello seco del Departamento.

Artículo 59. Cada Dirección copiará en libros separados: 1º Resoluciones; 2º Oficios; 3º Telegramas; 4º Cartas y notas verbales.

Artículo 60. El servicio encargado de la ordenación de pagos tendrá copiadores especiales para las órdenes de pago que se expidan. La numeración de estas órdenes será continua a partir del número 1 para cada semestre.

Artículo 61. La correspondencia se expedirá debidamente fechada y numerada bajo conocimiento, y en el sobre se estampará el sello de tinta del Departamento.

#### DE LOS EMPLEADOS Y SUS DEBERES EN GENERAL DE LOS DIRECTORES

Artículo 62. Son obligaciones del Director:

1ª Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Ministro y las disposiciones de este Reglamento.

2ª Dirigir la correspondencia oficial y la particular relacionada con los asuntos de su ramo.

3ª Preparar la cuenta para el Presidente de la República y para el Consejo de Ministros.

4ª Intervenir en la publicación del material correspondiente a su ramo.

5ª Asistir a los actos oficiales a que fuere invitado.

6ª Hacer el estudio e informar de los asuntos del Despacho que le correspondan, con vista de los antecedentes de cada caso y de las disposiciones legales pertinentes.

7ª Cumplir las comisiones verbales que fuera del Despacho le encomiende el Ministro en los asuntos del ramo respectivo.

8ª Promover y dirigir todos los trabajos de sus respectivos servicios, mantener la disciplina y la regularidad del servicio, y estudiar las mejoras requeridas para su buen funcionamiento.

9<sup>a</sup> Presentar a la firma del Ministro los Decretos, Resoluciones, correspondencia oficial y demás documentos que dicho funcionario deba autorizar con su firma.

10 Dar cuenta oportuna al Ministro de la correspondencia y demás asuntos que ocurrieren. En los casos de urgencia deberá hacerlo inmediatamente.

11. Firmar la correspondencia oficial, cuando sea autorizado especialmente para ello por el Ministro, conforme al número 8<sup>o</sup> del artículo 2<sup>o</sup> de la Ley de Ministerios.

12. Autorizar copias certificadas, de orden del Ministro, en cada caso, conforme al artículo 21 de la Ley de Ministerios. Cuando los documentos, cuyas copias hayan de expedirse, pertenezcan al archivo de otras oficinas, dichas copias serán autorizadas por el Jefe de la Oficina, previa orden del Ministro para cada caso.

13. Informar al Ministro sobre lo que juzgaren conveniente al servicio para la mayor eficacia del trabajo.

14. Revisar los trabajos ya examinados por los Jefes de Servicio, antes de pasarlos al Ministro.

15. Cuidar de que se lleven debidamente los libros o registros que correspondan a la Dirección respectiva.

16. Fijar con aprobación del Ministro las horas en que el Director puede recibir a las personas que tengan que tratar asuntos relacionados con su oficina, respecto de los cuales le sea permitido informar.

#### DE LOS JEFES DE SERVICIO

Artículo 63. Son atribuciones de los Jefes de Servicio u Oficiales que hagan sus veces:

1<sup>a</sup> Cumplir las órdenes del Director y distribuir conforme al Reglamento e instrucciones de aquél el trabajo de la Oficina.

2<sup>a</sup> Cuidar de que se cumplan con regularidad los repartos diarios de correspondencia, y de que los telegramas, órdenes de pago y todo despacho urgente, vayan a la firma sin tardanza y sean despachados inmediatamente.

3<sup>a</sup> Dar cuenta al Director de la correspondencia diaria y demás asuntos que ocurrieren, y revisar, antes de entregarlos al Director, los trabajos ejecutados por los Oficiales de su dependencia.

4<sup>a</sup> Suministrar al Director los antecedentes de los asuntos en estudio, para lo cual solicitará del Archivero un *memorandum* de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, correspondencia y legajos pertinentes. El informe mencionará en nota o acotación la bibliografía consultada.

5<sup>a</sup> Someter a la aprobación de los Directores, antes de ponerlas en limpio, las minutas de todos los despachos, notas y oficios que formularen por orden de éstos.

6<sup>a</sup> Hacer las sinopsis o índices de los actos tratados en su sección, que puedan servir de antecedentes para establecer principios y doctrinas.

7<sup>a</sup> Proponer las medidas necesarias respecto del método y orden de los trabajos, respecto de la suficiencia del personal, su puntualidad o su negligencia en cumplir los deberes respectivos.

8<sup>a</sup> Evacuar los informes que les encomienden los Directores, y los resúmenes de asuntos o expedientes.

9<sup>a</sup> Cuidar del despacho de la correspondencia que, firmada por el Ministro, les entreguen los Directores.

10. Vigilar el cumplimiento estricto del Reglamento por parte de los empleados subalternos.

11. Corregir las pruebas de la *Gaceta Oficial*.

12. Desempeñar accidentalmente, conforme a las instrucciones del Ministro, las funciones del Director.

13. Cuidar de que ninguna correspondencia, documento o expediente, sean entregados sin el debido recibo en el libro de «Conocimiento», y de que los libros del servicio respectivo sean correctamente llevados.

#### DE LOS OFICIALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS

Artículo 64. Los oficiales y demás funcionarios cumplirán las órdenes que les comuniquen sus respectivos superiores, y los deberes que le señale el Reglamento Interior del Ministerio correspondiente.

#### DE LA MEMORIA

Artículo 65. El Reglamento Interior de cada Ministerio determinará el procedimiento que deban seguir las Direcciones para la preparación e impresión de la Memoria.

Artículo 66. Cada Ministro someterá a la aprobación del Presidente de la República las condiciones de precios que para la impresión de la Memoria y de la Cuenta le haya presentado la empresa tipográfica que considere conveniente utilizar para obtener el trabajo en buenas condiciones de economía y de ejecución.

#### DEL PERSUPUESTO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 67. Para el 15 de abril de cada año deberá estar entregado al Ministerio de Hacienda el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de cada Departamento, con las observaciones del Presupuesto anterior y demás razones que motiven las modificaciones del proyecto, las cuales deberán precederlo en forma de exposición de motivos.

#### DECRETOS

Artículo 68. Cuando la materia de un Decreto comprenda asuntos que correspondan a diversos Ministerios, se resolverá en Gabinete, en caso de duda, cuáles son los Ministros que deben refrendar dichos Decretos.

Artículo 69. Los Decretos se asentarán originales por el Ministro que los refrende, por orden cronológico, en un Registro especialmente destinado al efecto. Cuando sean varios los Ministros refrendarios, los asentará el que los firme en primer término. Se llevará también un índice de dichos Decretos.

#### DEL ARCHIVO GENERAL

Artículo 70. Cada Ministerio tendrá un Archivo general donde se guarden los expedientes que tengan más de cinco años de terminados o paralizados en cada Dirección, y todas las gacetas y publicaciones que deban ser archivadas. Cada Archivo estará a cargo de un Archivero general, quien desempeñará dicho servicio de acuerdo con lo que disponga el Reglamento interno del Ministerio.

Artículo 71. Cada Dirección conservará bajo el cuidado y responsabilidad del Director los expedientes en curso y los que no hayan pasado al Archivo general.

Artículo 72. El Reglamento interno de cada Ministerio determinará la manera como deban formarse los expedientes de su actuación.

#### DE LAS VACACIONES OFICIALES

Artículo 73. Para el despacho de los asuntos durante las vacaciones oficiales, cada Director presentará a la aprobación del Ministro un proyecto de distribución del trabajo, de manera que todos los empleados gocen del descanso anual.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros del Despacho del Ejecutivo, en el Palacio Federal, en Caracas a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veinte y dos.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

P. ITRIAGO CHACÍN.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

ROMÁN CÁRDENAS.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

G. TORRES.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

LUIS VÉLEZ.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

R. GONZÁLEZ RINCONES.

Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas por órgano de este Ministerio desde el 1º de enero de 1921 hasta el 31 de diciembre del mismo año

Señor Capitán Charles Jolivet.....	3ª Clase.....	8 de enero
Señor Capitán Ferdinand Gueniot.....	3ª Clase.....	8 de enero
Señor Doctor André Lesson.....	4ª Clase.....	8 de enero
Señor Emilio Rigard.....	4ª Clase.....	8 de enero
Señor Capitán Jean Fourrat de la Boullage.....	4ª Clase.....	8 de enero
Señor Luis Douguet.....	4ª Clase.....	8 de enero
Señor Capitán Samuel Fournier.....	4ª Clase.....	8 de enero
Honorable Señor Pierre Fauget.....	2ª Clase.....	8 de enero
Señor Guillermo Sherwell.....	3ª Clase.....	18 de enero
Honorable Señor John Barret (Ascenso).....	2ª Clase.....	19 de marzo
Excelentísimo Señor Salvador Bermúdez de Castro Marqués de Lema.....	2ª Clase.....	19 de marzo
Honorable Señor W. B. Engelbrecht.....	2ª Clase.....	19 de marzo
Honorable Señor Leo S. Rowe (Ascenso).....	2ª Clase.....	19 de marzo
Señor Guillermo Sherwell (Ascenso).....	2ª Clase.....	19 de marzo
Señor Guillermo Ramírez (Ascenso).....	3ª Clase.....	19 de marzo
Señor Hipólito Serruys Gana.....	3ª Clase.....	19 de marzo
Su Majestad Guillermina, Reina de los Países Bajos.....	1ª Clase.....	23 de marzo
Excelentísimo Señor W. G. E. d'Artillac Brill.....	2ª Clase.....	9 de abril
Excelentísimo Señor Jonkheer Van Karnebeek.....	2ª Clase.....	9 de abril
Excelentísimo Señor O. L. Helfrich.....	2ª Clase.....	9 de abril
Su Alteza Real Don Fernando María de Baviera y de Borbón.....	1ª Clase.....	7 de mayo
Excelentísimo Señor Don Angel Altolaquirre.....	2ª Clase.....	9 de mayo
Excelentísimo Señor Don Domingo Arráiz de la Conderena.....	2ª Clase.....	9 de mayo
Excelentísimo Señor Don José María Barrera.....	2ª Clase.....	9 de mayo
Excelentísimo Señor Don A. Pla y da Folgueira.....	2ª Clase.....	9 de mayo
Honorable Señor F. Muns y Andreu.....	2ª Clase.....	9 de mayo
Excelentísimo Señor Don Manuel Falcó Álvarez de Toledo Osorio y Gutiérrez de la Concha, Duque del Arco.....	3ª Clase.....	9 de mayo
Don Luis de Silva y Goyeneche.....	3ª Clase.....	9 de mayo
Don César Fernández.....	3ª Clase.....	9 de mayo
Don H. Mouton Suárez.....	3ª Clase.....	9 de mayo
Señor Don Marcelino Valentín y Gamazo.....	3ª Clase.....	9 de mayo
Don José María Ordovás.....	3ª Clase.....	9 de mayo
Señor Roger Fuentes Bustillos y Cueto.....	4ª Clase.....	9 de mayo
Señor Pompeyo Mata.....	5ª Clase.....	9 de mayo
Excelentísimo Señor Javier Pérez de Acevedo.....	2ª Clase.....	20 de mayo
Excelentísimo Señor Epitacio da Silva Pessoa.....	1ª Clase.....	8 de junio
Señor Oscar Correira.....	3ª Clase.....	11 de junio
Señor Oscar Carvalho Azevedo.....	3ª Clase.....	11 de junio
Señor Leonidas A. Yerobi.....	3ª Clase.....	17 de junio
Señor Abate Joseph Boubée.....	4ª Clase.....	17 de junio
Señor Aelmo de la Cruz.....	3ª Clase.....	17 de junio
Señor Charles Arthur Hutchings.....	3ª Clase.....	17 de junio
Señor James R. Daily.....	3ª Clase.....	17 de junio
Excelentísimo Doctor José Luis Tamayo.....	1ª Clase.....	28 de julio
Señor Doctor Lisandro Alvarado.....	3ª Clase.....	30 de julio
Señor Jean Doyeux.....	4ª Clase.....	30 de julio
Señor J. A. Granier.....	4ª Clase.....	30 de julio
Excelentísimo Señor Conde de Colombí.....	3ª Clase.....	30 de julio
Hernán Márquez Irigorri (Ascenso).....	3ª Clase.....	8 de setiembre
Señor G. Darío Márquez Irigorri (Ascenso).....	3ª Clase.....	8 de setiembre
Señor Conrado Hecht.....	3ª Clase.....	8 de setiembre
Señor Martín Marcos Arvelo.....	3ª Clase.....	8 de setiembre
Señor M. J. Gornés Mac Pherson.....	3ª Clase.....	8 de setiembre
Señor Luis Fournier.....	3ª Clase.....	3 de octubre
Excelentísimo Señor J. Beelaerts Van Blokland.....	2ª Clase.....	6 de octubre
Señor A. de Carricarte y Velázquez.....	3ª Clase.....	6 de octubre
Excelentísimo Señor J. P. Francois.....	3ª Clase.....	6 de octubre
Señor General Rafael Reyes Luna.....	3ª Clase.....	6 de octubre
Señor Alfredo Viel.....	3ª Clase.....	11 de octubre
Señor Octavio Pardo.....	3ª Clase.....	11 de octubre
Señor Andrés Abela.....	4ª Clase.....	11 de octubre
Señor A. Nápoles de Paiva.....	3ª Clase.....	4 de noviembre
Señor Benjamín Quintero.....	3ª Clase.....	17 de noviembre
Excelentísimo Señor Luis Aldunete Echeverría.....	2ª Clase.....	22 de noviembre
Señor A. Montañé Urrejola.....	3ª Clase.....	22 de noviembre
Excelentísimo Señor Víctor V. Robles.....	2ª Clase.....	22 de noviembre
Teniente Coronel A. Zuñarete Cruz.....	3ª Clase.....	22 de noviembre
Señor Ernesto Orsen.....	4ª Clase.....	29 de noviembre
Señor Doctor Lucio de la Peña.....	3ª Clase.....	29 de noviembre

# APENDICE



# EXPOSICION



## APENDICE

---

## EXPOSICION

---

### BELGICA

Congreso Inter-  
nacional de Cien-  
cias Administra-  
tivas.

Sometido por la Junta Internacional de los Congresos Administrativos, mediante el Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Bélgica, a los adherentes al último Congreso de 1910 y asimismo a los Miembros de la Sociedad de las Naciones, el proyecto de reunir un nuevo Congreso en 1923, acogió Venezuela esta idea, y al efecto se nombró al ciudadano doctor Carlos Aristimuño Coll, Encargado de Negocios de la República en aquel Reino, para que ejerciese nuestra representación.

### BRASIL

Centenario de  
la Independencia  
brasileña.

Instada Venezuela a hacerse representar en las fiestas conmemorativas del centenario de la Independencia brasileña, se designó al ciudadano doctor Diego Carbonell, nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil, para que con el propio carácter y en Misión Especial, represente a Venezuela en oportunidad tan gloriosa.

### COLOMBIA

Sentencia del  
Consejo Federal.

El día 28 de marzo próximo pasado se recibió en el Ministerio un calograma de la Plenipotencia Especial en Berna, en el cual se anunciaba que el día anterior se había publicado sentencia definitiva en el juicio de Arbitramento. De las concisas indicaciones que contiene el referido calograma se desprende que el asunto de derecho formulado en el artículo 1º del Compromiso de Bogotá ha quedado resuelto en el sentido de que la ejecución del Laudo español puede ser parcial.

Determina la sentencia los territorios que deben considerarse como definitivamente deslindados, y atribuye a los expertos suizos la resolución de las divergencias que se suscitaron entre las Agrupaciones deslindadoras de los dos países en 1900-1901. Será, pues, ante dichos expertos, actuando como Comisión Arbitral y bajo la alta autoridad del Consejo Federal, ante quienes continuará el debate sobre los puntos discutidos de la frontera. No cabe dudar que la delimitación de la Guajira en 1900, queda confirmada y el punto inicial de ella invariablemente fijado en Castilletes. En cambio, el Arbitro ha reconocido que en la Sección segunda, que Colombia pretendía excluir del arbitraje, alegando un acuerdo anterior de las Altas Partes sobre sus linderos, debe procederse a fijar el trayecto del *statu quo* de 1810, que atraviesa los ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra. Establece la sentencia que los errores de posición, geográficos y puramente técnicos, cometidos en el deslinde anterior, podrán rectificarse, toda vez que los expertos lo juzguen científicamente necesario. Opuesta era la opinión que atribuía a lo hecho de mutuo acuerdo por las Comisiones Mixtas la intangibilidad de la cosa juzgada, en todo caso.

Las indicaciones demasiado concretas del mensaje calográfico no permiten entrever el modo como se han resuelto asuntos incidentales surgidos en el debate; pero la impresión que se desprende de la síntesis transmitida sugiere la creencia de que los sentenciadores han desplegado el debido esfuerzo en el estudio de la materia sometida a su criterio; mas en espera de circunstanciada información no ha de aventurarse juicio sin perfecto conocimiento de causa, esto es, sin tener a la vista la sentencia.

## ESTADOS UNIDOS

Conferencia Panamericana de Mujeres.

Para representar a la República en la Conferencia Panamericana de Mujeres que se celebrará en Baltimore del 23 al 29 de abril de este año, se designó a la señora Mercedes de Guevara.

Tratado de Extradición.

El día 19 de enero último firmaron el Ministro de Relaciones Exteriores, como Plenipotenciario Especial, y el Honorable Señor John Campbell White, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, con el propio alto carácter, el Tratado de Extradición entre Venezuela y aquella República, el cual se someterá a vosotros para que ejerzáis al considerarlo vuestra atribución constitucional.

Recepción del  
Ministro en Vene-  
zuela.

Fué recibido en audiencia pública y solemne, el día 1º de febrero, por el ciudadano Presidente Provisional de la República, el Excelentísimo Señor Willis C. Cook, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

En este acto se pronunciaron los discursos que se transcriben a continuación :

• Excelentísimo Señor :

Hónrome con entregaros mis Credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Venezuela. Al mismo tiempo deseo expresar los sentimientos de benevolencia y amistad que mi Gobierno abraza por el vuestro, de los cuales me hizo portador, personalmente, el Presidente Harding.

Con el sentimiento del más vivo interés y placer vengo en calidad de Ministro americano a este país de Venezuela, que tantos nexos de simpatía, presentes y pasados, tiene con mi patria. Ningún americano olvidará, Señor Presidente, que vuestro país guió la causa de la libertad en el hemisferio meridional, como el mío la guió en el septentrional. Los ideales y nexos históricos así engendrados se fortifican hoy más con los numerosos lazos que la civilización moderna tiende entre los países de la tierra. Por este nuevo motivo, las relaciones de Venezuela con los Estados Unidos de América son especialmente intensas y cordiales. Durante mi corta permanencia he tenido el placer de comprobar por mis propios ojos, algo de lo que oí antes de llegar acerca del gran adelanto efectivo que vuestro país alcanza bajo el presente Gobierno.

Será muy placentero para mí, Señor Presidente, colaborar con vuestro Gobierno en el sentido de fomentar de todos modos tan espléndidas relaciones. Con estos sentimientos y anhelos tengo la honra de saludaros ».

• Señor Ministro :

Complázcome en recibir vuestras Credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. Os expreso a la vez la satisfacción con que acoge mi Gobierno el mensaje de amistad de que sois portador y que tuvo la gentileza de confiaros para nosotros, personalmente, el Presidente Harding.

Esa amistad entre los dos países, como habéis indicado, data por suerte desde el comienzo mismo de nuestra nacionalidad y se ha conservado incólume en todas las vicisitudes, aún en las más, aciagas de nuestra vida independiente. Vosotros que habéis logrado constituir un poder cuya pujanza emularía al de la antigua Roma, superándola en que ese poder escuda un vasto hogar para la libertad, cuyos penates no son los dioses de la guerra, sino los númenes benéficos de la paz y el trabajo; vosotros que habéis dado al mundo, en la austera figura de Washington, el prototipo de los héroes trascendentales por civilizadores; vosotros que laboráis por el derecho humano, hubísteis de acoger con simpatía a esta naciente democracia, que surgió inquieta y noble, vibrante de vigor y de entusiasmo y que, a pesar de su población escasa, atrajo también la mirada universal, porque tocaba a las puertas de la Historia conducida por la diestra del Genio.

Washington y Bolívar han sido desde luego los genitores de fraternal alianza que subsiste sin pactos, porque está inscrita en las conciencias, entre los de la estirpe—hijos según el espíritu—de los dos grandes hombres; los dos radiantes símbolos de la común aspiración de gloria en una y otra América.

Propicio es, pues, el campo para la actividad de vuestras delicadas funciones, y el Gobierno de Venezuela os prestará gustosamente su concurso para el estrechamiento de nuestras relaciones, que con razón calificáis de espléndidas.

Quedais reconocido, Excelentísimo Señor, en vuestro alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, y al agradecer vuestros conceptos sobre la situación de nuestra patria bajo su actual Gobierno, correspondo a vuestros saludos con votos expresivos, que me es grato hacer en nombre del Presidente electo y en el mío propio, por el Gobierno y pueblo de aquella gran República y por la ventura personal de su digno Representante en Venezuela ».

Visita del Almirante Morgan.

Entre los documentos del Apéndice se halla copia de las comunicaciones cruzadas entre esta Cancillería y la Legación de los Estados Unidos de América, datadas en los comienzos del corriente año, sobre la visita del Almirante Morgan a la República.

Natalicio de Washington.

En ocasión del aniversario del nacimiento de Jorge Washington, así el ciudadano Presidente Provisional de la República, como este Departamento, dirigieron calogramas congratulatorios al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de América y a Su Excelencia el Secretario de Estado, por modo respectivo.

Catástrofe del Teatro Knickerbocker.

La noche del 28 de enero próximo pasado se desprendieron súbitamente los techos del Teatro Knickerbocker de la ciudad de Washington, lo que ocasionó multitud de muertos y heridos. El Representante Diplomático de Venezuela en los Estados Unidos presentó a Su Excelencia el Señor Secretario de Estado de la República amiga el pésame del Gobierno y del pueblo venezolanos por la catástrofe, como igualmente lo presentó este Ministerio al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Venezuela.

## FRANCIA

Tercer Congreso para el desarrollo de la Economía Doméstica.

El Gobierno de Francia invitó al de Venezuela a hacerse representar en el Tercer Congreso para el desarrollo de la Economía Doméstica que habría de celebrarse en el corriente mes, y al efecto de ejercer dicha representación fué nombrado el ciudadano doctor Pedro González Rincones.

Fiestas glorificadoras de Moliere.

A fin de representar a Venezuela en los festivales que Francia consagró a la memoria del insigne genio de Moliere, se comisionó a nuestro Representante Diplomático en dicho país, el señor doctor José Gil Fortoul.

### ITALIA

Canje de ratificaciones.

El Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Italia, efectuaron el día 9 de febrero último, el canje de las ratificaciones del Protocolo y el Compromiso firmados en Roma el 21 de diciembre de 1920 por los Plenipotenciarios al efecto de Venezuela y de aquel Reino.

### PAISES BAJOS

Visita del Gobernador de Curazao.

En el mes de marzo último el Excelentísimo Señor N. L. J. Brantjes, Gobernador de Curazao, visitó a Venezuela, con el propósito de presentar sus respetos al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército. Al paso del Excelentísimo Señor Brantjes por Puerto Cabello, Maracay—donde realizó aquel designio—Caracas y La Guaira, fué debidamente agasajado el distinguido viajero.

### SANTA SEDE

Discursos de Año Nuevo.

Se copian en seguida el discurso pronunciado el 1º de enero de 1922 por el Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio de Su Santidad, al ofrecer en su carácter de Decano del Cuerpo Diplomático las felicitaciones de Año Nuevo al ciudadano Presidente Provisional de la República, y los términos en que correspondió al mismo el Alto Magistrado:

«*Excelentísimo Señor :*

En este día solemne, nos es grato a mis honorables colegas del Cuerpo Diplomático y a mí expresar a V. E. y, en su persona, a la noble Nación venezolana, los más sinceros votos de prosperidad y bienandanza.

La aurora del nuevo año despierta siempre en el corazón humano esperanzas, venturosas aspiraciones y confianzas.

Estos sentimientos se avivan, parecen tomar nueva luz y vigor en toda la Nación venezolana, que, con justo orgullo, con grande magnificencia y nuevas obras de su progresivo adelanto, acaba de celebrar el centenario de la fecha clásica en que el genio de Bolívar selló para siempre su independencia política.

Los grandes héroes, en efecto, nunca mueren para la nación privilegiada que los engendró, y que ellos con el pensamiento y la acción, con el sacrificio y portentosas hazañas formaron la vida civil, libre e independiente.

Que la gloria del Libertador brille siempre más luminosa en el horizonte de la Patria, la conforte y guíe en la carrera ascendente de sus destinos;

que esta bella República goce perennemente de los inestimables beneficios de la paz y concordia entre sus hijos;

y que, por el desarrollo cada vez más amplio de sus actividades, sea en el concierto de las naciones factor eficaz de civilización y progreso:

Son estos, Excelentísimo Señor, los votos que elevamos a Dios y que tenemos la honra de ofrecerles juntamente con la renovada expresión de nuestra complacencia por el feliz restablecimiento de la salud del Excelentísimo Señor Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional, y nuestros augurios por su felicidad personal, por la de V. E. y de los distinguidos Miembros de su Gobierno ».

*«Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico:*

*Excelentísimos Señores Ministros:*

*Honorables Señores Encargados de Negocios:*

Acojo complacido las felicitaciones y expresivos votos del Honorable Cuerpo Diplomático, que habrán de resonar gratamente entre nosotros en este hermoso día, cuando frescos los recuerdos de gloria que acabáis de evocar, palpamos afianzada la paz, vigorizado en el exterior el crédito, incommovible el orden, que son la base de un próspero futuro.

Como evangelio de los pueblos que surgen, fulgura en nuestros fastos este apotegma del genio que tan bien recordáis como numen de inspiraciones patrióticas: «la gloria está en ser grande y en ser útil», y esa sencilla gloria de ser útil hermanará los corazones en las obras del Bien.

La humanidad, en general, asciende, y habrá al fin de ceder el laurel de la conquista a las preseas más nobles de los triunfos de la ciencia, de las artes, de la virtud y del trabajo.

No es ya mezquino ruido la palabra del hombre, que se extinga en la estrechura de un recinto, ni aun en la frontera de una patria. Agil como la chispa, y como ella abrasadora, va de nación en nación difundiendo la luz de la esperanza y la alegría, el trágico flamear de la discordia y la desgracia, o el fulgor diamantino de las grandes ideas. Caldeada por su fuego, y no sólo al poder de los intereses materiales, palpita al ritmo de la emoción el alma universal, y ningún acto pasa ahora inadvertido a lo que puede llamarse sin hipérbole la conciencia del mundo.

Existe, pues, más estrecha que nunca la comunidad de las naciones, y es suerte halagadora la de los Estados como el nuestro, que, profesando una franca política de unión, aspiran a vivir en tal comunidad con fraternal espíritu, y que logran la dicha de que en ella no ven gestos de odio, sino manos que se tienden en ademán cordial de estimación y simpatía.

Exponente de ello, Excelencia, son las palabras que acabáis de dirigirme, hermosas por sí mismas, y prestigiadas por la alta autoridad de vuestra representación diplomática, del Honorable Cuerpo en cuyo nombre las habéis pronunciado, y por las prendas de vuestro carácter y virtudes.

Recibid el testimonio de la más viva gratitud por los votos que formuláis por Venezuela, por su Gobierno y por su Presidente Electo y Comandante en Jefe de su Ejército, y aceptad los que

con toda complacencia hacemos a la vez por la ventura de los Soberanos y Naciones, y de sus dignos Representantes Diplomáticos, que tan cordiales relaciones de amistad cultivan con mi patria. »

Muerte de Su Santidad Benedicto XV.

Cuando llegó a noticia del Gobierno de la República el luctuoso acontecimiento de la muerte de Su Santidad Benedicto XV, el ciudadano Presidente Provisional de Venezuela dictó un Decreto en que declaró duelo público la desaparición del Padre Santo, y expresó el testimonio de su pésame al Sacro Colegio.

Este Departamento se dirigió al Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico en análogo sentido.

Elección de Su Santidad Pío XI.

Oportunamente comunicó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico la elección de Su Eminencia el Cardenal Aquiles Ratti para Sumo Pontífice; y el Gobierno de Venezuela expresó sus mejores votos por que la actuación del nuevo Papa redunde en gloria y esplendor para la Iglesia, y por que bajo sus auspicios las relaciones de amistad entre la República y la Santa Sede se conserven tan estrechas como hasta ahora.

### SERBIOS - CROATAS - ESLOVENOS

Nuevo Reino.

El Representante Diplomático del Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos en los Estados Unidos dirigió una comunicación a nuestro Ministro Plenipotenciario en Washington sobre la constitución de aquel Reino integrado por las provincias serbias, croatas y eslovenas, que la guerra desligó de la antigua monarquía austro-húngara, a los Reinos de Serbia y Montenegro.

Se manifestó por esta Cancillería, que el Gobierno de la República no tenía inconveniente para reconocer *de jure* la nueva entidad política, y se complacería en cultivar cordiales relaciones con Su Majestad el Rey Alejandro.

### COMERCIO EXTERIOR

Gestión del Ministerio.

Corre inserta entre los Documentos de este Apéndice una nota del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino en Venezuela, sobre la importación del café nacional en España.

Informaciones Consulares.

Varios informes anuales han enviado los Cónsules de Venezuela en Europa y América, y por la importancia que aquéllos tienen se han venido publicando y se publicarán sucesivamente en el « Boletín Comercial e Industrial » del Ministerio. Entre otros podrían mencionarse aquí los informes de los Cónsules en Nueva York, Liverpool, Francofort del Main, Berna, Barcelo-

na, Valencia, la Coruña, Santa Cruz de la Palma, Oporto, San Nazario y de los Cónsules Generales en Francia y en España, documentos que, aunque prácticamente pertenecen al año de 1921, han llegado aquí o han sido redactados después del 1º de enero de 1922. La materia en que se ocupan estos informes es por supuesto muy variada; pero merece especial mención la referente a la disminución del consumo del café en Europa y en otros países adonde se exporta el nuestro. De un modo general se verá tratada esta cuestión en la memoria transmitida por el Inspector de Consulados, quien se apoya en los datos suministrados por los Cónsules en Liverpool, Dusseldorf, Francfort del Main, Hamburgo, Leipzig, Estocolmo, Bergen, Amsterdam, Rotterdam, Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Oporto.

---

# DOCUMENTOS



APENDICE  
—  
**DOCUMENTOS**  
—  
BELGICA

—  
*Congreso Internacional de Ciencias Administrativas*  
—

(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de Bélgica.  
Número 407.

Caracas: 20 de diciembre de 1921.

Excelencia:

A solicitud del Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica tengo la honra de anexar el ejemplar de un informe emanado de la Junta Internacional de los Congresos de las Ciencias Administrativas:

«Secretaría General: 22, Avenida de Iser, Bruselas.

Esta Junta somete al parecer de los adherentes al último Congreso de 1910 y también al de los Miembros de la Sociedad de las Naciones, el proyecto de reunir un nuevo Congreso en 1923, mentando los temas del orden del día. La dirección de la Junta se propone celebrar una reunión preparatoria en Bruselas, en setiembre de 1922, a la cual se invita un Delegado por cada país.

Dígnese examinar, Excelentísimo Señor, si el Gobierno venezolano quiere intervenir en la reunión preparatoria y en el Congreso, nombrando para ello un Delegado».

Dígnese aceptar, Excelencia, las protestas de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,

A. VAN DER STICHELE.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriugo Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—  
Dirección de Política Internacional,  
Número 115.

Caracas: 8 de febrero de 1922.

Señor:

Me es grato cumplir en esta fecha con lo ofrecido en mi nota de 31 de diciembre de 1921, número 783, llevando a conocimiento de V. S. que mi Gobierno ha designado al ciudadano Doctor Carlos Aristimuño Coll, actualmente Encargado de Negocios de la República en el Reino de Bélgica, para representar a Venezuela en el nuevo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que se reunirá en Bruselas en 1923 y en la reunión preparatoria del mismo que tendrá lugar en la mencionada ciudad en setiembre del año en curso.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

P. ITRIAGO CHACIN.

Al Honorable Señor A. Van der Stichele, Encargado de Negocios del Reino de Bélgica.  
Presente.

—  
**BRASIL**  
—

*Centenario de la Independencia brasileña*  
—

(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de los Estados Unidos del Brasil en Venezuela.

Caracas: 1º de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Mi país celebra el primer centenario de su Independencia en setiembre del presente año.

En este siglo de existencia libre, el Brasil, por el esfuerzo y el patriotismo de sus hijos, que se han distinguido en todos los ramos de la actividad humana, y muy particularmente por el culto inalterable a la justicia y al derecho, norma constante de su acción política, ha logrado puésto principal entre las naciones.

Hace largo tiempo que mi patria está vinculada con la de Vuestra Excelencia por medio de estrechos lazos de leal y sincera amistad; hermanada con ella en el respeto a los ideales de solidaridad americana y de adelanto pacífico. Siendo tan cordiales las relaciones entre nuestros dos países, comprenderá Vuestra Excelencia la satisfacción que experimento al tener la honra de invitar, en nombre del Excelentísimo Señor Presidente Epitacio Pessoa, al Gobierno Venezolano, para las fiestas del centenario de la independencia del Brasil.

Aprovecho esta oportunidad para tener la honra de reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

Dj. P. RIBEIRO LESSA.

Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 135.

Caracas: 8 de febrero de 1922.

Señor:

Me es honroso avisar V. S. el recibo de su muy atenta nota del 1º de este mes, por la cual, en nombre del Excelentísimo Señor Don Epitacio Pessoa, Presidente de los Estados Unidos del Brasil, tiene la cortesía de invitar al Gobierno de Venezuela para las fiestas del primer centenario de la Independencia de aquella República.

Firmes y sinceros como son los lazos de amistad que unen a mi patria con la noble patria de V. S., los cuales robustecidos, por el tiempo y conservados por el cultivo de las más constantes relaciones, se estrechan cada día más en un ambiente de perfecta y fraternal cordialidad, el Gobierno venezolano ha acogido con la más viva complacencia la deferente demostración de simpatía que envuelve la cortés invitación, y, al efecto de corresponder a ella, como lo hace con la mayor satisfacción, ha designado, para que lo represente en las referidas fiestas, al Señor Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Brasil.

En esta feliz ocasión, en que nuestro dos países se complacen en reconocer el sentimiento de simpatía que los acerca, me es grato renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACIN.

Al Honorable Señor Djalma Pinto Ribeiro Lessa, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 21 de marzo de 1922.

112º y 64º

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente Provisional de la República, se nombra al ciudadano Doctor Diego Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos del Brasil, para que, con el mismo carácter y en Misión Especial, represente a Venezuela en las fiestas que aquella nación celebrará el primer Centenario de su Independencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACIN.

---

## ESTADOS UNIDOS

—  
*Visita del Almirante Morgan*  
—

(TRADUCCION)  
—

Legación de los Estados Unidos de América.

Caracas: 20 de enero de 1922.

Excelencia:

Tengo la honra de notificar a usted que mi Gobierno supo con viva satisfacción la espléndida y hospitalaria acogida dispensada al Almirante Morgan y a los Oficiales y tripulantes del vapor *Niágara* durante su permanencia en Venezuela; y cumpro el grato deber de comunicar a Vuestra Excelencia cómo es de grande el aprecio de mi Gobierno por esta cordial acogida, donde se advierte felizmente la amable expresión de la benevolencia que el Gobierno y el pueblo de Venezuela sienten por el Gobierno y pueblo de los Estados Unidos.

Aprovecho esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

J. C. WHITE.

Al Excelentísimo Señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Caracas: 20 de enero de 1922.

Señor:

Hónrome con responder a la atenta nota de V. S., dirigida para transmitir a mi Gobierno los sentimientos del de los Estados Unidos de América por la manera como fué correspondida por parte del las autoridades y del pueblo de Venezuela, la cortés demostración de simpatía que significa el reciente viaje del Almirante Morgan a mi país. Si en la patria de V. S. ha impresionado gratamente esta recepción, la memoria del modo cómo los distinguidos visitantes se dignaron acoger tan sinceras muestras de aprecio internacional, no es menos viva y estimada en Caracas.

Sírvase V. S. aceptar una vez más el testimonio de mi consideración distinguida.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Honorable señor J. C. White, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

---

*Recepción del Ministro en Venezuela*

—  
(TRADUCCIÓN)  
—

Legación de los Estados Unidos de América.  
Número 1.

Caracas: 25 de enero de 1922.

Excelencia:

Tengo la honra de solicitar de usted que se digne disponer mi recibo en audiencia solemne por el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, a fin de poder entregarle mis Credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Incluyo el discurso que me prometo decir en dicha ocasión.

Me valgo de la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

WILLIS C. COOK.

Al Excelentísimo señor doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Número 103.

Caracas: 30 de enero de 1922.

Excelencia:

En respuesta a la atenta nota de V. E., fecha 25 del presente mes y distinguida con el N<sup>o</sup> 1, tengo la honra de participarle que el ciudadano Presidente Provisional de la República, ha fijado el día 1<sup>o</sup> de febrero próximo y la hora de las 4½ de la tarde, para recibir de V. E., en la Casa Amarilla, en audiencia pública y solemne, las Letras que lo acreditan con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en esta República.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACIN.

Al Excelentísimo señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

---

*Conferencia Panamericana de Mujeres*

—  
Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.—Caracas: 14 de marzo de 1922.—Número 222.

Señor Ministro:

Tengo a honra referirme nuevamente a la atenta comunicación de esa Legación fechada a 2 de noviembre de 1921, número 1.465, con el objeto

de manifestar a V. E. que el Gobierno Nacional ha designado a la señora Mercedes de Guevara para que represente a Venezuela en la Conferencia Panamericana de Mujeres, que se desarrollará paralelamente a la Convención anual de la Liga de Electoras, en Baltimore, del 23 al 29 de abril del corriente año.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACIN.

Al Excelentísimo Señor Willis C. Cook, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América

Presente.

—  
*Tratado de Extradición*

—  
(TRADUCCIÓN)

WARREN G. HARDING,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Salud a todas las personas a quienes llegue el presente documento :

Sabed que depositando particular fe y confianza en la integridad, prudencia y habilidad de John C. White, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos en Caracas, lo he investido con poder y autoridad enteros y de todo género, para que en nombre de los Estados Unidos trate y conferencie con la persona o personas debidamente autorizadas por el Gobierno de Venezuela, estando investidas de poder y autoridad semejantes, y para que negocie, concluya y firme, con ella o ellas, un Tratado de Extradición entre los Estados Unidos y Venezuela, el cual será comunicado al Presidente de los Estados Unidos para que lo ratifique con el aviso y buen parecer del Senado de los Estados Unidos.

En testimonio de lo cual, he ordenado aplicar al presente documento el sello de los Estados Unidos.

Dado bajo mi mano en la ciudad de Washington, el nueve de noviembre, del año de Nuestro Señor de mil novecientos veintiuno, el año 146º de la Independencia de los Estados Unidos América.

WARREN G. HARDING.

Por el Presidente,

CHARLES E. HUGUES.  
Secretario de Estado.

—  
V. MARQUEZ BUSTILLOS,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A todos los que las presentes vieren,

Salud!

Por cuanto es conveniente a la recta administración de justicia celebrar con los Estados Unidos de América un Tratado para la mutua extradición de criminales; y

Por cuanto el Gobierno de aquella Nación abunda en idénticos deseos, como lo ha manifestado por medio de su Representante Diplomático en Venezuela;

Por tanto, y en la confianza que me inspiran la inteligencia, ilustración y patriotismo del señor doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores, vengo en conferirle el poder y la autoridad necesarios para que ajuste y firme con el Plenipotenciario que al efecto designen los Estados Unidos de América, un Pacto para la Extradición de Criminales, en la inteligencia de que el acto que ambos suscriban deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo que a tal respecto previene la Constitución de la República.

En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Interiores, en Caracas, a dos de enero de mil novecientos veintidos.

(L. S.)

V. MARQUEZ BUSTILLOS

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

IGNACIO ANDRADE.

—  
*Natalicio de Washigton*  
—

(CALOGRAMAS)

Caracas: 22 de febrero de 1922.

« *Presidente Harding.*—Washington, D. C.—En este glorioso aniversario el Gobierno y el pueblo de Venezuela hacen votos, expresivamente sinceros, por la grandeza de los Estados Unidos y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.—V. MARQUEZ BUSTILLOS, Presidente Provisional de Venezuela. »

De Caracas a Washington, el 22 de febrero de 1922.

« *Secretario de Estado.*—Washington, D. C.—En el natalicio de Jorge Washington os expreso mis cordiales votos por la prosperidad de los Estados Unidos y por la ventura personal del Presidente Harding y de Vuestra Excelencia.—P. ITRIAGO CHACÍN, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela. »

(TRADUCCION)

De Washington a Caracas, el 24 de febrero 1922.

*Al Excelentísimo Señor V. Márquez Bustillos, Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.*

Con el alto aprecio de la cortesía de Vuestra Excelencia y con mis mejores votos por el bienestar personal de Vuestra Excelencia y la felicidad del pueblo venezolano, doy las gracias cordialmente por el saludo y buenos deseos manifestados en el calograma de 22 de febrero.

WARREN G. HARDING.

—

(TRADUCCION)

De Washington a Caracas, el 25 de febrero de 1922.

*Ministro de Relaciones Exteriores.*

Doy calurosamente las gracias a Vuestra Excelencia por su cortés mensaje en el natalicio de WASHINGTON, y ruego que acepte mis cordiales deseos en pro de usted y del bienestar de Venezuela.

HENRY P. FLETCHER.  
Secretario de Estado, interino

—  
*Catástrofe del Teatro Knickerbocker*  
—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.—30 de enero de 1922.

Número 30.

Excelentísimo Señor:

Tengo instrucciones de expresar a V. E. la simpatía del Gobierno y del pueblo de Venezuela con motivo de la catástrofe acaecida ante-noche en el Teatro Knickerbocker. La noticia de la pérdida de tantas vidas ha producido en mi país, como en el mundo entero, hondo pesar.

Permítame V. E. que al propio tiempo manifieste mi sentida pena por tan gran desgracia, y que le ruegue la extienda a las autoridades del Distrito de Columbia. En más de siete años de continua residencia en esta hermosa capital, he podido apreciar la cultura, la amable hospitalidad y abierto el corazón de sus habitantes, y ninguno más que yo se conduce de su actual aflicción.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Excelentísimo Señor Charles Evans Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos,  
Washington, D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.—10 de febrero de 1922.

Número 42.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar la traducción de la nota de agradecimiento que he recibido del Secretario de Estado en contestación a las expresiones de simpatía que le dirigí con motivo de la catástrofe del Teatro Knickerbocker, a que me referí en el oficio número 33.

Soy de Ud. muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Departamento de Estado.

Washington: 7 de febrero de 1922.

Señor:

Tengo el honor de avisar el recibo de su nota del 30 de enero próximo pasado, en la que por instrucciones de su Gobierno expresa Ud. la simpatía del Gobierno y del pueblo de Venezuela con motivo del reciente desastre acaecido en un teatro de esta ciudad, a la cual añade Ud. la expresión de su propia pena. En conformidad con su exigencia, he transmitido la traducción de su nota a los Comisionados del Distrito Columbia y a la prensa pública; y ruego a Ud. que tenga la bondad de aceptar para Ud. y de comunicar a su Gobierno nuestras gracias por los sentimientos de simpatía y de pesar expresados en la nota de Ud.

Acepte Ud., Señor, las renovadas seguridades de mi alta consideración.

CHARLES E. HUGHES.

Al Señor Doctor Don Santos A. Domínci, Mimistro de Venezuela.

## FRANCIA

*Tercer Congreso para el desarrollo de la Economía Doméstica*

(TRADUCCIÓN)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 17 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Tengo la honra de notificar a V. E. que la Federación Internacional para el desarrollo de la Enseñanza de la Economía Doméstica debe celebrar su Tercer Congreso en París, en el mes de abril próximo.

El Gobierno francés, a quien incumbe, por consiguiente, hacer las invitaciones de estilo a los gobiernos extranjeros, vería con placer que el Gobierno venezolano enviara delegados oficiales al supradicho Congreso.

En caso de que el Gobierno venezolano resolviera hacerse representar, agradecería a V. E. que me lo notificara, dándome a conocer el nombre del Delegado o de los Delegados que designe.

Aprovecho la ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

ALEXANDRE CHAYET.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.  
Número 217.

Caracas: 11 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Complázcome en dar cumplimiento a lo ofrecido en mi nota de 23 de febrero último, número 152, llevando a conocimiento de V. E. que el Gobierno ha designado al ciudadano Doctor Pedro González Rincones, Médico Cirujano de la Facultad de Caracas, Jefe del Laboratorio de Bacteriología de la Oficina de Sanidad Nacional y Profesor de Física Médica en el Liceo de Caracas, para que represente a Venezuela en el Tercer Congreso Internacional para el Desarrollo de la Enseñanza de la Economía Doméstica que se reunirá en París en el mes de abril del corriente año.

Válgome de la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Alexandre Chayet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

---

## PAISES BAJOS

---

### *Visita del Gobernador de Curazao*

---

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.  
Número

Caracas: 4 de marzo de 1922.

*Resuelto:*

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos ha anunciado al Ministro de Relaciones Exteriores que el 8 de este mes llegará a Puerto Cabello el Gobernador de la Colonia Holandesa de Curazao, Excelentísimo Señor N. L. J. Brantjes, quien trae el propósito de trasladarse a Maracay a presentar sus respetos al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional; y el ciudadano Presidente Provisional de la República ha ordenado que se dispensen al distinguido visitante las atenciones que le son debidas, las cuales se ajustarán al siguiente

*Programa:*

Una Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores se trasladará a Puerto Cabello, y, al anclar el buque donde viene el Excelentísimo Señor Gobernador, el Interventor de la Aduana, el Secretario del Gobernador del Distrito y la expresada Comisión, irán a bordo a darle la bienvenida, a nombre del Gobierno Nacional, y lo acompañarán a la Aduana, donde será recibido por el Administrador y por el Gobernador del Distrito.

Acompañado por la Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores se trasladará el Excelentísimo Señor Gobernador a Maracay, donde será cumplimentado por las autoridades del Estado Aragua.

El Presidente Electo de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional recibirá al Excelentísimo Señor Gobernador a las 4 de la tarde.

Será luego invitado a dar un paseo en automóvil por los alrededores de la ciudad.

El Excelentísimo Señor Gobernador tendrá un automóvil a su disposición en la mañana del día nueve, para trasladarse a Caracas, viaje en el cual lo acompañará la Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En seguida, el Secretario de la Gobernación y el Prefecto del Departamento Libertador, en nombre del Gobernador del Distrito Federal, saludarán al distinguido huésped en su morada.

A las 12 m., el Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado de los altos funcionarios del Ministerio, recibirá al Excelentísimo Señor Gobernador en la Casa Amarilla.

A la 1 p. m. será obsequiado con un *lunch* en el Palace Hotel en nombre del Gobernador del Distrito Federal.

La Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores lo acompañará a la Aduana de La Guaira, donde será recibido por el Administrador, el Interventor y el Prefecto del Departamento Vargas, acompañado de su Secretario. El Interventor, el dicho Secretario y la Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores lo conducirán a bordo.

Comuníquese.

Por el Ejecutivo Federal,

P. ITRIAGO CHACIN.

(RADIOGRAMAS)

Vapor «Venezuela».

10 de marzo de 1922.

*Ministro de Relaciones Exteriores.*

Caracas.

Profundamente agradecido por las diversas atenciones y cortesías recibidas durante mi paso por su bello país, manifiesto a usted mis simpatías y al alejarme de esta costa envíole mi cordial saludo de despedida.

GOBERNADOR DE CURAZAO.

Caracas: 10 de marzo de 1922.

*Excelentísimo Gobernador de Curazao.*

A bordo del vapor «Venezuela».

Correspondo con especial placer a su expresivo saludo y renuevo mis votos muy sinceros por la felicidad de su viaje.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA.

---

**SANTA SEDE**

—  
*Fallecimiento de Su Santidad Benedicto XV*  
—

Caracas: 23 de enero de 1922.

*Excelentísimo Señor Cardenal Secretario de Estado de la Santa Sede.*  
Roma.

Gobierno y pueblo venezolanos lamentan profundamente fallecimiento esclarecido Pontífice Benedicto XV asociándose al duelo de la Iglesia Católica.

Dígnese aceptar pésame.

**V. MARQUEZ BUSTILLOS.**

Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

— — —  
**V. MARQUEZ BUSTILLOS**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

*Decreta:*

Artículo 1º—Declárase ocasión de duelo público el fallecimiento, acaecido ayer, de Su Santidad Benedicto XV;

Artículo 2º—Con tal motivo el Pabellón Nacional se izará a media asta por el término de tres días, a contar desde mañana, en todos los edificios públicos de esta capital;

Artículo 3º—Copia de este Decreto será enviado al Cardenal Secretario de Estado de la Santa Sede;

Artículo 4º—El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal, y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal, en Caracas, a veintitrés de enero de mil novecientos veintidós.—Año 112º de la Independencia y 63º de la Federación.

(L. S.)

**V. MARQUEZ BUSTILLOS.**

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

**P. ITRIAGO CHACÍN.**

— — —  
Estados Unidos de Venezuela — Ministerio de Relaciones Exteriores — Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 78.

Caracas: 24 de enero de 1922.

Excelentísimo Señor:

Impuesto, con la más profunda pena, de la muy sensible muerte de Su Santidad el Papa Benedicto XV, cumpla el triste deber de manifestar a V. E. el sentimiento de pesar de mi Gobierno y de mi patria por

la desaparición del Santo Padre, esclarecido Pontífice que supo enaltecer su actuación como Jefe de la Iglesia con las luces de su inteligencia y el tesoro de sus ínclitas virtudes.

El ciudadano Presidente Provisional de la República, en Decreto Ejecutivo dictado el día de ayer, ha patentizado el sentimiento de Venezuela declarando ocasión de duelo público el fallecimiento de Su Santidad; Decreto que corre inserto en el ejemplar de la *Gaceta Oficial* que tengo la honra de acompañar a V. E.

Al reiterar a V. E. mis frases de condolencia dirigidas por telégrafo desde la ciudad de Maracay, cúmpleme renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

Nunciature Apostolique au Venezuela.

Número 50.

Caracas: 25 de enero de 1922.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la muy atenta nota N° 78, en la que V. E. se sirve expresarme, en elevadas frases, el profundo pesar del Gobierno de la República por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Benedicto XV; y me remite copia del Decreto Ejecutivo dictado por el Excmo. Señor Presidente Provisional en honor del difunto Pontífice.

Documentos son estos que, como bien observa V. E., patentizan el sentimiento del Gobierno y del pueblo de Venezuela y que, añadido yo, revelan la hidalguía y religiosidad tradicionales de la Patria de Bolívar, su culto por las más altas idealidades cristianas y humanas que se hallan reunidas en la vida y misión del inmortal Pontífice.

Asegurando a V. E. que tan nobles manifestaciones de condolencia serán recibidas con particular complacencia por la Santa Sede Apostólica, cumpla el grato deber de presentar a V. E. y por su digno conducto al Gobierno Nacional la expresión de mi sincera gratitud y profundo agradecimiento.

Con sentimiento de la más alta y distinguida consideración me suscribo de V. E. atento obsecuente servidor,

F. CORTESI.

Arzobispo de Sirace, Nuncio Apostólico.

S. E. el Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 95.

Caracas: 27 de enero de 1922.

Señor:

Por la presente nota aviso a usted el recibo de su calograma del 22 del mes en curso en que anuncia el muy sensible fallecimiento de Su Santidad el Papa Benedicto XV; doloroso acontecimiento este que ha

sido profundamente lamentado por el Gobierno y el pueblo de Venezuela. El ciudadano Presidente Provisional de la República dictó el mismo día un Decreto por el cual se asocia el Gobierno Venezolano a la pena de la Iglesia, declarando ocasión de duelo público la muerte del Ilustre Pontífice; Decreto que corre inserto en el ejemplar de la *Gaceta Oficial* que le acompaño.

Esta Cancillería espera que usted se sirva, al recibo de esta nota, trasladarse al Vaticano con el fin de reiterar personalmente el pésame del Gobierno por la desaparición del Santo Padre.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Eduardo J. Dagnino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede.

Roma.

*Elección del nuevo Pontífice*

Nunciature Apostólique au Venezuela.

Número 100

Señor Ministro:

Me es altamente honroso y placentero llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia y, por su digno conducto al Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la República que, según comunicación oficial recibida hoy en esta Nunciatura, ha sido electo Sumo Pontífice, con el nombre de Pío XI, el Eminentísimo Cardenal Aquiles Ratti.

Con esta agradable ocasión me complazco en renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. CORTESI.

Arzobispo de Sirace, Nuncio Apostólico.

A Su Excelencia el Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.  
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección del Ceremonial y de Cancillería.

Número 150.

Caracas: 9 de febrero de 1922.

Excelentísimo Señor:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su muy atenta nota del 8 de este mes, marcada con el número 100, en la cual se sirve comunicarme que «ha sido electo Sumo Pontífice con el nombre de Pío XI, su Eminencia el Cardenal Aquiles Ratti».

En contestación a ella, me es especialmente honroso transmitir a V. E. los votos que hace el Gobierno de Venezuela porque la actuación del nuevo Papa sea próspera en gloria y honor para la Iglesia; y al agrader a V. E. la cortés participación, tengo el gusto de valerme de la oportunidad para renovarle las protestas de mi alta consideración.

P. ITRIAGO CHACÍN.

Excelentísimo Señor Felipe Cortesi, Nuncio Apostólico.

Presente.

---

**SERBIOS - CROATAS - ESLOVENOS**


---

**Reconocimiento del Estado por Venezuela**


---

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Número 27.

Washington, D. C. 27 de enero de 1922.

Señor Ministro:

El Dr. Slavko Y. Grouitch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos en los Estados Unidos, me ha dirigido por encargo de su Gobierno, la comunicación que original tengo el honor de trasmitir a usted.

Ella es, en resumen, la notificación oficial al Gobierno de Venezuela de la constitución de aquel Reino, nacido de la unión de las provincias serbias, croatas y eslovenas que la guerra desligó de la antigua monarquía austrohúngara, a los Reinos de Serbia y Montenegro, bajo el cetro de la dinastía del Rey Pedro I Karageorgevich. Dicha notificación fué hecha en diciembre de 1918 a todos los gobiernos ante quienes Serbia tenía representantes diplomáticos acreditados, y, por no haberlo en Venezuela, no pudo ser hecha entonces a nuestro Gobierno.

Al cumplir su encargo, el Ministro Grouitch añade que el Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos ha sido ya reconocido por todos los gobiernos aliados, asociados y neutrales a quienes se notificó su creación, y, en virtud de los Tratados de Paz, por los países que fueron enemigos de Serbia.

También se me exige que informe a usted de que, a causa del fallecimiento de Su Majestad Pedro I y conforme a la Constitución ha ascendido al trono el Príncipe Regente Alejandro, hijo de aquél.

Ruego a usted me dicte la respuesta del Gobierno de Venezuela a la comunicación referida.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Señor Doctor Pedro Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

---

 Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Política Internacional.

Número 252.

Caracas: 16 de marzo de 1922.

Señor:

Me he impuesto de su atenta comunicación de 27 de enero último, número 27.

Usted se servirá contestar al Representante Diplomático a que se refiere, que el Ejecutivo Federal toma debida nota de la participación que se le hace acerca de la constitución, reconocimiento y gobierno del Reino Serbio-Croato-Esloveno; que no tiene inconveniente en reconocer *de jure* a dicho Estado ya que éste es Miembro primitivo de la Sociedad de las Naciones de la cual Venezuela es parte; y que se complacerá en cultivar con el Gobierno de Su Majestad el Rey Alejandro cordiales relaciones de amistad.

Soy de usted atento servidor,

P. ITRIAGO CHACÍN.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

*Gestión del Ministerio*

Legación de España.

Caracas: 20 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Como en sucesivas conversaciones he tenido la honra de manifestar a Vuestra Excelencia, el Gobierno de S. M. inclinado siempre a estrechar cada vez más sus buenas relaciones con el de Venezuela y la nación hermana, al propio tiempo que desea ser agradable a Vuestra Excelencia accediendo a sus deseos expresados por mi conducto sobre la importación del café en España, ha tenido esto en cuenta al confeccionar el nuevo arancel, como así se sirve comunicármelo en telegrama de 18 del actual y que dice lo siguiente: «Considerando los grandes intereses de esa nación amiga y deseos de ese señor Ministro de Negocios Extranjeros, se ha limitado el aumento de los derechos del café venezolano al confeccionar el arancel a sólo 200 pesetas, a pesar de tratarse de un artículo de renta para elevar bienes reducidos visto nueva condición económica universal. Tratándose de un producto de consumo tan arraigado en España dicho aumento que ha sido extensivo a catés demás países que disfrutan segunda tarifa es difícil pueda influir en cifra importación de Venezuela.—HONTORIA».

Lo que tengo la honra de trasladar a Vuestra Excelencia para su conocimiento y satisfacción.

Aprovecho gustoso esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ANGEL DE RANERO.

Excelentísimo Señor Dr. P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

*Consumo del café*

El Inspector de los Consulados de los Estados Unidos de Venezuela.

París: 7 de febrero de 1922.

Señor Ministro:

Del atento estudio de la información consular hasta ahora recogida acerca de la influencia que en el consumo del café alcance a ejercer el de los supuestos sucedáneos de este fruto; información que es para mí honroso someter a usted junto con estos pliegos, acierto a deducir:

1º Que existe una considerable industria pseudo cafetera, no organizada aún, pero sí extendida en todos los países consumidores de café, especialmente en las zonas templadas.

2º Que así la genuina industria cafetera, como la parasitaria, dan vida a importantes comercios fraudulentos.

Aun cuando en apariencia sobrealbunde, es realmente del caso enumerar y puntualizar, como pasa a hacerse.

Los sucedáneos y confesados son, bajo diversas marcas: raíz de achicoria, trigo, cebada, afrecho, bellotas, algarrobas, higos y granos feculentos, tostados y preparados con grasas y melazas. Las materias primas usadas son, de preferencia, las de calidad «industrial» o sea inferior y barata.

Varios Cónsules señalan la extensión del consumo del té. En Holanda «creció en 90% mientras decrecía el del café en 45%; al propio tiempo que una campaña «activamente secundada por agencias gubernativas, aun mediante distribución gratuita de muestras, generaliza el uso de aquella infusión «en comarcas donde se consumía exclusivamente el café». En Portugal se expande el consumo de la misma hoja, a expensas del de este grano, para el cual «no hay mercado en Escocia», «ni demanda apreciable en las clases medias en el país de Gales».

En el capítulo de los fraudes, aparte el de la clásica sisa de mezclar el grano de Ley con otros jorros y con arena y ripio, ocurren los procedimientos de lustrarlo, colorarlo, teñirlo e inflarlo, en verde, a fin de darle apariencia del más apreciado. En Suecia, donde el Estado pone al servicio del público celo y medios fáciles contra estos ardidés, de 91 muestras, 34 resultaron falseadas.

Cuanto al tostado, sobre rociarlo durante la tostadura, se agrega la trapacería de confitar el de pésima calidad, con una pasta de melazas pobres y féculas extraídas de desechos de habas y frijoles.

Al molido se le hace soportar del 10 hasta el 70% de los menjures que caben bajo el nombre de «achicoria» y sus sustitutos; es decir, toda especie de guisante y cereal maula; de higos y dátiles inaceptables ya como alimento; de remolachas, nabos, raíces, cáscaras y peladuras; hasta la tierra arcillosa entra en la composición de ciertos «cafés»; en tanto la química ofrece a los honorables fabricantes la tentación de sus glucosas, sacarinas y materias grasas y colorantes. Los extractos y esencias suelen ser, según fuere la etiqueta, melaza acaramelada, o alcohol, y café o cafeína.

El hecho de que en Dusseldorf se quejan del «gusto terroso del café» de Venezuela, y de que en Basilea no puede venderse sino como teñido, indica otro género de manejos y demanda información por separado.

Sin tomar en cuenta los productores menudos, hay 28 grandes fábricas en Alemania; en España 47; en Holanda 20 y en otros países muchas más que no constan en la correspondencia consular examinada. El impuesto sobre la achicoria, le produjo al fisco español, en 1915, calculando la peseta a la par, B 654.000, y en 1920, B 1.076.000. Holanda cultivó en 1920, 1.167 hectáreas de achicoria y produjo 27 millones de kilogramos. En los dos primeros meses de 1921, exportó 774.000 kilogramos. En Suecia el desarrollo normal de este crecimiento daba, para 1913, una producción de 1.385.000 kilogramos; pero la relación entre el consumo de sucedáneos, hasta donde es verificable éste, y el del café, aun cuando llegó a ser de 20% en 1918, no pasa aun normalmente de cerca de 4%. En Suiza la industria de sustitutos sólo representa unos 6 millones de bolívares.

Las noticias suministradas no ilustran con cifras la situación en los demás países. El Jefe del Laboratorio del Despacho de Hacienda, en Francia, dice «de 1912 a esta parte se han multiplicado los sustitutos y, por lo intenso de la propaganda, se ha extendido su consumo. La fabricación es azas importante. Además de los negociantes en achicorias, esparcidos por el Norte de Francia, hay talleres de elaboración de «cafés» de bellotas, cebada y otros frutos».

El Gerente de la Asociación Nacional de Tostadores de los Estados Unidos, dice que la «Achicoria» la emplean, en cierto grado, los hoteles, restaurantes y ciertos tostadores. A esto pudo añadir que el uso de esa raíz es de precepto entre gran número de consumidores.

Ha de tenerse en cuenta que, en España, el café confitado, de que ya se hizo mención, «produce un líquido dorado obscuro, de sabor no desagradable, que imita el café bueno»; en Suecia hay pseudo-cafés acreditados «por lo sabroso, nutritivo y saludable»; en Suiza, suele hacerse el café claro y, para darle color, se le agrega achicoria, higos tostados o esencia; en Alemania, «la gente menos próspera consume cebada tostada» y no es únicamente en Estados Unidos donde abundan los

aficionados que rechazan el mejor café, por estar «falto de achicoria que le dé gusto». De otra parte hay marcas recomendadas «por conocidos especialistas en razón de estar sus productos exentos de cafeína, u otros elementos nocivos»; o porque «mezcladas al café, neutralizan sus peligrosos efectos»; hasta categoría de enfermos reciben la prescripción facultativa «de beber—en Alemania—determinado café de cebada»; y en Noruega, «como en todos los países», a esos mismos nerviosos, flatulentos, dispépticos y aprensivos, se les remedia el mal con trigo tostado por el fabricante a la moda. El director de la antecitada Asociación estadounidense, opina que: «la forma de reclamo usada sin cese por ciertos industriales, hacen que renuncien muchos al uso del café, sin convertirse al del sustituto preconizado».

Esta Inspectoría agrega a la información anexa un estudio de cierto similar, fabricado en un balneario termal francés, «específico contra el *caféismo* y las neurastenias, congestiones y desórdenes determinados por el café», producto éste, que citan inmediatamente después del alcohol y el tabaco y en línea con el opio y la cocaína.

Es ya oportuno advertir que son cabalmente los más rompidos en el negocio del café, los que menos importancia atribuyen a estos hechos. Acaso sea éste el motivo de que algunos Cónsules hayan tenido por ocioso informar al respecto y de que otros lo hayan hecho a la ligera. Proviene tanta indiferencia de un fenómeno análogo al proverbial de que a veces, los árboles impiden ver el bosque. «Los sucedáneos, dicen muchos expertos, estimulan el consumo del café, porque abaratándolo con la mezcla, extienden su uso a todas las clases». Como argumento de remate aluden a la estadística, en prueba de que el consumo global aumenta.

Sería más que temerario basar cálculos en los datos numéricos suministrados con recomendable diligencia por algunos Cónsules; no sólo, por ser, en conjunto, escasos y heterogéneos, sino porque no es la estadística guía cierta, mientras el análisis no reduzca sus diversas cuantías aparentes, a elementos de preciso valor comparativo. El cuadro del consumo en Suecia, por ejemplo, no se explica sin referirlo a la condición general del mercado y a la peculiar del país en cada período de referencia: o sin tener muy en cuenta circunstancias de prosperidad y de civilidad peculiarísimas, en vario modo, a una limitada selección de pequeños Estados contemporáneos; ni admiten esos números cotejo aritmético con los análogos de países distintos en orden a aquellos factores de circunstancia y costumbre.

Algo semejante pasa con las cifras relativas a la importación estadounidense en las décadas corridas de 1830 a 1910. De estos números resulta que el volumen importado se ha hecho siete veces mayor en aquel lapso: el precio ha duplicado; el consumo individual—sobre la base de que no haya habido exportación—luego de doblar, casi, de 1830 (Kgs. 1,36) a 1840 (Kgs. 2,44), tardó luego treinta años en llegar a ser precisamente el doble (Kgs. 1,87, 2,72); se acercó al triple en 1880 y, desde entonces, marca, en zig-zag irregular, Kgs. 4,22 en 1910 y, finalmente, 4,07 en 1919, que fué año de extraordinario consumo. Estos datos, relativos a un mismo país que, de 1830 a hoy, ha realizado la más prodigiosa evolución conocida en la historia, abarcan la guerra de secesión, las de 1870 y 1914, la transformación del tráfico, la industria, el comercio y las finanzas del mundo y habrían de ser estudiados, además, en función de factores tales como el de la procedencia y volumen de la inmigración y el del incremento de riqueza, por habitante, en la Unión Americana.

La estadística es cosa compleja, y difícil tarea politécnica es la de averiguar si el consumo del café, que, en 1921, fué igual al de 1907, describe normalmente una curva de progresión lisonjeramente acelerada. A priori, es sostenible la tesis adversa.

De estos puntos de examen, sólo es del caso retener que existen dos propagandas: una, radical, que tiende a la supresión del uso del café, a pretexto de ser éste, peligroso excitante de propiedades tóxicas definidas; campaña semejante a la que, por suprimir el abuso del alcohol, acaba de restar el mercado estadounidense a los vineros y cerveceros. Otra que, acreditando esa prédica, aspira a extender el consumo de atenuantes y sucedáneos a expensas del café. Ambos movimientos inquietan y desconciertan en el consumidor el más receloso de los instintos y tienden a afirmar el miedo al café. La segunda, que atrae a los timoratos y presenta el cebo del ahorro, generaliza la perversión del gusto por el café y crea el hábito del sustituto. Así se explica que ya la masa en los climas extratropicales, comience a preferir el disfrazado sabor de la mezcla fraudulenta o consentida, pero barata, al de la tónica e irremplazable taza de buen café.

Varios Cónsules convienen en la necesidad de la defensa. Los de Madrid y Nueva York citan la que ya tiene emprendida el Brasil, de establecimiento de casas de cata o de gustación para propagar y educar el gusto; casas que, destinadas al propio tiempo a muestrario y expendio de otros productos intertropicales, cubren, sea dicho de paso, cómodamente sus gastos y nada cuestan al cabo. De Madrid recomiendan, también, la creación de depósitos en algún puerto franco español, para distribución dentro y fuera de la Península y señalan, por objecionable, la muy extendida práctica de, entre un grupo de calidades y procedencias, escoger una que sirva de tipo y las designe a todas; práctica que arropa gran variedad de abusos en perjuicio de superiores calidades envueltas en anonimato, ignoradas del consumidor y cotizadas bajo el nombre privilegiado.

En el oficio que el 23 de junio tuvo a honra esta Inspectoría dirigir al señor Ministro, ocurren dos interrogaciones. A la primera, de si conviene buscar remedio a los riesgos apuntados, antes de que las nuevas explotaciones cobren fuerza y prestigio de entidades económicas de alto orden, parece indicado contestar afirmativamente.

¿Por qué? Porque existe una industria cuya razón de ser es declarar que nuestro principal fruto exportable, es nocivo y caro y que ella lo reemplaza con productos inocuos, baratos, nutritivos y salubérrimos; que encuentra sus materias primas en la zona misma de fabricación y consumo; que utiliza cereales y azúcares de rezago y, en sus bajas capas, todo ripio de granos, frutos y grasas; que puede poner a su servicio aquella *perfecta ciencia* cita de *The Times*, de Londres, por el Consulado en Liverpool: «ciencia de las grandes compañías fabricantes de productos absolutamente espúreos, para emplear habilísimos juristas que los hagan pasear en coche, con todo y pareja, por sobre la ley de pureza de alimentos y drogas y que influyan hasta en los legisladores mismos».

Esta industria pseudo-cafetera toca a los límites de su período extensivo, a los cuales toca también la del café, aún cuando menos rápidamente; tendría, en consecuencia, que hacerse intensiva y que organizarse como lo están las grandes explotaciones similares contemporáneas. Intensificada así, los efectos de propaganda no crecerían ya en lenta serie aritmética, sino geométrica. Al café, que tantos se placen en considerar como artículo suntuario, cuando en verdad es diario renglón de primera necesidad en casi todo el mundo occidental, no lo han deferido hasta ahora sino sus propias insustituibles excelencias; pero las anotadas corrientes adversas tampoco han dispuesto de fuerzas inconexas, comparables, en cierto modo, a las de la murmuración malediciente, creadora de dudas y prejuicios. Creados como ya lo están éstos contra el café, si se les explota ordenadamente con la fuerza persuasiva del anuncio, no tardarían, realmente, las calidades más generosas y ricas de este fruto, en convertirse en regalo reservado a las clases más holgadas, mientras el grano flojo, acomodado a un gusto

cada día más viciado y predominante, compartiría el mercado con las «achicorias» y los cafés industriales.

A la segunda de aquellas interrogaciones, acerca de si fuere posible y práctico organizar la defensa entre los varios países cafeteros, o dejar que cada uno la prosiga o emprenda aisladamente, compete a los productores y a los gremios interesados contestarla. Sobra observar que, mientras más vasta, metódica y concertada, mayor autoridad cobraría esa propaganda y más definitiva sería la influencia de su prestigiosa unidad de acción y propósito. Apenas si cabe formular aquí el voto de que aquellos a quienes preocupa la estabilidad y el ensanche del mercado cafetero, concertasen, ojalá que en una Conferencia del Café, los medios que, de acuerdo con los intereses financieros y comerciales afines en los países consumidores, convenga a ver de obtener la adopción de reglamentos y prácticas impropicias al embaucador, y de organizar medios intensos de publicidad educadora que restablezcan la verdad y el buen gusto en materia de café.

Es de usted atento servidor,

C. ZUMETA.

Al Señor Doctor P. Itriago Chacín, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

# INDICE



# INDICE

## *Asunto de Límites entre Venezuela y Colombia.*

	<u>PÁGINAS</u>
Datos complementarios pedidos por el Arbitro.....	3
Informes complementarios.....	9
Anexos.....	27
Aclaración del Gobierno de Venezuela respecto a una nota del Arbitro.....	39
El Arbitro fija el plazo de un año, a partir del 1º de julio de 1921, para dictar la respectiva Sentencia.....	43
Solicitud de una copia del Informe de la Comisión Consultiva que sirvió para la redacción del Laudo de 1891.....	44
Aclaración del Gobierno de Venezuela respecto de una mención hecha en el índice de las materias tratadas en la Réplica de Venezuela.....	49
Dificultades para efectuar una observación sumaria sugerida por el Arbitro.....	52
<i>Oficina de Cartografía.</i>	
Informe anual.....	57
Documentos.....	61

## SECCION TERCERA

Créditos Adicionales.....	91
---------------------------	----

## VARIOS

Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	111
Funcionarios Diplomáticos de los Estados Unidos de Venezuela.....	112
Lista del Cuerpo Diplomático Extranjero.....	114
Agentes Consulares de los Estados Unidos de Venezuela.....	117
Agentes Consulares Extranjeros en los Estados Unidos de Venezuela.....	121
Reglamento de Ministerios.....	126
Condecoraciones de la Orden del Libertador conferidas por órgano de este Ministerio durante el año de 1921.....	138

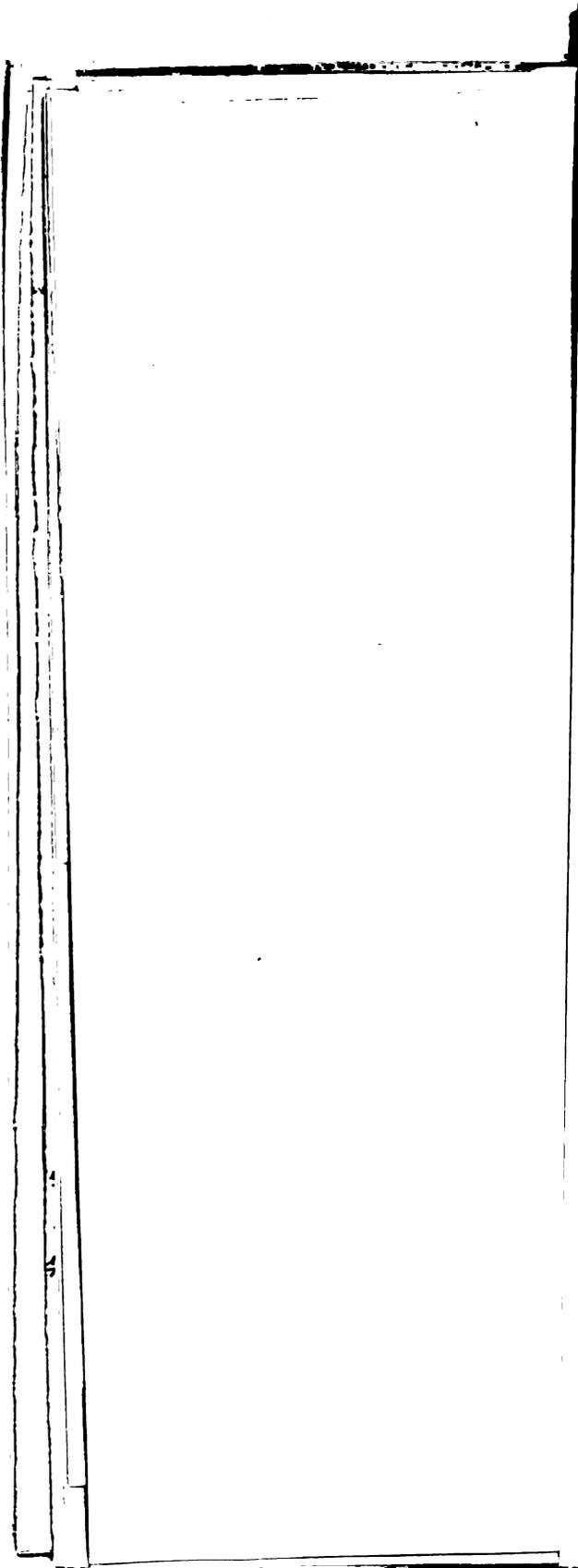
<b>APENDICE</b>	
<b>EXPOSICION</b>	
	<b>PÁGINAS</b>
<b>BÉLGICA</b>	
Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.....	V
<b>BRASIL</b>	
Centenario de la Independencia Brasileña.....	V
<b>COLOMBIA</b>	
Sentencia del Consejo Federal.....	V
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	
Conferencia Panamericana de Mujeres .....	VI
Tratado de Extradición .....	VI
Recepción del Ministro en Venezuela .....	VII
Visita del Almirante Morgan.....	VIII
Natalicio de Washington.....	VIII
Catástrofe del Teatro Knickerbocker.....	VIII
<b>FRANCIA</b>	
Tercer Congreso para el desarrollo de la Economía Doméstica.....	VIII
Fiestas glorificadoras de Moliere.....	IX
<b>ITALIA</b>	
Canje de ratificaciones.....	IX
<b>PAISES BAJOS</b>	
Visita del Gobernador de Curazao.....	IX
<b>SANTA SEDE</b>	
Discursos de Año Nuevo.....	IX
Muerte de Su Santidad Benedicto XV.....	XI
Elección de Su Santidad Pío XI.....	XI
<b>SERBIOS-CROATAS-ESLOVENOS</b>	
Nuevo Reino.....	XI
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	
Gestión del Ministerio.....	XI
Informaciones Consulares .....	XI
<b>DOCUMENTOS</b>	
<b>BÉLGICA</b>	
Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.....	3
<b>BRASIL</b>	
Centenario de la Independencia brasileña.....	4
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	
Visita del Almirante Morgan.....	6
Recepción del Ministro en Venezuela .....	7
Conferencia Panamericana de Mujeres .....	7
Tratado de Extradición.....	8
Natalicio de Washigton.....	9
Catástrofe del Teatro Knickerbocker.....	10
<b>FRANCIA</b>	
Tercer Congreso para el Desarrollo de la Economía Doméstica...	11
<b>PAÍSES BAJOS</b>	
Visita del Gobernador de Curazao.....	12
<b>SANTA SEDE</b>	
Fallecimiento de Su Santidad Benedicto XV.....	14
Elección del nuevo Pontífice.....	16
<b>SERBIOS-CROATAS-ESLOVENOS</b>	
Reconocimiento del Estado por Venezuela .....	17
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	
Gestión del Ministerio.....	18
Consumo del café.....	18











UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA



3 0112 117732500